



Auditoría General de la Nación

**SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA DE LA NACIÓN
GEAMIN**

**REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS IMPACTADAS, EN
LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE (PROVINCIA DE RÍO
NEGRO).**

INFORME DE AUDITORÍA

ACTUACIÓN 734/16-AGN

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
Y PROYECTOS ESPECIALES**

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Equipo de Trabajo

Lic. Adriana Piffaretti (Supervisora)

Ab. Patricia Lobato (Jefa de Equipo)

Ab. Eduardo Borzi

Ab. Claudia Remuñan

Lic. Julieta De Silvio

INDICE

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	4
INFORME DE AUDITORÍA	5
1. OBJETO DE AUDITORÍA	5
2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	5
2.1. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	6
3. ACLARACIONES PREVIAS	7
3.1. MARCO LEGAL	7
3.2. MARCO INSTITUCIONAL.....	8
Unidad Ejecutora	8
Ubicación de la Unidad Ejecutora en la estructura de la SMN	10
Estructura gubernamental.....	11
3.2.1. GEAMIN	12
3.3. ESTADO DE SITUACION Y GESTION EN EL PERÍODO AUDITADO.....	13
3.3.1. Antecedentes vinculados al pasivo ambiental de SAO y su remediación.	13
3.3.2. Acciones en SAO durante el período auditado junio 2014 – octubre 2016.....	14
3.4. VINCULACIÓN CON LOS ODS	17
3.5. RECURSOS FINANCIEROS	18
3.6. CONTROL INTERNO.....	19
3.7. SITUACIONES PREEXISTENTES - TAREAS DE CAMPO	20
3.8. HECHOS POSTERIORES AL PERIODO AUDITADO	21
4. HALLAZGOS	23
4.1. Gestión Ambiental.....	23
4.2. Recomposición y evaluación en SAO –Resultado-.....	23
4.3. Estructura organizativa.....	24
4.4. Ejercicio de la función de control administrativo contable de la Unidad Ejecutora: proceso de selección del contratista particular	25
4.5. Incumplimientos: la SMN no efectuó las acciones necesarias a su cargo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional y la provincia de Río Negro en el marco de los convenios suscriptos en el ámbito del GEAMIN.....	25
4.6. Gobernanza: competencia, participación y articulación.....	26
5. ANÁLISIS DE LA VISTA	27
6. RECOMENDACIONES	27
6.1. Gestión Ambiental.....	27
6.2. Recomposición y evaluación.....	27
6.3. Estructura organizativa y administrativa.....	28
6.4. Ejercicio de la función de control administrativo contable de la Unidad Ejecutora: proceso de selección del contratista particular	28
6.5. Incumplimientos.....	28
6.6. Gobernanza: competencia, participación y articulación.....	30
7.- CONCLUSIÓN	30



Auditoría General de la Nación

8.- LUGAR Y FECHA	32
9.- FIRMAS	32
ANEXO I MARCO LEGAL.....	33
I. Síntesis del marco legal.	33
II. Marco legal específico	37
a) Antecedentes del Objeto a auditar.....	42
b) Programa de Gestión Ambiental Minera - GEAMIN (remediación de pasivos ambientales).	47
ANEXO II. MARCO INSTITUCIONAL.....	54
a) Estructura del GEAMIN (Dec. 1523/2007).	55
b) Unidad Ejecutora del GEAMIN/SMN	57
c) Coordinación interjurisdiccional	58
d.) Comité de Inspección.....	58
e.) Comisión de seguimiento GEAMIN	59
ANEXO III GESTIÓN DEL GEAMIN DURANTE EL PERÍODO AUDITADO Y VISITA A SAO.....	60
ANEXO IV - SALUD AMBIENTAL	69
ANEXO V - CAUSAS Y EFECTOS DE LA PROLONGACION DEL PROCESO DE REMEDIACIÓN QUE DERIVARON EN MAYORES DAÑOS A LOS AFECTADOS.....	80
ANEXO VI - VISITA DE CAMPO	92
ANEXO VII- RESPUESTA DEL AUDITADO	99
ANEXO VIII ANALISIS DE LA RESPUESTA DEL AUDITADO	470



Auditoría General de la Nación

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AGN	Auditoría General de la Nación
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
BO	Boletín Oficial
CCyCN	Código Civil y Comercial de la Nación
CMN	Código de Minería de la Nación
CPN	Código Penal
CPPN	Código Procesal Penal
CN	Constitución Nacional
COFEMA	Consejo Federal de Medio Ambiente
COFEMI	Consejo Federal Minero
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
CUESAO	Código Urbano y de Edificación Municipalidad de SAO
Dec.	Decreto
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
DIPGAM	Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera
DPN	Defensoría del Pueblo de la Nación
DPRN	Defensoría del Pueblo de Río Negro
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
GEAMIN	Gestión Ambiental Minera
IA	Informe de Impacto Ambiental
Inc.	Inciso
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
JGM	Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación
LGA	Ley General del Ambiente
LPA	Ley Procedimientos Administrativos
LPMRI	Ley de Presupuestos Mínimos de Residuos Industriales
MANUD	Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo
MAyDS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación
MECON	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación
MINEM	Ministerio de Energía y Minería
MINPLAN	Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación
Multisectorial	Comisión Multisectorial por la Problemática del Plomo en SAO.
MSN	Ministerio de Salud de la Nación
ONG	Organización no gubernamental
PASMA	Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
Ref.	Referencia
Res.	Resolución
SAMP	Sistema Ambiental Minero Preventivo
SAYDS	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación
SAYDSRN	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro
SEGEMAR	Servicio Geológico Minero Argentino
SMN	Secretaría de Minería de la Nación
SSRH	Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación
UFIMA	Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental – CSJN
UGAN	Unidad de Gestión Ambiental Minera Nacional
UGAP	Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA

A la Señora
Secretaría de Política Minera
del Ministerio de la Producción y Trabajo
Ing. Carolina SÁNCHEZ

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 85 de la Constitución Nacional y 118 de la Ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a realizar una auditoría de gestión en el ámbito de la Secretaría de Minería de la Nación, actual Secretaría de Política Minera de la Nación, del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que durante el período auditado fue el Ministerio de Energía y Minería (v. Decreto 13/2015), y actualmente integra el Ministerio de la Producción y Trabajo (v. Decreto 174/2018).

1. OBJETO DE AUDITORÍA

Examen de la gestión gubernamental respecto a la remediación ambiental de las áreas impactadas, en la localidad de San Antonio Oeste (Provincia de Río Negro), por los residuos generados en el proceso de fundición de los minerales extraídos de la mina Gonzalito por la empresa Fundición Geotécnica S.A., realizada en el marco del Subprograma II de Gestión Ambiental Minera –GEAMIN-.
Período auditado: junio 2014- octubre 2016.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

ENFOQUE DE AUDITORÍA

Su enfoque comprende la gestión de los sistemas de gobernanza¹ específicamente establecidos en el Subprograma II de Gestión Ambiental Minera –GEAMIN- para la

¹ Gobernanza se refiere al conjunto de estructuras y procesos a través de los cuales se ejerce la autoridad (WGEA-INTOSAI, 2010). Comprende la estructura organizativa, los mecanismos de coordinación intra e interinstitucional, y los mecanismos de seguimiento y evaluación de la gestión.



Auditoría General de la Nación

elaboración de políticas públicas de identificación y remediación de los sitios contaminados por actividades mineras en el territorio argentino (pasivos ambientales mineros pretéritos). En este caso, a partir de la solución integral del problema de contaminación en SAO, originado por la falta de control gubernamental de la gestión de los residuos peligrosos generados por la empresa Fundición Geotécnica, a partir del proceso de fundición de los minerales extraídos de la Mina Gonzalito, y protección de la población presente y futura de los efectos causados por los suelos consecuentemente contaminados, que fueron vendidos con intervención del Poder Judicial de la Nación y urbanizados luego de disponerse en el año 2007 su remediación integral en el ámbito del GEAMIN.

En tal sentido, se elaboraron los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar el cumplimiento normativo procedimental y sustantivo de las medidas de protección, acciones de desempeño y coordinación de parte de la Secretaría de Minería, en su carácter de órgano ejecutor del programa GEAMIN, y de las autoridades y actores responsables de garantizar e implementar los objetivos previstos (**Gobernanza**); y
2. Determinar la eficacia, eficiencia, economicidad y efectividad de los resultados y procesos alcanzados, así como las causas de los efectos y/o impactos de aquellos que no han sido alcanzados y/o cumplidos (**Resultados**).

2.1. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las normas de control externo gubernamental de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por las Resoluciones AGN 26/15 y 186/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156.

Se aplicaron los siguientes procedimientos vinculados al objeto auditado:

1. Análisis de la normativa, antecedentes, procesos y de la información suministrada por la SMN y/o los distintos actores locales gubernamentales y no gubernamentales.
2. Vista del Expte. N° 26.081/12-STJ de la causa caratulada "Custet Llambi, María Rita -Defensora General- S/Amparo".
3. Relevamiento de las actividades vinculadas al cumplimiento de ODM y ODS.



Auditoría General de la Nación

4. Elaboración de un cuestionario único de auditoría y realización de entrevistas a las autoridades nacionales, provinciales, municipales, del BID, instancias científicas y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la gobernanza del objeto de auditoría.
5. Relevamiento del control interno de la SMN a partir de entrevistas con los auditores competentes y seguimiento de los informes y resoluciones de los organismos de control del sector público relacionados (UAI MINEM, JGM, ex MAYS, SIGEN y AGN).
6. Inspección ocular y procedimientos in situ efectuados en SAO y Mancha Blanca (del 4 al 8/09/2017 y del 10 al 13/10/2017), conjuntamente con funcionarios de la SMN, el BID, la provincia de Río Negro, la Municipalidad de SAO, actores locales y técnicos gubernamentales y no gubernamentales afectados a la veeduría o control de la ejecución de las acciones del GEAMIN en SAO, y personal de la empresa TAYM, a cargo de la obra de remediación (conf. Licitación Pública 1/2016 SMN/GEAMIN, ANEXO VI)
7. Realización del Taller de auditoría "Remediación ambiental en San Antonio Oeste -SAO-, Río Negro, "Gobernanza, Minería y Salud", desarrollado en la AGN el 19 de octubre de 2017 con la participación y asistencia de funcionarios y expertos de la Secretaría de Minería de la Nación, el ex MAYS, de la ACUMAR, el ex Ministerio de Salud de la Nación, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Multisectorial de SAO, del BID, del IRAM; profesionales independientes y/o en representación de distintas universidades nacionales e internacionales; población afectada de SAO; y profesionales y autoridades de la AGN.

Las tareas de auditoría en la SMN se iniciaron el 1 julio de 2017 y finalizaron el 31 de diciembre de 2017.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1.MARCO LEGAL

Identificación y tratamiento integral de sitios contaminados o pasivos ambientales

La normativa sustantiva vinculada al objeto y objetivos específicos de la presente auditoría se encuentra receptada en los nuevos principios, derechos, garantías y atribuciones de las Autoridades de la Nación introducidas en la última reforma constitucional del año 1994; en



Auditoría General de la Nación

los Tratados de Derechos Humanos Internacionales incorporados que los complementan; las leyes de presupuestos mínimos de protección al ambiente, la ley de Ministerios, los Códigos Civil y Comercial, Penal, Procesal Penal y de Minería dictados por el Congreso de la Nación; y en las que crean los programas dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional a estos efectos relacionados entre sí en su ejecución, que son el Programa Nacional de Sitios Contaminados (PROSICO), establecido por Resolución ex SAyDS 515/2006, y el Programa de Gestión Ambiental Minera (GEAMIN) dispuesto por Decreto 1523/2007 (v. ANEXO I Marco legal específico, b) Programa de Gestión Ambiental Minera - GEAMIN, **(Objetivo específico 2 Resultados)**.

Todo ello, conforme el sistema de gobernanza y atribuciones constitucionales (Segunda Parte "*Autoridades de la Nación*" Constitución Nacional) reglamentadas en la Ley de Ministerios, normas complementarias y especiales mencionadas, dictadas al efecto **(Objetivo específico 1 Gobernanza)**.

3.2.MARCO INSTITUCIONAL

Unidad Ejecutora

La ejecución del GEAMIN se encuentra a cargo de la SMN a partir de una estructura específica que vincula a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UE) con las áreas sustantivas de este órgano, siendo la SMN responsable de la gestión administrativa-contable y de la interacción/coordinación interinstitucional para cumplir con el esquema de gobernanza diseñado en el proyecto. A través de la UE, además de elaborar los procesos de concursos públicos, licitaciones, certificar los avances, realizar pagos pertinentes, supervisar técnica y ambientalmente la celebración y ejecución de los contratos, preparar y poner a disposición del público los informes de seguimiento y evaluación del proyecto, custodiar el cumplimiento del contrato de préstamo, debe interactuar y coordinar todas sus acciones:

- **A nivel nacional:** con los otros órganos interactuantes, como la Jefatura de Gabinete de la Nación, el Ministerio de Economía de la Nación y especialmente con la SAyDS (ex MAyDS), a efectos de abordar los aspectos relativos a la gestión ambiental



Auditoría General de la Nación

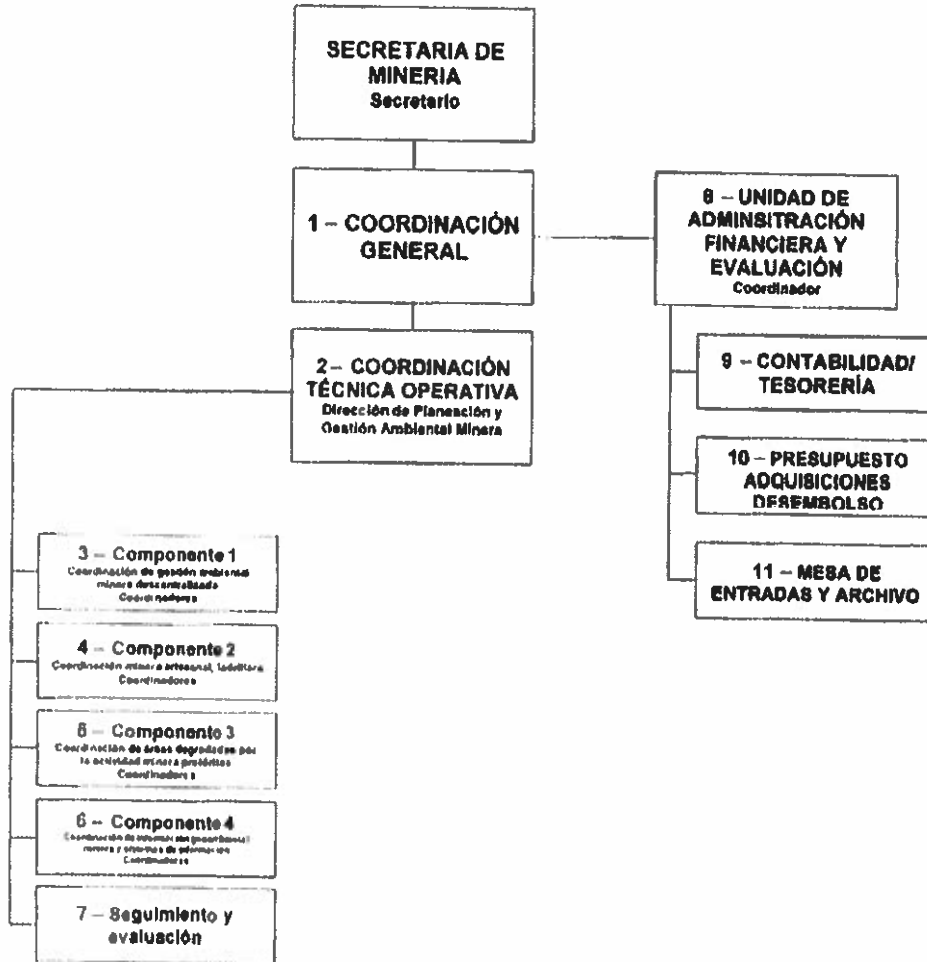
nacional, por ser éste el organismo competente en evaluación y recuperación de las áreas degradadas (v. CN, Ley de Ministerios, Normativa GEAMIN y convenios celebrados al efecto Anexo II).

- **A nivel provincial:** con los organismos de la administración provincial, dentro del marco fijado por el convenio de adhesión dispuesto por el GEAMIN. que. en el caso de SAO, luego de vencidos los plazos de la ejecución en el año 2016. se complementó con un nuevo convenio.

La UE posee una estructura con áreas técnicas y de coordinación establecidas para cada una de estas actividades del GEAMIN, debiendo contar con personal calificado e idóneo y el asesoramiento técnico permanente para la supervisión y seguimiento de cada una de las actividades y proyectos que exceden la capacidad del organismo:



Auditoría General de la Nación



Fuente: Manual Operativo del Subprograma II Gestión Ambiental Minera.

Ubicación de la Unidad Ejecutora en la estructura de la SMN



La estructura organizacional funcional de la SMN, incluyendo las Direcciones Nacionales y dependientes, al Organismo científico tecnológico -SEGEMAR- y ubicación de la Unidad Ejecutora del proyecto, es la siguiente:



Auditoría General de la Nación



Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo



Nota: En el año 2016, con la modificación de la Ley de Ministerios durante el periodo auditado, se disuelve la Dirección Nacional de Planificación Estratégica Regional y la Coordinación Técnica operativa del GEAMIN se vinculó con la nueva Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario.

Estructura gubernamental

La estructura de gobernanza del GEAMIN, comprende las competencias sustantivas, funciones y acciones atribuidas por la Ley de Ministerios y normas concordantes a la JGM, a la SMN (MINEM), al ex MAyDS y al ex Ministerio de Salud; las dispuestas por la Política Ambiental Nacional de todos los niveles de gobierno (Ley 25.675, art. 4 y 5); las acordadas oportunamente con el BID, PNUD y con el Gobierno de la Provincia de Río Negro; las específicamente dispuestas respecto a la intervención del COFEMA, COFEMI y la Sociedad Civil; así como al conjunto de estructuras y procesos a través de los cuales los distintos organismos encargados de la gestión gubernamental de las catástrofes ambientales ejercen su autoridad (v ANEXO II).

[Handwritten mark]

Poniendo énfasis en los daños y riesgos generados,² la gestión gubernamental de un pasivo ambiental comprende esencialmente:

[Handwritten mark]

² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Provincia de Neuquén. (PNUD). 1997. Proyecto AGR/97/024 Emergencia Ambiental, Hidrocarburos – Compensación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Neuquén. Forma parte de la actuación 7261/06 de la Defensoría del Pueblo de la Nación.



Auditoría General de la Nación

- la adopción de pautas de priorización que permitan identificar situaciones críticas de atención preferente de la población vulnerable;
- la recuperación de los daños y riesgos causados;
- el registro y análisis de estas situaciones para evitar daños futuros;
- la identificación del o de los responsables, para la posterior recuperación o repetición de la inversión pública/gastos efectuados por el Estado para su restablecimiento integral, en virtud del principio de subsidiariedad (CN art. 41 respecto al deber de reparar el ambiente, Ley 25.675, General del Ambiente, art 4º; Res. ex SAyDS 515/06 y cctes.); y
- el establecimiento de las acciones positivas necesarias para promover soluciones estructurales tendientes a evitar la repetición de este tipo de siniestros y/o su acrecentamiento progresivo, que van más allá de la remediación o recomposición del daño causado (CN art. 41, 75 inc. 22, Ley 25.675 General del Ambiente, Ley 27.287 SINAGIR, y cctes.).

3.2.1. GEAMIN

El propósito del GEAMIN, respecto al tratamiento de las zonas contaminadas, consiste en instalar una estrategia para la gestión en la evaluación y planes de remediación de los impactos causados mediante el fortalecimiento de las instituciones públicas y comunidades que conviven con la actividad minera en las provincias argentinas, a partir de:

- Optimizar la gestión ambiental minera descentralizada, nacional y provincial, con la correspondiente transferencia del equipamiento comprometido en las actividades del proyecto y el mejoramiento de la capacidad de gestión para la evaluación, control y supervisión ambiental de la actividad minera;
- Realizar el Inventario Nacional de Áreas Degradadas, en este caso, por las actividades mineras desarrolladas previo a la sanción de la Ley 24.585 de 1995 que actualmente se encuentran desactivadas o abandonadas, incluyendo una lista priorizada de áreas críticas para recuperación como base para el desarrollo de instrumentos jurídicos y normativos; y
- Realizar una Evaluación Detallada de Pasivos con caracterización in situ de las fuentes de la contaminación, descripción de los impactos y evaluación de riesgo en



Auditoría General de la Nación

ocho áreas degradadas consideradas prioritarias por su impacto sobre el medio ambiente y la salud de comunidades afectadas para sentar las bases metodológicas de evaluación de las áreas degradadas por la actividad minera en el país.

- Remediar los pasivos ambientales (eliminación de fuentes de contaminación, disposición adecuada de desechos contaminados y sistemas de monitoreo) en tres de dichas áreas: Abra Pampa, Jujuy, Calingasta, San Juan y SAO, Río Negro. Todo ello a modo de experiencia piloto para, entre otros, elaborar un manual técnico para la posterior remediación de otros pasivos ambientales mineros.

3.3.ESTADO DE SITUACION Y GESTION EN EL PERÍODO AUDITADO

3.3.1. Antecedentes vinculados al pasivo ambiental de SAO y su remediación.

La remediación de SAO ha sido dispuesta a partir del resultado de los estudios de suelo, polvo, agua y sedimentos realizados desde el año 1994, que demuestran la existencia de contaminación por metales pesados (arsénico, plomo, zinc, cobre, hierro y cadmio) en todos los elementos evaluados³, y esencialmente de los estudios epidemiológicos realizados consecuentemente en el año 2005 por la Secretaría de Salud de la Provincia de Río Negro con la colaboración de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, por probable contaminación por plomo en niños de San Antonio Oeste, cuyos resultados indicaron la necesidad urgente de proteger a la población afectada y efectuar la remediación, conforme ha sido confirmado por estudios epidemiológicos nuevamente realizados en los años 2011, 2014 y 2017.

³ Estudio para la implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica (GIZ, PNUD), Fundación Patagonia Natural (1994/5); Test de lixiviado y determinación de metales en residuos sólido realizado en INVAP (1999); Departamento Provincial de Agua, (2000). "Evaluación de la contaminación por metales pesados en la Bahía de San Antonio" Informe final. Viedma: Bonuccelli. Contaminación por metales pesados derivados por lixiviación de escorias de fundición, San Antonio, Río Negro. Actas de Congreso Geológico. La Plata (2005); Análisis de muestras y estimación de plomo en sangre" Universidad de San Luis de Potosí, México. Díaz Barriga. OMS (2005); Departamento de Salud Ambiental. Programa Nacional de Prevención y Control de las Intoxicaciones (2005) Estudio de probable contaminación por plomo en escolares de San Antonio Oeste; Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y Ministerio de Salud de la Nación. Propuesta de plan de acción para monitoreo de la salud humana, durante el proceso de remediación en SAO (2014-2015), entre otros.



Auditoría General de la Nación

Se encontraban pendientes de cumplimiento, al inicio del período auditado respecto a la remediación de SAO, las siguientes acciones:

- Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la obra de remediación (caracterización de la contaminación, método de remediación y del nuevo sitio de disposición final del material) de parte de la SAyDSRN; por la demora de parte de la SMN, de presentar el informe elaborado por la firma URS Corporation en el año 2010, en base a los términos y condiciones establecidas en la LPI 3/2008 ante la SAyDSRN; y de sustanciar y/o dar cumplimiento a las observaciones, efectuadas por el organismo fiscalizador local (SAyDSRN); a partir de las presentadas por los profesionales técnicos de la Multisectorial, en su carácter de miembros del Comité de Evaluación.

- Inicio del proceso licitatorio de la obra de remediación, para su ejecución y finalización antes de diciembre de 2014, y demás compromisos asumidos por la SMN, en el marco de la audiencia celebrada con la Defensora General, representantes de la Multisectorial de SAO, del Ministerio de Salud y de la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Río Negro, del Municipio de SAO, en el marco de la causa "Custet Llambi, María Rita -Defensora General- S/Amparo" Expte. Nº 26.081/12-STJ y de los asumidos en los convenios interjurisdiccionales celebrados al efecto en el ámbito del GEAMIN.

3.3.2. Acciones en SAO durante el período auditado junio 2014 – octubre 2016

a) Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado "Disposición Final de los Residuos provenientes de la ex fundición de la Mina Gonzalito SAO-URS CORPORATION presentado por el Subprograma II Gestión Ambiental Minera de la Secretaría de Minería de la Nación"⁴ Esto es, *con los condicionantes específicos*

⁴ El estudio referido, presentado en mayo de 2014 por la SMN, fue elaborado por la firma URS Corporation, en cumplimiento del contrato celebrado en el marco del GEAMIN en virtud de la Licitación Pública Internacional 03 2008 - Minera BID 1865.0C-AR y Proyecto PNUD ARG 07/008, modificando al anteriormente presentado por la firma ante la SMN en mayo de 2010. Esto es con fundamento en el cambio del sitio de disposición final de los residuos peligrosos a la localidad de Mancha Blanca, que sustituyó al seleccionado por la Comisión respectiva en la Mina Gonzalito, a partir de los tres sugeridos por URS en su informe elaborado en el año 2010. Esta situación quedó plasmada en la audiencia pública mencionada por oposición del Intendente de la localidad de Valcheta.



Auditoría General de la Nación

enunciados por la autoridad local la Resolución 489/2014 SAyDSRN, que debería cumplir la SMN, en su carácter de proponente de la obra de remediación, antes de su inicio y los dispuestos por Resolución SAyDSRN 650/2014 (ampliatoria de la primera, en virtud del recurso de reconsideración oportunamente interpuesto por la Multisectorial).

Los fundamentos de hecho y derecho referidos, expresados en el acto aprobatorio, se basan esencialmente en observaciones por posibles deficiencias e inconsistencias técnicas de estos informes, respecto a:

- la falta de un plan de contingencias debidamente detallado que prevea la influencia de los vientos propios de la zona del desarrollo de las operaciones del transporte de los residuos peligrosos en camiones volquete con la humectación del material a remover, la mecánica propia de las tareas de remoción y transporte y la posible dispersión del material durante dichas tareas, la gestión adecuada de dichos residuos conforme a la Ley provincial M 3250, la necesidad de un plan de seguimiento y monitoreo ambiental sobre los aspectos ambientales del proyecto con participación comunitaria, de una auditoría del proyecto por parte de una agencia estatal o institución académica Nacional o extranjera con experiencia en la materia,
- el estricto control de las tareas durante su ejecución por parte de la autoridad de aplicación,
- el conocimiento de qué medidas deberían adoptar los vecinos durante los trabajos de remediación, y principalmente, que la remoción se realice con la responsabilidad y eficacia que corresponde a una tarea de tal magnitud,
- la información sobre la problemática existente en virtud de la afectación a la salud de los habitantes y sus consecuencias, originada en la presencia de residuos peligrosos en la localidad (Res. SAyDSRN 489/14).

b) Autorización de la SAyDSRN a la SMN para efectuar la publicación de la Licitación Pública Nacional 03/2014 relativa a las obras de remediación ambiental de las áreas impactadas por la actividad de la ex Fundación Geotécnica, en la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro (GEAMIN).

c) Acuerdo entre las autoridades provinciales y ocupantes de las tierras situadas en el paraje "Mancha Blanca", sitio de disposición final de los residuos, por no haberse evaluado en el EIA del sitio de disposición final, elaborado por URS (2014), los riesgos de acceso.



Auditoría General de la Nación

disponibilidad y costos sobrevivientes (para el GEAMIN y la Pcia. de Río Negro) a los efectos de su uso.

- d) Acuerdo entre la SMN, la SAyDSRN, la Comisión de Seguimiento y la Multisectorial para definir los términos de referencia de la contratación de la auditoría integral del proyecto.
- e) Elaboración y presentación del Plan de Contingencia de Salud por el Ministerio de Salud de Río Negro (2/7/2014).
- f) Firma del contrato y comienzo de las obras por la firma adjudicataria EWS-Licitación Pública Nacional 03/2014 SMN GEAMIN (25/02/2015).
- g) Constatación de los veedores de la SAyDSRN y Multisectorial⁵ de eventuales incumplimientos en la ejecución de la obra por parte del EWS (26/8/2015).
- h) Cambio de gestión en la SMN, funcionamiento de las áreas sustantivas ambientales de la estructura, constatación de irregularidades e incumplimientos en la ejecución de los trabajos de EWS y posterior rescisión contractual con la firma EWS, e inicio de nuevo proceso licitatorio.
- i) El 1 de julio de 2016 se firma un nuevo Acuerdo Marco de Cooperación entre la SMN, la Provincia de Río Negro y se incorpora a la Municipalidad de SAO. Se inicia el proceso para el nuevo llamado a licitación, generándose el Pliego de Licitación Pública 1/2016, de forma consensuada con todas las autoridades y representantes de la comunidad, a través de la Comisión Multisectorial.
- j) Elaboración de los Pliegos para la LP01/2016 "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenidos, en la Localidad de SAO".
- k) Elaboración del informe 15/2016 por la UAI del MINEM que audita el programa GEAMIN y da vista del proyecto a la SMN para su descargo donde se observa, concluye y recomienda, entre otros, que la SMN (UE) *deberá: - extremar los recaudos para el cumplimiento de las formalidades previstas en el Contrato BID N° 1865 OC-AR, en el Contrato PNUD y sus respectivas modificaciones, en los manuales y normativa aplicable;*

⁵ Art. 4 de la Res. SAyDSRN 489/14.



Auditoría General de la Nación

- considerar las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna, a efectos de poder cumplir con las actividades pendientes en el plazo previsto en la última revisión efectuada por el BID; - evaluar el inicio de una investigación tendiente a deslindar responsabilidades emergentes de las irregularidades detectadas”, entre otras: - actualizar antes de iniciar tales procedimientos, la documentación técnico-ambiental que sirve de sustento al mismo, por observarse que “los procedimientos licitatorios llevados a cabo tomaron como antecedentes evaluaciones detalladas que no se encontraban actualizadas”⁶, entre otros.

3.4.VINCULACIÓN CON LOS ODS

El Dec. 1523/2007 PEN, se encuentra bajo el marco del Plan de Acción para el Programa País, celebrado entre el PEN y el PNUD, el 8/2/2010, para el “logro de los ODM y en la aplicación de las Convenciones de ONU y las resoluciones de las Cumbres con las que el Gobierno y el PNUD”, donde el PNUD debe garantizar el gerenciamiento del proyecto y la compatibilidad entre el Plan de Acción del Programa País y los Planes de Trabajo Anual, la matriz de resultados del MANUD y los ODM, incluyendo los informes sobre monitoreo y evaluación. Mediante revisiones anuales y presentación de informes sobre el progreso periódico” (Parte VIII. Compromiso PNUD).

Por lo expuesto, los objetivos del GEAMIN respecto a la remediación de SAO, que tienen estrecha relación con el cumplimiento de los ODM, también lo son respecto a los ODS y OGs, y con los nuevos derechos, garantías y pactos de derechos humanos incorporados en la Constitución Nacional. Todo ello, a partir de los efectos de la contaminación urbana en la población actual y futura, en especial en los niños y mujeres embarazadas o en período de lactancia. Debiendo *el PNUD para la implementación de los programas y proyectos a su cargo promover alianzas y asociaciones* con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y Municipales, entidades del Sector Privado, y otras instituciones nacionales y regionales de apoyo a la producción y transferencia de tecnología (...) de esta forma se trata de actuar sobre causas y no sobre los efectos del desempleo, la pobreza, la desigualdad

⁶ V. Observación 17 informe UAI MINEM 15/16.



Auditoría General de la Nación

y la exclusión social -DCP GEAMIN 5. Vinculos con el Marco de Cooperación con el país y con el Marco de Resultados Estratégicos- (v. ANEXO I).

3.5. RECURSOS FINANCIEROS

El programa de producción limpia (Dec. 1523/2007 PEN) fue planificado con un costo total inicial de US\$ 50 millones (US\$ 40 millones (80%) financiados por el BID y US\$ 10 millones (20%), como contrapartida local, aportada por el Gobierno Nacional). Alcanzó originalmente para el Subprograma II *Gestión Ambiental Minera*, los US\$ 26.304.184,00 (US\$ 20.500.000 aportados por el BID y US\$ 5.804.184 de contrapartida local); para las inversiones correspondientes para la remediación de los pasivos ambientales en Abra Pampa, Jujuy; San Antonio Oeste, Río Negro y Calingasta, San Juan y la elaboración del manual técnico, a US\$ 10,4 millones. Tal como fuera informado por la SMN el 24/7/2018, el presupuesto ejecutado en virtud de los pasivos ambientales de SAO, ha sido el siguiente:

-Acción específica 1 (evaluación detallada) y 2 (diseño del plan de remediación):

PROCESO ADQUISICIÓN	EMPRESA	MONTO CONTRATO BASE + ADENDAS - EN DÓLARES	MONTO PAGADO - EN DÓLARES		TOTAL PAGADO - EN DÓLARES
LPI 03/08	URS/AECOM	798.000,00	798.000,00		798.000,00

-Acción específica 3 (intervención integral de remediación):

En pesos:

PROCESO ADQUISICIÓN	EMPRESA	MONTO CONTRATO BASE + ADENDA N° 1 - EN PESOS (SIN IVA)	MONTO PAGADO - EN PESOS (SIN IVA)	REDETERMINACIONES- MONTO PAGADO - EN PESOS (SIN IVA)		TOTAL PAGADO+ DEVENGADO
LPN 03/14	EWS	\$ 44.911.222,00	\$ 23.490.821,46	\$ 927.794,62		\$ 24.418.616,08
PROCESO ADQUISICIÓN	EMPRESA	MONTO CONTRATO BASE + ADENDA N° 1 - EN PESOS (SIN IVA)	MONTO PAGADO - EN PESOS (SIN IVA)	REDETERMINACIONES- MONTO PAGADO - EN PESOS (SIN IVA)	MONTO DEVENGADO - EN PESOS (SIN IVA)	TOTAL PAGADO + DEVENGADO
LPN 01/2016	TAYM S.A.	\$ 60.059.816,70	\$ 48.706.093,93	\$ 4.337.093,38	\$ 6.645.672,72	\$ 59.688.860,03



Auditoría General de la Nación

En dólares:

PROCESO ADQUISICIÓN	EMPRESA	MONTO CONTRATO BASE + ADENDA N° 1 - EN DÓLARES (SIN IVA)	MONTO PAGADO - EN DÓLARES (SIN IVA)	REDETERMINACIONES - MONTO PAGADO - EN DÓLARES (SIN IVA)	MONTO DEVENGADO - EN DÓLARES (SIN IVA)	TOTAL PAGADO + DEVENGADO - CONTRATO RESCINDIDO
LPN 03/14 Remediación pasivos amb. SAO	EWS	USD 5.094.436,86	USD 2.419.560,81	USD 83.309,93		USD 2.502.870,74
PROCESO ADQUISICIÓN	EMPRESA	MONTO CONTRATO BASE + ADENDA N° 1 - EN DÓLARES (SIN IVA)	MONTO PAGADO - EN DÓLARES (SIN IVA)	REDETERMINACIONES - MONTO PAGADO - EN DÓLARES (SIN IVA)	MONTO DEVENGADO - EN DÓLARES (SIN IVA) - 8/2018	TOTAL PAGADO + DEVENGADO A LA FECHA - CONTRATO EN CURSO
LPN 01/2016 Remediación pasivos amb. SAO	TAYM S.A.	USD 3.867.538,37	USD 2.693.946,49	USD 222.506,02	USD 242.924,03	USD 3.159.376,54

Total del pago remediación SAO.

	DÓLARES	
CONTRATO EWS LPN 03/2014	4.054.506,00	(FEB 2015)
ADENDA 1 EWS LPN 03/2014	1.039.930,86	(NOV 2015)
PAGADO CONTRATO EWS LPN 03/2014	1.913.983,68	
PAGADO ADENDA 1 EWS LPN 03/2014	505.577,13	
REDETERMINACIONES EWS LPN 03/2014	83.309,93	
	DÓLARES	
CONTRATO TAYM LPN 01/2016	3.766.921,63	(MAR 2017)
ADENDA 1 TAYM LPN 01/2016	100.616,73	(DIC 2017)
PAGADO CONTRATO TAYM INCLUYENDO ADENDA 1 LPN 01/16	2.693.946,49	
REDETERMINACIONES TAYM LPN 01/2016	222.506,02	

-Acción específica 4 (supervisión técnica y ambiental de las obras) no informado y 5 (auditoría de resultados) pendiente de ejecución.

3.6. CONTROL INTERNO

Durante el período auditado, las áreas de la SMN que, en virtud de la normativa vigente en el período debían efectuar el control de la unidad ejecutora del GEAMIN, no estaban de hecho en funcionamiento; respecto al control interno ejercido por la UAI y la SIGEN, el Auditor Adjunto Operacional y de Gestión Administrativa, Legal, de Minería y



Auditoría General de la Nación

Comunicación de la UAI del ex MINPLAN (v. Decretos 1332/2005 PEN y 1983/2008 PEN), recién fue nombrado en 2015 por Decreto 455/2015 PEN. A partir de la vinculación de la SMN al MINEM, el control fue ejercido por la UAI de esta nueva jurisdicción.

3.7. SITUACIONES PREEXISTENTES - TAREAS DE CAMPO

Los actos, hechos y verificaciones in situ durante las tareas de campo, que determinan el alcance de los objetivos específicos y evidencian los hallazgos, son los siguientes:

1. Publicación del llamado de la Licitación Pública Nacional 1/2016 (diciembre de 2016).
2. Adjudicación y firma del contrato resultante de la LPN 1/2016, con empresa TAYM⁷ (febrero de 2017).
3. Celebración de un nuevo Pacto Federal Minero (2017), que entre otros contempla las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoría aprobado por Res. AGN 289/2016. nuevos criterios de gobernanza y metas para efectuar la reglamentación y políticas pendientes, en el ámbito fiscal y ambiental, poniendo especial énfasis a la creación de presupuestos mínimos para la protección del ambiente por el cierre de minas (no de todas las actividades productivas mineras art. 249 CMN).
4. Elaboración de la línea de base epidemiológica de la población de SAO, efectuada en virtud de lo dispuesto en el plan de monitoreo de la salud⁸, e inicio de las tareas de remediación propuestas por URS (AECOM) y/o TAYM⁹, verificadas in situ por el equipo auditor en septiembre y octubre de 2017.
5. Las medidas y audiencias dispuestas por el Juez a cargo del amparo mencionado a instancias de la Multisectorial y la Defensora General, durante las tareas de remoción, a los efectos de salvaguardar la salud de la población, en especial de los niños afectados por la intervención y la contaminación.
6. Taller organizado por la SMN, con distintos organismos competentes y expertos, para analizar las inconsistencias advertidas respecto al hallazgo de cinc de diciembre de 2017.

⁷ <http://www.taym.com.ar/spanish/QuienesSomos/SitePages/Taym.aspx>

⁸ Hechos posteriores al período auditado (elaborado el 27/7/2017 por el MSRN)

⁹ V. Res. 489 y 650/2014 SAyDSRN. pliego de la L.P 1/2016. las pautas y observaciones de la audiencia del 19/6/2014. el amparo judicial en trámite. entre otros (ANEXO III y ctes.).



Auditoría General de la Nación

3.8. HECHOS POSTERIORES AL PERIODO AUDITADO

Durante las tareas de campo desarrolladas en SAO y Mancha Blanca los días 4 al 8/09/2017 y 10 al 13/10/2017, conjuntamente con funcionarios de la SMN, el BID, la provincia de Río Negro, la Municipalidad de SAO, actores locales y técnicos gubernamentales y no gubernamentales afectados a la veeduría o control de la ejecución de las acciones del GEAMIN en SAO, y personal de la empresa TAYM, a cargo de la obra de remediación (conf. Licitación Pública 1/2016 SMN/GEAMIN. **ANEXO VI**), se encontraron las siguientes situaciones, las cuales no son incluidas en el apartado Hallazgos y tampoco en la Conclusión y serán consideradas en futuras auditorías.

- a) Retrasos en la ejecución de las tareas de remediación ocasionados por hallazgos de residuos peligrosos no caracterizados previamente en el Plan de Remediación de URS (AECOM) ni contemplados en propuesta realizada por TAYM.
- b) Incumplimientos de las empresas contratistas encargadas de las obras (Ver **ANEXOS III, IV y VI**)
- c) Ausencia de controles adecuados durante la ejecución de las obras de remoción: los terrenos contaminados no han sido debidamente custodiados, y se elevaron los niveles de plomo en sangre de parte de la población expuesta, testada luego de iniciada las obras de remoción.
- d) El plan de salud elaborado no era acorde ni suficiente con las necesidades de la gestión de los objetivos del Subprograma II, ni acorde a los compromisos asumidos en los convenios interjurisdiccionales. Al cierre de las tareas de campo, en el que el GEAMIN proveyó al Hospital de SAO del equipo de medición de plomo en sangre LEADCARE, tampoco había capacidad suficiente para detectar, tratar y prevenir los efectos de los pasivos ambientales en la salud de la población expuesta a la contaminación de plomo y metales pesados de las escorias de la fundición desde hace más de 40 años. (v. **ANEXO IV**).
- e) Inobservancia de las previsiones expuestas por el entonces M^AyDS y en la audiencia pública de SAO del 19 de junio de 2014, respecto a evacuar a la población afectada durante



Auditoría General de la Nación

las tareas de remoción; abarcar a todas las poblaciones en riesgo, más allá de límite de "Barrios San Miguel, Barrio Esfuerzo Propio "El Progreso", 150 viviendas y Barrio Magisterio"; la falta de capacitación respecto a intoxicación por metales pesados referida por las autoridades médicas del Hospital del SAO; la falta de asistencia pediátrica y toxicológica permanente en el Hospital de SAO para atender a los niños afectados, ya sea en forma personal o a partir de los diferentes programas de telemedicina, ofrecidos por distintos Hospitales Nacionales como el Garrahan, Posadas, entre otros; la falta de provisión en tiempo oportuno de los alimentos complementarios para niños durante las tareas de remoción: acciones para instalar la unidad sanitaria toxicológica ofrecida en la capacitación brindada por funcionarios de la OMS.

f) Insuficiencia y falta de preservación de la cartelería de prevención alrededor de sitios contaminados; la presencia de viviendas y obras nuevas en construcción sobre estos sitios o próximos a éstos; transeúntes expuestos a las obras de remoción; y esencialmente déficit de control de medidas de seguridad adoptadas por los pobladores próximos a las obras - ventanas abiertas, juguetes expuestos, etc.- (v ANEXO V).

g) Conforme se evidencia en los resultados del primer muestreo de la población, la contaminación aún existente (conforme surge de los hallazgos advertidos por la empresa TAYM durante las tareas de campo, la remoción de los suelos de los patios en su traslado del material contaminado, lo hicieron con impericia sin respetar los TDR de la licitación); lo señalado en el taller efectuado al efecto por la problemática de cinc y cadmio el 21 de diciembre de 2017, entre otros); la necesaria intervención de la Defensora General de SAO durante las tareas de remediación para proteger a la población, la calificación de los terrenos aún contaminados y remediados en el actual Código Urbano y de Edificación Municipalidad de SAO -CUESAO-, las verificaciones efectuadas por el equipo auditor durante las tareas de campo, entre otros, las acciones de divulgación no fueron efectivas.

h) El Plan de Contingencia de Salud del Ministerio de Salud de Río Negro y la síntesis que se acompaña, conforme ha sido observado en anexos, se aparta de las recomendaciones efectuadas por el MSN respecto de incluir a toda la población expuesta y reubicarla durante las tareas de remediación. Tampoco ha intervenido conforme ha sido dispuesto por la Res. SAyDSRN 489/14 y 650/14 y el acuerdo celebrado con la provincia en el año 2016, para



Auditoría General de la Nación

la implementación del "plan de acción para el monitoreo de la salud humana durante el proceso de la remediación", el Ministerio de Salud de la Nación a partir del Programa Nacional de Prevención y Control de las Intoxicaciones (SIVILA) para definir una estrategia de minimización de los riesgos derivados de las acciones de la remediación sobre la población, y en particular, sobre la población infantil. Los exámenes de laboratorio a instancia de TAYM detectó en veredas y suelo de las manzanas próximas a la Fundición, valores superiores varias veces a la permitida por los TDR (400 mg/kg).

4. HALLAZGOS

4.1. Gestión Ambiental

Las metas del GEAMIN vinculadas al problema de contaminación que provocan los residuos industriales generados por actividades mineras pretéritas, en SAO, no han sido cumplidas.

Las acciones que estaban previstas en la Ley de Ministerios y normas derivadas y eran concordantes con los objetivos del GEAMIN y la ex SAyDS, no fueron suficientes a fin de minimizar los riesgos potenciales de las sustancias y/o residuos industriales en todas las etapas de su gestión integral (art. 13 LPMRI 25.612; art.4 inc. b) g) y k); 5 y ctes. de la LGA).

4.2. Recomposición y evaluación en SAO –Resultado-

A la fecha de cierre de las tareas de campo del presente informe, los objetivos específicos del GEAMIN (Decreto 1.523/2007) destinados a solucionar el problema de contaminación que afecta la salud de la población de SAO planificados para el período 2008/13, no habían sido cumplidos en su totalidad.

El Plan de remediación diseñado por URS, y luego ejecutado EWS y TAYM, no fue eficaz. Esto se evidencia en la falta de una metodología adecuada para caracterizar y medir el alcance de la contaminación y los riesgos de la intervención que, sumado a la falta de control de las instancias y profesionales competentes, no permitió el cuidado de la salud de



Auditoría General de la Nación

la población que se pretendía proteger y que los fondos afectados a la obra de remediación (LP 1/2016) no hayan resultado suficientes para la solución integral de la contaminación.

4.3. Estructura organizativa

La estructura, acciones y procedimientos de gobernanza dispuestos en el Subprograma II del GEAMIN en lo relativo a la remediación de SAO, a cargo de la SMN, no fueron cumplidos.

Los objetivos respecto a la remediación de SAO, el manual e inventario de pasivos ambientales y demás contenidos definidos para solucionar el problema de pasivos mineros no fueron alcanzados y la coordinación para asegurar la efectiva intervención de las autoridades competentes vinculadas al problema de contaminación no ha sido adecuada (v. ANEXO I, SAyDS, SIVILA, SIFEM/SINAGIR; ODM/ODS).

- La Dirección Nacional de Planificación Estratégica Regional, la Dirección de Gestión Ambiental Minera, la totalidad de las coordinaciones de la Unidad Ejecutora y las estructuras dispuestas en el marco de los acuerdos suscriptos con la ex SAyDS y la Provincia de Río Negro nunca estuvieron en funciones.
- El Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la SMN y la SAyDS RN, celebrado a los efectos del GEAMIN, no estaba operativo.
- Los procedimientos que garantizaban la intervención de las distintas autoridades y áreas competentes, dispuestas en el Subprograma II y en la Ley de Procedimientos Administrativos para asegurar la viabilidad técnica y jurídica de las acciones, no fueron cumplidos.
- La responsable de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario vinculada a su ejecución desde el año 2016, tuvo vinculación laboral previa con la empresa URS que elaboró los informes de caracterización de la contaminación, el plan de remediación y el EIA que fueron observados por la SAyDSRN, los asistentes a la audiencia pública celebrada en SAO al inicio de período auditado y por la propia UAI del MINEM. Tales productos no fueron saneados previo a su puesta en ejecución ocasionando que los objetivos



Auditoría General de la Nación

del GEAMIN -conforme los hallazgos expuestos- no hayan sido alcanzados, existiendo indicios de un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.

4.4. Ejercicio de la función de control administrativo contable de la Unidad Ejecutora: proceso de selección del contratista particular

El proceso de elaboración de pliegos, selección y adjudicación de la contratista EWS en la LP 3/2014 "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas" fue inadecuado, para asegurar la viabilidad técnica y jurídica de los pliegos, dado que para evaluar la conveniencia de la oferta, solo se tuvo en cuenta el menor precio ofertado.

La situación descripta precedentemente, no solo produjo demoras en la obra, sino que afectó su ejecución y derivó en la posterior rescisión del contrato con EWS.

Esta primera contratación de la obra, fue adjudicada sin tener la posesión de los terrenos donde debía realizarse la misma; sin haberse conformado y puesto en funciones el Comité Interdisciplinario de Inspección y Supervisión de obra (Nota SAyDS N°482 sobre Resoluciones SAyDSRN 489/2014 y 650/2014).

Existieron deficiencias en el seguimiento del contrato que ejecutó EWS conforme se describiera en el Punto 4.2. (ver ANEXO V).

4.5. Incumplimientos: la SMN no efectuó las acciones necesarias a su cargo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional y la provincia de Río Negro en el marco de los convenios suscriptos en el ámbito del GEAMIN.

4.5.1. Gestión de los permisos de acceso a las áreas en las que se desarrollan las actividades previstas en el GEAMIN: El cambio de sitio de disposición final de los residuos, dispuesto originalmente en la Mina Gonzalito y luego en el paraje rural de Mancha Blanca; su inadecuada caracterización de disponibilidad (URS) y la oposición de la población y las autoridades legislativas provinciales, ocasionaron demoras y mayores costos no previstos de parte del Estado Nacional y la Provincia de Río Negro, a los efectos de obtener el consentimiento de los ocupantes y linderos del sitio de Mancha Blanca (v. Nota Legislatura RN del 16.6.14; Tercera audiencia pública celebrada en SAO).



Auditoría General de la Nación

4.5.2. Acciones para asegurar y garantizar los derechos de la población: No se instrumentaron las acciones pertinentes para asegurar la situación legal del área del pasivo ambiental, conforme el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad de SAO, teniendo en cuenta sus competencias en materia de ambiente, salud y seguridad. Sin soslayar que la autorización de la venta judicial (v. Edicto. Boletín Oficial nro. 3573, Viedma, 18/5/1998) el cambio de titularidad de los terrenos contaminados de la ex Fundación Geotécnica y la construcción de algunas viviendas familiares sobre esos suelos fue anterior a la puesta en marcha del GEAMIN.

De todos modos, no hubo acciones positivas que, con causa en la salud pública, restringieran el dominio de estos terrenos y/o procedieran a su expropiación; siendo éstos incluidos, sin objeciones de la Provincia, en el Código urbano y de Edificación, Municipalidad de SAO (art. 77 y cctes. CUESAO).

4.5.3. Plan de acción para el monitoreo de la salud humana para ser implementado durante el proceso de remoción: No existe constancia de consultas con el PRECOTOX del Ministerio de Salud, ni de participación de especialistas en control de riesgo toxicológico, de una estrategia para la minimización de los riesgos derivados de las acciones de remediación sobre la población, y en particular, la infantil.

4.6. Gobernanza: competencia, participación y articulación

Los procedimientos de gobernanza contemplados en el GEAMIN no han sido cumplidos. No se ha fortalecido la capacidad técnica e institucional para gestionar adecuadamente el Subprograma auditado, en especial las situaciones de riesgo que provocan las actividades mineras y/o los pasivos ambientales mineros en zonas urbanas como SAO; en promover y sostener el diálogo, el intercambio de información y la coordinación a todo nivel entre los organismos e instituciones pertinentes que se ocupen de dar respuesta a estas situaciones.

5. ANÁLISIS DE LA VISTA

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento del Organismo mediante Nota AGN N° 67/19-P del 26/02/2019. El auditado en su respuesta, enviada por Nota NO-2019-18010538-APN-SPM#MPYT del 25 de marzo de 2019 (ver **ANEXO VII**)



Auditoría General de la Nación

formula descargos que son analizados en el **ANEXO VIII**. De acuerdo con el descargo se realizan las siguientes modificaciones al Proyecto de Informe: en el apartado Aclaraciones Previas, se elimina el punto 3.3.2.c) y se incorpora el punto 3.8 Hechos posteriores al periodo auditado. Respecto de los Hallazgos, se modifican parcialmente los Hallazgos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4. y se eliminan los apartados 4.5.3, 4.5.5 y el Hallazgo 4.7. Asimismo, se realizan modificaciones en las Recomendaciones 6.3, 6.4 y 6.5 y se elimina la Recomendación 6.7.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Gestión Ambiental

Establecer los criterios de análisis regulatorios necesarios, para asegurar el fortalecimiento en SAO para el cumplimiento de los objetivos de la Política Ambiental Nacional, que son concordantes con las acciones dispuestas en el GEAMIN, la ex SAyDS y la Ley de Ministerios, entre otros, respecto a la definición de políticas, procedimientos y la elaboración de los manuales técnicos para la recuperación de las zonas degradadas, la gestión integral de sustancias y/o residuos industriales peligrosos y daños ambientales (art. 41, 75 inc. 2 in fine, 22 y cctes. Constitución Nacional, Ley 25.612, 25.675 y CMN).

6.2. Recomposición y evaluación

Fortalecer las vías de control interno a fin de que se cumplan adecuadamente las diferentes etapas del procedimiento de selección del contratista y se verifique la intervención del servicio jurídico permanente.



Auditoría General de la Nación

6.3. Estructura organizativa y administrativa

Cubrir los cargos previstos y fortalecer a las áreas sustantivas de la SMN para poner en funcionamiento a las distintas coordinaciones de la Unidad Ejecutora dispuestas en el GEAMIN.

Arbitrar los medios tendientes a deslindar la responsabilidad de la Coordinadora del SUBPROGRAMA II – GEAMIN, en el marco de lo establecido por los artículos 13 incisos a) y b) y artículo 15 de la ley 25.188 y su decreto reglamentario 164/99.

6.4. Ejercicio de la función de control administrativo contable de la Unidad Ejecutora proceso de selección del contratista particular

Arbitrar los medios necesarios para asegurar que en los procesos licitatorios vinculados a actividades de remediación ambiental se contemplen estándares ambientales de la Ley General del Ambiente, que garanticen la evaluación de impacto ambiental de las actividades a licitar.

6.5. Incumplimientos

En virtud de los compromisos acordados interjurisdiccionalmente entre la SMN y la provincia de Río Negro, asistir a las autoridades locales a fin de propiciar el cumplimiento de las obligaciones asumidas para resguardar las garantías ambientales constitucionales.

Evaluar la pertinencia de adecuar la Evaluación de Caracterización del Pasivo, el Plan y las Acciones de Remediación a los procedimientos y objetivos propuestos por el GEAMIN, las recomendaciones del ex MSN y MAyDS, la normativa vigente y las mejores prácticas, a fin de evitar la repetición de situaciones que pongan en riesgo a la comunidad de SAO.

Finalizar la recomposición iniciada en SAO, en función de los objetivos previstos en el Subprograma II - GEAMIN a través un plan de remediación del pasivo aún existente, que incluya todas las áreas colindantes afectadas por la dispersión de contaminantes en todos



Auditoría General de la Nación

sus aspectos (aire, agua y suelo) considerando la voladura de material contaminante, la pluma de las emisiones de la industria que funcionaba allí (fundición), la rosa de los vientos del lugar, entre otros.

6.5.1. Revisar la gestión de acceso a las áreas en que se desarrollan las actividades previstas en el GEAMIN y asegurar la permanencia de los permisos otorgados. Articular con las autoridades locales que correspondan, un adecuado procedimiento de control de la accesibilidad a los terrenos de Mancha Blanca, acorde a las tareas de transporte de material contaminado hasta el sitio de disposición final.

6.5.2. Arbitrar los medios suficientes para que la SMN, a través de los acuerdos interjurisdiccionales vigentes, propicie acciones de concientización de la población de SAO alertando del riesgo en la salud por exposición a los materiales contaminados: y procure que se dé cumplimiento a las recomendaciones, de seguimiento, atención, rehabilitación y protección, efectuadas por el ex Ministerio de Salud de Nación.

Determinar la viabilidad técnica de la aptitud de los terrenos contaminados e intervenidos para su habitabilidad, definiendo la aptitud, uso eficiente de los mismos y la relocalización de las personas en caso de existir peligrosidad por exposición a estos metales antes, durante y con posterioridad a los trabajos de remediación; así como la realización, supervisión y control, de todas aquellas medidas necesarias para cumplir con las garantías dispuestas en el art. 41, 75 inc. 22 y ctes, de la Constitución Nacional: y conforme a los objetivos generales y específicos definidos en la Res. 515/2006 y ctes., en los marcos internacionales para la reducción de riesgos, entre otros (v. ANEXO I, IV, V y sig.).

6.5.3. Fortalecer, a través de las atribuciones de coordinación y gobernanza conferidas por el GEAMIN a la SMN, a las instituciones públicas de SAO mediante actualizaciones profesionales tales como capacitación en talleres o ateneos a fin de la implementación de mecanismos efectivos para monitorear la salud antes, durante y ex post al proceso de remediación. Propiciar la elaboración de un Plan de Remediación y de salud adecuado a la



Auditoría General de la Nación

situación de la contaminación advertida en la Audiencia Pública de junio de 2014, que contemple la asistencia pediátrica y toxicológica permanente en el Hospital de SAO, y todas las recomendaciones efectuadas por el ex Ministerio de Salud de la Nación.

6.6. Gobernanza: competencia, participación y articulación

Coordinar las acciones de la SMN con las autoridades competentes y/o concurrentes en la materia: ex MAyDS, ex Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, entre otros, en virtud del principio de coordinación y gobernanza institucional para poder medir y cuantificar el impacto por la omisión de cada uno de ellos en la problemática de SAO, e implementar las acciones necesarias dispuestas por Ley para resolver la problemática actual (CN, Ley de Ministerios, Dto. 1523/07 y cctes.) (v. **ANEXO I y II**).

7.- CONCLUSIÓN

La gestión de la remediación ambiental de las áreas impactadas en la localidad de San Antonio Oeste. Provincia de Río Negro, realizada en el marco del Subprograma II de Gestión Ambiental Minera –GEAMIN- presentó en el período de auditoría (2014-2016) una serie de debilidades, tanto en la etapa de formulación del EIA, como en la de ejecución, que permiten concluir que los objetivos específicos del Decreto 1.523/2007, destinados a solucionar el problema de contaminación que afecta la salud de la población de SAO, no han sido cumplidos en su totalidad, conforme se desprende de las evidencias obtenidas, analizadas y desarrolladas en el presente informe.

Una de las debilidades observadas en relación al diagnóstico del proyecto, es que la evaluación de impacto ambiental (EIA) denominada “DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EX FUNDICIÓN DE LA MINA GONZALITO, PROVINCIA DE RIO NEGRO”, se ocupa en forma casi excluyente de los impactos a generarse en la disposición final de los residuos y otorga un espacio reducido a la remoción



Auditoría General de la Nación

de los residuos en las áreas de intervención, cuando dicha descripción debería conformar la preocupación central del estudio.

Si bien la SMN informó que la EIA abordaba las tres etapas (remoción, traslado y disposición final) tanto el título del estudio como la información obrante en el expediente se enfocan en los impactos generados en el sitio de disposición final, sin atender suficientemente al proceso de remoción. Es dable recordar que hay áreas de remoción en plena ciudad, en tanto que la celda de disposición final se proyectó construir en una zona rural, con condiciones hidrogeológicas, litogeológicas y topográficas, favorables a resultados amigables con el entorno.

Otra de las debilidades observadas en la fase de evaluación, es que la metodología que debió seguirse para el establecimiento del volumen total de suelos a remover, no fue la adecuada, tal como se fundamenta en el Anexo V y VI del presente informe. Hubo un mal diseño en el muestreo para determinar la extensión de la pluma de contaminación, sin tener en cuenta la rectificación de la hipótesis primaria que el cateo fuera indicando.

El Plan de remediación no fue eficaz; a la falta de una metodología adecuada para caracterizar y medir el alcance de la contaminación y los riesgos de la intervención, se sumaron las fallas de control de los organismos intervinientes y la insuficiencia de los fondos afectados a la obra de remediación, por lo cual no se logró una solución integral de la contaminación.

Las fallas en el Plan de Salud y de Divulgación y en la gobernanza agravaron las insuficiencias mencionadas y constituyeron una de las principales causas del incumplimiento de los objetivos específicos del Decreto 1.523/2007 respecto del Subprograma II de Gestión Ambiental Minera –GEAMIN-. Dichos incumplimientos son relevantes, no solo debido a que se trata de la afectación de la salud de la población de San Antonio Oeste, sino también porque el presente proyecto de remediación fue planificado



Auditoría General de la Nación

D.

como modelo a ser replicado en otras áreas del país, según consta en el Anexo Único del Decreto 1523/07.

8.- LUGAR Y FECHA

Buenos Aires, septiembre de 2019

9.- FIRMAS

Lic. Fernando Helderado Gauna
Jefe de Departamento de
Control de Gestión Ambiental
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DR. GERARDO G. PRATAVIERRA
Gerente de Planificación
y Proyectos Especiales
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Auditoría General de la Nación

ANEXO I MARCO LEGAL

I. Síntesis del marco legal.

Normativa Constitucional	
Constitución Nacional	<p>Reconoce el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras; así como el deber de preservarlo, y que el daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.</p> <p>Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales (art. 41). Si bien las normas han sido sancionadas y son de orden público el PEN vetó su operatividad y/o ha omitido reglamentarlas en el tiempo establecido.</p> <p>Las provincias delegan al Congreso Nacional la facultad de sancionar, entre otros, la ley marco de competencias, el Código de Minería (art. 75, inc. 2 in fine y 12). Son vinculantes al objeto de la presente auditoría todos los tratados internacionales en materia de protección de derechos humanos ambientales y ambiente.</p> <p>Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de los fines de la Nación (art. 75 Inc. 30).</p> <p>Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio (art. 124).</p>
Normativa de Presupuestos Mínimos Ambientales	
Ley 25.675	La ley general de ambiente, principios de la política ambiental. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental (v. Decreto N° 481/03 y ctes.). El PEN ha vetado su operatividad en el año 2001 y aún no la ha reglamentado.
Ley 25.612	La Ley de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional y derivados de procesos industriales o de actividades de servicios. A la fecha existe una mora de más de quince años de parte del PEN en reglamentar la presente ley en el tiempo dispuesto en la Ley y el Decreto sancionatorio.
Ley 25.831	Establece el Régimen de libre acceso a la información pública ambiental: Creación.
Decreto 1638/2012	Crea la Comisión Técnica de Evaluación de Riesgos Ambientales como organismo de asistencia técnica en materia de riesgos ambientales (SAyDS y SSN). Establece los tipos de seguros a contratar.
Acuerdos Interjurisdiccionales entre la Nación y las Provincias	
Los acuerdos interjurisdiccionales vinculados al objeto de la presente auditoría son todos aquellos analizados en el ANEXO II que derivan del Acuerdo Federal Minero ratificado por Ley 24.228, así como el Acuerdo Federal Minero recientemente firmado en el año 2017.	
Códigos Nacionales	
Código de Minería de la Nación	Establece en el Título XIII que los mineros deben cumplir con las normas de protección de los derechos ambientales constitucionales y con lo dispuesto en el título complementario "De La Protección Ambiental Para La Actividad Minera", que regula los instrumentos de gestión ambiental minera, las normas ambientales mineras de protección, conservación, educación y defensa de acuerdo a los presupuestos mínimos establecidos por el Congreso Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 41 de la CN (art. 233 y sig. CMN). Estas



Auditoría General de la Nación

	normas se encuentran desactualizadas por las leyes de presupuestos mínimos dictadas con posterioridad.
Código Civil y Comercial	Regula entre otros aspectos vinculados al objeto de la presente auditoría la interpretación legislativa; la superioridad de los presupuestos mínimos ambientales constitucionales. <i>cualquiera sea la jurisdicción en que se ejerzan los derechos</i> (art. 241) el límite a los derechos individuales: en función de los derechos de incidencia colectiva ambientales, disponiendo que los primeros deben conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público (art. 240), en función del abuso ambiental, en el caso de que el ejercicio de los derechos individuales pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general (art. 18), y respecto a la responsabilidad objetiva de las actividades riesgosas, determina que no son eximentes la autorización administrativa para el uso de la cosa o la realización de la actividad, ni el cumplimiento de las técnicas de prevención (Art. 1757); que las limitaciones impuestas al dominio privado están regidas por el interés público (derecho administrativo) (art. 1970; la reparación del daño civil -cese molestias, alcance de la reparación, reposición de las cosas a su estado anterior, entre otros-(arts. 1708, 1710, 1711, 1716, 1737 y cctes.). Establece el deber de prevenir el daño (art. 1710) y la acción preventiva (art. 1711/2), que se extiende ante una acción u omisión antijurídica (entendemos en los términos del artículo 1718) hace previsible la producción de un daño, su continuación o agravamiento, si no se aplican por omisión reglamentaria, gestión y/o control suficiente.
Código Penal	Se encuentran tipificados, entre otros delitos de daño (art. 184/186), los cometidos contra la Seguridad y Salud Pública (art 186, 200/207), como ser: de contaminación (Ley 25.612 de Presupuestos Mínimos de Residuos Industriales, que remite a la ley 24.051, con las mismas penas establecidas en el artículo 200 del Código Penal, respecto a quien utilizare residuos peligrosos, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, incrementando la pena si el hecho fuere seguido de la muerte. (Art. 55), incluyendo los hechos cometidos por imprudencia o negligencia o por impericia en el propio arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas. (Art. 56). Así como <i>el abuso de autoridad o mal desempeño de la autoridad gubernamental que efectúe acciones contrarias a las Constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las ordenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutaren las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere</i> (art. 248). Sin antecedentes.
Código Procesal Penal Nacional	Que impone a las autoridades el deber <i>de denunciar los delitos de acción pública referidos precedentemente</i> (art. 177 inc. 1 del CPCC). Solo existen antecedentes de la Defensora General de Río Negro.
Leyes Nacionales	
Ley 17.801	Del Registro de la Propiedad, Publicidad registral respecto a situación de los terrenos o inmuebles contaminados o remediados. (Ver. Ley de Pasivos Ambientales Pcia. Bs. As. Art. 21 y cctes). La situación de estos terrenos no se encuentra publicada.
Ley 19.549	Establece el régimen de los procedimientos administrativos y de competencia del órgano que debe observar la SMN en todos sus actos. No han sido observados respecto a la Ley de Ministerio e intervención de área jurídica respecto a aquellos actos que pudieran afectar derechos individuales.
Ley 20.284	Salud pública: Plan de prevención de situaciones críticas de contaminación atmosféricas. Disposiciones para la preservación de los recursos de aire. Es preciso señalar que los parámetros y niveles que estas normas establecen datan de los años 70 y, en muchos casos, han sido superados por la reglamentación local. Por otra parte, la norma nunca ha sido reglamentada,



Auditoría General de la Nación

	aun cuando sus términos han sido utilizados por la justicia como referencia genérica
Ley 22.428	Ley Nacional de Conservación y Recuperación de la Capacidad Productiva de Suelos: las áreas inventariadas de los pasivos ambientales mineros, de acuerdo a su potencial grado de alteración del suelo, pueden acogerse a esta ley.
Ley 24.156	Ley de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.
Ley 24.224	Reordenamiento Minero. Establece que las cartas geológicas constituirán el fundamento necesario para realizar el inventario de los recursos naturales no renovables. Institucionalización del Consejo Federal de Minería. Canon Minero. Disposiciones complementarias.
Ley 24.228	Ratifica Acuerdo Federal Minero.
Ley 24.196	Régimen de inversiones mineras. Establece las previsiones contables que las empresas beneficiarias deberán realizar para integrar los fondos dispuestos por las leyes ambientales de presupuestos mínimos. Otorga atribuciones de control y reglamentación a la SMN. No están reglamentados los aspectos ambientales en función de la LGA.
Decretos	
Decreto 538/95	Aprueba el Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero. PASMA I. No finalizado.
Decreto 660/96 24/6/96	Reforma del estado. Modifica la estructura de la Administración Nacional. Fusiona el Instituto Nacional de Tecnología Minera (INTEMIN), creado por Decreto N° 2818/92, el Centro Regional de Agua Subterránea (CRAS) creado por Ley N° 20.077 y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPREIS) creado por Ley N° 19.616, constituyendo el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR). Es un Organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de las entidades que se fusionan por este acto.
Decreto 1177/98	Aprueba la extensión del Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero, PASMA II. No finalizado, discontinuado.
Decreto 1344/07	Aprueba el reglamento de la Ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.
Decreto 1523/07	Aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 1865/OC-AR, destinado a la ejecución del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo, a suscribirse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Decreto 1638/12	Crea la Comisión Técnica de Evaluación de Riesgos Ambientales. Establece tipos de seguros a contratar. Deroga las Resoluciones Conjuntas de la SAyDS y de la Secretaría de Finanzas del ex Ministerio de Economía y Producción Nros. 178 y 12, respectivamente, y la N° 1973 y 98 respectivamente, la Resolución N° 35.168 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y toda otra norma que se oponga a lo establecido en el presente decreto.
Resoluciones	
Resolución SAyDS 1398/08	Define el "Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente" para garantizar la recomposición del daño ambiental de incidencia colectiva producido por un siniestro contaminante. Se establece el Nivel de Complejidad Ambiental para la determinación de las actividades riesgosas susceptibles de ser aseguradas (art. 22 de la Ley N° 25.675). Las obras de remediación no cuentan con seguro ambiental, ni civil suficiente.
Resolución SAyDS 515/06	ex Programa Nacional de Sitios Contaminados -PROSICO.
Normativa complementaria	



Auditoría General de la Nación

La normativa complementaria comprende la consensuada en el marco del SAMP, analizadas en el presente informe, y las normas complementarias de las leyes nacionales de presupuestos mínimos y de los procedimientos del CMN, sancionadas por la Provincia de Río Negro, consecuentes del art. 41 y 75 inc. 12 de la CN.

Provincia de Río Negro

Leyes

Ley M 2581 (1992)	Crea el "Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente" (CODEMA)
Ley 3250 (1998)	Regula todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental, mediante la minimización de la cantidad y la peligrosidad de los residuos generados y una gestión adecuada para <u>garantizar la protección de la salud de los seres vivos</u> y promoviendo el desarrollo sostenible. Señalando que no es oponible a terceros la transmisión o abandono voluntario del dominio de estos residuos, que el dueño o guardián de un residuo especial no se exime de responsabilidad por demostrar la culpa de un tercero de quien no debe responder, cuya acción pudo ser evitada con el empleo del debido cuidado y atendiendo a las circunstancias del caso (art. 39) y que la responsabilidad del generador por los daños ocasionados por estos residuos no desaparece por la transformación, especificación, desarrollo, evolución o su tratamiento.
Ley 3266 (1999)	Esta ley tiene por objeto regular el procedimiento de evaluación de impacto ambiental como instituto necesario para la conservación del ambiente en todo el territorio de la Provincia a los fines de resguardar los recursos naturales dentro de un esquema de desarrollo sustentable, siendo sus normas de orden público. Designa como Autoridad de Aplicación Ambiental Minera conf. CMN, al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, actual SAyDS.
Ley 3284 (1999)	Instituto de Audiencias Públicas.
Ley 3335 (1999)	Modifica el art. 7, 13, 23, 26, 34, 36 de la ley 3266.
Ley 4368 (2008)	Crea la Comisión de Seguimiento del Proceso de implementación en SAO del Sub-Programa II GEAMIN
Ley 4738 (2011)	Crea el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera, en adelante llamado, para evaluar los estudios de impacto ambiental mineros.
Ley 4741(2012)	Disuelve el "Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente" y crea a la Secretaría de Medio Ambiente.

Resoluciones

Resolución 988/97 del Defensor del Pueblo.	Por denuncia de la Multisectorial, solicita informes sobre la contaminación del SAO al Depto. De Aguas, Dirección de Minería, Consejo de ecología y Medio Ambiente, Consejo Provincial de Salud Pública, Instituto de Biología Marina y Municipalidad de SAO.
Resolución 577/99 del Defensor del Pueblo.	Por queja de la Multisectorial de falta de información y respuesta a la solicitada por Res. 988/97 al Depto. De Aguas, Dirección de Minería, Consejo de ecología y Medio Ambiente, Consejo Provincial de Salud Pública, Instituto de Biología Marina y Municipalidad de SAO.
Resolución SAyDS 252/14, prorrogada por Resolución 356/14.	Convoca a Audiencia Pública respecto del Estudio de Impacto Ambiental, presentado por el Subprograma II Gestión Ambiental Minera, perteneciente a la Secretaría de Minería de la Nación.
Resolución Ambiental 489/2014, y Resolución Ambiental 650/2014	La primera aprueba EIA de la remediación en SAO. Mientras que la segunda, en virtud del recurso de reconsideración interpuesto por la Multisectorial, establece modificaciones.



Auditoría General de la Nación

II. Marco legal específico

a) Principios y políticas.

Sin perjuicio de la obligación principal que impone el art. 41 de la CN a las autoridades de la Nación, respecto a informar y educar a la población en materia ambiental, para garantizar un ambiente sano a las generaciones presentes y futuras, y su recomposición prioritaria en caso de daño, estos derechos se encuentran, entre otros, regulados por las siguientes normas que se derivan esencialmente de los principios de no dañar y reparar, que hacen al marco legal de la presente auditoría:

Principio de no dañar (alterum non laedere)

Este principio se encuentra regulado esencialmente en las leyes nacionales dictadas en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 41 y 75 inc. 12 de la CN. Estableciendo a estos fines procedimientos preventivos, basados esencialmente en la reglamentación (restricciones) y el poder de policía o control que, en función del interés público, ejerza la autoridad respecto a las actividades que puedan dañarlo.

Esto es, no solo para evitar que el ambiente sea dañado, sino esencialmente para cumplir con el precepto constitucional de informar a la población respecto al estado del mismo, minimizar los efectos y daños en el caso de que no sea apto o sano y/o restringido para su uso. Todo ello, conforme el presupuesto mínimo receptado en la LGA, respecto a que *las autoridades serán responsables de informar sobre el estado del ambiente y los posibles efectos que sobre él puedan provocar las actividades antrópicas actuales y proyectadas.* (Art. 18); así como de educar a la población a estos efectos (art. 41 CN y ctes.).

A los fines de informar y proteger a la población, a partir de la facultad que le atribuyen, entre otros, el Art. 1970 del CCCN, que establece que *las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo (...), de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción.* la autoridad debe emitir los actos necesarios, como ser, entre otros, los del artículo 1 y ctes. de la Ley 17.801 del Registro de la Propiedad, dando a publicidad la situación de los terrenos o inmuebles contaminados o remediados; establecer en el respectivo código urbano o plan de



Auditoría General de la Nación

ordenamiento territorial; disponer las consecuentes limitaciones o restricciones al derecho de dominio por causa de utilidad pública/salud de la población; así como un sistema integral de información ambiental, dispuesto a estos fines por la Ley General del Ambiente, la Ley de Información ambiental, entre otras.

A los fines de cumplir con los objetivos de la Política Ambiental Nacional de, entre otros, asegurar la preservación, conservación recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, el establecimiento de procedimientos y mecanismos adecuados para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental (Art 2); y el cumplimiento de los principios ambientales de prevención¹⁰, precautorio¹¹ y de equidad intergeneracional¹².

A estos efectos, la Política Ambiental Nacional, obliga a todas las autoridades de gobierno a integrar en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental tendientes a asegurar el cumplimiento de estos principios (art. 5 LGA), como ser, entre otros en este caso, los de prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental; y organizar e integrar la información ambiental (art. 1).

Estableciendo para ello, la LGA en su artículo 8, los instrumentos política y gestión ambiental mínima. Entre otros, *1. El ordenamiento ambiental del territorio, 2. La evaluación de impacto ambiental; 3. El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas; 4. La educación ambiental; 5. El sistema de diagnóstico e información ambiental.*

¹⁰ Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.

¹¹ Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

¹² Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.



Auditoría General de la Nación

Código de Minería de la Nación

En virtud del arts. 41, 75 y cctes. de la Constitución Nacional, resultan también aplicables los instrumentos de la gestión ambiental mínimos necesarios, que el CMN específicamente establece para la actividad minera, que son las relativas al proceso de fundición y la disposición de residuos cualquiera sea su naturaleza (art. 249 inc. b), vinculadas al objeto de la presente auditoría (remoción de residuos de la actividad de fundición de la empresa Geotécnica de los sitios contaminados en SAO). Todo ello, sin perjuicio de las normas complementarias necesarias que a estos efectos deberán dictar las autoridades nacionales y/o locales para efectivizarlos respecto a las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones (art. 75 inc. 12 CN).

Como ser: la declaración de impacto ambiental (DIA); el Certificado de Calidad Ambiental de quienes realicen estas actividades (art. 260); y el programa de formación e ilustración con la finalidad de orientar a la población, en particular a aquella vinculada a la actividad minera, sobre la comprensión de los problemas ambientales, sus consecuencias y prevención con arreglo a las particularidades regionales, étnicas, sociales, económicas y tecnológicas del lugar en que se desarrollen las tareas (art. 267).

Principio de Reparar (in integrum restitutio)

Sin perjuicio de la obligación de recomponer el ambiente establecida en el art. 41 de la CN, la responsabilidad por el daño civil, establecida por los arts. 1068, 1083, 2618 y cctes. del entonces vigente CCN (cese molestias, alcance de la reparación, reposición de las cosas a su estado anterior, entre otros) y actuales 1708, 1710, 1711, 1716, 1737 y cctes. del nuevo CCCN, la ley General del Ambiente recepta el principio constitucional de recomponer el ambiente dañado, y estableciendo normas mínimas de responsabilidad respecto a los hechos o actos jurídicos, lícitos o ilícitos que, por acción u omisión, causen daño ambiental de incidencia colectiva. Se define el daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos (art. 27 y sig.), generando ante estos supuestos la obligación de prevenir recomponer, recuperar, restablecer a su estado anterior, reparar, cesar, mitigar, compensar y/o restaurar el daño causado.



Auditoría General de la Nación

Por su parte la Ley 27.287 que crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil para integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, local, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación. (art. 1).

Garantías financieras ambientales

- *Fondo de compensación ambiental*

Garantiza la calidad ambiental, la prevención y mitigación de efectos nocivos sobre el ambiente, la atención de emergencias ambientales; la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas ecológicos y el ambiente, y los costos de restauración para minimizar el daño generado, conforme lo establezca una ley especial (art. 34 LGA).

Están compuestos por la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente (art. 28 in fine), en los supuestos de que no sea técnicamente factible reestablecer el ambiente a su estado anterior.

- *Fondo de restauración y/o seguro ambiental*

Garantiza el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir (art. 22 LGA).

- *Fondo nacional para la gestión integral del riesgo y la protección civil.*

Financia las acciones de prevención gestionadas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. (art. 16 y cctes. de la Ley 27.287)

- *Fondo nacional de emergencias*

Financia las acciones de respuesta gestionadas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. (art. 16 y cctes. de la Ley 27.287).

Legitimación del Estado Nacional



Auditoría General de la Nación

Por su parte, producido el daño ambiental colectivo, tendrán legitimación para obtener la recomposición del ambiente dañado, entre otros, el Estado Nacional, quien asimismo en el supuesto de que sea procedente el principio de subsidiariedad, quedará legitimado para la acción de recomposición o de indemnización pertinente, la persona directamente damnificada por el hecho dañoso acaecido en su jurisdicción (art. 30).

Competencia judicial

No admite restricciones de ningún tipo o especie y se podrá disponer todas las medidas necesarias para ordenar, conducir o probar los hechos dañosos en el proceso, a fin de proteger efectivamente el interés general. En cualquier estado del proceso, se podrán dictar medidas precautorias inaudita parte o de oficio. (art. 32 LGA).

c) Principios de gobernanza

Sin perjuicio de las competencias y acciones de coordinación que regula la Constitución específica en la materia (v. marco legal), los acuerdos interjurisdiccionales y particulares, las normas especiales mencionadas (Leyes de presupuestos mínimos y CMN), el sistema de ODM/ODS y OG, así como los sistemas federales que específicamente regulan las catástrofes y emergencias ambientales establecen distintos mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades competentes de los gobiernos locales y nacionales.

Ley General del Ambiente y CMN

La LGA establece los presupuestos mínimos para la coordinación de acciones entre las diferentes jurisdicciones. Por su parte el CMN y en el marco del Sistema Ambiental Minero Preventivo, se han concertado principios y procedimientos de gobernanza en materia ambiental minera. Ello, a partir de acuerdos interjurisdiccionales particulares y de alcance general establecidos en el ámbito del COFEMA, del COFEMIN, o de ambos. Esto último tal como ha sido acordado en el Acuerdo Federal Minero celebrado en junio del año 2017; establece que una búsqueda de acuerdos permanente y prioritaria para el logro de una gestión integrada del ambiente, y la coexistencia pacífica de los ordenamientos nacional y provincial a partir de relaciones de colaboración y coordinación que pueden realizarse a través del Consejo Federal de Medio Ambiente. (Informe Ambiente 2016 ex MAyDS).



Auditoría General de la Nación

Frente a este tipo de catástrofes existen distintos sistemas de gobernanza donde a los fines de garantizar los derechos humanos referidos en el marco legal, se coordinan las distintas áreas de gobierno.

Sistema Federal ante emergencias ambientales

Las autoridades de la Nación tienen responsabilidad en materia de asistencia, prevención y preparación, y de establecer para ello un sistema para lograr una acción coordinada y eficiente. El Dec. 1250/99 crea en el ámbito de la jefatura de Gabinetes de Ministros el Sistema Federal de Emergencias (SIFEM) y el Gabinete de Emergencias (GADE), y organismos bases como, entre otros, de las áreas de la SMN y los Ministerios de Ambiente, Salud, Desarrollo Social y Educación. Todo ello, como esquema de organización del Estado Nacional que articula los organismos públicos nacionales competentes y coordina su accionar con las provincias, el Gobierno Autónomo de la ciudad de Buenos Aires y los municipios, para prevenir y gerenciar eficientemente la atención de las emergencias o desastres naturales o antrópicos (art. 1 Dec. 1250/99).

En el año 2016 este sistema fue derogado y reemplazado por el actual Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo y Protección Civil creado por Ley 27.287 (v. Limitaciones al alcance. El SINAGIR tiene como finalidad la protección integral de las personas, las comunidades y el ambiente ante la existencia de riesgos (Considerandos).

ODM / ODS

En el marco de estas iniciativas también se formaron distintas comisiones y/o grupos de trabajo donde se coordinan las acciones de las diferentes áreas de gobierno (v. 3.4. del presente informe).

a) Antecedentes del Objeto a auditar

En la década del 90. con fundamento en el interés general de garantizar el goce efectivo de los principios y derechos individuales contenidos en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos, el Gobierno Nacional decidió encausar un



Auditoría General de la Nación

Plan de Reforma del Estado que, a partir del desarrollo económico de la Nación, optimice el uso sostenible de los recursos naturales y aumente el nivel de vida y bienestar de toda la población presente y de las generaciones futuras.

Este plan se desarrolló con una inversión superior a los 6.400 millones de dólares¹³; con financiamiento y asistencia técnica por el Banco Mundial y el excedente de recursos coparticipables; estableciendo metas a corto, mediano y largo plazo, a ser ejecutadas entre los años 1990/2010; y a partir de la implementación de proyectos de asistencia técnica nacional, que efectuaron las reformas legislativas necesarias, para jerarquizar a nivel constitucional y supralegal los nuevos estándares normativos, e impulsar las distintas actividades productivas estratégicas.

A **corto plazo**, mediante estos programas nacionales, en el año 1993, se celebraron acuerdos interjurisdiccionales entre el Estado Nacional y las Provincias, como el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, el Acuerdo Federal Minero, el Acuerdo Federal Ambiental y el Acuerdo Federal Energético (posteriormente ratificados por las Leyes 24.304 (Decreto 14/94), 24.228, 25.675 y 24.065 respectivamente); y se sancionó la ley de reforma de la Constitución Nacional, que se materializó en el año 1994, elevando con rango constitucional derechos individuales, sociales y los procedimientos de gobernanza necesarios para garantizar su cumplimiento. A partir de medidas legislativas y de acción positiva que:

- impongan contribuciones con fines de defensa, seguridad común y bienestar general;
- transfieran recursos y competencias a las autoridades locales, cuyo cumplimiento y transparencia será controlado por un ente de fiscalización y control;
- garanticen el desarrollo, la calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional, la igualdad de trato, oportunidades y goce de los derechos humanos de los niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad, mediante la creación de un régimen de seguridad social que les asegure, el goce de un ambiente seguro y adecuado, el bienestar y asistencia en materia de salud, la rehabilitación y

¹³ http://www.bancomundial.org/es/country/argentina/projects/all?qterm=1999&lang_exact=Spanish&os=0



Auditoría General de la Nación

educación especial ante el peligro de la contaminación ambiental, el interés superior del niño y su madre durante el embarazo y período de lactancia¹ (art. 75 CN);

- que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental para asegurar un ambiente sano, el goce equilibrado y preservación de los recursos naturales, el principio de no dañar y reparar el ambiente, la información y educación ambiental (art. 41), la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, la información adecuada y verás (art. 42), la libertad de elección y el trato equitativo y digno (art. 42), la no discriminación y defensa colectiva (art. 43), la asistencia judicial inminente y efectiva, contra todo acto u omisión de las autoridades públicas y/o particulares, para proteger estos derechos individuales y/o de incidencia colectiva en general (art. 43).

La estrategia del sector minero, a partir de la ejecución de Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA I y PASMA II) y con una financiación de 69,5 millones de dólares, se orientó a mega-empresamientos que pusieron en producción yacimientos metalíferos nunca explotados¹⁴, que representaron un importante porcentaje aún creciente del PBI nacional. Hasta la década del 90, el mayor emprendimiento argentino existente podía ser considerado mediano a nivel internacional. En este período inicial, además de los acuerdos interjurisdiccionales referidos, se liberaron derechos sobre áreas mineras que conservaban empresas estatales; se unificaron procedimientos: se sancionó la Ley 24.196, de inversiones minera, aún vigente en todos sus términos, se desgrava la importación de bienes de capital para la explotación minera; reduce la carga impositiva, otorgando a las empresas estabilidad tributaria por un lapso de 30 años, y a su vez, establece las provisiones financieras necesarias para la conformación de garantías ambientales, para la prevención y recomposición de los daños y/o alteraciones que la mega minería pudiera causar al ambiente; asigna a la SMN, como autoridad ambiental minera nacional, atribuciones reglamentarias y de control ambiental especial (art. 23 y ctes. Ley 24.196 y Dec. Reglamentario)¹⁵; y en el año 1995, bajo la vigencia de la reforma constitucional (1994), por Ley 24.585 se incorpora al Código de Minería de la

¹⁴ V. Informes aprobados por Resolución AGN 289/16 (Yacimientos La Alumbra y Bajo el Durazno).

¹⁵ V. Diario de sesiones.



Auditoría General de la Nación

Nación (CMN), un régimen especial de protección ambiental para la actividad minera de prospección, exploración, explotación, desarrollo, preparación, extracción y almacenamiento de sustancias minerales, que incluye las actividades destinadas al cierre de la mina, los procesos de trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido lustrado y otras que puedan surgir de nuevas tecnologías, y la disposición de residuos cualquiera sea su naturaleza (art. 249 CMN); mediante un Sistema Ambiental Minero Preventivo, a partir de la información, educación, participación pública, y condiciones específicas para la realización, aprobación previa al inicio de la explotación y control ex post, de los estudios de impacto ambiental necesarios; a cargo de las autoridades de la Nación de los distintos niveles de gobierno.

A **mediano plazo**, entre los años 2001 y 2002, también se sancionan las distintas leyes de presupuestos mínimos para la protección del ambiente (art. 41 CN), como la Ley 25.612, de Gestión de Residuos Industriales y la Ley 25.675, General del Ambiente, las que son promulgadas por el Poder Ejecutivo Nacional para ser reglamentadas a los fines de su operatividad (LGA) y dentro de los 180 días de su publicación (LGRI).

En el año 2001 con causa en la crisis financiera nacional, se declara la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria (prorrogada sucesivamente hasta el año 2020, Ley 25.561, 27.200 y cctes) y se suspenden y/o sustituyen todos estos proyectos técnicos del Plan de Reforma del Estado en ejecución, emitiendo el Banco Mundial un informe final de cada uno de ellos, donde se señalan los ítems pendientes de resultados esperados de esta mega reforma y que nunca han sido cumplidos (v. Informe aprobado por Res. 289/2016).

En cambio, en el año 2003, se establece una nueva dependencia y estructura de la SAyDS y de la SMN, y en el año 2006, se crean en el ámbito de la SAyDS (JGM), distintos programas ambientales nacionales, entre ellos, el Programa Nacional de Sitios Contaminados -PROSICO- (Resolución ex SAyDS 515/06).

En el año 2007, a partir de la obtención de fondos y asistencia técnica de parte del BID, con propósitos coincidentes a los del Plan de Reforma del Estado (1990/2010) de garantizar los nuevos derechos y principios constitucionales, con asistencia técnico financiera del



Auditoría General de la Nación

BID¹⁶. se crea en el ámbito de la ex SAyDS, el Programa Nacional de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo; pero para la ejecución de los objetivos del PROSICO, respecto a fiscalizar políticas, localizar, inventariar y recomponer los pasivos ambientales existentes en el territorio argentino de origen minero, se designa a la SMN como unidad ejecutora del sub Programa de Gestión Ambiental Minera (GEAMIN), condicionándola por su falta de competencia en la materia y por ser la primera vez que el país ejercía estas acciones, a cumplir procedimientos sustantivos específicos, que aseguren: la intervención, asistencia técnica y/o coordinación de la SAyDS, por ser este y no la SMN, el organismo nacional competente, el asesoramiento e intervención técnica del PNUD y el BID, y de profesionales idóneos y con experiencia en la materia.

Sistema Ambiental Minero Preventivo (SAMP)

Los programas del Plan de Reforma del Estado en curso que, como el PASMA, debieron culminar en el año 2010, fueron suspendidos luego de la crisis financiera del año 2002¹⁷.

Al momento de discontinuar estos programas en su etapa media/final respecto al cumplimiento de metas, aún no se habían establecido y/o efectuado:

- Las pautas medias para las inversiones mineras posteriores al año 2010, a partir de incrementar las regalías para los nuevos proyectos y evaluar, financiar y/o establecer medidas específicas en beneficio de las poblaciones vinculadas a las actividades mineras, para la obtención de la licencia social de nuevos emprendimientos;
- Las reglamentaciones de las leyes de presupuestos mínimos para la protección ambiental. Especialmente no se había formulado ni implementado:
- El Fondo de Compensación Ambiental, administrado por la autoridad ambiental y/o minera competente de cada jurisdicción, destinado a garantizar la calidad ambiental, la prevención y mitigación de efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente, la atención de emergencias ambientales, a la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas ecológicos y el ambiente.

¹⁶ C. P. BID N° 1865/OC-AR y Proyecto PNUD ARG/07/008.

¹⁷ Informe de auditoría del Sistema Ambiental Minero Preventivo, aprobado por Res. AGN 289/2016



Auditoría General de la Nación

- El Fondo de Restauración Ambiental y/o minero ambiental, que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.
- El Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio mineras o no; el consecuente Sistema de Información Integrado, de libre acceso para la población, que administre los datos producidos en cada una de las jurisdicciones; y así como elaborado y/o actualizado el listado de elementos o sustancias peligrosas, tóxicas o nocivas, en la que se especifiquen las características de riesgo.
- Las adecuaciones reglamentarias de las normas mineras a las nuevas leyes de presupuestos mínimos, en concordancia con lo dispuesto en el art. 282 del Código de Minería de la Nación;
- La inclusión en el programa del Ministerio de Salud de la Nación SIVILA, las nuevas sustancias de incidencia toxicológica de estos mega emprendimientos en los distintos procesos mineros (art. 249 CMN);
- La asignación de recursos y de control suficiente asumidas por el Estado Nacional a partir de la transferencia de funciones a las autoridades locales, también fueron interrumpidos.

b) Programa de Gestión Ambiental Minera - GEAMIN (remediación de pasivos ambientales).

Entre otros, los objetivos del GEAMIN estaban enfocados a la remediación de los pasivos ambientales (eliminación de fuentes de contaminación, disposición adecuada de desechos contaminados y sistemas de monitoreo) en tres de dichas áreas: Abra Pampa, Jujuy, Calingasta, San Juan y SAO, Río Negro. Todo ello a modo de experiencia piloto para, entre otros, elaborar un manual técnico para la posterior remediación de otros pasivos ambientales mineros¹⁸. (v. ANEXO III y ctes.).

D

Acciones específicas para la recuperación integral de las áreas degradadas seleccionadas:

Realizar las evaluaciones detalladas de los pasivos ambientales: diseñar los planes de remediación, intervenir de modo integral en la remediación de los pasivos ambientales:

[Handwritten signature]

¹⁸ *Ibíd.*, DCP AR-L1026.



Auditoría General de la Nación

supervisar técnica y ambientalmente de las obras de remediación; efectuar una auditoría ambiental independiente para verificar los resultados de cada una de las intervenciones, *tomando como referencia los indicadores de línea de base presentados en las evaluaciones detalladas de cada área.*

1) Acuerdo interjurisdiccional de complementación, colaboración y gestión asociada para la ejecución del GEAMIN en SAO

Mediante los acuerdos rubricados con las provincias intervinientes en el GEAMIN, el Estado Nacional aporta a las provincias, entre otros, los siguientes recursos:

- Humanos: mediante la capacitación del personal profesional y técnico de la Unidad de Gestión Ambiental Provincial (UGAP) u organismo equivalente responsable de la gestión ambiental minera provincial.
- Materiales: mediante el equipamiento informático y el instrumental de campo previstos para la ejecución de las actividades del Subprograma GEAMIN; la implementación de campañas de difusión en el ámbito nacional y en localidades hospedantes de proyectos mineros, orientadas a informar sobre la sustentabilidad de la actividad minera, con arreglo a las particularidades de cada región; y poner a disposición de la Provincia, los manuales de procedimientos elaborados por el Subprograma para la evaluación y remediación de pasivos ambientales mineros.

Por su parte el acuerdo marco celebrado con la Provincia del Río Negro el 21/9/2009, con una vigencia de seis años al 21/9/2015, también prevé la provisión a la provincia, de equipamiento portable para mediciones in situ de parámetros ambientales y capacitación específica

- La provincia interviniente, se compromete con los recursos aportados por el Estado Nacional a:

- Fortalecer institucionalmente la gestión ambiental minera y optimizar el funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Provincial (UGAP) u organismo equivalente, asignando los recursos financieros necesarios.



Auditoría General de la Nación

- Completar la encuesta confeccionada por la Unidad Ejecutora del Subprograma GEAMIN, con el objeto de elaborar un diagnóstico nacional sobre la situación institucional y operativa de las UGAP o Unidades equivalentes.
- Designar al personal profesional y técnico que recibirá capacitación y que participará en la ejecución de las actividades previstas en los distintos componentes del Subprograma GEAMIN a desarrollar en la Provincia.
- Mantener y actualizar el equipamiento e instrumental aportado por el Subprograma GEAMIN, una vez transferido el mismo de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, y asegurar la disponibilidad de los insumos necesarios para su funcionamiento una vez finalizado el Subprograma.
- Brindar apoyo logístico para la participación de los agentes provinciales en el relevamiento del Catastro de las áreas degradadas por la actividad minera.
- Gestionar los permisos de acceso a las áreas en las que se desarrollan las actividades previstas en el Subprograma GEAMIN.
- Proporcionar la información necesaria, disponible en el ámbito de su provincia, para la ejecución de las actividades previstas (...).

En el acuerdo específico con Río Negro, esta provincia también se compromete a:

- Presentar a la Unidad Ejecutora del Subprograma un informe Jurídico sobre la situación legal en que se encuentra el área del pasivo ambiental de la ex Fundición de la mina Gonzalito en la localidad de SAO, durante la ejecución de la etapa de evaluación detallada prevista en el Subprograma GEAMIN, que garantice el cumplimiento de las condiciones requeridas por el BID para habilitar la ejecución de las obras de remediación.
- Continuar con las operaciones de control y monitoreo ambiental en el área remediada una vez concluidas las obras.

2) Nuevo Acuerdo marco de cooperación entre la SMN (Estado Nacional), la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de SAO (2016).

Con la nueva gestión en el año 2016, se celebra un nuevo acuerdo con la provincia de Río Negro, para ejecutar los objetivos dispuestos para la remediación en San Antonio Oeste – SAO-, de conformidad con la normativa nacional, provincial y municipal aplicable. y



Auditoría General de la Nación

específicamente con lo establecido por las resoluciones ambientales SAYDSRN 489/14 y 650/14 aprobatorias del EIA del Plan de remediación propuesto.

A partir de este acuerdo y previo a la ejecución de la obra de remediación, el Estado Nacional y la provincia se comprometen a:

- Apoyar la implementación del *"plan de acción para el monitoreo de la salud humana durante el proceso de la remediación"*, que se establecerá, en consulta con el Programa Nacional de Prevención y Control de las Intoxicaciones del Ministerio de Salud de la Nación (SIVILA); el Ministerio de Salud de la provincia, y con la participación de los especialistas, en control de riesgo toxicológico, que sea necesario convocar para definir una estrategia de minimización de los riesgos derivados de las acciones de la remediación sobre la población, y en particular, sobre la población infantil.
- Implementar acciones de divulgación incluyendo campañas publicitarias a través de los medios masivos de comunicación para la concientización del riesgo que implica la exposición a los tóxicos.
- Implementar medidas de prevención antes y durante la obra de remediación ambiental.
- Diseñar e implementar un programa de control y monitoreo de la celda de contención de los residuos (en especial, para detección de fugas) con posterioridad a la finalización de la obra de remediación ambiental.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad de SAO, teniendo en cuenta sus competencias en materia de ambiente, salud y seguridad.

3) Estudios de suelos y epidemiológicos.



San Antonio Oeste, ciudad costera más poblada de la provincia de Río Negro donde residen más de 16.265 habitantes¹⁹, ha sido seleccionada como uno de los tres sitios piloto para incluir dentro del programa GEAMIN. Todo ello, a partir de la magnitud de la contaminación, en función de los resultados de los estudios realizados desde el año 1994 y siguientes, que *demonstraron la existencia de contaminación por metales pesados (arsénico,*

¹⁹ Conf. datos INDEC del censo 2010, que representan un incremento del 18,27 % frente a los 13.753 habitantes del censo anterior efectuado en el 2001. <https://www.indec.gov.ar/>



Auditoría General de la Nación

plomo, cinc, cobre, hierro y cadmio) en suelo, polvo, agua y sedimentos; y los epidemiológicos de notificación obligatoria en el marco del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud, realizados en el año 2005 por la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, a niños de entre 6 y 9 años, que *confirmaron la necesidad de proteger a estos niños de la contaminación y una urgente remediación; y la efectuada en el año 2011*, por el Ministerio de Salud de Río Negro, a través de la Coordinación de Epidemiología, e intervención del Ministerio de Salud de la Nación que actualizó el estudio realizado en el 2005 e incorporó tres poblaciones más (*habitantes del barrio San Miguel, lindero a los repositorios de plomo; a todos los niños de 5 años de San Antonio Oeste; y a los porcinos de crianza producidos en la zona lindante a la pila, en la zona conocida como "La Chancheria"*), que no solo volvieron a reconfirmar *la urgente necesidad de la remediación*, sino la adopción de *acciones de seguimiento y control, especialmente durante las tareas de remoción de estos suelos contaminados*, ya que revelaron que *el 100 % de los niños testeados estaban expuestos al plomo*²⁰.



 

Distribución de la población infantil según niveles de plumbemia. San Antonio Oeste. Río Negro. Noviembre 2005. n =195

Niveles de Plumbemia	Frecuencia	Porcentaje (%)
< 10 µg/dl	156	80
10-14 µg/dl	36	18
15-19 µg/dl	3	2

20%

Figura 1

Distribución de la población infantil según niveles de plumbemia. San Antonio Oeste. Río Negro. Noviembre 2005. n =195

Niveles de Plumbemia	Frecuencia	Porcentaje (%)
< 5 µg/dl	67	34
5-10 µg/dl	89	46
10-14 µg/dl	36	18
15-19 µg/dl	3	2

66%

Figura 2

²⁰ Propuesta de plan de acción para monitoreo de la salud humana, durante el proceso de remediación en SAO (2014-2015), elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y Ministerio de Salud de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el marco de la causa "Custet Llambi, María Rita -Defensora General-S/Amparo". (Expte N° 26081/12-STJ), y por las Resoluciones 489 y 650/14 SAyDSRN.



Auditoría General de la Nación



Notificación obligatoria

- Todos los valores de Plombemia son de notificación obligatoria por el laboratorio al Sistema de Vigilancia Laboratorial del Ministerio de Salud de la Nación y se considerará un **Indicador de exposición ALTO** cuando los niveles sean:
 - $\geq 5 \mu\text{g/dl}$ en menores de 18 años y en mujeres embarazadas.
 - $\geq 10 \mu\text{g/dl}$ en personas de 18 años o más.

Figura 3

- "se considera elevada toda plumbemia igual o superior a $5 \mu\text{g/dl}$ ".
- "No existe un umbral de neurotoxicidad, por lo que no se puede establecer un límite de seguridad en la exposición al plomo, y por lo tanto no hay un valor de plumbemia sin efecto. Habiendo registros de correlación negativa entre índices de rendimiento académico y plombemias aun por debajo de $5 \mu\text{g/dl}$ ".

Figura 4

Fuente: Ministerio de Salud de la Nación (audiencia pública SAO, 19 de julio de 2014)

La urgencia y peligro en la demora, fue establecido conforme los criterios y parámetros del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud del Ministerio de Salud de la Nación (Ley 15.465 y ctes.), respecto a los efectos y/o riesgos de la intoxicación de plomo, cinc y cadmio, especialmente en los niños, que se exponen en el **ANEXO IV "Salud Ambiental"** del presente informe; y de acuerdo a un enfoque sistémico de costos y beneficios sociales para la medición de las políticas públicas, en este caso medidos por los costos de remediación; rehabilitación, estimulación y educación especializada a los niños afectados y seguridad actual, contra los mayores costos por el incumplimiento de las garantías constitucionales e incremento de daños reflejados en el aumento de la tasa de discapacidad, deserción escolar y criminalidad, por su omisión (v. Criterios de análisis de impacto regulatorio²¹).

4) Evaluación detallada de los pasivos ambientales, plan y/o propuesta técnica para la "intervención integral del pasivo ambiental" de SAO.

La empresa URS Corporation ha elaborado entre los años 2010 y 2014 la evaluación de los pasivos ambientales de las áreas degradadas de SAO, así como el diseño del plan de remediación²², en el marco de la Licitación Pública Internacional LPI 03/08: "Evaluación detallada y diseño del Plan Integral de remediación de las áreas impactadas por la actividad de la ex fundición de la mina Gonzalito en la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro" y modificaciones de hecho posteriores.

²¹ <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/ria.htm>; www.intosai.org; www.iadb.org.

²² Objetivos específicos 1 y 2 del Componente 3. "Apoyo a la Gestión Ambiental de las Áreas Mineras degradadas"



Auditoría General de la Nación

El objetivo de la remediación integral del pasivo ambiental de SAO, consiste en erradicar las fuentes de contaminación ambiental y de riesgos para la salud humana y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Todo ello, a partir de la remoción, traslado de escorias y pasivos ambientales mineros abandonados en la zona La Estanciera, el Autódromo y en el predio donde funcionaba la fundición Geotécnica (ver mapa in fine), a un sitio de disposición final de residuos peligrosos; y revalorizar y recuperar el uso de los predios contaminados para distintos usos por parte de las autoridades y la comunidad local²³; y permitirá:

- *Restablecer los valores de calidad del suelo para uso residencial;*
- *Eliminar todos los materiales cuyas concentraciones de metales superen los límites máximos permitidos por la normativa vigente;*
- *Estabilizar progresivamente, los taludes y pendientes de los sectores de emplazamiento de las pilas e implementar, entre otros, medidas de protección adecuadas y (revestimiento u otros) a fin de prevenir derrumbes y erosión de suelos.*

²³ Resoluciones SAyDSRN 489 y 650/14, aprobatorias del informe de impacto ambiental del plan de remediación ante ella propuesto por la SMN.



Auditoría General de la Nación

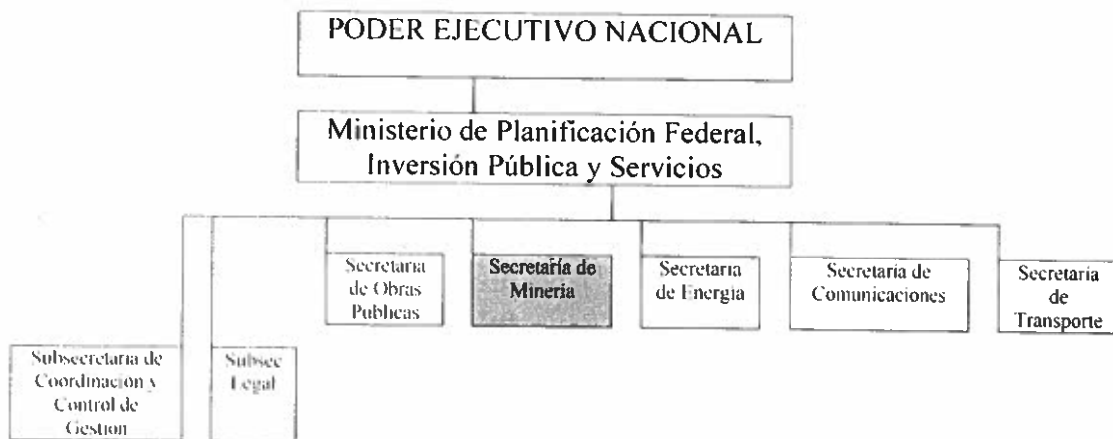
ANEXO II. MARCO INSTITUCIONAL

A continuación, se exponen los diferentes organigramas de la SMN vigentes en el período auditado, así como el dispuesto en el marco del Convenio de préstamo GEAMIN, firmado entre la SMN en representación del Estado Nacional y el BID, y se indican las normas reglamentarias que determinan la competencia, responsabilidad primaria, funciones y acciones atribuidas a cada área de gobierno.

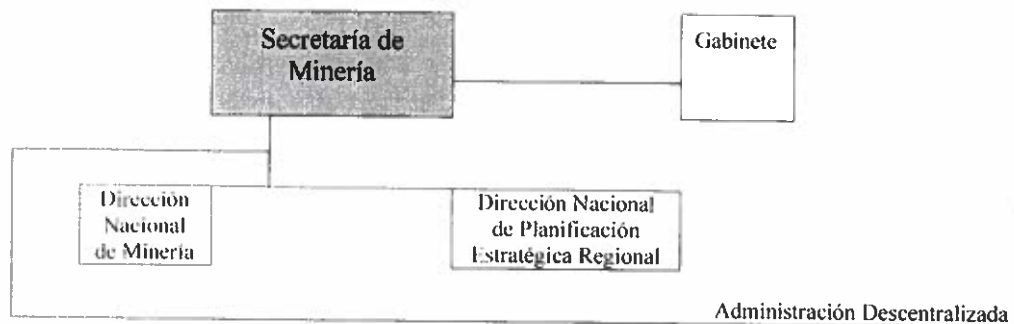
1. SMN

Período 2003/2015 - Decreto 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Organigrama:



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios



Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) (organismo descentralizado)



Auditoría General de la Nación

Período 2015/2017

El Decreto 13/15 modifica la Ley de Ministerios, y los Dec. 231/2015, 223/2016.



a) Estructura del GEAMIN (Dec. 1523/2007).

Es responsabilidad de la SMN, en su calidad de organismo ejecutor del Subprograma GEAMIN, entre otros, la elaboración de los procesos de concursos públicos y licitaciones y la realización de contrataciones, los pagos pertinentes y la supervisión técnica y ambiental de los contratos; la preparación y puesta a disposición del público de los informes de seguimiento e informes de evaluación requeridos; y la custodia del cumplimiento del contrato de préstamo (Dec. 1523/2007, Anexo único).

Por su parte, surge del contrato de préstamo celebrado con el BID, en tanto las responsabilidades asignadas a la unidad ejecutora exceden las funciones asignadas a la



Auditoría General de la Nación

SMN, que expresamente se ha previsto la asistencia técnica de los siguientes organismos internacionales, autoridades nacionales y de la sociedad civil:

- **BID**, quien, entre otros, analiza los estudios técnicos presentados por la SMN para finalizar el análisis técnico y llevar a cabo el análisis económico de los componentes”, y emite la correspondiente “no objeción”
- **PNUD**, en el marco del Plan de Acción para el Programa País (2010) quien asiste y fortalece el gerenciamiento del Subprograma II, para asegurar su ejecución en los tiempos previstos (planificados a ser cumplidos entre el 2008/13).
- **JGM**, interviene en la supervisión de la coordinación interministerial (art. 100 CN y art. 7 y 16 cctes. Ley de Ministerios) y en el ámbito del GEAMIN, junto al BID y PNUD, del proceso de no objeción para la ejecución del pago de los fondos presupuestados y/o ampliaciones, con intervención del MECON.
- **SEGEMAR**, organismo responsable de la producción de información geológica minera y asistencia tecnológica a las empresas mineras;
- **MAYDS (ex SAYDS)**, quien es informada por la SMN sobre las intervenciones propuestas en materia de gestión ambiental de áreas mineras degradadas, con el objetivo de evitar duplicación de esfuerzos en materia de gestión ambiental de suelos contaminados. En virtud de las competencias atribuidas, entre otros, a la Dirección de Prevención y Gestión de la Contaminación, que aborda de manera integral la temática de pasivos ambientales en la República Argentina, en el marco del Programa Nacional para la gestión Ambiental de sitios contaminados –PROSICO- (Ver Resolución ex SAYDS 515/2006, 940/2015 y cctes.: Acuerdo Marco SMN/RN - GEAMIN. ANEXO II Mecanismo de Ejecución).
- Autoridades locales competentes provinciales de aplicación antes de iniciar las correspondientes contrataciones (siendo estas últimas beneficiarias de las acciones de fortalecimiento institucional a los fines de asegurar el éxito del programa);
- Consejos federales de ambiente y minería - **COFEMA** y **COFEMIN**-, como foros de diálogo y coordinación; y
- Grupos de interés de la sociedad civil, como parte del diseño de la ejecución de las actividades a desarrollarse, en especial en las acciones de sensibilización, desarrollo y



Auditoría General de la Nación

divulgación de estudios de base y desarrollo de planes de remediación de pasivos (IV Ejecución del Programa DCP).

Son también competentes, en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y Sustentable (ODS) de las Naciones Unidas y de los acuerdos complementarios del GEAMIN, otras autoridades nacionales e internacionales del:

- **Ministerio de Salud de la Nación**, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15.465 (encontrándose las enfermedades producidas por la contaminación de SAO, dentro “Régimen legal de las enfermedades de notificación obligatoria” y ctes.: por existir plomo, entre otros metales pesados (arsénico, cinc, cobre, hierro y cadmio) en las escorias abandonadas en SAO; y
- **Ministerio de Seguridad de la Nación** y organismos internacionales especializados, en su caso, en el marco de la ejecución de los programas de riesgo y asistencia a la población civil o riesgo toxicológico, en su caso.

b) Unidad Ejecutora del GEAMIN/SMN

La estructura funcional del GEAMIN se compone de una Unidad Ejecutora (UES), dependiente de la SMN, vinculada directamente con las áreas de la Dirección Nacional que tiene, esencialmente, la función de “coordinar con las Unidades de Gestión Ambiental de las Provincias, la aplicación del SAMP” (Resolución MINPLAN 58/2004 y DA 761/2016 y mod.).

De acuerdo a su organigrama, está compuesto por dos Coordinaciones: - “Coordinación general” de la cual depende la “Unidad de Administración Financiera y Evaluación”, que coordina a las áreas de “Contabilidad/Tesorería”, Presupuesto, Adquisiciones y Desembolso” y “Mesa de Entradas y Archivo; y - “Coordinación Técnica Operativa” a cargo de la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental Minera, de donde dependen directamente, las Coordinaciones de ejecución de cada componente, y el “Seguimiento y Evaluación” del Proyecto.



Auditoría General de la Nación

c) Coordinación interjurisdiccional

El programa prevé que la provincia deberá designar: - Coordinador General, que interactuará en forma directa con el Coordinador General y Coordinador Técnico Operativo del GEAMIN; - Coordinador provincial para cada uno de los componentes previstos, a los fines de la ejecución de las actividades previstas en los mismos, que interactuará directamente con los Coordinadores Nacionales de dichos componentes en la Unidad Ejecutora; y - personal profesional y técnicos que participen, entre otras, en las actividades de Catastro, relevamiento de la información geoambiental, marco legal y capacitación institucional del programa. (v. ANEXO I del Acuerdo de Complementación, colaboración y gestión asociada para la ejecución del GEAMIN - 2008).

A partir de la modificación de la estructura de la Secretaría de Minería, Ministerio de Energía y Minería, la Coordinación Técnica Operativa del GEAMIN, se establece a cargo de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario.

d.) Comité de Inspección

El Comité de Inspección²⁴, asesora y colabora con la Inspección de Obra para la toma de decisiones en todos los aspectos relativos al proyecto de remediación, está integrado por: - Jefe de Inspección SMN/GEAMIN; - Auxiliar de Inspección SMN/GEAMIN; - Miembros de Inspección: de la SAYDSRN; la Secretaría de Minería RN; la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de SAO y del ex MAYDS; - Veedores: Comisión Multisectorial por la Problemática del Plomo en SAO y Municipalidad de SAO. *Podrá dar eventualmente participación y/o solicitar la colaboración de otros organismos estatales, entre ellos el Departamento Provincial de Aguas, la Dirección de Vialidad Rionegrina y la Secretaría de Minería de la Provincia, y podrá además convocar especialistas en cada circunstancia particular de la obra.*

El Comité evaluará el sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad que elabore la contratista y se expedirá en orden al cumplimiento de la normativa de aplicación que sea de competencia de los organismos que intervienen²⁵.

²⁴ <https://remediacion.sao.minem.gob.ar/www/848/26595/institucional>

²⁵ Apartado 1.3. pág. 4. Sección VIII. Especificaciones Técnicas Generales del Pliego de Bases y condiciones referido.



Auditoría General de la Nación

e.) Comisión de seguimiento GEAMIN

La ley RN M 4368 sancionada el 4/11/2008, crea la Comisión de Seguimiento del Proceso de Implementación en San Antonio Oeste del GEAMIN. Está integrada por un representante del Ministerio de Producción; de la Dirección de Minería; y del Consejo de Ecología y Medio Ambiente del Poder Ejecutivo de la Provincia; del área específica del Poder Ejecutivo Municipal; tres Legisladores provinciales (dos por mayoría y uno por la minoría); y un representante del Grupo Promotor para el tratamiento de la problemática ocasionada por la contaminación causada por el vertido de metales pesados en SAO, constituida a partir de la participación ciudadana desde el año 2005.

La Resolución 650/14 de la SAyDS de Río Negro (que hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Multisectorial, contra la que aprueba el EIA del proyecto de remediación -Res. SAyDSRN 489/14-), dispone como medida complementaria, a la representación de la Multisectorial *“como veedor en forma conjunta con el personal de inspección de esta Secretaría, asegurando de esta forma una participación comunitaria activa (...) asegurará la comunicación entre el Comitente, el Contratista, la Inspección de Obra, la Multisectorial y toda la comunidad”*.



ANEXO III GESTIÓN del GEAMIN durante el período auditado y visita a SAO

A - GESTION DEL GEAMIN DURANTE EL PERIODO AUDITADO (años 2014 a 2016)
<p>2014- Aprobación condicionada del EIA de Plan de Remediación y llamado a licitación y llamado a Licitación para las obras de remediación (LP 3/2014).</p> <p>Si bien la Ley General del Ambiente, establece que "toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución" (art. 11) y que, según dicha norma, es deber de las autoridades competentes "emitir una declaración de impacto ambiental en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados (art. 12); y en este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Martínez, Sergio Raúl c/ Agua Rica LLC Suco Argentina y su propietaria Yamana Gold Inc. y otros s/ acción de amparo", interpreto que estas "normas aplicables al caso que, por un lado, exigen la emisión de la declaración de impacto ambiental en forma previa al inicio de las obras; y por el otro, al disponer en forma expresa que la administración debe aprobar o rechazar los estudios presentados, se limitan a conferirle facultades regladas en este aspecto, que no incluyen la potestad de admitir tales evaluaciones en forma condicional"; el 24/07/2014, por Resolución Ambiental 489/14, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro, aprueba el EIA del proyecto presentado por URS, de forma condicionado. Esto es, con el fundamento de que la información contenida en el EIA presentado por la SMN, elaborado por URS, y la consecuente ampliación de la información solicitada, no fue suficiente respecto a las observaciones efectuadas por la SAyDSRN, la Multisectorial y los distintos expertos en la materia que asistieron a la audiencia pública referida.</p> <p>Todo ello, sin perjuicio de que, al no resultar tampoco suficientes los recaudos dispuestos a estos fines, a partir del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Multisectorial, y luego de celebrarse una audiencia el 09/09/2014 con el Gobernador de Río Negro, por Resolución Ambiental 650/2014, se amplían los relativos a la seguridad de la obra de remediación. Esto es a los fines de dar comienzo al proceso de licitación a los efectos de ejecutar el Plan de remediación, y sin perjuicio de disponer que estos recaudos deban ser cumplido previos al inicio de las obras.</p> <p>Los condicionantes específicos enunciados en la parte resolutoria y considerandos de la mencionada norma (art. 1 Re. 489/2014 SAyDSRN), que deberán ser cumplidos por la SMN, en su carácter de proponente de la obra de remediación, antes de su inicio; y los fundamentos de hecho y derecho referidos, expresados en el acto aprobatorio, se basan esencialmente en las observaciones, por posibles deficiencias e inconsistencias técnicas del informe del GEAMIN, advertidas por la Multisectorial en su nota de fecha 21/5/2014, refrendadas en el dictamen técnico efectuado por la SAyDSRN y los participantes de la audiencia pública, celebrada a estos efectos en junio de 2014. Surge del Dictamen técnico, que el EIA referido, elaborado por la firma URS Corporation (AECOM) para el GEAMIN, que:</p> <ul style="list-style-type: none">- la información presentada ante los requerimientos previos se consideraba insuficiente y general.- si bien se considera todas las etapas del proyecto, se advierte que se pone más énfasis en la celda de seguridad que en el área de la ex Fundición, considerada más sensible por la presencia de habitantes que viven en las inmediaciones y quedarán expuestos a la emisión de material particulado que se generara".- presenta una serie de planes de manejo y ambiental y social, para salud y seguridad, calidad de aire y ruido, suelos, aguas superficiales subterráneas, protección de la biota terrestre, control de especies exóticas de flora y fauna, restauración ecológica, estabilización física y química y, finalmente, comunicación. Están enunciadas en los mencionados planes las medidas de mitigación, aunque no están desarrolladas de la forma en que se realizarán.- cumplimenta los requerimientos básicos de contenido que debe tener una EIA y los métodos de evaluación son adecuados, pero se ha puesto poco énfasis en el análisis del impacto sobre la población, muy significativo durante las tareas de extracción y cargas las escorias de hecho, sugiriendo su aprobación, al cumplimiento



Auditoría General de la Nación

condicionado al cumplimiento de, recaudos previos indispensables, referidos, entre otros, a la extracción de los residuos peligrosos existentes en las escorias; al equipamiento a utilizar y la calificación del personal que realizará la tarea; al diseño que asegure la estabilidad del suelo en cercanías de viviendas o de la ruta; a las medidas de seguridad que garanticen la integridad de las personas que viven en zonas próximas a la remediación; al diseño de un cronograma de ejecución tentativo; a la descripción del proceso de relleno posterior de las áreas de suelo extraído; a la consideración de variaciones de la freática por posibles afloramientos; a la información relativa a la mecánica de transporte de los recibos y la fuente de provisión de las arcillas utilizar en el proyecto; y en especial por insuficiencia o carencia de los Planes de transporte y contingencias para residuos especiales; para el monitoreo de la celda, a efectos de detectar posibles pérdidas; del monitoreo de emisiones gaseosas y PM. 10, de aguas superficiales y subterráneas; el de divulgación de información; el protocolo de comunicación entre las autoridades locales y las empresas contratistas; así como el mecanismo para recabar opiniones, quejas o consultas de la comunidad en relación al proyecto.

1.2. En este sentido surge del acta de la Audiencia Pública celebrada estos efectos que las principales preocupaciones en materia ambiental (...) y observaciones formuladas por los participantes, en concordancia con las señaladas se centraron en las siguientes cuestiones.

Sin perjuicio de dispuesto en la Resolución 650/2014 SAyDSRN, que dio lugar al recurso de reconsideración efectuado por la Multisectorial contra la Resolución 489/2014, en virtud de no haberse incluido en el acto aprobatorio, todas las medidas necesarias por las inconsistencias advertidas en la documentación presentada por la empresa URS Corporation, la SAyDS RN, que también deberán ser cumplidas.

Por ello en la Res. SAYDSRN 489/2014 expresamente se dispone que el proponente -SMN- deberá cumplir con las siguientes observaciones ambientales, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento, de aplicarse las sanciones vigentes en las leyes N° 3266 y 4741, a saber:

- Incluir un plan de transporte y contingencias operativas para residuos especiales, el cual deberá adecuarse y cumplir acabadamente con la gestión establecida en la ley provincial M3250 de recibos especiales.
- Deberá elaborar y presentar ante esta secretaría un plan de monitoreo de la celda de disposición final que permita detectar posibles pérdidas.
- Deberá informar y brindar detalle del equipamiento de contaminación a utilizar para la limpieza de los vehículos involucrados en las tareas de extracción y transporte.
- Deberá elaborar y presentar ante esta secretaría un plan de monitoreo de emisiones gaseosas y material particulado (PM 10) durante todo el proceso, poniendo especial énfasis en la remoción y traslado de las escorias.
- Implementar un programa de monitoreo sobre las aguas superficiales y subterráneas durante la fase de extracción, y con posterioridad a la disposición final de las escorias, en los principales sitios impactados.
- Elaborar y presentar un plan de divulgación de información y establecer un protocolo de comunicación entre las autoridades locales y las empresas contratistas, como así también desarrollar un mecanismo para recabar las opiniones, quejas o consultas de la comunidad en relación al proyecto. (Artículo 1).
- Las exigencias y previsiones contempladas por la presente resolución deberán reintegrar los términos de referencia para el proceso licitatorio de contratación de los servicios para la realización de la remediación. Dichos términos de referencia deberán ser presentados ante la Secretaría en forma previa a la confección de los pedidos correspondientes para su conformidad (artículo 3).

Por su parte en la Resolución 489/2014, en virtud de los fundamentos expuestos, la SAyDSRN dispone que:

- de acuerdo a las específicas competencias del organismo, la presente resolución deberá ser notificada al Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro a los fines realizar un abordaje paralelo interdisciplinario en torno a la problemática existente en San Antonio oeste en virtud de la constatada afectación a la salud de los habitantes y el tratamiento de sus consecuencias, originadas en la presencia de los residuos peligrosos en la localidad. (Artículo 5);
- que la Multisectorial deberá designar un Veedor titular y un suplente, para actuar en forma coordinada con personal que secretaría las tareas de fiscalización y control ambiental de la ejecución de las obras del Proyecto. (Artículo 4). Reservándose, la Secretaría de ambiente y desarrollo sustentable (...) la facultad, es su carácter de máxima autoridad ambiental provincial, efectuar el control y verificación de las actividades, así como de realizar las correcciones por solicitar las modificaciones que estime conveniente, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas ejecutar.



Auditoría General de la Nación

Sin perjuicio de lo expuesto, conforme fuera dispuesto en la Resolución 650/2014 SAyDSRN, que dio lugar al recurso de reconsideración efectuado por la Multisectorial contra la Resolución 489/2014, en virtud de no haberse dispuesto en el acto aprobatorio, todas las medidas advertidas necesarias por las inconsistencias advertidas en la documentación presentada por la empresa URS Corporation, la SAyDS RN también dispone que el proponente, SMN, deberá:

- **Incorporar al plan de divulgación de información y protocolo de comunicación, la atención de los aspectos socio comunitarios relativos a las acciones de remediación, debiendo establecerse como obligación del contratista de la obra la incorporación de personal capacitado en trabajo comunitario, a los fines de aplicar en forma adecuada dichos planes mientras duren los trabajos (art. 2).**

- **Conformar un equipo de técnicos avezados en temáticas referidas a trabajo comunitario en alto riesgo, - gestión ambiental y sostenimiento estructural de planificación táctica de emergencia, de modo de garantizar el abordaje estratégico, sistemático y cotidiano de la de remediación desde la perspectiva de lo comunitario.**

- **Incluir un plan de acción y trabajo, que será llevado a cabo en la comunidad, la empresa que realice la obra y las autoridades municipales, provinciales y nacionales, de manera tal de tener lineamientos básicos de cómo actuar frente a posibles contingencias y emergencias que pudieran surgir durante el proceso de remediación (art. 2).**

- **Integrar en los términos de referencia para el proceso licitatorio de contratación de los servicios para la realización de la remediación las exigencias y provisiones contempladas por la presente Resolución.**

Por su parte la Resolución 650/2014 también dispone, que los términos de referencia deberán ser presentados ante esta Secretaría en forma previa a la confección de los pliegos correspondientes para su conformidad (art. 5); así como la presentación de un plan de monitoreo y programa de vigilancia epidemiológica de los efectos que pueda ocasionar la ejecución de la obra de remediación sobre la salud de los habitantes de San Antonio Oeste, a ser elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro; y con detalle de costos para su implementación, los que deberán ser solventados previstos e incluidos dentro de los costos del plan de acción a solventar por el proponente del proyecto (art. 6).

El 08/10/2014 la SMN publica el llamado a Licitación Pública para la obra de Remediación.

2015- Firma del contrato de obra con la firma EWS; comienzan de las obras de remediación; los veedores constatan incumplimientos en las obras; se da intervención al Defensor del Pueblo de la Nación; y asume una nueva gestión en la SMN.

El 25/02/2015, se firma en San Antonio Oeste el contrato para la ejecución de la obra con la firma adjudicataria, EWS.

El 27/10/15 la SAyDSRN y la veedora de la Multisectorial, constatan respecto a la obra en Mancha Blanca que "no se estaba desarrollando en el predio actividad alguna".

Por su parte en el año 2015 el Defensor del Pueblo de Nación, conforme surge de su informe anual, también resuelve hacer un seguimiento de la remediación y finalización de las mismas²⁶ En diciembre 2015, luego de la asunción del nuevo Presidente de la Nación, se establece un cambio de gestión y de autoridades de la Secretaría de Minería de la Nación. Efectivizándose la conformación de las distintas áreas técnicas vinculadas al proyecto que nunca habían sido conformadas (v. ANEXO II).

2016- Denuncia de incumplimientos de parte de la Multisectorial; rescisión con causa del contrato con EWS; nueva gestión en la coordinación del GEAMIN en la SMN; extensión de plazos contractuales; nuevo acuerdo con la Provincia de Río Negro y nuevo llamado a licitación (LP 1/2016).

El 23/2/2016, la Multisectorial, solicita información a la SAyDSRN y se constatan incumplimiento de EWS.

El 25/02/2016, conforme las consideraciones expuestas en el presente ANEXO, la SMN rescinde con causa en incumplimientos sustanciales el contrato con EWS.

En abril 2016 se inicia la gestión de la Coordinación GEAMIN, a cargo de la Directora Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Minería, Ministerio de Energía y Minería. Esta funcionaria tenía conocimiento de la situación de SAO atento haber participado como dependiente de la firma URS, en los primeros informes de evaluación del pasivo, plan de remediación y EIA del proyecto. La Coordinación General del Programa GEAMIN queda a cargo de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario. En ese momento el Programa llevaba ya 34 meses de atraso y enfrentaba diversos problemas operativos, y se lo reencamina a partir de la extensión de plazo por parte del BID hasta diciembre de 2017, con el objetivo de finalizar las tres obras de

²⁶ <http://www.dpn.gob.ar/documentos/anauales/ianual2015.pdf>



Auditoría General de la Nación

remediación de pasivos ambientales contempladas en el Programa: con medidas para reforzar la inspección de los trabajos y cumplir con los pasos necesarios para rescindir el contrato de obra debido a irregularidades e incumplimientos del contrato por parte de la empresa EWS.

Habiendo vencido los plazos del acuerdo oportunamente celebrado en el marco del GEAMIN con la Provincia de Río Negro, el 1 de julio de 2016 se firma un nuevo Acuerdo Marco de Cooperación entre la Secretaría de Minería de la Nación y la Provincia de Río Negro, en el que se incluye también a la Municipalidad de SAO. Este nuevo acuerdo difiere del acuerdo marco oportunamente aprobado por Dec. 1523/2007, excluyendo, entre otras obligaciones asumidas oportunamente por el Estado Nacional, SMN y que no fueron cumplidas, las de fortalecimiento institucional provincial, pero reforzando la participación de todos los actores gubernamentales y no gubernamentales (Multisectorial) en la toma de decisiones y control de las obras, a los fines de asegurar su cumplimiento en debido tiempo y forma.

En diciembre de 2016, se establece un nuevo llamado a Licitación Nacional para la adjudicación de las obras de remediación. Producto de un proceso gestión participativa donde se generó el Pliego de Licitación consensuado con autoridades provinciales, municipales y con representantes de la comunidad a través de la Comisión Multisectorial.

Disponiéndose expresamente en el pliego, **un Sistema de Gestión en Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad, que contempla los requerimientos relativos a la seguridad de los trabajadores y los vecinos y la protección del ambiente durante el desarrollo de todas las tareas de obra, así como la atención de los aspectos socio-comunitarios relacionados.** Todo ello, coordinado y controlado por el Comité de Inspección, integrado por los organismos competentes en la materia.

Evidencia: Hasta el año 2016, nunca se habían cumplido las acciones establecidas en el "Acuerdo Marco de Colaboración, Intercambio de Información y Asistencia Técnica entre la SMN y la SAyDS" (2007); los actos ejecutados por la SMN, no objetados por la JGM ni el BID, no habían sido refrendados por el ex MAYDS (ex SAyDS), ni por el servicio jurídico pertinente (art. 7 LPA). Recién en el 1/3/2017, durante las tareas de campo realizadas en julio del año 2017, con la firma del "Convenio para la conformación de comité de inspección y supervisión de las obras de remediación" entre el Estado Nacional y la Provincia de Río Negro, interviene el Coordinador del Programa de la Gestión Ambiental de Sitios Contaminados del ex MAYDS, pero sin revisar formalmente el control de estos productos previo a su ejecución, ni efectuar las pruebas de laboratorio necesarias, que permitan considerar las acciones propuestas como las más eficientes, económicas y eficaces para resolver el problema de forma adecuada y efectiva, conforme fuera advertido en la audiencia pública celebrada en SAO al inicio del período auditado; por las autoridades judiciales intervinientes; en las Res. 489/2014 y 650/2014 de la SAyDSRN (que, incumpliendo los presupuestos mínimos ambientales, aprobaron de forma condicionada el estudio de impacto ambiental); y por la UAI MINEM en su Informe 15/16; entre otros (v. LGA, LPMRI, CSJN 1314/2015 (48-M/CS1), y ctes. .

B - ACCIONES VERIFICADAS DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO (año 2017)

2017- Firma de nuevo contrato de obra de remediación y del "Convenio para la conformación de comité de inspección y supervisión de las obras de remediación ambiental de las áreas impactadas por la actividad de la ex fundición Geotécnica, incluyendo remoción, transporte y disposición final de materiales contaminados en una celda de seguridad y recuperación de los sitios intervenidos, en la localidad de SAO, Pcia. de Río Negro", entre el Estado Nacional, la Provincia de Río Negro: inicio de las obras: primer visita de campo en Río Negro del equipo de auditoría de la AGN; hallazgos de inconsistencias de los informes elaborados por URS; propuestas sobrevinientes de TAYM para cumplir con los objetivos de la remediación: resultados adversos en el segundo muestreo dinámico en la población de SAO durante las tareas de remoción: segunda visita de campo de la AGN en Río Negro: paralización de obra unilateral del TAYM: taller de auditoría en la AGN (v. 2.2. Procedimientos de Auditoría); disposición de medidas judiciales para proteger a la población afectada por las acciones de TAYM. Nueva prórroga del BID: nuevos incumplimientos de TAYM: habilitación de instancia de solución de conflictos: nuevos hallazgos de inconsistencias de los informes de URS; y nuevas medidas cautelares judiciales.

En febrero de 2017, se resuelve la adjudicación de obras a la empresa TAYM Benito Roggio, firmándose el 1/03/2017 el contrato celebrado a estos efectos. Se firma un "Convenio para la conformación de comité de inspección y supervisión de las obras de remediación ambiental de las áreas impactadas por la actividad de la ex fundición Geotécnica, incluyendo remoción, transporte y disposición final de materiales contaminados en una



Auditoría General de la Nación

celda de seguridad y recuperación de los sitios intervenidos, en la localidad de SAO, Pcia. de Río Negro". entre el Estado Nacional y la Provincia de Río Negro. En este convenio interviene por el Estado Nacional, la SMN, representada por la Coordinadora General del GEAMIN y el ex MAyDS, representado por el Coordinador del Programa de la Gestión Ambiental de Sitios Contaminados, por la Provincia de Río Negro, las Secretarías de Minería y Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, y por la Municipalidad de SAO, la Secretaría de Producción. Este equipo, además de los profesionales de las áreas gubernamentales mencionadas, se integra con dos veedores, profesionales técnicos, designados por la Multisectorial y por la Municipalidad de SAO.

En abril 2017, se realiza la línea de base del Plan de Salud y luego se inician las obras de remediación en el área de construcción de la celda de seguridad en la zona de Mancha Blanca. La línea de base se efectuó, a partir del análisis dinámico de la población de SAO, efectuado por el laboratorio del Hospital de SAO, que fue provisto de un equipo de monitoreo de plomo y cuya capacitación para su uso, fue efectuada por el área de salud del ACUMAR del ex MAyDS.

El 6/10/17, comienzan las tareas de remoción de escombros y metales pesados en SAO.

El 15/10/17, la empresa "TAYM unidad de negocio de Residuos Industriales y Comerciales de Benito Roggio Ambiental" remite al inspector de obra de GEAMIN, una nota con una *"Propuesta Técnica para que sea evaluada en cuanto a la posibilidad de ser aplicada en el inmueble sito en la Manzana 383 Lote -----, de acuerdo a las consideraciones que abajo se detallan. Teniendo en cuenta que el proceso de extracción manual de suelos contaminados es lento y que está produciendo inconvenientes en el normal desarrollo de las actividades de las familias moradoras de los mismos; se presenta una alternativa que tiene como fundamento el tratar de mitigar en lo posible las molestias que pueda producir la operación sobre las actividades diarias de la familia mencionada. Teniendo presente que el pliego establece extracción con medición por capas de a 10 cm con una profundidad máxima de 50 cm desde el nivel del terreno natural y que en el inmueble anteriormente citado se ha llegado a una profundidad promedio del orden de los 15 cm y que debería excavarse y removerse en una profundidad que no es inferior a los 30 35 centímetros aproximadamente tomándose como dato la información de los linderos con referencia a la ubicación de la costra a remover a partir del nivel del terreno natural. Se propone la neutralización con cal hidratada y la posterior ejecución de un hormigón simple tipo H 30 con acelerante de fragüe, en por lo menos dos etapas con la posibilidad de alguna extracción adicional de suelo si fuese requerida para la ubicación de los puntos para localizar las reglas necesarias para el corte de la losa. Se prevé la ejecución, sellado y toma de juntas de contracción y el arreglo de cualquier intersección con los trabajos ejecutados tales como ejecución de canchales y desagües del patio. La caída del hormigón a realizarse se hará hasta la calle y los trabajos finalizarán en el lado interior del portón de acceso de la vivienda. Este procedimiento se realizará con dirección de obra, control topográfico, control de calidad de hormigón mediante la intervención del especialista geotécnico, control de laboratorio mediante el moldeo y posterior ensayo de probetas y control de humectación durante la ejecución in situ del mismo conforme a las reglas del arte".*

Todo ello, es informado por TAYM, sin haberse adjuntado y/o efectuado los ensayos de laboratorio que permitan determinar que el procedimiento de remediación propuesto es el más adecuado en función de los niveles y concentración de metales existente, y especialmente para no producir mayores daños a la población presente y futura expuesta a estos suelos, entre otros, y sin haberse cumplido posteriormente con todos los procedimientos dispuestos en el ámbito del GEAMIN y especialmente para garantizar la posible no afectación de derechos. Esto es, en tanto no surge de la información brindada por la empresa en la nota e informada en las tareas de campo de esta auditoría, entre otros, el mapa de profundidad, concentración y extensión del plomo, los orígenes y niveles de ácido o carga bacteriana hallada a los efectos de la neutralización con cal propuesta, los resultados de los estudios de tierra realizados (toma de muestra, cantidad, profundidad), solución para eliminar o remover el plomo, la existencia de otros metales pesados, la justificación del método. Tampoco surge información respecto a la causa de contaminación confinada solo al domicilio denunciado, ni las posibles afecciones a suelos vecinos por arrastres naturales de metales, entre otros. Esto es, a los efectos de una toma de decisiones efectiva, compatible con la remediación integral y permanente dispuesta en el GEAMIN, y especialmente a los efectos de poder efectuar, entre otros, los ensayos ex post correspondientes que certifiquen el saneamiento integral del suelo contaminado y la efectividad de la intervención.

Entre agosto y septiembre de 2017, durante las tareas de remoción de escombros en las viviendas construidas en los terrenos de la ex fundición, se toman nuevas muestras de seguimiento en la población expuesta a las obras, que arrojan valores de plomo en sangre superiores a los de la línea de base.



Auditoría General de la Nación

En septiembre de 2017 se efectúa la segunda visita de campo planificada, advirtiéndose irregularidades esenciales en el proceso de obra. Esto es, entre otras, respecto a la asistencia social y medidas de protección dispuestas en los pliegos y contratos celebrados con TAYM, y en los distintos acuerdos judiciales e interjurisdiccionales, también celebrados a los efectos de garantizar un ambiente sano durante las tareas de remoción. Realizándose a estos efectos entrevistas con personal del BID y de la SMN, que también se encontraban in situ fiscalizando el proceso, del Comité de Inspección de la obra, de la Secretaría de Minería y la SAyDS de Río Negro, del hospital zonal y funcionarios de la Municipalidad de SAO, la Defensora General, la Secretaría de la Niñez de Río Negro y el Juez de la Suprema Corte de Río Negro, a cargo del amparo referido. Así como con expertos de la Multisectorial y del Área de Salud del ACUMAR del ex MAyDS.

Sin embargo, no asisten a las entrevistas planificadas a estos efectos, ni los funcionarios del área de Salud de la Pcia. de Río Negro, ni del área social de la empresa TAYM (esta última por no encontrarse en el lugar con fundamento en no tener residencia ni asistencia permanente en SAO).

En la visita de campo se advierte: resultados de plombeos en niños superiores a la línea de base; falta de la alimentación complementaria dispuesta suficiente; falta de medidas de seguridad, especialmente en las viviendas durante las intervenciones y en los accesos a las obras llevadas a cabo en la ciudad; mediciones ambientales superiores a los límites permitidos efectuadas por TAYM y luego el Comité de fiscalización durante las obras de remoción de residuos peligrosos: dos frentes de obra abiertos en SAO con un único dispositivo para la medición de PM10. Pila 3 abierta, con valores de cinco muy por encima de los admisibles, descubierta y sin humectar; incumplimientos de los plazos de obra, cuya finalización originariamente estaba prevista contractualmente para el 15/11/17, ineficiente control²⁷; paralización unilateral y voluntaria de la obra de parte de TAYM; falta de seguro ambiental y de responsabilidad civil de cobertura insuficiente.

Estos hechos no son compatibles ni con el objeto y criterio de sustentabilidad esencial de la obra, de manera que la misma: "a) Signifiquen un riesgo mínimo o nulo a la salud y a la seguridad humana; b) Se alcance un mínimo o nulo impacto al ambiente; c) Cumpla con todas las leyes y reglamentos aplicables, para ser coherente con las normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales; y d) No represente una exposición inaceptable para presentes o futuros propietarios o usuarios del terreno de las áreas a ser remediadas"; con las normas imperativas de orden público en la materia (Ley General del Ambiente y Ley de Presupuestos mínimos de residuos industriales y cetes.); ni con la responsabilidad contractual asumida por la empresa TAYM en materia de seguridad y vigilancia, la prevención y reparación de daños que puedan afectar a las personas y al ambiente y otros; y de cobertura de riesgos suficiente.

En virtud de los hallazgos advertidos por los análisis de sangre dinámicos realizados en cumplimiento del Plan de Salud, por orden del Juez que tramita la causa referida, se ordena el establecimiento de medidas de protección efectivas en especial respecto a los niños, constituyéndose a estos efectos una comisión de seguimiento y la realización de una audiencia judicial con todos las autoridades intervinientes²⁸.

El 19/9/17, se celebra una audiencia judicial, en el Juzgado N° 9 de la localidad de San Antonio Oeste, con el objetivo de analizar la situación de los niños de la localidad de San Antonio Oeste y en particular los de las áreas a remediar, durante dicho proceso. En la audiencia estuvieron presentes el Programa de Gestión Ambiental Minera (GEAMIN) de la Secretaría de Minería de la Nación, la empresa TAYM S.A., Salud Pública, el Municipio de San Antonio Oeste, la Secretaría de Medio Ambiente y Producción, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia, la Multisectorial, la Defensoría General (denunciante) y la Fiscalía de Estado.

La Defensora General, a partir de las recomendaciones efectuadas por funcionarios nacionales del área de salud ambiental (MAyDS/ACUMAR), indicó una serie de medidas para proteger a la población más expuesta y a su vez continuar y finalizar exitosamente con los trabajos de remediación ambiental, entre las cuales se destacan:

-La conformación de un equipo de trabajo con integrantes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia, y Familia de la Provincia, Agentes Sanitarios y el Municipio a efectos de concientizar sobre la necesidad de resguardo de los niños en el área de remediación, caso a caso y casa a casa. Para ello deberá articular con la empresa a efectos de tomar conocimiento cuando se realizará la intervención en cada inmueble y en cada zona.

²⁷ Informes de mediciones ambientales efectuados por TAYM y el Comité de Fiscalización durante las obras de remediación.

²⁸ V., "CUSTET LLAMBI MARIA RITA - DEFENSORIA GENERAL S-AMPARO (cc) S-INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA- EXPTE N° 26081/12 S/ OFICIO DE JUEZ A JUEZ", Expte. N° 1439 2017, Receptoría N° H-ISA019-C2017.



Auditoría General de la Nación

- Profundizar la difusión de la problemática y la necesidad de resguardo de las personas en el proceso de remediación.
- Se haga saber a los padres de los niños que se encuentren afectados en el proceso de remediación la obligación de acatar toda medida ordenada por los equipos intervinientes en resguardo de los mismos.
- Se ordene a la empresa, a través del GEAMIN, informar a los equipos de campo conformados, toda situación que se advierta como riesgosa para la salud de los niños a efectos de la inmediata intervención de los profesionales para el cese de la exposición de los niños a los polvos contaminados.
- La conformación de un equipo con integrantes del hospital, de la Secretaría de Niñez y el Municipio a efectos del seguimiento, y monitoreo de la situación de los niños, en especial el abordaje integral y nutricional de los niños.²⁹

Con fecha 19/10/2017 se efectúa el taller de auditoría "Remediación ambiental en San Antonio Oeste -SAO-, Río Negro. "Gobernanza, Minería y Salud".

El 1/12/2017, durante las tareas de campo de esta auditoría, el BID otorga una prórroga del plazo de desembolsos del préstamo 1865/OC-AR-2 solicitada por el GEAMIN con el fin de asegurar la correcta finalización del Proyecto de Remediación en curso. De esta manera, el nuevo plazo de finalización de los compromisos del GEAMIN en SAO, vencerían en junio de 2018.

El 23/12/2017 el Comité de inspección logra realizar el primer control a TAYM, advirtiendo la existencia graves incumplimientos de las medidas de seguridad ambientales de la obra dispuestas en el pliego, y consecuentes parámetros no permitidos y/o por encima de los valores si permitidos. Esto es conforme surge del acta suscripta al efecto en esa oportunidad y de los informes elaborados a estos efectos por INDUSER para esta empresa por lo que se intima a TAYM a dar inmediato cumplimiento a las previsiones contractuales dispuestas al efecto.

Sin perjuicio del atraso en el inicio de las actividades de remediación, luego de las irregularidades advertidas por el Comité de Inspección y los daños en la salud de los niños testeados, el 27 de diciembre de 2017, la empresa TAYM cesa unilateralmente las obras, con fundamento en falta de acuerdos en mayores costos (v. Nota de Pedido Nro. 173 de fecha 27/12/2017 efectuada por TAYM).

Esto es, agravando su incumplimiento de plazos, precisamente tras haberse constatado que sectores de la Pila 1 ya intervenida, presentaban concentraciones de metales que representan un riesgo sanitario y ambiental. Todo ello, aumentando el riesgo de la salud de la población, en forma proporcional al número de días que la misma quede expuesta, no solo a la contaminación aún existente, sino a los riesgos de este tipo de obra paralizada. Entre otros, frente a la posibilidad que un viento intenso o mayor temperatura o un riego insuficiente por cualquier razón, que genere la puesta en suspensión de partículas tóxicas; que los pobladores del lugar sigan transitando las zonas de obra, entre otras.

Todo ello, sin perjuicio de los incumplimientos de TAYM previos a este hecho, entre otros, respecto a:

1. Los plazos dispuestos para:

- la ejecución de la celda y obras complementarias en Mancha Blanca, que pueden estimarse en no menos de 120 días considerando el cronograma original: a que por esta situación la remoción haya debido ejecutarse durante la primavera y el verano, cuando las condiciones meteorológicas (intensidad del viento, temperatura y humedad) son adversas para la seguridad de las operaciones, aumentando el riesgo sobre la salud de las personas y la calidad del ambiente. Esto es sin perjuicio del impacto sobre el turismo y el riesgo que supone el tránsito de un elevado número de camiones que transportan sustancias peligrosas coexistiendo con el importante flujo de tránsito relativo a la actividad turística.

- para la remoción de los residuos peligrosos en San Antonio Oeste, especialmente en la intervención en los domicilios particulares, cuando ocasionaron daños irreparables en la salud de la población, conforme se acredita con el resultado de las plombenias de control.

2. Control de accesos a las áreas de trabajo en SAO³⁰.

3- Dos frentes abiertos con un único dispositivo para la medición de PM10.

7- La no permanencia en la localidad del referente socio ambiental³¹.

²⁹ <https://remediacion.sao.minem.gob.ar/prensa/26762-el-geamin-participo-de-la-audiencia-convocada-por-la-jueza-dra-koza-zuk>

³⁰ Durante las tareas de campo se pudo constatar la presencia de transeúntes, ventanas abiertas, y otros, en las áreas que estaban siendo intervenidas.

³¹ Conforme también se pudo constatar durante las tareas de campo.



Auditoría General de la Nación

8- La Pila 3 abierta, con valores de zinc muy por encima de los admisibles, descubierta y sin humectar durante varias semanas, documentada en diferentes ocasiones.

Conforme se detalla en el cuerpo principal del presente informe, el 2 de diciembre de 2017 la empresa TAYM advierte y emite un informe preliminar sobre altas concentraciones de Cinc y otros metales, que, si bien fueron advertidas en estudios previo y/o obedecen al comportamiento natural de estos contaminantes, no han sido contemplada en los informes previos de URS y/ o TAYM. Donde se advierte, entre otros, que *"El volumen de material afectado podría ser del orden de los 72.500 m³ una superficie considerada de 35.000 m² y 2 m de profundidad"*, en la Pila 3: *"En Pila 2: En las calicatas realizadas se pudieron detectar concentraciones de Pb hasta los 0,60 m aprox. y altas concentraciones de Zn hasta los 2,20 m de profundidad"*. Sin perjuicio de que el hallazgo presupone la existencia de mayor contaminación aún no detallada y la necesidad de reformular el Plan de Remediación, en tanto este no se corresponde a la realidad evidenciada.

El 21/12/2017 ante los hallazgos sobrevinientes de TAYM que acreditan la inconsistencia de los estudios y plan de remediación propuesto por URS y esta última empresa previo al inicio de las obras, la SMN convoca a una reunión para resolver esta problemática³², donde se convoca y participa, la Secretaría de Minería – GEAMIN, - la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental y el Departamento de Salud Ambiental (ACUMAR) del ex MAyDS de la Nación; el BID; el CIMAS - Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos – CONICET; el Ministerio de Salud de RN, el IQUIBICEN -CONICET- Dto. Química Biológica -FCEyN -UBA, TAYM, la SAYDS de RN, la Secretaría de Minería –GEAMIN – Comité de Inspección, la Municipalidad de SAO – Comité de Inspección, la Multisectorial.

Sin perjuicio de los incumplimientos contractuales de TAYM, conforme se evidencia con la falta de cumplimiento de plazos, medidas de seguridad y asistencia social presente y efectiva durante las tareas de remediación especialmente dispuesta en los pliegos, los resultados de los niveles en plomo en sangre de los habitantes de las zonas intervenidas superiores a los de la línea de base previo al inicio de las tareas; la paralización unilateral de la obra, sin habilitar previamente el método dispuesto para la resolución de conflictos; entre otros. La SMN habilita la instancia de mediación dispuesta en los pliegos a los solos efectos de que se continúe la obra y se proteja a la población de los efectos de la mayor duración de las tareas de remoción de los residuos peligrosos.

Esto es, en tanto al momento de la paralización unilateral de la obra, los valores de metales pesados expuestos en superficie, eran considerablemente superiores a los que se encontraban en los que originalmente cubrían las pilas y por lo tanto mayores los riesgos en el ambiente y salud de la población que ya se encontraba afectada por la contaminación inicial y luego por la obra.

Lo expuesto evidencia una gestión inadecuada del MINEM, consecuencia directa de la omisión de la SMN, de subsanar las vías de hecho y/u omisiones de la gestión anterior, y dar cumplimiento a todos los procedimientos esenciales, sustanciales y formales previstos en el Dec. 1523/2007, en el Art. 7 inc. d) y ctes. Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos, y ctes.; a las acciones previas y necesarias, de diagnóstico de las capacidades y fortalecimiento institucional, de la unidad ejecutora y de las autoridades locales; al funcionamiento de todas las áreas de coordinación, de la estructura de la unidad ejecutora del proyecto, e integración con la cantidad de profesionales suficientes idóneos de acreditada experiencia en todas las materias; y esencialmente respecto al cumplimiento de los procedimientos de intervención de los organismos e instancias competentes, respecto a aquellos productos elaborados y actos administrativos irregulares, dictados a esa fecha, que no habían cumplido con los mismos. Todos ellos, consecuentemente observados en la audiencia pública de fecha 19/6/2014, por la

³² Entre otros *"En Pila 3 del Sector denominado La Estanciera, una vez que se removió la pila con concentraciones de Pb y quedó expuesto a la intemperie el limo y la arena existente, por contacto con el aire se produjo una deshidratación provocando la formación de una costra con altas concentraciones de cinc por encima de los valores aceptables inclusive para uso industrial (>> 1500 ppm), en algunos puntos del orden de los 100.000 ppm en una distribución heterogénea a distintas profundidades respecto del nivel del terreno natural dependiendo de la profundidad excavada."* *"Se removió material con Zn en el orden de 50 m x 70 m x 1,30 m = 4550 m³. El volumen de material afectado podría ser del orden de los 72.500 m³ una superficie considerada de 35.000 m² y 2 m de profundidad. Se tomaron muestras y se enviaron a laboratorio para validar los resultados del espectrómetro FRX, obtenidos para el ZN. En Pila 2: En las calicatas realizadas se pudieron detectar concentraciones de Pb hasta los 0,60 m aprox. y altas concentraciones de Zn hasta los 2,20 m de profundidad (se recomienda estudiar mejor esta situación en particular). La ley de la escoria es rica en Pb y Zn y la movilidad por lixiviación resulta: Para el Pb, es estático. Para el Zn es móvil"*. Minuta reunión.



Auditoría General de la Nación

SAyDSRN en sus Resoluciones 489/2014 y 650/2014, o por la UAI del MINEM en su informe 15/16; y prematuramente ejecutados en el período auditado. Las omisiones sustantivas de la primera gestión hasta diciembre de 2015, mantenidas por la segunda gestión a la fecha del cierre de las tareas de campo de la presente auditoría, ocasionaron que se ejecute un Plan de Remediación y/o propuesta técnica inadecuada, contraria a los procedimientos y objetivos propuestos. Todo ello, incrementando los daños en la salud de la población expuesta a las obras de remoción; y sin que la remediación integral de SAO, conforme los objetivos y financiación prevista en el GEAMIN, haya podido ser cumplida. Extinguiéndose, a la fecha de la vista del presente informe, los fondos originalmente presupuestados específicamente para la obra por Decreto 1523/2007 y ampliaciones.

Conforme se evidencia esencialmente con la falta de control y revisión de todos los productos del GEAMIN que, pudiendo afectar derechos subjetivos e intereses legítimos de la población, fueron ejecutados en el período auditado. Esto es, a pesar de la omisión advertida por la UAI, respecto a su desactualización y falta de intervención previa del servicio jurídico de la jurisdicción; de las autoridades competentes previstas en el GEAMIN; el tenor de las observaciones efectuadas por la SAyDSRN, la multisectorial, los asistentes a la tercera audiencia pública celebrada en SAO el 19/6/2014 (expertos en la materia y población afectada); y la necesaria participación de las autoridades judiciales, de la AGN, el DPN, el DGN. A los fines de evitar "el posible impacto de una mala remediación, no sólo sobre el ambiente sino también sobre la salud de la población de San Antonio Oeste, especialmente de los niños de corta edad". Lo que ocasionó, entre otros:

- Un déficit en las acciones y especialmente medidas de seguridad ejecutadas durante las tareas de remoción que efectuó la empresa TAYM durante las tareas de campo. Al no haber tampoco revisado y/o contemplado en la propuesta técnica elaborada por esta empresa, previo al inicio de las tareas de remoción, las inconsistencias manifiestas y/o señaladas en actos previos, de los informes elaborados por URS (2014), conforme surge de lo dispuesto en las Resoluciones de la SAyDS RN mencionadas, el acta de la audiencia pública del 19/6/2014, entre otros, especialmente previo a intervenir los domicilios de las viviendas construidas en los terrenos donde funcionaba la planta de la ex fundición, y especialmente asegurar el traslado de las personas que pudieran ser afectadas durante estas tareas. Esto es, conforme se evidencia con los resultados inadecuados del cumplimiento de los objetivos del Plan de remediación, y especialmente, de los estudios dinámicos de niveles de plomo en sangre, efectuados durante las tareas de remoción, que fueron superiores a los de la línea de base. Esto es a los fines de dar cumplimiento entre otros sus obligaciones legales y/o contractuales (v. ANEXO I).
- La necesaria y urgente intervención de las Autoridades Judiciales, en virtud del peligro en la demora, para que, los actores gubernamentales y no gubernamentales, garanticen adecuadamente los derechos de los niños afectados durante las tareas de remoción que se estaban efectuando y especialmente cuando estas fueron suspendidas por la empresa TAYM o la SMN; y
- La comunicación de finalización de la obra de remediación sin haberse cumplido con los objetivos de la remediación integral de SAO.



Auditoría General de la Nación

ANEXO IV - SALUD AMBIENTAL

I. Situación actual de la Salud Ambiental Infantil en la República Argentina.

“El ser humano es vulnerable a los riesgos del medio ambiente desde el momento en que es concebido, durante su nacimiento y primera infancia, su niñez y adolescencia y finalmente a lo largo de toda su vida adulta. En los niños, sin embargo, por muchos factores que incluyen su fragilidad inmunitaria, el período crítico de crecimiento y desarrollo físico y mental en que se encuentran y en general por su dependencia casi total de los adultos, el ambiente que los rodea no sólo determina de manera mucho más contundente su estado de salud, su bienestar y su futuro, sino, en un lamentablemente alto número de casos, su supervivencia misma.”.

En el Manual de Salud Ambiental elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación, señala respecto a la situación de la Salud Ambiental Infantil en nuestro país, tal como se evidencia en la muestra en análisis de SAO:

- Existen condiciones de riesgo para los niños por exposición ambiental.
- El registro de la salud infantil ambiental es insuficiente.
- Son escasas las intervenciones holísticas y sostenibles (educativas y estatales)
- Hay indiferencia o desconocimiento por parte de la población.

Todo esto, a pesar de los esfuerzos globales y aislados de distinta envergadura para atender esta problemática; de que nuestro país ha suscripto y ejecutado la mayoría de las intenciones y recomendaciones mundiales que las validan; y de que estos derechos individuales, así como los deberes de las autoridades gubernamentales, tienen jerarquía constitucional.

II. Indicadores de salud ambiental

Surge del Manual de Salud Ambiental referido, que resulta necesario sistematizar las acciones sobre el cuidado del medio ambiente ya que los cambios en el mismo son vertiginosos y en su mayoría multicausales. Para ello, se necesitan Indicadores de Salud Ambiental, que permitan monitorear y en consecuencia actuar en función del problema a



Auditoría General de la Nación

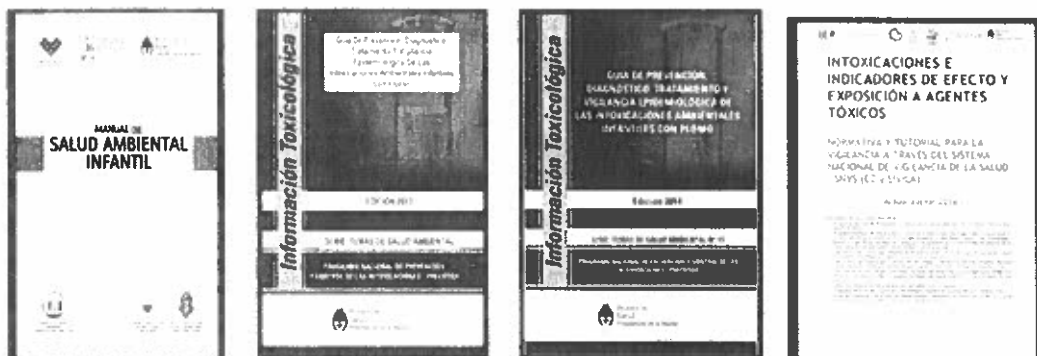
resolver, los propuestos por la OMS (2003) en “Ambientes Saludables, Niños Saludables”, son:

- Mortalidad Infantil y sus causas en menores de 5 años.
- Porcentaje de prevalencia de niños con Asma por grupos etarios
- Nivel promedio de Plomo en sangre en niños y jóvenes.
- Enfermedades propagadas por el agua.

En este sentido, la Comisión para la Cooperación Ambiental (Montreal, 2006), propone 13 indicadores agrupados en tres campos temáticos, que son: • Asma y otras enfermedades respiratorias; • Efectos de la exposición al plomo y otras sustancias tóxicas; y • Enfermedades propagadas por el agua.

III. Otros productos elaborados por el Ministerio de Salud de la Nación, en el ámbito del PRECOTOX a estos efectos:

Por su parte, a partir de su intervención en el GEAMIN, el Ministerio de Salud de la Nación también ha elaborado manuales y productos específicos para proteger a la población, en especial a los niños, de las intoxicaciones causadas por las contaminaciones ambientales referidas:



Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Vigilancia Epidemiológica de las Intoxicaciones Ambientales Infantiles con Plomo



Auditoría General de la Nación

El Ministerio de Salud de la Nación señala, en la "Guía de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Vigilancia Epidemiológica de las Intoxicaciones Ambientales Infantiles con Plomo (2013)", respecto a "la intoxicación por plomo en niños" que:

- "En los últimos años han sido registrados sitios contaminados con plomo en la República Argentina, centrándose la preocupación fundamentalmente en el riesgo para la salud infantil, por ser el grupo etario más vulnerable";

- "es actualmente reconocida como la principal enfermedad ambiental prevenible de la niñez";

- "se caracteriza por la falta de especificidad de sus signos y síntomas, lo que normalmente conduce a errores diagnósticos y retrasos innecesarios en el tratamiento";

- "se consideran en la carga de enfermedad, varias alteraciones, tales como: alteración del neurodesarrollo, de las habilidades de aprendizaje, déficit de la atención, pobre coordinación motora, disfunción visoespacial, pobre desarrollo del lenguaje, bajo rendimiento escolar, impulsividad, agresividad, conducta delictiva y anemia";

- "son un claro ejemplo de la necesidad de articulación del sistema de salud con instituciones y organizaciones dedicadas al control y fiscalización del cumplimiento de la normativa ambiental, constituyéndose en un desafío a la hora de implementar programas de prevención y minimización de la exposición, para disminuir sus riesgos sobre la salud".

- "estas exposiciones crónicas pueden cursar durante muchos años asintomáticas o con sin sintomatología inespecífica";

- "es requisito indispensable que los profesionales de la salud que deben atenderla, tengan un alto índice de sospecha, para que a través de la anamnesis arriben al diagnóstico presuntivo de la intoxicación crónica por plomo";

- el conocimiento del uso de herramientas válidas de laboratorio, pasa a ser fundamental para confirmar la sospecha diagnóstica e iniciar las intervenciones terapéuticas y ambientales correspondientes, que permitirán reducir la incidencia y la prevalencia de estas intoxicaciones;

- "resulta de suma importancia la capacitación de los profesionales de la salud sobre estas intoxicaciones crónicas, a los fines que se apliquen controles efectivos y tratamientos oportunos".



Auditoría General de la Nación

Sistema Nacional de Vigilancia de Salud (Ley 15.465)

“Las amenazas ambientales para la salud pública, requieren de un sistema capaz de monitorear la ocurrencia de riesgos o enfermedades para tomar medidas de prevención y control, planificar las intervenciones, evaluar la efectividad de las mismas, describir la tendencia de los eventos bajo vigilancia e identificar zonas y poblaciones vulnerables para disminuir las inequidades en salud. La comprensión de este complejo abanico de eventos toxicológicos es una condición esencial para proteger la salud de la población y un desafío para los sistemas de vigilancia que deben dar cuenta de la diversidad e interacción creciente de los determinantes de la salud, en los que los medioambientales, los ligados a las formas de producción económica y reproducción social, en suma, cobran cada vez mayor importancia (...) como problemática de la salud pública en las actuales condiciones de desarrollo de la economía y del conocimiento sobre los riesgos inmediatos y potenciales”. A estos efectos, el Ministerio de Salud de la Nación, junto con el Ministerio de Salud de Chile y la OMS, elaboró el Manual de salud ambiental infantil para enseñanza de grado en escuelas de medicina, situación sanitaria y ambiental de argentina la importancia de la prevención, la capacitación y la investigación. Indicadores de salud ambiental (2009) ya referido.

Por su parte, “la Agencia de Protección del Medio Ambiente de EE. UU. (EPA, por sus siglas en inglés) identifica los sitios de estos desechos peligrosos como los más serios en la nación, colocándolos en las listas de prioridades nacionales para designar su limpieza por parte del gobierno federal”: por su impacto directo en el ámbito de la salud pública e indirecto en el desarrollo económico y calidad de vida de un país.

Los efectos de la contaminación de zonas densamente pobladas, como San Antonio, Riachuelo y otros, generan un aumento de la población laboralmente no calificada, consecuencia de los efectos de la contaminación en su salud; migración de la población calificada: situaciones de pobreza y marginalidad; entre otros, siendo los costos en materia de seguridad, educación y salud para revertir estos efectos en el tiempo, mayores a los de la remediación misma.



Auditoría General de la Nación

Sin perjuicio del comportamiento epidemiológico de otros metales y metaloides relacionados a la actividad minera en el país, el Sistema Nacional de Vigilancia de Salud (Ley 15.465), a cargo del Ministerio de Salud de la Nación, solo alcanza a al plomo, mercurio y cromo “como evento de notificación obligatoria, bajo la estrategia clínica por parte del profesional que asiste al paciente y en el componente laboratorial (SIVILA) por parte del laboratorio que recibe una muestra sospechosa”.

A los fines de “identificar hechos sobre el estado de salud de las poblaciones, con la finalidad de intervenir precozmente en el control de los problemas de salud, y asimismo, aportar conocimientos integrales para la planificación, ejecución y evaluación de las acciones de salud (...); la detección oportuna del riesgo en salud pública sustento de intervenciones de prevención y control para limitar el impacto; y conocer en forma continua el comportamiento epidemiológico de las patologías seleccionadas sujetas a vigilancia, para ejecutar medidas eficaces y oportunas de intervención.

Resultados y recomendaciones ex ante del Ministerio de Salud de la Nación para la remediación de SAO.

A partir de la caracterización de la contaminación efectuada por informes técnicos previos al GEAMIN, elaborados por el Ministerio de Salud de la Nación en los estudios epidemiológicos realizados en SAO en los años 2005 y 2012, se señala que:

- *“la evaluación de riesgos para la salud de los adultos y niños residentes como resultado de la exposición a las concentraciones halladas de plomo y otros contaminantes, resulta una amenaza inaceptable, de efectos cancerígenos y no cancerígenos, respecto a su exposición en La Fundición, en La Estanciera y en el Autódromo, no así en San Antonio Oeste y la zona Costera”.*

- *“Los metales presentes en la escoria de fundición pueden transportarse hacia suelos superficiales a corta distancia por el viento y por las personas que caminan o conducen a través de las pilas. Los vehículos que circulan cerca de las pilas de escoria pueden transportar metales a suelos ubicados a gran distancia. Los metales presentes en el material de fuentes y en las partículas de suelo que se adhieren a la vestimenta de las personas, pueden ser trasladados a los hogares”.*



Auditoría General de la Nación

- *“Los receptores humanos son habitantes de San Antonio Oeste y del área circundante. En el área de exposición de SAO, los niños y adultos durante el desarrollo de sus actividades diarias normales probablemente estén expuestos al suelo desnudo presente en la mayoría de los caminos, parques, campos de deporte, escuelas y patios, así como también a las partículas de suelo presentes en el polvo doméstico”.*

- *“Las rutas de exposición incluyen la ingesta indirecta de metales en material de fuentes/suelo/polvo, absorción de metales provenientes de material de fuentes/suelo/polvo a través de la piel (baja probabilidad de riesgo en el caso de metales) e inhalación de metales en el polvo que transporta el aire”.*

- En la zona de las viviendas construidas en la planta de la ex fundición y lindantes:

• *“A partir de la evaluación de riesgos basada en niveles de referencia, la exposición de niños y adultos residentes a “compuestos tóxicos” presentes en el material de fuentes en La Fundición efectivamente representa una amenaza inaceptable de efectos cancerígenos (7 casos cada 10.000 habitantes a lo largo de toda la vida) y no cancerígenos. En esta evaluación el arsénico fue el factor determinante en material de fuentes, suelo y sedimentos secos, ya que contribuyó un 100% al riesgo de cáncer. La exposición al plomo en el material de fuentes o suelo en La Fundición plantea una probabilidad mucho mayor a 5% de generar niveles elevados de plomo en sangre en niños residentes”.*

- En la zona de La Estanciera:

• A partir de la evaluación de riesgos basada en niveles de referencia, la exposición de niños y adultos residentes a “compuestos tóxicos” presentes en material de fuentes en La Estanciera plantea una amenaza inaceptable de efectos cancerígenos (7 casos cada 10.000 habitantes a lo largo de toda la vida) y no cancerígenos. En este caso los factores determinantes en el índice de peligrosidad son antimonio, arsénico, cadmio, cobre, hierro y cinc presentes en material de fuentes, y arsénico en sedimentos secos. El arsénico fue el factor determinante en material de fuentes, suelo y sedimentos secos, ya que contribuyó un 99,9% al riesgo de cáncer. • La exposición al plomo en material de fuentes, suelo y



Auditoría General de la Nación

sedimentos secos representa una amenaza inaceptable de niveles de plomo elevados en sangre en niños residentes.

- En la zona del Autódromo:

• *“A partir de la evaluación de riesgos basada en niveles de referencia, la exposición de niños y adultos residentes a “compuestos tóxicos” en material de fuentes y suelos en El Autódromo presenta una amenaza inaceptable de efectos cancerígenos (4 casos cada 10000 habitantes a lo largo de toda la vida) y no cancerígenos. En esta zona el arsénico en material de fuentes y suelos fue el factor determinante, ya que contribuyó un 99,9% al riesgo de cáncer. Para los efectos no cancerígenos los factores determinantes en el índice de peligrosidad fueron antimonio, arsénico, cobre, hierro y cinc en material de fuentes, y antimonio, arsénico, cobre y hierro en suelos. • La exposición al plomo en material de fuentes y suelos plantea una amenaza inaceptable de niveles de plomo elevados en sangre en la población infantil”.*

Plan de Salud presentado por la SMN para la remediación de SAO

El Capítulo 4 del EIA (pág. 36) del Plan de remediación propuesto por el GEAMIN, señala que el objetivo esencial de la remediación de SAO es la "mejora en las condiciones para la calidad de vida en la población". Sin embargo, de los informes elaborados a estos efectos, no surgen los ensayos de laboratorio que permitan definir la pertinencia de la metodología y acciones aplicadas para caracterizar la contaminación y a la población afectada, ni para sustentar las acciones propuestas. Difiriendo con la totalidad de objetivos determinados por el MSN solo se señala:

- Eliminar o reducir el transporte de metales presentes en el material de fuentes hacia suelos superficiales cercanos por el viento y por las personas que circulan, ya sea a pie o con vehículos, a través de las pilas de escoria.
- Eliminar o reducir la deposición de metales provenientes de material de fuentes y suelos en sedimentos secos.



Auditoría General de la Nación

- Evitar una futura alteración de aguas subterráneas y subsuelo debido a la infiltración de los metales presentes en el material de fuentes, en el suelo superficial y en los sedimentos secos.
- Prevenir futuras alteraciones de la calidad del agua subterránea mediante la eliminación o reducción de la contaminación de agua superficial o de escorrentía que pueda infiltrar hasta la freática.
- Eliminar o reducir futuras alteraciones en el pH (ácidos) del agua subterránea o del agua superficial.
- Eliminar o reducir las rutas de exposición como ser la ingesta indirecta de metales en suelo/polvo, la absorción a través de la piel de metales en suelo/polvo y la inhalación de metales a través del polvo presente en el aire.
- Eliminar o reducir la exposición directa de los receptores humanos a las áreas afectadas y la posible exposición aguda al plomo y al arsénico.
- Evitar la exposición de los receptores humanos y ecológicos a los compuestos químicos de preocupación potencial.
- Evitar una amenaza inaceptable de efectos cancerígenos y no cancerígenos debida a la exposición a compuestos químicos de preocupación potencial de niños y adultos residentes presentes en las áreas afectadas.
- Evitar una amenaza inaceptable de niveles de plomo en sangre en niños y adultos residentes.
- Proteger a los visitantes y transeúntes mediante la reducción de la exposición (ingestión) al agua superficial con altos contenidos de metales que excedan los estándares de agua potable.
- Proteger a los visitantes o transeúntes mediante la reducción o eliminación de la exposición significativa a metales presentes en material de fuentes/suelo/polvo que puedan ser inhalado o ingerido.
- Evitar el consumo humano de peces y moluscos potencialmente contaminados.
- Restablecer el hábitat a condiciones que permitan el establecimiento de un ecosistema autosustentable.



Auditoría General de la Nación

- Prevenir transportes futuros de suelo y sedimentos con altas concentraciones de metales al agua superficial para prevenir futuros impactos negativos al hábitat, la toxicidad física y a la calidad del agua superficial.
- Proteger las especies acuáticas de la exposición crónica a niveles elevados de metales o niveles ácidos de pH, mediante la eliminación o reducción de la escorrentía superficial que desemboca en la bahía con altas concentraciones de metales.
- Proteger la fauna acuática y/o terrestre mediante la reducción o eliminación de la exposición a áreas con altas concentraciones de metales
- Eliminar o reducir la exposición directa de la fauna bentónica (macroinvertebrados bentónicos) a aguas contaminadas o con altas concentraciones de metales que pudieran ser dañinos.

Propuesta de plan de acción para monitoreo de la salud humana, durante el proceso de remediación - 2014-2015 -, contemplado en los pliegos elaborados por la SMN en la LPI 3/2014 y en la LP 1/2016, para la ejecución del Plan de Remediación en SAO, elaborado por el Ministerio de Salud de Río Negro

Como fuera requerido en el acto aprobatorio del EIA, emitido de forma condicionada, por la SAyDSRN, y en el marco de la causa "Custet Llambi s/ Amparo", el 22 de julio de 2014, el Ministerio de Salud de la Provincia, presenta una propuesta donde "plantea un plan de contingencia, destinado a monitorear los potenciales efectos que el procedimiento, de remediación pudiesen generar sobre la salud de la población humana".

Si bien el mismo, señala como antecedentes, los estudios realizados en el año 1994, que "demostraron la existencia de contaminación por metales pesados (arsénico, plomo, zinc, cobre, hierro y cadmio) en suelo, polvo, agua y sedimentos"; los realizados por la Secretaría de Salud de la Provincia de Río Negro con la colaboración de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, por "probable contaminación por plomo en niños de San Antonio Oeste en el año 2005", destacando que "las conclusiones de dicho estudio, presentadas en enero de 2006, indicaron que los valores de plumbemia encontrados en esta población, eran superiores a los de referencia para nuestro país, y similares a los encontrados en otros países que presentaban sitios



Auditoría General de la Nación

contaminados": el realizado en el año 2012, por el Ministerio de Salud de Río Negro, a través de la Coordinación de Epidemiología, "actualizando los valores de plombemia a población testeada previamente, e incorporando tres poblaciones más, esto es, todos los habitantes del barrio San Miguel, lindero a los repositorios de Plomo, a todos los niños de 5 años de San Antonio Oeste, y a los porcinos de crianza producidos en la zona lindante a la pila, en la zona conocida como "La Chanchería"; y los resultados obtenidos que "reconfirmaron la necesidad de remediación ya que revelaron que el 100 % de los testeados estaba, y está hasta la actualidad, expuesto al plomo, aunque ninguno arrojó valores que ameritaran otras acciones más que el seguimiento y control. En cuanto a los animales (chanchos), se comprobó que son aptos para el consumo humano"; la situación a junio de 2014, donde "la Comisión de Seguimiento del proceso de remediación de San Antonio Oeste de la Legislatura de Río Negro, informó sobre las pautas del operativo de remediación ambiental para San Antonio Oeste"; y que "las acciones del proceso involucran movimiento de suelos, por lo que debe considerarse que potencialmente podría producirse un aumento del plomo disponible en el ambiente".

Sin estar basado en una metodología o ensayos de laboratorio que permitan determinar el alcance de la población afectada por la contaminación, así como la eficacia de las medidas dispuestas, que no alcanzan a todas las propuestas por el Ministerio de Salud de la Nación, establece como Plan de contingencia a estos efectos, el **Testeo de plomo y arsénico en las personas potencialmente expuestas**, contemplando tres modalidades:

a) Testeo poblacional en momentos claves: Para este tipo de testeo se propone seleccionar a la población a estudiar según criterio de vulnerabilidad. Se incluyen a:

- Niños entre 1 y 14 años, residentes de la zona lindera al área de remediación en SAO.
- Embarazadas, residentes de la zona lindera al área de remediación en SAO.

Se define como zona afectada, a los barrios San Miguel, Barrio Esfuerzo Propio "El Progreso", 150 viviendas y Barrio Magisterio y la distribución de los niños según barrio de residencia.

b) Testeo "todo tiempo": Se contempla la realización de testeos en cualquier momento del proceso de remediación, destinados a la población objeto de estudio y supeditados a la



Auditoría General de la Nación

información permanente que arroje el monitoreo ambiental. el cual deberá informar sobre aumentos de los niveles de plomo ambientales que superen los niveles aceptables.

c) Testeo habitual a embarazadas: Se plantea como necesidad particular de la localidad de SAO, la incorporación al control rutinario de embarazo del testeo de Plomo en sangre. atento al efecto teratogénico que tiene este metal y a los cambios en la distribución del metal que ocurren durante la gestación cambiando la disponibilidad del metal en sangre. El mismo se procesará por analizador automático (LEAD CARE).



Auditoría General de la Nación

ANEXO V - CAUSAS Y EFECTOS DE LA PROLONGACION DEL PROCESO DE REMEDIACIÓN QUE DERIVARON EN MAYORES DAÑOS A LOS AFECTADOS

I.- Introducción

En el presente ANEXO se analizan las distintas circunstancias que se fueron registrando en el proceso de remediación, tales como la demora en la ejecución de la obra, daños en la población durante y ex post remoción a raíz de déficits en la gestión gubernamental de control ambiental respecto a la idoneidad, economía, eficiencia y efectividad de los productos gestionados por el GEAMIN (SMN/BID/PNUD/MAYDS/JGM/Autoridades Locales y Contratistas), que tuvieron un impacto negativo relevante sobre la salud de la población afectada.

Una de las principales causas de los desvíos que encontró el equipo de auditoría, fue la debilidad en la gobernanza respecto a la gestión y control en las distintas instancias de ejecución del proyecto. Los mencionados desvíos, aparecen en evidencia no sólo por la falta de idoneidad y suficiencia de los recursos técnicos y materiales utilizados en la gestión de los distintos productos (Licitación, Selección de Contratista, Ejecución de Obras, Control, etc.), sino en la falta de atribución y asignación de responsabilidades en forma precisa a los distintos actores involucrados en un proceso de estas particulares características.

Cuando se está gestionando un proceso de remediación ambiental que está causando daño cierto a la salud de los afectados por la contaminación, no puede haber ninguna duda del papel y responsabilidad que les cabe a los distintos actores. Si bien es cierto, que estando en juego la vida y salud de la población, el Estado debe acudir a subsanar tal emergencia, es decir, no se pueden invocar razones de competencia nacional, provincial o municipal, lo aconsejable es asignar roles, tareas y acciones específicas a cada estamento estatal. Esto es conforme los derechos humanos reconocidos en el art. 42, 75 inc. 22 de la CN (asegurar un ambiente sano, recomponer el ambiente dañado); y lo estipulan los pactos internacionales expresamente receptados en el plexo constitucional, en virtud del compromiso



Auditoría General de la Nación

internacional del Estado Nacional de adoptar y garantizar estos derechos (art. 28 del CADDHH (1969) y cctes.). Especialmente cuando el daño ha sido generado por falta de cumplimiento de los deberes de las autoridades de la Nación (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y Provinciales).

La manera adecuada de lograr una correcta distribución de las distintas tareas a desarrollar por los distintos organismos responsables de la remediación es la elaboración de un protocolo o Manual de Normas y Procedimientos, que describa de manera detallada las operaciones a desarrollar en la remediación, el orden lógico y secuencial de su ejecución, las normas que se deben cumplir y ejecutar los involucrados en el proceso y fundamentalmente, la designación expresa de los responsables de cada acción o procedimiento, especialmente en materia de control y supervisión del avance del proyecto, ya sea en su etapa inicial como en su desarrollo y ex post.

En este caso, si bien estaba previsto dentro del GEAMIN, no se elaboró una guía práctica para utilizarla como herramienta de soporte de la gestión y control de los distintos productos del GEAMIN, no se integraron las áreas institucionalmente dispuestas, ni se han cumplido con los procedimientos técnicos contemplados a partir de la intervención de los organismos expertos en la materia como el SEGEMAR, ex MAYDS, BID y PNUD, con las consecuencias que se detallan en el presente informe.

II.- Instrumentos y documentación relacionada con el proceso de remediación

En este punto se mencionan los distintos instrumentos o documentación que sirvió de base a la ejecución de las tareas de remediación, tanto en el primer llamado a contratación donde resultó adjudicataria la empresa EWS, como la segunda licitación donde se adjudicó el contrato a la empresa TAYM.

II.1.- Acuerdo entre la SMN y la Provincia de Río Negro

El Estado Nacional y la Provincia de Río Negro suscribieron un convenio denominado "ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN, COLABORACIÓN Y GESTIÓN ASOCIADA PARA LA EJECUCIÓN DEL "SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL



Auditoría General de la Nación

MINERA” (GEAMIN) – Decreto 1523/07” en donde las partes asumen obligaciones recíprocas.

Los principales lineamientos de este acuerdo se pueden resumir del siguiente modo, a saber: Se establece en el mismo que Secretaría de Minería actuará como Organismo Ejecutor del mismo.

Con relación al proceso de licitación, en el ANEXO 2 del Acuerdo se establece que *“Las intervenciones integrales de remediación de los pasivos ambientales serán llevadas a cabo para las áreas...ex Fundición de Plomo San Antonio (Río Negro)...por firmas con una demostrada experiencia en la recuperación de áreas mineras degradadas...”*

Durante la ejecución de las obras de remediación, se detalla que la SMN será la responsable de la supervisión técnica y verificación del cumplimiento de la normativa ambiental nacional y provincial por parte de los contratistas. Los contratos para las intervenciones previstas en áreas degradadas incorporarán las medidas ambientales que resulten de dicha normativa, incluyendo los respectivos planes de gestión socio-ambiental.

Para llevar a cabo la labor de supervisión, la SM contará con la asistencia de servicios de consultoría.

II.2.- Contratación de Servicios de Consultoría:

La empresa URS Corporation (AECOM) que elaboró el estudio de caracterización de pasivos, el plan de remediación y el correspondiente estudio de impacto ambiental, también confeccionó los “TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA”. Estos TDR preveían la contratación de consultores especializados, para desarrollar todas las actividades de carácter técnico y administrativo necesarias para asegurar que las firmas constructoras que ejecutarán las obras cumplan en forma efectiva las estipulaciones contenidas en sus respectivos contratos, en los diseños y en los Documentos del Proyecto. Como responsables del control técnico-administrativo de las obras exigirán que éstas se realicen con las normas de calidad requeridas y de acuerdo con las mejores prácticas de la ingeniería, observando además todas las medidas de protección y recomendaciones destinadas a eliminar o mitigar posibles impactos negativos en la salud y el medio ambiente.



Auditoría General de la Nación

También los TDR, establecían que se afectaría a la Inspección de Obra, un Plantel Profesional y Técnico compuesto como mínimo por:

- Un Inspector de Obras a disposición permanente, tiempo completo que deberá ser un profesional de la Ingeniería con amplia experiencia (mayor a 15 años) en la inspección, supervisión, dirección o construcción de obras de similar naturaleza.
- Un Conductor de Obras residente, a tiempo completo que deberá ser un profesional de la Ingeniería o Técnico con experiencia (mayor a 10 años) en la inspección, supervisión o construcción de obras de similar naturaleza.
- Un Topógrafo residente, a tiempo completo.
- Un laboratorista y un sobrestante, ambos residentes, a tiempo completo.
- Los siguientes especialistas que deberán tener título universitario, posgrado, y poseer amplia experiencia (mayor a 15 años) en su especialidad:
 - Especialista en mecánica de suelos y geotecnia
 - Especialista ambiental

Los consultores debían aprobar el Manual de Gestión Ambiental y el Programa de Seguridad de Obra propuesto por el Contratista y hacer cumplir las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, incluyendo los procedimientos referidos al ambiente y los monitoreos incluidos en los Documentos del Proyecto.

Este servicio no se formalizó y la inspección de obra (primer contrato) quedó a cargo de un solo profesional cuya actuación fue analizada en otro ANEXO.

II.3.- Especificaciones Técnicas Generales, (PETG)

II.3.1.- Entrega del Terreno de Obra Liberado

La ejecución de la obra, sufrió interrupciones e inconvenientes por la acción de superficiarios y poseedores, hecho que no debió acaecer, dado que en toda obra pública es deber del comitente, entregar el sitio de obra liberado.

Sobre el particular el punto 2.0 del PETG. "ENTREGA DE LOS SITIOS DE OBRA" dice claramente que: *"La Entidad Contratante entregará sin cargo para el Contratista las áreas que serán intervenidas por las obras. Los terrenos deberán estar al momento de la entrega.*



Auditoría General de la Nación

libre de ocupantes, animales, u otros que pudieran afectar la posesión efectiva de las tierras para la realización de las obras.”

II.3.2.- Previsiones en el Control de la Primer Contratación (EWS)

Con relación a las deficiencias en control, verificadas durante el transcurso de la contratación con la empresa EWS, debe tenerse en cuenta que las Especificaciones Técnicas Generales. (PETG) que rigieron el proceso de licitación, contenían claras directivas al respecto, a saber:

En el punto 1.3. del PETG “DEFINICIONES”, se establece que: “Inspector de Obra o La Inspección: es el Ingeniero Civil que actuará como representante de la Entidad Contratante y que tendrá la responsabilidad de controlar la calidad de las obras y asegurar que se ejecuten de acuerdo a los Documentos del Proyecto. Aprobará las mediciones y certificaciones. El Inspector de obra tendrá a su cargo un equipo de inspección.”
“Representante Técnico: Es el Ingeniero Civil, con experiencia comprobada en obras similares, que actuará como representante del Contratista.

II.3.3.- Seguridad, Salud y Medio Ambiente

En este aspecto crucial del proceso de remediación el punto 5.0 del PETG, establecía que la contratista debía: “...elaborar un Programa de Seguridad firmado por profesional responsable con incumbencia en Seguridad e Higiene del Trabajo. De manera particular se deberá atender al hecho que los trabajadores se encontrarán manipulando suelos y escorias contaminados y que será esencial reducir los riesgos que esa manipulación implica, tanto para los mismos trabajadores como para los vecinos. “Elaborar un Programa de Gestión Ambiental firmado por un profesional con incumbencia y experiencia en protección ambiental y gestión ambiental de obras de remediación de sitios contaminados”. “Los contenidos mínimos de los programas deben considerar los requerimientos contenidos en los Anexos de los Documentos del Proyecto y en los planes de manejo ambiental y social elaborados e incluidos en los estudios de impacto ambiental previos.”

II.3.4.- Instalación de un Laboratorio y Personal Calificado



Auditoría General de la Nación

De acuerdo a lo requerido por el punto 6.0 del PETG, la contratista debía instalar un laboratorio de campo y realizar diversos ensayos para verificar la conformidad del trabajo con los requerimientos del diseño.

Asimismo, debía contar con personal profesional, maquinistas, capataces, oficiales especializados y ayudantes, debidamente calificados. Además del Representante Técnico, la contratista debía designar un Jefe de Obra (Ingeniero Civil) que será residente y, como mínimo, dos sobrestantes o asistentes de obra residentes (ingenieros o técnicos). (Punto 9.0 del PETG).

Esto no fue controlado, ni exigido ante el incumplimiento de la contratista a estos requisitos relevantes para la marcha y calidad de los trabajos.

II.4.- Segundo Llamado a Licitación:

Durante el año 2016 y a raíz de los incumplimientos de la empresa EWS, la Secretaría de Minería de la Nación, efectúa el segundo llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2016, (Subprograma II Gestión Ambiental Minera C. P. BID N° 1865/OC-AR – Proyecto PNUD ARG/07/008) donde se ratifica el error que se señalara con relación a la primera licitación donde se adjudicó a quien ofertó el menor precio, sin hacer hincapié en los antecedentes de la empresa a seleccionar.

En efecto en las bases del llamado se menciona expresamente que “Los Oferentes deberán contar con antecedentes en obras de similar naturaleza y/o magnitud realizadas en los últimos cinco (5) años, y detalle de los trabajos en marcha o bajo compromiso contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos. Asimismo, será fundamental la experiencia del Ingeniero Residente responsable y a cargo de los trabajos; del personal clave, tanto técnico como administrativo propuesto, para desempeñarse en el Sitio de los Trabajos; y del responsable técnico en la zona de trabajo”.

Luego se reitera que “*Todos los Oferentes deberán incluir una... Declaración jurada de obras de similar naturaleza y/o magnitud realizadas en los últimos cinco (5) años, y detalle de los trabajos en marcha o bajo compromiso contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos.*”



Auditoría General de la Nación

Y por último "...demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos el número de obras..., cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a la del objeto de la presente Licitación Pública Nacional..."

Posteriormente se definen los niveles de responsabilidad, con el siguiente orden: •

Unidad Ejecutora: • Inspección; • Delegados por la Inspección

Ello se desprende del siguiente párrafo "El Ingeniero Inspector, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista, previo conocimiento de la Unidad Ejecutora del Subprograma."

III.- Síntesis de los principales desvíos y déficit observados en la gestión del subprograma GEAMIN – SAO

III.1.- Déficit y Consecuencias de los Desvíos Verificados

De acuerdo a los requerimientos de la distinta documentación relacionada con este proyecto, se verificaron los siguientes desvíos, a saber:

1. Déficit en el estudio previo relacionado con la plena disponibilidad de los terrenos (ocupantes preexistentes -Mancha Blanca- y ocupantes sobrevinientes -Fundición / Chanchería/Autódromo-). La denominada "Liberación de la traza de Obra", es un requisito esencial a cumplimentar por parte del comitente de la misma, porque genera interrupción de los trabajos y en este caso particular, prolongación del daño a la salud de la población afectada.

2. Déficit en el estudio de caracterización del terreno en el sitio de emplazamiento de la celda de seguridad (aparición de rocas) y en SAO no se previó adecuadamente tanto la intensidad como el alcance del daño ambiental - tipo, alcance suelo, corrientes internas, mareas, movimientos, o sea que se verificaron diferencias entre la caracterización efectuada por la firma URS y la contaminación existente en los terrenos de las casas de la ex fundición, aparición de hornos de fundición y losas de escorias a menos de 50 cm de la superficie, alto nivel de contaminación. Cuya existencia se presumía a partir de los estudios incompletos realizados y los realizados anteriormente por expertos. Así como déficit en el



Auditoría General de la Nación

Plan de remediación en virtud de las deficiencias expuestas precedentemente y en los hallazgos del presente informe (afloramiento de cinc, presencia de instalaciones *“que siguen hacia abajo, así como escorias y residuos a más de 75 cm de profundidad”* en los terrenos donde funcionaba la planta de fundición, y otros.

Lo mismo respecto a los terrenos donde se constataron afloramientos de cinc: considerando, entre otros, la profundidad de los pozos de medición.

3. Déficit en la atención y valoración de los daños a las personas, materiales y al ambiente durante la ejecución de la obra de remoción.

III.2.- Responsabilidad de los Actores en la Generación de los Desvíos

En modo general y no taxativo, se pueden señalar que los desvíos detectados se pueden atribuir a los siguientes actores:

Primer Contratista – Empresa EWS

Demostró una evidente falta de idoneidad técnica para la ejecución de una obra de estas características, donde fundamentalmente ejecutó la celda de seguridad donde se alojaría el material contaminado, con una deficiencia tal, que hizo que la obra no se ajustara al fin para el cual fue concebida, es decir, los trabajos realizados carecieron de toda utilidad. Además, certificó un monto de obra muy superior al porcentaje de ejecución real.

Segundo Contratista - Empresa TAYM Unidad de negocio de Residuos Industriales y Comerciales de Benito Roggio Ambiental

Si bien su desempeño en cuanto a calidad de los trabajos fue distinto al realizado por la anterior contratista (EWS), se registraron demoras en la ejecución de la obra, especialmente en el inicio de las mismas, hecho que no es neutral, porque en este caso, era sabido que el tiempo era evitar prolongación del daño a la salud.

También se constató que no se adoptaron las medidas ambientales que exigía la situación y por lo tanto se produjeron perjuicios a la salud de la población expuesta a las obras de remediación, ya sean pobladores, como trabajadores de la empresa (Plan socio-ambiental y de Higiene y Seguridad).



Auditoría General de la Nación

Conforme fuera verificado en las tareas de campo de esta auditoría, y consta en acta del MINEM del 21/12/2017, donde se dejó expresa “constancia de la falta de seriedad de los gerentes de la empresa TAYM, por no proveer los recursos humanos necesarios solicitados permanentemente, ni mantener la predisposición ni el profesionalismo para plantear soluciones adecuadas a los problemas surgidos, debidamente fundamentadas”.

Incorrecta Gestión de los Problemas Imprevistos - Efectos

Se verificó que los procedimientos de remediación en las casas de la fundición no fueron consistentes con las medidas que requería la circunstancia.

Esto generó como consecuencia, la aparición de hallazgos que la Empresa URS Corporation, no evaluó y/o tuvo en cuenta adecuadamente en la elaboración del Estudio de Caracterización del Pasivo Ambiental, en el Plan de Remediación y el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentación y antecedentes del proyecto (Estudios epidemiológicos y de contaminación previos, ocupantes en los terrenos de obra, piedras de remoción específica en la zona de la celda de seguridad, mayor grado de contaminación al previsto originariamente, falta de solución del problema de contaminación –casas de la fundición donde el material no se removió, sino que supuestamente se “estabilizó”, entre otros), y que tampoco fueron considerados por las áreas pertinentes de la Unidad Ejecutora del GEAMIN que no estaban conformadas, el ex MAyDS (ex SAyDS), el BID, ni por las empresas EWS y TAYM previo al inicio de obras y en la forma prevista. Todo ello, a pesar de haber sido determinadas en los informes previos de contaminación y advertido en su oportunidad por la Multisectorial, la SAyDSRN y los asistentes a la audiencia pública celebrada previo a la aprobación del EIA e inicio de la obra (v. **ANEXO III**) y existir, respecto al cambio sobreviniente del sitio de la celda de disposición final de residuos en Mancha Blanca, una denuncia de la instancia legislativa de Río Negro en trámite ante la Gobernación.

Sin perjuicio de la negativa expresa de la Unidad Ejecutora del GEAMIN, de hacerse cargo de los costos del Plan de Contingencias a la Salud, que oportunamente fuera exigido en el acto de aprobación del EIA de la obra de remediación, y no exigir durante la ejecución de las obras que las contratistas y autoridades locales cumplan los compromisos asumidos al efecto (asistencia social permanente, medias de seguridad, utilización de maquinaria



Auditoría General de la Nación

adecuada, inicio de la obra en el plazo estipulado, mediciones ambientales, traslado de la población, seguridad vial, alimentación complementaria suficiente, "relocalización de las familias que habitan en las zonas de mayor riesgo, cumplimiento estricto de la prohibición de tránsito de personas y de la movilización de suelos, prevenir la exposición de la población al material que puede entrar "en suspensión" durante las actividades de remediación", entre otros).

Lo expuesto produjo retrasos y mayor tiempo de exposición de la población a la fuente de contaminación, daños a las personas durante la remoción y déficit en la remoción del material contaminado encontrado durante la remoción que no había sido considerado adecuadamente previo al inicio de las tareas de remoción.

Rescisión del contrato con la Empresa EWS, atrasos en el inicio de obra, en la ejecución de las tareas y suspensión unilateral de las obras de parte de la empresa TAYM, que derivó no solo en mayores costos y generó contingencias legales evitables, sino que provocó daños en la población expuesta a la remediación (niños y trabajadores, todo lo cual evidencia falta control de y adopción de las medidas dispuestas por el MSN en la causa judicial, plumbemias, medidas y acciones judiciales).

IV.- Gobernanza

Evidencia: A lo largo del desarrollo del presente informe y a tenor de lo expuesto precedentemente se observa, que se verificaron diversos incumplimientos de los convenios y acuerdo celebrados entre las autoridades involucradas en la remediación, falta de cumplimiento de las medidas asumidas en el marco de la causa judicial, incumplimiento de los deberes salud, educación, seguridad y ODS.

Tales deficiencias se verificaron en la instancia de planificación, primer licitación, ejecución de las obras, adopción de medidas correctivas, falta de aplicación de sanciones ante incumplimientos notorios, falta de previsión y ausencia de un plan de contingencia ante hechos sobrevinientes en la ejecución de ambos contratos (EWS – TAYM), falta de monitoreo de los niveles de contaminación, acciones preventivas, educativas tendientes a la mitigación y eventual reparación del daño a la salud de la población y trabajadores



Auditoría General de la Nación

afectados, y esencialmente falta de acciones para determinar las responsabilidades de la contaminación, repetir su pago y recuperar los fondos públicos utilizado para estos fines. Es dable señalar como relevante, la falta de contratación de una consultoría de inspección de obra de comprobada idoneidad y experiencia, hecho que hizo prácticamente nulo el control y supervisión de la obra ejecutada por la empresa EWS, con las consabidas consecuencias y la ausencia de un plan de gestión ambiental de la emergencia en todas y cada una de sus etapas.

Finalmente, y como hecho destacable que impactó negativamente en la coordinación y control de las distintas etapas, debe mencionarse la falta de elaboración de un protocolo, guía práctica o flujograma de asignación de tareas y responsabilidades a los distintos actores intervinientes en gestión y control de los distintos productos del GEAMIN, que derivó en demoras y perjuicios evitables.

Tal tarea debió ser ejecutada por la Unidad Ejecutora, la Provincia de Río Negro o a partir del pedido de colaboración de los organismos internacionales competentes a estos efectos (ONU, OMS, entre otros), dado que no es aceptable que en materia de daños ambientales que afecten la salud de la población no existan funcionarios responsables y tampoco planteos de competencias, la urgencia de la remediación borra las fronteras de las mismas y por eso hablamos de concurrencia.

Debilidades en la ejecución de la obra

Si bien en los pozos de muestreo, la consultora URS advirtió la existencia de instalaciones y escorias más allá de los 0,45 cm de profundidad, la metodología empleada a partir de estos hallazgos, para completar la caracterización y alcance de la contaminación no era suficiente, y el plan de remediación dispuesto a estos efectos, no estaba avalado o justificado algún estudio de laboratorio y simulación suficiente, que determine que la decisión de remoción de 10 cm de suelo en superficie era la correcta, para remediar los terrenos donde funcionaba la planta de fundición, de acuerdo a las cantidades y concentraciones de metales pesados existentes. No surge del informe de URS, que se hayan realizado suficientes pozos de muestreo, que se haya justificado la técnica a emplear consecuente, que se hayan tenido en cuenta los planos de la planta registrados



Auditoría General de la Nación

oportunamente en el Municipio y/o los registros de la propiedad de la Provincia de Río Negro, realizado una investigación específica: que se haya evaluado la capacidad de las autoridades locales, entre otros; tampoco que haya sido verificado por la empresa TAYM o incluido en la propuesta técnica previo al inicio de las tareas.

Esto ocasionó una planificación errónea de la remediación, desajuste en el cronograma de obra y el pedido de mayores costos de la empresa contratista: daños en la población expuesta a las tareas de remediación que habitaban las zonas intervenidas, conforme se evidencia en el primer muestreo dinámico de la población, que arroja valores de plomo en sangre superiores a los registrados en la línea de base; y que estos suelos no hayan sido aún remediados con el alcance previsto en el GEAMIN.

D.



Auditoría General de la Nación

ANEXO VI - VISITA DE CAMPO

Aspectos técnicos:

- Inconsistencias existentes entre la evaluación detallada de los pasivos ambientales de SAO, el plan de remediación elaborado por URS Corporation, el proyecto técnico elaborado por TAYM y demás documentos que complementaron el Estudio de Impacto Ambiental, también elaborado por URS.

- Hallazgo durante la intervención de un mayor alcance de la contaminación de suelos no caracterizados y aumento de los niveles de plomo en sangre en la población afectada. Cabe mencionar que esta población aún se encuentra expuesta a la contaminación.

El plan propuesto por la SMN en la LPI/2016, solo contemplaba “remover 10 cm de la superficie de /los jardines de las viviendas que fueron construidas en los terrenos donde funcionaba la planta de fundición, pudiendo en su caso la empresa contratista proponer un plan de estabilización física de remediación”: cuando durante las tareas de remoción, se pudo constatar la existencia de residuos peligrosos más allá de los 0.70 m de profundidad. A partir de estos hallazgos TAYM propuso procedimientos de estabilización físico-química con Ca (Calcio) cuya eficacia tampoco estaba verificada en ensayos de laboratorio que permitan considerarla como la mejor opción para la remoción de contaminantes. Es importante señalar que la mencionada estabilización no estaba contemplada en los informes elaborados por la empresa URS (2014).

- El hallazgo de parte de la firma TAYM de altas concentraciones de Cinc, que preliminarmente determinaron que “El volumen de material afectado podría ser del orden de los 72.500 m³ una superficie considerada de 35.000 m² y 2 m de profundidad ... por encima de los valores aceptables inclusive para uso industrial (>> 1500 ppm), en algunos puntos del orden de los 100.000 ppm”, solo en la Pila 3 del Sector denominado La Estanciera; contrasta con los informes de caracterización y plan elaborado por URS en el año 2005 .

- En el año 2014, se advierte la falta de pozos de medición suficientes y/o estudios específicos en los domicilios emplazados donde se encontraba situada la planta de la fundición y en zonas no caracterizadas.



Auditoría General de la Nación

- En la respuesta de URS a las observaciones de la SAyDSRN, sobre la posibilidad de afloramiento en la freática, no surge que se hayan contemplado de manera suficiente todos los imprevistos naturales posibles, como ser aumento de las napas por cambio climático, modificación del mapa de lluvias, inundaciones, desvíos por la creación de nuevas rutas u obras de envergadura, entre otros.
- En el Taller efectuado por la SMN a partir de los hallazgos durante la remediación, “se pone atención especial en los valores detectados de Cd (cadmio) por sobre el límite de 5 ppm, pudiéndose considerar que es natural su presencia con valores hasta 50ppm, debiéndose verificar los valores superiores, por lo que se solicitará al laboratorio determinar los otros metales también (As, Cu, Cd, Pb, Zn, V). Se considera que no son válidas las muestras compuestas del estudio de URS y se solicita ampliar los ensayos de laboratorio solicitados para las muestras tomadas en Pila 3, para el resto de los metales en discusión (Pb, Cu, Cd, As y V)”, y que “Se debería cuantificar la superficie de suelos afectados con metales pesados para estimar las cantidades necesarias de los elementos que se determinen para realizar la estabilización (se deba determinar en laboratorio de las proporciones óptimas de cada componente para el medio en que se encuentren naturalmente)”.
- La falta de justificación y/o estudios de laboratorio y/o procedimientos específicos, que demuestren que las decisiones, propuestas en el plan de riesgos en la salud dispuesto para la remediación, eran las correctas en función de la magnitud de la contaminación (concentraciones de metales pesados existentes) y de su localización en una zona urbana, con las características de SAO. Entre otros, no se justifica la selección de la población a testear, los procedimientos dispuestos para proteger a los niños que habitan y/o habitan durante y luego de esta intervención, estas viviendas, y contradice las directivas dadas en la audiencia pública del 19 de junio de 2014, por el Ministerio de Salud de la Nación, especialmente respecto a reubicar a las familias durante la intervención de sus domicilios, verificándose un aumento del nivel de plomo en sangre no deseado, luego de efectuarse la remoción de residuos; ni con las observaciones de la población en dicha audiencia, los requisitos ampliados del EIA, lo dictaminado en la acción de amparo mencionada.



Auditoría General de la Nación

Hechos posteriores

- El acuerdo celebrado el 9 de abril de 2018, a partir de la medida de no innovar respecto al cierre de la Celda de Seguridad sin haberse removido previamente todo el material contaminado en la forma prevista en el GEAMIN, donde entre otros se acuerda ampliar la capacidad de la celda de disposición final mínimamente en 1300m³, a partir de una ampliación del contrato inicial, también pone en evidencia los errores de caracterización y magnitud de la contaminación e ineficacia del plan de remediación.



Relevamiento Fotográfico Primera y segunda visita in situ



Foto 1: Visita al Laboratorio y vista del equipo LeadCare para análisis de muestras de plomo en sangre.



Foto 2: Explicación funcionamiento para análisis de la muestra.



Foto 3: Equipo de auditoría con funcionarios de la SMN, responsables locales y de la empresa que realiza la remediación, en las instalaciones de la Celda de Seguridad en Mancha Blanca.

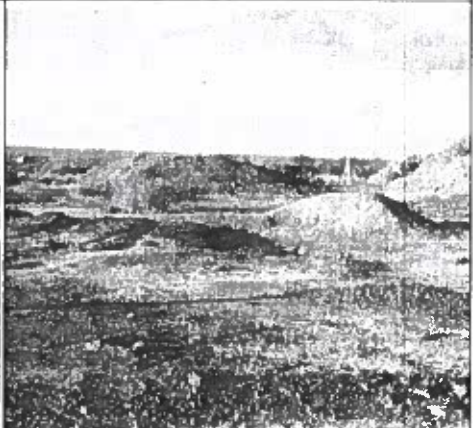


Foto 4: Pila de escorias (plomo y otros metales pesados) en terrenos localizados en SAO ("La Estanciera"), que no cuentan ni con cerco ni cartelera de advertencia sobre su extrema peligrosidad.

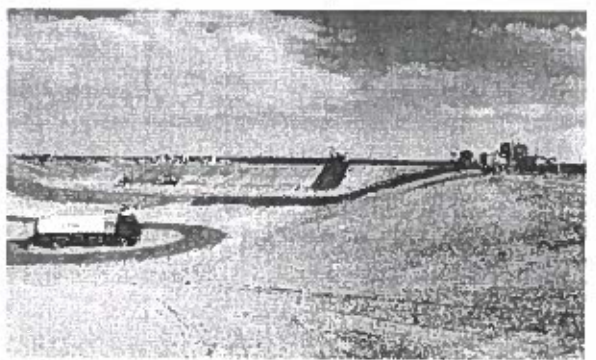


Foto 5: Celda de seguridad.

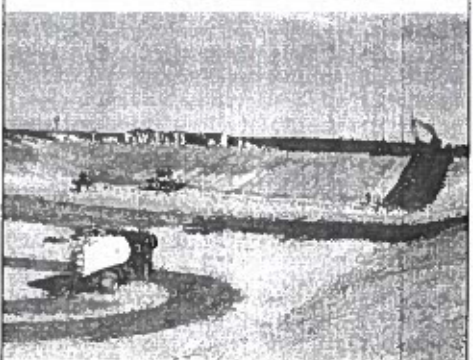


Foto 6: Celda de seguridad en proceso.

Handwritten blue marks, possibly initials or a signature.



Auditoría General de la Nación



Foto 7: Entrevista con docentes, directivos y miembros del gabinete sicopedagógico en la Escuela N° 359 de San Antonio Oeste, donde concurren alumnos con plomemias positivas.

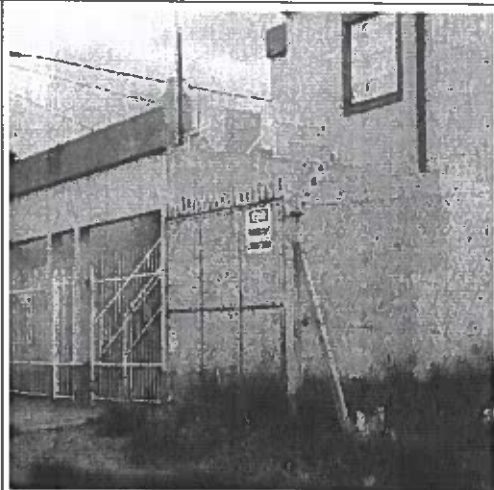


Foto 8 Viviendas recientemente construidas y en construcción, sobre los terrenos contaminados donde se encontraba la Fundición Geotécnica.



Foto 9: Terreno donde se encontraba la Fundición Geotécnica, contaminado con plomo y otros metales, urbanizados.

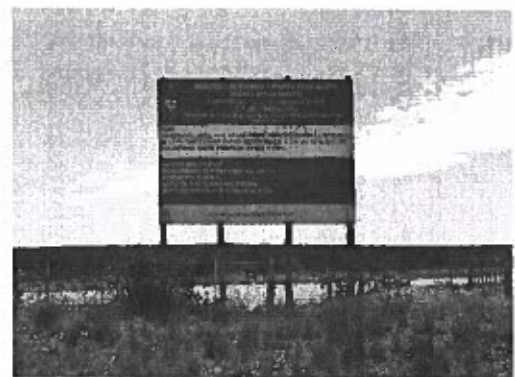


Foto 10: Aviso de la obra en Mancha Blanca – Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

[Handwritten blue scribbles]



Auditoría General de la Nación



Foto 11: Entrevista en la Municipalidad de San Antonio Oeste con el Intendente y la SMN.



Foto 12: Camión cisterna de la empresa TAYM que posee los materiales líquidos necesarios para el lavado de unidades previa salida del predio.



Foto 13: Sector del predio dónde se procede al lavado de unidades.

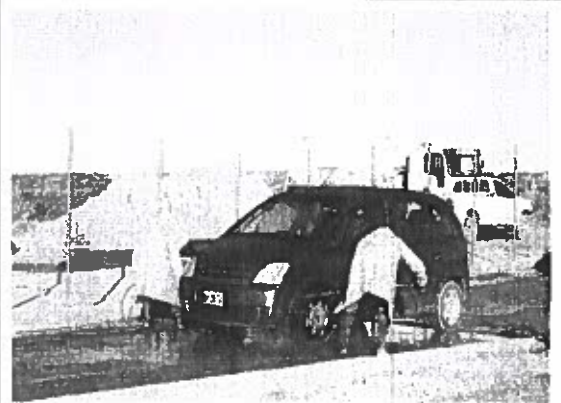


Foto 14: Proceso de lavado de unidades para la eliminación de partículas.



Foto 15: Camiones con las tolvas para el transporte de escorias dentro de la celda.



Foto 16: Remediación en una casa particular. Esta construcción fue hecha dónde anteriormente se encontraba el horno de la ex fundición Geotécnica.

[Handwritten signature]



Auditoría General de la Nación

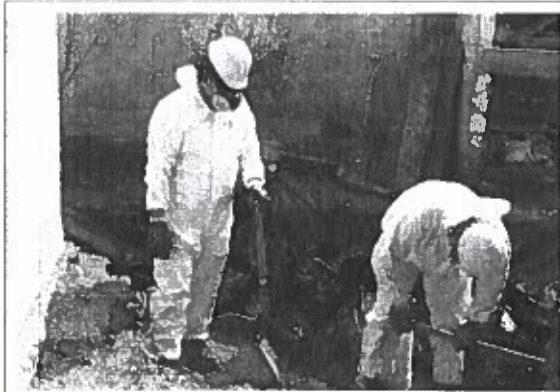


Foto- 17: Operarios con los elementos de protección personal adecuados en la remediación de la casa ubicada dónde se encontraban instalaciones enterradas del horno de fundición.



Foto 18: Otra casa construida sobre terrenos contaminados. Ventana de la casa rodante abierta y puertas y ventanas sin selladura hermética durante las tareas de remoción.

Handwritten blue scribbles



Auditoría General de la Nación

ANEXO VII- RESPUESTA DEL AUDITADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Excepción

Nota

Número: NC-2019-16518518-APN-SPM#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Mayo de 2019

Referencia: EX-2019-1255830M- -APN-DG18#MPYT - Respuesta - Proyecto de Informe de Sustentabilidad
Gestión Ambiental
- AGR

A: Dr. Oscar Santiago LAMBERTO - Presidente (AUDITORIA GENERAL DE LA NACION)

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario de Política Múcra de la Nación (cf. Dto. 725/18) con motivo de su Nota N° 67/2019-P, a través de la cual cursa copia del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental producido por el Departamento de Control de Gestión Ambiental de la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACION, (E-2019-12549787-APN-SPM#MPYT

Tal como se indica en la referida nota, a los fines de formular los comentarios y aclaraciones pertinentes, se recibe informe suscripto por la Coordinación General del Subprograma II Gestión Ambiental Mirera (GEAMIM), el que como E-2019-12672461-APN-DNPMA#18#MPYT se adjunta a la presente juntamente con cuarenta (40) anexos que forman parte del mismo.

Específicamente, respecto del posible conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones de la responsable de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Dirección Nacional de Producción Mirera, Ambiente y Desarrollo Comunitario, respecto a su vinculación laboral previa con la empresa URS (Punto 4.3 Estructura Organizativa, como ítem del Proyecto de Informe referido), se informa que por nota NC-2019-16575047-APN-SPM#MPYT que se acompaña, se ha consultado al respecto a la Oficina Anticorrupción.

Asimismo, por nota NC-2019-16518620-APN-SPM#MPYT acompañada como Anexo 39 informe de la Coordinación General del Subprograma que se adjunta) se remiten las actuaciones a la Dirección de Seguimiento del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a fin de que se analice la posible existencia de responsabilidades administrativas posibles de ser investigadas.



Auditoría General de la Nación

Como forma sancionada, se remiten diez (10) copias del informe referido anteriormente y su respectiva documentación respaldatoria.

Se otorga particular subscrito.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Agosto del 2019.

Se otorga particular subscrito.
SUSCRITO
Por el Sr. Auditor General de la Nación
Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero



20-08-19

D.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. No tiene validez jurídica alguna. No debe ser utilizado para fines legales. No debe ser reproducido, distribuido o publicado. No debe ser utilizado para fines de marketing o publicidad. No debe ser utilizado para fines de investigación o análisis. No debe ser utilizado para fines de enseñanza o formación. No debe ser utilizado para fines de entretenimiento o recreación. No debe ser utilizado para fines de ocio o pasatiempo. No debe ser utilizado para fines de curiosidad o interés. No debe ser utilizado para fines de información o conocimiento. No debe ser utilizado para fines de entretenimiento o recreación. No debe ser utilizado para fines de ocio o pasatiempo. No debe ser utilizado para fines de curiosidad o interés. No debe ser utilizado para fines de información o conocimiento.



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Esports de.

Nota

Número: NC-2019-16575047-APN-SPM#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Marzo de 2019

Referencia: Consulta sobre posible incompatibilidad en el ejercicio de la función pública, suscribe Coordinadora General del Programa GEAMIN

A: Laura Alonso (DAAMJ).

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario de Política Minera de la Nación (p.e. 725/18) con motivo del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental producido por el Departamento de Control de Gestión Ambiental de la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACION, que tramita por el EX-2019-15587241-0004-DGD#MPYL, en el que se plantea la posibilidad de un conflicto de intereses en el desempeño de las funciones de Coordinadora General del Programa GEAMIN por parte de la Lic. Mariana Alonso del VALLE.

El Proyecto de Informe en cuestión tiene por objeto examinar la gestión gubernamental llevada a cabo por el Subprograma II Gestión Ambiental Minera (GEAMIN) financiada con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID N° 18650C-AR, durante el mes de junio de 2014 a octubre de 2016, vinculada con la remediación ambiental de las áreas impactadas en la localidad de San Antonio Oeste, Prov. de Río Negro, por los residuos generados por la actividad de la Ex Fundición Geotérmica S.A. Esta Secretaría de Política Minera desempeña la condición de Organismo Ejecutor del Contrato de Préstamo BID N° 18650C-AR (Conf. Decreto N° 1523 del 6 de noviembre de 2007), y también cuenta a su cargo la Dirección Nacional del Proyecto GEAMIN.

Específicamente, en el Punto 4.3 Estructura Organizativa, punto final del Proyecto de Informe referido, se sostiene: *“La responsable de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario suscribió su vinculación desde el año 2016, tras vinculación laboral previa con la empresa URS que elaboró los planes de remediación de la contaminación, el plan de remediación y el MA que fueron elaborados por la S.A. GEAMIN.”*



Auditoría General de la Nación

información, en el momento en que se brinda en el informe del personal involucrado y en la propuesta de la Lic. DEL VALLE, tales propuestas son buenas, dadas por su ejecución, sacando en cuenta que los objetivos del PLAN de gestión son cumplidos, en los casos mencionados, existiendo indicios de un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.

A los efectos de brindar la información completa acerca del caso, se hace saber que la Lic. María Carolina DEL VALLE fue designada a partir del 16 de abril de 2016 como Coordinadora General del Programa GEAMIN por Sota SAI N° 100/2016, que como II-2019-15729071-APN-SPMMPYT secribe a la presente, con fecha del 16 de abril de 2016.

Con fecha del 16 de agosto de 2016 la Lic. María Carolina DEL VALLE a través de la PV-2019-15970551-APN-SPMMPYT-SPMMPYT adjunta a la presente, presta servicios en relación de dependencia para la firma URS Corporation S.A. entre diciembre 2004 y marzo 2016, como "Jefe de Proyectos Ambientales Mineros" en "Tratamiento de Área del Ambiente Físico Terrestre, habiendo participado en diferentes proyectos, sin desempeñar ningún cargo directivo o de toma de decisiones en la empresa.

De tal modo, la firma URS Corporation S.A. con la cual la Lic. DEL VALLE tuvo relación de dependencia, elaboró los informes de caracterización de la contaminación, el plan de remediación y el PIA, sobre cuya base se firmó y ejecutó la obra. Debe precisarse que en la firma URS Corporation S.A. la Lic. DEL VALLE existió vinculación con la posterior ejecución de la obra, la cual luego de una licitación pública se adjudicó a la empresa impersonal del Edgardo Walter Silva (EWS), que comenzara sus tareas en junio de 2015. Luego de que este contrato fuera rescindido por exclusiva culpa de la contratista en julio de 2016 por resolución 2016/224-APN-SES-MIMP, en febrero de 2017, tras un nuevo proceso licitatorio se adjudicó la obra a la empresa EAYM S.A.

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, se solicita opinión acerca de si la Lic. Carolina DEL VALLE reviste alguna incompatibilidad o conflicto de interés para el ejercicio de la función pública vinculada con la Coordinación General del Programa GEAMIN.

Si a la vista de esta Oficina, Autoresponderse necesitase ampliar la información o acceder a alguna documentación adicional, esta Secretaría y la Lic. Carolina DEL VALLE quedan a entera disposición a ese fin.

Sin otro particular, saludo a Ud.

Atte. 
 María Carolina DEL VALLE

Asesor(a) 
 María Carolina DEL VALLE

Este es un documento electrónico. Si desea imprimirlo, por favor haga clic en el botón "Imprimir" que se encuentra en la parte superior derecha de esta pantalla.



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

NOTA SM Nº 103 /2015
REF: Sustitución y designación de nuevo
Coordinador General Proyecto PNUD ARG
G7/008- Programa II SEAMIN - C.P. BID Nº
1665/OC-AR

BUENOS AIRES, 4 ABR 2016

SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario de Minería del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA, y de Director Nacional del PROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA (C.P. BID Nº 1665/OC-AR - PROYECTO PNUD ARG/07/008), a fin de informar la sustitución del Geól. Luis Fierpozz, DNI Nº 13.152.679 como Coordinador General del Programa indicado.

En su reemplazo, a efectos de la prosecución de las actividades del Programa, se designa como Coordinador General del mismo, a partir del 16 de abril del año en curso, a la Lic. Carolina del Valle, DNI 20606907.

Se aclara que el nuevo Coordinador General designado mantiene las mismas funciones, ratificándose asimismo la delegación en el mismo de las facultades asignadas al Director Nacional, para la realización de todos los actos relacionados con la ejecución del Proyecto, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno - PNUD.

El Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno, en su Capítulo V, Recursos Financieros C. 3, determina la competencia exclusiva del Director Nacional para certificar los Estados Financieros con sus correspondientes anexos, pudiendo delegar en el Coordinador General del Programa la realización de todos los demás actos relacionados con la ejecución del Proyecto.

Por lo tanto, se delega en la persona del Coordinador General del Programa II Gestión Ambiental Minera, las facultades que en el ámbito de su competencia están asignadas al suscripto, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno - PNUD.

Saluda a Ud. muy atentamente

DR. DANIEL MIELAN
SECRETARIO DE MINERIA

AL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Embajador D. Patricio BENEGAS

S l D
C.A. Sr. Director de Proyectos de Cooperación Internacional - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
C.C. Sr. Director de Proyectos con el BID - Dirección Nacional de Proyectos con Organismo Internacional de Crédito - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
C.A. Sr. Subsecretario de Proyectos con Financiación Externa - Jefatura de Gabinete de Ministros
C.C. Sr. Jefe del Proyecto BID - 1665/OC-AR 2 - Sr. Ricardo Quiroga
C.A. Sr. Oficial del Proyecto PNUD ARG/07/008 - Sr. Gabriel Bottino

U-2016-157280-1-CA-DP-SUBMINPYI



Auditoria General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: 15/2019-17/29671- MPN-SPM/MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Marzo de 2019

Referencia: NOTA SM N° 103/2016 - Designación de Carolina DEL VALLE como Coordinadora Gral. del Programa GLAMIN

El documento fue importado por el sistema GÉIDO con un total de 1 página/s.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser consultado para fines legales. No se garantiza la exactitud de esta copia.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser consultado para fines legales. No se garantiza la exactitud de esta copia.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser consultado para fines legales. No se garantiza la exactitud de esta copia.



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Esperanza

Providencia

Número: PV-2019-15970551-APN-DNPMAID#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Marzo de 2019

Referencia: EX-2019-12558704- -APN-DGD#MPYT - Proyecto de Informe de Asesoría y Gestión Ambiental - AGN

SEÑORA SECRETARIA:

En mi carácter de Coordinadora General del Programa Gestión Ambiental Minera (GEAMIN), y con motivo del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental producido por el Departamento de Control de Gestión Ambiental de la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), IF-2019-12549787-APN-SPM#MPYT, que surge por el EX-2019-12558704- -APN-DGD#MPYT, informo a continuación sobre mis antecedentes profesionales y honorarios, ante la posibilidad de un conflicto de intereses en el desempeño de mis funciones como Coordinadora General del Programa GEAMIN, planteada en el mencionado informe de AGN.

El hallazgo informado por AGN en el Punto 4.3 Estructura Organizativa, cuarto ítem del Proyecto de Informe, expresa: *"La responsable de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario en el área sujeta a EIA desde el año 2016, tuvo vinculación laboral previa con la empresa URS que elaboró los informes de caracterización de la contaminación, el plan de remediación y el EIA que fueron observados por la SAyDSRN, los asistimos a la audiencia pública celebrada en SAO al inicio del proceso auditado y por la propia UEI del MINEM. Tales productos no fueron sancionados previo a su puesta en circulación originando que los objetivos del GEAMIN -según los hallazgos expuestos- no hayan sido alcanzados, existiendo indicios de un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones."*

Soy Licenciada en Ciencias Geológicas (1996), Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEN) de la Universidad de Buenos Aires (UBA), con especialización en Geoquímica, Geología Ambiental y Geología de Costas; y Master en Hidrología (General) y Aplicada del Centro de Estudios e Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), Madrid, España (2002)

Entre diciembre de 2004 y marzo de 2016, fui empleada en relación de dependencia en URS Corporation S.A., sin cargo directivo ni acciones en la empresa. Como empleada de URS participé en diversos proyectos ambientales para distintas industrias, como Geóloga de staff, como Coordinador de Área temática del ambiente físico terrestre, o como jefe de Proyectos Ambientales Mineros, según el caso.

Entre estos proyectos, participé en el denominado "Evaluación detallada y Diseño del Plan de Remediación



Auditoría General de la Nación

de las áreas impactadas por la actividad de la ex Fundación Geotécnica de la Localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro" ejecutado por URS para la Secretaría de Minería de la Nación (SMN)

El Organigrama propuesto por la empresa en su Propuesta Técnica presentada el 07/09/2009 a la SMN, contenía la siguiente organización jerárquica para el proyecto:

Director de Proyecto: William Ficon, URS Denver.

Representante Legal: Ana María Barciro, Gerente General URS Argentina.

Coordinador Local: Ing. Miguel Camargo, Gerente Técnico URS Argentina.

Coordinador Local: Lic. Claudia del Valle, Geóloga de staff URS Argentina.

El rol de Coordinación Local, incluye la ejecución de las tareas diseñadas y planificadas por la Dirección del Proyecto y los especialistas a cargo de cada tema. En este rol, mis funciones se acataron a organizar y ejecutar las tareas de campo y de gabinete indicadas por la Dirección del Proyecto y la Gerencia, incluyendo compilación de informes de especialistas (15 expertos) y armado de los productos a presentar.

En el primer producto que fue la Evaluación Detallada, las funciones como Coordinador Local, incluyen la ejecución de los relevamientos de campo, muestreos e informes. En este contexto, se aclara que el diseño de muestreo, criterios, procedimientos, metodologías, estándares, alcance, distribución parámetros, frecuencia, análisis de resultados y evaluación, fueron llevados a cabo por el Director de Proyecto y el equipo de expertos de URS Internacional.

No tuve participación en las tareas relacionadas con Plan de Remediación y Términos de Referencia (TRR), las cuales estuvieron a cargo del área de Ingeniería (Gerente Técnico de URS, Ing. Miguel Camargo).

En 2013 se iniciaron los trabajos para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto (EIA), una vez establecido el sitio de disposición final de escombros y suelos contaminados en la locación de Mancha Blanca. Con respecto a la elaboración del EIA, no realicé trabajo de campo en Mancha Blanca, sólo llevé a cabo la coordinación logística de las tareas indicadas por la Dirección y expertos de URS, y la compilación e integración de informes de los distintos especialistas (agua, suelo, aspectos biológicos, etc.) para la primera presentación del EIA a la SMN en diciembre de 2013.

Desde la presentación de esta primera versión del EIA, no he tenido participación en el proyecto de remediación a ejecutarse en SAO, por estar ubicada a otros proyectos desarrollados por la empresa.

Es importante tener en cuenta que a la fecha de la designación de mi cargo como Coordinadora (EIAMN abril de 2016) todos los productos elaborados por URS para el proyecto habían sido ya aprobados, y las obras de remediación ya habían sido iniciadas en 2014 (LPN 03/2014) por la Coordinación anterior del Programa. Se aclara también que URS no ha tenido ninguna participación en licitaciones o acciones relacionadas con el proyecto ni obras de remediación de San Antonio Oeste desde la LPN 03/2008 "Evaluación detallada y Diseño del Plan de Remediación de las áreas impactadas por la actividad de la ex Fundación Geotécnica de la Localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro". Por otra parte, no hubo acciones de mi parte que pudieran haber favorecido de alguna manera a la empresa, directa o indirectamente, desde el inicio de mi gestión y hasta la fecha.

Además de las consideraciones ya descriptas en este informe respecto del hallazgo citado, se agrega que la afirmación "... Tales productos no fueron sancionados previo a su puesta en ejecución ocasionando que los objetivos del EIAMN - conforme los hallazgos expuestos- no hayan sido alcanzados..." no procede y se está dando respuesta a AGN, dado que si fueron sancionados en su totalidad los productos referidos en el hallazgo, incluyendo las observaciones de la SAyDSRN, y de la UAF del MINEM.

Esta afirmación está documentada a través del proceso llevado a cabo para la nueva licitación de la Obra



Auditoría General de la Nación

de Remediación de SAO (LPN 01/2016), lanzada luego de la rescisión del contrato con la anterior contratista (FWS) en julio de 2016. La concreción del pliego para la nueva licitación fue elaborada por expertos de la SMN, y se elaboró en conjunto con las autoridades provinciales y municipales, con representantes de la comunidad, y con funcionarios del Ministerio de Salud en la provincia, sancionando las observaciones y requerimientos surgidos en 2014.

Desde ya, y dado que este documento es sólo de carácter informativo, solicito se me otorgue el derecho a sostener un audiencia con quien corresponda de la Oficina Anti Corrupción a fin de poder explicar la situación de forma oral, poniéndome a entera disposición a fin de enriquecer el análisis. También se pone a disposición de la OAC toda la documentación obrante en la SMN respecto al Proceso de Remediación SAO.

A LA SEÑORA SECRETARIA
DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO
Ing. Diana Carolina SANCHEZ
S. _____ D.

El presente documento es propiedad de la Auditoría General de la Nación y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia.

Carolina Del Valle
Directora Nacional
Dirección Nacional de Estudios y Minería, Ambiente y Desarrollo
Comunitario
Ministerio de Producción y Trabajo

El presente documento es propiedad de la Auditoría General de la Nación y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia.



Auditoría General de la Nación

"2019 - Año de la Esperanza"

SECRETARIA DE POLITICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE"

Proyecto de informe de Auditoría de Gestión Ambiental referida al examen de la gestión gubernamental respecto de la remediación ambiental de los pasivos de la ex fundición Geotécnica en la localidad de San Antonio Oeste, (Provincia de Río Negro)

RESPUESTA DEL AUDITADO

El presente informe contiene aclaraciones y comentarios al Proyecto de informe de Auditoría de Gestión Ambiental referido al examen de la gestión gubernamental respecto de la remediación ambiental de los pasivos de la ex fundición Geotécnica en la localidad de San Antonio Oeste, (Provincia de Río Negro), remitido a esta Secretaría mediante IF-2019-12549787-APN-SPM#MPYT

Dado el volumen y contenido del proyecto de informe mencionado y el plazo establecido para elaborar aclaraciones y comentarios el presente documento responde a los puntos más relevantes, incluyendo a totalidad de los hallazgos y otros ítems que requieren de aclaraciones o comentarios, acompañados por la documentación de respaldo correspondiente

Previo a la respuesta del auditado, es pertinente realizar las siguientes consideraciones generales sobre el presente Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental.

- El proyecto de informe es confuso respecto del período auditado (junio de 2014 a octubre de 2016) y los hallazgos. Se mencionan hallazgos que hacen referencia al año 2017, y existen afirmaciones que no se encuentran correctamente documentadas o son generalizadas, subjetivas y sin fundamento.
Se hace saber que la Secretaría de Política Minera acompañó en todo momento al equipo de la AGN en el proceso de esta auditoría, a través de reuniones y entrevistas, armado de agenda y contactos en la provincia de Río Negro y la localidad de SAO con todos los actores involucrados en el proyecto: autoridades de Minería, Ambiente y Salud de la Provincia, autoridades de Municipio empresa TAYM S.A.; representantes de la comunidad; la autoridad de la Dirección de Proyectos Ambientales de BID en la Argentina; y representantes del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Ello da cuenta de la

IF-2019-17672461-APN-DJNPMADU#MPYT

Handwritten signatures in blue ink



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Industria y Comercio

2019 - Anexo de la Resolución

SECRETARIA DE POLITICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP P.D.N° 189500-AR-7

Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/07/012

adecuada gobernanza y amplia articulación generada por la SPM con todos los organismos responsables del seguimiento de la problemática en SAO.

Asimismo, se deja constancia que se ha contestado el cuestionario de 161 preguntas solicitado por el órgano auditor, pero se advierte que no se han considerado las respuestas en el presente proyecto de informe.

- También se informa que pasó más de un año entre la finalización del trabajo de campo de la Auditoría Ambiental y la recepción por parte de la Secretaría de Política Minera del presente proyecto de informe, por lo que se incluye una sección describiendo las tareas realizadas en el período 2018.
- El proyecto de informe de auditoría indica en el "Anexo I", el marco legal que se considera aplicable a los fines de auditar la gestión del Subprograma II GEAMIN durante el período entre junio de 2014 y octubre de 2016. En relación a la normativa incluida en dicho Anexo, se observan consideraciones y apreciaciones de índole subjetiva por parte de quien redacta el informe de auditoría. Esta observación deviene inevitable por tres cuestiones: la primera radica en la posibilidad de caer en un involuntario enfoque sesgado y parcial; la segunda en referir erróneamente a marcos legales que no resultan aplicables al período auditado ni al área auditada (Ley de pasivos ambientales de la Provincia de Buenos Aires, Decreto 1250/99, Ley 27.787, Decreto 383/2017, entre otras); y la tercera en incluir programas y principios que no se ajustan a las condiciones formales que deben revestir las normas para ser consideradas como tales (Ej. los principios de gobernanza ODM y ODS citados en el punto c del anexo mentado).
- Quedamos a entera disposición para otorgar aclaraciones adicionales, ya sea por escrito o mediante un encuentro presencial.

II-28196-1872461-APN-GNPM/AGC/IMPYI



Auditoría General de la Nación

"2019 - Año de la Exportación"



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRABLES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

1- ENFOQUE DE AUDITORÍA

Dice el Auditor: "Su enfoque comprende la gestión de los sistemas de gobernanza específicamente establecidos en el Subprograma II Gestión Ambiental Minera – GEAMIN – para la elaboración de políticas públicas de identificación y remediación de los sitios contaminados por actividades mineras no controladas en el territorio argentino (pasivos ambientales mineros pretéritos). En este caso, a partir de la solución integral del problema de contaminación en SAO, originado por la falta de control gubernamental de la gestión de los residuos peligrosos generados por la Ex Fundición Geotécnica, a partir del proceso de fundición de los minerales extraídos de la Mina Gonzalito, y protección de la población presente y futura de los efectos causados por los suelos consecuentemente contaminados, que fueron vendidos con intervención del Poder Judicial de la Nación y urbanizados luego de disponerse en el año 2007, su remediación integral en el ámbito del GEAMIN. En tal sentido, se elaboraron los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar el cumplimiento normativo procedimental y sustantivo de las medidas de protección, acciones de desempeño y coordinación de parte de la Secretaría de Minería, en su carácter de órgano ejecutor del Programa GEAMIN, y de las autoridades y actores responsables de garantizar e implementar los objetivos previstos (Gobernanza); y
2. Determinar la eficacia, eficiencia, economicidad y efectividad de los resultados y procesos alcanzados, así como las causas de los efectos y/o impactos de aquellos que no han sido alcanzados y/o cumplidos (Resultados).

Comentario del auditado:

El Convenio de Préstamo N°1865/OC-AR fue suscripto por la Nación Argentina el 6 de Noviembre de 2007 y el Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada para la Ejecución del Subprograma GEAMIN con la Provincia de Río Negro se suscribió el 21 de Septiembre de 2009

IF-2019-17672461-APN-DNPMADC#MPYT

3



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Esperanza



Ministerio de Producción y Trabajo

SECRETARIA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR.2

Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

En tal contexto y desde su inicio, el Proceso de Remediación de San Antonio Oeste tuvo en cuenta tanto el cumplimiento de las normas vigentes que rigen cada actividad como la conformidad de los diversos sectores de la comunidad y de las autoridades municipales y provinciales.

Por otra parte, es bueno también recordar que en oportunidad de la adenda al Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada para la Ejecución del Subprograma GEAMIN, llamada "Acuerdo marco de cooperación entre la Secretaría de Minería de la Nación, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste", suscripto el 27 de Julio de 2016, expresa en su cláusula 3° que "la Provincia se compromete... a garantizar la disponibilidad y el normal acceso de la contratista, la inspección y los organismos de control a los predios involucrados en la obra de remediación ambiental... a detallar y actualizar... el Plan de acción para el monitoreo de la salud humana durante el proceso de remediación... a implementar acciones de divulgación incluyendo campañas publicitarias a través de medios masivos de comunicación... a diseñar e implementar un programa de control y monitoreo de la celda de contención de los residuos... y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad de San Antonio Oeste, teniendo en cuenta sus competencias en materia de ambiente, salud y seguridad".

En tal sentido, y por su parte, la Municipalidad de San Antonio Oeste se compromete a "... impedir nuevos asentamientos en las zonas próximas a los sitios a remediar, paralizar las obras irregulares actualmente en ejecución en las adyacencias del Barrio San Miguel y evitar el inicio de cualquier otra, disponer la prohibición de realizar actividades en las zonas próximas a los depósitos de escorias y garantizar su cumplimiento, inhibirse de introducir modificación alguna relativa a acciones de urbanización o equipamiento de espacios públicos en proximidades de las áreas a remediar antes o durante la obra de remediación y hasta su finalización y restituir la cartelería de prevención en el perímetro definido por los postes del cercado (hoy inexistente) alrededor de los depósitos de residuos y preservarlos".

Es claro y se entiende entonces que el auditor debe partir del Principio de Competencia, el que opera como regla complementaria del Principio de Jerarquía Normativa, e implica la atribución a un órgano o ente concreto de la potestad de regular determinadas materias o de dictar cierto tipo de normas con exclusión de los demás, para lo cual la Constitución establece ordenamientos o



Auditoría General de la Nación

2019 – Año de la Exportación



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
 SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
 Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/006
 Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

sistemas jurídicos autónomos que se corresponden usualmente con la atribución de autonomía a determinadas organizaciones, aunque también hace referencia al ejercicio de una función determinada

De esta manera es equivocado considerar como obligación del Estado Nacional remediar el pasivo ambiental derivado de la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, cuando ésta es, ante todo, una obligación de la autoridad provincial o municipal según corresponda.

Ello por cuanto según lo establecido por los Artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional, la competencia ambiental delegada a la órbita federal se circunscribe a la determinación de los presupuestos mínimos de protección quedando, de esta manera, reflejada la voluntad del constituyente de reconocer a las provincias la facultad de complementirlas como, así también, el dominio originario y la jurisdicción sobre los recursos naturales existentes en sus respectivos territorios

Contestemente, es jurisprudencia de la CSJN que "... si bien allí se otorgan a la Nación poderes para dictar normas de presupuestos mínimos, también se reconocen expresamente las jurisdicciones locales en la materia, que por condición y raigambre no pueden ser alteradas..." (Fallos 329:2469)

De lo expuesto precedentemente se colige que las Provincias son la autoridad de aplicación del poder de policía ambiental en sus territorios.

Esto fue así considerado por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro en una causa caratulada "CUSTER LLAMBI, María Rita -Defensora General- s/ Amparo" (Expte. N° 26081/12-STJ), donde el Superior Tribunal condenó a la Provincia de Río Negro y al Municipio de San Antonio Oeste a que presenten de modo conjunto un Plan General de Remediación del área en cuestión en un plazo de 60 (sesenta) días, con indicación precisa de las medidas concretas a desarrollar para lograr la inmediata remediación en función de las respectivas competencias y garantizando la salud de niños, niñas y adolescentes que habitan las zonas afectadas.

IF-2019-17672461-APN-DNPMADDC#MPYT

5

(Handwritten marks in blue ink)



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Esperanza



Ministerio de Industria y Trabajo

SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 18650C-AR 2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

Por lo tanto, ningún tipo de acuerdo intergubernamental entre autoridades nacionales y locales (sean, provinciales o municipales) puede alterar la distribución de competencias que surge del propio texto de la Carta Magna

Finalmente, como fuera referenciado en los párrafos que anteceden con la suscripción del Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión asociada para la ejecución del "Subprograma II Gestión Ambiental Minera (GEAMIN)", firmado entre el Gobierno Nacional y el de la provincia de Río Negro el 21 de septiembre de 2009 por un lado y, por el otro, el Acuerdo Marco de Cooperación rubricado entre la ex SECRETARÍA DE MINERÍA de la Nación, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste, el 27 de julio de 2016 se concibieron las bases que posibilitaron a la autoridad nacional (la entonces SECRETARÍA DE MINERÍA) la ejecución en el ámbito local y respecto de competencias exclusivamente provinciales, un proyecto de remediación de pasivos ambientales en el marco de un Programa financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo

4. HALLAZGOS

4.1. Gestión Ambiental

Observación:

"Las metas del GEAMIN vinculadas al problema de contaminación que provocan los residuos industriales generados por actividades mineras pretéritas, en SAO, no han sido cumplidas.

Las acciones que estaban previstas en la Ley de Ministerios y normas derivadas y era concordantes con los objetivos del GEAMIN y del PROSICO, no fueron suficientes a fin de minimizar los riesgos potenciales de las sustancias y/o residuos industriales en todas las etapas de su gestión integral (art.13 LPMRI 25.612; art 4 inc. b) g) y k); 5 y cctes. de la LGA)."

Respuesta del auditado:

La observación se acepta parcialmente. Si bien las metas de remediación de los pasivos ambientales de SAO no han sido cumplidas en su totalidad, entre 2016 y 2018 se finalizaron 3 de los 4 Componentes del Programa GEAMIN, iniciado en el año 2008, en base al Plan de Acción presentado al BID en julio de 2016, en el que se establecieron los hitos y metas a ser



Auditoría General de la Nación

"2019 - Año de la Exportación"



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1855/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/01/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

fecha y se reorganizan las acciones pendientes y demoradas, estableciendo prioridades en función del plazo de ejecución vigente al momento, los recursos disponibles y los objetivos de política pública. Se adjunta copia del mismo como Anexo 1 (IF-2018-59317957-APN-DNPMADC#MPYT).

Se finalizó el Componente 1 (Fortalecimiento de la gestión ambiental minera descentralizada), el Componente 2 (Incorporación de prácticas ambientales en la actividad ladrillera artesanal) y el Componente 4 (Sistema de Información Geoambiental Minera, SIGAM - SEGEMAR).

Con respecto al Componente 3 (Apoyo a la gestión ambiental de áreas mineras degradadas), el mismo incluyó tres obras de remediación ambiental, dos de las cuales se finalizaron satisfactoriamente en 2017: ex Fundición Metal Huasi en Abra Pampa (Provincia de Jujuy) y Escombreras de ex Sulfateras en Calingasta (Provincia de San Juan).

En relación a la tercera obra de remediación, ex Fundición Geotécnica San Antonio Oeste (Provincia de Río Negro) y respecto a lo actuado desde 2017 a la fecha cabe consignar lo siguiente:

- A partir de la No Objeción al nuevo pliego -cuyas modificaciones más relevantes están referidas a la capacidad de la celda de confinamiento, que incrementa su capacidad de 49.000 m³ a 60.000 m³- se llamó a un nuevo proceso licitatorio (LPN 01/2016) adjudicado a la empresa TAYM S.A., del Grupo Roggio Ambiental. El 01/03/2017 se firmó el contrato de obra por un plazo de ocho meses y medio hasta el 15/11/2017 y por un monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 977100 MÁS IVA (\$58.308.179,97 + IVA). El nuevo Pliego de Licitación se elaboró en conjunto y con participación de las autoridades provinciales y municipales, y la Multisectorial del Plomo en representación de la Comunidad de San Antonio Oeste. Este trabajo participativo incluyó la revisión completa de los documentos del pliego y la realización de un taller de trabajo en octubre de 2016, en el que se consensuó el documento definitivo.
- En el mes de noviembre de 2017, atento a la necesidad de concluir la obra de remediación, mediante Nota NO-2017-28224278-APN-SECM#MEM el organismo ejecutor solicitó una IF-2019-17672461-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación

"2019 - Año de la Esperanza"



Ministerio de Producción y Trabajo

SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

extensión especial del plazo para último desembolso del C.P. BID 1865/OC-AR hasta el 30/06/2018. El Banco otorgó su No Objeción a dicha solicitud a través de la nota CSC/CAR 3239/2017, de fecha 15/11/2017.

- Asimismo, en los últimos meses de 2017, y ante el cierre del proyecto PNUD ARG 07/008 el 31/12/2017 y la imposibilidad de prorrogarlo, el PNUD planteó la posibilidad de incluir a las actividades de cierre del GEAMIN como parte de un nuevo proyecto que la entonces Secretaría de Minería estaba tramitando. Así, con fecha 21/12/2017 tuvo lugar la reunión de aprobación del proyecto PNUD ARG 17/012 "Desarrollo de Sistemas de Información Geográfica (GIS) Registrales Mineros Provinciales y Nacional para la Gestión de Información y de Concesiones en Tiempo Real", que incluyó como Actividad N° 5 el cierre del Programa GEAMIN. El 08/01/2018 se concluyó el proceso de firma del Documento de Proyecto.
- A fin de incluir tareas adicionales (excavación en rocas en la Celda de Seguridad. Excavación adicional en dicha celda, cámara de monitoreo en la referida celda, ensayo de impermeabilidad in situ, cartelería adicional) en el mes de diciembre de 2017 se suscribió una Adenda N° 1 al contrato original, por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 73/100 MÁS IVA (\$1.751.636,73 + IVA), modificándose la fecha de finalización del proyecto al 31/03/2018 e incrementándose el precio del contrato en un porcentaje equivalente al tres por ciento del valor original (+3%).
- En el mes de febrero de 2018 se comenzó a trabajar con la contratista en el proyecto de la Adenda N° 2 al contrato de la LPN 01/2016. La misma contemplaba nuevas tareas adicionales (mantenimiento de ingreso al Sector "Estanciera", Tratamiento de Orgánicos, Tratamiento Especial en Viviendas, Mayor Volumen de Excavación, Transporte y Disposición de Suelos Contaminados, Mayor Volumen de Relleno de Cavas y Mantenimiento de Pila 3 "Estanciera"), y fijaba una nueva fecha de finalización de la obra.
- El proyecto de Adenda fue remitido al del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para su No Objeción mediante Nota NO-2018-18488948-APN-DNPMADC#MEM de fecha 11-2019-17672461-APN-DNPMADC#MIPYT



Auditoría General de la Nación

"2019 - Año de la Exportación"



SECRETARIA DE POLITICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

24/04/2018 Recibió No Objeción del Banco por nota BID CSC/CAR 1120/2018 del 26/04/2018, IF-2018-67571093-APN-DNPMADC#MPYT.

- El 09/05/2018 el proyecto de Adenda N° 2 aprobado por el BID fue remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del entonces Ministerio de Energía y Minería para el correspondiente dictamen y posterior proceso de firma.
- Con fecha 06/06/2018 el referido servicio jurídico dictaminó con observaciones el proyecto. Inmediatamente la entonces Secretaria de Minería trabajó en las modificaciones solicitadas por la DGAJ, pero el proyecto no pudo ser reenviado debido a los cambios de autoridades y estructura iniciados el 16/06/2018.
- El 25/06/2018 tuvo lugar un cambio de estructura, pasando la Secretaria de Minería al ámbito del Ministerio de Producción (Decreto 585/2018), posteriormente devenido Ministerio de Producción y Trabajo. Ello implicó demoras en la gestión de la asignación presupuestaria (crédito y cuota) requerida para el normal funcionamiento del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, incluyendo las actividades del proceso de remediación en San Antonio Oeste.
- Mediante Decreto 725/2018 del 06/08/2018 se designó a la actual Secretaria de Política Minera, a partir del 25/06/2018. Tal como puede apreciarse, la nueva Secretaria fue efectivizada en sus funciones en el mes de agosto, lo cual demoró el proceso aprobatorio de la Adenda N° 2.
- Una vez normalizada la situación institucional, el día 17/08/2018 la Secretaria de Política Minera remitió nuevamente el proyecto de la Adenda N° 2 a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del Ministerio de Producción y Trabajo. El 16/10/2018 dicha repartición dictaminó favorablemente, con observaciones menores, el referido proyecto.
- El 07/11/2018, con la incorporación de las correcciones sugeridas por el la DGAJ se suscribió con la empresa TAYM S.A la Adenda N° 2 al contrato de la LPN 01/2016, que prevé tareas adicionales por un total de \$ 9.898.125,88 + IVA y amplió el plazo de vigencia del contrato al 28/02/2019 (NO-2018-09135545-APN-DNPMADC#MEM) [I-2019-17672461-APN-DNPMADC#MPYT]

4



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Esperanza



SECRETARIA DE POLITICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1665/OC-AR-2
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

A fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco del contrato de la LPN 01/2016 se abonaron durante los años 2017 y 2018 los certificados que se detallan a continuación:

CERTIFICADOS LPN 01/2016 (SIN IVA)

Table with 3 columns: CERTIFICADO BASE, PERIODO, CONTRATO. It lists payments from April 2017 to March 2018, including a total of \$67,510,190.03 for 2017-2018.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

IF-2019-17672461-APN-DNP/MAJC#MPTY



Auditoría General de la Nación

"2019 – Año de la Exportación"



SECRETARIA DE POLITICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUO ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUO ARG/17/012

- A fin de contemplar la demora en la finalización de la obra, con fecha 10/08/2018 se solicitó al BID una ampliación del plazo del C.P. BID 1865 / OC-AR, mediante Notas NO-2018-38102351-APN-DGPYPSYE#MP y NO-2018-38757859-APN-DNFOIC#MF (Anexos 2 y 3), hasta el 30/04/2019. La misma fue otorgada por el Banco mediante Nota CSC/CAR 2151/2018 del 14/08/2018 (Anexo 4, IF-2018-67574525-APN-DNPMADC#MPYT).
- Con fecha 19/10/2018, a través de la Nota NO-2018-52846191-APN-SSRFI#MHA (cuya copia se acompaña como Anexo 5) se completó el proceso para la solicitud de una Cooperación Técnica No Reembolsable del BID, con el título "Alternativas de remediación y Proyecto (FASE II) de los pasivos residuales del Proyecto San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro". La misma permitirá evaluar alternativas para la Fase 2 de la remediación.
- Por otra parte y a fin de iniciar el cumplimiento de lo dispuesto por las medidas cautelares vigentes, se está trabajando con la contratista en una nueva Adenda (N° 3). La misma deberá comprender, entre otras actividades adicionales, el reclamado de calles y veredas en las manzanas 383 y 384 del casco urbano de la Ciudad de San Antonio Oeste, donde se encontraba la Ex Fundición Geotécnica.
- Dicha adenda se basa en un Plan de Trabajo propuesto por la SPM, que tiene por objeto evitar - mediante el reclamado de calles y aislamiento de veredas- la exposición de los vecinos al polvo proveniente de dichas calles y veredas por un período de tiempo mínimo, que permita la definición de los Términos de Referencia de los Trabajos de Remediación (Fase 2). El Plan mencionado fue discutido y analizado en sucesivas reuniones con autoridades provinciales y municipales y la Comisión Multisectorial sobre la Problemática del Plomo, a partir de su presentación inicial en octubre de 2018. Se acompaña copia de la presentación como Anexo 6, IF-2018-57088991-APN-DNPMADC#MPYT
- Como medidas de control y monitoreo, desde 2018 hasta la actualidad, se continúa monitoreando los pozos de agua subterránea del área de la Estanciera y zona urbana, con frecuencia mensual. Hasta la fecha, los resultados se encuentran dentro de los parámetros de referencia.

IF-2019-17672461-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación

"2019 - Año de la Esperanza"



Ministerio de Industria y Comercio

SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

- Durante el proceso de remediación se realizó monitoreo permanente de PM10 en las zonas de trabajo, incluyendo el área urbana en manzanas 383 y 384. Actualmente, a partir de mayo de 2018 se vienen realizando monitoreos mensuales de PM10 en el área urbana. Los valores de concentración se han mantenido en general dentro de los parámetros normados. Los informes de monitoreo se encuentran a disposición del órgano auditor y obran en los archivos del Subprograma.
- Actualmente, es posible afirmar que en la localidad de San Antonio Oeste, el grado de exposición de la población y el ambiente y los riesgos potenciales se redujeron sensiblemente a partir de la remoción, transporte y disposición final de aproximadamente 70.000 m³ de escorias de fundición y suelos con metales. Se intervinieron las Pilas 1 y 3 del área de La Estanciera, y los patios de las manzanas 383 y 384 del área urbana. El avance de obra y los informes y certificados de obra que lo documentan -presentados por la contratista y aprobados por la Inspección de la obra- obran en poder de la Auditoría General de la Nación, quien realiza las tareas de auditoría a los EEF correspondientes al ejercicio 2018.

4.2. Recomposición y evaluación en SAO – Resultado

Observación:

"A la fecha de cierre de las tareas de campo del presente informe, los objetivos específicos del GEAMIN (Decreto 1523/2007) destinados a solucionar el problema de contaminación que afecta la salud de la población de SAO planificados para el periodo 2008/13, no habían sido cumplidos en su totalidad.

El Plan de remediación diseñado por URS y luego ejecutado EWS y TAYM, no fue efectivo. Esto se evidencia en la falta de una metodología adecuada para caracterizar y medir el alcance de la contaminación y los riesgos de la intervención que, sumado a la falta de control de las instancias y profesionales competentes, ocasionó daños en la salud de la población que se pretendía proteger y que los fondos afectados a la obra de remediación (LP1/2016) no hayan resultado suficientes para la solución integral de la contaminación. Durante las tareas de campo en SAO, se evidenciaron:

IF-2019-17672461-APN-DNPMADCE#MPT

12



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1855/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

- a) Retrasos en la ejecución de las tareas de remediación ocasionados por hallazgos de residuos peligrosos no caracterizados previamente en el Plan de Remediación de URS (AECOM) ni contemplados en propuesta realizada por TAYM al efecto.
- b) Incumplimiento de las empresas contratistas encargadas de las obras (Ver Anexos III, IV y V)."

Respuesta del auditado:

Si bien a la fecha de cierre de las tareas de campo del proyecto de informe (diciembre de 2017), los objetivos específicos de remediación de SAO no habían sido alcanzados en su totalidad, las consideraciones o fundamentos al respecto expresados en el hallazgo no son correctos.

Metodología e instancias de control

La metodología para caracterizar y medir el alcance de la contaminación, fue evaluada y aprobada por la entonces SMN y el GEAMIN mediante el Acta de Informe y Dictamen del Comité de Evaluación de la LPI 03/2008, de fecha 17 de noviembre de 2009. Recibió además No Objeción del Banco mediante nota CSC CAR 6663/2009 y 7023/2009. Se acompaña copia de las tres notas como Anexo 7 (IF-2019-17606169-APN-DNPMADC#MPYT).

Cabe señalar, que el contrato de la Licitación Pública Internacional 03/2008, cuyo objeto era la realización de la evaluación detallada del pasivo ambiental de San Antonio Oeste, el manual de procedimientos para realizar dicha evaluación, el plan de remediación conteniendo alternativas, y más tarde la caracterización física del Paraje Mancha Blanca y el Estudio de Impacto Ambiental referente a dicha área, fue suscripto el 18 de enero de 2010; y las tareas concernientes al mismo no iniciaron sino hasta después del 15 de junio de 2010, fecha en la cual el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro resolvió "la continuidad de las actividades que hacen a la ejecución del contrato de servicio de consultoría..." en oportunidad de expediente caratulado "Marino, Vicente Pascual S/Mandamus EX 24231/10-STJ". Esto es, el proceso de remediación de San Antonio Oeste no pudo iniciar en tiempo y forma sino hasta la resolución de una medida cautelar (se acompaña copia de la resolución como Anexo 8 IF-2019-17608453-APN-DNPMADC#MPYT).

La Evaluación Detallada y el Plan de Remediación (que fueron recibidos y aprobados por la SMN en 2011, de acuerdo a documentación que se adjunta como Anexos 9 IF-2019-17609789-IF-2019-17672161-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Producción y Trabajo

"2019 - Año de la Explotación"

SECRETARIA DE POLITICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC AR 2
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

APN-DNPMADC#MPYT; 10 IF-2019-17611401-APN-DNPMADC#MPYT; 11 IF-2019-17612798-APN-DNPMADC#MPYT; y 12 IF-2019-17614095-APN-DNPMADC#MPYT), fueron entregados a las autoridades de la Provincia de Rio Negro en ocasión de la reunión celebrada el 27/04/2012 entre el Gobernador de la Provincia de Rio Negro y las autoridades de la entonces Secretaria de Minería de la Nación (se acompaña copia del Acta firmada como Anexo 13 IF-2019-17615146-APN-DNPMADC#MPYT)

Por otra parte, el Plan de Remedación con las alternativas del caso fue recibido por las autoridades de la Secretaría de Minería de la Provincia de Rio Negro y del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste por Acta del 06/11/2012, cuya copia también se acompaña como Anexo 14 IF-2019-17616251-APN-DNPMADC#MPYT.

Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental del área de Mancha Blanca fue evaluado y aprobado, por la autoridad provincial competente (SAyDSRN) y el BID a través de la Nota CSC/CAR 2113/2013, cuya copia se acompaña como Anexo 15 IF-2019-17617332-APN-DNPMADC#MPYT.

Falta de Control de Instancias y Profesionales Competentes

En lo referente a la existencia de "falta de control de instancias y profesionales competentes", cabe señalar que:

En primer lugar, el proceso de adquisición utilizado es el de una Licitación Pública Nacional sin precalificación, en dónde el adjudicatario resulta el que presenta una propuesta técnica acorde a lo solicitado y el precio más bajo. En este sentido, se cumplimentaron todas las instancias y plazos previstos en tal proceso licitatorio (que fue el mismo aplicado para las otras obras de remediación y que además era el previsto por el Banco en el documento del convenio de préstamo en su Anexo II "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el BID-GN-2349-7").

Segundo, con anterioridad a 2016, la Coordinación General del GEAMIN estaba a cargo de un profesional geólogo y geoquímico del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR). En abril de 2016, tras el cambio de autoridades nacionales, el entonces Secretario de Minería, en su carácter de Director Nacional del Proyecto, designó una nueva Coordinación General del GEAMIN. En ese marco, tuvo lugar un fortalecimiento técnico de la UE con el aporte de nuevos profesionales y



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Exportación



SECRETARIA DE POLITICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR 2
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRABLES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

expertos, se procedió a reemplazar al Jefe de Inspección de la obra de SAO, y se ordenó una revisión integral de la obra iniciada en 2015. El fortalecimiento técnico de la UE incluyó el aporte de los equipos técnicos interdisciplinarios de dos Direcciones Nacionales: Infraestructura y Cadena de Valor y Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario.

El por entonces Director Nacional de Infraestructura y Cadena de Valor, un profesional con amplia experiencia en proyectos de ingeniería, lideró la revisión integral del proyecto, cuyo resultado fue la rescisión del contrato de EWS en junio de 2016. También estuvo a cargo de coordinar la confección del pliego para la nueva licitación, sobre la cual se trabajó en conjunto con ingenieros y expertos (nuevo Jefe de Inspección y asesores) y profesionales ambientales de la Secretaría. Asimismo, cabe señalar que se incorporaron profesionales locales, residentes de la localidad de SAO, en la inspección de obra, incluyendo un ingeniero y un profesional permanente para relaciones comunitarias, además de personal de supervisión de carga y transporte de materiales.

Cuidado de la salud de la población

Con respecto a la salud de la población, el proyecto de informe de AGN no especifica los fundamentos en base a los cuales afirma que "...ocasionó daños en la salud de la población que se pretendía proteger..." (pág. 20 del informe AGN), dado que no se adjunta documentación que fundamente esta afirmación de carácter general, ni fuente de información que la sustente.

En este sentido, se cumplió plenamente con el apoyo al Plan de Salud elaborado por el Ministerio de Salud de la provincia, en base al ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN, LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, de fecha 27 de julio de 2016, que expresa: "Respecto de lo establecido por el Art. 6° de la Resolución N° 650/2014 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, la Secretaría de Minería apoyará la implementación del Plan de acción para el monitoreo de la salud humana durante el proceso de remediación mediante la adquisición del equipo LeadCare II"

Al respecto, cabe destacar que en el ítem 3.3.2. "Acciones en SAO durante el período auditado junio 2014 - octubre de 2016" del proyecto de informe de AGN, punto c), pág.14, se afirma "Rechazo por parte de la SMN - GEAMIN de solventar el plan de monitoreo de salud y programa de vigilancia epidemiológica...". Esta afirmación, al igual que otras que se refieren a la programación



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Industria y Empleo

2019 - Año de la Excepción

SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AP-3
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRABLES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

documento, es incorrecta e infundada, por lo que a continuación se presentan las aclaraciones correspondientes:

Se realizó un acuerdo con el CENATOXA, Laboratorio de la Cátedra de Toxicología de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, por el que se remitieron muestras de sangre de miembros de la Comunidad de San Antonio Oeste para Medición de Plomo en Sangre Asimismo se celebró un contrato, mediante una comparación de precios con una empresa local (Nelli y Fenizi S R L.) para el alambrado de las pilas y zonas afectadas por las escorias y suelos impactados, todo en acuerdo con las autoridades provinciales y municipales. Se acompañan copias de las órdenes de compra suscriptas en ambos casos como Anexos 16 IF-2019-17618156-APN-DNPMADC#MPYT y 17 IF-2019-17619029-APN-DNPMADC#MPYT)

Durante 2016 y parte de 2017 se gestionó la adquisición de un Espectrómetro (Analizador) Lead Care II para Medición de Muestras con Veinte (20) Cajas de Kits (960 kits) para análisis de LeadCare II (Blood Test Kit) para el Hospital Dr. Anibal Serra de la localidad de San Antonio Oeste. Provincia de Río Negro.

El equipo fue entregado en agosto de 2017 previo al inicio de la remoción de suelos contaminados. A su vez, se gestionó la capacitación de personal del Hospital de SAO y Laboratorio para el uso del equipo, por parte de profesionales expertos de ACUMAR, con fecha 13 de julio de 2017. Se adjunta copia del informe de capacitación como Anexo 18 IF-2019-17619917-APN-DNPMADC#MPYT

Se aclara además que el Plan de Monitoreo de Salud es diseñado e implementado por el Ministerio de Salud de la Provincia, dada su competencia en temas de salud pública. El equipo local de salud realiza el monitoreo y seguimiento de los pacientes. El equipo de la SMN acompañó al Laboratorio y Hospital de SAO en la difusión de material por parte del ministerio y a través de sus agentes de salud (ver Anexo 19 IF-2019-17621002-APN-DNPMADC#MPYT)

En base a información brindada por el Ministerio, y a información propia de la UIF obtenida a través del seguimiento de la obra, se realizó en primer lugar un censo para determinar la población a testear durante las operaciones y se realizó el primer testeo entre el 28/08 y el 01/09 de 2017, el último testeo reportado es del 28/08/2018. Los testeos intermedios se realizaron entre octubre y diciembre de 2017 y entre febrero y agosto de 2018. Estas mediciones se realizaron a criterio del Ministerio de



Auditoría General de la Nación

"2019 - Año de la Exportación"



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRABLES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

Salud sobre aquellas personas que hubieran tenido valores detectables en la línea de base, o bien personas particularmente expuestas según la fase del proyecto y áreas de remoción de suelos.

Se adjunta como Anexo 20 IF-2019-17622192-APN-DNPMADC#MPYT el informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro (marzo de 2019), solicitado por GEAMIN, como parte del acompañamiento y seguimiento del plan de salud a cargo de la autoridad competente. En dicho informe se sostiene "La evaluación de los datos de análisis de Laboratorio de PLOMBEMIAS de los niños y embarazadas de áreas potencialmente expuestas, las cuáles han registrado una significativa disminución de sus valores expresados en microgramos por decilitro de sangre entera, desde el inicio de la medición en tiempo real con el uso del instrumental para dosar Pb en sangre periférica Lead Care disponible con reactivos en el Hospital".

La información brindada por la autoridad de salud, indica que los valores de plomemia disminuyeron entre el muestreo de base (previo al inicio de la remoción) y el último muestreo de agosto de 2018. Esto fue reportado por el Secretario de Políticas Públicas de Salud de Río Negro, Dr. Alfredo Muruaga, quien dirige el Plan de Salud mencionado. Cualquier información relacionada con los resultados de los tests realizados deberá ser solicitada a la autoridad competente, dada la confidencialidad de esta información.

Como Anexos 21 IF-2019-17627189-APN-DNPMADC#MPYT y 22 IF-2019-17628700-APN-DNPMADC#MPYT se adjuntan notas de prensa del 14/06/2018, en la cual el Ministerio de Salud de Río Negro asegura que disminuyó la acumulación de plomo en los cuerpos de niños y embarazadas, luego de los trabajos de remediación por el daño ambiental generado por una ex fundidora en la localidad de San Antonio Oeste. El Secretario de Políticas Públicas de Salud de Río Negro, Dr. Alfredo Muruaga, indica que "ha mejorado notablemente la salud de la población de la ciudad" y que "Estos trabajos llevados adelante tanto por el GEAMIN y la empresa contratista Taym, ayudaron en gran medida a que descendieran estos niveles de exposición al plomo y demás metales pesados".

Con respecto a los subtems a) y b) del hallazgo, remitimos a la respuesta de la sección 4.3.

IF-2019-17672461-APN-DNPMADC#MPYT

17



Auditoría General de la Nación

"2019 - Año de la Esperanza"



Ministerio de Producción y Trabajo

SECRETARIA DE POLITICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865001-AR-2
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

4.3. Estructura Organizativa

Observación:

"La estructura, acciones y procedimientos de gobernanza dispuestos por el Subprograma II del GEAMIN a cargo de la SMN no fueron cumplidos.

Los objetivos respecto a la remediación de SAO y el inventario de pasivos ambientales, manuales y demás contenidos definidos para solucionar el problema de pasivos mineros no fueron alcanzados; y la coordinación para asegurar la efectiva intervención de las autoridades competentes vinculadas al problema de contaminación no ha sido adecuada (v. Anexo I, PROSICO, SIVILA, SIFEM/SINAGIR; ODM/ODS).

- a) La Dirección Nacional de Planificación Estratégica Regional, la Dirección de Gestión Ambiental Minera, la totalidad de las coordinaciones de la Unidad Ejecutora y las estructuras dispuestas en el marco de los acuerdos suscriptos con la Ex SAyDS y la Provincia de Río Negro nunca estuvieron en funciones.
- b) El Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la SMN y la Ex SAyDS, celebrado a los efectos del GEAMIN, no estaba operativo.
- c) Los procedimientos que garantizaban la intervención de las distintas autoridades y áreas competentes, dispuestas en el Subprograma II y en la Ley de Procedimientos Administrativos, para asegurar la viabilidad técnica y jurídica de las acciones, no fueron cumplidos.
- d) Si bien en el año 2016 el MINEM comenzó a dar cumplimiento a los procedimientos institucionales previstos en el GEAMIN, respecto a la intervención técnica/legal de la Dirección de Prevención y Gestión de la Contaminación del Ex MAyDS, de las autoridades locales competentes e instituciones de la sociedad civil, poniendo en funcionamiento la coordinación y áreas sustantivas de la SMN vinculadas al GEAMIN, su gestión tampoco ha sido eficiente, ni suficiente. Esto por no haber revisado y saneado los actos irregulares y vías de hecho que sin cumplir con los procedimientos y objetivos propuestos fueron ejecutadas en el

IF-2019-17672461-APN-DNP/NAIDC/MPYT

18



Auditoría General de la Nación

2019 – Año de la Exportación



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
 SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
 Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
 Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

periodo auditado (confección de pliegos, certificación y seguimiento de obras, informes de caracterización de la contaminación, plan de remediación, plan de contingencia de la salud, entre otros)".

- e) La responsable de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario vinculada a su ejecución desde el año 2016, tuvo vinculación previa con la empresa URS que elaboró los informes de caracterización de la contaminación, el plan de remediación y el EIA que fueron observados por la SAyDSRN, los asistentes a la audiencia pública celebrada en SAO al inicio del periodo auditado y por la propia UAI del MINEM. Tales productos no fueron saneados previo a su puesta en ejecución ocasionado que los objetivos del GEAMIN –conforme a los hallazgos expuestos– no hayan sido alcanzados, existiendo indicios de un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones."

Respuesta del auditado:

En cuanto a la observación del órgano auditor que afirma que "Los objetivos respecto de la remediación de SAO y el inventario de pasivos ambientales, manuales y demás contenidos definidos para solucionar el problema de pasivos mineros no fueron alcanzados..." cabe decir lo siguiente:

Los manuales de evaluación detallada y procesos de remediación fueron finalizados en 2011. El Manual de Procedimientos para la remediación de pasivos Ambientales Mineros en el marco de la Evaluación Detallada en Abra Pampa, Provincia de Jujuy, fue presentado el 20 de julio de 2011. El Manual para la Evaluación detallada de pasivos ambientales mineros en el marco de la evaluación detallada de Calingasta, Provincia de San Juan, fue presentado el 25 de agosto de 2011. El Manual de Procedimientos para la Evaluación Detallada de Pasivos Ambientales Mineros, en el marco de la Evaluación Detallada en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, fue presentado el 9 de junio de 2011. Los documentos de recepción de estos productos se presentan en los Anexos 23 IF-2019-17630443-APN-DNPMADC#MPYT, 24 IF-2019-17632179-APN-DNPMADC#MPYT y 25 IF-2019-17634207-APN-DNPMADC#MPYT IF-2019-17672461-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Recursos y Turismo

2019 - Año de la Esperanza

SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

Respecto a los puntos observados, cabe remarcar:

a) Se acepta la observación. Sin embargo, resulta llamativo que el órgano auditor señale aspectos nunca antes observados por ese mismo órgano auditor en oportunidad de las tareas de auditoría a los Estados Financieros desde 2010 a la fecha. La estructura del Subprograma II Gestión Ambiental Minera y las acciones desarrolladas por el mismo permitieron un nivel de ejecución que alcanza casi el 100% de la matriz de financiamiento. Las acciones realizadas y los procesos de adquisiciones desarrollados en el avance de ejecución no fueron observados ni en la forma ni el fondo en ningún caso.

b) El Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la SMN y el Gobierno de la Provincia de Río Negro (no fue suscripto por la SAyDSRN), celebrado a los efectos del GEAMIN, estuvo operativo desde el 21 de Septiembre de 2009 hasta el 21 de septiembre de 2015 y luego fue enmendado por un nuevo Acuerdo suscripto el 27 de Julio de 2016. Si hacemos referencia al período objeto de auditoría, es real que el Acuerdo original venció en 2015, pero fue enmendado luego, y aún dentro del período objeto de esta auditoría, regularizando tal situación y a efectos de seguir adelante el proceso de remediación en SAO.

c) Cabe señalar lo ya dicho en oportunidad de la respuesta al punto 1. Enfoque de Auditoría del Proyecto de Informe. Es de aplicación primaria el Convenio de Préstamo N° 1865/OC-AR y sus Anexos, el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la SMN y el Gobierno de la Provincia de Río Negro y su Adenda del 27 de Julio de 2016.

d) Lo afirmado por el órgano auditor entendemos que no es correcto. La actual gestión analizó en detalle el proceso de remediación en SAO, y en especial el desarrollo del hasta entonces vigente contrato suscripto con la firma Ezequiel Walter Silva (EWS) en el marco de la LPN N° 03/2014. De hecho, se analizó desde la confección de aquellos documentos hasta el desarrollo del contrato citado ut supra (todo el proceso de remediación en detalle). De dicho estudio pormenorizado, en el que se dio intervención a los entonces competentes del caso, surge el Acto Administrativo (Resolución RESOL -2016-52-E-APN-SECM#MEM), que se acompaña como Anexo 26, por el que se rescinde el Contrato con la firma EWS por incumplimiento fundamental de Contrato, que obra en el Expediente N° S01:0224929/2016-IF-2019-17673461-APN-DNPMIADU #ABPY1

20



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Exportación



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC AR 2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRABLES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

Por otra parte, los supuestos incumplimientos consignados entre paréntesis, al margen de no estar debidamente fundamentados, entendemos que no pueden ser considerados como tales, sin ir más lejos, el mencionado "plan de contingencia de la salud" no es competencia de la entonces Secretaría de Minería, ni del GEAMIN, tal como ya fuera manifestado en el presente informe.

En el Plan de Acción enviado al BID en agosto de 2016, antes mencionado, se redefinió el alcance del Programa, en función de los recursos disponibles y el plazo restante para la finalización del mismo.

Con respecto a la articulación con el entonces MAyDS, actual SAyDS, a partir del 2016 la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, Subsecretaría de Control y Fiscalización, forma parte del Comité de Inspección de SAO, que ha participado y participa activamente en el Proyecto como apoyo técnico y de gestión a través de la Coordinación del PROSICO

c) En cuanto a la revisión y saneamiento de lo actuado con anterioridad cabe consignar lo siguiente:

- El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) fue presentado a la SAyDSRN el 28/02/2014 (se acompaña copia de la nota de presentación como Anexo 27 IF-2019-17635974-APN-DNPMADC#MPYT) La SAyDSRN, y de acuerdo a lo expresado ut supra, contaba por entonces con todos los documentos y productos previos del proyecto.
- Mediante Resolución N° 489/2014 del 24/07/2014, la SAyDSRN aprueba el EIA pero deja constancia de consideraciones que se deberían tener en cuenta en el pliego definitivo del proceso licitatorio para la remediación de San Antonio Oeste, con el fin de que se incluyan en dicho documento. Se adjunta dicha Resolución como Anexo 28 IF-2019-17637917-APN-DNPMADC#MPYT. En su Art. 2 la misma indica las observaciones ambientales que el proponente deberá incluir en el Pliego, bajo apercibimiento, en caso de verificarse su incumplimiento, de aplicarse las sanciones vigentes en las leyes M N° 3266 y N° 4741.
- Posteriormente la propia SAyDSRN, a través de su Resolución N° 650/2014 del 23/09/2014 (se adjunta como Anexo 29 IF-2019-17639702-APN-DNPMADC#MPYT) acepta IF-2019-17672461-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Excepción



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
 SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
 Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
 Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

un recurso interpuesto por la Comisión Multisectorial por la Problemática del Plomo en San Antonio Oeste, observando algunas cuestiones que también debían ser tenidas en cuenta en el pliego y solicitando una auditoría permanente del proceso de remediación y participar como veedores de dicho proceso. Al respecto, cabe señalar que los miembros de la Multisectorial no eran parte de un Comité de Evaluación del Proyecto tal como se menciona en el proyecto de informe, sino que integraban una Comisión Técnica, tal como queda acreditado en el acta de reunión de la misma de fecha 11 de diciembre de 2012, cuya copia se acompaña como Anexo 30 IF-2019-17641120-APN-DNPMADC#MPYT

La Resolución N° 650/2014 de la SAyDSRN, brinda la oportunidad a la Multisectorial (textual) de "... designar una persona de su confianza a los fines de actuar como veedor en forma conjunta con el personal de Inspección de la SAyDSRN, asegurando de esta forma una participación comunitaria activa". Y tal Resolución continúa diciendo "... su intervención no implicará la ejecución de las tareas de auditoría ... sino que tal veedor representará los intereses de la comunidad y podrá tener libre acceso a las especificaciones Técnicas de la Obra y al Plan de Gestión Ambiental a implementarse y una rigurosa inspección de las tareas de campo". Esta última condición, además de la totalidad de las condiciones impuestas por la autoridad de aplicación, fueron incluidas en el proceso de licitación LPN N° 01/2016

- Los puntos a resolver se discutieron en un Taller de Trabajo, del cual participaron los actores mencionados, y que tuvo lugar en octubre de 2016. Durante el mismo se analizaron versiones preliminares de los documentos de licitación previamente compartidos con todos los participantes. Como Anexo 31 IF-2019-17642187-APN-DNPMADC#MPYT se adjunta el documento denominado Minuta de Trabajo - 11 - 12 de octubre de 2016, correspondiente a dicho taller, firmado por las autoridades y la Multisectorial.

Según consta en este documento, el objetivo del encuentro fue "ordenar y trabajar sobre puntos clave de la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas generales y particulares y el sistema de gestión de Salud, Seguridad Ambiente y Comunidad (SaSeAC) que integrará el pliego de bases y condiciones para llevar adelante la nueva licitación correspondiente al proyecto de remediación ambiental de las áreas impactadas por la actividad de la explotación Geotécnica en San Antonio Oeste". En este documento consta también que "... Se retoma a partir de los puntos pendientes que habían sido solicitados por la multisectorial y IF-2019-17672461-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Exportación



SECRETARIA DE POLITICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

exigidos por la SAyDS en las Resoluciones N° 489/SAYDS/2014 y 650/SAYDS/2014. En este sentido, se realiza una instancia previa de conformidad con el artículo 5° de la Resolución N° 650/SAYDS/2014.

- El nuevo pliego de licitación -elaborado en conjunto con las autoridades provinciales y municipales y con la Multisectorial del Plomo de SAO- saneó en su totalidad los requerimientos planteados por la Multisectorial y solicitados por la SAyDSRN. Se acompaña copia del Pliego de la LPN N° 01/2016 como Anexo 32 IF-2019-17643491-APN-DNPMADC#MPYT.
En resumen, y en base a lo señalado precedentemente en este apartado, es pertinente señalar que la entonces SMN -a través del Programa GEAMIN- cumplió un proceso de validación de los estudios previos, liderado por profesionales y expertos competentes en ingeniería y ambiente, con la participación y consenso del gobierno de la provincia de Río Negro, del Municipio de San Antonio Oeste y de la Multisectorial. Y que dicho proceso tuvo su correlato en la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones para la obra, que recogen las observaciones de las partes. Resulta por tanto erróneo afirmar, tal como se hace en la observación que da origen a esta respuesta, que "los productos no fueron saneados previo a su puesta en ejecución..."
Respecto de las manifestaciones referidas a la responsable de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario, se informa que la Lic. María Carolina DEL VALLE fue designada como Coordinadora General del Programa GEAMIN por Nota SM N° 103/2016, a partir del 16 de abril de 2016, que como IF-2019-15729071-APN-SPM#MPYT (se acompaña como Anexo 33, manteniéndose hasta la fecha en tal función).

Según informa la Lic. María Carolina DEL VALLE a través de la PV-2019-15970551-APN-DNPMADC#MPYT (que se adjunta como Anexo 34), prestó servicios en relación de dependencia para la firma URS Corporation S.A. entre diciembre 2004 y marzo 2016, como "Jefe de Proyectos Ambientales Mineros" o "Coordinador de Área" del ambiente físico terrestre, habiendo participado en diferentes proyectos, sin desempeñar ningún cargo directivo ni detentar acciones en la empresa.

IF-2019-17672461-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Exportación



Ministerio de Producción y Trabajo

SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
 SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC/AR 2
 Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
 Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

Cabe destacar que ni firma URS Corporation S A ni la Lic. DEL VALLE tuvieron vinculación con la posterior ejecución de la obra, la cual luego de una licitación pública se adjudicó a la empresa unipersonal del Eduardo Walter Silva, (EWS), que comenzara sus tareas en junio de 2015.

Con prescindencia de lo manifestado anteriormente, se hace saber que se ha consultado a la Oficina Anticorrupción si la Lic. DEL VALLE reviste alguna incompatibilidad o conflicto de interés para el ejercicio de la función pública vinculada con la Coordinación General del Programa GEAMIN.

- En función de lo anteriormente expresado, se entiende que no hay conflicto de interés alguno en la participación de quien tuvo intervención en la ejecución del Subprograma II Gestión Ambiental Minera desde Abril de 2016, respecto a tareas anteriores relacionadas con su actividad privada: en la firma que realizó el Estudio de Evaluación Detallada, el Plan de Remediación (presentados por dicha firma a la entonces Secretaría de Minería en 2010 y 2012, respectivamente) y el Estudio de Impacto Ambiental (presentado en 2013).
- No obstante, por nota NO-2019-16310620-APN-SPM#MPYT (se acompaña como Anexo 35) se consultó a la Dirección de Sumarios del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO sobre la existencia de responsabilidades administrativas pasibles de ser investigadas.

Observación pie de página: "Consecuencia de la falta de una adecuada caracterización de la contaminación, de que el diseño del plan de remediación sea erróneo y su ejecución inadecuada; de que exista un déficit en las acciones y medidas de seguridad ejecutadas durante las tareas de remoción que efectuó la empresa TAYM verificadas en las visitas de campo en SAO. Asimismo, que no se hayan revisado las inconsistencias señaladas en el acto condicional aprobatorio del EIA del proyecto, previo a proceder a la excavación en los domicilios de las viviendas construidas en los terrenos donde funcionaba la planta de la ex fundición, y asegurar el traslado de las personas que pudieran ser afectadas".

Respuesta del auditado:

IF-2019-17672461-APN-DNIPMIAIX#MPYT

24



Auditoría General de la Nación

"2019 - Año de la Exportación"



SECRETARIA DE POLITICA MINERA
SUBPROGRAMA ■ GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRABLES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

En lo referente a un supuesto "Diseño erróneo y ejecución inadecuada", cabe señalar que el diseño del proyecto fue aprobado por las autoridades competentes en el año 2014. En la nueva licitación (01/2016) fueron completamente saneados los requerimientos de la autoridad de aplicación y de la Multisectorial (ya explicado).

Con respecto al traslado de las personas que pudieran ser afectadas por la operación, fue una decisión tomada en base a recomendaciones del área competente de salud de la provincia, quien indicó que no sería necesario el traslado de personas dadas las medidas de seguridad propuestas (se acompaña la nota correspondiente como Anexo 36 IF-2019-17645561-APN-DNPMADC#MPYT). GEAMIN acompañó el plan de difusión llevado a cabo por la autoridad local de salud (Ver Anexo 19).

En cuanto a la observación del órgano auditor referida a un supuesto "Déficit en las acciones y medidas de seguridad de TAYM", las medidas de seguridad durante las operaciones fueron permanentemente supervisadas por la inspección de obra. En los casos de haber hallado desvíos a los procedimientos, éstos fueron advertidos por la inspección y revertidos de inmediato. No corresponde generalizar sobre los procedimientos de seguridad de la operación, ni sobre ninguna otra observación.

Durante las visitas de campo de AGN hubo presencia permanente de inspección por parte de GEAMIN, BID y autoridades provinciales y locales. El Comité de Inspección se encarga de reportar desvíos en las medidas de seguridad, monitoreos ambientales y procedimientos, a fin de poder revertir las situaciones que pudieran afectar la salud de la población y el ambiente. El Plan de Salud, ya explicado anteriormente, está a cargo de las autoridades competentes.

Se observa finalmente que entre las fotos presentadas en el proyecto de informe de AGN no se incluyen imágenes que muestren las observaciones de campo que se reportan en el mismo ni documentación alguna que acredite estas observaciones.

IF-2019-17672461-APN-DNPMADC#MPYT

70



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Expectación



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

4.4. Ejercicio de la función de control administrativo contable de la Unidad

Ejecutora: proceso de selección del contratista particular

Hallazgo: El Auditor expresa que "el proceso de elaboración de pliegos, selección y adjudicación de la contratista EWS en la LPN 03/2014 "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas" fue inadecuada, no se dio cumplimiento a las intervenciones dispuestas en el GEAMIN, en la LPA para asegurar la viabilidad técnica y jurídica de los pliegos, no se analizó la idoneidad de la empresa y se adjudicó por menor precio."

Respuesta del auditado:

La Normativa aplicable al contrato siempre es la prevista en el Convenio de Prestamo N° 1865/OC-AR (Capítulo IV - Ejecución del Programa, Cláusula 4.01 punto B) sub-tema 1) Licitación Pública Nacional, el que incluye en uno de sus anexos las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID (Sección III, acápite 3.3 y 3.4). El Orden de Pretación de Normas es muy claro, e inclusive queda aún más claro en la Revisión A al Proyecto PNUD ARG/07/008, Parte IV-CONTEXTO LEGAL, párrafo 5 in fine.

El Comité de Evaluación de las Ofertas de la LPN N° 03/2014 analizó la idoneidad de la empresa que cotizó el menor precio, su capacidad económica y su propuesta técnica de acuerdo a lo establecido en las políticas del Banco, citadas ut supra. Según el informe del Comité, la propuesta ganadora respetaba los términos de referencia establecidos y aprobados para el proceso licitatorio. Se acompaña copia de la designación del Comité de Evaluación y del Acta de Evaluación de las Ofertas como Anexos 37 IF-2019-17647561-APN-DNPMALJC#MPYT y 38 IF-2019-17648710-APN-DNPMADC#MPYT. Por tanto, la observación del órgano auditor no es procedente.

No obstante ello, y ante una recomendación de la UAI del entonces MINEM, por Resolución RESOL-2018-19-APN-SEC#MEM del entonces Secretario de Minería (que se acompaña como Anexo 39) se instruyó un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades.

Hallazgo: el órgano auditor señala que "Esta primer contratación de la obra fue adjudicada sin tener la posesión de los terrenos donde debía realizarse la obra".

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Auditoría General de la Nación

2019 – Año de la Exportación



SECRETARIA DE POLITICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

conformado y puesto en funciones el Comité Interdisciplinario de Inspección y Supervisión de Obra (Nota SAyDS N° 482 sobre Resoluciones SAyDSRN 489/2014 y 650/2014)."

Respuesta del auditado:

No hay nada que referir sobre el particular. Se acepta el hallazgo. La Provincia de Río Negro envió un proyecto de ley a la Legislatura para realizar la donación de los terrenos donde iba a construirse la celda de seguridad. Dicho proyecto fue aprobado por la Legislatura Provincial con fecha junio 2015, esto es a posteriori del inicio de las tareas comprendidas en el contrato de la LPN 03/2014.

Hallazgo: Por otra parte el órgano auditor expresa que "existen además, irregularidades manifiestas en el seguimiento de los contratos a cargo de la Universidad Nacional de La Plata, quien también intervino en la evaluación de las ofertas, en la documentación presentada por la contratista EWS, en los certificados de avance que diferían de lo efectivamente ejecutado, y pese a lo cual se efectuaron las autorizaciones y pagos de los mismos".

Respuesta del auditado:

En primer lugar no queda claro qué quiere expresar el órgano auditor. Fue parte del Comité de Evaluación, un experto de la Universidad Tecnológica Nacional de la Facultad Regional de la Ciudad de La Plata. Dicho profesional fue designado a través de un acto administrativo (ver Anexo 37) por lo que no hay irregularidad alguna al respecto. Esto es, la función de este experto fue ser parte del Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la LPN 03/2014, siendo esa su única función.

No hubo ningún contrato ni seguimiento de contrato de la UTN Regional La Plata ni de la Universidad Nacional de La Plata.

Por otra parte, del examen de la documentación de las firmas participantes del proceso licitatorio y de la adjudicataria no se vislumbra irregularidad alguna.

IF-2019-17672461-APN-DNPMADC#MPYT

27



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Esperanza



Ministerio de Producción y Empleo

SECRETARIA DE POLITICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

Finalmente, el control de la ejecución física de la obra estaba a cargo de un Inspector de los trabajos designado a tal efecto, mediante Disposición N° 01/2015 que se adjunta como Anexo 4) IF-2019-17650288-APN-DNPMADC#MPYT. Dicho profesional tal como es de estilo, aprobaba los Certificados de Avance de Obra, por lo que la autorización y pago de los mismos resultó conforme a la normativa aplicable. No obstante ello, a partir del análisis pormenorizado de la nueva gestión y a partir de los hallazgos encontrados en 2016, fue removido de su cargo.

Cabe señalar que la SMN ha agotado la vía administrativa para lograr la ejecución de pólizas de seguro de caución presentadas por EWS como garantía de cumplimiento de contrato. Atento a esta circunstancia, el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO emitió dictamen (IF-2019-11137904-APN-DGAJMP#MPYT) favorable a un proyecto de resolución por el que se pretende instruir a dicho servicio jurídico el inicio de las acciones judiciales que resulten necesarias para la ejecución de las pólizas mencionadas ut supra.

4.5. Incumplimientos

Hallazgo: El órgano auditor expresa que "la SMN no efectuó las acciones necesarias a su cargo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional y la Provincia de Río Negro en el marco de los convenios suscriptos en el ámbito del GEAMIN".

Respuesta del auditado:

El GEAMIN cumplió todos y cada uno de los compromisos asumidos por la Nación en el Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada para la Ejecución del Subprograma II Gestión Ambiental Minera suscripto con la Provincia de Río Negro, y su Adenda del 27 de Julio de 2016. Es más, colaboró activamente en el Plan de Salud, aun cuando no era competencia del Subprograma hacerlo. No procede la observación del auditor.

4.5.1. Gestión de los permisos de acceso a las áreas en las que se desarrollan las actividades previstas en el GEAMIN:

Hallazgo: El auditor expresa que "el cambio de sitio de disposición final de los residuos, dispuestos originalmente en Mina Gonzalito, lugar natural y de origen de estas escorias, y luego en el paraje rural de Mancha Blanca, en la Pcia. de Río Negro, caracterizado por ser un área de alta sensibilidad ambiental".

79



SECRETARIA DE POLITICA MINERA
 SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
 Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
 Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRABLES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

disponibilidad (URS); la falta de transparencia en la gestión, por oposición de la población y las autoridades legislativas provinciales, ocasionaron demoras y mayores costos no previstos de parte del Estado Nacional y la Provincia de Río Negro, a los efectos de obtener el consentimiento de los ocupantes y linderos del sitio de Mancha Blanca..."

Respuesta del auditado:

No se entiende la observación. Los suelos impactados y escorias, estaban dispuestos en las pilas referenciadas en la evaluación detallada, y en la zona urbana detallada en dicho estudio. Asimismo, la Mina Gonzalito se encuentra ubicada en el Municipio de Sierra Grande, siendo el propio intendente y el Concejo Deliberante de dicho Municipio en la Reunión de la Comisión Técnica en el marco del Plan Preliminar de remediación de las áreas afectadas por la actividad de la Ex Fundición Mina Gonzalito, el 11 de Diciembre de 2012, los que se negaron a que esos residuos fueran llevados a la Mina (ver Anexo 30).

Se aclara que las escorias corresponden al proceso de fundición y no de minado, por lo tanto el origen de la escoria no es la "Ex Mina Gonzalito" sino la Ex Fundición Geotécnica.

Por otra parte, la mención de "la falta de transparencia en la gestión..." es una opinión del auditor que entendemos impropio. No hay demostración ni indicio alguno que permita constatar una supuesta falta de transparencia en el presente proceso.

Asimismo, y no habiendo falta de transparencia en la gestión, se acepta que el consentimiento de los ocupantes y linderos del sitio de Mancha Blanca trasuntó en demoras significativas y en mayores costos no previstos por el Estado Nacional y la Provincia de Río Negro.

4.5.2. Acciones para asegurar y garantizar los derechos de la población:

Hallazgo: "No se instrumentaron las acciones pertinentes para asegurar la situación legal del área del pasivo ambiental conforme el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad de SAO, teniendo en cuenta sus competencias en materia de ambiente, salud, y seguridad. Se autorizó la venta judicial y el cambio de titularidad de los terrenos contaminados de la ex Fundición Geotécnica y la construcción de viviendas familiares sobre estos suelos, antes y especialmente durante la ejecución del GEAMIN..."



Auditoría General de la Nación

"2019 - Año de la Esperanza"



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
 SUBPROGRAMA ■ GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
 Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
 Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

Asimismo, se señala que "No hubo acciones positivas que, con causa en la salud pública, restrinjan el dominio de estos terrenos y/o procedan a su expropiación; siendo estos incluidos, sin objeciones de la provincia, en el Código Urbano y de Edificación Municipalidad de SAO (art.77 y cctes. CUESAO). Tampoco se efectuaron las acciones dispuestas por la Ley General del Ambiente para recuperar los fondos públicos invertidos (art. 4 y 27 y siguientes de la LGA). Esto afectó el alcance, los costos de la remediación y especialmente la salud y el patrimonio de la población que habitó y aun habita en los mismos".

Respuesta del auditado: No hay nada que referir sobre el particular. La situación citada en el presente es preexistente al proceso de Remediación iniciado y desarrollado por el GEAMIN en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

4.5.3. Acciones para propiciar, coordinar y garantizar la participación de las reparticiones y autoridades locales provinciales y municipales en las actividades de apoyo a los fines de la remediación, especialmente en materia de gestión de riesgos de salud y seguridad; y controlar a la empresa contratista durante la ejecución de las obras de remoción.

Hallazgo:

"Los terrenos contaminados no han sido debidamente custodiados, han sido urbanizados y se elevaron los niveles de plomo en sangre de parte de la población expuesta, testeada luego de iniciada la obra de remoción."

Respuesta del auditado: Durante el proceso de remediación en San Antonio Oeste se colaboró con el Plan de Salud llevado adelante por la Provincia de Río Negro en el marco del proceso de remediación de San Antonio Oeste, tal como se detalla en la respuesta al hallazgo 4.2 del presente informe.

Con respecto a la gestión de riesgo del Proyecto, el mismo se enmarca en el Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad contenido en el Pliego de Licitación y ejecutado por el Proyecto.

IF-2019-17672461-APN-DNPMADCC#MPY1



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
 SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1885/OC-AR-2
 Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
 Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRABLES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

Finalmente, no está probado mediante documentos puntuales que "se elevaran los niveles de plomo en sangre de parte de la población expuesta, testeada luego de iniciada las obras de remoción". Si bien los resultados de los análisis son confidenciales, es probado que los niveles de plomo en sangre de la población expuesta han disminuido sensiblemente respecto de las líneas de base testeadas, previo al inicio de la remoción (ver respuesta del ítem al hallazgo 4.2 del presente proyecto de informe).

4.5.4. Plan de acción para el monitoreo de la salud humana durante el proceso de remoción:

Hallazgo: "No existe constancia de consultas con el PRECOTOX del Ministerio de Salud, ni la participación de especialistas en control de riesgo toxicológico, de una estrategia para la minimización de los riesgos derivados de las acciones de remediación sobre la población y en particular, la infantil. En las tareas de auditoría se verificó que el plan de salud elaborado en el marco del GEAMIN no era acorde ni suficiente con las necesidades de la gestión de los objetivos del Subprograma II, i acorde a los compromisos asumidos en los convenios interjurisdiccionales. Al cierre de las tareas de campo, en el que el GEAMIN proveyó al Hospital de SAO del equipo de medición de plomo en sangre LEADCARE, tampoco había capacidad suficiente para detectar, tratar y prevenir los efectos de los pasivos ambientales en la salud de la población expuesta a la contaminación de plomo y metales pesados de las escorias de la fundición desde hace más de 40 años.

No fueron contempladas ni cumplidas las previsiones expuestas por el entonces MAyDS en la audiencia pública de SAO del 19 de junio de 2014; respecto a evaluar a la población afectada durante las tareas de remoción; abarcar a todas las poblaciones en riesgo, más allá de límite de "Barrios San Miguel, Barrio esfuerzo Propio "El Progreso", 150 viviendas y Barrio Magisterio"; la falta de capacitación respecto a intoxicación por metales pesados referida por las autoridades médicas del Hospital de SAO; la falta de asistencia pediátrica y toxicológica permanente en el Hospital de SAO para atender a los niños afectados, ya sea en forma personal o a partir de los diferentes programas de telemedicina, ofrecidos por distintos Hospitales Nacionales como el Garrahan, Posadas, entre otros; la falta de provisión en tiempo oportuno de los alimentos complementarios para niños durante las



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Esperanza



Ministerio de Producción y Trabajo

SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-7
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

tareas de remoción; acciones para instalar la unidad sanitaria toxicológica ofrecida en la capacitación brindada por funcionarios de la OMS."

Respuesta del auditado: En primer lugar, el GEAMIN no puede ni debe intervenir en las Políticas de Salud de la Provincia de Río Negro ni del Municipio de San Antonio Oeste. Esta Secretaría y el GEAMIN, carecen de competencia para determinar lo que el órgano auditor refiere en el presente punto. En segundo lugar, se colaboró activamente con el Ministerio de Salud de la Provincia y con el Hospital de San Antonio Oeste, tanto con el Acuerdo suscrito con el CENATOXA, ya mencionado en el punto anterior, como con la compra del Espectrómetro Analizador LEAD CARE II. En ambos casos, las mediciones de plomo en sangre a miembros de la comunidad de San Antonio Oeste arrojaron resultados sensiblemente menores a aquellos resultados previos al proceso de remediación (ya detallado en respuesta al hallazgo del ítem 4.2 del presente proyecto de informe).

Se desconocen cuáles fueron las previsiones expuestas por el entonces MAyDS en la Audiencia Pública del 19 de Junio de 2014 respecto a temas de salud, además de no ser, este Ministerio la autoridad competente respecto de este tema.

Con respecto a las consideraciones expuestas por el Ministerio de Salud de la Provincia en los talleres de trabajo derivados en el Pliego de Licitación de la LPN N° 01/2016 como ya hemos detallados en varias partes del presente informe, las acciones de apoyo y acompañamiento al Plan de Salud han sido cumplidas ampliamente por la SPM.

4.5.5 Acciones de Divulgación:

Hallazgo: "Durante las tareas de campo de auditoría se evidenció una insuficiencia y falta de preservación de la cartelera de prevención alrededor de sitios contaminados, la presencia de viviendas y obras nuevas en construcción sobre estos sitios o próximos a éstos; transeúntes expuestos a las obras de remoción; y esencialmente falta de control de medidas de seguridad adoptadas por los pobladores próximos a las obras -ventanas abiertas, juguetes expuestos, etc."

Respuesta del auditado: Durante el referido proceso, las tareas competentes al GEAMIN fueron llevadas adelante de acuerdo a lo previsto tanto en el Convenio de Préstamo N° 11-2019-17672461-APN-19-PRMDC-AR-V-1

32



Auditoría General de la Nación

"2019 - Año de la Exportación"



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
 SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
 Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
 Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRABLES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

1865/OC-AR y sus Anexos y en el Acuerdo de Colaboración citado ut supra, como en los Contratos celebrados en el marco de dicho proceso de remediación. A su vez, la SPM llevó a cabo acciones para el cumplimiento de las obligaciones de los organismos firmantes del Acuerdo de Colaboración mediante el seguimiento del Comité de Inspección conformado por autoridades nacionales, provinciales y municipales, representantes de la Multisectorial y, eventualmente, expertos invitados a participar del proceso de remediación (toxicólogos, etc.). En este sentido, desde el inicio del proyecto hemos apoyado activamente las acciones, no sólo del Ministerio de Salud de la Provincia y del Hospital de SAO, sino también de otras áreas del Gobierno Provincial y Municipal.

Por otra parte, durante la ejecución de los trabajos de remoción de suelos, la población era diariamente informada acerca de las tareas que se realizarían durante el día o la semana, en base a partes diarios, detallando horarios, sitios y actividades, a través de medios masivos de comunicación de la localidad de San Antonio Oeste.

Las evidencias de movimientos de suelos o nuevas construcciones por parte de residentes del sitio eran reportadas de inmediato al Municipio de SAO, a fin de que interviniera como autoridad local en cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, se informaba en forma inmediata y cotidiana a las autoridades locales de salud en caso de que la Inspección observara situaciones de riesgo o niño expuestos o deambulando por el área de operaciones.

A continuación se presenta una Síntesis del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad, implementado por el proyecto y consensuado con todas las partes interesadas.

El proyecto cuenta con un Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad que tiene como objetivos proteger la salud humana y el ambiente, cumplir con los requerimientos de la legislación vigente y establecer canales de comunicación con la comunidad durante el desarrollo de las actividades

El Sistema de Gestión está compuesto por los siguientes programas:

- 1 Seguridad
- 2 Gestión ambiental

IF-2019-17672461-APN-DNPMAIX#MPYT



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Esperanza



Ministerio de Producción y Trabajo

SECRETARIA DE POLITICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1905/OC-AR-2
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

3. Atención a los aspectos socio comunitarios.

El Sistema de Gestión contó, además, con un "Protocolo para trabajos en domicilios particulares" que establece los lineamientos y procedimientos en materia de seguridad y comunicación a ser implementados durante las actividades de remoción en cada uno de los domicilios particulares intervenidos en el área de la ex Fundición

1. Programa de seguridad

El programa de seguridad define las medidas relativas a la seguridad de los trabajadores y los vecinos y los procedimientos de trabajo para prevenir accidentes y para actuar en caso de que ocurrieran.

El Programa se compone de los siguientes planes: Plan de higiene y seguridad en el trabajo; Plan de contingencias en la remoción y disposición final en la celda de seguridad; Plan de seguridad en el transporte.

En el marco de este programa también se da soporte al "Protocolo para trabajos en domicilios particulares" a implementarse en el área de la Ex Fundición para el establecimiento de las medidas de seguridad específicas en cada una de las viviendas en las que se debía trabajar.

2. Programa de gestión ambiental

Tiene por objetivo prevenir los riesgos de daños al ambiente durante todas las etapas de la obra y minimizar las molestias que puedan ocasionar a los habitantes las tareas de remediación.

Plan de monitoreo de calidad de aire y meteorológicos Tiene por objeto intensificar las acciones de control dirigidas a minimizar la emisión de polvo respirable en las áreas de operación durante la remoción, transporte y descarga de las escorias y suelos contaminados y la recuperación de los sectores intervenidos durante el desarrollo de la obra de remediación

Plan de monitoreo de agua superficial y subterránea Tiene por objeto evaluar la evolución temporal de los parámetros químicos de calidad del agua subterránea de interés durante la ejecución del proyecto de remediación, incluyendo las actividades de remoción de escoria, carga y disposición final de las escorias y suelos afectados en la celda de seguridad.

IP-2019-1767346-3-APN-DNP/MAIX-EMPYI



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Exportación



Ministerio de Producción y Empleo

SECRETARIA DE POLITICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC AR.2

Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRABLES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

3. Programa de atención a los aspectos socio comunitarios

Tiene por objetivos atender los aspectos socio-comunitarios relativos al proyecto de remediación y generar instancias de comunicación a la comunidad de San Antonio Oeste para brindar información objetiva y transparente sobre las actividades de obra y las medidas de seguridad previstas.

El Programa es una herramienta facilitadora entre la ejecución del Proyecto de Remediación y la población, pensando las acciones desde un aspecto armonizador y de contención informativa de los vecinos de la localidad.

Para cubrir los distintos aspectos de la comunicación acerca del proyecto se establecen dos tipos de interacciones y herramientas:

- *Acciones puntuales de comunicación.* Entendidas como instancias de comunicación en momentos clave de las etapas. Entre estas se encuentran: la organización de encuentros con el público general o con públicos específicos (ejemplo: vecinos de las áreas de trabajo) para explicar el Proyecto, sus actividades y medidas de seguridad, y comunicados a ser distribuidos a los medios de comunicación para contar novedades y avances del proyecto.
- *Acciones continuas de comunicación.* Entendidas como canales disponibles permanentes de comunicación y de atención de inquietudes de la comunidad.

En el marco de este programa también se dará soporte al "Protocolo para trabajos en domicilios particulares" implementado en el área de la Ex Fundición, facilitando el contacto uno a uno con los vecinos de las viviendas donde se trabajó. El propósito es generar un buen vínculo entre las partes y un acercamiento que permita contar con un contexto colaborativo recíproco durante las tareas de remoción dentro de cada vivienda, y fundamentalmente proveer la información necesaria para estos vecinos.

IF-2019-17672461-APN-DNPMADDC#MPY I

25



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Esperanza



Ministerio de Producción y Trabajo

SECRETARIA DE POLITICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

El protocolo tiene como objetivos prevenir los riesgos para la salud de los trabajadores de Taym y de los habitantes de los domicilios con terrenos a remediar y minimizar las molestias que pudieran ocasionar las tareas a realizar.

Se estableció que con anterioridad a los trabajos en cada domicilio particular se debe contar con el expreso consentimiento de los habitantes como condición necesaria para comenzar las tareas de remediación de suelos.

Para ello, la primera instancia es de notificación. Los equipos de GEAMIN y de Taym visitaron cada domicilio con el objeto de comunicar, entre otros, las tareas a realizar, las fechas y horarios y las medidas de prevención que se deberían tomar. Luego, la segunda instancia es el acuerdo de autorización. Se firmó un acuerdo, entre la empresa y el habitante responsable de cada domicilio, de autorización para realizar los trabajos.

El acuerdo incluye el detalle de las tareas, los plazos de las mismas, los horarios de trabajo, medidas de protección de la salud, medidas de prevención a adoptar por los habitantes, detalle de las zonas de trabajo dentro del lote indicando lugares de tránsito, el inventario de las estructuras inmuebles presentes (ej. cancheros, pilotas, plantas, etc.) con registros fotográficos de lo existente al inicio de los trabajos.

4.6 Gobernanza: competencia, participación y articulación:

Hallazgo: "Los procedimientos de gobernanza contemplados en el GEAMIN no han sido cumplidos. No se ha fortalecido la capacidad técnica e institucional para gestionar adecuadamente el Subprograma auditado, en especial las situaciones de riesgo que provocan las actividades mineras y/o los pasivos ambientales mineros en zonas urbanas como SAO; en promover y sostener el diálogo, el intercambio de información y la coordinación a todo nivel entre los organismos e instituciones pertinentes que se ocupen de dar respuesta a estas situaciones".

Respuesta del auditado: Es probado, y así lo dicen las actas de los sucesivos talleres, reuniones y audiencias públicas celebradas en el presente proceso, que se ha sostenido y promovido el diálogo, se ha intercambiado información y se han coordinado acciones a todo nivel con organismos e instituciones provinciales y municipales, de las cuales se ha dado



Auditoría General de la Nación

"2019 - Año de la Exportación"



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE"
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRABLES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL"

conocimiento a los organismos representativos de la comunidad de San Antonio Oeste. Existen actas y documentación de respaldo que fueron puestas en su oportunidad a disposición del órgano auditor.

Los procedimientos de gobernanza han sido ampliamente cumplidos en el marco de la ejecución del proyecto de remediación de SAO, lo que ha sido claramente documentado.

4.7 Implementación de ODM y ODS

Hallazgo: "No se observó la implementación de los ODM y ODS. Se evidencia en los hallazgos anteriores, que no hubo una coordinación efectiva entre las distintas áreas y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, a cargo del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Argentina en el marco de los ODM/ODS, esto es con el fundamento de que se firmó un acuerdo con la Provincia de Río Negro"

Respuesta de auditado:

El fin y objetivos del Subprograma GEAMIN en general, así como su componente 3 (obra de remediación de SAO) en particular se encuentran alineados con los principios establecidos en los ODM y ODS en tanto contribuyen al desarrollo ambientalmente sustentable de la actividad minera y el apoyo a la gestión ambiental de áreas mineras degradadas, respectivamente.

En particular, se resaltan los objetivos y metas de especial relevancia de alineación de principios para el Componente 3

Table with 2 columns: ODS and Meta adaptadas - Argentina. Row 1: ODS3 - Salud y Bienestar vs 3.9) Reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos... Row 2: ODS11: Ciudades y comunidades sostenibles vs 11.6) Reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades...

IP-2019-17672461-APN-DNPM/ADCC-MP/PT



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Esperanza



Ministerio de Industria y Trabajo

SECRETARIA DE POLITICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

Table with 2 columns: ODS and Meta adaptadas - Argentina. It lists specific Sustainable Development Goals (15, 16, 17) and their corresponding adapted targets for Argentina.

Desde el inicio de la iniciativa Argentina sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS, el Subprograma GEAMIN en su conjunto ha participado a través de su representación ministerial en los grupos de trabajo conformados para el proceso de adaptación nacional y luego en el proceso de seguimiento y análisis de progresos hacia las metas de ODS. Adicionalmente se mencionan hechos relevantes de la iniciativa nacional en relación a las fechas de la auditoría.

- El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales fue designado como organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la

H-076-1767-2019-APR/50000000000000000000



SECRETARIA DE POLITICA MINERA
 SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR-2
 Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
 Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRALES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

a "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" y los Objetivos de Desarrollo Sostenible el 12 de julio de 2017, fecha posterior al periodo efectivamente auditado por la presente auditoría

- El Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la provincia de Río Negro fue celebrado el día 13 marzo de 2018, fecha posterior al periodo efectivamente auditado por la presente auditoría.

5. ANALISIS DE LA VISTA

Respuesta de auditado: El auditor no realiza comentarios en este punto, pero no se sabe si hay un error o es simplemente que no hay cuestiones que exponer.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Gestión Ambiental:

Respuesta del auditado: No hay observaciones adicionales a lo expresado, en respuesta a los hallazgos del Auditor

6.2. Reconstrucción y Evaluación

Respuesta del auditado: No hay observaciones adicionales a lo expresado, en respuesta a los hallazgos del Auditor

6.3. Estructura Organizativa y Administrativa

Respuesta del auditado: Tal como se ha descrito en el presente informe, se han fortalecido las áreas de GEAMIN, en el marco de la actual gestión de la Secretaría de Política Minera, que además tiene a su cargo la Dirección Nacional del Programa GEAMIN. Cabe señalar que el GEAMIN se encuentra en su etapa final de ejecución, teniendo una ejecución a la fecha del 98.5% del total de la matriz de préstamo.

Asimismo, se reitera que, de acuerdo a lo expresado en respuesta al hallazgo del ítem 4.3 punto e) no hay conflicto de interés alguno en la participación de quien tuvo intervención



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Exportación



Ministerio de Producción y Trabajo

SECRETARIA DE POLITICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR 2
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (GIS) REGISTRABLES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTION DE INFORMACION Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

en la ejecución del Subprograma II Gestión Ambiental Minera desde Abril de 2016, respecto a tareas anteriores relacionadas con su actividad privada, en la firma que realizó el Estudio de Evaluación Detallada, el Plan de Remediación (presentados por dicha firma a la entonces Secretaría de Minería en 2010 y 2012, respectivamente) y el Estudio de Impacto Ambiental (presentado en 2013).

Cabe señalar que en el proceso de reconducción y rescisión del Contrato de la LPN N° 03/2014, hubo intervención de la Coordinación del Subprograma, en conjunto con la entonces Dirección de Infraestructura y Cadena de Valor de la entonces Secretaría de Minería. Los productos elaborados por dicha empresa fueron revisados en detalle por todos aquellos antes de la Nación, de la Provincia de Río Negro y del Municipio de San Antonio Oeste involucrados en el presente proceso de remediación e inclusive con intervención de miembros representativos de la Comunidad de San Antonio Oeste. Por lo que se entiende que la observación del auditor no es procedente.

6.4 Ejercicio de la función de control administrativo contable de la Unidad Ejecutora - Proceso de Selección del Contratista particular.

Respuesta del auditado:

El auditor expone supuestas irregularidades en todos los procesos licitatorios relativos al proceso de remediación en San Antonio Oeste, inclusive en las LPI N° 03/2008 y LPN N° 01/2016, situaciones no mencionadas en los hallazgos.

Todos los procesos de adquisiciones y contrataciones fueron realizados de acuerdo a la normativa vigente y fueron sujetos a las auditorías financieras anuales realizadas por la AGN en los sucesivos ejercicios. Podemos afirmar que no hay irregularidades ni deficiencias en los mismos, razón por la cual lo manifestado por el auditor, entendemos que no se corresponde con lo acontecido y demostrable en hechos.

6.5 Incumplimientos

Respuesta del auditado:

La entonces Secretaría de Minería y la actual Secretaría de Política Minera han realizado siempre las acciones pertinentes para gestionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las autoridades locales en virtud del resguardo de las garantías ambientales.

IF-2019-1767246-PA-PN-DN-PM-ATC-#MNY



Auditoría General de la Nación

2019 - Año de la Exportación



SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA CP BID N° 1865/OC-AR 2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) REGISTRABLES MINEROS PROVINCIALES Y NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DE CONCESIONES EN TIEMPO REAL" PNUD ARG/17/012

constitucionales. En este sentido, tanto en aquel momento como actualmente, esta Secretaría respeta el principio de la competencia en la realización de tales gestiones.

En ese contexto y con tales parámetros, se toman las recomendaciones realizadas, agregando que la gran mayoría de las mismas no fueron ni son responsabilidades exclusivas del auditado.

6.6. Gobernanza: competencia, participación y articulación

Respuesta del auditado:

No hay observaciones que realizar a lo expuesto por el Auditor. Se toma la recomendación realizada, siempre teniendo en cuenta de lo expresado en la respuesta al punto 6.5.

6.7. Implementación de ODM/ODS

Respuesta del auditado:

Se reitera lo expuesto en respuesta al hallazgo 4.7 del presente proyecto de informe.

IF-2019-17672461-APN-DNPMADC#MPYT

41



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: H-2019-17672461-APN-DNPMAD-#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: Respuesta Informe Auditoría Ambiental - AGN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 41 página/s.

El presente es un documento electrónico del Poder Ejecutivo Nacional, emitido por el Poder Judicial de la Federación, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece el uso de la firma electrónica, en el ámbito de la actividad administrativa, y de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece el uso de la firma electrónica, en el ámbito de la actividad administrativa.

Carolina Del Valle
Directora Nacional
Dirección Nacional de Producción Mineral, Ambiental y Detallada
Comunitario
Ministerio de Producción y Trabajo

Este documento es un documento electrónico del Poder Ejecutivo Nacional, emitido por el Poder Judicial de la Federación, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece el uso de la firma electrónica, en el ámbito de la actividad administrativa, y de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece el uso de la firma electrónica, en el ámbito de la actividad administrativa.



Auditoría General de la Nación

Plan de Acción a noviembre de 2017

Programa de Gestión Ambiental para una Producción
Sustentable en el Sector Productivo
Préstamo BID 1865/OC-AR

Julio 2016

IF-2018-59317957-APN-DNPMADDC#MPYT
0

Página 1 de 25



Auditoría General de la Nación

Contenido	
1. INTRODUCCIÓN	2
1.1. Introducción al documento	2
1.2. El Programa	2
2. ACTIVIDAD PENDIENTES	5
2.1. Componente 1: Fortalecimiento de la gestión ambiental minera descentralizada	5
2.1.1. Objetivo	5
2.1.2. Actividades futuras	5
2.2. Componente 2: Incorporación de prácticas ambientales en la actividad ladrillera artesanal	7
2.2.1. Objetivo	7
2.2.2. Resultados a la fecha	7
2.2.3. Actividades futuras	8
2.3. Componente 3: Apoyo a la gestión ambiental de áreas mineras degradadas	10
2.3.1. Objetivo	10
2.3.2. Resultados a la fecha	10
2.3.3. Actividades futuras	16
2.4. Componente 4: Información geoambiental de base	19
2.4.1. Objetivo	19
2.4.2. Resultados a la fecha	19
2.4.3. Actividades futuras	19
3. DESUMBOLOSOS	22
4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	24



Auditoría General de la Nación

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción al documento

El presente documento describe el estado actual del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo en el marco del Préstamo BID 1865/OC-AR. Hasta la fecha se han desarrollado actividades tendientes a concretar los objetivos del Programa, sufriendo demoras en determinados indicadores del PMR, por lo que su cumplimiento es parcial.

Con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos, mediante el presente plan de acción, se presentan las siguientes acciones para complementar lo establecido en el Contrato de Préstamo y acciones adicionales que se realizarán a la fecha de cierre del préstamo.

1.2. El Programa

Préstamo BID 1865/OC-AR

El 16 de mayo de 2007 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó el préstamo para financiar el Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo en el marco del Préstamo BID 1865/OC-AR. El 07 de noviembre de 2007 la República Argentina y el BID suscribieron el Contrato de Préstamo BID N° 1865/OC-AR, cuya fecha de cierre original fue previsto para el 06 de Noviembre de 2013.

Con fecha 7 de mayo de 2015 mediante nota CSC/CAR 1782/2015 el BID aprobó una prórroga del plazo del último desembolso de 13 meses y mediante nota CSC/CAR 885/2016 del 7 de abril de 2016 aprobó una nueva prórroga hasta el 31 de agosto de 2016.

Fin del Programa: Contribuir a incrementar la productividad y la competitividad de la actividad productiva sobre la base del desarrollo ambientalmente sustentable.

El Subprograma II Gestión Ambiental Minera ya ha producido, en una instancia todavía preliminar de ejecución, contribuciones que se juzgan de relevancia para el desarrollo ambientalmente sustentable de la actividad productiva, en particular de la actividad minera. Se han concretado y se hallan en proceso de diseminación aportes, entre otros, que significan mejoras respecto de la calidad de la gestión ambiental minera en las provincias, de la sustentabilidad de la producción artesanal de ladrillos a nivel nacional, y de las condiciones y procesos implicados en remediación ambiental de áreas mineras degradadas.

Los objetivos del Programa son:

El objetivo general del Subprograma es promover la incorporación de la variable ambiental en la actividad minera, para lo cual desarrolla actividades agrupadas en cuatro componentes destinados a: fortalecer institucionalmente la gestión ambiental minera en el sector público provincial, incorporar prácticas ambientales en la actividad ladrillera artesanal, apoyar la gestión ambiental de áreas mineras degradadas y generar información geoambiental de base en áreas de interés minero.

II-2018-59317957-APN-DNPMADC#MPYT
2



Auditoría General de la Nación

Componente 1: Fortalecimiento de la gestión ambiental minera descentralizada.

Se organizarán talleres regionales para la armonización del marco legal minero-ambiental de los minerales de segunda y tercera categoría; se modernizarán, capacitarán y equiparán las Unidades de Gestión Ambiental provinciales (u organismos equivalentes) para alcanzar la operatividad plena de las mismas; y se implementará un Programa nacional de difusión y comunicación de la gestión ambiental minera. Para ello, se requerirán servicios de consultoría para asesorar grupos de trabajo, para capacitar personal y para implementar las campañas de imagen y difusión de la sustentabilidad de la minería. Mediante mecanismos de licitación se adquirirá equipamiento informático y de medición de parámetros geoambientales. El presupuesto estimado es de US\$ 1.6 millones.

Componente 2: Incorporación de prácticas ambientales en la actividad ladrillera artesanal.

Se realizará un diagnóstico integral de la actividad ladrillera artesanal en la República Argentina; la identificación y el estudio de áreas con reservas de arcillas aptas para la producción de ladrillos; y la sensibilización y capacitación de productores ladrilleros artesanales. Con esos objetivos, se requerirán servicios de consultoría para la realización de diagnóstico integral de la actividad ladrillera y se adquirirá equipamiento para los ensayos tecnológicos de arcillas y maquinaria simple para el montaje de los centros de capacitación. El presupuesto estimado es de US\$ 0.8 millones.

Componente 3: Apoyo a la gestión ambiental de áreas mineras degradadas

Se realizarán el Catastro nacional de áreas degradadas por la actividad minera preñita, las Evaluaciones detalladas de ocho pasivos ambientales mineros, y los Proyectos y Obras de remediación de tres pasivos ambientales mineros (Abra Pampa en la provincia de Jujuy, San Antonio Oeste en la provincia de Río Negro y Calingasta en la provincia de San Juan). Se requerirán servicios de consultoría para: el diseño del catastro y la capacitación del personal ejecutor, las evaluaciones detalladas de los pasivos ambientales mineros, los proyectos de remediación y las inspecciones de las obras de remediación. Mediante mecanismos de licitación se adquirirá equipamiento e instrumental para toma de muestras se contratarán servicios analíticos y se ejecutarán las tres obras de remediación ambiental. El presupuesto estimado total es de US\$ 12.9 millones.

Componente 4: Información geoambiental de base.

Se ejecutarán relevamientos sistemáticos de información geoambiental de base en ocho áreas de interés minero y se implementará un Sistema de Información Geoambiental. Con ese objeto, se requerirán servicios de consultoría para el diseño y supervisión del relevamiento y para el diseño y puesta en funcionamiento del sistema de información geoambiental. Mediante mecanismos de licitación se adquirirán equipos e instrumental de campo, equipamiento y software informático y materiales para la infraestructura de la red informática. Además, se contratarán servicios de laboratorio para ensayos y análisis físicos y químicos. El presupuesto estimado es de US\$ 1.8 millones.

IF-2018-59317957-APR-DNPMADDC#MPPYI

3



Auditoría General de la Nación

Situación actual

El Subprograma GEAMIN ya exhibe logros significativos, verificables en las 23 provincias argentinas, en relación con el propósito de promover la incorporación de la variable ambiental en la actividad minera.

En este sentido, cabe destacar: a) Acciones de fortalecimiento, con provisión de equipamiento (instrumental e informático) a los Organismos responsables de la gestión ambiental minera en las provincias y del SEGEMAR, y con capacitación experta de su personal. Las temáticas de capacitación más relevantes, entre otras, abordaron la identificación y caracterización de pasivos ambientales mineros, la operación de programas para la operación y administración de datos de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS), sistemas de información geográfica (GIS), relevamiento e implementación de un catastro nacional de áreas impactadas por la actividad minera pretérita, y la sensibilización de productores y capacitación de agentes multiplicadores a nivel nacional sobre gestión ambiental de la producción artesanal sustentable de ladrillos. b) Elaboración de un Diagnóstico por provincia y a nivel nacional sobre la producción artesanal de ladrillos; con complemento de acciones de sensibilización de productores y capacitación de multiplicadores sobre las ventajas del empleo de procesos ambientalmente sustentables en la producción artesanal de ladrillos; y el diseño y construcción de Centros de Capacitación y Entrenamiento para productores artesanales de ladrillos. c) Elaboración de modelos conceptuales y metodológicos para Estudios de Evaluación Detallada, Planes de Remediación y Proyectos de Remediación ambiental, desarrollados en relación con tres pasivos ambientales mineros seleccionados a modo de experiencia piloto en tres provincias argentinas: diseño y ejecución de obras de remediación inherentes a la disposición final de escorias contaminadas con plomo; y el diseño e implementación a nivel nacional y por provincia de un sistema de información para el catastro de áreas impactadas por la actividad minera pretérita.

Avances no menos significativos se han alcanzado en relación con el logro de metas parciales, relativas a los procesos involucrados en el desarrollo de aquellas actividades y/o productos (Obras de remediación y uso en tres pasivos ambientales mineros) que aún no han sido finalizados. En un lapso de aproximadamente 17 meses, se prevé que serán completados la casi totalidad de los productos originalmente comprometidos en el marco del Subprograma II GEAMIN, y todo ello acompañado por una intensa gestión sobre la internalización del propósito y los objetivos del Subprograma GEAMIN en las 23 provincias argentinas.

IF-2018-59317957-APN-DNPMAD#MPYT
4



Auditoría General de la Nación

2. ACTIVIDAD PENDIENTES

Seguidamente se detallan las actividades críticas de cada componente y su cronograma estimado de hitos.

2.1. Componente 1: Fortalecimiento de la gestión ambiental minera descentralizada

2.1.1. Objetivo

Se organizarán talleres regionales para la armonización del marco legal minero-ambiental de los minerales de segunda y tercera categoría; se modernizarán, capacitarán y equiparán las Unidades de Gestión Ambiental provinciales (u organismos equivalentes) para alcanzar la operatividad plena de las mismas; y se implementará un Programa nacional de difusión y comunicación de la gestión ambiental minera. Para ello, se requerirán servicios de consultoría para asesorar grupos de trabajo, para capacitar personal y para implementar las campañas de imagen y difusión de la sustentabilidad de la minería. Mediante mecanismos de licitación se adquirirá equipamiento informático y de medición de parámetros geoambientales.

2.1.2. Actividades futuras

Con el propósito de profundizar el fortalecimiento de Unidades de Gestión Ambiental provinciales se realizará la siguiente adquisición de equipamiento:

- Adquisición de Equipamiento Informático

Cronograma estimado de hitos:

HITO	2016			
	8	9	10	11
Elaboración de documento	■			
Invitación	■			
Apertura				
Evaluación		■		
Adjudicación		■		
Firma de contrato			■	
Ejecución de contrato			■	■

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Auditoría General de la Nación

- Adquisición de Espectrómetros portátiles para medición de plomo en suelos:

Cronograma estimado de hitos:

HIPO	2016		
	8	9	10
Elaboración de documento	■		
NO evaluación	■		
Firma de contrato			
Ejecución de contrato		■	■

- Adquisición de Espectrómetros lead care para medición de plomo en sangre en la provincia de Río Negro.

Cronograma estimado de hitos:

HIPO	2016		
	8	9	10
Elaboración de documento	■		
NO evaluación	■		
Firma de contrato			
Ejecución de contrato		■	■



Auditoría General de la Nación

2.2. Componente 2: Incorporación de prácticas ambientales en la actividad ladrillera artesanal

2.2.1. Objetivo

Contribuir a la incorporación de prácticas ambientalmente sustentables en la producción artesanal de ladrillos, mejorando las condiciones laborales de los productores en términos de salud, de seguridad laboral, de su entorno y de su productividad, a través de la capacitación y la introducción de técnicas y tecnologías eco-eficientes.

Objetivos específicos del componente:

- Elaborar un diagnóstico nacional sobre los productores artesanales de ladrillos y desarrollar una base de datos dinámica con la información de base;
- Identificar áreas con arcillas de mejor aptitud en sitios de mayor concentración de ladrilleros, como alternativa para sustituir el uso del suelo para la producción de ladrillos y generar herramientas de gestión en la planificación territorial;
- Sensibilizar y capacitar a los ladrilleros para prácticas, técnicas y tecnologías eco-eficientes mediante capacitaciones para productores y para multiplicadores (funcionarios, líderes ladrilleros, productores de nivel medio –preferentemente técnico– que en el futuro puedan replicar las capacitaciones), y la creación de escuelas fábrica en tres provincias para la realización de talleres de entrenamiento de productores

2.2.2. Resultados a la fecha

Diagnóstico Nacional sobre los productores artesanales de ladrillos: esta tarea fue realizada por una consultora contratada para tal fin. La actividad se encuentra concluida.

Identificación de áreas con reservas de arcillas aptas para la producción de ladrillos: Ubicar, de manera consensuada con las provincias, yacimientos de arcilla aptos para la elaboración de ladrillos y con reservas suficientes, con el fin de emplazar en las cercanías un parque ladrillero. Esta actividad no se ha desarrollado.

Sensibilización y capacitación de ladrilleros: Esta tarea incluye tres tipos de capacitación:

1. Sensibilización y capacitación para productores ladrilleros artesanales: El producto esperado originalmente era terminar el programa con 4550 productores capacitados en todas las provincias del país (50 capacitaciones para 55 productores por taller). Se realizaron efectivamente 10 capacitaciones en seis provincias. De acuerdo al último informe semestral presentado al BID, hasta 2015 sumaban 1318 los productores capacitados.
2. Capacitación a multiplicadores (líderes ladrilleros, productores de mejor formación y profesores de nivel medio, preferentemente técnico) de todas las provincias: El producto esperado originalmente era finalizar el programa con 920 técnicos, profesores y líderes ladrilleros capacitados como multiplicadores. Se realizaron efectivamente 2 capacitaciones en el INTEMIN (Instituto de Tecnología Minera) para 69 alumnos y 1 capacitación en Río Negro, es decir un total de 3 capacitaciones específicas para multiplicadores. De acuerdo al último informe semestral presentado al BID, hasta 2015 había un total de 174 multiplicadores capacitados.

IF-2018-59317957-APN-DNP/MAIX #MIFYT

7



Auditoría General de la Nación

3. Escuelas-Fábrica: El producto esperado era la construcción de 3 escuelas fábrica con maquinarias y hornos en Chaco, Formosa y San Juan, y la realización de 24 cursos de cinco días cada uno, con alcance de hasta 1800 productores, para el entrenamiento de los productores en tecnologías eco-eficientes y el uso de maquinarias y herramientas para la incorporación de prácticas sustentables. Estado: se compraron máquinas para todas las escuelas fábrica. Se inauguró la escuela de Formosa, pero se inundó. El horno recto quedó inutilizable y al horno de tiro invertido se le rompió la chimenea. Las máquinas se pudieron relocalizar en un depósito. Se están realizando gestiones para conocer los requerimientos para dejar la escuela en condiciones para su futuro funcionamiento. La escuela-fábrica de Chaco se inauguró, pero no se visitó una vez inaugurada. Se está trabajando para retomar el contacto institucional y analizar su estado. San Juan: no se llegó a construir la escuela. Están las máquinas compradas. No se realizó ningún taller de entrenamiento con maquinarias en ninguna de las dos escuelas fábrica inauguradas.

2.2.3. Actividades futuras

Sensibilización y capacitación de para productores ladrilleros y multiplicadores e Identificación de áreas con reservas de arcillas aptas para la producción de ladrillos: A la fecha la Unidad Ejecutora, en base a un establecimiento de prioridades, tomó la decisión de no continuar con estas actividades debido a su complejidad, dada por necesidades de organización logística y relaciones institucionales, además del prolongado período de tiempo necesario para su realización.

Escuelas fábrica:

Gestiones con Chaco y Formosa y planificación de visitas a las escuelas fábrica de ambas provincias. Visita y supervisión a las escuelas fábricas inauguradas en Chaco y Formosa para ver el estado actual de cada una de ellas. Durante la visita se realizará un taller de sensibilización en minería sustentable dirigido a productores ladrilleros. En base a lo relevado durante la visita, se realizará un informe de situación con recomendaciones técnicas y de gestión para dar cierre al programa.

En San Juan se realizarán gestiones y se planificará una visita a la provincia para evaluar el estado de situación actual. Se contempla la posibilidad de realizar un taller de sensibilización en minería sustentable a productores ladrilleros en caso de haber interés de parte de los productores y un sitio para su desarrollo. A partir de dicha visita se elaborará un informe con recomendaciones técnicas y de gestión para dar cierre al programa.

IF-2018-59317957-APN-DNPMA1DC#MPYT

8



Auditoría General de la Nación

Cronograma estimado de hitos:

HITO	2016		
	8	9	10
Gestiones con las provincias de Chaco y Formosa y planificación de visitas a las escuelas fábrica de ambas provincias	■		
Visita y supervisión de la escuela fábrica de Formosa		■	
Realización de un taller de sensibilización en minería sustentable para productores ladrilleros en Formosa		■	
Visita y supervisión de la escuela fábrica de Chaco		■	
Realización de un taller de sensibilización en minería sustentable para productores ladrilleros en Chaco		■	
Elaboración de un informe de situación con recomendaciones técnicas y de gestión para Chaco y Formosa		■	
Gestiones y planificación de visita a San Juan	■		
Visita a San Juan		■	
Realización de un taller de sensibilización en minería sustentable para productores ladrilleros (aprox 20) en caso de disponer de un sitio para su desarrollo y productores interesados		■	
Elaboración de un informe de situación con recomendaciones técnicas y de gestión		■	

H: 2018-59317957-APN-DN-PMADIC#MPPYI
9



Auditoría General de la Nación

2.3. Componente 3: Apoyo a la gestión ambiental de áreas mineras degradadas

2.3.1. Objetivo

Se realizarán el Catastro nacional de áreas degradadas por la actividad minera pretérita, las Evaluaciones detalladas de ocho pasivos ambientales mineros, y los Proyectos y Obras de remediación de tres pasivos ambientales mineros (Abra Pampa en la provincia de Jujuy, San Antonio Oeste en la provincia de Río Negro y Calingasta en la provincia de San Juan). Se requerirán servicios de consultoría para: el diseño del catastro y la capacitación del personal ejecutor, las evaluaciones detalladas de los pasivos ambientales mineros, los proyectos de remediación y las inspecciones de las obras de remediación. Mediante mecanismos de licitación se adquirirá equipamiento e instrumental para toma de muestras, se contratarán servicios analíticos y se ejecutarán las tres obras de remediación ambiental. El presupuesto estimado total es de US\$ 12,9 millones.

2.3.2. Resultados a la fecha

Calingasta

Aguas abajo del puente la obra está sustancialmente terminada.

Las obras aguas arriba del puente sufrieron demoras debido a la presencia de dos interferencias con la obra proyectada: las instalaciones del Club La Planta y la vivienda de la familia Castillo. Ya se ha resuelto la relocalización de esas dos interferencias a satisfacción de los afectados y las obras continúan avanzando.



Foto: Avance de los trabajos de remediación aguas arriba del puente

[Firma manuscrita]



Auditoría General de la Nación

En lo que hace al Club La Planta, los resultados logrados en lo que va del año incluyen:

- Se acordó con el Club La Planta y el propietario del terreno en el que estaban ubicadas las instalaciones del Club la cesión del terreno necesario para ejecutar la obra, sin cargo para GEAMIN más allá del costo de las obras para relocalizar el Club y permitir acceso vehicular al terreno de ese mismo propietario que no está cubierto por la obra.
- Se acordó con la empresa Troy Resources Argentina (ahora Austral Gold) la cesión en comodato al Club La Planta (sin costo para GEAMIN) de un terreno para relocalizar las instalaciones del Club La Planta a satisfacción de las autoridades del Club. No fue posible obtener una donación porque la empresa estaba en proceso de venta.
- Se hizo el proyecto de las obras necesarias para relocalizar las instalaciones del Club (que incluyen cancha de fútbol, sanitarios, vestuarios y sala de reuniones con superficie cubierta total de 100m²) y se contrató la ejecución de esos trabajos a través de la Adenda 8.
- Se ha realizado la apertura completa del área correspondiente al Campo de Juego y Vestuarios. Continúa la obra edilicia y de movimiento de suelos del campo de juego.



Foto. Avance de los trabajos en el nuevo Club La Planta

En lo que hace a la vivienda de la familia Castillo:

- Se hizo el proyecto de una vivienda de reemplazo de 111m² a satisfacción de la familia y se obtuvo la aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano provincial para construcción de esa vivienda en un terreno donado por la Municipalidad.
- Se contrató la construcción de la vivienda de reemplazo a través de la Adenda 8
- Se mudó la familia a una vivienda temporaria alquilada por la contratista, a satisfacción de la familia.
- Se han completado la obra gruesa y las instalaciones embutidas. Actualmente se están ejecutando los enlucidos y la colocación de piso cerámico.
- Se está ejecutando la mensura del terreno para poder escriturarlo a favor de la Sra Castillo.

H-2018-59317957-APN-DNI*MAIC #MPYT
11



Auditoría General de la Nación

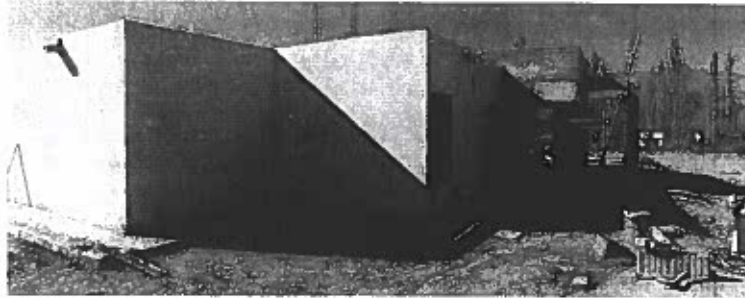


Foto: Avance de los trabajos en la nueva vivienda de la familia Castillo

Con respecto a la Auditoría Ambiental, en lo que va del año se prepararon los TDR a satisfacción del BID y se inició el proceso de contratación con la metodología de Selección Basada en la Calidad y el Costo (LPC). El 13 de julio se envió el BID el pedido de No Objeción a la Lista Corta de empresas consultoras seleccionadas para continuar con el proceso de selección.

Abra Pampa

Obras de remediación y uso

Las obras de uso (anfiteatro y polideportivo) están terminadas. La obra de remediación prevista en el contrato y de acuerdo al proyecto hecho por SECEL (sectores 1 a 7) está terminada, con excepción del relleno de parte del sector donde se removió material en el denominado Sector 6 del barrio 12 de Octubre.

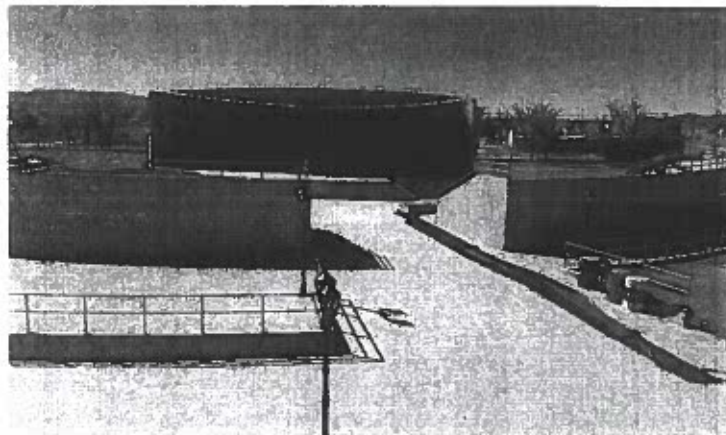


Foto: Anfiteatro en el antiguo sitio de la fundición Metal Huasi

IF-2018-59317957-APN-DNPMAD#MPYT
12



Auditoría General de la Nación

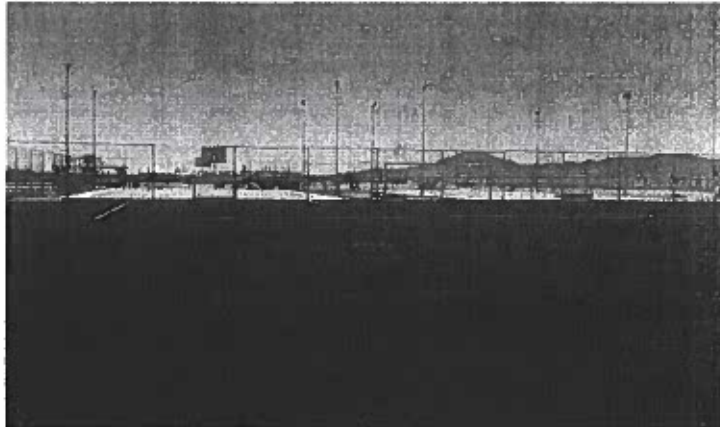


Foto: Cancha de fútbol en el polideportivo de barrio 12 de Octubre

Después de terminada la remoción del material prevista en el Sector 6 de acuerdo al proyecto elaborado por SECEL, y en base a observaciones realizadas por el equipo de proyecto (incluyendo observaciones visuales, calicatas y mediciones con espectrómetro portátil Niton FRX) se ha determinado que es conveniente remover aproximadamente 1200m³ de material adicional que está ubicado por debajo del material cuya remoción estaba prevista en el proyecto elaborado por SECEL. Teniendo en cuenta que las celdas de almacenamiento construidas por GEFAMIN ya están llenas y cerradas, para ejecutar este trabajo es necesario que la Provincia provea un sitio de disposición para este material.

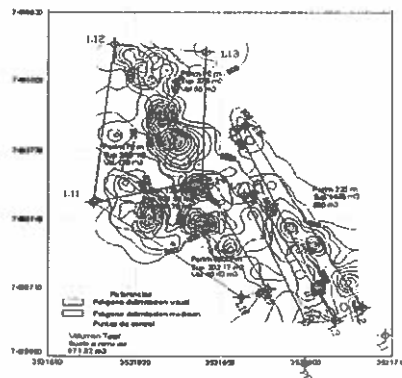


Gráfico: Mediciones de plomo y zinc con equipo FRX en Sector 6

En abril de 2016 se iniciaron conversaciones con la empresa minera Aguilar y diversas autoridades de la provincia de Tucumán con el objetivo de obtener un sitio de disposición final adecuado para ese material y la instrucción de la Provincia para ejecutar el trabajo.

II-2018.59317957-A;PN-DN;PMAD;#N;PYF
13



Auditoría General de la Nación

Hay entendimiento verbal entre las autoridades provinciales (Secretaría de Minería, Secretaría de Control Ambiental), Minera Aguilar y GEAMIN en el sentido de que el material podría ser dispuesto a pedido de la Secretaría de Minería en una celda de almacenamiento existente de Minera Aguilar. GEAMIN compensaría a Minera Aguilar por la porción correspondiente del costo de la construcción y cierre de la celda, estimado en US\$ 20+IVA por tonelada (aproximadamente US\$43.200 +IVA para los 1200m³ estimados).

En esas conversaciones el Ministerio de Ambiente de Jujuy planteó la necesidad de hacer una consulta a comunidades indígenas según OIT 169. Con la participación de consultores del BID y del Subsecretario de Política Minera se ha acordado hacer una consulta a las comunidades vecinas al sitio de disposición propuesto.

En lo que hace a la contratación del trabajo de remoción y transporte de los 1200m³, después de investigar alternativas se ha determinado que sería conveniente realizar ese trabajo como un adicional al contrato con la empresa Beton SRI, lo que requiere demorar la recepción total de la obra. Se ha planteado informalmente al BID y a la empresa la posibilidad de desdoblarse la Recepción de la obra en una Recepción Parcial antes de remover los 1200m³ y una Recepción Total después de ejecutar ese trabajo.

Auditoría ambiental

Con respecto a la Auditoría Ambiental, en lo que va del año se prepararon los TDR a satisfacción del BID y se inició el proceso de contratación con la metodología de Selección Basada en la Calidad y el Costo (LPC). El 13 de julio se envió el BID el pedido de No Objeción a la Lista Corta de empresas consultoras seleccionadas para continuar con el proceso de selección.

San Antonio Oeste

Obra de remediación propiamente dicha

El contrato por la obra de remediación con la empresa EWS fue firmado el 26 de febrero de 2015. El anticipo financiero fue pagado el día 20 de abril de 2015 y la empresa inició los trabajos el 5 de junio de 2015.

El 6 de noviembre de 2015 se firmó la Adenda 1 que incluye las siguientes mejoras a realizar por EWS para beneficio de los campos situados en la zona de la celda de remediación (ver sección siguiente): a) perforaciones para agua; b) tajamares para almacenamiento de agua; c) provisión de materiales para alambrado; d) repaso de caminos existentes; e) apertura de nuevos caminos y e) Estudio de Impacto Ambiental para una cantera de áridos.

La obra estuvo parada desde el 9 hasta el 25 de noviembre de 2015 debido a que el propietario del campo por el cual se accede al sitio impidió el acceso (ver sección siguiente).

Después del cambio de gestión nacional de diciembre de 2015 se detectaron problemas en lo que hace a la dedicación y capacidad de la Inspección de obra, y la calidad y avance de los trabajos hechos por el contratista. En particular, se encontró que como resultado de las deficiencias en la inspección no estábamos bien preparados para documentar incumplimientos del contratista.

En lo que hace a la Inspección, en abril de 2016 se incorporó un Ingeniero en Construcciones con mucha experiencia en este tipo de obras y dedicación full-time en rotación 15-15. En mayo de 2016 se incorporó un Ingeniero Civil residente junior residente en San Antonio Oeste.

IF-2018-59317957-APN-DNPMADC#MPYT
14



Auditoría General de la Nación

En lo que hace al trabajo del contratista y en base al trabajo de la nueva Inspección, se han identificado incumplimientos concretos en lo que hace a calidad de los trabajos y los recursos dedicados a los mismos y se ha iniciado un expediente al respecto en la Secretaría de Minería. Se le ha exigido al contratista la corrección de problemas (incluyendo forma y volumen de la excavación para la celda y la calidad de la impermeabilización con arcilla) pero la respuesta no ha sido satisfactoria.

El día 27 de julio de 2016 mediante resolución del Secretario de Minería se rescindió el contrato proceso. Por lo expuesto, y en el contexto de la presente extensión del plazo de número de desembolso, se procederá al inicio de un proceso licitatorio pero permita la culminación de la obra.

Obras de compensación a vecinos del sitio de la celda de seguridad Mancha Blanca

Inicialmente estaba previsto (vía Acuerdo de Complementación GEAMIN-Río Negro) que la Provincia de Río Negro iba a "gestionar los permisos de acceso a las áreas en las que se desarrollarán las actividades previstas en el Subprograma GEAMIN".

En la práctica esto no sucedió así en lo que hace al sitio de la localidad de Mancha Blanca que fue seleccionado para la construcción de la celda. Tanto la provincia como GEAMIN participaron en negociaciones con los ocupantes del sector previsto para la celda (familias Espaisse-Gálvez) y el propietario del campo a través del cual se accede al sitio de la celda desde la ruta (Sr Félix Correa).

Estas negociaciones condujeron al Acta del 30 de diciembre de 2014 entre representantes de la Provincia, la Municipalidad y las familias Espaisse Gálvez, por la cual: a) la Municipalidad se comprometió a entregarles cuatro terrenos en la localidad de Las Grutas y b) la Provincia se comprometió a elevar a la secretaria de Minería de la Nación el requerimiento de que se realicen perforaciones para agua, se construyan tajamares para almacenar agua y se provean postes, varillas y alambre para alambrar, sin mucha precisión en lo que hace a cantidad y calidad de los elementos y trabajos.

Estas negociaciones también condujeron a que el 29 de julio de 2015 (con la obra ya en ejecución) se firmara un Acta Acuerdo entre GEAMIN, la Municipalidad, el Sr Félix Correa y el contratista EWS, por la cual: a) GEAMIN se comprometió a realizar una perforación para agua, un tajamar de 40 por 40 por 2 metros, gestionar la habilitación de una cantera de áridos y proveer postes, varillas y alambres para la delimitación del camino de acceso a la celda, b) la empresa EWS se comprometió a adquirir 8.000 metros de árido de la cantera a \$90+IVA por metro cúbico, y c) la Municipalidad se comprometió a entregar al Sr Correa un terreno en Las Grutas, y d) el Sr Correa se comprometió a conceder la servidumbre de paso para el acceso a la celda. Durante el mes de noviembre de 2015 el Sr Correa cerró el acceso al sitio de la celda argumentando incumplimiento de lo acordado. A fines de noviembre de 2015 se firmó un Acta de Concesión Definitiva de la Servidumbre de Paso entre GEAMIN (representado por el inspector Ing. Miguel Lazo) la Municipalidad y el Sr Félix Correa por la cual se especificaron plazos de ejecución para los compromisos asumidos por GEAMIN, y se agregaron algunos compromisos por parte de GEAMIN.

La nueva gestión de GEAMIN ha identificado que los vecinos tienen expectativas que van más allá de lo que se puede esperar del contratista como parte de la Adenda 1. Esto ya se ha hecho evidente en lo que hace a apertura y repaso de caminos por cuanto el contratista ha ejecutado la cantidad contratada pero los vecinos no están satisfechos. Esto se debe en parte a la falta de precisión de las obligaciones definidas en los acuerdos con los vecinos y con el contratista (Adenda 1). Ha resultado difícil progresar en negociaciones con los vecinos en la medida en



Auditoría General de la Nación

que los vecinos consideran que pueden usar la amenaza de cerrar el acceso al sitio como herramienta de negociación para pedir más.

La nueva gestión de GEAMIN ha planteado a las autoridades provinciales su disposición a cumplir razonablemente con obligaciones derivadas de acuerdos escritos preexistentes con los vecinos, pero sin condicionar el acceso al sitio y con el acceso al sitio garantizado por la Provincia a través de servidumbre registrada o de una expropiación.

2.3.3. Actividades futuras

Catingasta

Las principales actividades a realizar se detallan a continuación:

- Obra de remediación: Teniendo en cuenta las deudas debidas a las interferencias y el impacto en el ritmo de obra de la demora en la redeterminación de precios, está previsto finalizar la obra en octubre de 2016.
- Auditoría Ambiental: De acuerdo al cronograma presentado al Banco en mayo de 2016 y que se viene respetando hasta la fecha, está previsto finalizar el trabajo de auditoría en enero de 2017.

Cronograma estimado de hitos:

HITO	2016						2017		
	7	8	9	10	11	12	1	2	3
Obra de Remediación									
Pago último certificado						X			
Contratación Auditoría									
Ejecución Auditoría									
Último pago auditoría									X



Auditoría General de la Nación

Abra Pampa

Las principales actividades a realizar se detallan a continuación:

- Recepción Parcial (excluyendo Sector 6): Esta prevista para el mes de agosto de 2016.
- Consulta OIT 169 y convenio Provincia-Aguilar: Está previsto realizar la consulta a comunidades antes de fines de agosto y a continuación ejecutar el convenio entre la Provincia y Aguilar durante el mes de septiembre.
- Convenio GEAMIN-Aguilar (o GEAMIN-Provincia-Aguilar) por el costo de disposición de los 1200 m³ (US\$20/t): En base al contacto reciente con autoridades de Jujuy se considera conveniente demorar la ejecución del convenio económico (sujeto a No Objeción del BID) hasta que la consulta haya sido finalizada y la provincia haya firmado el convenio con Aguilar. Por lo tanto la ejecución de este convenio queda prevista para el mes de octubre de 2016.
- Contratación de remediación 1200m³: Está previsto ejecutar esta contratación (incluyendo No Objeción del BID) en paralelo con el convenio económico durante el mes de octubre de 2016.
- Ejecución de remediación 1200m³: Está previsto ejecutar este trabajo en los meses de noviembre y diciembre de 2016.
- Auditoría Ambiental: De acuerdo al cronograma presentado al Banco en mayo de 2016 y que se viene respetando hasta la fecha, está previsto finalizar el trabajo de auditoría en enero de 2017.

Cronograma estimado de hitos:

HITO	2016						2017		
	7	8	9	10	11	12	1	2	3
Recepción Parcial de obra Beton		■							
Consulta OIT 169		■							
Convenio Provincia-Aguilar para disposición			■						
Convenio GEAMIN-Aguilar (US\$20/t)				■					
Contratación GEAMIN-Beton c/NO BID				■					
Ejecución del trabajo de 1200m ³ por Beton					■	■			
Pago último certificado Beton									X
Recepción de obra Beton									X
Contratación Auditoría	■	■	■	■					
Ejecución Auditoría				■	■	■	■		
Último pago auditoría									X

H-2018-59317957 APN-DNP/MDCC#MPY/1
17



Auditoría General de la Nación

San Antonio Oeste

Las principales actividades a realizar se detallan a continuación:

- Realizar las gestiones administrativas en virtud de la Resolución del Secretario de Minería en la cual rescinde el contrato actual.
- Nueva contratación de la obra: Se prevé un proceso de 4 meses entre la rescisión y la firma del nuevo contrato a principios de diciembre de 2016.
- Expropiación y/o Servidumbre de Paso: Está previsto trabajar con la Provincia para que se materialice la expropiación y/o servidumbre de paso registrada del camino de acceso como requisito previo a la firma del nuevo contrato de obra en diciembre de 2016.
- Ejecución de la obra por el nuevo contratista: Se prevé un plazo de obra de 10 meses a partir de la firma del contrato.
- Auditoría ambiental: Está previsto ejecutarla en paralelo con la obra para comprimir el plazo total del programa. Se prevé un proceso de contratación de 4 meses de duración a partir de diciembre de 2016, firma del contrato en abril de 2017 y ejecución de la auditoría entre mayo y octubre de 2017.

Cronograma estimado de hitos:

Hitos	2016						2017									
	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Rescisión de contrato de obra actual	X															
Nueva contratación de obra		X	X	X	X											
Expropiación/servidumbre de acceso		X	X	X	X											
Firma de nuevo contrato de obra						X										
Ejecución de la obra							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Devengado último certificado																X
Contratación auditoría ambiental							X	X	X	X						
Firma de contrato auditoría ambiental									X							
Ejecución auditoría ambiental										X	X	X	X	X	X	X
Devengado último pago auditoría																X



Auditoría General de la Nación

2.4. Componente 4: Información geoambiental de base

2.4.1. Objetivo

Se ejecutarán relevamientos sistemáticos de información geoambiental de base en ocho áreas de interés minero y se implementará un Sistema de Información Geoambiental. Con ese objeto, se requerirán servicios de consultoría para el diseño y supervisión del relevamiento y para el diseño y puesta en funcionamiento del sistema de información geoambiental. Mediante mecanismos de licitación se adquirirán equipos e instrumental de campo, equipamiento y software informático y materiales para la infraestructura de la red informática. Además, se contratarán servicios de laboratorio para ensayos y análisis físicos y químicos. El presupuesto estimado es de US\$ 1.8 millones.

2.4.2. Resultados a la fecha

Hasta la fecha se ha ejecutado el relevamiento de información geoambiental de base en áreas de interés minero. Asimismo se ha realizado un proceso de contratación de una firma consultora para la asistencia técnica para la implementación de un Sistema de Información Geológico-Ambiental para el Servicio Geológico Argentino (SIGAMAR), mediante el asesoramiento a lo largo sus diferentes fases: diseño de una metodología de elaboración de estudios geoambientales, relevamiento de la información de campo, digitalización de la información relevada, revisión al actual subsistema de producción cartográfica, definición de estándares del sistema informático del SIGAM y una fase final de capacitaciones, con el objeto de facilitar su implementación. Este último se encuentra en su etapa final con una demora de unos 6 meses debido a la falta de concreción de la adquisición del hardware necesario para su puesta en funcionamiento.

Por su parte se encuentra en ejecución el contrato de Infraestructura e Instalación de la Red Informática para el SIGAM en el Edificio 25 del IGRM del SGGEMAR.

2.4.3. Actividades futuras

- Consultoría para el Diseño de Relevamiento de Inf. Geoambiental y SIGAM (Sistema de Información Geoambiental Minero):

Se negociará y formalizará con la firma consultora una nueva prórroga del plazo de finalización de las actividades pendientes. Se estima para fines del mes de diciembre de 2016 la finalización de las actividades de puesta en marcha y el plan de capacitación previsto.



Auditoría General de la Nación

18 de mayo de 2018

- Equipamiento para el centro de datos del SEGUMAR - SIGAM

Cronograma estimado de hitos:

HITO	2016			
	8	9	10	11
Elaboración de documento	■			
Invitación	■			
Apertura		■		
Evaluación		■		
Adjudicación		■		
Firma de contrato			■	
Ejecución de contrato			■	■

- Adquisición de Equipamiento Informático:

Cronograma estimado de hitos:

HITO	2016			
	8	9	10	11
Elaboración de documento	■			
Invitación	■			
Apertura		■		
Evaluación		■		
Adjudicación		■		
Firma de contrato			■	
Ejecución de contrato			■	■

IF-2018-59317957-APN-DNPMADC#MPYT
20



Auditoría General de la Nación

- Adquisición de un Sistema Servidores – SIGAME

Cronograma estimado de hitos:

HITO	2016			
	8	9	10	11
Elaboración de documento	■			
Invitación	■			
Apertura		■		
Evaluación		■		
Adjudicación		■		
Firma de contrato			■	
Ejecución de contrato			■	■

- Se procederá a la adquisición de Servicios Analíticos (Actl. abs)

Cronograma estimado de hitos:

HITO	2016			
	8	9	10	11
Elaboración de documento	■			
NO evaluación	■			
Firma de contrato		■		
Ejecución de contrato			■	■



Auditoría General de la Nación

3. DESEMBOLSOS

El nivel de desembolso al 30 de Junio de 2016 es de U\$S 21.316.649,91, equivale a un 84% del total del Prestamo. Con la extensión de plazo de último desembolso se logrará la ejecución del 100 % del monto.

SITUACIÓN ACTUAL Y PROYECCIÓN	
30 de Junio de 2016	5 de Noviembre 2017
83,59%	100,00%
U\$S 21.316.649,91	U\$S25.500.000

De acuerdo a las actividades planificadas la proyección de desembolsos es la siguiente.

PROYECCIÓN DE DESEMBOLSOS					
TRIM 3 2016	TRIM 4 2016	TRIM 1 2017	TRIM 2 2017	TRIM 3 2017	TRIM 4 2017
-	-	U\$S3.800.000	-	USD 383.350,09	-

Por lo expuesto se solicitará una nueva prórroga del último desembolso de 14 meses y cinco días, hasta el 5 de noviembre de 2017.

Segundamente se expone el Plan Financiero y de desembolsos hasta el fin del plazo.



Auditoría General de la Nación

El Poder Judicial de la Federación (PJF)

PLAN FINANCIERO Y DE DESEMBOLOSOS

		PROYECCIÓN DE GASTOS/POA							
		TRIM 3 2016	TRIM 4 2016	TRIM 1 2017	TRIM 2 2017	TRIM 3 2017	TRIM 4 2017	TOTAL	
		896,484.50	1,355,128.46	1,925,869.77	905,862.71	1,522,179.50	292,574.61	6,898,099.55	

Al

30/06/2016

	TRIM 3 2016	TRIM 4 2016	TRIM 1 2017	TRIM 2 2017	TRIM 3 2017	TRIM 4 2017
FLUJO DE CASH Y PROYECCIÓN DE DESEMBOLOSOS						
Fondos disponibles en USD	2,714,749.47	1,818,264.97	463,136.51	1,462,733.25	1,431,404.03	90,775.47
Proyección de Desembolsos			3,800,000.00			383,350.09
Flujo Neto de Caja	2,714,749.47	1,818,264.97	463,136.51	2,337,266.75	1,431,404.03	292,574.62

	TRIM 3 2016	TRIM 4 2016	TRIM 1 2017	TRIM 2 2017	TRIM 3 2017	TRIM 4 2017
JUSTIFICACION DE GASTOS						
An. gastos no justificados	4,245,000.00			4,262,841.36		
80% Rehabilitación para nuevo desembolso				80%		
	3,376,000.00			3,410,273.09		
Gastos Acumulados	2,130,545.68	3,027,030.18	4,382,158.64	1,925,869.77	2,831,732.48	4,353,911.98
%Gastos Acumulados sobre gastos no justificados	51%	62%	90%	45%	66%	100%

II-2018-59317067-APN-DXPMIADG-AMPT

23

Página 24 de 78



Auditoría General de la Nación

Por la presente se declara que el presente Plan de Acción es el resultado de un proceso de consulta pública y de un proceso de participación ciudadana.

4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En forma complementaria a lo enunciado en el presente Plan de Acción se adjunta:

- POA 2016 y 2017
- Estado de inversiones en USD al 30/06/2016
- Balance de sumas y saldos en USD al 30/06/2016

II-2018-59317957-APN-DNIPMADC#MPYT
24



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2018-59317957-APN-DNPMADC#MPYT

CUADRO DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Noviembre de 2018

Referencia: ANEXO 7- Plan de Accion a Noviembre de 2017 GEAMIN

El documento fue importado por el sistema GEBO con un total de 75 páginas

Digitado por el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (SGDE)
DIRECCIÓN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
E-SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA - Subo Número: CDT 2018111704
Fecha: 2018-11-16 15:56:01 - 0000

Tomás Miguel Diaz
Asesor
Dirección Nacional de Producción Múltiple, Ambiente y Desarrollo
Comunitario
Ministerio de Producción y Trabajo

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal. Para más información consulte el sitio web de la Auditoría General de la Nación.



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-38102351-APN-DGPYPSYE#MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Agosto de 2018

Referencia: Solicitud de Extensión plazo de Ejecución Desembolsos C.P. BID 1865/OC-AR

A: Agustín Mai (DNEOIC#ME).

Con Copia A: CLAUDIA ANDREA SILVA (DNPYTE#JGM), Juan Nava (SECPYML#MP), Fernando López (DNAYEP#MP).

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en mi carácter de titular de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Producción (en DGPyPSyE), y en el marco del Subprograma II Gestión Ambiental Minera (en adelante GEAMIN), del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo - C.P. BID 1865/OC-AR 2 PNUD ARG 17/012, con el propósito de solicitar tenga a bien gestionar ante el Banco Interamericano de Desarrollo una extensión del plazo para realizar el último desembolso del referido Préstamo hasta el 30 de abril de 2019. Ello así por las consideraciones que a continuación se detallarán:

I.- Competencia para realizar la presente solicitud:

Por Decisión Administrativa N°313/18 de la Jefatura de Gabinete de ministros, la Dirección a mi cargo tiene bajo su responsabilidad primaria entender en las acciones vinculadas a la planificación, programación, formulación, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de todos los programas y proyectos con financiamiento provenientes de organismos internacionales de crédito que funcionen en jurisdicción del Ministerio de Producción.

Por su parte, por Decreto PEN 575/2018, se transfirieron las competencias en materia de política minera del Ministerio de Energía y Minería al ámbito del Ministerio de Producción.

Que en razón a las normas mencionadas precedentemente, corresponde a la DGPyPSyE llevar adelante las gestiones relacionadas al Programa de referencia, y en consecuencia me encuentro competente para realizar la presente solicitud.



Auditoría General de la Nación

II.- Antecedentes:

La presente solicitud de extensión al plazo de desembolsos en el marco del Contrato de Préstamo C.P. BID 1865/OC-AR 2 PNUD ARG 17/012 surge como necesidad de formalizar las conversaciones que se han mantenido con el Banco Interamericano de Desarrollo con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de último desembolso.

Cabe destacar que por Nota NO- 2018-37657697-APN-DNPMADC MEM, de fecha 6 de agosto de 2018, la Directora Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario, y Coordinadora General del Programa BID 1865/OC-AR (GEAMIN), solicitó a la DGP y PSyE gestionar una extensión del plazo para realizar el último desembolso del referido préstamo el 30 de abril de 2019.

En la misma relata que, la Secretaría de Política Minera a través del GEAMIN –que se halla en la fase final de ejecución del Préstamo- ha llevado a cabo diversas acciones de gestión ambiental. Que en marco de las mismas, se han concluido la remediación ambiental de dos pasivos ambientales en Abra Pampa, Provincia de Jujuy, y en Calingasta, Provincia de San Juan. Sin embargo, sigue estando aún en curso la remediación de los pasivos ambientales de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Que en razón a que se encuentra pendiente de concluir las remediaciones ambientales provenientes de la actividad minera en la provincia de Río Negro, Ciudad de San Antonio Oeste, es que se solicita el presente pedido de extensión del plazo de ejecución de los desembolsos del Contrato de Préstamo que nos ocupa, a fin de poder concluir la ejecución de obras llevadas a cabo en el marco de la Licitación Pública Nacional 01/2016 (de aquí en adelante LPN 01/2016) "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro".

Que por otra parte, y robusteciendo, la presente solicitud resulta menester dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 4.06 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo 1865 OC-AR 2 y desarrollar la Auditoría Ambiental del proceso de remediación de los pasivos ambientales en San Antonio Oeste.

III.- Licitación Pública Nacional N° 01/2016

En relación a la LPN 01/2016, el correspondiente contrato fue suscripto el 1 de marzo de 2017 con la empresa TAYM S.A (CUIT 30-67819319-0), siendo ampliado mediante la Adenda N° 1 de fecha 15 de diciembre de 2017.

La necesidad de extender el plazo obedeció a que en los meses de abril y mayo del corriente año el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, en el marco de las causas "DEFENSORIA PÚBLICA OFICIAL vs. C/ESTADO NACIONAL Y OTROS/ AMPARO AMBIENTAL EXPTE. FGR N° 10.631/2018" y "LIONCH, PATRICIA ALEJANDRA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA DE MINERÍA SI AMPARO LEY 16986" EXPTE FGR N° 10359/2018 dictó dos medidas cautelares con efecto suspensivo (copia de las cuales se acompaña como archivos embebidos mediante IF - 201837615912-APN-DNPMADC#MEM), ordenando "abstenerse de dar por concluida la obra que viene desarrollando la empresa adjudicataria e instruyéndola a que no se cierre la celda de seguridad, a fin de contemplar los suelos impactados de los sitios identificados como Manzanas 383 y 384 (denominados frente "La Fundación")". A los efectos prácticos, ello significó la paralización total de la obra, causando por tanto demoras en el cumplimiento del cronograma previsto. Las medidas cautelares se encuentran vigentes.

Cabe mencionar que el contrato se encuentra en un estado de avance físico del 88,96% de acuerdo al certificado N° 12 del contrato base, cuya copia, también se adjunta también como archivo embebido (IF- 2018-37617776-APN-DNPMADC#MEM).

Por su parte, vale destacar que la conclusión de las obras que se encuentran pendientes de realizar, por un



Auditoría General de la Nación

lado por la paralización producida como consecuencia de las medidas cautelares mencionadas, y por el otro, como consecuencia de los imprevistos detallados en los documentos incorporados como antecedentes, requiere la formalización y suscripción de una Adenda N° 2 y una Adenda N° 3 al contrato suscripto con el proveedor, en el marco de la Licitación ya referenciada.

La Adenda N° 2 contempla la ampliación del Plazo de Vigencia y del Objeto del Contrato en referencia a mantenimiento de camino de ingreso al sector "Estanciera", mayor volumen de relleno de cava, tratamiento de orgánicos, tratamiento especial de viviendas en el sector Ex Fundición, servicios en la Inspección de Obra, y mayor volumen de excavación, transporte y disposición de suelos contaminados.

La Adenda N° 3, por su parte, debería comprender el tratamiento de los sitios identificados como Manzanas 383 y 384, lo cual incluye: muestreo y análisis de metales en veredas, el reclamado de calles, y la preparación y reclamado de veredas y el aislamiento superficial de veredas en dichos sitios del casco urbano de San Antonio Oeste, a lo cual se agregan actividades adicionales del cierre de la obra. La realización de estas tareas resulta necesario a fin de dar cumplimiento a las medidas cautelares dictadas por el Juzgado Federal en los Autos precedentemente mencionados.

Es menester mencionar, que la imposibilidad de finalizar la obra supone graves perjuicios para la comunidad afectada. La remediación de los pasivos ambientales resulta de especial importancia para la comunidad de San Antonio Oeste y para las autoridades locales y provinciales. Se trata de un problema que lleva más de tres décadas sin resolución y que constituye un grave riesgo ambiental y de salud para la población, agravado por el proceso de crecimiento urbano de la localidad. Estos hechos quedaron debidamente acreditados y expuestos en la evaluación detallada realizada al efecto, y en los sucesivos controles ambientales y de salud cumplidos a lo largo del proceso de remediación.

Por otro lado se destaca que al día de la fecha la celda de seguridad contiene más de 70.000 m³, habiéndose superado la unidad de medida prevista en el contrato suscripto con la firma TAYM S.A. el 01/03/2017. Dicha celda no admite el depósito de nuevo material impactado, ya que no podría garantizarse su estabilidad a largo plazo dados los cambios de diseño que deberían plantearse. Por consiguiente, han quedado fuera del proyecto actual de remediación las llamadas "Pila 2" y "Pila Autódromo"; las mismas deberán considerarse para una segunda fase. En tal sentido, se está tramitando una Cooperación Técnica No Reembolsable -a ser financiada por el BID- a fin de proponer las mejores alternativas de tratamiento y formular el proyecto para la remediación de esos pasivos residuales.

IV.- Auditoría Ambiental:

En cuanto a la Auditoría Ambiental, el proceso licitatorio de la consultoría mencionada se encuentra avanzado, habiéndose iniciado la negociación del contrato con la firma que obtuvo el primer lugar en el orden de mérito, siendo el monto del contrato a firmar de U\$S 151.079, a ser financiado con recursos provenientes de Fuente 22.

V.- Situación Financiera del Programa:

A la fecha, el saldo del contrato con la empresa TAYM S.A. en el marco de la LPN 01/2016 (incluyendo las adendas a suscribir) alcanza la suma de U\$S 1.283.000.

A ello se suman otros compromisos contraídos y a contraer por el proyecto por U\$S 441.000. De esta manera, los compromisos totales del Programa llegan a U\$S 1.723.000. Dichos compromisos, así como los recursos disponibles se detallan en el cuadro adjunto a la presente.

Los fondos disponibles del préstamo ascienden a U\$S 1.017.000, y se hallan totalmente desembolsados.

La diferencia de U\$S 706.000 entre compromisos y fondos de fuente externa será abonada con recursos propios (Fuente Tesoro Nacional), la mayor parte de los mismos (U\$S 661.000) ya está disponible, mientras que el saldo requerirá un trámite de ampliación de partida presupuestaria.



Auditoría General de la Nación

Considerando los hitos mencionados ut supra y con el fin de garantizar que la obra de San Antonio Oeste se cierre en forma satisfactoria, incluyendo el período de responsabilidad por corrección de defectos, se solicita que el plazo de último desembolso se fije para el 30 de abril de 2019.

Sin otro particular, y quedando a su disposición por cualquier consulta o aclaración adicional, lo saludo con atenta consideración.

Sin otro particular saluda atte.

Dpto. e signa by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE
DIV. DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE e-ARL e- MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
GOBIERNO FEDERAL DE AGENDACIÓN ADMINISTRATIVA, por e-ARL, msc=CUT 327-37-1264
Dpto. 201808081 - 4733 02111

Julieta ALMEIDA
Dirección General
Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales
Ministerio de Producción

Este documento es propiedad de la Auditoría General de la Nación y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia.
Este documento es propiedad de la Auditoría General de la Nación y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia.
Este documento es propiedad de la Auditoría General de la Nación y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia.



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-38757859-APN-DNFOIC#MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Agosto de 2018

Referencia: BID 1865/OC-AR Solicitud de Extensión plazo de Ejecución Desembolsos.

A: Juan José LUPQ (BID).

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al tema de la referencia.

En este sentido, se remite copia de la Nota N° NO-2018-38102351-APN-DGPYPSYF:#MP enviada por Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, del Ministerio de Producción, en la cual solicita una prórroga al plazo para el último desembolso hasta el 30 de abril de 2019, con el fin de asegurar cumplimiento de las actividades previstas y los compromisos asumidos específicamente de acuerdo en lo detallado en la nota mas arriba citada.

Ante a lo expuesto y habiendo considerado la documentación presentada, esta Dirección Nacional no posee objeciones que formular a lo requerido y en consecuencia se remiten las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

Sin otro particular saluda atte.



Auditoría General de la Nación

Firma y sello by ESTACIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GED
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - DGE, MAR, OFICINA GENERAL DE COORDINACIÓN
DE GESTIÓN DE INFORMATIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Secretaría de Planeación y
Estrategia, BPS 08110 8 41 00-2300

Agustin Mai
Director Nacional
Dirección Nacional de Fomento con Organismos Interjurisdiccionales de
Crédito
Ministerio de Finanzas

ESTACIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GED
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - DGE, MAR, OFICINA GENERAL DE COORDINACIÓN
DE GESTIÓN DE INFORMATIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Secretaría de Planeación y
Estrategia, BPS 08110 8 41 00-2300



Auditoría General de la Nación



Buenos Aires, 14 de agosto de 2018

CSC/CAH 2151/2018

Señor
Director Nacional de Financiamiento con
Organismos Internacionales de Crédito
Lic. Agustín Daniel Ma
Secretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda
Presente

Ref: **Préstamo 1865/OC-AR-2 Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo. Gestión Ambiental Minera. Extensión del plazo de ejecución de desembolsos.**

De nuestra consideración

Atendiendo a las razones manifestadas en su nota NO.2018-38757859-APN-DNFOIC#MF recibida el 13 de agosto de 2018, le comunicamos que el Banco aprobó la prórroga requerida al plazo de desembolsos del préstamo 1865/OC-AR-2. En consecuencia, el nuevo plazo vencerá el 30 de abril de 2019.

Asimismo le solicitamos resolver lo antes posible la situación administrativa y financiera con la empresa constructora de la obra en San Antonio Oeste, realizar las gestiones necesarias para resolver las causales de las medidas cautelares y coordinar su levantamiento, y avanzar con la auditoría ambiental del proceso de remediación de los pasivos ambientales en dicha localidad.

Finalmente, tomamos nota que la diferencia de US\$706.000 entre los compromisos totales del programa, incluyendo las adendas pendientes con TAYM y los fondos disponibles del préstamo será abonada con recursos del Tesoro Nacional.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

Viviana Alva Hart
Jefa de Operaciones
del BID en Argentina

c.c. Lic. Carolina Del Valle, Coordinadora General de la Subsecretaría de Política Minera Secretaría de Minería



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-52846191-APN-SSRF#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 19 de Octubre de 2018

Referencia: EX-2018-52374249-APN-SSEPIP#JGM. Solicitud de Cooperación Técnica No Reembolsable (CTNR) de BID para "Alternativas de Remediación y Proyecto (FASE II) de los Pasivos Residuales del Proyecto San Antonio Oeste".

A: D. José Luis LUPO (Representante de BID).

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la solicitud de la Secretaría de Política Minera del Ministerio de Producción y Trabajo mediante PV-2018-50715403-APN-SPM#MPYT del 10 de octubre de 2018 (número de orden 0027) (que se agrega a la presente) para el financiamiento de una Cooperación Técnica No Reembolsable (CTNR) destinada a elaborar un análisis de "Alternativas de Remediación y Proyecto (FASE II) de los Pasivos Residuales del Proyecto San Antonio Oeste". Asimismo, en IF-2018-25553439-APN-SSSM#MEM del 29 de mayo de 2018 (número de orden 0009) se agrega el respectivo Perfil.

Al respecto, cabe señalar que el objetivo general de la cooperación requerida consiste obtener un documento de proyecto de remediación de los pasivos residuales del Proyecto San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, mediante la evaluación de posibles alternativas tecnológicas, en base a las prácticas y estándares aceptados internacionalmente y la normativa ambiental aplicable.

El monto total de la CTNR es de dólares estadounidenses de doscientos ochenta y dos mil (US\$ 282.000), de los cuales el monto aportado por el organismo financiador ascendería a la suma de dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil (US\$ 250.000) y la contrapartida en especie es de dólares estadounidenses treinta y dos mil (US\$ 32.000). El plazo previsto será de nueve (9) meses.

Al efecto, el Subsecretario de Evaluación Presupuestaria e Inversión Pública de Jefatura de Gabinete de Ministros en nota que se adjunta: NO-2018-52374249-APN-SSEPIP#JGM, gira a esta Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales la solicitud detallada en la presente a fin de continuar con la



Auditoría General de la Nación

pertinente tramitación.

Teniendo en cuenta lo expresado, se solicita quiera tener a bien disponer las gestiones necesarias a fin de dar curso a la solicitud de CINR, destinada a la elaboración de un documento de "Alternativas de Remediación y Proyecto (FASE II) de los Pasivos Residuales del Proyecto San Antonio Oeste".

Sin otro particular saluda atte.

Para su registro G/ST/CA/COM/AF/IN/002/2016/CA-008
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA LEGAL Y JURÍDICA
CALLE 14 N° 4438, MONTEBELLARDE, BUENOS AIRES, ARGENTINA
TEL: 54 11 4386 4200

Dr. A. Martín Sola
Subsecretario
Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales
Ministerio de Hacienda

Originalmente G/ST/CA/COM/AF/IN/002/2016/CA-008
C/ST/CA/COM/AF/IN/002/2016/CA-008
C/ST/CA/COM/AF/IN/002/2016/CA-008
C/ST/CA/COM/AF/IN/002/2016/CA-008
C/ST/CA/COM/AF/IN/002/2016/CA-008
C/ST/CA/COM/AF/IN/002/2016/CA-008



Auditoría General de la Nación

ANÁLISIS TÉCNICO

**Ref.: PLAN DE TRABAJOS – ADENDA #3,
#20180911 Rev. 0**

Proyecto: Licitación Pública Nacional N° 01/2016 "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de Sitios Intervenidos, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro".

Contratista: TAYM

Fecha del presente análisis técnico: 11 abril 2018 (Rev. A).

Fecha original finalización del proyecto: 15 noviembre 2017

Fecha de ampliación de finalización del proyecto según Adenda #2: 30 abril 2018.

Fecha de detención de actividades debido a medida cautelar: 20 de marzo de 2018

Fecha de ampliación de finalización del proyecto según Adenda #3: 180 días a partir de la

cancelación de la medida cautelar y firma del contrato, estimada: 30 septiembre de 2018.

Fecha actual de último desembolso BID: 30 de abril 2019.

El presente Plan de Trabajos ha sido realizado siguiendo los lineamientos de PMBOK - Project Planning – nivel Stage 2 y contempla las actividades a desarrollar en Mancha Blanca y San Antonio Oeste para cumplimentar la Adenda Contractual #3 basada en el acuerdo de fecha 09/04/2018 y reunión del 25/10/2018.

1 – ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SECTOR EX – FUNDICIÓN

Las actividades previstas realizar en el sector de la ex fundición comprenden el tratamiento de las calles por medio de redamado e imprimación y la cobertura de las veredas con una capa de hormigón con el objetivo de reducir el levantamiento de polvo.

Las actividades se desarrollaran en las calles y veredas que rodean las manzanas 383 y 384

2 - ACTIVIDADES GENERALES

2.1 - Confección del Proyecto Ejecutivo. Replanteo. Adecuación del Plan de Gestión Ambiental y del Plan de Monitoreo.

2.2 - Gestiones y permisos de trabajo emanados por el Municipio de San Antonio Oeste.

2.3 – Obrador SAO: Se considera que se necesitara un obrador móvil (oficina / baños químicos / garita de guardia / container para herramientas) y un espacio para equipos móviles / materiales para todas las actividades a realizaren zona.

2.4 – Actividades de Salud y Seguridad del trabajo.

2.5 – Actividades de Monitoreo ambiental según Programa de Gestión Ambiental, documento # P/YD504-002.

2.6 – Actividades de gestión con la comunidad (brindar información a los vecinos de las dos manzanas, comunicar actividades a la población)

2.7 – Actividades de Seguridad patrimonial

IF-2018-57088991-APN-DNPMAD-C#MIPV1



Auditoría General de la Nación

3 – INTERFACES

3.1 - Se requiere una activa participación de las autoridades del Municipio de San Antonio Oeste para la emisión de los permisos de trabajo, entrega de planos catastrales, definición de niveles, diversas tareas de corte de tránsito / recirculación del mismo / gestiones ante otros organismos, limpieza / traslado / disposición de residuos / obstáculos no producidos por la contratista.

3.2 - Se requiere intervención del Juzgado Federal de la ciudad de Viedma a los efectos de dejar planteado ante el mismo que la Secretaría de Política Minera, con las intervenciones que se proponen procura aislar a la comunidad del polvo en suspensión que pueda proceder de calles y veredas, no siendo estos trabajos una remediación propiamente dicha, sino una barrera física, permiten si realizar las acciones de medición, planificación y desarrollo de los Términos de Referencia de necesarias para concretar la remediación originalmente planeada. Se estará a la Resolución Judicial que admita o no estos trabajos como encaminados, conducentes y necesarios para el cumplimiento de la medida de remediación de calles y veredas que ha decretado el Juzgado.

3.3 - Se requiere el levantamiento de la medida cautelar respecto de Mancha Blanca, habida cuenta de la imposibilidad de depositar más material en la celda y con el objeto de utilizar el obrador principal del contratista / dar soporte logístico, proceder a la limpieza de las áreas que se hubieran contaminado en los alrededores de la celda y continuar con las actividades contractuales del cierre de la celda de seguridad.

El obrador de Mancha Blanca posee baños con duchas y vestuarios para el personal, of. De laboratorio y agrimensura, of. Para jefe de Obra y administrativos, of. Para inspección de obra y sala de reuniones, pañol guarda elementos de seguridad (mamelucos / cascos / filtros de aire / protección visual / botas y botines / carteles y cintas de señalización), bebederos con agua potable, of. UOCRA, Grupo eléctrico, Pañol de herramientas y repuestos.

3.4 - Se prevé la subcontratación a empresas locales para la ejecución de las veredas, provisión de hormigón elaborado y eventualmente imprimación bituminosa con agregado de áridos en superficie.

4 – TRATAMIENTO DE LAS CALLES.

Siguiendo los lineamientos del Acta de Acuerdo del 09 de abril de 2018; se ha previsto realizar el tratamiento en las calles Libertad / Alvarado / Automóvil Club (colectora) en los sectores lindantes con las manzanas 383 y 384, marcadas en rojo en el plano. Longitud aprox.: 550 ML (Metros Lineales).

IF-2018-57088991-APN-DNPMADC#MPYT
2



Auditoría General de la Nación



Para lograr la aplicación de la base se realizarán cuatro etapas: Limpieza de vegetación del sector, Mezclado, Compactado y Perfilado. Dichas tareas se ejecutaran in situ.

Para la realización de mezcla en calles se utilizara un equipo reclamador (Ver Foto1) tipo WR 2400 R o equivalente, en un espesor de 10 cm, previo aporte de cemento en un 3% del peso del suelo (50 kg cada 10 m²). Seguidamente se realizará la humectación y compactación de los 10 cm de suelo reclamado ya con el cemento incorporado y finalmente se realizará la imprimación reforzada con arena.

Tiempo estimado de ejecución del reclamado: 20-35 días.

Recursos: personal, motoniveladora, reclamadora, equipo de imprimación, materiales de señalización.

IF-2018-57088991-APN-DNPMADC#MPTT
3



Auditoría General de la Nación



Foto 1 - Equipo reclamador

5 – TRATAMIENTO DE LAS VEREDAS.

Según los lineamientos del Acta de Acuerdo del 09 de abril de 2018, se midió contaminación en las veredas del área aledañas a la fundición, manzanas 383 y 384. Como resultado de las mediciones se detectó que todas las veredas que rodean las manzanas 383 y 384 están contaminadas y necesitan ser tratadas, salvo las que cuentan con piso de hormigón / baldosas.

El detalle de las veredas a intervenir es (en amarillo en el plano):

- Automovil Club Argentino: Dos cuadras, frente norte.
- Avenida Libertad: Dos cuadras, frente sur y frente norte.
- Fray Luis Beltrán: Una cuadra, frente este.
- Sargento Cabral: Una cuadra, frente oeste.
- Calle Alvarado: Dos cuadras, frente este y oeste.

La actividad a desarrollar consiste en la ejecución de un paquete de hormigón, en los sectores donde actualmente hay suelo natural / sin cobertura. Su ejecución comprende:

5.1 - Nivelación y compactación de suelo. Con el área de trabajo despejada y limpia, el suelo será compactado manualmente con el doble objetivo de proporcionar una superficie de trabajo homogénea / regular y consolidar el material. Se deberá procurar que el nivel de vereda terminado quede lo más próximo posible en relación al del terreno natural y/o veredas preexistentes.

IF-2018-57088991-APN-DNPMADC#MPYT
4



Auditoría General de la Nación

5.2 - Colocación de malla de Nylon: Sobre el terreno compactado y nivelado se dispondrá una malla de Nylon de baja densidad.

5.3 - Hormigonado de veredas: Luego de realizados los encofrados, se ejecutará una carpeta de hormigón de calidad H13 o similar con un espesor mínimo de 5 cm y máximo de 8 cm. En la parte inferior del mismo quedará embebida una malla SIMA para controlar la aparición de fisuras, conferir la flexibilidad / resistencia correspondiente para evitar roturas. En sectores sin tránsito vehicular alternativamente se utilizarán aditivos al hormigón en vez de malla SIMA.

No se requieren ensayos del hormigón in situ, se presentarán previo a hormigonar los certificados de la empresa hormigonera.

La ejecución se realizará conformando paños o losas de ancho correspondiente al ancho de la vereda y largo máximo de 4 m separados por juntas las cuales deben ser materializadas mediante aserrado debiendo penetrar la losa un tercio de su espesor.

En aquellos lugares en los que la altura de la vereda obstaculice la apertura de una puerta o portón, se podrá ejecutar la carpeta de hormigón de menor espesor. Se deberá procurar que las terminaciones sean suavizadas allí donde la línea municipal limita las áreas públicas de las privadas; evitando escalonamientos bruscos que atenten con la seguridad de los peatones y se deberá procurar que la superficie terminada resulte armoniosa para el tránsito peatonal.

Donde hubiera árboles, se realizará un cierre tipo cantero, sin realizar intervenciones en el interior del cantero. No se prevee la reparación de veredas pre-existentes en mal estado, salvo aquellas que tengan suelo expuesto.

En algunos de los sectores mencionados existen veredas de hormigón / baldosas que no requieren intervención. Las veredas en mal estado no se repararán. Las áreas de trabajo deberán ser previamente despejadas de elementos y materiales por el vecino / el Municipio, incluyendo el traslado y disposición de residuos pre-existentes en las áreas a intervenir.

Según los niveles a definir en conjunto con las autoridades del Municipio, en aquellas calles sin cordón-cuneta, se podrá dejar una pequeña zona de interface en terreno natural entre calle y veredas.

Cantidades estimadas: Se estiman la ejecución de 2.865 m² y un volumen de 172 m³.

Tiempo estimado de ejecución de veredas: 60-90 días.

Recursos: personal en cuadrillas, compactador, encofrados, malla de nylon, malla sima, hormigón elaborado, elementos de señalización.

DETALLE TIPO PAQUETE DE VEREDA



6 - CARTELERÍA DE SEÑALIZACIÓN

Se señalizarán las áreas comprendidas en el proyecto, pilas y ex-fundición según documentación a realizar por el contratista y aprobar por la Inspección de Obra.

7 - ACTIVIDADES A REALIZAR EN MANCHA BLANCA

IE-2018-57088991-APN-DNPMADCC-MPYT

[Firma manuscrita]



Auditoría General de la Nación

A fin de poder utilizar el obrador principal de la contratista y dar soporte logístico, será necesario el levantamiento de la medida cautelar respecto de Mancha Blanca, previo a cualquier actividad relacionada con este plan de trabajos.

A continuación y simultáneamente con las actividades en San Antonio Oeste, se procederá a la limpieza de los sectores afectados por material proveniente de la celda de seguridad, a través de escorrentía superficial / transporte eólico, evitando que continúe la afectación de las áreas que se hubieran contaminado en los alrededores de la celda (previo monitoreo) con resultados imprevisibles.

Posteriormente se procederá a la reparación de la capa equalizadora y continuar con las actividades contractuales del cierre de la celda de seguridad (ver 3.2).

El monitoreo de las áreas se realizará en según los lineamientos indicados en el "Procedimiento para toma y evaluación de muestras N° 188-PEO-A11-02".

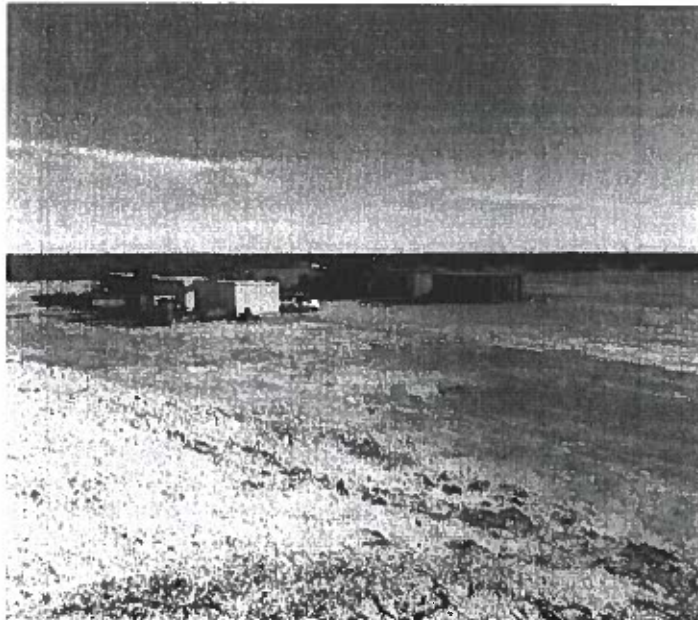


Foto 2. Obrador Mancha Blanca

[Firma manuscrita]

IF-2018-57088991-APN-DNPMADC@MPYT
6



Auditoría General de la Nación



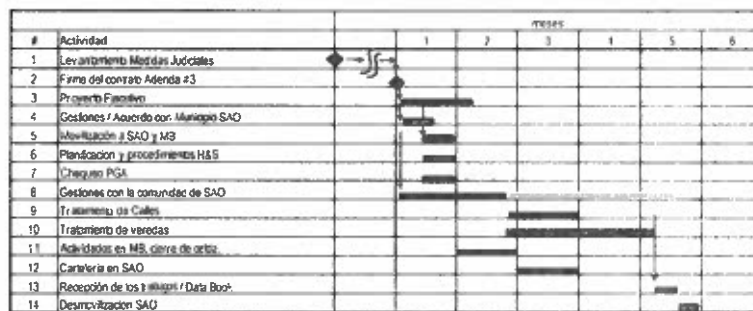
Foto 3: Celda de seguridad, relleno de e actualización y primera capa de membrana.

8 – RECEPCIÓN PROVISORIA

Se ha previsto realizar recepciones parciales de los diversos frentes de trabajo con su entrega simultánea al operador / Municipio de San Antonio Oeste / Provincia de Rio Negro según corresponda con pendientes menores (punch list) e instrucciones de mantenimiento si los hubiera.

9 – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

El siguiente diagrama permite visualizar la duración de las actividades previstas, su concatenación y las actividades críticas que de no realizarse impiden la realización de las actividades consecuentes. Se ha previsto licenciar al personal y paralizar actividades desde el 20/12/2018 al 10/01/2019.



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

IF-2018-57088991-APN-DNPMAD-#MPYT



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: 11-2018-57088991-APN-DNPMADC#MPY1

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Noviembre de 2018

Referencia: Licitación Pública Nº 01/2016 Plan de Trabajos Intervención en Calles y Veredas Manzanas
383 384 - B
ases Proyecto Adenda 3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 página/s.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Toda información contenida en este documento es responsabilidad del usuario. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. No se garantiza la integridad de la información contenida en este documento. No se garantiza la confidencialidad de la información contenida en este documento. No se garantiza la seguridad de la información contenida en este documento. No se garantiza la disponibilidad de la información contenida en este documento. No se garantiza la autenticidad de la información contenida en este documento. No se garantiza la no repudiación de la información contenida en este documento. No se garantiza la integridad de la información contenida en este documento. No se garantiza la confidencialidad de la información contenida en este documento. No se garantiza la seguridad de la información contenida en este documento. No se garantiza la disponibilidad de la información contenida en este documento. No se garantiza la autenticidad de la información contenida en este documento. No se garantiza la no repudiación de la información contenida en este documento.

Avenida El Valle
Poder Judicial
Tribunal Nacional de Posición Mínima, Amistad y Desarrollo
Comodoro Rivadavia
Ministerio de Producción y Trabajo

ESTE DOCUMENTO FUE IMPORTADO AL SISTEMA GEDO CON UN TOTAL DE 7 PAGINAS.
EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA IMPRESA DE UN DOCUMENTO ELECTRONICO.
TODA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.
NO SE GARANTIZA LA EXACTITUD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.
NO SE GARANTIZA LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.
NO SE GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.
NO SE GARANTIZA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.
NO SE GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.
NO SE GARANTIZA LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.
NO SE GARANTIZA LA NO REPUDIACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Auditoría General de la Nación



SECRETARIA DE MINERIA DE LA NACION
SUBPROGRAMA GESTION AMBIENTAL MINERIA RIODAR L ION - CORDON LAS CASAS
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERIA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PROY-AGLUT-10



ACTA DE INFORME Y DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Acta del Comité de Evaluación con Informe y Dictamen sobre la evaluación de calidad de las Propuestas Técnicas correspondientes a la LPI 03/08 "Evaluación detallada y diseño del Plan de Remedición de las Áreas Impactadas por la actividad de la ex fundición de la Mina Gonzalito en San Antonio Oeste, provincia de Rio Negro", realizada por los miembros del Comité de Evaluación entre los días 28 de octubre y 17 de noviembre del cte. año.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN	
Nombre	Organismo
Marcelo Dalponte	SEGENAR. Delegado Regional en Viedma, provincia de Rio Negro
Carlos Herrmann	Unidad Ejecutora Subprograma GEAMIN
Manuel Rodríguez	Unidad Ejecutora Subprograma GEAMIN
Omar Lapido	Unidad Ejecutora Subprograma GEAMIN
Graciela Suárez	Secretaría de Minería e Hidrocarburos de la provincia de Rio Negro (Representante designada)

Informe de Evaluación Técnica acerca de "Calidad".

Se evaluaron las Propuestas Técnicas de las siguientes empresas: a) WISUTEC Wismut Umwelttechnik GMBH con HYTSA Estudios y Proyectos S.A. (APCA); b) Infraestructura y Ecología S.L. con SIGA Ingeniería y Consultoría S.A. (APCA); y c) URS Corporation.

El dictamen del Comité de Evaluación, conforme las directivas establecidas en el Manual de Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-7. Capítulo 2, ítem Evaluación de la calidad),

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minería (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651 piso 3 sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.P. C 1067 ABB
Tel: 54-11-4349 3167/3256/3255/453253 - Fax: 54-11-4349 3111/3233
Correo electrónico: ltasso@becom.gov.ar; ltasso@becom.gov.ar



Auditoría General de la Nación



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA (D.A.R.L.102) - Operación 1865-OC-AR
"GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD/AR/07/000



estableció el siguiente orden de mérito y puntaje para las propuestas Técnicas (PT) evaluadas.

- 1ª) 88,8 Puntos para la PT de la empresa URS Corporation
2ª) 73,8 Puntos para la PT de WISUTEC Wismut Umwelttechnik GMBH con HYTSA Estudios y Proyectos S.A. (APCA)
3ª) 47,0 Puntos para la PT de Infraestructura y Ecología S.L. con SIGA Ingeniería y Consultoría S.A. (APCA)

Según quedó establecido en el presente dictamen del comité de Evaluación, la propuesta Técnica de Infraestructura y Ecología S.L. con SIGA Ingeniería y Consultoría S.A. (APCA) NO alcanza el puntaje mínimo requerido en la SP.

Table with columns: EVALUADOR (Nombre, Organismo) and PUNTAJE DE LA PROPUESTA TÉCNICA (URS Corporation, Wisutec - Hytsa, Infraeco - SIGA). Rows list evaluators like Carlos Herrmann, Manuel Rodríguez, Marcela Delacoste, Omar Lucido, and Graciela Suárez.

El Comité de Evaluación constató que las Propuestas Técnicas evaluadas corresponden a las siguientes empresas y/o asociaciones: a) WISUTEC Wismut Umwelttechnik GMBH con HYTSA Estudios y Proyectos S.A. (APCA) b) Infraestructura y Ecología S.L. con SIGA Ingeniería y Consultoría S.A. (APCA), y el URS Corporation.; integrantes de la Lista Corta del

Handwritten signatures and stamps in blue ink.

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
Subprograma Gestión Ambiental Minera (D.A.R.L.102) - Operación 1865-OC-AR
"GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD/AR/07/000
Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas del 11-2019: 17606169-APN-DNPMAD#MPYT



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Planificación Federal,
Iniciativa Pública y Servicios
Secretaría de Minería

1903 - Año de Planes y Proyectos



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA BID AR-11026 - Operación 1855/OC-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07.013

Servicio de Consultoría para la Evaluación detallada y diseño del Plan de remediación de las áreas impactadas por la actividad de la ex fundición de la mina Gonzalito en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro (Nota CSC/CAR 2833/2009 y Acta de Recepción de la Solicitud de Propuesta de fecha 7 de septiembre de 2009).

El Comité de Evaluación evaluó las Propuestas Técnicas mencionadas de conformidad con los criterios y subcriterios requeridos en la Hoja de Datos, Sección 2, de la Solicitud de Propuesta, y sobre la base de los formularios TEC-1, TEC-2, TEC-3, TEC-4, TEC-5, TEC-6, TEC-7 y TEC-8 que forman parte integrante de la citada solicitud.

Considerando en particular la existencia de contaminación con Plomo en habitantes de la ciudad de San Antonio Oeste, que el Subprograma GEAMIN tiene como finalidad la remediación integral del pasivo ambiental ubicado en esta ciudad, y que el propósito de la consultoría requerida en esta primera etapa es la evaluación detallada y el diseño del Plan de remediación, la Evaluación Técnica de este Comité expone a continuación las fortalezas y debilidades de las Propuestas Técnicas presentadas:

Propuesta de la empresa URS Corporation:

Fortalezas

La metodología propuesta a aplicar, así como el enfoque técnico presentado, satisfacen los requerimientos expuestos en la SP, existiendo además concordancia en los productos solicitados y los propuestos.

Se destaca la claridad y coherencia de la descripción metodológica.

El Plan de Trabajo es consistente con la metodología y el enfoque propuesto, con una adecuada asignación de especialistas y cronograma con ajustados períodos de ejecución por actividad, en arreglo a lo solicitado en los TDR, destacándose el alcance del programa de muestreo propuesto.

Si bien el no llenado del formulario TEC-3 impidió asignar puntaje a las adiciones/innovaciones de la empresa, se juzgan adecuados tanto el Plan de consulta

[Handwritten blue scribbles]

[Handwritten signatures]

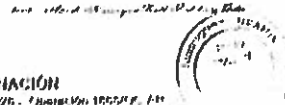
Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UEII-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 3, sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.P. C 1067 ABE
Tel: 54+11-4349 3197/3262/3255/3145/3253 - Fax 54+11-4349 3111/3233
Correo electrónico: itasa@mecon.gov.ar; ana@cominmin.gov.ar
IP 2019-17606789 APN-DNP/MAIC/EMPYI



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Minería y Energía
Secretaría de Minería de la Nación



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA DNU 821.026 - Objeto No 165598, AP
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE" DNU 821.026

pública y divulgación como el tal con tareas desarrolladas y datos, a entregar al final de las actividades.

El plantel profesional, de alta capacitación, ofrece numerosos especialistas, está organizado coherente y satisfactoriamente para el cumplimiento de las actividades a realizar y los productos solicitados. Propone una significativa proporción de trabajo en campo.

El Plantel y director de Proyecto presentan perfiles evaluados muy satisfactoriamente, destacándose su amplia experiencia en trabajos de complejidad técnica similar y su grado de formación técnica específica, cumpliendo con los perfiles requeridos.

Limitaciones:

En las actividades relacionadas con el plan de muestreo, la Propuesta no sebra cantidad mínima de muestras.

Observación

En ocasión de una eventual firma de contrato, el Comité de Evaluación recomienda discutir:

- a) el grado de participación en sede argentina de los profesionales extranjeros, y b) determinar las cantidades mínimas de muestras del plan de muestreo a realizar.

Propuesta de la empresa WISUTEC Wismut Umwelttechnik GmbH con HYTSA Estudios y Proyectos S.A. (APCA)

Fortaleza:

El cronograma y los periodos de ejecución son coherentes y consistentes con las actividades a desarrollar.

El enfoque de algunas actividades específicas ha sido presentado con gran claridad y rigor técnico.

Se destaca una importante asignación de personal mes para las actividades en general.

La propuesta es muy clara y precisa en parámetros a analizar, cantidad de perforaciones a realizar, número de muestras a extraer, y otros datos.

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
Subprograma Gestión Ambiental Minera DNU 821.026 - Objeto No 165598, AP
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE" DNU 821.026
410201917008169#APN-DNPMADC#MPY1



Auditoría General de la Nación



Administración de Planificación Federal,
Gestión Pública y Servicios
Secretaría de Minería

"1916 - Año de Promoción Social y Educación Cívica"



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA BID/AR L1025 - Operación 1855/OC-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG07/06

Limitaciones

La propuesta tiene un enfoque técnico claramente dirigido hacia la evaluación de los aspectos necesarios para el diseño de la remediación, enfoque que se traduce en la propia metodología a utilizar, actividades a desarrollar, productos a presentar, asignación de especialidades y plantel propuestos, como así también en las adiciones/innovaciones presentadas. Por ejemplo no ofrece la tipología de análisis requeridos en la SP.

El Comité de Evaluación ha juzgado no pertinente la inclusión en la Propuesta Técnica de una opinión sobre una posible alternativa de remediación, previamente a los resultados de la evaluación detallada.

La propuesta carece de algunas actividades y productos solicitados en los TDR, basándose en que éstas no son necesarias para justificar y diseñar medidas de remediación.

Se señala el hecho de que la gran mayoría de profesionales extranjeros no habla español

Propuesta de la empresa Infraestructura y Ecología S.L. con SIGA Ingeniería y Consultoría S.A. (APCA):

Fortalezas

Se juzgaron adecuadas las propuestas de un plan de difusión a la comunidad y un GIS con el contenido de datos del trabajo a realizar. El no llenado del formulario TEC-3 impidió asignar puntaje.

El Director de Proyecto cuenta con antecedentes satisfactorios para el cargo asignado.

Limitaciones

La Propuesta no describe claramente las actividades que realizará la consultora para la obtención de los productos solicitados en los TDR. Existen marcadas diferencias en la descripción de actividades a realizar, algunas son descriptas con suficiente detalle y otras que carecen de precisión sobre su alcance.

La metodología propuesta para lograr los productos solicitados no satisface los requerimientos de la SP (Términos de Referencia): a) se proponen algunos productos estándar, no adecuados a la especificidad solicitada en los TDR, b) se proponen algunos

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UEGAMIN)
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 3, sector 28 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. C. 1657 ABB
Tel: 54-11-4349 3197/3254/3255/3145/3255 - Fax: 54-11-4349 3111/3253
Correo electrónico: ltazco@mecon.gov.ar; apca@sigaingenieria.com

H-2019-17608103-APN-DNPMADU/MPYT



700 - Ministerio de Energía y Petróleo

SECRETARIA DE MINERIA DE LA NACION
SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA BID AR-L.1026 - Operación 1863/OC-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG07/008



productos que fueron juzgados inadecuados por el Comité de Evaluación, c) se proponen actividades para obtener productos con diferentes objetivos que los expuestos en los TDR. El enfoque técnico de la Propuesta no garantiza alcanzar resultados que permitan una Evaluación detallada como la que se solicita en los TDR. La composición del equipo propuesto presenta algunas inconsistencias, tales como la asignación de varios especialistas para una actividad, y la no asignación de especialistas para áreas / especialidades que se consideran esenciales para el proyecto. Con respecto a los antecedentes de cada uno de los integrantes del Plantel, muchos carecen del detalle mínimo necesario solicitado en el formulario correspondiente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de noviembre de 2009.-

Graciela Beatriz Swaloz
GRACIELA BEATRIZ SWALOZ

Manuel R. Dujovne
MANUEL R. DUJOVNE

Omar Lapido
OMAR LAPIDO
Coordinador Unidad Ejecutora
Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dependencia
Subprograma Gestión Ambiental Minera
SECRETARIA DE MINERIA

Carlos Jorge Herrmann

CARLOS JORGE HERRMANN
Coordinador Técnico Operativo
BID 1863/OC - AR PNUD ARG07/008
SECRETARIA DE MINERIA

Ramuel Rodríguez

RAMUEL RODRIGUEZ
Coordinador Unidad Ejecutora
Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dependencia
Subprograma Gestión Ambiental Minera
SECRETARIA DE MINERIA

D. [Signature]

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 3, sección 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires 1000
Tel: 54-11-4349 3107/3268/3255-3145/3253 - Fax: 54-11-4349 3111/3231
Correo electrónico: Itaaso@econ.onv.gov.ar



Auditoría General de la Nación



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACION EN LA ARGENTINA



Buenos Aires, 4 de Diciembre de 2009
CSC/CAR 6663/2009

Luis Humberto Ferpozzi
Coordinador Gral.
GEAMIN
Secretaría de Minería de la Nación
Presente

Ref.: Préstamo 1865/OC-AR-2: Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo- Subprograma : Gestión Ambiental Minera
LPI 02/08 - Evaluación detallada y diseño del Plan de Remediación de las áreas impactadas por la actividad de la ex fundición de la Mina Gonzalito en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro - Informe de Evaluación Técnica

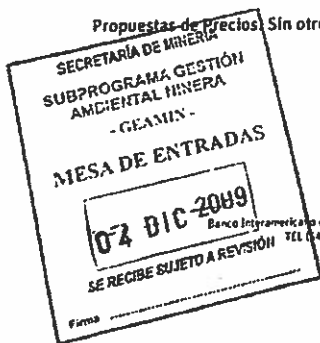
De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en respuesta a su atenta nota UES-GEAMIN N° 163 recibida en esta Representación el 23 de Noviembre de 2009, mediante la cual solicita la No Objeción al Informe de Evaluación Técnica acerca de "Calidad" de las propuestas correspondientes a la consultoría de la referencia.

Al respecto, una vez analizada la documentación remitida, le comunicamos que el Banco no tiene objeción que realizar a la evaluación según detalle:

Empresa	Puntaje
URS Corporation	85,8
WISUTEC Wismut Umwelttechnik GMBH con HYTSA Estudios y Proyectos S.A. (APCA)	73,8
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA S.L. con SIGA Ingeniería y Consultoría S.A.(APCA)	47,0 (no alcanzó el puntaje mínimo requerido)

En consecuencia pueden proceder con la apertura de las
Sin otro particular, lo saludamos a usted muy atentamente.



Michael Collins
Michael Collins
Jefe de Proyecto

IF-2019-17606169-APN-DN-PMAIDC#MIPYI



Auditoría General de la Nación



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACION EN LA ARGENTINA



Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2009
CSC/CAR 7023/2009

Luis Humberto Ferpozzi
Coordinador General
Subprograma Gestión Ambiental Minera
Secretaría de Minería
Presente

Ref.: *Préstamo 1865/OC-AR-2: Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo-Subprograma 2: Gestión Ambiental Minera*
Apertura propuesta de Precios - LPI 02/08: Evaluación detallada y Diseño del Plan de Remediación, San Antonio Oeste

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en respuesta a su atenta nota UES GEAMIN N° 174/09 recibida en esta Representación el 14 de Diciembre de 2009, mediante la cual nos remitiera copia del acta de apertura de la Propuestas de Precios de la empresa URS CORPORATION para la contratación de los servicios de consultoría de referencia.

Al respecto el Banco acusa recibo de la documentación, agradeciendo el envío de la misma.

Sin otro particular, lo saludamos a usted muy atentamente.

Michael Collins
Jefe de Proyecto

Banco Interamericano de Desarrollo | Esmeralda 120 Piso 19 | 10335 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4320-1820 Fax: (54-11) 4320-1830 | www.iadb.org

IT 2019-17606169-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-17606169-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 7- Dictamen Comité de Evaluación -No Objeción BID- LPI 03-2008

El documento fue importado por el sistema GFDO con un total de 8 páginas

DESARROLLO DE SISTEMAS DOCUMENTALES ELECTRÓNICOS (DSE)
INFORMACIÓN DOCUMENTAL E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GOBIERNO ELECTRONICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (SCA) - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Calle Dorrego 1250 - 1º piso - C1003

Tomás Vagstad Díaz
Asesor
Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo
Comunitario
Ministerio de Producción y Trabajo

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (SCA)
INFORMACIÓN DOCUMENTAL E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GOBIERNO ELECTRONICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (SCA) - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Calle Dorrego 1250 - 1º piso - C1003




Auditoria General de la Nación

Fallo Completo

[https://fallos.justicial.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?...](https://fallos.justicial.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?)

FALLO COMPLETO



Organismo SECRETARÍA CAUSAS ORIGINARIAS Y CONSTITUCIONAL STJ N°4
Sentencia 34 - 15/06/2010 - INTERLOCUTORIA
Expediente 24231/10 - MARINO, VICENTE PASCUAL S/ MANDAMUS
Sumarios Todos los sumarios del fallo (4)  (/protocoloweb/sumario/buscar?Datosf:5BFilter
f:5Df:5Bid_protocolo%:5D=3278b887-e67f-4cab-9c9a-e2ffc2b671b)



1 de 10

IF-2019-17608453-APN-3311MADCE/MP



Auditoría General de la Nación

Fallo Completo

http://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo/...

Texto //MA, 15 de junio de 2010.-
Sentencia VISTO: los autos caratulados: "MARINO VICENTE PASCUAL s/ MANDAMUS" (Expte. N° 24231/10-ST.J), puestas a despacho para resolver, y.

CONSIDERANDO:
El señor Juez doctor Luis LUTZ dijo:
---1.- ANTECEDENTES: En autos, y atento a los informes producidos a fs. 112/146, por la Fiscalía de Estado de la Provincia, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos y por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente; y a fs. 152/155 vta. y 157/195 vta. por la Municipalidad de San Antonio Oeste; sumado a la existencia de un Acuerdo de Complementación entre la Nación Argentina y la Provincia de Río Negro ("Subprograma Gestión Ambiental Minera" GEAMIN); con un contrato suscrito entre la Secretaría de Minería de la Nación y la empresa URS CORPORATION (ver fs. 143/144) pasaron las actuaciones a la Procuración General.

---2.- NATURALEZA DE LA ACCION - En la sentencia de fs. 279/283, receptando el criterio de la Procuración General, el Tribunal ha declarado que la acción de autos participa de la naturaleza del mandamiento de ejecución (cf. art. 44 de la Constitución Provincial), competencia de este Superior Tribunal de Justicia, contando el amparista con la legitimación correspondiente, atento las particulares circunstancias presentadas en el caso de autos.

---3.- MEDIDAS EN EL TRAMITE - Asimismo, ha hecho lugar a una medida innovativa (peticionada por la Sra. Procuradora General), requiriendo al Centro Atómico de San Carlos de Bariloche y a la Comisión Nacional de Energía Atómica la remisión de los antecedentes obrantes en su poder sobre muestras y explotación de la referida mina así como, en particular, la existencia del mineral indio en dicha zona.

---A fs. 291 el actor denuncia hecho nuevo consistente en la proximidad del inicio de trabajos de remediación de las pilas de escorias de la ex empresa minera, encubriéndose de este modo un principio de ejecución de un contrato cuyo objeto motivó la acción de autos.

---A fs. 292, con fecha del 13/03/2010, el Sr. Presidente del STJ, acorde lo peticionado, teniendo presente las medidas dispuestas mediante Auto Interlocutorio N° 9 de fecha 30/03/2010, en pleno trámite y la trascendencia de la cuestión en tratamiento, sumado al peligro en la demora y la verosimilitud que surge de la resolución de fs.279/283, decreta como medida de no innovar la suspensión de cualquier trabajo de "remediación" de las pilas de escorias en el área de la ex-empresa minera Geotécnica ubicada en San Antonio Oeste, hasta tanto este Tribunal se expida en definitiva.

---4.- RECURSO DE REPOSICION.- A fs. 303/304 la Dra. Giannina E. Olivieri, apoderada de la Municipalidad de San Antonio Oeste interpone recurso de reposición para lograr el levantamiento de la medida cautelar dictada, por cuanto la misma deviene abstracta atento a que no se encuentra previsto el inicio de trabajos de remediación de las pilas de escorias en el área de la ex empresa minera Geotécnica, indicando que las mismas se encuentran previstas para dentro de -aproximadamente- catorce meses, previo a llamarse a licitación y con posterioridad a la realización de un plan de futura remediación que será consecuencia de la etapa de evaluación detallada que se iniciaría en los próximos días y que tendrá una

Handwritten signatures and a page number '2 de 10'.

IF-2019-17608453-APN-DNINMADCM/MPYT



Auditoría General de la Nación

Fallo Completo

<https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?...>

duración relativa de seis meses. -----

---Agrega que la realización del mencionado estudio, como etapa previa, permitirá un cabal conocimiento de los materiales o escoria depositada en el lugar, que permitirá disipar toda duda. Este estudio se divide en dos grandes etapas, una, preliminar destinada a rever la información disponible, caracterización regional del área de estudio y sus recursos, con preparación de planes y procedimientos de muestreo. La segunda etapa, corresponde a la caracterización de detalles de fuente de contaminación y áreas impactadas, incluyendo relevamientos, muestreos y análisis de materiales, suelos, aguas, aire y residencias. -----

---Señala que realizadas estas acciones, se procederá posteriormente, por medio de la licitación pública correspondiente, a la etapa de "remediación".-----

---A fs. 316/319 también la Dra. Giannina E. Olivieri, en esa condición de apoderada de la Municipalidad de San Antonio Oeste, acompaña Ordenanza 3349 de fecha 22/04/10 mediante la cual se encomienda al Poder Ejecutivo Municipal que dé inicio al proceso de evaluación de cuáles serían las posibles soluciones conducentes a la remediación de las pilas de escorias en el área de la ex empresa Geotécnica y que dé pronta solución al diferendo legal que prohíbe, a través de la medida cautelar, la remediación de la mencionada pila de escoria, tomando las medidas legales pertinentes.-----

---En autos se han presentado el Presidente del Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo, los integrantes de la Multisectorial por la Problemática del Plomo, los integrantes del Concejo Deliberante, Juntas Vecinales de distintos barrios, Legisladores circulares, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia, Dirección de Minería, Fundación Inalafquen, Hospital Anibal Serra, Uter, la Autoridad local de Conservación ANP - Bahía de San Antonio, la Pastoral Social y el Coordinador del Programa Gestión Ambiental Minera, manifestando preocupación por la medida cautelar dictada en autos alento a que demora el estudio integral del área contaminada, previos a la remediación, enfatizando su preocupación por el grave impacto a la salud de los habitantes del Municipio que produce la proximidad de los residuos de la ex empresa Geotécnica.-----

---A fs. 337/342, por disposición de la Presidencia de la Comisión Nacional de Energía Atómica, el Grupo de Trabajo Técnicas Analíticas Nucleares del Centro Atómico Ezeiza informa que los trabajos sobre detección del mineral han sido realizados en distintos laboratorios de la CNEA, entre los años 2005 y 2006, sobre cinco muestras obtenidas por el Técnico Minero Vicente P. MARINO, extraídas de las pilas de escoria de San Antonio Oeste. En tal sentido, se informa que los elementos Talio (Tl) e Indio (In) no pudieron ser determinados en las condiciones de análisis por activación instrumental.-----

---A fs. 343/344 el actor contesta agravios indicando que es inconducente el intento recursivo dado que la medida cautelar no impide, a su entender, el comienzo de las tareas del estudio y análisis del área, siempre que no impliquen comenzar con trabajos de remediación.-----

---4.- CUADRO FACTICO: Obra adjunto por cuerda al expediente el contrato de "servicio de consultoría" celebrado el 18/01/2010 entre la Secretaría de Minería de la Nación y URS Corporation S.A. -----

---En el mismo se ha convenido que la empresa consultora URS Corporation realizará una evaluación detallada y diseño del plan de remediación de las áreas

3 de 10

IF-2019-17608453-APN-DNPMADC#MPYT
21/03/2019 11:30 a.m.



Auditoría General de la Nación

Fallo Completo

https://fallos.jusriego.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo2...

impactadas por la actividad de la ex fundición de la que fuera Mina Gonzalito, en San Antonio Oeste.--

---El cronograma del Contrato contempla una duración total de catorce (14) meses, estructurado en siete (7) tareas principales: 1) Ajuste metodológico y coordinación general; 2) Planificación; 3) Evaluación detallada; 4) Elaboración del Manual de Procedimientos para Evaluación detallada de Pasivos Ambientales Mineros; 5) Plan de Remediación; 6) Preparación del TDR referido a las obras de remediación; y 7) Presentación de resultados e informe final.

---5.- PRETENSION DE PROTECCION DE UN PRESUNTO VALOR PATRIMONIAL DE LA PROVINCIA ("INDIO"): Se tiene presente que de acuerdo a lo planteado a fs. 1 el objeto de la presente acción es el de obtener una orden judicial para que las autoridades provinciales actúen en la protección del mineral "indio", que existiría en los residuos de la explotación de la ex Empresa Minera Geotécnica de San Antonio Oeste, por su valor patrimonial y la preservación de ese recurso, atento el beneficio económico que derivaría para la Provincia.

---6.- CUESTION AMBIENTAL: Sin perjuicio de tal petición, al mismo tiempo se advierte en la problemática de autos una delicadísima cuestión ambiental que no puede dejar ser atendida por este Superior Tribunal de Justicia.

---Atento las particularidades presentadas en autos se advierte que gravitan dos cuestiones de vital importancia. Por un lado, la protección de la salud de los habitantes de San Antonio Oeste expuestos a la contaminación mineral. Por el otro, la protección de los recursos naturales de la Provincia ante la posible existencia del elemento "indio" en los lugares de operaciones de la ex Mina Gonzalito, correspondiendo velar para que en ese plan de remediación se preserve para la Provincia el valor patrimonial, según demanda y valores de mercado, la existencia del mineral en las escorias depositadas en los espacios a estudiar y a remediar.

---En cuanto a lo primero, este Tribunal ha dicho que la interpretación y aplicación de toda norma a través de la cual se ejecute la política ambiental debe estar sujeta al cumplimiento de los principios establecidos en la Ley General del Ambiente, (Ley Nacional Nº 25.675), conforme su art.4. En tal sentido son de relevancia tanto el "principio de prevención", que impone atender en forma prioritaria e integrada la prevención de los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir, y el "principio precautorio", que establezca que no puede postergarse la adopción de medidas idóneas para impedir la degradación del ambiente cuando exista peligro de daño grave o irreversible (cf. sentencia del 27/04/2009, en los autos caratulados: "DOMINGUEZ, MARIANA Y OTROS S/AMPARO S/APELACIÓN"; y cf. sentencia Nº 25/05 del 17/03/2005, en autos caratulados: "BORDENAVE", y en sentencia Nº 72/05 del 16/08/05, en autos caratulados: "CO.DE.C.I. DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ ACCION DE AMPARO"; y sentencia STJ Nº 126/05 "C. D., L. E. y Otros s/ RECURSO DE AMPARO s/ APELACION" del 27/12/05).

---También cabe agregar que otro de los principios de la Ley General del Ambiente trata de la sustentabilidad; y esto significa que el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deben realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras. En tal sentido, también se tiene presente el principio de solidaridad, en cuanto la Nación y los Estados provinciales son responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales adversos de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Auditoría General de la Nación

Valle Compañero

https://fallos.jurionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?...

su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos.-----La tutela "preventiva" y/o la "precautoria" se orientan hacia un desarrollo sostenible del ambiente es decir, a un modelo de crecimiento que, en los términos del art. 41 de la CN, satisfice las necesidades de la presente generación sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas. Requiere como condición de una adecuada información ambiental, habilitante de una participación activa de la ciudadanía en el control de las actividades que de modo actual o potencial afecten el ambiente -----El principio de información ambiental es uno de los que contribuye a individualizar las características esenciales de una correcta y eficaz acción de tutela al ambiente, al punto que de no verificarse aquél, no podrá afirmarse que exista esta última. La información ambiental es el necesario presupuesto para la plena y correcta actuación de los demás principios constitucionales referidos al ambiente, como el de prevención y el precautorio, y que la misma es un presupuesto indispensable de la eficaz tutela ambiental. Es una directa consecuencia de la exigencia de fundar la acción de tutela ambiental sobre los principios de acción preventiva y de precaución, al extremo de que sin verdadera, eficaz y real información ambiental no podrá existir una correcta tutela del ambiente (Nestor Calferatta, "Ley 25831. Reg. de libre acceso a la información pública ambiental", Anales de Leg. Argentina, LL 2004 - Rev. N° I, p. 1 - VII). De este principio de información ambiental se desprende el medio para que la población participe efectivamente en la toma de decisiones, gestión o control de las actividades que actual o potencialmente los afecte (cf Sabsay, Daniel, Obra colectiva. 2000. La ley, p.79 y ss., Ver además, Algo, Anibal, La información Ambiental, como principio rector de protección al ambiente (JA, 2003 -Tomo III, 1246) donde surge la responsabilidad de las personas públicas y privadas (cf. art.16, 17 y 29 Ley 25675; cf. Morello "El conocimiento de los derechos como presupuesto de la participación, ED. 124, 949).- (Voto del Dr. Sodero Nieves in re: STJRNCO. SE. 72/05 "CO.DE.C.I. DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO s/ACCION DE AMPARO" del 16-08-05). - - - -6.- "SERVICIO DE CONSULTORIA": A partir de las consideraciones precedentes, referidas a la problemática ambiental, que exigen un pronto abordaje de la planificación de la remediación del área impactada por la actividad de la ex Mina Gonzalito, en mi opinión corresponde permitir la continuidad de las actividades que hacen a la ejecución del contrato de "servicio de consultoría" celebrado el 18/01/2010 entre la Secretaría de Minería de la Nación y URS Corporation S.A., en cuanto el mismo tan solo implica que la empresa consultora realizará una evaluación detallada y diseño del plan de remediación de las áreas impactadas por la actividad de la explotación de la Mina Gonzalito en San Antonio Oeste. - - - - -7. LIMITES DE ACTIVIDAD Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO PUBLICO: Tal contrato, en esta etapa de ejecución, de modo alguno implica extracción de mineral del área en cuestión. Se advierte que recién se tendrá certeza sobre la existencia de algún mineral susceptible de aprovechamiento económico una vez finalizados tanto el estudio como el análisis de las muestras respectivas. En tal sentido, las autoridades provinciales competentes deben velar por garantizar que cualquier aprovechamiento de los minerales encontrados en el área se realice con la debida protección del patrimonio público provincial, aspecto a desentrañar ante los plurales legítimos intereses que amerita la cuestión en sustanciación.-----

5 de 10

IF-2019-17608453-APN-DINRA-DG#INP/MI



Auditoría General de la Nación

Fallo Completo

https://fallos.jurionegro.gov.ar/protocolos/protocolo/protocolo/...

---8- DECISORIO: Sin que comporte avanzar ni anticipar el pronunciamiento sobre el fondo del "mandamus", en tanto y en cuanto estamos avocados al recurso de reposición de fs 303/304, a mi criterio corresponde:-----1º) Hacer lugar parcialmente a la reposición intentada por la Municipalidad de San Antonio Oeste, a fin de posibilitar la continuidad de las actividades que hacen a la ejecución del contrato de "servicio de consultoría", celebrado el 18/01/2010 entre la Secretaría de Minería de la Nación y URS Corporation S.A., en cuanto el mismo tan solo implica que la empresa consultora debe realizar una evaluación detallada y diseño del plan de remediación de las áreas impactadas por las operaciones de la ex fundición de la Mina Gonzalito en San Antonio Oeste. -- 2º) Mantener parcialmente la medida cautelar dispuesta a fs. 292 por el Sr Presidente del S.T.J., en cuanto pueda significar remoción o extracción de material existente en la zona. - - - -3º) Ordenar a la Provincia de Río Negro, en especial a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos y al Consejo Provincial de Medio Ambiente (CODEMA), y a la Municipalidad de San Antonio Oeste el seguimiento y el contralor de las actividades que se realicen en el marco del mencionado contrato, en orden a preservar el interés público aquí puntualizado, sumado al concurrente deber de la inmediata adopción de todas las medidas necesarias a fin de garantizar de modo pleno y efectivo la salud de los habitantes de San Antonio Oeste en cuanto objetiva y probadamente dicho material acreciente o agrave sus riesgos en el curso del cronograma de ejecución del "servicio de consultoría" - 4) Costas por su orden atento las particularidades del caso (art. 68 segunda parte CPCC).-----

---MI VOTO.-----
 El señor Juez doctor ALBERTO I. BALLADINI:-----

---Adhiero al voto del señor Juez proponente. ASI VOTO.-- El señor Juez doctor Víctor Hugo SODERO NIEVAS dijo:-----

---Llegan a conocimiento nuevamente estas actuaciones en virtud del recurso de reposición interpuesto a fs. 303/304 por la Dra. Giannina E. Olivieri, apoderada de la Municipalidad de San Antonio Oeste, peticionando el levantamiento de la medida cautelar dictada.-----

---Posteriormente, a fs. 316/319 acompaña Ordenanza 3349 de fecha 22/04/10 mediante la cual se encomienda al Poder Ejecutivo Municipal que dé inicio al proceso de evaluación de cuáles serían las posibles soluciones conducentes a la remediación de las pilas de escorias en el área de la ex empresa Geotécnica y que dé pronta solución al diferendo legal que prohíbe, a través de la medida cautelar, la remediación de la mencionada pila de escoria, tomando las medidas legales pertinentes.----- También se tiene en consideración que en autos se han presentado el Presidente del Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo, los integrantes de la Multisectorial por la Problemática del Plomo, los integrantes del Concejo Deliberante, Juntas Vecinales de distintos barrios, Legisladores circulares, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia, Dirección de Minería, Fundación Inatafquen, Hospital Anibal Serna Unter, la Autoridad local de Conservación ANP – Bahía de San Antonio, la Pastoral Social y el Coordinador del Programa Gestión Ambiental Minera, manifestando su preocupación en la cuestión de autos, y la demora en el estudio integral del área contaminada, previos a la remediación, enfatizando su preocupación por el grave impacto a la salud habitantes del Municipio que produce la proximidad de los residuos de la ex empresa Geotécnica.-----



Auditoría General de la Nación

Fallo Completo

https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?...

---A fs 337/342, con fecha del 27 de abril de 2010, por disposición de la Presidencia de la Comisión Nacional de Energía Atómica, el Grupo de Trabajo Técnicas Analíticas Nucleares del Centro Atómico Ezeiza Informa que los trabajos sobre detección de los minerales indio y talio han sido realizados en distintos laboratorios de la CNEA, entre los años 2005 y 2006, sobre cinco muestras obtenidas en 2005/06 por el Técnico Minero Vicente P. MARINO, extraídas de las pilas de escoria de San Antonio Oeste. En tal sentido, se informa que los elementos Talio (Tl) e Indio (In) no pudieron ser determinados en las particulares condiciones, de análisis por activación instrumental en laboratorio.-----

---A fs. 343/344 el actor contesta agravios indicando que es inconducente el intento recursivo dado que la medida cautelar no impide, a su entender, el comienzo de las tareas del estudio y análisis del área, siempre que no impliquen comenzar con trabajos de remediación.-----

---El 17 de mayo de 2010, previo a emitir mi voto, peticioné se interrumpan los plazos para fallar y se requiera como medida para mejor proveer el contrato firmado entre la Nación Argentina y el gobierno de la Provincia de Río Negro, denominado "Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión" (denunciado a fs. 142/144) y de cualquier otro documento que en relación con la temática de autos haya firmado la Provincia de Río Negro o el Ministerio de la Producción.-----

---Efectuado ello, en fecha 11 de junio de 2010 he realizado una visita a la localidad de San Antonio Oeste, (www.rionegro.com.ar/diario/m/nota.aspx?idart=387746&idcat=9545&

tipo=2), oportunidad en la cual me trasladé a las pilas de escoria ubicadas en el sector conocido como "La Estanciera", y en la que pude recorrer ante las tres pilas de metales pesados abandonadas por la ex fundidora Geotécnica, pilas 1, 2 y 3 o también conocidas como cuerpos Sur, Centro y Norte, allende a la Bahía de San Antonio, y a fin de evaluar en el lugar la importancia y relevancia de la cuestión traída a juicio.-----

---Considero de relevante importancia la cuestión referida a la posible existencia de materiales valiosos en la escoria, el indio entre ellos, ya que la presencia de cadmio dentro del área en cuestión, que está debidamente probada, puede dar lugar a interpretar que existen otros materiales que deberán ser debidamente inventariados por la consultora a cargo de la primera etapa, cuya labor considero que debe ser auditada por el Codema y la comisión de seguimiento del proceso que se creó en la legislatura con la participación además de la multisectorial de vecinos que existe en San Antonio Oeste.-----

---Tengo presente que la ley M N° 3266, en su artículo 1° establece: "La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental como instituto necesario para la conservación del ambiente en todo el territorio de la provincia a los fines de resguardar los recursos naturales dentro de un esquema de desarrollo sustentable, siendo sus normas de orden público."-----

---A su vez, el CODEMA, ha sido designado por el Decreto 537, del 11 de mayo de 2000, como autoridad de aplicación de la Sección 2 del Código de Minería, conforme lo reglado por la ley N°3266 de Impacto Ambiental, a quien se le ha transferido la Unidad de Control de Gestión Ambiental Provincial para la actividad Minera. El Decreto Provincial M n°656/2004, en la reglamentación de la ley M 3266 ha establecido en el inciso d) del Artículo 28, que la Autoridad Ambiental Provincial



Auditoría General de la Nación

Fallo Completo

<https://fallos.jurisdiction.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?..>

efectuara la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de los siguientes emprendimientos o actividades considerados de mayor riesgo presunto, teniendo dicho carácter enunciativo: (...) inc. d) La explotación, acopio, e industrialización de recursos mineros y el tratamiento y depósito de los residuos. ---

---Por todo ello, estimo que corresponderá: -----

DECISORIO: -----

1º) Hacer lugar parcialmente a la reposición intentada por la Municipalidad de San Antonio Oeste, contra la cautelar decretada, la que deberá entenderse que no alcanza las tareas de los servicios de consultoría que debe llevar adelante la empresa URS CORPORATION S.A. en virtud del contrato de "servicio de consultoría", celebrado el 18/01/2010 entre la Secretaría de Minería de la Nación y la mencionada empresa, y que comprende las tareas enumeradas como tareas 1.2.3.4 y 5.6 inclusive del referido cronograma del Contrato, o dicho de otra manera, el plan de ejecución, punto 1, hasta el plan preliminar de remediación que la URS debe presentar como productos del proyecto. -----

---2º) En todas las tareas que tengan que ver con la identificación y caracterización de las fuentes de contaminación y/o sustancias potencialmente contaminantes, y los parámetros propuestos en las distintas tablas de los servicios de consultoría (Tabla 1 a 6, incluida) se inventariará el mineral o metal Indio (In), ya sea en su forma originaria, o como óxido de indio y estaño, o asociado a cualquiera de los otros minerales existentes en las distintas pilas de escoria, según las muestras de suelo y polvo urbano y los distintos estudios existentes sobre los depósitos de las escombreras de fundición de la ex Minera Geotécnica sin descartar ningún otro mineral que contemple similares propiedades atómicas, físicas y otras inherentes a la conductividad eléctrica o electro negatividad, atento a los antecedentes técnicos preexistentes de los distintos estudios ya realizados y que incluye la esfalerita (ZnS), cadmio, cink o zinc, estaño o algún otro mineral estratégico. -----

---3º) Dar intervención al CODEMA, a partir de la tarea uno (1) del contrato de consultoría de la URS CORPORATION S.A. y a la Comisión de Control y Evaluación para el Desarrollo Sustentable Provincial, ley M 4161, hasta llegar al punto 5.5 (Discusión de alternativas y selección de alternativas de remediación integral) ---

-----4º) Mantener parcialmente la medida cautelar dispuesta a fs. 292 por el Sr Presidente del S.T.J., en cuanto pueda significar remover o extraer el material existente en la zona. -----

---5º) Sin costas, atento las particularidades de la cuestión a resolver (cf. art.68 CPCyC).-----

---MI VOTO.-----

---Por ello.

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Primero: Hacer lugar parcialmente a la reposición intentada por la Municipalidad de San Antonio Oeste, a fin de posibilitar la continuidad de las actividades que hacen a la ejecución del contrato de "servicio de consultoría", celebrado el 18/01/2010 entre la Secretaría de Minería de la Nación y URS Corporation S.A., en cuanto el mismo

8 de 10

H-2019-17608453-APN-DN-UBA-MC-#N1771



Auditoría General de la Nación

Fallo Completo

<https://fallos.jusrionegros.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?...>

tan solo implica que la empresa consultora debe realizar una evaluación detallada y diseño del plan de remediación de las áreas impactadas por las operaciones de la explotación de la Mina Gonzalito en San Antonio Oeste. - - Segundo: Mantener parcialmente la medida cautelar dispuesta a fs. 292 por el Sr Presidente del S.T.J., en cuanto pueda significar remoción o extracción de material existente en la zona. - - Tercero: Ordenar a la Provincia de Río Negro, en especial a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos y al Consejo Provincial de Medio Ambiente (CODEMA); y a la Municipalidad de San Antonio Oeste el seguimiento y el control de las actividades que se realicen en el marco del mencionado contrato, en orden a preservar el interés público aquí puntualizado, sumado al concurrente deber de la inmediata adopción de todas las medidas necesarias a fin de garantizar de modo pleno y efectivo la salud de los habitantes de San Antonio Oeste en cuanto objetiva y probadamente dicho material acreciente o agrave sus riesgos en el curso del cronograma de ejecución del "servicio de consultoría".- Cuarto: Costas por su orden atento las particularidades del caso (art. 68 segunda parte CPCC).----- Quinto: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-----

Fdo. LUIS LUTZ JUEZ ALBERTO I.BALLADINI JUEZ VICTOR HUGO SODERO NIEVAS JUEZ ANTE MI: EZEQUIEL LOZADA SECRETARIO SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PROTOCOLIZACION: Tº | Aut. Inter. Nº 34 Fº 133/146 Sec. Nº 4.-

Texto (sin datos)
 Referencias
 Normativas

Vía Acceso (sin datos)

Voces No posee voces.





Auditoría General de la Nación

Fallo Completo

<https://fallos.justiciamgo.gov.ar/protocoloweb/protocoloweb/protocoloweb/>

FALLO COMPLETO



Organismo SECRETARÍA CAUSAS ORIGINARIAS Y CONSTITUCIONAL STJ N°4
Sentencia 1 - 15/02/2011 - DEFINITIVA
Expediente 24231/10 - MARINO, VICENTE PASCUAL S/ MANDAMUS
Sumarios Todos los sumarios del fallo (2) [\(protocoloweb/sumario/busca?Datos%69Filter%5D%5Bid_protocolo%5D=ccabeaca-fd74-49d5-a22a-b505a%b5e6b8\)](#)

1 de 6

IF-2019-17408453-APN-DNP/ADCG/MJ/PT



Auditoria General de la Nación

Acta Comisiva

Acta N.º 01 del 2019 de la Comisión de Investigación del Hecho de Hechos N.º 0000000000

Texto

Del 15 de febrero de 2019

Resolución

Investigación del Hecho de Hechos N.º 0000000000... Resolución N.º 0000000000 del 15 de febrero de 2019... Resolución N.º 0000000000 del 15 de febrero de 2019...

La Comisión de Investigación del Hecho de Hechos N.º 0000000000...

Resolución N.º 0000000000 del 15 de febrero de 2019... Resolución N.º 0000000000 del 15 de febrero de 2019...

Resolución N.º 0000000000 del 15 de febrero de 2019... Resolución N.º 0000000000 del 15 de febrero de 2019...

Resolución N.º 0000000000 del 15 de febrero de 2019... Resolución N.º 0000000000 del 15 de febrero de 2019...

Resolución N.º 0000000000 del 15 de febrero de 2019...

Resolución N.º 0000000000 del 15 de febrero de 2019... Resolución N.º 0000000000 del 15 de febrero de 2019...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

211

II-2019-17608453-APN-DNPMADCFMPY1



Auditoría General de la Nación

Fallo Completo

<https://fallos.justrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/protocolo?..>

—A fs. 427/430 el Presidente del CODEMA hace saber respecto a la información que receplara desde el SubPrograma de Gestión Ambiental Minera de la Secretaría de Minería de la Nación, consistente en lo que se denomina Avance 1, Avance 2 y Avance 3, donde se reportan la elaboración de informes y otros documentos, trabajos de campo y envío de muestras a laboratorio, observando que en los próximos informes que deben ser producidos por la Secretaría de Minería de la Nación se deberán describir las metodologías para el muestreo, los análisis químicos efectuados y los tratamientos estadísticos empleados para evaluar la situación objeto de estudio.-----

—A fs. 432 /433 el Secretario de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de la ciudad de San Antonio Oeste informa respecto a los mismos avances (mes de julio, agosto y septiembre de 2010), agregando fotografías de las operaciones realizadas en el lugar e indicando que las gestiones realizadas por la Consultora se han reducido a tomar muestras.-----

—A fs. 434/463 se adjuntan los informes presentados por la Consultora URS Corporation que dan cuenta del reconocimiento del campo, mapeo de fuentes, suelos, material particulado y áreas testigo, presentación del proyecto a la comunidad de San Antonio Oeste, plan de realización de muestreo y relevamiento de laboratorios nacionales e internacionales.-----

—Se agrega que la planificación de muestreo de fuentes, suelos y agua es en coordinación con los laboratorios involucrados (fs.436), con metodología de preservación de muestras; y que el inicio del relevamiento y el muestreo se ha realizado con fecha 23 de agosto de 2010 (fs.438), con preservación de las muestras y envío al laboratorio.-----

—A fs. 443 el informe de URS Corporation hace saber de la recepción de los primeros resultados de laboratorios sobre muestras sólidas (mes de septiembre de 2010), con realización de taller con profesionales y expertos a fin de discutir los resultados obtenidos.-----

—A fs. 468/471 el Director General de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Rio Negro, Tec. Agr. Sebastián Sánchez, también informa respecto a los avances de actividades llevadas a cabo en cumplimiento del Plan de Ejecución y presenciadas por el Policía Minero de la ciudad de San Antonio Oeste. Se trata de las Tareas: 1) Ajuste Metodológico y coordinación general, 2) Planificación y 3) Plan de Ejecución, referido al muestreo y análisis de los componentes ambientales con relevamiento de campo.-----Efectuada esta reseña, advierto que aún estamos en el trámite de una medida cautelar y se hace necesario a esta altura reordenar el procedimiento en el marco de la excepcional garantía procesal específica planteada en autos.-----

—En tal sentido, y si bien se advierte una suma de operaciones encaminadas a dar cumplimiento a lo decidido en la resolución cautelar de este Tribunal, sumada la extemporaneidad de la petición formulada mediante fax el 10 de septiembre de 2010, en la que se pretende modificar una decisión adoptada por el Tribunal con fecha del 15 de junio de 2010, lo cierto es que corresponde el dictado de la sentencia que en definitiva resuelva sobre el objeto de la demanda, a fin de no diluir en trámites cautelares lo efectivamente pretendido.-----

—Por ello, y en pos de garantizar la brevedad de los plazos en la tramitación de acciones constitucionales de esta naturaleza excepcional, propongo al acuerdo ordenar a la Provincia –Dirección de Minería y CODEMA- y al Municipio de San

3 de 6

II-2019-17608453-APN-DINAMIN-MPPT



Auditoría General de la Nación

10/10/2019

10/10/2019 10:40:59 AM

... para que se asegure la existencia de los recursos necesarios a fin de garantizar que el patrimonio que se encuentra en los recursos de la ex Mina González sean preservados tanto en el ámbito provincial y municipal evitando toda posible explotación en beneficio de autoridades públicas...

... Asimismo, se recomienda que de treinta días de concluida concluida la ejecución de contrato de servicio de consultoría para la "Evaluación de impacto y diseño del Plan de Recuperación de las áreas afectadas por la actividad de la ex Fundación de la Mina González" la Secretaría de Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro deberá informar inmediatamente a este Tribunal la cantidad de Minera "Inco" que exista en dicha área y el programa de explotación de mismo que mejor preserve el valor patrimonial de dicho recurso...

... Por tanto se recomienda...
... RECOMENDACION...

... Tener presente los informes del Consejo Provincial de Medio Ambiente (COCEMA) la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Secretaría de Minería e Hidrocarburos referidos a seguimiento y el control de las actividades que se realizan en el marco de contrato de "servicio de consultoría" celebrado a 18/01/2014 entre la Secretaría de Minería de la Nación y URS Corporation S.A. en cumplimiento de lo dispuesto por este STJ en el Auto Interdictorio N° 34/10 de 15 de mayo de 2010 de fs 378/385...

... Reiterar por extemporáneo el planteo formulado a fs 407/408 en orden a modificar el Auto Interdictorio N° 34/10... Tener lugar parcialmente a la acción de nulidad y nulidad que dentro de los treinta días de concluida la ejecución de contrato de servicio de consultoría para la "Evaluación de impacto y diseño del Plan de Recuperación de las áreas afectadas por la actividad de la ex Fundación de la Mina González" la Secretaría de Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro y el COCEMA deberán informar inmediatamente a este Tribunal la cantidad de Minera "Inco" que exista en dicha área y el programa de explotación de mismo que mejor preserve el valor patrimonial de dicho recurso... De forma...

... VOTO...
... Los señores Jueces doctores ALBERTO I. BALLADIN y Victor Hugo SODERO VOTAMOS...

... Concede a voto de señor Juez proponente. ASI VOTAMOS...
... EL SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
... REE, EL VE

... Primer: Tener presente los informes del Consejo Provincial de Medio Ambiente (COCEMA) la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Secretaría de Minería e Hidrocarburos referidos a seguimiento y el control de las actividades que se realizan en el marco de contrato de "servicio de consultoría" celebrado a 18/01/2014 entre la Secretaría de Minería de la Nación y URS Corporation S.A. en cumplimiento de lo dispuesto por este STJ en el Auto Interdictorio N° 34/10 de 15 de mayo de 2010 de fs 378/385...

... Segundo: Reiterar por extemporáneo el planteo formulado a fs 407/408 en orden a modificar el Auto Interdictorio N° 34/10... Tener lugar parcialmente a la acción de nulidad y nulidad que dentro de los treinta días de concluida la ejecución...

IF-2019-17608453-APN-IQNPMABC#MPYT



Auditoría General de la Nación

Fallo Completo

[https://fallos.justicial.gov.ar/protocoloweb/protocoloweb/protocolo?...](https://fallos.justicial.gov.ar/protocoloweb/protocoloweb/protocolo?)

del contrato de servicio de consultoría para la "Evaluación detallada y diseño del Plan de Remediación de las áreas impactadas por la actividad de la ex Fundición de la Mina Gonzalito" la Secretaría de Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro y el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, deberán informar inmediatamente a este Tribunal la cantidad de Mineral "Indio" que exista en dicha área, y el programa de disposición del mismo, que mejor preserve el valor patrimonial de dicho recurso.

Cuarto: Regístrese, notifíquese y oportunamente cumplido el pto.3º, archívese

Fdo. LUIS LUTZ JUEZ ALBERTO I BALLADINI JUEZ VICTOR HUGO SODERO NIEVAS JUEZ ANTE MI: EZEQUIEL LOZADA SECRETARIO SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PRÓTOCOLIZACION: TOMO I SENT. NRO. 1 FOLIO 1/6 SEC. NRO. 4

Texto	(sin datos)
Referencias	
Normativas	
Via Acceso	(sin datos)
Voces	No posee voces.



Copyright © 2019. Área de Informatización de la Gestión Judicial

5 de 6

11-2019-17608453-A PN-DN-2019-0000000000000



Auditoría General de la Nación



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exporación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-17608453-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXOS Fallo STJ Mandamus Marino

El documento fue importado por el sistema GEDCO con un total de 15 página/s

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo y no debe ser utilizado para fines legales.

Forma digitalizada
Dirección Nacional de Producción, Materia, Alimentos y Reservas
Buenos Aires
Ministerio de Producción y Energía

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo y no debe ser utilizado para fines legales.



Auditoría General de la Nación

URS



Buenos Aires, 14 de Abril de 2011

Señores
Subprograma de Gestión Ambiental Minera - GEAMIN
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651 - Piso 3 - Sector 29
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - CPA 1067ABB -

ATN. LUIS FERPOZZI

**Ref.: INFORME FINAL DE TAREA 3 - EVALUACIÓN DETALLADA
Y DISEÑO DEL PLAN DE REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS
IMPACTADAS POR LA ACTIVIDAD DE LA EX FUNDICIÓN DE
LA MINA GONZALITO EN SAN ANTONIO OESTE - PROVINCIA
DE RIO NEGRO
Préstamo BID 1865/OC-AR**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos al agrado de presentar en adjunto el Informe de Final de Tarea 3 del proyecto de referencia y sus correspondientes anexos (copia en papel y 1(un) CD), en Versión 0 para su revisión.

Sin otro particular saludamos a ustedes con la consideración más distinguida.



**Ana Barreiro
Gerente General
URS Corporation**

URS Corporation
Suipacha 280, 6th Floor
Buenos Aires C1008AAF Argentina
Tel. 54 11 4327.2054
Fax 54 11 4322 1776 E mail: buenos_aires_off-e@urscorp.com

IF-2019-17609789-APN-DINPMADIC@MPYT



Auditoría General de la Nación



Handwritten blue marks, including a checkmark and a scribble.

IF-2019-17609789-APN-DNPMA DC#MPYT



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-17609789-APN-DNPMADC-MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 9- Recepción Evaluación Detallada SAO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 páginas

El presente es un documento electrónico. No se requiere la presencia física del documento original. El presente documento es una copia digitalizada del original. No se requiere la presencia física del documento original. No se requiere la presencia física del documento original.

Tomás Magro
Asesor
Dirección Nacional de Producción Mineral, Ambiente y Desarrollo
Comunicación
Ministerio de Producción y Empleo

[Handwritten signature]

Este documento es una copia digitalizada del original. No se requiere la presencia física del documento original. No se requiere la presencia física del documento original.



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Planificación Federal,
Iniciativa Pública y Servicios
Secretaría de Minería

"2011 - Año del Trabajo Decente, La Salud y La Seguridad de los Trabajadores"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA BID AR-L1026 - Programa 1865/OC-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008



NOTA N° 145/11 UES-GEAMIN
BUENOS AIRES, 18 MAY 2011

Ref.: Subprograma II Gestión Ambiental
Minera 1865/OC-AR - Proyecto PNUD
ARG/07/008 - LPI N° 03/08 - Aprobación
Informe Final del Estudio de Evaluación
Detallada y Diseño del Plan de
Remediación de las áreas impactadas por
la Actividad de la Mina Gonzalito, en la
localidad de San Antonio Oeste, Provincia
de Río Negro

SECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

En mi carácter de Coordinador General del "SUBPROGRAMA II
GESTION AMBIENTAL MINERA 1865/OC-AR - PROYECTO PNUD ARG/07/008", informo
que ha sido aprobado el Informe Final del Estudio de Evaluación Detallada y Diseño del
Plan de Remediación de las áreas impactadas por la Actividad de la Mina Gonzalito, en la
localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, presentado por la firma URS
CORPORATION S.A., en el marco de la LPI N° 03/08 "Evaluación Detallada y Diseño del
Plan de Remediación de las áreas impactadas por la Actividad de la Mina Gonzalito, en la
localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro".

En función de lo expuesto, se autoriza el pago.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.


LUIS HUMBERTO FERPOZZI
Coordinador General
Subprograma Gestión Ambiental Minera
SECRETARÍA DE MINERÍA

18 MAY 2011

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GLAMIN)
Secretaría de Minería

Av. Julio A. Roca 651, piso 3, sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1009-3ABP, NUBS
Tel: 54+11-4349 3197/3208/3255/3145/3253 - Fax 54+11-4349 3111
Correo electrónico: ltasso@mecon.gov.ar; vluzan@minplan.gov.ar



Auditoría General de la Nación



**EVALUACIÓN DETALLADA Y DISEÑO
DEL PLAN DE REMEDIACIÓN DE LAS
ÁREAS IMPACTADAS POR LA
ACTIVIDAD DE LA EX FUNDICIÓN DE
LA MINA GONZALITO EN SAN ANTONIO
OESTE.**

PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA

TAREA 3: Evaluación Detallada

INFORME FINAL

Versión 00
ABRIL 2011



Handwritten blue scribbles and initials.

URS IF 2019-17611401-APN-DNPMADC#MPT



URS

ÍNDICE

1.0	INTRODUCCIÓN	12
1.1	OBJETIVOS Y ALCANCE	12
1.2	REVISIÓN DE INFORMACIÓN DISPONIBLE	13
1.3	PLANES DE MUESTREO Y ANÁLISIS	13
1.4	ÁREA DE ESTUDIO	14
2.0	CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO	14
2.1	Clima y Meteorología	14
2.1.1	Temperatura	15
2.1.2	Precipitaciones	17
2.1.3	Viento	18
2.2	Geología y Geomorfología	18
2.3	Hidrogeología	23
2.4	SUELOS	24
2.5	ÁREAS PROTEGIDAS	27
2.6	Fitogeografía	28
2.7	Zoogeografía	28
2.8	ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS	29
2.8.1	Aspectos demográficos y político-institucionales	29
2.8.2	Infraestructura	32
2.8.3	Actividad económica	34
2.8.4	Uso del suelo – ordenamiento territorial	35
2.8.5	Organización social	39
2.8.6	Arqueología	39
3.0	METODOLOGÍA	42
3.1	IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS	42
3.2	FUENTES DE CONTAMINACIÓN	46
3.3	RELEVAMIENTO TOPOGRÁFICO	49
3.3.1	Fuentes de Contaminación	49
3.3.2	Áreas Impactadas	51
3.4	MODELADO DE LA RED DE DRENAJE SUPERFICIAL	53
3.5	HIDROGEOLOGÍA	54
3.5.1	Perforación e instalación de pozos de monitoreo	55
3.5.2	Relevamiento planialtimétrico	61
3.5.3	Mediciones de pozos	61
3.5.4	Influencia de las mareas en el nivel piezométrico del agua subterránea	61
3.5.5	Elaboración de Plano de Isoplezas – Dirección de Flujo y Gradiente Hidráulico	62
3.6	ÁREAS DE REFERENCIA O CONTROL	62
3.7	SUELOS Y SEDIMENTOS	63
3.8	VIVIENDAS Y ÁREA URBANA	64
3.9	AIRE	65
3.10	AGUA	68
3.11	VEGETACIÓN	70
3.11.1	Estimación de atributos ecológicos	70
3.11.2	Localización de puntos de muestreo	70
3.11.3	Análisis de datos	71
3.11.4	Generación de mapa de unidades de vegetación y coberturas del suelo	72

ESTADO

Handwritten signatures and marks in blue ink.

IF-2019-17611401-APN-DNPMADC#MPYT

Form 4: Emisión de Estados



URS

3.12. FAUNA.....	73
3.12.1. Estimación de atributos de la fauna.....	73
3.12.1.1. Muestras de aves.....	73
3.12.1.2. Muestras de mamíferos.....	74
3.12.1.3. Muestras de especies ingenieras.....	75
3.12.2. Localización de sitios de muestreo.....	75
3.12.3. Análisis de datos.....	76
3.12.3.1. Muestras de aves.....	76
3.12.3.2. Muestras de mamíferos.....	77
3.12.3.3. Muestras de especies ingenieras.....	77
3.13. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.....	77
3.14. PASAJE.....	78
4.0 CARACTERIZACIÓN DE LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN.....	81
4.1. HISTORIA DEL SITIO.....	82
4.1.1. Planta de Fundición.....	82
4.1.2. Mina Gonzalo.....	83
4.1.3. Identificación y descripción física de las fuentes de contaminación.....	84
4.1.3.1. Predio "La Fundición".....	87
4.1.3.2. Predio "La Estanclera", Piles 1 (sur), 2 (centro) y 3 (norte).....	89
4.1.3.3. Predio "El Autódromo".....	90
4.1.4. Modificaciones de la configuración y el relieve de las áreas de fuentes.....	91
4.2. TOPOGRAFÍA.....	93
4.3. RESULTADOS DEL MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO.....	99
4.3.1. Descripción de los perfiles.....	99
4.3.2. Composición Mineralógica.....	108
4.3.3. Parámetros físico-químicos de campo y laboratorio.....	110
4.3.4. Metales en el Lixiviado.....	124
4.3.5. Drenaje Ácido.....	124
4.3.6. Ensayos Geotécnicos.....	126
4.4. CUANTIFICACIÓN DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN.....	127
5.0 CARACTERIZACIÓN DE LAS ÁREAS IMPACTADAS.....	128
5.1. CRITERIOS AMBIENTALES APLICADOS.....	129
5.2. TOPOGRAFÍA.....	130
5.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	134
5.4. HIDROLOGÍA.....	141
5.5. MAREAS Y DINÁMICA COSTERA.....	146
5.6. HIDROGEOLOGÍA.....	147
5.6.1. Litología subsuperficial - Identificación de acuíferos.....	147
5.6.2. Relevamiento planialtimétrico.....	148
5.6.3. Mediciones de pozos.....	149
5.6.4. Influencia de las mareas en el nivel piezométrico.....	150
5.6.5. Direcciones de flujo y gradientes hidráulicos.....	153
5.7. ÁREAS DE REFERENCIA.....	155
5.8. SUELOS Y SEDIMENTOS.....	159
5.9. VIVIENDAS Y ÁREA URBANA.....	181
5.10. AIRE.....	197
5.11. AGUA.....	204
5.12. VEGETACIÓN.....	219
5.12.1. Unidades de vegetación a escala local.....	219
5.12.2. Atributos ecológicos.....	222



Handwritten marks and signatures in blue ink.

IF-2019-17611401-APN-DNPMAIDC-EMPYT



URS

5.12.3. Efecto del disturbio (escoria) en función de la distancia.....	233
5.12.4. Comparación Ptas - Áreas de referencia (similitud).....	235
5.12.5. Altura de la vegetación.....	238
5.12.6. Especies de especial interés para la conservación.....	238
5.13. FAUNA.....	245
5.13.1. Muestreo de aves.....	245
5.13.1.1. Comparación entre puntos sobre pilas y puntos testigos.....	245
5.13.1.2. Comparación entre puntos en pilas y áreas de referencia.....	245
5.13.2. Muestreo de mamíferos.....	247
5.13.3. Muestreo de especies ingenieras.....	248
5.13.4. Especies de especial interés para la conservación.....	249
5.14. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.....	252
5.15. PAISAJE.....	272
5.15.1. Unidad de Paisaje 1: Costa.....	272
5.15.2. Unidad de Paisaje 2: Dunas.....	273
5.15.3. Unidad de Paisaje 3: Estepa patagónica.....	275
5.15.4. Unidad de Paisaje 4: Urbanizado.....	276
5.15.5. Análisis de intervisibilidad.....	277
6.0 EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO ECOLÓGICO Y PARA LA SALUD HUMANA.....	279
6.1. EVALUACIÓN DE RIESGO PARA LA SALUD HUMANA.....	279
6.1.1. Evaluación de la exposición.....	279
6.1.1.1. Fuentes y mecanismos de transporte.....	279
6.1.1.2. Áreas de exposición.....	279
6.1.1.3. Escenarios de exposición.....	282
6.1.2. Selección de químicos de preocupación potencial (COPCs).....	283
6.1.2.1. Metodología empleada para la selección de COPCs.....	283
6.1.2.2. Metales seleccionados como COPCs.....	284
6.1.3. Evaluación de riesgos basada en niveles de referencia.....	286
6.1.3.1. Metodología aplicada a la evaluación de riesgos.....	286
6.1.3.2. Resultados de la evaluación de riesgos.....	288
6.1.3.3. Discusión sobre los resultados de la evaluación de riesgos.....	291
6.2. TOXICOLOGÍA.....	296
6.2.1. Estudios sobre niveles de plomo en sangre.....	296
6.2.2. Niveles elevados de polvo.....	297
6.2.3. Biodisponibilidad del plomo y del arsénico.....	298
6.2.4. Exposición aguda al plomo y al arsénico.....	300
6.2.5. Toxicología del antimonio, arsénico y plomo.....	300
6.2.5.1. Antimonio.....	301
6.2.5.2. Arsénico.....	301
6.2.5.3. Plomo.....	302
6.2.6. Discusión.....	303
6.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO ECOLÓGICO.....	304
6.3.1. Suelos.....	305
6.3.2. Áreas fuente.....	310
6.3.3. Sedimentos.....	313
6.3.4. Supuestos empleados en la evaluación del riesgo.....	314
7.0 CONCLUSIONES.....	314
8.0 REFERENCIAS.....	328

COPIA

Handwritten marks and signatures in blue ink.



Auditoría General de la Nación



URS

ES-COP-1

TABLAS

Tabla 1. Estratigrafía regional.....	19
Tabla 2. Características del suelo en San Antonio (INTA).....	26
Tabla 3. Departamentos de Río Negro. Superficie y Población. (1991, 2001 y 2010).....	30
Tabla 4. Población por Municipalidades y Localidades del Departamento de San Antonio Oeste 1991 y 2001.....	31
Tabla 5. Denominación de las muestras en campo y código de mapas.....	43
Tabla 6. Calicatas y sondeos realizados en fuentes de contaminación.....	47
Tabla 7. Localización de Pozos de Monitoreo.....	56
Tabla 8. Características constructivas de pozos de monitoreo instalados.....	59
Tabla 9. Descripción de las áreas de referencia o control.....	62
Tabla 10. Muestreo de suelo y sedimentos.....	63
Tabla 11. Ubicación de las estaciones de calidad de aire y parámetros medidos.....	66
Tabla 12. Muestras de agua.....	69
Tabla 13. Coordenadas de localización de punto de inicio de transectas de pilas y punto central de áreas de referencia utilizadas en el relevamiento de la vegetación.....	71
Tabla 14. Coordenadas de los puntos de muestreo de aves en las pilas (La Estanciera y Autódromo) y en los puntos testigo aledaños.....	75
Tabla 15. Coordenadas de los puntos de muestreo de aves en las áreas de referencia para la biota (AR5 y AR6).....	76
Tabla 16. Calidad visual de paisaje: criterios de ordenación y puntuación (BLM 1980).....	80
Tabla 17. Áreas de emplazamiento de las pilas de escoria.....	85
Tabla 18. Descripción de calicatas realizadas en las Fuentes de Contaminación.....	100
Tabla 19. Composición mineralógica del material de fuentes (% peso).....	108
Tabla 20. Ubicación de sitios de muestreo y parámetros de campo de sondeos de Fuentes de Contaminación.....	113
Tabla 21. Análisis granulométrico del material de fuentes (%).....	120
Tabla 22. Elementos mayoritarios y de interés en el material de fuentes [mg/kg].....	122
Tabla 23. Concentración de metales en el lixiviado.....	124
Tabla 24. Resultados de los ensayos de drenaje ácido.....	125
Tabla 25. Criterios de evaluación según la relación NP/AP.....	126
Tabla 26. Resultados de humedad, Límites de Atterberg, permeabilidad y compactación.....	126
Tabla 27. Dimensiones de las Fuentes de Contaminación.....	128
Tabla 28. Síntesis de los muestreos realizados y comparación con PMMA.....	129
Tabla 29. Unidades geológicas por área de estudio.....	135
Tabla 30. Geoformas asociadas a las pilas de escoria.....	138
Tabla 31. Niveles Piezométricos y altura de marea en pozos de monitoreo.....	149
Tabla 32. Ubicación de áreas de referencia muestreadas, descripción y parámetros de campo.....	156
Tabla 33. Ubicación de sitios de muestreo de suelos, descripción y parámetros de campo.....	160
Tabla 34. Ubicación de sitios de muestreo de sedimentos, descripción y parámetros de campo.....	166
Tabla 35. Ubicación de calicatas, descripción y parámetros de campo.....	169
Tabla 36. Análisis textural de las muestras de suelo.....	173
Tabla 37. Análisis textural de las muestras de sedimento.....	176

IF-2019-17611401-APN-DNPMADU-MPYT



URS



Tabla 38. Metales que superan niveles guía en suelos [ppm] 178

Tabla 39. Metales que superan nivel guía en sedimentos [ppm] 179

Tabla 40. Ubicación de los puntos de muestreo y descripción de las muestras de suelos y sedimentos en Viviendas y Área Urbana 182

Tabla 41. Análisis textural de las muestras de suelo y sedimento en viviendas y área urbana 191

Tabla 42. Metales que superan nivel guía en suelos y sedimentos en el área urbana [ppm] 195

Tabla 43. Concentración de PM10, TSP y MP Sedimentable en las cinco estaciones de medición. Parámetros meteorológicos medidos durante el muestreo. 198

Tabla 44. Concentración de metales principales en el material particulado total [$\mu\text{g}/\text{m}^3$] 199

Tabla 45. Concentración de metales principales en el material particulado sedimentable, soluble [$\mu\text{g}/\text{L}$] e insoluble [ppm] 200

Tabla 46. Comparación entre concentración de metales en material sedimentable y suelos 204

Tabla 47. Ubicación de los pozos de monitoreo y parámetros de campo de las muestras de agua subterránea 207

Tabla 48. Ubicación de los puntos de muestreo de laguna y DPA, y parámetros de campo 211

Tabla 49. Concentraciones de metales en agua subterránea comparada con niveles guía de calidad de agua para uso humano 212

Tabla 50. Concentraciones de metales en agua superficial comparada con niveles guía de calidad de agua para uso humano 213

Tabla 51. Concentraciones de metales en agua superficial comparada con niveles guía de calidad de agua para irrigación 214

Tabla 52. Concentraciones de metales en agua superficial comparada con niveles guía de calidad de agua para bebida de ganado 215

Tabla 53. Concentraciones de metales en agua superficial comparada con niveles guía de calidad de agua para la protección de vida acuática en agua dulce 216

Tabla 54. Comparación de metales entre agua subterránea y el lixiviado de la fuente 217

Tabla 55. Tabla de constancia de especies para los 18 censos Braun-Blanquet 220

Tabla 56. Cuadro sintético de especies características en las distintas unidades de vegetación 222

Tabla 57. Características y categoría de conservación de las especies de plantas vasculares presentes en el área de estudio. 238

Tabla 58. Riqueza y abundancia relativa de aves en pilas y puntos testigos. La abundancia se expresa como promedio + desvío estándar 245

Tabla 59. Riqueza y abundancia relativa de aves en pilas y áreas de referencia del Medio Biológico. La abundancia se expresa como promedio + desvío estándar 245

Tabla 60. Listado de aves observadas en las pilas y las áreas de referencia del Medio Biológico 246

Tabla 61. Similitud de Jaccard para la avifauna de las pilas y de las áreas de referencia del Medio Biológico. Por debajo de la diagonal se informan los valores del índice y por encima el número de especies comunes 246

Tabla 62. Riqueza y abundancia de mamíferos medianos en pilas y áreas de referencia. La abundancia relativa se expresa como promedio + desvío estándar 248

Tabla 63. Similitud de Jaccard para los mamíferos medianos de las pilas y de las áreas de referencia del Medio Biológico. Por debajo de la diagonal se informan los valores del índice y por encima el número de especies comunes 248

Tabla 64. Especies de aves y mamíferos de especial interés para la conservación de acuerdo a listados internacionales y nacionales. 250

H-2019-17611401-APN-DNPMAD-#MPYT



URS

Tabla 66. Calidad Visual de la Unidad de Paisaje Costa	273
Tabla 66. Calidad Visual de la Unidad de Paisaje Dunas	274
Tabla 67. Calidad Visual de la Unidad de Paisaje <i>Estepa patagónica</i>	276
Tabla 68. Calidad Visual de la Unidad de Paisaje Urbanizado	277
Tabla 69. Resultados del análisis de intervisibilidad desde puntos ubicados en UP1 Costa	277
Tabla 70. Resultados del análisis de intervisibilidad desde puntos ubicados en UP2 Dunas	278
Tabla 71. Resultados del análisis de intervisibilidad desde puntos ubicados en UP3 <i>Estepa patagónica</i>	278
Tabla 72. Resumen de los COPCs seleccionados para cada área de exposición	285
Tabla 73. Resumen del riesgo por área de exposición y COPCs	288
Tabla 74. Resultados del modelo IEUBK para exposición a nivel residencial	290
Tabla 75. Entradas y resultados del modelo IEUBK asumiendo exposición no residencial (1)	293
Tabla 76. Nivel de referencia seleccionado para la evaluación	306
Tabla 77. Concentraciones de referencia en suelos para componentes ecológicos	306
Tabla 78. Comparación entre concentraciones máximas en suelos del Autódromo, el control y ESL	307
Tabla 79. Comparación entre concentraciones máximas en suelos del área Costera, el control y ESL	308
Tabla 80. Comparación entre concentraciones máximas en suelos de SAO, el control y ESL	308
Tabla 81. Comparación entre concentraciones máximas en suelos de La Estanciera, el control y ESL	309
Tabla 82. Comparación entre concentraciones máximas en suelos de la Fundación, el control y ESL	309
Tabla 83. Comparación entre concentraciones máximas en fuentes de La Estanciera, el control y ESL	311
Tabla 84. Comparación entre concentraciones máximas en fuentes del Autódromo, el control y ESL	311
Tabla 85. Comparación entre concentraciones máximas en fuentes de la Fundación, el control y ESL	312
Tabla 86. Concentraciones en sedimentos comparadas con niveles ERL y el control	312
Tabla 87. Cuantificación de las fuentes estudiadas	317

FIGURAS

ES COPIA

Figura 1. Marcha térmica media mensual para el período 1989 - 2009	16
Figura 2. Marcha térmica máxima, media y mínima mensual	17
Figura 3. Precipitación media mensual para el período 1989 - 2009	17
Figura 4. Rosa de los vientos para los períodos 1990-1999 y 2000-2009	18
Figura 5. Esquema geomorfológico regional	22
Figura 6. Esquema regional de suelos (INTA)	26
Figura 7. Departamentos de la Provincia de Río Negro	29
Figura 8. Red Vial en torno a San Antonio Oeste	33
Figura 9. Red ferroviaria de Río Negro	34
Figura 10. Zonificación Territorial propuesta en San Antonio Oeste	37

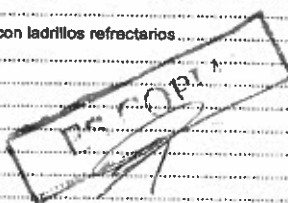
IF-2019-17611401-APN-DNPMADU-MPYT

[Handwritten signature]



URS

Figura 11. Plan referencial de Obras Públicas de San Antonio Oeste	38
Figura 12. Principales localidades arqueológicas relevadas en la región	40
Figura 13. Restos de la antigua prefectura de San Antonio Oeste	42
Figura 14. Ensayos Geotécnicos realizados sobre muestras de material de fuentes	49
Figura 15. Superficies de relevamiento topográfico en áreas impactadas	52
Figura 16. Localización de Pozos de Monitoreo	57
Figura 17. Equipo de perforación y detalle del trépano	58
Figura 18. Cuchareo	58
Figura 19. Encamisado de pozos y detalle de unión entre caños	59
Figura 20. Engravado del pozo	60
Figura 21. Terminación de boca de pozo	60
Figura 22. Desarrollo del pozo	61
Figura 23. Mineralogía de los depósitos de Mina Gonzalito	84
Figura 24. Ubicación de las fuentes	85
Figura 25. Material de fuentes y perfil en Pila 1 (calicata Ca09)	86
Figura 26. Predio "La Fundición"	87
Figura 27. Restos de un horno forrado en metal y revestido con ladrillos refractarios	88
Figura 28. Construcción de ladrillo enterrada	88
Figura 29. Predio "La Estanciera"	89
Figura 30. Predio "El Autódromo"	91
Figura 31. Foto aérea del área de estudio del año 1967	93
Figura 32. Superficie de fuente de contaminación (Pila 1)	94
Figura 33. Superficie de fuente de contaminación (Pila 2)	95
Figura 34. Superficie de fuente de contaminación (Pila 3)	96
Figura 35. Superficie de fuente de contaminación (Pila Autódromo)	97
Figura 36. Superficie de fuente de contaminación (Pila Fundición)	98
Figura 37. Mineralogía del material de fuentes	109
Figura 38. Comparación de concentración de metales trazas en material de fuentes respecto a muestras de referencia	112
Figura 39. Análisis granulométrico del material de fuentes	121
Figura 40. Componentes mayoritarios y de interés en material de fuentes	123
Figura 41. Mapa topográfico del área de La Estanciera	132
Figura 42. Mapa topográfico del área del Autódromo	133
Figura 43. Mapa topográfico del área de la Fundición	134
Figura 44. Depósito de cordones litorales y material de escoria en la zona de La Estanciera	136
Figura 45. Distribución granulométrica en perfiles litológicos esquemáticos de las pilas de La Estanciera	137
Figura 46. Planicie y canal de mareas	139
Figura 47. Perfiles sedimentarios de las diferentes geoformas en las zonas de estudio	140
Figura 48. Cárcavas en las pilas de La Estanciera (izquierda) y del Autódromo (derecha)	141
Figura 49. Red de drenaje superficial en el área de La Estanciera, en base al modelo digital de elevaciones	142
Figura 50. Red de drenaje superficial en el área de El Autódromo, en base al modelo digital de elevaciones	143



IF-2019-17611401-APN-DNPMADC#MPYT



URS

Figura 51. Red de drenaje superficial en el área de la Fundición, en base al modelo digital de elevaciones	144
Figura 52. Acequias paralelas a las calles en los alrededores del predio de la ex fundición	146
Figura 53. Nivel piezométrico por ronda de medición	150
Figura 54. Pozo Pz1 – Nivel piezométrico versus altura de marea	151
Figura 55. Pozo Pz2 – Nivel piezométrico versus altura de marea	151
Figura 56. Pozo Pz3 – Nivel piezométrico versus altura de marea	152
Figura 57. Pozo P-Pila 3 – Nivel piezométrico versus altura de marea	152
Figura 58. Plano de isopiezas Área La Estanciera	153
Figura 59. Plano de isopiezas áreas La Estanciera y Fundición	154
Figura 60. Distribución granulométrica en suelos de áreas de referencia	158
Figura 61. Distribución granulométrica en las muestras de suelo	175
Figura 62. Distribución granulométrica en las muestras de sedimentos	177
Figura 63. Distribución granulométrica en las muestras de suelo y sedimento de viviendas y área urbana	194
Figura 64. Rosa de los vientos para el período 10/09/2010 – 09/10/2010	201
Figura 65. Dirección de los vientos dominantes y de velocidades mayores a los 30 km/h	202
Figura 66. Área de referencia 5: valores de cobertura relativa de las especies que presentan una cobertura relativa mayor al 1%. Se representa también el porcentaje de suelo desnudo y broza	223
Figura 67. Área De Referencia 6: valores de cobertura relativa de las especies que presentan una cobertura relativa mayor al 1%. Se representa también el porcentaje de suelo desnudo y broza	223
Figura 68. Pila 1: Valores de cobertura relativa de las especies que presentan una cobertura relativa mayor al 1% sobre la Pila 1. Se representa también el porcentaje de suelo desnudo y broza	225
Figura 69. Pila 1: Valores de cobertura relativa de las especies que presentan una cobertura relativa mayor al 1% sobre la Pila 1. Se representa también el porcentaje de suelo desnudo y broza	226
Figura 70. Pila 3: Valores de cobertura relativa de las especies que presentan una cobertura relativa mayor al 1% sobre la Pila 3. Se representa también el porcentaje de suelo desnudo y broza	228
Figura 71. Pila 3: Valores de cobertura relativa de las especies que presentan una cobertura relativa mayor al 1%. Se representa también el porcentaje de suelo desnudo	229
Figura 72. Pila Autódromo: Valores de cobertura relativa de las especies que presentan una cobertura relativa mayor al 1%. Se representa también el porcentaje de suelo desnudo	231
Figura 73. Pila Autódromo: Valores de cobertura relativa de las especies que presentan una cobertura relativa mayor al 1%. Se representa también el porcentaje de suelo desnudo y broza	232
Figura 74. Pila 1: Variación de la cobertura vegetal (%), riqueza y diversidad en función de la distancia a la pila	233
Figura 75. Pila 3: Variación de la cobertura vegetal (%), riqueza y diversidad en función de la distancia a la pila	234
Figura 76. Pila Autódromo: Variación de la cobertura vegetal (%) en función de la distancia a la pila	234

IF-2019-1761401-APN-DNP/ADCM/MT

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



URS



Figura 77. Variación de la similitud ecológica entre transectas asociadas la Pila 1 (arriba) y Pila 3 (abajo) y sus áreas de referencia en función de la distancia a la pila..... 235

Figura 78. Variación de la altura promedio de la vegetación con la distancia a las pilas de escoria. 236

Figura 79. Variación en la proporción de signos de mamíferos silvestres con la distancia el área de las pilas..... 247

Figura 80. Pilas de escoria y ejido urbano de San Antonio Oeste..... 253

Figura 81. Infraestructura y actividades en Área La Estanciera..... 254

Figura 82. Viviendas frente a Pilas 2 y 3..... 255

Figura 83. Vista de las Pilas 1 y 2 en La Estanciera..... 256

Figura 84. Niño jugando frente a Pila 1..... 257

Figura 85. Vista de sector Pila 3. Infraestructura y actividades en el área..... 258

Figura 86. Viviendas y chancherías cercanas a la Pila 3..... 259

Figura 87. Bomba manual en desuso para extracción de agua..... 260

Figura 88. Restos de baterías en sector de Pila 3..... 260

Figura 89. Infraestructura y actividades en área Pila Autódromo..... 261

Figura 90. Vista del Área El Autódromo..... 262

Figura 91. Vista hacia el oeste de Pila Autódromo y al fondo viviendas de San Antonio Oeste..... 262

Figura 92. Barrio Ensanche Oeste..... 263

Figura 93. Lotes actuales en predio de ex fundición..... 264

Figura 94. Infraestructura en predio ex fundición..... 265

Figura 95. Vista hacia el sur del sector oeste del predio de la ex fundición..... 265

Figura 96. Vista hacia el este del predio de la ex fundición desde calle Luis Beltrán..... 266

Figura 97. Vista hacia el oeste del predio de la ex Fundición (hacia esq. calles Beltrán y Libertad)..... 266

Figura 98. Nuevas construcciones sobre calle Automóvil Club Argentino..... 267

Figura 99. Vista de ex oficinas de Fundición..... 268

Figura 100. Entrevista a actual residente en las antiguas oficinas de la ex Fundición..... 268

Figura 101. Vista de comercio sobre calle Libertad..... 269

Figura 102. Piletas de decantación en Planta de Tratamiento de agua de San Antonio Oeste frente al predio de la ex fundición..... 270

Figura 103. Vista de las calles que delimitan el predio de la ex fundición..... 271

MAPAS

Mapa 1. Mapa base..... 338

Mapa 2. Puntos de muestreo en área "La Estanciera"..... 338

Mapa 3. Puntos de muestreo en área "El autódromo"..... 338

Mapa 4. Puntos de muestreo en área "La fundición"..... 338

Mapa 5. Puntos de muestreo en áreas de referencia..... 338

Mapa 6. Puntos de muestreo en Área "SAO"..... 338

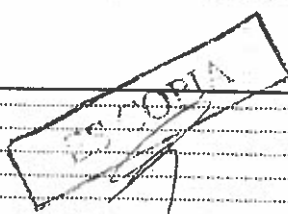
Mapa 7. Transectas de muestreo de flora..... 338

Mapa 8. Puntos de muestreo de aves..... 338

Mapa 9. Geomorfología..... 338

Mapa 10. Concentración de cobre en suelo y sedimentos - Área "La Estanciera" -..... 338

Mapa 11. Concentración de cinc en suelo y sedimentos - Área "La Estanciera" -..... 338



Handwritten signature in blue ink



Auditoría General de la Nación

URS



Mapa 12. Concentración de plomo en suelo y sedimentos - Área "La Estanciera" -	338
Mapa 13. Concentración de cadmio en suelo y sedimentos - Área "La Estanciera" -	338
Mapa 14. Concentración de arsénico en suelo y sedimentos - Área "La Estanciera" -	338
Mapa 15. Concentración de estaño en suelo y sedimentos - Área "La Estanciera" -	338
Mapa 16. Concentración de cobre en suelo y sedimentos - Área "El autódromo" -	338
Mapa 17. Concentración de cinc en suelo y sedimentos - Área "El autódromo" -	338
Mapa 18. Concentración de plomo en suelo y sedimentos - Área "El autódromo" -	338
Mapa 19. Concentración de cadmio en suelo y sedimentos - Área "El autódromo" -	338
Mapa 20. Concentración de arsénico en suelo y sedimentos - Área "El autódromo" -	339
Mapa 21. Concentración de estaño en suelo y sedimentos - Área "El autódromo" -	339
Mapa 22. Concentración de cobre en suelo y sedimentos - Área "La fundición" -	339
Mapa 23. Concentración de cinc en suelo y sedimentos - Área "La fundición" -	339
Mapa 24. Concentración de plomo en suelo y sedimentos - Área "La fundición" -	339
Mapa 25. Concentración de cadmio en suelo y sedimentos - Área "La fundición" -	339
Mapa 26. Concentración de arsénico en suelo y sedimentos - Área "La fundición" -	339
Mapa 27. Concentración de estaño en suelo y sedimentos - Área "La fundición" -	339
Mapa 28. Concentración de cobre en suelo y sedimentos - Área "SAO" -	339
Mapa 29. Concentración de cinc en suelo y sedimentos - Área "SAO" -	339
Mapa 30. Concentración de plomo en suelo y sedimentos - Área "SAO" -	339
Mapa 31. Concentración de cadmio en suelo y sedimentos - Área "SAO" -	339
Mapa 32. Concentración de arsénico en suelo y sedimentos - Área "SAO" -	339
Mapa 33. Concentración de estaño en suelo y sedimentos - Área "SAO" -	339
Mapa 34. Unidades de vegetación	339
Mapa 35. Unidades de paisaje	339

ES COPIA

APÉNDICES

Apéndice A. Planillas de perforación de pozos de monitoreo	341
Apéndice B. Comparación de los resultados obtenidos con los niveles de calidad aplicables	341
Apéndice C. Médico Biológico: Tablas y Fotos	341
Apéndice D. Paisaje: Puntos de Observación y Análisis de Visibilidad	341
Apéndice E. Evaluación de Riesgo para la Salud Humana	341
Apéndice F. Fotografías de campo	341

ANEXOS

Anexo 1. Informes previos del proyecto	343
Anexo 2. Protocolos de laboratorio	343

Handwritten blue marks and signatures on the left margin.



Auditoria General de la Nación



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores



SECRETARIA DE MINERIA DE LA NACION
SUBPROGRAMA GESTION AMBIENTAL MINERA BID AR 4.1028 - Programa 185MOC-AR-3
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PLAJD ARGENTINA

PLANELA DE EVALUACION DE INDICADORES TECNICOS

EP/1º COM9 - EVALUACION DETALLADA Y DISEÑO DEL PLAN DE REMEDIACION DE LAS AREAS IMPACTADAS POR LA ACTIVIDAD DE LA EX MINA GONZALITO, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nombre del Consultor: **UIS CORPORATION S.A**

Secretaría de Minería - Unidad Ejecutora del Programa con la Gestión Ambiental Minera (G.F.A.M.A.) - Programa N° 185MOC-AR - Proyecto PAJLD ARGENTINA

Nombre del Consultor: **UIS CORPORATION S.A**

Informe Final: **Informe Final del Estudio y Valoración de Fallada y Diseño del Plan de Remediación de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Mina Gonzalito, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro**

DESEMPEÑO DEL CONSULTOR	Categorización de los ítems de referencia	En función de los ítems de referencia	
		Más por realización	Menos por realización
Reserva con una "X" en el cuadro que corresponde	Cumplimiento del plan de trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Completación de actas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Informes escritos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Presentación ordenada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Entrega de los documentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Cumplimiento de los plazos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Contenido del Informe: SI NO

Observaciones / Recomendaciones: SI NO

PRODUCTO N° - ENTREGABLE N°: SI NO

APROBADO - CUMPLE CON LOS CONTENIDOS COMPROMISADOS, Y LAS ACTIVIDADES DE CONSULTA TEC-3 / CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: SI NO

RECHAZADO - NO CUMPLE CON LOS CONTENIDOS COMPROMISADOS, Y LAS ACTIVIDADES DE CONSULTA TEC-3 / CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: SI NO

INFORME FINAL: SI NO

ACEPTADO / APROBADO: SI NO

RECHAZADO: SI NO

EVALUADOR / ES: **LUIS HUMBERTO FERPOZZI** (Firma: *LFZ*) Fecha: **11 MAY 2011**

Handwritten blue scribbles and signatures on the left margin.

COORDINADOR GENERAL
BID 185MOC - AR PLAJD ARGENTINA
SECRETARIA DE MINERIA
CALLE 125 Nº 1000 - 1º PISO - BUENOS AIRES, C.A.B.A. ARGENTINA
TEL: (011) 4382-1000 ext. 55.00.00.33. FAX: (011) 4382-1000
CORREO: hls@anm.gov.ar - hls@anm.gov.ar

IF-2019-17611401-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-17611401-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 10- Aprobacion Evaluación Detallada SAO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitalizado por GESTIÓN DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA - GED
DNI de GESTIÓN DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA - GED: 47494-363067-ANEXO 10- Aprobacion Evaluación Detallada SAO
Código de barras: 47494-363067-ANEXO 10- Aprobacion Evaluación Detallada SAO
D.F.P. 2019-03-22 13:41:54 N.º 0200

Tomas Magro Diaz
Agente
Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo
Compartir
Ministerio de Producción y Trabajo

Este documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.



Auditoría General de la Nación

URS

Evaluación detallada y Diseño del Plan de Remediación de las áreas impactadas por la actividad de la ex fundición de la Mina Gonzalito en San Antonio Oeste - 1 de 1



Buenos Aires, 26 de Setiembre de 2011

Sr. Coordinador Técnico Operativo
Lic. Luis Ferpozzi
Subprograma de Gestión Ambiental Minera GEAMIN
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 3, sector 29
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CPA 1067 ABB

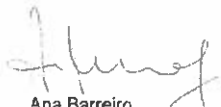
Ref.: Evaluación Detallada y Diseño del Plan de Remediación de las áreas impactadas por la actividad de la ex fundición de la Mina Gonzalito en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro Préstamo BID 1865/OC-AR


Informe Plan Preliminar de Remediación

De nuestra mayor consideración,

Adjunto a la presente, tenemos el agrado de adjuntar el informe del Plan Preliminar de Remediación, el que contiene tres alternativas para remediación del área de las pilas de escoria y tres para el área de la ex fundición.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración que se necesite y los saludamos muy atentamente,


Ana Barreiro
Apoderado
URS Corporation S.A.

SECRETARÍA DE MINERÍA
SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA
- GEAMIN -
MESA DE ENTRADAS
28 SEP 2011
SE RECIBE BIENET A REVISIÓN
Firma 

Suipacha 280, Piso 6° - (C1008AAF) - Buenos Aires, Argentina
(51-11) 4322-5786 / 4327-4960 al 62 - 4322-1776 (Fax)

II-2019-17612798-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-17612798-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 11- Recepción Plan de Remedación SAO

El documento fue importado por el sistema GEDD con un total de 1 páginas

Distrito y provincia GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE
UNIDAD DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS - UGDE
INFORMACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS - ISSE
Calle 20 900 77 140 45 4778

Tomás Miguel Díaz
Asesor
Dirección Nacional de Producción Miñera, Ambiente y Desarrollo
Comunitario
Ministerio de Producción y Trabajo

El presente documento es propiedad de la
Auditoría General de la Nación y no debe ser
reproducido, distribuido o publicado sin el
consentimiento expreso de la misma.
Fecha de impresión: 22/03/2019 10:00:00
Página 1 de 1



Auditoria General de la Nación



Ministerio de Planificación Federal
Administración Pública y Servicios
de la Nación

2011 - Año del Trabajo Decente, La Salud y La Seguridad de los Trabajadores



SECRETARIA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA BID AR-L1026 - Programa 1865/OC-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

NOTA N° 375 /11 UES-GEAMIN

BUENOS AIRES, 09 NOV 2011

Ref: Subprograma GEAMIN - Programa
BID 1865/OC-AR - Proyecto PNUD
ARG/07/008 - LPI N° 03/08 - Aprobación
Informe con el Plan de Remediación
conteniendo alternativas.

SECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

En mi carácter de Coordinador General del "SUBPROGRAMA II
GESTION AMBIENTAL MINERA 1865/OC-AR - PROYECTO PNUD ARG/07/008", informo
que ha sido aprobado el Informe correspondiente al Plan de Remediación conteniendo
alternativas, presentado por la firma URS CORPORATION S.A. en el marco de la LPI N°
03/08 "Evaluación Detallada y Diseño del Plan de Remediación de las áreas impactadas por
la Actividad de la Ex Fundición de la Mina Gonzalito, en la localidad de San Antonio Oeste,
Provincia de Río Negro"

En función de lo expuesto, se autoriza el pago.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

221

LUIS HUMBERTO FERPOZZI
Coordinador General
BID 1865/OC-AR PNUD ARG/07/008
SECRETARIA DE MINERÍA

[Handwritten signatures in blue ink]

1

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Av. Juan B. Rosas 511, piso 3, sector 25 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1400
Tel: 54-11-4349 3111 / 4349 3264-3265 / 4349 3275 - Fax: 54-11-4349 3111
Correo electrónico: ltasso@aecon.gov.ar; vtujan@minplan.gov.ar



Auditoría General de la Nación



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA BD 18650C - Programa 18650C-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PAUD-AR-027004

PLANTILLA DE EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS

(LPI Nº 1000) - EVALUACIÓN ORIENTADA Y DIRIGIDA DEL PLAN DE REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS IMPACTADAS POR LA ACTIVIDAD DE LA LEY MINERA - PROYECTO DE LEY Nº 10000 DEL 2008 - PLAN DE REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS IMPACTADAS POR LA ACTIVIDAD DE LA LEY MINERA.

Nombre del Contratista: **LUIS CORPORATION S.A**

Nombre de la Empresa: **LUIS CORPORATION S.A**

Nombre del Proyecto: **PLAN DE REMEDIACIÓN CONTEYENDO ALTERNATIVAS**

DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA	Medio ambiente	Salud y seguridad	Comunidad	Medios económicos
CONSTRUCCIÓN DE BARRERAS DE CONTENCIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REMOCIÓN DE LA TIERRA CONTAMINADA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REMOCIÓN DE LA TIERRA CONTAMINADA CON CONTENEDORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REMOCIÓN DE LA TIERRA CONTAMINADA CON CONTENEDORES Y CONTENEDORES COMPACTADOS EN EL FORMANEO DE LA TIERRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REMOCIÓN DE LA TIERRA CONTAMINADA CON CONTENEDORES Y CONTENEDORES COMPACTADOS EN EL FORMANEO DE LA TIERRA Y DESACORRIAMIENTO DE LA TIERRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Comentarios del evaluador:
Se adopta el costo del contenido del sistema

Comentarios del contratista:
S N

PRELUDIO N° - ENTREGADA N°

VALIDADO: CUMPLE CON LAS ACTIVIDADES Y CONTENIDOS COMPRENDIDOS EN EL FORMANEO DE LA TIERRA Y DESACORRIAMIENTO DE LA TIERRA

REVISADO: NO CUMPLE CON LAS ACTIVIDADES Y CONTENIDOS COMPRENDIDOS EN EL FORMANEO DE LA TIERRA Y DESACORRIAMIENTO DE LA TIERRA

Aprobado / No Aprobado:

ACEPTADO / NO ACEPTADO:

RECONOCIDO:

EVALUADOR (SEÑALAR): **F. SANDRINI**

FECHA: **12/08/2011**

FECHA: **12/08/2011**

LUIS HUMBERTO FERPOZZI
Coordinador General
BD 18650C - AR PAUD AR-027004
SECRETARÍA DE MINERÍA

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

UN 18650C-AR-2 - Subprograma Gestión Ambiental Minera de la Ley 10000
SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
BOLIVIA - Cochabamba - Calle 14 de Septiembre 1000 - T. 2617700
Fax: 2617700
Correo electrónico: secremin@minera.gob.bo / secremin@minera.gob.bo
IP: 2019-17614095-APN-DNP/MLC-6MPY1



Auditoría General de la Nación



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-17614095-APN-DNP/ADIC-#MPVT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 12- Aprobación Plan de Remediación SAO

El documento fue importado por el sistema G1-DO con un total de 2 página/s.

El presente documento es una copia de seguridad de un documento original que se encuentra en el sistema G1-DO. El presente documento es una copia de seguridad de un documento original que se encuentra en el sistema G1-DO.

Lucía Míguez Díaz
A cargo
Secretaría Nacional de Producción, Minería, Agricultura y Turismo
C. de Control
Ministerio de Economía y Finanzas

Comisión Nacional de Energía Atómica
CNEA - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
VIALBA 3400 - BUENOS AIRES - C.A.B.A.
TEL: (011) 4700-1000 FAX: (011) 4700-1001
www.cnea.gov.ar
E-mail: cnea@cncea.gov.ar



Auditoría General de la Nación



2012 - Año de Homenaje al Doctor D. Manuel BELGRANO

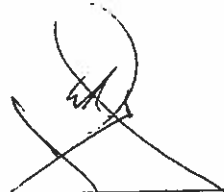


SECRETARIA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA BID AR-L1026 - Programa 1865/OC-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07/008

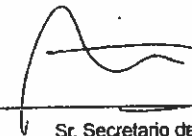
ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION
DOCUMENTOS FINALES
EVALUACION DETALLADA Y DISEÑO DEL PLAN DE REMEDIACION DE LAS AREAS
IMPACTADAS POR LA ACTIVIDAD DE LA EX FUNDICION DE LA MINA GONZALITO
SAN ANTONIO OESTE, PROVINCIA DE RIO NEGRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/08

En la Ciudad de Buenos Aires, en la sede de la Secretaría de Minería de la Nación - Av. Julio A. Roca 651 - Piso 3° Of. 29, siendo las 11 horas del día 27 de Abril de 2012, el Director Nacional del Subprograma II Gestión Ambiental Minera "Préstamo N° 1865/OC-AR - Proyecto PNUD ARG/07/008", Sr. Secretario de Minería, Ing. Jorge Mayoral, hace entrega al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Sr. Alberto Weretilneck, de los Documentos correspondientes a la Evaluación Detallada y Diseño del Plan de Remediación conteniendo tres alternativas, para las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición de la Mina Gonzalito, en la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Como constancia de lo actuado, el Director Nacional del Subprograma II Gestión Ambiental Minera y el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, en presencia del Sr. Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera, firman de conformidad la presente, a los 27 días del Mes de Abril de 2012.



Sr. Gobernador de la
Provincia de Río Negro



Sr. Secretario de Minería
Director Nacional del
Subprograma II Gestión Ambiental Minera





Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-17615148-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 13-Acta Entrega Documentos Previos- Gobernador RN

El documento fue importado por el sistema GFDO con un total de 1 página/s.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. Toda información contenida en el presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

Tomás Mugica Diaz
Asesor
Dirección General de Producción, Minería, Ambiente y Escometas
Administración
Ministerio de Producción y Empleo

GOBIERNO ARGENTINO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DOCUMENTAL E IDENTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DOCUMENTAL E IDENTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DOCUMENTAL E IDENTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DOCUMENTAL E IDENTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DOCUMENTAL E IDENTIFICACIÓN



Auditoría General de la Nación



"2012 - Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"

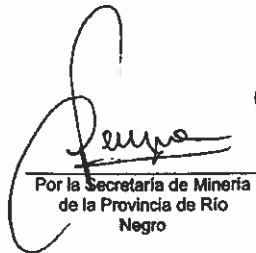
SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION


PLAN DE REMEDIACION DE LAS AREAS IMPACTADAS POR LA ACTIVIDAD DE LA EX
FUNDICION DE LA MINA GONZALITO EN SAN ANTONIO OESTE - PROVINCIA DE RIO
NEGRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/08

En la Ciudad de San Antonio Oeste, en la Sede de la Municipalidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, siendo las ... horas del día 6 de Noviembre de 2012, el Sr. Coordinador General del Subprograma II Gestión Ambiental Minera C. P. BID N° 1865/OC-AR – Proyecto PNUD ARG/07/008, Geól. Luis H. Ferpozzi, hace entrega a las Autoridades de la Provincia de Río Negro y a las Autoridades del Municipio de San Antonio Oeste, del Documento con el Plan de Remediación de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundación de la Mina Gonzalito en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Como constancia de lo actuado, el Coordinador General del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Autoridades de la Secretaría de Minería de la Provincia de Río Negro y del Municipio de San Antonio Oeste, firman de conformidad la presente, en tres ejemplares de un mismo tenor, a los 6 días del mes de Noviembre de 2012.


Por la Secretaría de Minería
de la Provincia de Río
Negro


Por el Municipio de
San Antonio Oeste,
Provincia de Río Negro
CLAUDIO ESTEBAN PALOMEQUE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad San Antonio Oeste


Por el Subprograma II
Gestión Ambiental Minera
SECRETARÍA DE MINERÍA

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 3, sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.P. C 1067 ADN
Tel. 54+11-4349 3197/3268/3255/3145/3253 / Tel/Fax 4349-3111
Correo electrónico: Ferpozzi@minplan.gov.ar / vturan@minplan.gov.ar

IF-2019-17616251-APN-DN/PMAD/MPYT



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-17616251-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 14-Acta Entrega Plan de Remediación SAO- Concejo Deliberante

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 página/s.

Este documento es un sistema GEDO con un total de 1 página/s.
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 página/s.

Yoma Miquel Biaz
Actas
Dirección Nacional de Producción Mineral, Minería y Desarrollo
Calle Sarmiento
Ministerio de Producción y Trabajo

CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C.P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG07/008

Nota N° 4 / 13 UES-GEAMIN

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 JUN 2013

Señor Jefe de Proyecto
Banco Interamericano de Desarrollo
Sr. Ricardo QUIROGA
S. / D.

REF: Subprograma GEAMIN - C.P. BID N° 1865 OC-AR - Proyecto PNUD ARG07/008 - Solicitud de No Objeción a la Adenda N° 6 de Prórroga y Ampliación del Objeto del Contrato - Evaluación Detallada y el Diseño del Plan de Remedación de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Mina Gonzalito en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro - Licitación Pública Internacional N° 03/08

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Coordinador General del SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA -C.P. BID N° 1865/OC-AR - PROYECTO PNUD ARG/07/008, con el fin de solicitar No Objeción a la Adenda N° 6 de Prórroga del Plazo de Vigencia y de la Ampliación del Objeto del Contrato correspondiente a la LPI N° 03/08.

Al respecto, se informa que el Contrato de Consultoría suscripto entre la Secretaría de Minería de la Nación y la firma URS Corporation S. A., en el marco de la LPI N° 03/08 - Evaluación Detallada y el Diseño del Plan de Remedación de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Mina Gonzalito en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, tenía un plazo de vigencia de 38 meses y 11 días calendario (incluidas las Adendas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5) aprobadas por Notas CSC/AR N° 1976/2011, N° 5128/2011, N° 6372/2011, N° 2518/2012 y N° 5356/2012), finalizando el 31 de Marzo de 2013.

La Adenda N° 6 extiende la vigencia del plazo del contrato a 41 meses y 26 días calendario, hasta su finalización el 15 de Julio de 2013. La ampliación del objeto del contrato prevé un incremento del monto del contrato en dólares estadounidenses doscientos veintiocho mil trescientos treinta y siete más IVA (US\$ 228.337 más IVA).

La presente extensión del plazo de vigencia y del objeto del contrato se justifica en razón de los siguientes argumentos:

- a) El acuerdo y definición final sobre la selección del área más adecuada para la construcción de la celda de confinamiento para la disposición final de las escorias por parte de las autoridades de aplicación provinciales y municipales se estableció recién durante el mes de Enero de 2013.

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 3, sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.P. C 1067 ABB
Tel: 54-11-4349 3197/3206/3255/3145/3253 - Fax: 54-11-4349 3111
Correo electrónico: maexla@minplan.gov.ar; vs@an@minplan.gov.ar

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACION DEL PID EN LA ARGENTINA
ESMERALDA 130 PISO 12
C.A.B.A. - ARGENTINA

27/6/13
1332-APN-DNP/MAIC#MPY1



Auditoría General de la Nación



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 185JOC-AR-2 Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG07/008

La incorporación de la propuesta del Paraje Mancha Blanca como una alternativa a las tres que se propusieron en el Plan de Remediación elaborado por URS Corporation S. A., fue resuelta a partir de las negociaciones que tuvieron lugar con autoridades municipales y la Comisión Técnica que revisó el Plan de Remediación propuesto por la Consultora, previas a la realización del Taller de Comunicación a la Comunidad.

El Paraje Mancha Blanca está incluido dentro de las áreas de propiedad pública existentes y disponibles en el Ejido del Municipio de San Antonio Oeste. El sitio en cuestión satisface la inquietud puesta de manifiesto por los vecinos de San Antonio Oeste, en cuanto a que resulta lo suficientemente alejado del casco urbano, está ubicado fuera de la cuenca hídrica del bajo de San Antonio, y cuenta con áreas de propiedad pública cuyas condiciones físicas regionales y semiregionales resultan adecuadas para la construcción de la celda de confinamiento para disposición final de las escorias. La ubicación del Paraje Mancha Blanca satisface además el requerimiento formulado por la Comunidad y autoridades del Municipio de Sierra Grande en el sentido de no realizar la disposición final de las escorias en el ámbito de su Municipio.

La selección del Paraje Mancha Blanca da una respuesta adecuada a los requerimientos de ambas comunidades, y también da conformidad a las Políticas Ambientales del BID que recomiendan la consulta y participación comunitaria en los procesos de toma de decisiones, en lo atinente al Proceso de Remediación Ambiental en desarrollo.

- b) En este contexto, las autoridades de aplicación provinciales, en respuesta a requerimientos surgidos en reuniones informales mantenidas con vecinos con residencia permanente dentro de las áreas de propiedad pública aledañas al Paraje Mancha Blanca, requirieron la profundización de algunos estudios de caracterización física (estudios geofísicos específicos) para validar y confirmar la información hidrogeológica y estratigráfica regional y semiregional, existente en las zonas con mayor aptitud ambiental que se identifiquen en las áreas de propiedad pública en el entorno del Paraje Mancha Blanca. Estos últimos estudios se realizan para dar la mejor respuesta a la Comunidad y al Municipio de San Antonio Oeste en el sentido de demostrar la improbabilidad de algún impacto entre la obra de construcción de la celda de confinamiento para disposición final de las escorias provenientes de San Antonio Oeste y los acuíferos locales de carácter regional.
- c) La necesidad de realizar un estudio de impacto ambiental (EIA) del sitio identificado como más apto en el entorno del Paraje Mancha Blanca para la construcción de la celda de confinamiento y disposición final de las escorias provenientes de San Antonio Oeste, tal cual ya había sido anticipado en las consideraciones expuestas en la Adenda N° 5 al presente contrato y en atención a que la Provincia de Río Negro y el Municipio de San Antonio Oeste no están en condiciones de atender la financiación, en tiempo y forma, del costo del referido estudio.

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 3 sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P.: C 1067 A8B
Tel: 54+11-4349 3197/3208/3255/3145/3253 - Fax: 54+11-4349 3111
Correo electrónico: planae@minplan.gov.ar; vturan@minplan.gov.ar

IF-2019-17617332-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Planificación Federal,
Iniciativa Pública y Servicios
Secretaría de Minería

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG07/008

- d) La necesidad de la inclusión en el EIA de estudios geofísicos específicos, consistentes en sondeos eléctricos verticales (SEV), y la perforación de por lo menos dos pozos (aire reverso), para confirmar la información hidrogeológica y estratigráfica semi-regional y regional, existente en relación con la zona con mayor aptitud ambiental que se identifique en las áreas de propiedad pública existentes en el entorno del Paraje de Mancha Blanca.
- e) La necesidad de la inclusión y utilización de los resultados del estudio del EIA para la elaboración del Informe final del Proyecto de Remediación en el que deberán ser contemplados todos los impactos ambientales resultantes derivados de las operaciones de la remoción, traslado y disposición final de las escorias en el encapsulamiento de seguridad.
- f) La necesidad de cumplir con la presentación del Proyecto de Remediación en Audiencia Pública No Vinculante prevista por la Ley Ambiental Provincial.
- g) Contar con el Proyecto de Remediación, conteniendo los Términos de Referencia y la Ingeniería de Detalle para toda la operación del Proceso de Remediación del pasivo ambiental y de las áreas impactadas por la actividad de la Ex Función geotécnica de la Mina Gonzalito, con el fin de incluirlos en los documentos de la solicitud de propuesta técnica y económica de la Licitación Pública Nacional prevista para contratar la realización de las obras. En este escenario se prevé desarrollar el proceso licitatorio, durante el segundo semestre de 2013 y con ello, dar cumplimiento al compromiso de ejecución asumido por la UES GEAMIN en relación con este proceso de remediación para el presente año. El escenario propuesto, además, se corresponde con el tiempo real disponible para la ejecución de las obras de remediación en el marco del Subprograma II GEAMIN, previsto ahora hasta el año 2014.

La pertinencia de la realización de las actividades requeridas en la presente Adenda se justifica en el hecho de que son necesarias para la elaboración del Proyecto de Remediación, para sostener la licencia ambiental del Proceso de Remediación encarado, y para poder realizar la correspondiente obra de remediación mediante Licitación Pública Nacional.

La oportunidad se fundamenta en que las citadas actividades no podían desarrollarse antes de la selección definitiva del sitio y son condición necesaria para la elaboración y posterior presentación del Proyecto de Remediación en Audiencia Pública de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley Ambiental Provincial.

La ampliación del monto del contrato, que se solicita con carácter de excepción, se justifica asimismo, en la razonabilidad de los costos presupuestados por la firma URS Corporation S. A. para realizar las actividades adicionales requeridas, en relación con los costos de mercado.

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-G(AMII))
Secretaría de Minería
Av. J. de A. Roca 551 piso 3 sector 22 Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.P. C 1067 A/B
Tel 54+11-4349 3119/7253-3215/3145/3263 Fax 54+11-4349 3111
Correo electrónico: minepl@inp.gov.ar; vsuran@inp.gov.ar

II-2019-17617332-APN-DNPMA/DC#MIPYT

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Minas

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 18830C-AR-2
Proyecto "ESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Los costos expuestos en la propuesta económica de URS Corporation S. A., en relación con costos directos de honorarios de consultores, costos de estudios geofísicos-geoeléctricos consistentes en sondeos eléctricos verticales, costos de perforación e instalación de por lo menos dos perforaciones a profundidades de por lo menos 50 metros (aire reverse), ensayos y análisis de laboratorio, gastos generales: costos de movilización, desmovilización y tareas de campo y operación para la ejecución de las tareas de campaña, costos del diseño y elaboración del EIA y presentación de resultados e informes finales; y la presentación del Proyecto de Remediación en Audiencia Pública, explican convenientemente el monto ofertado conforme los precios standard existentes en el mercado al día de la fecha. La propuesta económica de las tareas adicionales requeridas se acompaña adjunta.

Se acompaña adjunto el cronograma de actividades y pagos correspondiente a la Adenda N° 6 que forma parte del presente Contrato.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.

LUIS HÚMBERTO FERPOZZI
Coordinador General
MIS 18830C AR F07/008/2008
SECRETARÍA DE MINERÍA

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 3 sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.P. C 1087 ABB
Tel 54+11-4349 3197/3268/3255/3145/3253 - Fax 54+11-4349 3111
Correo electrónico: miame@minplan.gov.ar; vturand@minplan.gov.ar

IF-2019-17617332-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACION EN LA ARGENTINA

Buenos Aires, 20 de Mayo de 2013
CSCJ/CAR 1966/2013

Lic. Luis Ferpozzi
 Coordinador General
 SECRETARIA DE MINERIA
 SECRETARIA DE MINERIA de la Nación
 SUBPROGRAMA DE OBRAS
 ADMINISTRACION MINERA
 - GEAMIN -
 MESA DE ENTRADAS
 20 MAY 2013
 SE RECIBE SINETO A REVISION
 Firma: *[Signature]*

Ref.: *Préstamo 1865/OC-AR Subprograma 2
 Programa de Gestión Ambiental para una
 Producción Sustentable en el Sector Productivo -
 Gestión Ambiental Minera.*
 LPN N° 03/08: Evaluación Detallada y Diseño del
 Plan de Remediación de las Áreas Impactadas por la
 Actividad de la Mina Gonzalito en San Antonio
 Oeste - Solicitud de No Objeción a la Adenda N° 6
 de Prórroga al Plazo de Vigencia e Incremento del
 Monto del Contrato.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación a su nota N° 164/13 UES-GEAMIN, recibida en esta Representación el 3 de mayo de 2013 por la que solicita la no objeción del Banco a una prórroga del plazo de ejecución e incremento del monto del contrato de la referencia.

Al respecto, luego de analizar el pedido recibido y antes de proceder a su contestación, solicitamos atender las siguientes observaciones:

- i) No resulta claro en la propuesta presentada que algunas de las tareas a ser realizadas no estuvieran parcial o totalmente incluidas en el contrato original de la consultora, en especial las descriptas en los literales c), e), f) y g). De este modo, solicitamos que se presente un cuadro donde se diferencien debidamente aquellas tareas que estaban incluidas en el contrato original y aquellas que se adicionan ahora, y donde se incluya a su vez, una justificación de la inclusión de las mismas, junto con los aportes y la información adicional que éstas van a brindar a la realización de las tareas originalmente previstas.

[Handwritten initials]
[Handwritten signature]



Auditoría General de la Nación

Debería acompañarse, para las nuevas tareas, un detalle de los costos de la consultora para las mismas, donde se desglosen los distintos conceptos (honorarios, estudios, laboratorio, etc.), junto con sus costos unitarios, para cada trabajo informado según los literales b) a g).

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

Ricardo Quiroga
Jefe de Proyecto

241j
Caja
mi m:
u mgn
Vo se
io se
a che
a che
o se
oce
se

el
1
1
2
3
4

Banco Interamericano de Desarrollo | Esmeralda 130 Piso 19 | (1035) Buenos Aires, Argentina
TEL (541) - 4320-1800 Fax (541) 4320-1830 | www.iadb.org

IF-2019-17617332-APN-DNPMA DC#MPYT



Auditoría General de la Nación



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07/008

Nota N° 220 /13 UES-GEAMIN.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de Mayo de 2013

Señor Jefe de Proyecto
Banco Interamericano de Desarrollo
Sr. Ricardo QUIROGA

[Handwritten signature]
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN DEL BID EN LA ARGENTINA
FISHERY 130 PISO 19
CALLE SAN LUIS 1400 CABA
24/5/13

REF.: Subprograma GEAMIN - C. P. BID N° 1865 OC-AR - Proyecto PNUD ARG/07/008 - Nota CSC/CAR N° 1966/2013 - Nota Adicional: Solicitud de No Objeción a la Adenda N° 6 de Prórroga y Ampliación del Objeto del Contrato - Evaluación Detallada y el Diseño del Plan de Remediación de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Mina González en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro - Licitación Pública Internacional N° 03/08

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Coordinador General del SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA - C. P. N° 1865/OC-AR - PROYECTO PNUD ARG/07/008, y en relación a su nota CSC/CAR 1966/2013, para dar respuesta a las observaciones oportunamente formuladas.

Respuesta observación 1),c)

Las actividades incorporadas al Contrato Adenda 6 tienen por objeto ampliar el alcance de los ítems "línea de base ambiental y social", "identificación de impactos" y "evaluación de impactos", que forman parte constitutiva de la actividad 5.7.6. "Elaboración del EIA de la construcción y operación del proyecto de remediación", y que se halla comprometida contractualmente en la Tarea 5: Plan de Remediación. Punto 5.7: Diseño del Plan de Remediación Integral de los TDR del Contrato. Consecuentemente, la presente adenda implica, por una parte, la ratificación íntegra de los términos del compromiso original asumido por el contratista en relación con la Tarea 5 (Puntos 5, y 5.7) (Tarea contemplada y financiada en el marco del contrato original) y, por otra, significa una ampliación de las actividades previstas en los ítems referidos del Punto 5.7.6, de los TDR del Contrato, conforme a la descripción y alcances establecidos en la presente Adenda (Tarea incorporada en la Adenda 6 y financiada por el incremento del monto del Contrato).

El propósito de la ampliación del alcance de los ítems referidos es, exclusivamente, realizar estudios y tareas en el ámbito de las áreas de propiedad pública contiguas al paraje Mancha Blanca, y, específicamente, en relación con la zona potencialmente más adecuada para albergar el sitio en el que será construida la celda de seguridad para la realizar la disposición final de las escorias contaminadas con

[Handwritten signature]
f20

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera UES-GEAMIN
Secretaría de Minería
Av Julio A. Roca 651 PISO 1 sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.P. C 1067 AFB
Tel: 54-11-4248 3197/3205 3265/3145/3207 - Fax: 54-11-4248 3111
Correo electrónico: m@emeta@minplan.gov.ar; yjujan@minplan.gov.ar

IF-2019-17617332-A PN-DNP/MDCC/MPYT



Auditoría General de la Nación



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA B GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C.P. BID N° 1863/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG07/008

plomo provenientes de la localidad de San Antonio Oeste, para obtener, en algunos casos nueva información ambiental y, en otros, mayor densidad de la misma, en relación con el ítem "línea de base ambiental y social", "identificación de impactos" y "evaluación de impactos", que resultan imperativos para el diseño y elaboración del Plan de remediación Integral.

La ampliación del alcance de las tareas y estudios, a realizar exclusivamente en el paraje Mancha Blanca, relativos a los ítems "línea de base ambiental y social", "identificación de impactos" y "evaluación de impactos" de la Actividad 5.7.6, que constituyen el objeto de la presente Adenda, se justifica en razón de:

- Las áreas de propiedad pública contiguas al paraje Mancha Blanca designadas para la construcción de la Celda de seguridad están ubicadas aproximadamente a 50 km de distancia de la localidad de San Antonio Oeste, fuera de los límites del área establecida originalmente en el Contrato para abarcar y evaluar con los estudios previstos en el marco de la Evaluación Detallada (ubicación de las fuentes de contaminación "esconas" y áreas impactadas de manera directa e indirecta). En primera instancia, la aptitud del área fue resuelta sobre la base de la información regional y semi-regional disponible, el análisis de la información proporcionada por sensores remotos, y sobre la base de la extrapolación de algunos datos y parámetros medidos en el marco de los estudios ya realizados en el marco de la Evaluación Detallada.
- Consecuentemente, resulta procedente establecer un mayor alcance para algunos relevamientos específicos tendientes a convalidar la información existente, demostrar los muy bajos niveles de riesgo ambiental existentes para la construcción de la celda, y contribuir a mejorar la licencia social del proceso de remediación.
- Satisfacer el requerimiento realizado por la Comunidad de San Antonio Oeste, los pobladores con residencia permanente en el entorno del paraje Mancha Blanca, y la Autoridades Municipales y Provinciales, en el sentido de generar información técnica adicional que contribuya a asegurar la sustentabilidad del proceso de remediación (acción contemplada en el punto 5.4. Presentación a la comunidad del Plan preliminar de remediación en los TDR del Contrato).
- Incrementar la densidad de información, alcance de la caracterización del medio físico y biológico en las áreas de propiedad pública disponibles por la provincia en el entorno del paraje Mancha Blanca, propuesto por la Comunidad de San Antonio Oeste y las Autoridades provinciales para la disposición final de las esconas contaminadas con plomo provenientes de San Antonio Oeste.

[Handwritten signature and scribbles]

Ministerio de Planificación y Obras Públicas
Secretaría de Minería de la Nación
Calle de la Libertad 1000, Ciudad de Buenos Aires, C.P. C1007 ABB
Tel: (54) 11 4782-1000 Fax: (54) 11 4782-1111
Correo electrónico: miplan@miplan.gov.ar; vluran@miplan.gov.ar

IF-2019-17617332-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación

Ministerio de Minería Federal,
Secretaría Pública y Servicios
Secretaría de Minería

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA B GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C.P. BID N° 1885OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" FNUD ARG07/008

- Establecer el sitio definitivo, más adecuado y con el mínimo riesgo, para la construcción de la Celda de Seguridad destinada a la disposición final de las escorias contaminadas con plomo y los suelos impactados, seleccionándolo dentro de la zona potencialmente más apta, ya delimitada en los informes de avance elaborados por URS Corporation mediante una caracterización y valoración preliminar de la información disponible sobre los componentes del medio físico del entorno.

Respuesta observación i), d).

- Inclusión de estudios geofísicos específicos, consistentes en 50 sondeos eléctricos verticales (SEV) con una apertura de AB/2 de 200 metros en grilla de 1 km x 1 Km, 4 SEV en puestos de pobladores con residencia permanente, con apertura AB/2 de 400 metros, y 6 SEV en zona de detalle en función de la interpretación de los datos obtenidos (sitio designado para la construcción de la celda de seguridad), para generar información hidrogeológica nueva a escala local y convalidar datos semirregionales, que permitirá además establecer la ubicación de los freáticos de la red de control y monitoreo (Tarea/subactividad nueva, incorporada en la Adenda 6 y financiada por el incremento de monto del Contrato).

Perforación y encamisado de dos pozos, realizados hasta una profundidad de por lo menos 50 metros, para control de los estudios geofísicos, generar información hidrogeológica y geológica nueva a escala local y convalidar datos semirregionales, permitiendo además la habilitación de dos freáticos para el control y monitoreo (Tarea/sub-actividad nueva, incorporada en la Adenda 6 y financiada por el aumento del monto del Contrato).

Respuesta observación i), e)

- La inclusión y utilización de los resultados obtenidos a partir de la "Elaboración del EIA de la construcción y operación del proyecto de remediación", sub-actividad 5.7.6. de los TDR del Contrato, para la elaboración del informe final del proyecto de remediación constituye una tarea contemplada y financiada en el marco del contrato original).

No están incluidos en la condición general anterior, las tareas de relevamiento y estudios, así como también la evaluación e interpretación de los datos, generados en relación con la "línea de base ambiental y social", "identificación de impactos" y "evaluación de impactos" inherentes al área de Mancha Blanca cuyo alcance se amplía en la Adenda 6 (sub-actividad nueva, incorporada en la Adenda 6 y financiada por el incremento del monto del Contrato).

[Handwritten signature and initials]

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera UEC-GSAMIN
Secretaría de Minería

Av. Roca 201, piso 3, Ciudad de Córdoba, Argentina. C.P. 5000. C.A.B. 1000. A.F.E.
Tel: 54-351-424291, 5002-424291, 5002-424291. Fax: 54-351-424291
Correo electrónico: mlamela@minplan.gov.ar, viu@minplan.gov.ar

II-2019-1761733-NA-PN-DN-PMJAD-C#MIPY



Auditoría General de la Nación



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Respuesta observación i), f)

- En la Adenda 6 se incorpora como actividad a realizar por la firma consultora URS Corporation la presentación del "EIA de la construcción y operación del proyecto de remediación" en la audiencia pública, No Vinculante, prevista por la Ley Ambiental provincial. Esta es una sub-actividad nueva, incorporada en la Adenda 6 y financiada por el incremento del monto del Contrato; la misma no estaba contemplada en las condiciones originales establecidas en el mismo.

Respuesta observación i), g)

- El Proyecto de Remediación, conteniendo los TDR y la ingeniería de detalle para toda la operación y las obras inherentes al proceso de remediación del pasivo ambiental y las áreas impactadas por la actividad de la ex fundición GEOTECNICA de la mina Gonzalito (Punto 5.7 de los TDR del Contrato "Diseño del Plan de Remediación Integral"), constituye una actividad contemplada y financiada en el marco del contrato original

Respuesta observación ii))

- La planilla con el detalle de los costos, elaborada por la consultora URS Corporation, para las actividades/tareas incorporadas en la Adenda 6 se acompañan adjuntas

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

LUIS ALBERTO FERROZZI
Intendente General
SECRETARÍA DE MINERÍA

4

U-229 Excedente del Subprograma Gestión Ambiental Minera -UES GEAMIN
Secretaría de Minería
Av. Corrientes 19 Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.P. G. 1037 AEE
Tel: +54-11-4349 3111 Fax: +54-11-4349 3111
Correo electrónico: mi@minplan.gov.ar Minan@minplan.gov.ar
IP-2019-17617332-APN-DNPMADC#MPYT



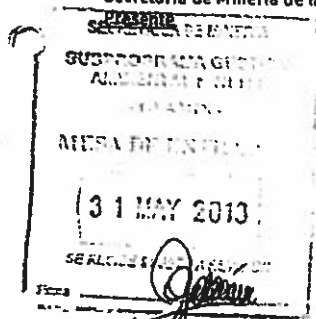
Auditoría General de la Nación



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACION EN LA ARGENTINA

Buenos Aires, 30 de Mayo de 2013
CSC/CAR 2113/2013

Lic. Luis Ferpozzi
Coordinador General
GEAMIN
Secretaría de Minería de la Nación



Ref.: *Préstamo 1865/OC-AR Subprograma 2
Programa de Gestión Ambiental para una
Producción Sustentable en el Sector Productivo -
Gestión Ambiental Minera.*
LPN N° 03/08: Evaluación Detallada y Diseño del
Plan de Remediación de las Áreas Impactadas por
la Actividad de la Mina Gonzalito en San Antonio
Oeste - Solicitud de No Objeción a la Adenda N° 6
de Prórroga al Plazo de Vigencia y Ampliación del
Objeto del Contrato.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación a sus notas N° 220/13 y 235/13 UES-GEAMIN, recibidas en esta Representación el 24 y 30 de mayo de 2013, respectivamente, a través de las cuales presenta su respuesta a la Nota CAR 1966/20013, a fin de dar continuidad a la solicitud efectuada al Banco para la no objeción a la prórroga del plazo de ejecución e incremento del monto del contrato de la referencia.

Al respecto, luego de evaluar la documentación recibida en su nota N° 220/13, comunicamos que el Banco considera que se han respondido satisfactoriamente a sus observaciones.

Sin embargo, habiendo revisado la documentación elaborada por la firma consultora URS Corporation S.A., se observó que el consultor Mario Nanclares se encontraba dentro del equipo conformado por la firma, siendo éste un consultor contratado por el Gobierno con funciones de Coordinación en otro Programa financiado con recursos del Banco.

Luego de consultar esta cuestión con esa unidad ejecutora, y en función de lo establecido en la Política de Consultores del Banco (GN-2350-7) en el punto 1.11 inciso (d), es que

Handwritten blue ink marks, including a signature and a scribble.

Banco Interamericano de Desarrollo | Esmeralda 150 Piso 10 | 1000 Buenos Aires, Argentina
TEL (5411) - 4320-1200 Fax (5411) - 4320-1201

18-17617332-APN-DNPMADU@MPYT



Auditoría General de la Nación

hemos recibido por nota N° 235/13 UES-GEAMIN, la propuesta de reemplazar al mencionado consultor por el Lic. Diego Kuper.

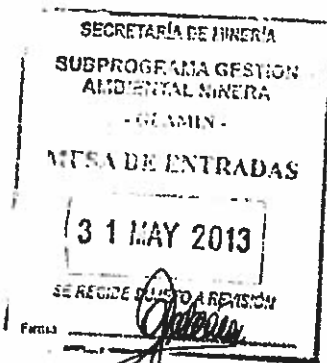
Por lo anterior, comunicamos que el Banco no tiene objeción que formular, por excepción y por última vez, a la ampliación del contrato de 3 meses y medio que establece como nueva fecha de finalización del mismo el 15 de julio de 2013, así como a la ampliación del objeto del contrato que implica un incremento del monto del mismo por USD 228.337 más IVA, que representa un 40,77% del valor de contrato, llevándolo a un total de USD 788.337.

Finalmente, recordarle que, en el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco, las modificaciones por más del 15% del monto original, así como una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución del mismo, o la sustitución de personal clave, entre otros casos, deben ser informadas al Banco con anterioridad a su concesión, según se establece en el Apéndice I, punto 3 de las Políticas para Consultores citada anteriormente.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

cc

Ricardo Quiroga
Jefe de Proyecto



v

①

SECRETARIA DE MINERIA-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-17617332-APN-DNPMADCCMPYT

Ciudad de Buenos Aires
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 15- Aprobacion Metodologia EIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 paginas.

El presente es un documento electrónico.
Se informa que el presente documento fue importado al sistema GEDO.
Fecha: 2019/03/22 11:47:51 AM

Temas Mónica Díaz
Asesor
Dirección Nacional de Producción Mineral, Ambiente y Desarrollo
Comunitario
Ministerio de Producción y Trabajo

El presente es un documento electrónico.
Se informa que el presente documento fue importado al sistema GEDO.
Fecha: 2019/03/22 11:47:51 AM



Auditoría General de la Nación

PROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MNERA - C.P. BID N° 1855/OC-AR - PROYECTO PHUD ARG 07/008

IMPORTANTE: Toda correspondencia, factura, etc. debe mostrar el número de la orden de compra. Hoja 1

OFICINA EMISORA: SUBPROGRAMA B GESTIÓN AMBIENTAL MNERA - C.P. BID N° 1855/OC-AR - PROYECTO PHUD ARG 07/008 Av. Julio A. Roca 851 - Pto 3° - Sector 29 (C1067ABE) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel: 4349-3145/2243	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL VENEDOR: Laboratorio de Aseguramiento Tecnológico Analítico - CENATOXA - Cátedra de Toxicología y Química Legal - Facultad de Farmacia y Bioquímica - Universidad de Buenos Aires Av. 956 - Pto 7° - 1113 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: 005411-4984-8283/4
---	---

FORMA DE PAGO: Transferencia bancaria. Las facturas se abonarán en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de las mismas. Las facturas serán enviadas en correspondencia con la recepción conforme de los reportes parciales de los resultados de análisis y ensayos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 días a partir de la firma de la Orden de Compra.
LUGAR DE ENTREGA DE RESULTADOS: Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD ANALISIS	MONEDA PESOS (*)	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Análisis de Plomo en Quinternzas (500) Muestras de Sangre Humana con separación mediante espectrofotometría de absorción atómica, con atomización electrotermostática. El presente requerimiento surge por objeto dar cumplimiento al apoyo técnico comprometido por el GEAMIN, y que fuera solicitado por autoridades de los gobiernos provincial y municipal, para la implementación de un Plan de Control y Monitoreo de concentraciones de plomo en sangre de las secciones de la población periféricas a las áreas impactadas, por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, prevista durante el desarrollo de la intervención de la "Obra de Remediación Ambiental, Incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la Actividad de la Ex Fundición Geométrica, en la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro". El plazo del contrato será de nueve (9) meses, extendiéndose desde el mes de Agosto de 2015 hasta el mes de Abril de 2016, fecha en la que se prevé la finalización de la obra. En el marco de la implementación de dicho plan se prevé el envío de muestras al Laboratorio en correspondencia con la realización de los operativos de toma de muestras. El adjudicatario garantiza que el servicio proporcionado cumplirá las pautas requeridas en lo establecido por el Programa B Gestión Ambiental MNERA.	600	\$ 450,00	\$ 225.000,00
MONTO TOTAL (*)				\$ 225.000,00

NOTA IMPORTANTE AL PROVEEDOR:
1 Esta Orden de Compra está sujeta a las condiciones generales al reverso de este pliego.
2 El proveedor no podrá ceder, transferir, dar en prenda o arrendar la presente orden de compra o la facturación resultante de la misma.
3 La copia de certificación adjunta debe ser acompañada y ratificada a nuestra oficina. La información requerida en segunda copia debe ser acompañada.
4 A los fines del IVA esta Orden se encuadra como sujeto no responsable con tratamiento especial según Res. Cnel. de la entonces DDI N° 254/01.
5 La oferta presentada por la firma adjudicataria forma parte de la presente Orden de Compra y es de cumplimiento obligatorio.

PERSONA SUBSCRIBIDA: *[Firma]*
LUIS HUMBERTO FERPOZZI
C. (Firma y sello) *[Sello]*
Línea: 72100

RECEPCIÓN CONFORME DE LOS BIENES:
[Firma] **ANGELINA BIGNOTTI**
PROFESORA TITULAR
TOXICOLOGIA Y QUIMICA
Fecha: _____
Nombre y cargo: _____

(*) Nota: La presente orden de compra podrá ser prorrogada y/o ampliada por resolución del Proyecto. Dicha potestad es exclusiva del Proyecto.
Corresponde a la Cámara Directiva N° 02/2013

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2019-17618156-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 16- Orden de compra CENATOXA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 página/s.

El presente sistema GEDO (GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA) es un sistema de gestión documental electrónico desarrollado por el Poder Ejecutivo Nacional, con el fin de facilitar el acceso a los documentos electrónicos y garantizar la seguridad de la información.

Tomas Mugica Diaz
Asesor
Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo
Comunitario
Ministerio de Producción y Trabajo

El presente sistema GEDO (GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA) es un sistema de gestión documental electrónico desarrollado por el Poder Ejecutivo Nacional, con el fin de facilitar el acceso a los documentos electrónicos y garantizar la seguridad de la información.



Auditoría General de la Nación

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - C. P. BID N° 18660C-AR - PROYECTO PNUD ARGENTINA

ORDEN DE COMPRA N° 64713 - CONCURSO DE PRECIOS N° 648145

Contribución del Centro Provincial de Protección a los Aldeas con desarrollo de acciones complementarias con planes provinciales de saneamiento y saneamiento de la Es. Fundación de la Mina González, en San Julián Oeste, Provincia de Río Negro

IMPORTANTE: Toda correspondencia, facturas etc. debe mostrar el número de la orden de compra

OFICINA EMISORA: UES - GEAMIN SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - C. P. BID N° 18660C-AR - PROYECTO PNUD ARG/07/008 AV JULIO A ROCA 651 - PISO 2° - SECTOR 29 (C1067AD6) Tel: 4349-3145/4349-3256	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: NELLY Y FERNI S R L INGENIERO BICCH N° 121 02984-442444 / 02984-461962 (C6338) VILLA REGRA - PROVINCIA DE RIO NEGRO
--	--

FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria. Las facturas se abonarán, en un plazo no mayor a OCHO (8) días hábiles posteriores a la recepción de los materiales, de acuerdo al siguiente cronograma: a) Anticipo 40% del costo total de la obra, para la adjudicación de los materiales, a partir de la firma y recepción de la orden de compra y contra la presentación de la Garantía de Cumplimiento de la Orden de Compra (Póliza de Seguro de Caucción) b) El resto será abonado en un pago, contra presentación de un informe final de obra, aprobación del mismo, y la recepción definitiva de los trabajos detallados en la Orden de Compra

FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA: El plazo de ejecución del trabajo será como máximo de 75 días corridos contados a partir de la firma de la orden de compra
LUGAR DE ENTREGA: San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro (Sector "La Estancadora", Sector del Autódromo, Predio de la Es. Fundación de la Mina González)

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	MONEDA \$	
			PRECIO UNITARIO SIVA	PRECIO TOTAL SIVA
1	40% del costo total de la obra a partir de la firma y recepción de la orden de compra, para la adquisición de los materiales, contra la presentación de la Garantía de Cumplimiento de la Orden de Compra (Póliza de Seguro de Caucción) por el monto total de la orden de compra	1	\$ 274.992,52	\$ 274.992,52
1	<p>Montaje de un cerco óptico compuesto por alambre tejido de 2,00 m de altura, postes con braco de hormigón armado, tres hileras superiores de alambre de púas, con cadena para restringir el acceso a las pilas de escoria y los sitios contaminados, en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro. El montaje abarca los dos (2) sectores cuatro (2704 m) metros lineales, en seis (6) circunvalos. La ubicación de los cerros de protección provisorios para cada uno de los sectores cuyo acceso se debe restringir, así como los detalles y características técnicas de los mismos, es la siguiente:</p> <p>a) Sector de "La Estancadora" Perímetro Pila 1: 1071 metros lineales (dos portones), Perímetro Pila 2: 332 metros lineales (un portón), Perímetro Pila 3: 559 metros lineales (un portón).</p> <p>b) Sector del Autódromo Perímetro Pila Autódromo: 230 metros lineales (dos portones)</p> <p>c) Predio de la Es. Fundación. En este caso se debe contemplar las paredes linderas para el cercado del predio, como así también se tendrá en cuenta la valla ubicada dentro del cerco de menor superficie. Perímetro predio de la Es. Fundación: 308 metros lineales (dos portones) y Perímetro predio de la Es. Fundación: 172 metros lineales (un portón)</p> <p>Se construirá un alambrado de tipo "óptico" el cual estará constituido con postes de hormigón prefabricado con curvatura en la parte superior donde se colocarán 3 hilos de alambre de púas. El fondo utilizado es de 2mm de espesor, el mismo se tensará con 3 hilos de alambre liso y planchuelas galvanizadas las cuales se sostendrán a los postes espárragos o refuerzos con 4 ganchos "J". Tanto el alambre liso como el de púas se tensarán con ganchos o tornapuntas (haces) de cercado perimetral sin encañonado inferior.</p> <p>Postes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Esquinas: 3,20mts de largo con una sección de 15 x 14 cm, armados con malla soldada de 4 hilos de 6 mm alado, con separadores plásticos cada 25 cm. Estos postes se colocan en los ángulos de aproximadamente 90° ✓ Refuerzos: 3,20mts de largo con una sección de 15 x 14 cm, armados con malla soldada de 4 hilos de 6 mm alado, con separadores plásticos cada 25 cm ✓ Intermedios: 3,20mts de largo con una sección de 10 x 9 cm, armados con malla soldada de 4 hilos de 6 mm alado, con separadores plásticos cada 25 cm ✓ Puntos: 2,50mts de largo con una sección de 7 x 6 cm. Estos se adaptan a los postes esquineros y refuerzos <p>Tejido Romboidal: TEJIDO ROMBOIDAL N° 12 y malla de 2 1/2 de 2 00 m de altura TEJIDO ROMBOIDAL N° 12 y malla de 2 1/2 de 2 00 m de altura</p> <p>Accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alambre liso de media resistencia 16/14 Alambre para mallas N° 14 Alambre de púas AP tipo Baguel 16/10 Tornapuntas galvanizados N° 17 galvanizados Punchetas 1 x 3/16 x 2 00 m Espárragos y ganchos J 3/8 de 300 y 300 mm <p>Aberturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nueve (9) PONTONES, de dos hojas de 3,00 m ca. x 2,00 m de alto, construidos con caño laminado de 2" con alambre tejido calibre N°12 y 2 1/2 de abertura, con herrajes y poste sostén de 20 x 20 cm de sección de 2,70 m de largo <p>Tipo de carpintería a colocar en el alambrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se colocarán en el alambrado carteles que indiquen la prohibición de paso bajo la leyenda "PELIGRO, PROHIBIDO PASAR, RESIDUOS TOXICOS". Los carteles, en un número de cincuenta (50) estarán colocados entre 40 y 50 mts de distancia entre ellos y tendrán las siguientes características: ✓ Medidas de 600mm de ancho por 400mm de alto ✓ Material de chapa galvanizada 	1	\$ 412.488,76	\$ 412.488,76

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

NELLY Y FERNI
INGENIERO BICCH N° 121
C.O.C. N° 121
II-2019-176...
SOCIO (R/R/N)



Auditoría General de la Nación

 SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - C. P. 680 N° 1886/OC-AR - PROYECTO PMAO ARGENTINOS							
Orden de Compra N° 3453 (CONCURSO DE PRECIOS N° 1002)							
<small>*Constitución del Comité Proveedor de Selección y Evaluación de Ofertas de Precios y Determinación del Precio Propuesto de la Oferta Ganadora y la Selección de la Oferta Ganadora. Ley N° 26.892, Ley N° 26.893, Ley N° 26.894, Ley N° 26.895, Ley N° 26.896, Ley N° 26.897, Ley N° 26.898, Ley N° 26.899, Ley N° 26.900, Ley N° 26.901, Ley N° 26.902, Ley N° 26.903, Ley N° 26.904, Ley N° 26.905, Ley N° 26.906, Ley N° 26.907, Ley N° 26.908, Ley N° 26.909, Ley N° 26.910, Ley N° 26.911, Ley N° 26.912, Ley N° 26.913, Ley N° 26.914, Ley N° 26.915, Ley N° 26.916, Ley N° 26.917, Ley N° 26.918, Ley N° 26.919, Ley N° 26.920, Ley N° 26.921, Ley N° 26.922, Ley N° 26.923, Ley N° 26.924, Ley N° 26.925, Ley N° 26.926, Ley N° 26.927, Ley N° 26.928, Ley N° 26.929, Ley N° 26.930, Ley N° 26.931, Ley N° 26.932, Ley N° 26.933, Ley N° 26.934, Ley N° 26.935, Ley N° 26.936, Ley N° 26.937, Ley N° 26.938, Ley N° 26.939, Ley N° 26.940, Ley N° 26.941, Ley N° 26.942, Ley N° 26.943, Ley N° 26.944, Ley N° 26.945, Ley N° 26.946, Ley N° 26.947, Ley N° 26.948, Ley N° 26.949, Ley N° 26.950, Ley N° 26.951, Ley N° 26.952, Ley N° 26.953, Ley N° 26.954, Ley N° 26.955, Ley N° 26.956, Ley N° 26.957, Ley N° 26.958, Ley N° 26.959, Ley N° 26.960, Ley N° 26.961, Ley N° 26.962, Ley N° 26.963, Ley N° 26.964, Ley N° 26.965, Ley N° 26.966, Ley N° 26.967, Ley N° 26.968, Ley N° 26.969, Ley N° 26.970, Ley N° 26.971, Ley N° 26.972, Ley N° 26.973, Ley N° 26.974, Ley N° 26.975, Ley N° 26.976, Ley N° 26.977, Ley N° 26.978, Ley N° 26.979, Ley N° 26.980, Ley N° 26.981, Ley N° 26.982, Ley N° 26.983, Ley N° 26.984, Ley N° 26.985, Ley N° 26.986, Ley N° 26.987, Ley N° 26.988, Ley N° 26.989, Ley N° 26.990, Ley N° 26.991, Ley N° 26.992, Ley N° 26.993, Ley N° 26.994, Ley N° 26.995, Ley N° 26.996, Ley N° 26.997, Ley N° 26.998, Ley N° 26.999, Ley N° 27.000</small>							
IMPORTE: Toda correspondencia, factura, etc. debe mostrar el número de la orden de compra							
Hoja 2							
OFICINA EMISORA: TES - GEAMN SUBPROGRAMA B GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - C. P. 680 N° 1886/OC-AR - PROYECTO PMAO ARGENTINOS AV. JULIO A. ROCA 651 - PISO 2° - SECTOR 29 (C1067AB8) Tel: 4348-3145/348-3208	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: NELLI Y FENZI S R L INGENIERO BICCH N° 121 02984-42044 / 02984-481982 (C8336) VILLA REGINA - PROVINCIA DE RIO NEGRO						
FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria. Las facturas se abonarán, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días hábiles posteriores a la recepción de las mismas, de acuerdo al siguiente cronograma: a) Anticipo: 40% del costo total de la obra, para la adquisición de los materiales, a partir de la firma y recepción de la orden de compra y contra la presentación de la Cámara de Compromiso de la Orden de Compra (Póliza de Seguro de Caución); b) El resto será abonado en un pago, contra presentación de un Informe final de obra, aprobación del mismo, y la recepción definitiva de los trabajos detallados en la Orden de Compra.	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA: El plazo de ejecución del trabajo será como máximo de 75 días corridos contados a partir de la firma de la orden de compra. LUGAR DE ENTREGA: San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro (Sector "Las Estancas", Sector del Autógeno, Predio de la Ex Fundación de la Mina González)						
La garantía permanecerá en vigor durante SEIS (6) meses contados a partir de la fecha en que el trabajo haya sido recibido en su lugar de entrega final y se lo haya otorgado la recepción definitiva. El adjudicatario garantizará que el trabajo realizado cumple con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Anexo II de los documentos de la SDP y que está libre de defectos atribuibles a las materias primas, a la fabricación o a cualquier acto u omisión del adjudicatario que pudiera manifestarse en ocasión del uso normal de las mismas. Las Especificaciones Técnicas y los Documentos de la Solicitud de la Preparación de Precio para el presente Concurso de Precios son parte de la Presente Orden de Compra y de cumplimiento obligatorio.							
NOTA IMPORTANTE AL PROVEEDOR: 1. Esta Orden de Compra está sujeta a las condiciones generales al reverso de esta página. 2. El proveedor no podrá ceder, transferir, dar en garantía o enajenar la presente orden de compra o la naturaleza o resultado de la misma. 3. La copia de confirmación adjunta debe ser consignada y retornada e rubricada oficialmente. La información requerida en espacios en blanco debe ser completada. 4. A los fines del IVA esta Oficina se considera como sujeto no responsable con tratamiento especial según Res. Gral. DGI N° 3349/01.	<table border="1"> <tr> <td>MONTO TOTAL SIN IVA</td> <td>\$ 687.481,20</td> </tr> <tr> <td>IVA 21%</td> <td>\$ 144.371,07</td> </tr> <tr> <td>MONTO TOTAL</td> <td>\$ 831.852,15</td> </tr> </table>	MONTO TOTAL SIN IVA	\$ 687.481,20	IVA 21%	\$ 144.371,07	MONTO TOTAL	\$ 831.852,15
MONTO TOTAL SIN IVA	\$ 687.481,20						
IVA 21%	\$ 144.371,07						
MONTO TOTAL	\$ 831.852,15						
Persona autorizada: LUIS HUMBERTO FERPOZZI Director General (Firma) _____ SECRETARÍA DE MINERÍA	Línea 7:115 Fecha 31 de Mayo de 2013						
La Orden de Compra es emitida por _____ Por la presente certifica que todos los bienes suministrados por esta Orden de Compra han sido manufacturados en: Estados Unidos (según el caso presentado)	Recepción conforme de los bienes						
(Firma y sello del proveedor) NELLI Y FENZI CONSTRUCIONES S R L ARG. MARIO NELLI SUCURSAL ARGENTINA	(Firma y sello del Proyecto) Fecha: _____ Nombre y cargo: _____						
(*) Nota: La presente orden de compra es prorrogada y/o ampliada por resolución del Proyecto. Dicha potestad es exclusiva del Proyecto. Corresponde al Concurso de Precios N° 1002							

IF-2019-17619029-APN-DNP/ADG-#MP/PT



Auditoría General de la Nación



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Numero: IF-2019-17619029-APN-DNP/MAJC#MPYT

**CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019**

Referencia: ANEXO 17- Orden de compra Nelli y Fenizi

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. No debe ser utilizado para fines legales o judiciales. Toda reproducción o copia no autorizada será sancionada.

Fecha: 22/03/2019
Hora: 14:30
Dirección: Avenida de Mayo 1200, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Código Postal: 1065
Teléfono: 5291-1111

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. No debe ser utilizado para fines legales o judiciales. Toda reproducción o copia no autorizada será sancionada.



Auditoría General de la Nación



2017 - "Año de las Energías Renovables"



Informe de las acciones de capacitación realizadas en colaboración con la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario, de la Subsecretaría de Política Minera del Ministerio de Energía y Minería, en el Hospital "Dr. Anibal Serra" de San Antonio Oeste.

El presente informe resume la actividad de capacitación sobre operación del equipo analizador portátil de plomemia LeadCare®II que se realizó en el Hospital "Dr. Anibal Serra" de la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, como colaboración de la Dirección de Salud y Educación Ambiental, a solicitud de la Lic. Carolina del Valle, Directora Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario, de la Subsecretaría de Política Minera del Ministerio de Energía y Minería, y con motivo del comienzo de las acciones de monitoreo de la población potencialmente expuesta al material particulado resultante de las tareas de remediación a realizarse próximamente en dicha localidad.

La solicitud se fundamentó en la necesidad de capacitación del equipo de bioquímicos de San Antonio Oeste y en la capacidad del equipo de ACUMAR para transferir la experiencia adquirida en el monitoreo de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo con los equipos LeadCare®II.

Fecha de capacitación: Jueves 13-Jul-2017

Horario: 9 a 19 horas.

Instructor: Técnico Patricio Carmona

Profesionales asistentes a la capacitación:

- *JAVIER BACCEGA. Laboratorio Privado Las Grutas.
- *MARTA HERRERA. Jefe Laboratorio Policlínico Privado S. A. Oeste.
- *MARIELA LEON. Laboratorio Policlínico Privado S. A. Oeste.
- *MANUELA OROZCO. Laboratorio Policlínico Privado S. A. Oeste.
- *ALVARO NIETO. Laboratorio Privado DIAGNOSIS de S. A. Oeste.
- *ANDERSEN ASTRID. Laboratorio Hospital "Dr. Anibal Serra". S. A. Oeste.
- *KANJE MATIAS. Laboratorio Hospital "Dr. Anibal Serra". S. A. Oeste.
- *SEMPRINI IRINA. Laboratorio Hospital "Dr. Anibal Serra". S. A. Oeste.
- *SANCHEZ MELINA. Laboratorio HOSPITAL "Las Grutas".
- *ARNALDO CALABRO (veterinario). Salud Ambiental. Hospital "Dr. Anibal Serra". S. A. Oeste.
- *CARLOS ENRIQUE TORRES. Jefe Laboratorio del Hospital "Dr. Anibal Serra". S. A. Oeste.
- *NATALIA SENDÓN. GEAMIN.

Objetivos de la capacitación:

Al finalizar la actividad los asistentes estarían en condiciones de operar el autoanalizador portátil LeadCare®II, tomar correctamente las muestras, calibrarlo, realizar las pruebas control e interpretar sus resultados en función de los conocimientos adquiridos sobre sensibilidad, precisión, límites de detección y cuantificación del equipo.

IF:2019-17619917-APN-DNPM/ADUC#MPLYI



Auditoría General de la Nación

ESTADO DE CUENTAS PÚBLICAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



ANEXO 14A de las Energías Renovables

A tal fin se trabajó el jueves 13 del corriente mes desde las 9 hs en la sala de reuniones del hospital Dr. Ambal Serra de SAO con el Dr. Carlos Torres como jefe del laboratorio y la Lic. Natalia Sendón por el GEAMIN. La actividad consistió en una presentación sobre la problemática en cuestión y el trabajo de remediación previsto a iniciarse, luego de lo cual el Tec. Carmona realizó un breve resumen de los temas a presentar durante la capacitación y demostración del material didáctico.

A partir de las 11hs se continuó el trabajo directamente en el laboratorio del hospital aprovechando la presencia de todo el personal profesional y contando con los equipos autoanalizadores de plomo en sangre LeadCareEII.

Por la tarde, de 14-18.30 hs, reunidos todos los profesionales de laboratorios de SAO y Las Grutas convocados por el Dr. Torres con el fin de conocer el funcionamiento de los equipos y así poder establecer una conducta en cuenta de la población profesional, se abrió la charla con un resumen del trabajo desarrollado por la ACUMAR desde 2010 en el abordaje de la problemática de la exposición a plomo y del programa propio EISAR (Estado Integral de Salud en Áreas de Riesgo), y se continuó con la capacitación propiamente dicha para el manejo de los equipos.

Se proyectaron dos videos, en uno de los cuales se mostraron los aspectos importantes pre-analíticos con tema de muestra, y en el otro, el funcionamiento analítico (sensibilidad, precisión, manejo del equipo, calibración, pruebas control, análisis de muestra, límite de detección y cuantificación). Luego los profesionales pudieron trabajar con los equipos y adquirir destrezas para su operación.

Se abordaron también cuestiones metodológicas del diseño del estudio, la importancia de contar con una línea de base de plumbemia de la población en estudio (habitantes y trabajadores) previo al trabajo de remediación, permitiendo el análisis comparativo con los resultados obtenidos con posterioridad al trabajo de manipulación del material contaminante.

Además de los profesionales bioquímicos asistió un veterinario del área de Salud Ambiental del hospital con quien se compartió la experiencia desarrollada por la Dirección de Salud y Educación Ambiental de ACUMAR con el estudio de plumbemias en "perros centinelas de contaminación ambiental" y los análisis del espacio domiciliario y peridomiciliario de la población con posible intoxicación por plomo. Punto en el cual el Dr. Calabro presentó interés de poder realizar una evaluación de la tierra según el radio de exposición a material particulado que pueda trasladarse al momento de realizarse los movimientos de pilas.

Finalmente, hasta las 19hs se continuó compartiendo la experiencia de análisis de datos y variables junto con los profesionales Kanje, Sendón y el Dr. Torres.



Nota: Se deja constancia que la gestión y los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del Tec. Patricio Carmona estuvieron a cargo del área que solicitó la cooperación.

[Handwritten signature]

IF-2019-17619917-APN-DNP/MADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-17619917-APN-DNPMAD-C#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 18- Capacitación Hospital Serra - Uso Lead Care

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 páginas.

Según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, el presente documento es susceptible de ser impugnado ante el Poder Judicial de la Federación, en el caso de que el interesado no lo haya impugnado en el momento de su emisión.

Tomás Muzica Díaz
Asesor
Dirección Nacional de Producción Mineral, Ambiente y Desarrollo
Comunicación
Ministerio de Producción y Trabajo

Este documento es susceptible de ser impugnado ante el Poder Judicial de la Federación, en el caso de que el interesado no lo haya impugnado en el momento de su emisión.



EL CUIDADO

Tenga una alimentación variada y saludable (comas, frutas y verduras, lácteos, carnes, etc.).
Tome el mejor agua potable.
Evite el consumo de alcohol, tabaco y drogas.
Mantenga una adecuada cantidad de agua potable a lo largo de la vida.
Si su alimentación es pobre, suplemente su dieta con calcio y hierro, ya que esto se lo ayudará.
Evite tener otros tipos de contacto.
Evite la contaminación del agua, aire y suelo.
HOSPITAL SAN ANTONIO OESTE
CENITROS DE SALUD
HOSPITAL LAS CRUCES

RECTA FINAL LIBRES DE PLOMO

RECOMENDACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, EN ETAPA DE REMEDIACIÓN

RN REPUBLICA NACIONAL

Salud en cada lugar, siempre.

RECOMENDACIONES

Evite consumir leche de vacas y otros productos lácteos en especial si es de leche cruda.
Evite consumir alimentos de origen vegetal que hayan sido tratados con pesticidas.
Evite consumir alimentos que hayan sido tratados con pesticidas.
AGUA LIBRE DE PLOMO

Obtenga el agua potable que tiene la menor concentración de plomo.
No consuma agua que se ha dejado en los grifos de las viviendas durante la noche, ya que esto eleva el nivel de plomo.
Prague y mueva el agua antes de beberla y agüete. Beba el agua que se ha agüetado bien durante unos minutos.
Al beber el agua, debe beber con el agua que se ha agüetado bien durante unos minutos.
Evite beber en todas las redes que consuman leche de vacas o leche de cabras y otros productos lácteos y otros productos lácteos.
Evite beber en todas las redes que consuman leche de vacas o leche de cabras y otros productos lácteos y otros productos lácteos.

EL CUIDADO

IF-2019-17621002-APN-DNPMADC#MPYT

Página 1 de 3



Auditoría General de la Nación

PLAN DE SALUD LIBRES DE PLOMO

Identificación de la población expuesta directamente en la zona de los sitios de mayor riesgo de suelos.

Determinación de las estaciones a instalar.

Información y sensibilización de la población.

Instrumentación de los centros urbanos primarios por fuentes o responsables a cargo para las mediciones y toma de muestra según el cronograma previsto.

Determinación de plomibúnias por análisis automáticos, de acuerdo de posibles alertas disparadas por el monitoreo ambiental (nivel dinámico).

Estado de alerta para la toma de decisiones en caso de registrar niveles elevados de plomo en personas testeadas.

Consejería higiénica y alimentaria a población general y embarazadas.

Suplementación de calcio y hierro, según recomendación de médica.

[Handwritten signature]

IF 2019-17621002 APN DNP/MDC/MPY1

Página 2 de 3



NIÑOS ENTRE 1 Y 14 AÑOS
EMBARAZADAS
MADRES QUE AMAMANTEN CON LACTANCIA EXCLUSIVA
VECINOS LINDEROS A LA FUNDICIÓN
TRABAJADORES DIRECTAMENTE AFECTADOS AL MOVIMIENTO DE SUELOS

POBLACIÓN EXPUESTA EN ZONA DE REMEDIACIÓN

TESTEOS

Testeo en tres momentos: basal, medio término, y al cierre del proceso
Testeo dinámico todo tiempo, dependiente de alertas ambientales eventuales
Testeo permanente incluido en los controles de embarazo
Testeo a los trabajadores con tarpas directas de remoción de escombros

Se plantea la necesidad de contar con un analizador portátil de Plomo en sangre tipo Lead Care (previsto dentro del plan de remediación) que suministre resultados rápidos y confiables, con toma de muestra sencilla, intencional que la población pueda testear en cualquier momento.

El testeo deberá proveer información rápida que permita la toma de decisiones por tanto las muestras no pueden ser remitidas al Centro Nacional de Referencia para su procesamiento, ya que los resultados no están accesibles con la frecuencia requerida para cumplir con el objetivo propuesto.

METODOLOGIA

RN Red Nacional de Referencia

Salud en todo lugar, siempre.

[Handwritten signature]

IF-2019-17621002-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-17621002-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 19- Folletos Difusión Salud

El documento fue importado por el sistema GFDO con un total de 3 páginas

El presente documento es una copia electrónica del original.
El original es el documento electrónico que se encuentra en el sistema de gestión documental del Poder Ejecutivo Nacional.
El presente documento es una copia electrónica del original.
El original es el documento electrónico que se encuentra en el sistema de gestión documental del Poder Ejecutivo Nacional.

Tomaz Mugica Diaz
Asesor
Dirección Nacional de Producción Mineral, Ambiente y Desarrollo
Comentario
Ministerio de Producción y Trabajo

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN MINERAL, AMBIENTE Y DESARROLLO
COMENTARIO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO



Auditoría General de la Nación



Informe de Acciones preventivas y asistencia sanitarias del trabajo que se realiza en la ciudad de San Antonio Oeste

Objeto: ACCIONES SANITARIAS LOCALES PARA MITIGAR EXPOSICION AMBIENTAL Pb

En la dinámica actividad de abordaje e intervención multidisciplinaria actualmente activa que lleva adelante el Ministerio de Salud a través del Hospital Area Programa San Antonio Oeste con la estrategia de reducir el impacto a la exposición local al Plomo en la Salud de la ciudadanía del San Antonio Oeste se continúa trabajando con acciones Sanitarias teniendo en cuenta los siguientes aspectos a saber:

Consideración sobre la subyacencia de sitios contaminados sin remediar, algunos muy próximos al área urbana (el ex circuito del autódromo) pilas nuevas detectadas de Zn + Pb, como también el predio aledaño a la ex Fundición y las calles de su entorno los cuales fueron parcialmente removidas por la Empresa TAYM, y visto la potencialidad toxicológica de los datos cuantificados existentes de presencia de metales pesados en esos sitios como las calles de este entorno.

La evaluación de los datos de análisis de laboratorio de PLOMBEMIAS de los niños y embarazadas de áreas potencialmente expuestas, las cuáles han registrado una significativa disminución de sus valores expresados en microgramos por decilitro de sangre entera, desde el inicio de la medición en tiempo real con el uso del instrumental para dosar Pb en sangre periférica Lead Care disponible con reactivos en el Hospital.

Acción preventiva local de concientización y prevención del daño por la exposición ambiental al Plomo con información, consejería de hábitos higiénicos saludables en niños, embarazadas y Población General conseguido mediante un meticoloso, y persistente trabajo en equipo de los Agentes Sanitarios y a la labor del Referente de Salud Ambiental local, evitando el contacto de niños con fuentes potencialmente contaminadas, lavado de manos, asesoría a Mayores con un plan de sensibilización constante para evitar el ingreso de polvo en hogares durante días de mucho viento y/o acciones específicas de remediación domiciliar urbana de remoción de suelos contaminados.

Intervención del área de la Nutrición, dirigida por el área de nutrición del hospital local, lo cual permitió, siguiendo los lineamientos de un manual denominado "Guía de Prevención, diagnóstico, Tratamiento y Vigilancia Epidemiológica de las Intoxicaciones Ambientales infantiles con Plomo" del Ministerio de Salud. Edición 2013, diseñar una estrategia de aportes alimentarios, competencia intestinal de Hierro y Calcio, metales bivalentes que compiten con el Pb y suplementos de Fibras y elaboración de dietas bajas en grasas.

Se consiguió un Plan de Refuerzo Nutricional con la participación activa del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, quién entregó una Tarjeta Social que le permitió durante 6 Meses a 13 familias enteras de niños con situación socioeconómica vulnerable poder adquirir alimentos entre ellos carnes, lácteos, legumbres para reforzar la dieta familiar intra tratamiento de sus niños con valores de PLOMBEMIAS elevadas (y con seguimiento periódico de controles de las mismas).

II-2019-17622192-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



El Ministerio de Salud Pública de Río Negro suministró un suplemento intenso de 2 Kg Leche reforzada en Calcio por Mes a cada niño con POMBEMIAS elevadas durante 6 Meses Se adjunta modelo de intervención en Archivo adjunto .

El área médica del Hospital , tiene un enfoque personalizado de cada niño con valores de POMBEMIAS elevados y a su entorno Familiar, contemplando con los índices antropométricos, parámetros bioquímicos de Laboratorio, consejería familiar, y un examen clínico exhaustivo de la condición médica actual de éstos niños, lo cuál se registra en cada Historia Clínica de los mismos .

Se complementó la intervención médica con la atención a cada uno de éstos niños por parte de un Neurólogo Pediátrico infantil , Dr. FONTAO RAMIRO JAVIER , contratado por el Ministerio de Salud Pública de Río Negro para evaluar probables modificaciones en el área del desarrollo neurobiológico , parámetros de desarrollo neuromadurativo y cognitivo de los mismos y seguimiento posterior de ser necesario. Esta acción se complementa con la incorporación de personal específico tal como Terapeuta Ocupacional

Teniendo en cuenta el interés de mitigar lo ocurrido en en previsión de lo que podría ocurrir por la presencia de Pb en nuestro ambiente durante décadas y el daño ambiental y de las personas que pudiera ocurrir, afectando especialmente en niños , embarazadas (el Pb atraviesa Placenta) y Adultos en general, nuestro Equipo Multidisciplinario del Hospital Area Programa " Dr. Anibal Serra " sigue aplicando las estrategia pactada para:

- *Prevenir
- * Reducir
- * Reparar con Terapeútica selectiva

el daño ocasionado por dichos Metales (entre otros : Pb , Cu , Z , Hg , As , Cd , etc) en los anteriores grupos , y a los que se sumen hasgta la total remoción del confinamiento al aire libre de la escoria de producida por la explotación de la ex mina Gonzalito y demás.

Dr. Ransico Alfredo Turisaga
Secretario de Políticas Públicas de Salud
RIO NEGRO

IF-2019-17622192-APN-DNPMADG#MPYT



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF 2019 17622192-APN-DNPMADIC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 20- Informe Ministerio Salud RN-SAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s

Este documento es propiedad de la Auditoría General de la Nación y no debe ser distribuido fuera de ella. Toda reproducción o uso no autorizado está expresamente prohibido. Se reserva todos los derechos reservados.

Comisión Ministerial de
Asesoría
Ejecutiva en Asesorías, Prácticas, Proyectos, Métodos, Estudios y Asesorías
Consultoras
Ministerio de Prácticas y Asesorías

[Firmas manuscritas]

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NO DEBE SER DISTRIBUIDO FUERA DE ELLA. TODA REPRODUCCIÓN O USO NO AUTORIZADO ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO. SE RESERVA TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS.



PROVINCIAS

13 de Julio de 2019

Los trabajos de remediación en San Antonio Oeste disminuyeron el plomo

Los estudios se realizaron en niños de un año hasta los 14, embarazadas y amamantadoras exclusivas con tres controles sobre la población antes, durante y después de los trabajos de remediación.



El Ministerio de Salud de Río Negro informó ayer que en los últimos análisis realizados en niños y embarazadas se observó un descenso importante en los resultados de las plomías, acumulación de plomo en el cuerpo, luego de los trabajos de remediación por el daño ambiental generado por una ex fundidora en la localidad de San Antonio Oeste.

ubicación 9

Google

Esta página no puede cargar Google Maps correctamente.

¿Ser el propietario de este sitio web?

Aceptar

Google

Desde el mapa ©2019 Google

ÚLTIMOS VIDEOS

Polémica por una muestra...

▶

Polémica por una muestra sobre Michasí

1 de 3
3 de 3

22/03/2019 02:17 p.m.





Politi Econoi Sociec Depor Internac: Espectac Cultu Guif

En diálogo con Telam, el secretario de Políticas Públicas de Salud de Río Negro, Alfredo Muruaga, indicó que "ha mejorado notablemente la salud de la población de la ciudad".

En diálogo con Telam, el secretario de Políticas Públicas de Salud de Río Negro, Alfredo Muruaga, indicó que "ha mejorado notablemente la salud de la población de la ciudad".

El actor Danny Glover llamó a escuchar la voz de los afrodescendientes en Argentina

Bolsonaro sobre la detención de Temer: "La justicia nació para todos"

Ugandan para que Gran Bretaña se defina sobre el Brexit

MÁS LEIDAS

1 Ramos Padilla no acreditó la participación de organismos estatales en el espionaje ilegal

2 El dólar rewertió todo su recorte inicial y cerró en alza a \$42,016

3 Marcha por Chile para participar de la Cumbre Presidencial sobre Integración Sudamericana

4 La Cst ratificó la marcha del 4 de abril

5 Se quedará definitivamente el Maska, que confirmó un nuevo espacio sin Vialini y el Fráscero



ETIQUETAS SALUD NO NEGAN TAMBIÉN TE PUEDE INTERESAR



En abril llega a Esquel "Technopolis Federal"



Estadísticas afirman que disminuyó el desempleo en la provincia, por el efecto Vaca Muerta



Ordenan a Osesac que prohíba el cannabis Charhote a un niño

Handwritten signatures in blue ink



Auditoría General de la Nación



Los informes de control de la Auditoría General de la Nación se encuentran disponibles en el sitio web de la Auditoría General de la Nación en el siguiente enlace: <http://www.ajna.gub.uy>

Informe de Control de la Auditoría General de la Nación

Informe de Control de la Auditoría General de la Nación

C

IF-2019-17627189-APN-DNP/MAIC-IMP/PT

Handwritten signatures in blue ink



Auditoria General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: B-2019-17627189-APN-DNP/MDC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 21- Nota Prensa SAO Salud Telam

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 página/s

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. El documento electrónico es el original y tiene validez legal. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su competencia.

Tomás Miguel Díaz
AAE 01
Estado del Nación de Empleo, Movilidad, Actividad y Bienestar
Laborales
Ministerio de Producción y Trabajo

GEDO - SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
2014
ON - MINISTERIO DE EMPLEO, MOVILIDAD, ACTIVIDAD Y BIENESTAR LABORAL
C/ SECRETARIA DE GOBIERNO DE REGULACION
A - SECRETARIA DE REGULACION ADMINISTRATIVA
BARRIO BELLA VISTA 1120 1100AA
UBA - JUNIO 12 1923 OR. 0100

Reducen niveles de plomo en la población de San Antonio Oeste

https://www.diariojornada.com.ar/214037/sociedad/reducen_niveles_de_plomo_en_la_poblacion_de_san_antonio_0este



<https://www.facebook.com/jornadaes3/>
<https://twitter.com/jornadaes3>
<https://www.instagram.com/jornadaes3/>

[\(1/1\)](#) Usuarios/miembros/
 e Ingresar (1/1) Usuarios
 #ReuniónRit_#27nocheas%#trouca aspx%#5fnd
 21.8°
 19.4° 21.6° 17.1°
 Viernes, 22 de marzo de 2019

IF-2019-17628700-APN-DNP/MADE-EMPYT

SOCIEDAD (https://www.diariojornada.com.ar/sociedad/) Reducen niveles de plomo en la población de San Antonio Oeste

El Ministerio de Salud de Río Negro informó hoy que en los últimos análisis realizados en niños y embarazadas se observó un descenso importante en los resultados de las plomibemias, acumulación de plomo en el cuerpo, luego de los trabajos de remediación por el daño ambiental generado por una ex fundidora en la localidad de San Antonio Oeste. 12/06/2019 17:41

Entre otros puntos, los estudios señalaron que todo el trabajo realizado con los habitantes del lugar arroja una reducción del riesgo, en especial porque, según Salud provincial, se pudo generar un importante cambio de hábitos higiénico sanitarios en cada familia, que se debe a la labor de educación y vigilancia de los agentes sanitarios.

En diálogo con Telam, el secretario de Políticas Públicas de Salud de Río Negro, Alfredo Murruaga, indicó que "ha mejorado considerablemente la salud de la población de la ciudad".

Los estudios se realizaron en niños de un año hasta los 14,



Auditoría General de la Nación

14/3

22/03/2019 02:19 p.m.

Handwritten signatures in blue ink.



Auditoría General de la Nación

2 de 5

Reducen niveles de plomo en la población de San Antonio Oeste

https://www.distribuciondata.com.ar/14037/sectorderecursos_niveles_de_plomo_en_la_poblacion

embarazadas y amamantadoras exclusivas, con tres controles sobre la población antes, durante y después de los trabajos de remediación.
-De forma coordinada con los trabajos que realiza la empresa encargada de trasladar los escombros contaminados, llevamos adelante campañas sanitarias tanto de información y concientización, además de cambiar hábitos higiénico-sanitarios en los pobladores", aseguró el especialista.
La desaparecida empresa de fundición de plomo Geométrica, que funcionaba en la localidad portuaria, se declaró en quiebra a mediados de los años 80 y abandonó los depósitos de escorias ubicados en el área urbana y periurbana de la localidad de San Antonio Oeste.
"Hay que tener en cuenta que luego que la ex mina González y la ex fundidora que funcionaba en la ciudad decidieron abandonar la zona, dejaron muchos escombros y residuos, incluso estuvieron apostados cercanos a la salida del pueblo por muchos años", indicó el referente de salud provincial.

En el 2007, el Estado Nacional impulsó el Programa de Gestión Ambiental Minera, (Geamin) que contempló la remediación a partir de obras que se iniciaron en 2015, con una empresa a la cual se le rescindió contrato luego de detectar incumplimientos.
Inmediatamente, la secretaria de Minería inició una nueva licitación que finalizó en febrero de 2017 con la adjudicación de las obras a la empresa Taym, que construyó una celda de seguridad ubicada en el paraje Mancha Blanca, a 68 kilómetros de San Antonio Oeste, a la que transportó escorias y suelos contaminados por un total de 70.000 metros cúbicos.

"Estos trabajos llevados adelante tanto por el Geamin y la empresa contratista Taym, ayudaron en gran medida a que descendieran estos niveles de exposición al plomo y demás metales pesados", destacó Muruaga.

Y, agregó que "lo que nos interesa siempre es que los habitantes de la ciudad en este periodo de transición y de los trabajos de remoción, tuvieran lo suficiente para no se enfermar por la contaminación".
"De esta forma, propiciamos las medidas de reducción de exposición ambiental, disminuyendo la circulación por lugares a donde estaban estas pilas de escombros, haciendo una dieta de alimentos

IF 2019-17628700-APN-DNPMADC#MPYI

22/01/2019 02:19 p.m.



saludables, realizando un cambio en la alimentación de las personas que mas podrían afectarle, como el aumento de consumo de alimentos ricos en hierro y calcio", explicó. Murguía sostuvo que "hasta ahora desde la carrera de salud provincial vamos bien encaminados, la salud pública de los habitantes no corre ningún peligro, no se han detectado casos grave de intoxicación aguda, nosotros ya tenemos la línea de base, realizaremos en cierto lapso de tiempo nuevos muestreos de niños y embarazadas que vivan cerca de las calles que aun no se han removido".

Días atrás, técnicos del programa Geamin de la Secretaría de Minería de Nación recorrieron la zona donde fundió una empresa y en esa ocasión se tomaron 540 muestras de veredas y calles donde no se removió el suelo con el propósito de medir la concentración de plomo.

Los resultados estarán listos en los próximos días y se analizará realizar un tratamiento con una máquina reclamadora para culminar los trabajos de remediación, añadieron fuentes sanitarias.

Contaminación (/././noticias/tag/Contaminaci%3Bn) Plomo (/././noticias/tag/Plomo) San Antonio Oeste (/././noticias/tag/SanAntonioOeste)

0 comentarios Ordenar por Más antiguo



Página de comentarios de Facebook

Relacionadas

Los desechos plásticos castigan las costas del Pacífico (https://www.diariojornada.com.ar/213642/ciencia/los_desechos_plasticos_castigan_las_costas_del_pacifico/)

Handwritten signature in blue ink.





Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-17628706-APN-DNPMA/DCEMPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 23-Nota de Prensa- Reducen niveles de plomo en la población de SAO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

El presente documento es una copia de seguridad de un documento original que se encuentra en el sistema GEDO. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.

Sección: **Mano a Mano**
Subsección:
Dirección Nacional de Población, Migración y Desarrollo
Censales
Registro de Población y Trabajo

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALLE SERRANO 1000, BUENOS AIRES, ARGENTINA
TEL: (011) 5399-4232



Auditoría General de la Nación

Evaluación Detallada y Diseño del Plan de Remediación de las Áreas Impactadas por la Actividad Minera en la Ex Fundación Metal Huasi en Abra Pampa, Provincia de Jujuy - Argentina

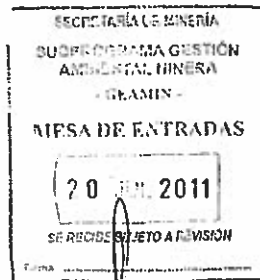


MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REMEDIACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS

TABLA DE CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN..... 1
- 2. OBJETIVOS 1
 - 2.1 Alcances 2
 - 2.2 Antecedentes 2
- 3. MARCO LEGAL 4
- 4. POLÍTICAS DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL 6
- 5. PROCEDIMIENTOS DE REMEDIACIÓN 7
 - 5.1 Caracterización del pasivo ambiental 7
 - 5.2 Delimitación geográfica del entorno del pasivo ambiental 8
 - 5.3 Procedimiento operativo de remediación 9
 - 5.3.1 Propósito 9
 - 5.3.2 Alcance 9
 - 5.3.3 Políticas de operación, normas y buenas prácticas 9
 - 5.4 Procedimientos operativos de remediación en el área de la planta de la ex fundación Metal Huasi 14
 - 5.4.1 Diagrama de flujo de remediación en el área de Metal Huasi 16
 - 5.5 Procedimientos de remediación en el área impactada del barrio 12 de Octubre 17
 - 5.5.1 Diagrama de flujo de remediación en el área impactada del barrio 12 de Octubre 18
 - 5.6 Procedimientos de remediación en el área impactada de Tabladitas 19
 - 5.6.1 Diagrama de flujo de remediación en el arroyo Tabladitas 20
 - 5.7 Procedimientos de remediación en dos zonas adicionales impactadas 21
 - 5.7.1 Diagrama de flujo de remediación de las dos zonas adicionales impactadas 22
- 6. GLOSARIO DE REMEDIACIÓN 23
- 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA 30

Handwritten signatures in blue ink.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS -- REV. B

M:\Control\02700_Ada_Agustini\lg\Gestion\Manual de Procedimientos para evaluacion detallada mineria de carbón

Revisado por: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA REMEDIACION-REV 3 ED 02

CESEL Ingenieros

Julio 2011

IF-2019-17630443-APN-DNPM/ADC#MPY1



Auditoría General de la Nación



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-17030443-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 23- Recepción Manual de Procedimientos Remediación Pasivos Ambientales Abra Pampa

El documento fue importado por el sistema GFI-DO con un total de 1 pagina/s.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el expediente de referencia.

Telada, Miércoles 21 de Marzo de 2019.
Av. 1400
Dirección Nacional de Producción Mineral, Ambiente y Desarrollo
Cámaras
Ministerio de Producción y Trabajo

REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS



Auditoría General de la Nación

CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001:2000, ISO 14001:2004, OHSAS 18001:2007



Lima, 26 de Agosto del 2011

AA.103700.016.11



Señores
Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión
Ambiental Minera
Secretaría de Minería de la Nación.

Av. Julio A. Roca No 651- Piso 3
Ciudad de Buenos Aires
Argentina

Atención: Geol. Luis H. Ferpozzi
Coordinador General de la UES - GEAMIN

Asunto: Entrega del Informe de Manual de Procedimientos

Ref.: "Evaluación Detallada y Diseño del Plan de Remediación de las Escombreras
Derivadas de la Actividad de Extracción de Sulfatos en Calingasta, Provincia de San
Juan".

De nuestra mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, con el fin de hacer entrega del informe del Manual de Procedimientos
para Evaluación detallada de pasivos ambientales mineros en versión digital (2011)

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. Luis Moreno Figueroa
Gerente Asuntos Ambientales
CESEL S.A.

LMF/mm
M:\Contratos\103700 Calingasta-San Juan-Argentina\1 Administrativos\Doc. Enviados\Gerente\016 Entrega de Inf. Final de
Manual de Procedimientos.doc



Handwritten initials and scribbles in blue ink.

25 AGO 2011

Av. José Gálvez Barrenechea 634
Lima 27 - Perú.
Tel: (51-1) 705-5000
IF-2019-17632-79-AN-00000000000-DC#MPY1
Fax: (51-1) 705-5030



Auditoría General de la Nación



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: H 2019-17632179-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 24- Recepción Manual de Procedimientos Remediación Pasivos Ambientales
Calmagasta

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Forma 22 - Anexo 24- Recepción Manual de Procedimientos Remediación Pasivos Ambientales
Calmagasta

Firma: María Díaz
V. O. S. T.
Dirección Nacional de Producción Agraria, Ambiente y Desarrollo
Comandante
Ministerio de Producción y Trabajo

Este es un informe de gestión documental seleccionada.
En el CARTON DOCUMENTAL SELECCIONADA DE E-APN
el SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN
Fecha: 2019/03/22 14:13:26 - 2019




Auditoría General de la Nación

URS

Señores
Subprograma de Gestión Ambiental Minera - GEAMIN
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651 - Piso 3 - Sector 29
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - CPA 1067ABB

SECRETARÍA DE MINERÍA
SUBPROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - GEAMIN
MESA DE ENTRADAS
Buenos Aires, 08 de Junio de 2011
08/06/2011
SE RECIBE SUJETO A REVISIÓN
Firma: *[Firma]*
1067ABB



ATN. LUIS FERPOZZI

Ref.: INFORME FINAL DE TAREA 3 - EVALUACIÓN DETALLADA Y DISEÑO DEL PLAN DE REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS IMPACTADAS POR LA ACTIVIDAD DE LA EX FUNDICIÓN DE LA MINA GONZALITO EN SAN ANTONIO OESTE, PROVINCIA DE RIO NEGRO
Préstamo BID 1865/OC-AR

De nuestra mayor consideración:

Tenemos al agrado de presentar en adjunto el Informe de Tarea 4 del proyecto de referencia (2 copia en papel y 2(dos) CD), en Versión 0 para su revisión.

Sin otro particular saludamos a ustedes con la consideración más distinguida.

Ana Barreiro
Gerente General
URS Corporation

URS Corporation
Buenos Aires, 1067ABB
Buenos Aires, 1067ABB
Tel: +54 11 4321 2000
Fax: +54 11 4321 2001
E-mail: info@urscorp.com

IF-2019-17634207-APN-DNP/MDX#MPLYT



URS

ÍNDICE

1.0	INTRODUCCIÓN	1
1.1	ANTECEDENTES	1
1.2	ALCANCE Y APLICABILIDAD DEL MANUAL	2
2.0	REVISIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA	3
2.1	RECOPIACIÓN Y REVISIÓN DE INFORMACIÓN DISPONIBLE	3
2.2	SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) Y CARTOGRAFÍA	4
3.0	CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO – LÍNEA DE BASE	5
3.1	MEDIO FÍSICO	5
3.1.1	Clima y meteorología	5
3.1.2	Geología, Geomorfología y Suelos	6
3.1.3	Hidrología e Hidrogeología	6
3.2	MEDIO BIOLÓGICO	7
3.3	MEDIO HUMANO	7
3.3.1	Aspectos socioeconómicos	7
3.3.2	Patrimonio histórico y cultural	8
4.0	PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CAMPO	9
4.1	DEFINICIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE DETALLE	9
4.2	DETERMINACIÓN DE "ÁREAS DE REFERENCIA"	10
4.3	SELECCIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES	10
5.0	ELABORACIÓN DE PLANES Y PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS	11
5.1	PLAN MAESTRO DE MUESTREO Y ANÁLISIS (PMMA)	11
5.2	PLANES ESPECÍFICOS DE MUESTREO	12
5.3	PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS	13
5.4	ACI/C, SELECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS	13
6.0	CARACTERIZACIÓN DE LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN	15
6.1	HISTORIA DEL SITIO Y DESCRIPCIÓN FÍSICA DE LAS FUENTES	15
6.2	RELEVAMIENTO TOPOGRÁFICO	17
6.3	METODOLOGÍA Y DISEÑO DE MUESTREO	18
6.4	MUESTREO Y ANÁLISIS	18
6.5	CUANTIFICACIÓN DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN	28
7.0	CARACTERIZACIÓN DE LAS ÁREAS IMPACTADAS	29
7.1	RELEVAMIENTO TOPOGRÁFICO	29
7.2	CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO FÍSICO	30
7.2.1	Geología	30
7.2.2	Geomorfología	30
7.2.3	Suelos y zona no saturada	31
7.2.4	Hidrología e Hidrogeología	31
7.2.5	Modelado de la red de drenaje superficial	35
7.3	CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA	35
7.3.1	Vegetación	35
7.3.2	Fauna	37
7.3.3	Ecosistema	38
7.4	CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO SOCIAL	40
7.4.1	Aspectos socioeconómicos	40
7.4.2	Patrimonio histórico y cultural	42





URS

7.5. PAISAJE Y CALIDAD VISUAL.....	42
7.6. MUESTREOS.....	44
7.6.1. Calidad de aire.....	44
7.6.2. Suelos y sedimentos.....	46
7.6.3. Viviendas y área urbana.....	48
7.6.4. Agua superficial.....	49
7.6.5. Agua subterránea.....	54
8.0. CONTROL DE CALIDAD.....	56
8.1. QA/QC EN EL CAMPO.....	56
8.2. MUESTRAS CONTROL.....	56
8.3. CADENA DE CUSTODIA.....	56
8.4. CONTROL DE CALIDAD DE RESULTADOS DE AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.....	57
9.0. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO.....	61
9.1. EVALUACIÓN DE GEODISPONIBILIDAD Y BIODISPONIBILIDAD.....	62
9.2. RIESGO PARA LA SALUD HUMANA.....	64
9.2.1. Evaluación de peligros.....	65
9.2.2. Evaluación de la Exposición.....	65
9.2.3. Evaluación de Toxicidad.....	65
9.2.4. Caracterización de riesgos.....	66
9.2.5. Análisis de Incertidumbre.....	66
9.3. TOXICOLOGÍA.....	66
9.4. RIESGO PARA EL AMBIENTE O RIESGO ECOLÓGICO.....	68
10.0. PREPARACIÓN DE INFORME.....	68
11.0. REFERENCIAS.....	69

TABLAS

Tabla 1. Síntesis de la información a relevar para la descripción del sitio.....	16
Tabla 2. Análitos analizados mediante el método ICP-MS.....	23
Tabla 3. Instrucciones para la recolección, preservación y manipulación de las muestras.....	24
Tabla 4. Ensayo ABA (drenaje ácido de roca).....	26
Tabla 5. Análisis agronómico.....	28
Tabla 6. Análisis de calidad de aire.....	44
Tabla 7. Requerimientos para sitios de muestreo de aire, según recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).....	45
Tabla 8. Parámetros de campo para suelos y sedimentos.....	48
Tabla 9. Análisis de metales y cationes en agua.....	49
Tabla 10. Aniones.....	51
Tabla 11. Otros parámetros para análisis de agua.....	52
Tabla 12. Parámetros de campo en agua.....	52

FIGURAS

Figura 1. Planillas modelo para el registro de los perfiles realizados.....	20
Figura 2. Planilla modelo para el registro de datos durante el muestreo con barrenos.....	21
Figura 3. Planilla modelo para el registro de información durante la perforación de pozos.....	34
Figura 4. Planilla modelo para el muestreo de agua superficial.....	53

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



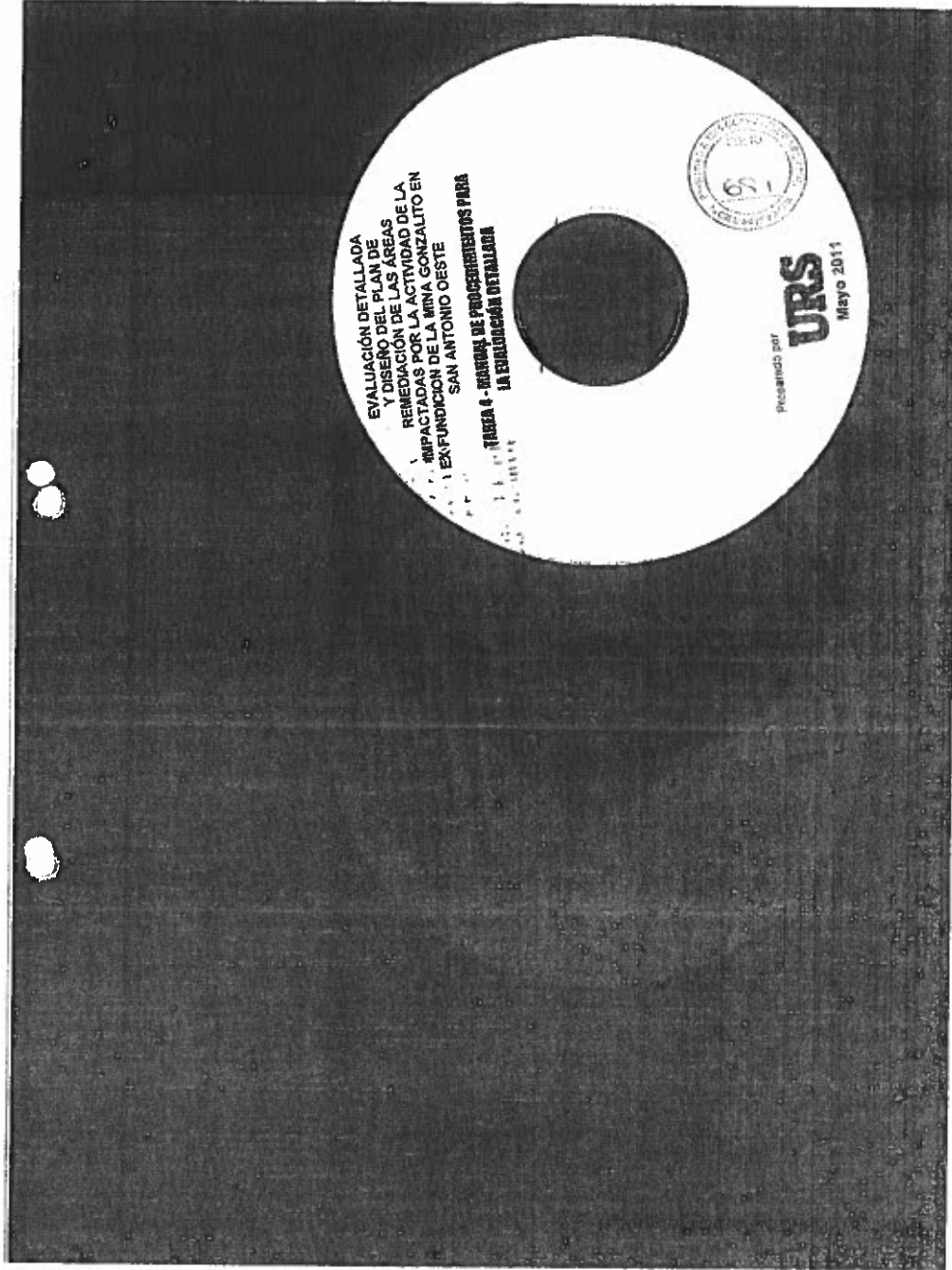
URS

Figura 5. Planilla modelo para el muestreo de agua subterránea.....	55
Figura 6. Rutas del contenido de metales totales.....	64
Figura 7. Transporte y destino de contaminantes.....	62

(Handwritten marks in blue ink)



Auditoría General de la Nación



Handwritten signature in blue ink.



Auditoria General de la Nación



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Numero: H-2019-17634207-APN-DNPMADU&MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 25-Recepcion Manual de Procedimientos Remediación PASivos Ambientales SAO

El documento fue importado por el sistema GFDO con un total de 5 pagina/s.

Este documento es propiedad de la Auditoria General de la Nación. No se permite su reproducción, distribución o uso sin el consentimiento expreso de la Auditoria General de la Nación.

Lucía Miguel Diaz
Actora
Dirección Nacional de Producción, Minería, Ambiente y Desarrollo
Cereales
Ministerio de Producción y Trabajo

SEPTIEMBRE 2019 DESTINO DOCUMENTO ELECTRONICO
C21 - MINISTERIO DE PRODUCCION, MINERIA, AMBIENTE Y DESARROLLO
SECRETARIA DE PRODUCCION, MINERIA Y DESARROLLO
SECRETARIA DE REGULACION ADMINISTRATIVA
CEREALES
CER-2019-17634207-APN-DNPMADU&MPYT



Auditoría General de la Nación



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-52-E-APN-SECM#MEM

Buenos Aires, Miércoles 27 de Julio de 2016

Referencia: Rescindase en virtud de los incumplimientos de la contratista

BUENOS AIRES

VISTO el Expediente N° S01-0224929/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de febrero de 2015 se suscribió el contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014 (LPN N° 03/2014), "Obra de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro" entre la ex SECRETARÍA DE MINERÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Empresa "EWS -EZEQUIEL WALTER SILVA", a través del Subprograma II Gestión Ambiental Minera - C.P. BID N° 1865/OC-AR - Proyecto PNUD ARG/07/008, por un monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$34.944.441,31), más Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, remuneración mediante pago de suma global, con un plazo de terminación de obra fijado en el 28 de febrero de 2016.

Que la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional se realizó por el precio evaluado más bajo, no contó con objeciones del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y se efectuó de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los documentos de la solicitud de propuesta LPN N° 03/2014, en el Manual de Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID (GN-2349/7) y en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno de la República Argentina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Que mediante la Orden de Servicio N° 3 de fecha 3 de mayo de 2016 se conminó a la Contratista la ejecución de la Corrección del Defecto en la excavación respecto de la capacidad de almacenamiento proyectada y exigible por contrato y la presentación de documentación gráfica correspondiente a los relevamientos topográficos preliminares y a los realizados durante la ejecución de las excavaciones y terraplenamiento para conformación de celda de seguridad. (Cláusula Condiciones Generales del Contrato 33.1 y Cláusulas 2.1 y 5.3.1 de las Especificaciones Técnicas Particulares).

Que la Contratista solicitó mediante Nota de Pedido N° 03 de fecha 16 de mayo de 2016 una prórroga de



Auditoría General de la Nación

DIEZ (10) días para presentar el relevamiento completo, con un plan de trabajos a ejecutarse en TREINTA (30) días corridos desde su presentación y, por otro lado, que se le reconozca un ítem adicional de "excavación en roca", argumentando que "durante los trabajos de excavación se han encontrado distintos tipos de formaciones rocosas, ítem inexistente...".

Que habida cuenta de la improcedencia de los requerimientos solicitados por la Contratista, dicha prórroga le fue denegada por el Inspector de Obra, mediante Órdenes de Servicio N° 6 y 7, ambas de fecha 20 de mayo del corriente año, por no estar debidamente justificada la prórroga ni las condiciones desfavorables del terreno.

Que con fecha 1 de junio de 2016, el Inspector de Obra mediante nota a la Coordinación Técnica Operativa del Programa II Gestión Ambiental Minera, hace saber que la contratista no presentó el plan para corregir el defecto detectado, así como tampoco ha iniciado tareas para subsanar el mismo.

Que asimismo, informa los incumplimientos incurridos por la contratista a esa fecha, a saber: 1) Incumplimiento de las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato 33.1 y 5.3.1 de las Especificaciones Técnicas Particulares, (déficit en la excavación ejecutada respecto de la capacidad de almacenamiento proyectada y exigible por Contrato). 2) Falta de presentación de documentación gráfica correspondiente a los relevamientos topográficos preliminares y a aquellos durante la ejecución de las excavaciones y terraplenamiento para conformación de la celda de seguridad, (contenidas en la Cláusula 2.1 de las Especificaciones Técnicas Particulares de los Términos de Referencia.)

Que en la nota referida, el Inspector de Obra expone que según estudio topográfico realizado por Viabilidad Rionegrina, el déficit estimado de la excavación ejecutada respecto de la proyectada es de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CÚBICOS (16.205 m³) y por lo tanto si se respeta el volumen a almacenar sobre el nivel de terreno este déficit de excavación causará un déficit de la misma magnitud en la capacidad de almacenamiento total de la celda. Dicho estudio, arrojó que el volumen de almacenamiento sobre el nivel de terreno no puede aumentarse, sin afectar criterios del proyecto tales como privilegiar la minimización de la afectación del paisaje, mantener el perfil bajo desde el punto de vista y no exceder a una pendiente máxima de SEIS COMA CINCO POR CIENTO (6,5%) para evitar erosión. Agrega que teniendo en cuenta que el volumen in situ de las escorias y suelos a remover que ya han sido identificados es de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA METROS CÚBICOS (41.570 m³), surge que el déficit de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CÚBICOS (16.205 m³) en la excavación respecto al proyecto es significativo y por lo tanto no admisible.

Que mediante Nota N° 210 UES-GEAMIN, de fecha 29 de junio de 2016 de la Coordinación General del Programa II Gestión Ambiental Minera, enviada a la Empresa "EWS - EZEQUIEL WALTER SILVA", se le informa los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido, a saber: 1) la permeabilidad del material arcilloso colocado en la capa protectora lateral e inferior de la celda de seguridad es superior al máximo especificado en el punto 6.0 de las Especificaciones Técnicas Particulares (la impermeabilidad de la capa de arcilla es un requisito esencial para el funcionamiento seguro y adecuado de la celda); 2) la forma y volumen de la excavación ejecutada en el sitio de la celda antes de colocar la capa de arcilla no se ajusta al proyecto que forma parte del contrato; 3) adicionalmente y a pesar de que la contratista no ha presentado el Proyecto Ejecutivo de la celda, la forma y volumen de la excavación realizada no permitirá llegar a la capacidad de almacenamiento de diseño que es de SESENTA MIL METROS CÚBICOS (60.000 M³) según Anexo F del Contrato (punto 5.3.2.2 de la Memoria Descriptiva y planos RS-SAO-PL-002, 003 Y 004), y que la capacidad de la celda ejecutada por la contratista será de solamente TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CÚBICOS (36.996 m³), lo que resulta insuficiente para almacenar los materiales contaminados que ya han sido identificados (según Orden de Servicio N° 003); 4) no se contó con la presencia en obra de un Ingeniero Civil que desempeñe la función de Jefe de Obra residente de acuerdo al punto 9.0 de las Especificaciones Técnicas Generales -E.T.G.-, y de un Ingeniero Residente de acuerdo a la Cláusula CGC 1.1 (Orden de Servicio N° 011 del 31 de mayo de 2016; 5) a la fecha la contratista no ha instalado el laboratorio de campo requerido por la Cláusula 6.6 de las Especificaciones Técnicas Generales en Anexo F del Contrato, y que es necesario para asegurar que la capa



Auditoría General de la Nación

de arcilla va a cumplir con el valor de permeabilidad requerido.

Que asimismo la Coordinación General manifiesta que las irregularidades detalladas precedentemente se encuentran pendientes de corrección pese a que en distintas oportunidades la inspección de obra cursó las correspondientes Órdenes de Servicio en ese sentido.

Que en la referida Nota N° 210 UES-GEAMIN, de fecha 29 de junio de 2016 se le corrió traslado a la Empresa por el término de DIEZ (10) días para que pueda ejercer su derecho de defensa y formular el descargo que considere pertinente, habida cuenta que los incumplimientos se consideran fundamentales del contrato de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 59.2 de las Condiciones Generales del Contrato.

Que con fecha 19 de julio de 2016 la firma Contratista "EWS – EZEQUIEL WALTER SILVA" presenta el pertinente descargo a los puntos indicados en la mencionada nota y manifiesta que no existiría violación alguna a la Cláusula 59.2 Condiciones Generales del Contrato.

Que la Inspección de la Obra con fecha 22 de julio de 2016 analiza el descargo presentado por la Contratista con fecha 19 de Julio del mismo año, concluyendo que no se rebaten los incumplimientos detallados en la Nota N° 210/16 UES – GEAMIN, los que continúan existiendo, son graves y fundamentales, y justifican la rescisión del Contrato, por los fundamentos técnicos que allí rigurosamente se desarrollan.

Que de acuerdo con los fundamentos vertidos precedentemente, los numerosos incumplimientos contractuales que se desprenden de los informes técnicos anteriormente reseñados y que constan agregados en las presentes actuaciones, tornan evidente la negligencia y desidia que ha caracterizado al accionar de la contratista en la ejecución en tiempo y forma de los diferentes trabajos que integran la obra.

Que cabe destacar que la Cláusula 59.1 de las Condiciones Generales del Contrato estipula que cualquiera de las partes podrá terminar el contrato si la otra incurriese en "incumplimiento fundamental del contrato".

Que la sumatoria de inobservancias contractuales incurridas por la contratista pueden, sin lugar a dudas, ser consideradas como causal de incumplimiento fundamental del contrato, justificando indubitablemente la rescisión por exclusiva culpa de aquella.

Que del informe elaborado con fecha 18 de julio de 2016 por la Coordinación Técnica Operativa del Programa II Gestión Ambiental Minera, se desprende que en cumplimiento de la Cláusula 51.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, la contratista afianzó el anticipo financiero de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 12.702.982,19), I.V.A. incluido, mediante la Póliza de Caucción N° 54840 emitida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 12.702.982). Asimismo, se expone que de conformidad con Cláusula 51.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, el anticipo financiero deberá ser reembolsado al contratante, a través de la deducción del TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES PORCIENTO PERIÓDICO (33,33333%) de cada uno de los Certificados de Obra aprobados y abonados, hasta alcanzar el monto de dicho anticipo percibido por la contratista. Informa que de cada uno de los seis Certificados de Obra aprobados y pagados (Certificados N° 1, 2, 3, 4, 5 y 7), se ha descontado la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.031.518,83), I.V.A. incluido, en concepto de reintegro de anticipo financiero, por lo que la suma pagada en concepto de ese anticipo que no ha sido reembolsada asciende a pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.671.463,36), I.V.A. incluido.

Que en el referido informe del 18 de julio de 2016 de la Coordinación Técnica Operativa del Programa se expresa que la fecha prevista de terminación de los trabajos contemplada en la Cláusula CGC 1.1 (o) de las Condiciones Especiales del Contrato, es con fecha 28 de febrero de 2016, y que esa la prórroga de esa



Auditoría General de la Nación

fecha no ha sido pedida por la Contratista, ni tampoco dispuesta por la Inspección de Obra o decidida por acto administrativo emanado del contratante. Señala que corresponde liquidar Indemnización por Daños y Perjuicios de acuerdo a la Cláusulas CGC 49.1 y CGC 49.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, por un retraso de NOVENTA Y NUEVE (99) días, y la indemnización que resulta exigible asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.379.915,28).

Que en lo referido a la Ejecución de Garantía de Cumplimiento de Contrato, la contratista, de acuerdo con la Cláusula CGC 52.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, garantizó el cumplimiento del Contrato mediante la Póliza de Caucción N° 56455 y su Endoso N° 1 emitido por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 15.948.145.-), I.V.A. incluido.

Que atento a la rescisión del contrato por incumplimiento, corresponde dar por perdida dicha garantía e intimar a la contratista al pago de la suma garantizada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que en cuanto a la competencia para la adopción de la presente medida, es dable aclarar que la normativa por la que se rige la presente contratación, tiene jerarquía superior a las leyes. En este sentido, el Subprograma II Gestión Ambiental Minera, aprobado por el Decreto N° 1523 del 6 de noviembre de 2007, tiene su origen en el Contrato de Préstamo BID N° 1865/OC-AR, el cual posee jerarquía superior a las leyes, por tratarse de un tratado sometido a las reglas del Derecho Internacional Público celebrados entre dos sujetos de Derecho Internacional Público (cfr. Dict. 133:325 del 7/5/75; N° 41/90 del 16/2/90; N° 222/90 del 3/7/90; 225:174 del 16/6/98, entre otros).

Que el Artículo 4° del Decreto N° 1523 del 6 de noviembre de 2007, autoriza a la SECRETARÍA DE MINERÍA a realizar por sí y/o delegar, las contrataciones y adquisiciones a ser financiadas por los recursos del préstamo, de acuerdo con las normas y procedimientos contenidos en el Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba.

Que además, conforme el Artículo 4° del Decreto N° 1523/07, esta unidad es el Organismo Ejecutor del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, y de conformidad con la Disposición N° 02/2010 de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito (DNPOIC), en los programas que se ejecuten contratos de préstamo con Organismos Multilaterales de Crédito, el Organismo Ejecutor será responsable de autorizar los procesos de adquisición, así como de aprobar la realización de los procesos de adquisición de bienes y servicio, siempre que sean financiados con los recursos de los préstamos respectivos.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindase en virtud de los incumplimientos de la contratista expuestos en los considerandos de la presente, el Contrato de Obra Pública suscripto con fecha 26 de febrero de 2015, entre la SECRETARÍA DE MINERÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, a través del Subprograma II Gestión Ambiental Minera – C.P. BID N° 1865/OC-AR – Proyecto PNUD ARG/07/008, y la firma “EWS – EZEQUIEL WALTER SILVA”, dentro del marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014 para la ejecución de las “Obras de Remediación Ambiental de las Areas Impactadas, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de



Auditoría General de la Nación

materiales contaminados en una celda de seguridad, por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica. Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro”.

ARTÍCULO 2°.- Aclárase que la rescisión decidida en el artículo que antecede, alcanza también a la Adenda N° 1 suscripta con fecha 06 de noviembre de 2015, en virtud de la cual se amplió el objeto y el monto total del Contrato Original.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la Coordinación General del Subprograma II Gestión Ambiental Minera – C.P. BID N° 1865/OC-AR – Proyecto PNUD ARG/07/008, la realización de las tramitaciones necesarias para la inmediata toma de posesión de la obra ejecutada hasta el presente, previo inventario de los bienes existentes tanto en la obra como en los obradores, así como de la movilidad afectada a aquélla, con citación de los representantes legales y técnico del Contratista, bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia. A tales efectos, la firma “EWS – EZEQUIEL WALTER SILVA” deberá suspender los trabajos desde el mismo momento de notificación del presente acto administrativo, debiendo retirarse del sitio de los trabajos tan pronto como le sea posible una vez practicado el inventario dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a efectuar la Recepción Provisional de la obra ejecutada y realizar la Medición Final de los trabajos, para lo que se labrará un acta en presencia del representante que designe la Coordinación General del Subprograma II Gestión Ambiental Minera – C.P. BID N° 1865/OC-AR – Proyecto PNUD ARG/07/008, el Ingeniero Inspector de los Trabajos, con citación de los representantes legales y técnico del Contratista, bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia.

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndase a la Coordinación General del Subprograma II Gestión Ambiental Minera – C.P. BID N° 1865/OC-AR – Proyecto PNUD ARG/07/008, la gestión y tramitación de las acciones conducentes a la inmediata continuación de la obra, previa conformidad otorgada por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

ARTÍCULO 6°.- Intímase a la firma “EWS – EZEQUIEL WALTER SILVA” al pago en el plazo de CINCO (5) días de la suma recibida en concepto de anticipo financiero que no ha sido reembolsada a través de la deducción del TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES PORCIENTO PERIÓDICO (33,33333%) de cada uno de los Certificados de Obra aprobados y abonados, y que asciende a PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.671.463,36), I.V.A. incluido, como paso previo a la ejecución de la Póliza de Caución N° 54840 emitida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 7°.- Impónese a la firma “EWS – EZEQUIEL WALTER SILVA” la sanción prevista en las Cláusulas CGC 49.1 y CGC 49.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, por un retraso de NOVENTA Y NUEVE (99) días en la fecha prevista de terminación de los trabajos, la que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.379.915,28), intimándose a su pago en plazo de CINCO (5) días.

ARTÍCULO 8°.- Dáse por perdida a la firma “EWS – EZEQUIEL WALTER SILVA” la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y ejecútase la misma de acuerdo con la Cláusula CGC 52.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 15.948.145), I.V.A. incluido, intimándose a su pago en plazo de CINCO (5) días como paso previo a la ejecución de la Póliza de Caución N° 56455 y su Endoso N° 1 emitida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 9°.- Reténganse todos los créditos que pudieren existir a favor de la empresa “EWS EZEQUIEL WALTER SILVA”, a las resultas de la liquidación final de obra, sin derecho a intereses, y que serán imputados a cuenta del monto de los daños y perjuicios que correspondan a causa de la presente rescisión por culpa del Contratista.

ARTÍCULO 10°.- Notifíquese, regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y



Auditoría General de la Nación

archivase.

RESOLUCIÓN N°

Procesos y Sistemas
Calle 14 de Julio 1000 Montevideo

José Melan
Secretario
Secretaría de Historia

①
[Handwritten signature]

Deposito en el SISTEMA GOBIERNO ELECTRONICO -
GSE
DE PRODUCCION ELECTRONICA - PSE, en el
sistema de gobierno con el sistema de
gestión administrativa, número-OUT
20111784
Del 20/10/11 16:42:49



Auditoría General de la Nación



*Ministerio de Economía y Finanzas
Secretaría de Minería de la Nación
Provincia de Río Negro*

*Ministerio de Economía y Finanzas
Secretaría de Minería de la Nación
Provincia de Río Negro*

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" C. P. ARG 1865

NOTA N° 47/14 UES GEAMN

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Febrero de 2014

SEÑORA SECRETARIA

Ref.: Subprograma II GEAMN - C. P. BID N° 1865/OC-AR - Proyecto PNUD ARG/07/008 Presentación a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro de "Informe de Evaluación de Impacto Ambiental para la disposición final de los residuos provenientes de la Ex Fundición Geotécnica S. A. de la Mina Gonzalito"

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en mi carácter de Coordinador General del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, C. P. BID N° 1865/OC-AR - Proyecto PNUD ARG/07/008, en virtud:

- i) de la actividad de remediación de las fuentes y áreas impactadas del pasivo ambiental generado por la Actividad de la ex fundición de plomo GEOTECNICA S. A., de la Mina Gonzalito, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, previsto en el Componente/Producto 3, Apoyo a la Gestión Ambiental de Áreas Mineras Degradada, del Subprograma II Gestión Ambiental Minera - C. P. BID N° 1865/OC-AR - Proyecto PNUD ARG/07/008;
- ii) del Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada para la Ejecución del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, suscripto entre la Nación Argentina (Secretaría de Minería de la Nación) y la Provincia de Río Negro (Gobierno de la Provincia) el 21 de Septiembre de 2009;
- iii) de los términos del Contrato "Evaluación Detallada y el Diseño del Plan de Remediación de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Mina Gonzalito en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro", adjudicado a la firma URS Corporation S. A por el Subprograma II Gestión Ambiental Minera, mediante la Licitación Pública Internacional N° 03/08.

para presentar a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro a los fines que hubiere lugar, la Evaluación de Impacto Ambiental para la disposición final de los residuos provenientes de la Ex Fundición Geotécnica S. A. de la Mina Gonzalito.

II-2019-17635974-APN-DNPM-ADC-MPYT



Auditoría General de la Nación



2019-17635974 APN DNPADC#MPYT

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. SIDI "MADOCAR-2"
PROYECTO "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" MADOCAR-2

El cumplimiento de esta instancia, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Provincial, se lleva adelante como etapa previa al desarrollo del proceso de licitación previsto para la realización de las obras de remediación.

Asimismo, le informo que también se acompaña adjunto para su información, en carácter de documentación de respaldo, una copia fiel del Estudio de Evaluación Detallada.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

LUIS ALBERTO IZQUIERDO
Coordinador General
E.O. "MADOCAR-2" PROYECTO
SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

A la
Secretaría de Medio Ambiente
Provincia de Río Negro
Ing. Laura JUAREZ
S. _____ D.

IF-2019-17635974-APN-DNPADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-17635974-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 27-Entrega EIA a SAYDSRN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 página/s

Documento generado por el sistema GEDO con el formato de impresión de la Auditoría General de la Nación. Este documento es una copia digital del original y no tiene validez legal. Fecha de generación: 22/03/2019 10:00:00

Tomás Magaña Díaz
Asesor
Dirección Nacional de Producción, Minería, Ambiente y Desarrollo
Comunitario
Ministerio de Producción y Trabajo

D.

Documento generado por el sistema GEDO con el formato de impresión de la Auditoría General de la Nación. Este documento es una copia digital del original y no tiene validez legal. Fecha de generación: 22/03/2019 10:00:00



Auditoría General de la Nación

VIEDMA, 24 JUL 2014

VISTO: el expediente N° 44.074-SAYDS-2014 del registro de la Secretaría General, caratulado "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EX FUNDICIÓN DE LA MINA GONZALITO SAO - URS CORPORATION", presentado por el Subprograma II Gestión Ambiental Minera de la Secretaría de Minería de la Nación, las Leyes M N° 3266, N° 4741, el Decreto Reglamentario M N° 656/04, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Estudio de Impacto Ambiental relativo a las tareas de remediación de las fuentes y áreas impactadas del pasivo ambiental generado por la actividad de la ex fundición de plomo Geotécnica S.A., de la Mina Gonzalito, en la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro. Dicho estudio ha sido presentado en el marco del Componente/Producto 3, Apoyo a la Gestión Ambiental de Áreas Mineras Degradadas del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Proyecto PNUD ARG/07/008;

Que se constata que la inscripción de la Consultora Ambiental URS Corporation S.A. en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia que lleva esta Secretaría, se encuentra actualizada para el año en curso, cumplimentando así con lo establecido por la Resolución CODEMA N° 028/04 y la Ley M N° 3266;

Que el presente acto administrativo se dicta en función del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en la Ley M N° 3266 y normativa reglamentaria a instancias de la presentación del Estudio precitado, observándose un cabal cumplimiento de las disposiciones de forma y de fondo establecidas en dicha normativa;

Que de dicha presentación se ha dado intervención al área técnica del organismo, quien realizó un análisis preliminar de la información obrante en autos. Conforme ello, se elaboró un primer dictamen técnico, el cual consta agregado a fs. 515 del expediente. El mismo expone que el estudio presenta ciertas deficiencias, las cuales detalla, solicitando se requiera al proponente la presentación de información ampliada al mismo;

Que ello fue puesto en conocimiento del proponente mediante Nota N° 149/14, de fecha 4/04/14. Dicha nota se sustenta en el dictamen técnico precitado, detallando los requisitos a cumplimentar. Asimismo, se solicita en la misma

ES SANCIONADO

IF-2019-17637917-APN-DNEMA-DC#MPYT



Auditoría General de la Nación

nota la presentación de copias del estudio de impacto ambiental y de un resumen ejecutivo del proyecto, previendo la autoridad de aplicación una próxima convocatoria a audiencia pública en el marco del procedimiento en curso;

Que la nota remitida por esta Secretaría fue contestada en fecha 21/04/14, mediante la recepción de la Nota N° 102/14 UES-GEAMIN, mediante la cual el proponente hizo llegar a esta autoridad de aplicación las respuestas efectuadas por la consultora URS Corporation en virtud de los requerimientos previamente recibidos. Asimismo, se expresa que las copias de los estudios de impacto ambiental no ya enviadas a la Secretaría y que el resumen ejecutivo se encontraba en elaboración y sería remitido a la brevedad;

Que dicha presentación fue nuevamente sometida al análisis del área técnica de la Secretaría, quien elaboró el dictamen que se agrega a fs. 533/534, notificado en forma debida al proponente. Dicha intervención detalla que la información presentada ante los requerimientos previos se consideraba insuficiente y general, solicitando se puntualicen cuestiones relacionadas al proyecto de extracción de los residuos peligrosos existentes en las escombreras, el equipamiento a utilizar, la calificación del personal que realizará la tarea, el diseño que asegure la estabilidad del suelo en cercanía de viviendas o de la ruta, medidas de seguridad que garanticen la integridad de las personas que viven en zonas próximas a la remediación, y un cronograma de ejecución tentativo. Se solicita también incluir la descripción del proceso de relleno posterior de las áreas de suelo extraído, y consideración de variaciones de la freática por posibles afloramientos. De igual modo, se requiere información relativa a la mecánica de transporte de los residuos y la fuente de provisión de las arcillas a utilizar para el proyecto;

Que en fecha 28/04/14 el proponente remite a esta Secretaría el ejemplar del resumen ejecutivo del proyecto solicitado oportunamente. A fs. 543/544 obran constancias del retiro de copias íntegras del estudio de impacto ambiental por parte de un representante de la Comisión Multisectorial por la Problemática del Plomo en San Antonio Oeste, y otra por un representante del Sr. Legislador Adrián Casadei. A continuación de ello, representantes de la Multisectorial mencionada remiten a esta Secretaría una nota conteniendo observaciones realizadas en virtud del análisis que éstos efectuaron al estudio de impacto ambiental en cuestión. Dichas observaciones fueron trasladadas al proponente mediante Nota N° 248/14, obrante a fs. 551;

Que en fecha 04/05/14 se recibe en esta Secretaría la presentación formal de la información ambiental requerida por el área técnica, como también la respuesta a las inquietudes manifestadas por los integrantes de la

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

IF-2019-10000000-000000000000000000000000



Auditoría General de la Nación

PAUS

N° DE TEL : 2920423391

29 JUL. 2014 11:58 P3

Multisectorial y que esta Secretaría tratadara oportunamente al proponente a los fines de su contestación;

Que a fs. 608 obra nueva nota remitida por la Multisectorial mencionada previamente, la cual realiza ciertas observaciones al procedimiento en curso y adjunta varios listados de firmas solicitando que la remediación se haga de forma segura y eficaz. Las inquietudes de la Multisectorial fueron respondidas por esta Secretaría mediante Nota N° 289/14, la cual consta a fs. 634/635 del expediente;

Que durante el procedimiento se evidenció la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, atendiendo a la magnitud del emprendimiento y la importante relevancia social del mismo, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motivó suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública conforme los términos de la Ley J N° 3284, la cual se convocó mediante Resolución N° 252/SAYDS/14 (de fecha 21/04/14) y fue luego prorrogada mediante Resolución N° 356/SAYDS/14 (de fecha 03/06/14). La convocatoria, constancias de publicaciones y demás recaudos relativos a la audiencia han sido tramitadas mediante expediente N° 44.101/SAYDS/2014;

Que, conforme lo dispuso el acto administrativo de convocatoria y en orden al cumplimiento de la Ley J N° 3284, se estableció que el expediente integro podria ser consultado por cualquier interesado en la sede del organismo de implementación. De igual modo, se puso a disposición de la ciudadanía un ejemplar del Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria requerida por la autoridad de aplicación en la sede de la Municipalidad de San Antonio Oeste. Asimismo, los sitios antes referenciados fueron habilitados a los fines de la inscripción de los participantes en el registro pertinente;

Que la audiencia pública se llevó a cabo el día 19 de Junio del corriente año a partir de las 09 horas, en las instalaciones del Centro Municipal de Cultura de San Antonio Oeste, con asistencia del cuerpo de taquígrafos y autoridades provinciales y municipales;

Que se encuentra agregado al expediente de trámite de la audiencia pública el registro de inscriptos a la audiencia, el orden del día confeccionado respetando el orden de inscripción, y el acta realizada en dicha oportunidad por las autoridades intervinientes, como también ha sido adjuntada la transcripción de la versión taquígrafica. Asimismo, se ha anexoado al expediente la

IF-2019-17637917-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación

documentación e inquietudes acercadas por los participantes de la audiencia a las autoridades en el mentado acto;

Que, primeramente, se dio un tiempo prudencial para que el proponente y la consultora encargada de la confección del Estudio de Impacto Ambiental pudieran exponer ante los presentes el proyecto en cuestión. Tomó entonces la palabra el Ing. Luis Ferruzzi, Coordinador General del Subprograma GEAMIN, quien expuso brevemente los antecedentes del proyecto, y aseguró que el mismo fue elaborado con el concepto de asegurar sustentabilidad, de asegurar la protección de las personas y la protección del ambiente, asegurando que se trata de un proyecto adecuado para poder ser desarrollado y ejecutado para ayudar a resolver una de las cuestiones centrales en el tema de la contaminación con plomo de las personas, que es la eliminación de la fuente, generando un diseño compuesto de 3 módulos, uno para la remoción y el carguío, uno para el transporte y uno para lo que es una celda de seguridad, la disposición final de las escorias y suelos contaminados;

Que, luego de ello, expuso por la consultora ambiental URS Corporation el Ing. Miguel Camargo, quien reseñó el contenido del estudio, abarcando el proyecto, el objetivo del trabajo, la forma de realizarlo y las condiciones en las que fue elaborado y diseñado. Sustentado en una presentación multimedia, brindó a la audiencia detalles del proyecto, sus diferentes etapas y plazos tentativos de ejecución, y los impactos ambientales que todas estas actividades podrán ocasionar;

Que a continuación se dio lugar a la exposición de los invitados, tomando la palabra primero el Sr. Legislador Luis Esquivel, quien se manifestó a favor de la remediación como punto de partida para solucionar los inconvenientes de salud vinculados a la presencia de plomo en sangre de los habitantes de San Antonio Oeste. De igual modo, destacó la labor de la Multisectorial y de la Comisión de Seguimiento creada por Ley N° 4368. Expuso también acerca de la importancia del monitoreo durante el proceso de remediación, y culmina su exposición manifestando su seguridad y confianza en que para 2015 se tendrá finalizada la remediación de los sitios para que no afecte a las generaciones futuras;

Que luego de ello expuso el Sr. Legislador Adrián Casadei, quien también destacó la labor del grupo Multisectorial a lo largo del proceso. Informó a la audiencia que solicitó en forma personal al Sr. Gobernador que se revea el sitio de disposición final, y concluyó su exposición destacando la importancia de las opiniones de los participantes de la audiencia para la toma de decisión de la autoridad de aplicación;

II-2019-17637917-APN-DKPMADCEMPYT



Auditoría General de la Nación

Que a continuación, expuso el Dr. Daniel Manoukian, Secretario de Políticas Públicas del Ministerio de Salud de Río Negro, quien se refirió conjuntamente a la problemática existente en la zona vinculada a la contaminación por presencia de metales pesados que ha afectado la salud de los habitantes. Realizó una exposición en powerpoint y manifestó que desde su sector se encuentran trabajando en un plan de abastecimiento en conjunto con personal del Ministerio de Salud de la Nación, encontrándose presente en su representación la Dra. Susana García. Finalmente, el Dr. Manoukian destacó que lo importante es lo que se haga para la prevención primaria, la eliminación de la fuente de plomo en el ambiente y la promoción de hábitos saludables en las personas en contacto con dichas fuentes;

Que a continuación se expresó el Profesor Geógrafo Julio César Guando, Jefe del Departamento de Control de Gestión Ambiental de la Auditoría General de la Nación. Este destacó las funciones de la AGN como órgano de control externo al programa GEAMIN, e informó que la AGN realizará una auditoría de control de gestión ambiental, y que como la Secretaría de Minería está haciendo una obra de remediación ambiental, de pasivos ambientales generados por la actividad minera, la AGN auditará dicho proceso en virtud del crédito internacional con que se financia, porque es responsabilidad del gobierno nacional hacer el seguimiento;

Que luego tomó la palabra el Dr. José Luis Estéves, coordinador de la Fundación Patagonia Natural e investigador del CONICET. En su alocución, manifestó que se trata éste de un punto de inflexión desde que se detectó la presencia de los metales pesados en la zona y su consecuente afectación, y a futuro. Asimismo, destacó ciertas preocupaciones personales respecto al monitoreo del proceso, manifestando su opinión opinando que será clave la presencia de una persona de la Secretaría de Ambiente que haga el seguimiento diario del proceso, solicitando asimismo que haya una persona de la Multisectorial que trabaje activamente en contacto con la persona que haga el monitoreo diario;

Que luego disertó la Dra. Susana García, responsable del programa nacional de Prevención y Control de las Intoxicaciones del Ministerio de Salud de la Nación. Exponiendo una presentación realizada en base a las mediciones de plomo en sangre en la localidad de San Antonio Oeste, y refirió a recomendaciones y sugerencias específicas para la prevención de la salud en niños. Concluyó destacando que en el año 2006 ella misma dijo que no tenían que tocar el material, "porque cuando se removiera, que tener mucho cuidado y cuando se hizo la remediación de los materiales, son los riesgos. Todo esto ha sido analizado por URS y se quiere proteger la salud humana y priorizar la reducción de toxicidad o integrar actividades y roles e intereses de la comunidad. Hay que rescatar esto para ver cómo

IF-2019-17637917-APN-DNPMADDC#MPYT



Auditoría General de la Nación

se hace y hacerlo con la comunidad. La ciudad de San Antonio avanza hacia ese lugar y no es posible dejar los residuos ahí. Finalmente, refiere a consideraciones realizadas en un informe a la Defensora del Pueblo, las cuales constan en la transcripción taquigráfica,

Que, concluidas las exposiciones de los invitados a la audiencia, se dio comienzo a las alocuciones de los participantes inscriptos. De la transcripción taquigráfica obrante en autos se desprende que las principales preocupaciones en materia ambiental manifestadas por los participantes se centraron en las siguientes cuestiones: la falta de un plan de contingencias debidamente detallado (que prevea especialmente la influencia de los vientos propios de la zona en el desarrollo de las operaciones, el traslado de los residuos peligrosos en camiones volquete, la humectación del material a remover), la mecánica propia de las tareas de remoción y transporte y la posible dispersión del material durante dichas tareas, la gestión adecuada de dichos residuos conforme la ley provincial M N° 3250, la necesidad de un plan de seguimiento y monitoreo ambiental sobre los efectos ambientales del proyecto con participación comunitaria, la necesidad de una auditoría del proyecto por parte de una agencia estatal o Institución académica nacional o extranjera con experiencia en la materia, el estricto control de las tareas durante su ejecución por parte de la autoridad de aplicación, qué medidas deberían adoptar los vecinos durante los trabajos de remediación, y principalmente, que la remediación se realice con la responsabilidad y eficacia que corresponde a una tarea de tal magnitud;

Que, asimismo, gran número de participantes y vecinos han manifestado una evidente preocupación en torno a la problemática existente en virtud de la afectación a la salud de los habitantes y sus consecuencias, originadas en la presencia de los residuos peligrosos en la localidad. Conforme ello, y de acuerdo a las específicas competencias del organismo, la presente Resolución deberá ser notificada al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, a los fines que estime corresponder en orden a realizar un abordaje interdisciplinario y paralelo de la problemática;

Que la totalidad de la información obrante en el expediente ha sido puesta a consideración del área técnica del organismo, quien efectúa el dictamen que a fs. 745/748 se agrega. Al respecto, comienza el mismo detallando las fuentes de contaminación existentes y sobre las cuales se realizará la remoción. Expone que se realizó la evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto segregando los sitios involucrados: Mancha Blanca (sitio de disposición final), San Antonio Oeste (área de remoción de las pilas de escoria), y el área de transporte (que incluye el tramo de



Auditoría General de la Nación

DEPARTAMENTO

Nº TEL. 1200974444

transporte por Ruta Nacional Nº 3 y Ruta Nacional Nº 23 hasta el acceso al sitio de disposición final);

Que, continúa el dictamen técnico, del análisis del estudio surge que están adecuadamente explicados los fines y objetivo del proyecto, el diseño y tamaño de la celda de seguridad cumplimentando estándares internacionales, los requisitos mínimos de seguridad, además de describirse las obras auxiliares necesarias para el desarrollo del proyecto. Asimismo, se explicita el plazo de construcción de la celda y de las actividades de remoción y disposición en la misma;

Que, detalla el dictamen, en cuanto a la descripción del medio ambiente local y las condiciones de línea base, la información suministrada es suficiente, considera clima y meteorología, calidad del aire, ruido, geología, geomorfología, topografía, suelos, hidrología superficial e hidrogeología, calidad del agua, biota terrestre y paisaje, incluyendo aspectos socioeconómicos e infraestructura para Mancha Blanca y San Antonio Oeste, así como el material gráfico: tablas, figuras y apéndices con cartografía;

Que el dictamen refiere al sitio de disposición final, su ubicación, accesos, condiciones prediales, infraestructura y actividades productivas de la zona. En lo que refiere al transporte de las escorias, el dictamen hace saber que la información obrante es básica, no obstante lo cual la gestión de dichos materiales deberá adecuarse a las exigencias que determina la Ley provincial M Nº 3250;

Que se considera suficiente y satisfactoria la información suministrada en lo que respecta a emisiones de gases y material particulado durante la etapa de construcción, la emisión de ruidos, la generación de efluentes líquidos sea por lavado de camiones o cloacales que serán retenidos en baños químicos, los residuos sólidos generados considerando una planta de 40 personas. Se informa que la provisión de agua para construcción será provista desde San Antonio Oeste, y además se requerirá agua para riego en las zonas de extracción de escorias, para compactación de terraplenes, para lavado de máquinas y para bebidas. La energía será provista por un grupo electrógeno. Está calculado la cantidad de gasoil requerida para el desarrollo de la obra, el combustible se retira de San Antonio Oeste, y los semirremolques emplazados en la obra deben tener bateas de contención de derrames;

Que, observa el dictamen, si bien se consideran todas las etapas del proyecto, se advierte que se pone más énfasis en el área de la celda de seguridad que en el área de la ex Fundición, considerada más sensible por la presencia de los

II-2019-17637917-APN-DNPMAD#MPV



Auditoría General de la Nación

habitantes que viven en las inmediaciones y quedarán expuestos a la emisión del material particulado que se generará. Ello se puso de manifiesto en las observaciones formuladas por los participantes de la Audiencia Pública, observaciones que han de ser tenidas en cuenta al dictado de la presente Resolución Ambiental;

Que el Estudio presenta una serie de planes de manejo ambiental y social, para salud y seguridad, calidad de aire y ruido, suelos, agua superficial y subterránea, protección de la biota terrestre, control de especies exóticas de flora y fauna, restauración ecológica, estabilización física y química y, finalmente, comunicación. Están enunciadas en los mencionados planes las medidas de mitigación aunque no están desarrolladas de la forma en que se realizarán;

Que, conforme ello, el dictamen técnico sugiere que se incluya en la resolución ambiental la exigencia al proponente de presentar un plan de transporte y contingencias para residuos especiales, un plan de monitoreo de la celda para detectar posibles pérdidas, el detalle del equipamiento de descontaminación a utilizar para la limpieza de los vehículos, un plan de monitoreo de emisiones gaseosas y PM 10, como también la implementación del programa de monitoreo sobre las aguas superficiales y subterráneas.

Que, además de ello, el proponente deberá presentar un plan de divulgación de información y establecer un protocolo de comunicación entre las autoridades locales y las empresas contratistas, como también desarrollar un mecanismo para recabar las opiniones, quejas o consultas de la comunidad en relación al proyecto;

Que, finalmente, el dictamen técnico concluye haciendo saber que el estudio cumple los requerimientos básicos de contenido que debe tener una evaluación de impacto ambiental, los métodos de identificación y evaluación de los impactos son adecuados pero se ha puesto poco énfasis en el análisis del impacto sobre la población, muy significativo, durante las tareas de extracción y carga de las escorias. En virtud de ello, sugiere su aprobación, condicionada al cumplimiento de las observaciones previamente detalladas;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 de la Ley N° 3266, la autoridad de aplicación dictará la Resolución Ambiental en la que podrá: a) Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos y condiciones señalados en las Declaraciones Juradas presentadas; b) Autorizar la realización de la obra o actividad proyectada, pero condicionada al cumplimiento de las instrucciones modificatorias de la obra o actividad; o, c) Negar dicha autorización;

11-2019-17637017-APN-DNRMATIC#AMPYI



Auditoría General de la Nación

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones u objeciones que efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a aprobar el Estudio de referencia de conformidad con lo establecido en el citado Art. 1º inciso b) la Ley M N° 3266;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4794 y el Decreto N° 162/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Apruébese el Estudio de Impacto ambiental correspondiente al proyecto denominado "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EX FUNDICIÓN DE LA MINA GONZALITO SAO - URS CORPORATION", presentado por el Subprograma II Gestión Ambiental Minería de la Secretaría de Minería de la Nación, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes específicos enunciados en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 2º: El proponente deberá cumplir con las siguientes observaciones ambientales, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento, de aplicarse las sanciones vigentes en las leyes M N° 3266 y N° 4741, a saber:

- Incluir un plan de transporte y contingencias operativas para residuos especiales, el cual deberá adecuarse y cumplir acabadamente con la gestión establecida en la Ley Provincial M N° 3250 de Residuos Especiales.
- Deberá elaborar y presentar ante esta Secretaría un plan de monitoreo de la carga de disposición final que permita detectar posibles pérdidas.
- Deberá informar y brindar detalle del equipamiento de descontaminación a utilizar para la limpieza de los vehículos involucrados en las tareas de extracción y transporte.
- Deberá elaborar y presentar ante esta Secretaría un plan de monitoreo de emisiones gaseosas y material particulado (PM 10), durante todo el proceso, poniendo especial énfasis en la remoción y traslado de los coqueos.

IF-2019-17637917-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación

- Implementar un programa de monitoreo sobre las aguas superficiales y subterráneas durante la fase de extracción, y con posterioridad a la disposición final de las escorias, en los principales sitios impactados.
- Elaborar y presentar un plan de divulgación de información y establecer un protocolo de comunicación entre las autoridades locales y las empresas contratistas, como también desarrollar un mecanismo para recabar las opiniones, quejas o consultas de la comunidad en relación al proyecto

ARTÍCULO 3º: Las exigencias y previsiones contempladas por la presente Resolución deberán integrar los términos de referencia para el proceso licitatorio de contratación de los servicios para la realización de la remediación. Dichos términos de referencia deberán ser presentados ante esta Secretaría en forma previa a la confección de los pliegos correspondientes para su conformidad.-

ARTÍCULO 4º: Notifíquese de la presente a la Multisectorial por la Problemática del Plomo, haciéndose saber que contará con un plazo de quince (15) días corridos a contar desde su notificación a los fines de designar un veedor titular y un suplente, para actuar en forma coordinada con personal de esta Secretaría en las tareas de fiscalización y control ambiental de la ejecución de las obras del presente proyecto.-

ARTÍCULO 5º: Notifíquese de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro a los fines de realizar un abordaje paralelo e interdisciplinario en torno a la problemática existente en San Antonio Oeste en virtud de la constatada afectación a la salud de los habitantes y el tratamiento de sus consecuencias, originadas en la presencia de los residuos peligrosos en la localidad.-

ARTÍCULO 6º: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, en su carácter de máxima autoridad ambiental provincial, de efectuar el control y verificación de las actividades, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la parte interesada, cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº

489

/SAYDS/3014-

4F-2689-176382123-APP/ND/SECRETARIA/IMP/PT



Auditoría General de la Nación



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: 11-2019-17637917-APN-DNPMADCB#MPT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 28-Resolucion 489-2014- SAyDSRN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Este documento fue generado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Título: Hoja Adicional de Firmas
Fecha: 22/03/2019
Dirección: Poder Ejecutivo Nacional - Subsecretaría de Presupuesto
Ciudad: Buenos Aires
Número de Documento: 11-2019-17637917-APN-DNPMADCB#MPT

Este documento fue generado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.



Auditoría General de la Nación

SECRETARÍA DE MINERÍA
SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA
- GEAMIN -

MESA DE ENTRADAS

23 SEP 2014

SECRETARÍA DE MINERÍA

VIEDMA, 23 SEP 2014

VISTO: el expediente N° 44.074-SAYDS-2014 del registro de la Secretaría General, caratulado "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EX FUNDICIÓN DE LA MINA GONZALITO SAO - URS CORPORATION", presentado por el Subprograma II Gestión Ambiental Minera de la Secretaría de Minería de la Nación, las Leyes A N° 2938, M N° 3266, N° 4741, el Decreto Reglamentario M N° 666/04, y

CONSIDERANDO

Que en los presentes obrados se ha tramitado el Estudio de Impacto Ambiental relativo a las tareas de remediación de las fuentes y áreas impactadas del pasivo ambiental generado por la actividad de la ex fundición de plomo Geotécnica S.A., de la Mina Gonzalito, en la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, presentado en el marco del Componente/Producto 3, Apoyo a la Gestión Ambiental de Áreas Mineras Degradadas del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Proyecto PNUD ARG/07/008. Dicho estudio fue aprobado de manera condicionada mediante Resolución N° 489/SAYDS/2014 dictada en fecha 24/07/2014;

Que en fecha 13 de agosto de 2014 se presentan ante esta Secretaría las Sras. Patricia Llonch, Maite Narvarte, Roxana Roccatagliata, Andrea Otero y Mirta Carbajal, todas por derecho propio y en representación de la Multisectorial por la Problemática de Plomo de San Antonio Oeste, e interponen recurso de reconsideración contra la Resolución N° 489/14, solicitando su rectificación conforme las consideraciones de hecho y derecho que expone;

Que dentro de sus consideraciones, los presentantes detallan que durante todo el procedimiento se han constituido en parte, realizando numerosas presentaciones, consideraciones y exigiendo el cumplimiento de requisitos mínimos que debería contener la resolución que autorice la remediación del plomo en la localidad. Exponen en el mismo sentido que la urgencia de la remediación no puede obstar a que ésta se realice de manera segura y eficaz;

Que, afirman los presentantes, la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental de la remediación en cuestión ha sido dictada sin haber tenido acceso al proyecto y planilla de la obra de remediación, exponiendo asimismo que se ha accedido a un resumen del mismo. En tal sentido, expresan que la autoridad de aplicación requirió al proponente del proyecto la presentación de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DINA LINA MEGIANI
SECRETARÍA DE MINERÍA
GOBIERNO SUSTENTABLE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
11-2014-16620902-AP-PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Auditoría General de la Nación

Información ampliatoria, y que la que fuera brindada en orden a tal solicitud no daba integro cumplimiento a lo que requeriz la Multisectorial, pese a lo cual la autoridad de aplicación terminó por dar carácter de suficiente a la misma;

Que, por otro lado, los presentantes objetan la falta de dictámenes técnicos sectoriales conforme lo establece el Art. 10 de la Ley M Nº 3266, y que pese a la falta de dichos dictámenes la autoridad de aplicación emitió igualmente la resolución ambiental. Asimismo, otra de las observaciones recayó en la no fundamentación suficiente de la desestimación de algunas de las peticiones efectuadas en el marco de la audiencia pública desarrollada en San Antonio Oeste en fecha 18/06/2014;

Que, luego de ello, los presentantes realizan ciertas peticiones que consideran deberán ser incluidas en la resolución ambiental, a saber: a) Solicitan que se incluya en los alcances que sobre la salud de la población de localidad de San Antonio Oeste puedan generarse por las acciones de la obra de remediación. Proponen que el financiamiento del programa de vigilancia epidemiológica elaborado por el Ministerio de Salud, debe ser previsto e incluido dentro de los costos del plan de remediación a solventar por el proponente, y en tal sentido debe ser incorporado como una condición inexcusable para la aprobación del EIA; b) Solicitan se incorpore como condicionamiento para la aprobación del EIA, la implementación de una auditoría, tanto del proyecto como de la ejecución de las tareas de obra, por parte de una institución pública con acreditada capacitación en remediación de suelos contaminados con metales pesados y control de los riesgos epidemiológicos asociados. En integro cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 3266; c) Solicitan se incorpore como condicionamiento para la aprobación del EIA la atención de los aspectos socio-comunitarios relativos a las acciones de remediación. Proponen que la consultora prevea un plan de acción y trabajo, que será llevado a cabo entre la comunidad, la empresa que realice la obra y las autoridades municipales, provinciales y nacionales, de manera tal de tener lineamientos básicos de cómo actuar frente a posibles contingencias y emergencias que pudieran surgir durante el proceso de remediación.

Que, finalmente, los recurrentes se expresan respecto a la solicitud formulada a la Multisectorial por intermedio del Art. 4º de la Resolución aprobatoria del Estudio, en cuanto el mismo otorga un plazo a la Multisectorial para designar un veedor para actuar en forma coordinada con personal de esta Secretaría durante las tareas de fiscalización de ejecución del proyecto. En tal sentido, los

[Handwritten signatures in blue ink]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]

DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

IF-2019-17639702-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación

recurrentes solicitan se exponga el alcance y el fundamento de la necesidad de dicho nombramiento, a la vez de cuáles serán las facultades y/o obligaciones del veedor.

Que, habiendo analizado el recurso interpuesto, corresponde ingresar primeramente al análisis de su admisibilidad formal. Notificados los representantes de la Multisectorial del dictado de la Resolución N° 439/14 en fecha 29/07/14, el recurso ha sido interpuesto en fecha 13/08/14, sin determinarse la hora en que fue reconocido en mesa de entradas de esta Secretaría. No constando el horario, debe primar el principio de informalismo a favor del administrado, y admitirse el recurso interpuesto en tiempo y forma debidos (confr. Art. 91 Ley A N° 2606), suplenlo de este modo el obrar irregular de la administración respecto a la recepción de la documentación en cuestión;

Que, examinadas las consideraciones expuestas por los recurrentes, resulta oportuno expresar que -respecto de la consideración de la Multisectorial como excuso que el estudio presentado es un mero resumen- el área técnica de esta Secretaría ha considerado que la presentación efectuada por el proponente del proyecto resulta suficiente a los fines de la aprobación condicionada del mismo, sin dejar de considerar y advertir que siendo esta Secretaría la máxima autoridad ambiental provincial, esta podrá solicitar y requerir información, estudios y demás exigencias que considere pertinentes en orden a la mejora del proyecto y el cumplimiento de demás requisitos ambientales y legales;

Que, en torno al supuesto incumplimiento al Art. 13 de la Ley A N° 3266, corresponde también dejar asentado que -conforme obra a fs. 556- se ha solicitado opinión técnica al Departamento Provincial de Aguas, quien pese a ello no ha contestado a tal solicitud. Asimismo obra a fs. 745 comunicación de opinión técnica de la Secretaría de Minería de la Provincia, cuyas observaciones han sido adoptadas por el área técnica de esta autoridad de aplicación.

Que, habiéndose solicitado opiniones técnicas a otras reparticiones, el hecho de que algunas no contestara no implica que sea pertinente la emisión de nulidad del acto administrativo que el Art. 13 de la Ley A N° 3266 establece, toda vez que el dictamen técnico al que ésta refiere es precisamente el del área correspondiente de la autoridad de aplicación de dicha Ley;

Que, pese a lo antedicho, resulta pertinente reconocer que ~~esta~~ razón a los peticionantes en cuanto a las consideraciones que estiman deben ser

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO PÚBLICO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
N° 2019-17639702-APN-DN/MADE/MPYT



Auditoría General de la Nación

incorporadas a la resolución ambiental:

Que, en lo que refiere al monitoreo de los efectos que sobre la salud de la población de la localidad de San Antonio Oeste, debe tomarse en consideración que el desarrollo de las tareas del proceso de remediación de seguro repercutirá de forma directa sobre los vecinos de la localidad, tomando razonable tal solicitud. Asimismo, dicho monitoreo ha sido recomendado por especialistas en salud que asistieron a la audiencia pública;

Que, en consonancia con el párrafo que antecede, se requerirá desde esta autoridad de aplicación que el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro elabore un plan de monitoreo de salud a llevar a cabo de manera previa, durante y a posterior al desarrollo de las tareas de remediación. Teniendo presente que dicho monitoreo resulta de necesidad a causa de la propia obra de remediación, es pertinente determinar que las erogaciones que dicho monitoreo implique (incluyendo equipamiento e insumos requeridos) deberán ser solventadas por el proponente de la obra;

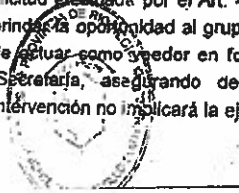
Que también se considera procedente la solicitud de implementar un proceso de auditoría sobre el proyecto completo y del proceso de ejecución del mismo por parte de una institución pública con experiencia en remediación de suelos contaminados con metales pesados y control de los riesgos epidemiológicos. Ello se condice con el Art. 26 de la Ley M N° 3266, en cuanto ésta habilita a la autoridad de aplicación a establecer un sistema de auditoría de los emprendimientos a costa de sus responsables;

Que, finalmente, respecto a la atención de los aspectos socio comunitarios relativos a las acciones de remediación, resulta conducente que los mismos sean incorporados al plan de divulgación de información y protocolo de comunicación exigidos en el último inciso del Art. 2° de la Resolución N° 489/14. En el mismo sentido, el contratista de la obra deberá incorporar personal capacitado en trabajo comunitario, a los fines de aplicar en forma adecuada dichos planes mientras duren los trabajos de remediación;

Que, por otro lado, ha de informarse a los integrantes de la Multisectorial que la solicitud efectuada por el Art. 4° de la Resolución N° 489/14, ha tenido como finalidad brindar la oportunidad al grupo de designar una persona de su confianza a los fines de actuar comoveedor en forma conjunta con el personal de inspección de esta Secretaría, asegurando de esta forma una participación comunitaria activa. Su intervención no implicará la ejecución de las tareas de auditoría

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OK
DINA LINA MIGANI
E-2019-1763
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



Auditoría General de la Nación

que por la presente se indican, sino que tal veedor representará los intereses de la comunidad y podrá tener libre acceso a las Especificaciones Técnicas de la obra y al Plan de Gestión Ambiental a implementarse y una rigurosa inspección de las tareas de campo. El veedor asegurará la comunicación entre el Comitente, el Contratista, la Inspección de Obra, la Multisectorial y toda la comunidad;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 4704 y el Decreto Nº 182/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

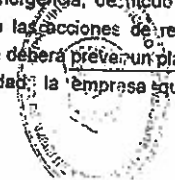
LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por las Sras. Patricia Lionch, Maite Narvarte, Roxsna Roccatagliata, Andrea Otero y Mirta Carbajal, todas por derecho propio y en representación de la Multisectorial por la Problemática del Plomo de San Antonio Oeste, contra la Resolución Nº 489/SAYDS/14 que dispuso la aprobación condicionada del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EX FUNDICIÓN DE LA MINA GONZALITO - SAO - URS CORPORATION", presentado por el Subprograma II Gestión Ambiental Minera de la Secretaría de Minería de la Nación", de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes específicos enunciados en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Artículo 2º de la Resolución Nº 489/SAYDS/2014 el siguiente texto:

"Incorporar al plan de divulgación de Información y protocolo de comunicación, la atención de los aspectos socio comunitarios relativos a las acciones de remediación, debiendo establecerse como obligación del contratista de la obra la incorporación de personal capacitado en trabajo comunitario, a los fines de aplicar en forma adecuada dichos planes mientras duren los trabajos de remediación. El proponente deberá conformar un equipo de técnicos avezados en temáticas referidas a trabajo comunitario en alto riesgo, gestión ambiental y sostenimiento estructural de planificación táctica de emergencia; de modo de garantizar el abordaje estratégico, sistemático y cotidiano de las acciones de remediación desde la perspectiva de lo comunitario. El proponente deberá prever un plan de acción y trabajo, que será llevado a cabo entre la comunidad, la empresa que realice la obra y las autoridades

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Handwritten initials "OK" in a circle

DINA UNAMIGANI
SECRETARIA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Handwritten blue scribbles



Auditoría General de la Nación



municipales, provinciales y nacionales, de manera tal de tener lineamientos básicos de cómo actuar frente a posibles contingencias y emergencias que pudieran surgir durante el proceso de remediación".

ARTÍCULO 3º: Establecer un sistema de auditoría integral del proyecto y de la ejecución de obra, a costa del proponente del emprendimiento, conforme los términos del Art. 26 de la Ley M Nº 3266, a llevar a cabo por una institución pública con experiencia en remediación de suelos contaminados con metales pesados y control de los riesgos epidemiológicos que será determinada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º: Informar a los integrantes de la Multisectorial que la solicitud efectuada por el Art. 4º de la Resolución Nº 489/14, ha tenido como finalidad brindar la oportunidad al grupo de designar una persona de su confianza a los fines de actuar como veedor en forma conjunta con el personal de Inspección de esta Secretaría, asegurando de esta forma una participación comunitaria activa. Su intervención no implicará la ejecución de las tareas de auditoría que por la presente se indican, sino que tal veedor representará los intereses de la comunidad y podrá tener libre acceso a las Especificaciones Técnicas de la obra y al Plan de Gestión Ambiental a implementarse y una rigurosa inspección de las tareas de campo. El veedor asegurará la comunicación entre el Comitente, el Contratista, la Inspección de Obra, la Multisectorial y toda la comunidad. Por ello queda facultada para designar un veedor a esos fines.

ARTÍCULO 5º: Las exigencias y provisiones contempladas por la presente Resolución deberán integrar los términos de referencia para el proceso licitatorio de contratación de los servicios para la realización de la remediación. Dichos términos de referencia deberán ser presentados ante esta Secretaría en forma previa a la confección de los pliegos correspondientes para su conformidad.

ARTÍCULO 6º: Requerir al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro la elaboración y presentación de un plan de monitoreo; programa de vigilancia epidemiológica de los efectos que pueda ocasionar la ejecución de la obra de remediación sobre la salud de los habitantes de San Antonio Oeste, con detalle de costos para su implementación, los que deberán ser solventados previstos e incluidos dentro de los costos del plan de remediación a solventar por el proponente del proyecto.

ARTÍCULO 7º: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, en su carácter de máxima autoridad ambiental provincial, de

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



DL

DINA LINA MCCA
M.D. SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

IF-2019-17639702-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación

efectuar el control y verificación de las actividades, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

ARTICULO 6º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la parte interesada, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº

650

/SAYOS/2014.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Handwritten signature

DONNA LINA MEGAN
SECRETARIA
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Handwritten signature in blue ink

IF-2019-17639702-APN/DN/PMADCE/MPYI



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: H-2019-17639702-APN-DNP/MADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 29-Resolución 650-2014- SAyDSRN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 página/s.

El presente documento es un archivo PDF generado automáticamente por el sistema GEDO. No se debe considerar un documento original. Para más información consulte el sitio web del GEDO.

Recepción: 2019-03-22 14:58:10
Apellido: [Firma]
Dirección: [Firma]
Código Postal: [Firma]
Teléfono: [Firma]

Este documento es un archivo PDF generado automáticamente por el sistema GEDO. No se debe considerar un documento original. Para más información consulte el sitio web del GEDO.



Auditoría General de la Nación

En San Antonio Oeste, a los 11 días del mes de diciembre de 2012, siendo las 10.20 hs. se reúne la Comisión Técnica en el marco del Plan preliminar de remediación de las áreas afectadas por la actividad de la ex fundición Mina Gonzalito.

Se encuentran presentes CAMPETELA RUBÉN, en representación de SAyDS; ASCHKAR GABRIELA, Subsecretaria de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Río Negro; LONCH PATRICIA ALEJANDRA, NARVARTE MAITE ANDREA, BONUCCELLI RENZO Y GONZALEZ DAVID del grupo promotor Multisectorial; TORRES CARLOS y PACHO SERGIO, sector Salud; GIGLIO PATRICIA, Secretaría de Minería de Río Negro; FERREYRA GUSTAVO, Secretario de Minería de la provincia de Río Negro; PERELLÓ CARLOS, Subprograma II GEAMIN SMN, FERPOZZI LUIS, Coordinador General Subprograma II GEAMIN SMN; PALOMEQUEZ CLAUDIO, Presidente del Concejo Deliberante; NOALE LUIS, Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

Se presenta la familia Huincá que solicita no se lleven las escorias a Cinco Chañares, se manifiestan nativos y habitantes del lugar.

Ferpozzi pone en consideración que, en el marco de las condiciones reales dadas, en principio hay una posición relevante de remoción y traslado y se debe resolver cuál es el lugar para el traslado. Elaboramos una alternativa para el traslado a Mancha Blanca. Las condiciones de celda, es un mecanismo que se usa en todo el mundo, se está utilizando una técnica probada largamente en estos casos, el suelo arcilloso es un ambiente contenedor adecuado.

Siendo las 1040 hs se presenta el Intendente de Sierra Grande, Renzo Tamburrini, con representantes del Concejo Deliberante de esa ciudad. Solicitan que se desestime la posibilidad de llevar la escoria a Mina Gonzalito, expone el intendente sus argumentos, Sierra Grande está a 50 km de Mina Gonzalito, son un municipio en lucha por el medioambiente-PCB- y la ciudad consume agua de la napa, consideran que puede ser un riesgo y les preocupa mucho el tema, van a trabajar para oponerse, la ciudad está alerta y preocupada por la posibilidad de que se elija esta alternativa. La presidenta del Cd deja tres documentos a la Comisión Técnica en las manos del Concejal Claudio Palomequez.

Continúa exponiendo Ferpozzi, las dimensiones de una celda puede ser de una hectárea, la zona de Mancha Blanca, mantiene un status mejor que Cinco Chañares, tiene elementos de suelo con mejores condiciones. Es el mismo tipo de ambiente, los acuíferos profundos son salinos, se hablaba de 14 m de profundidad de la zona insaturada. Hay que proteger los acuíferos de agua dulce y salobre, los que son posibles de usar. En Mancha Blanca hay mejores condiciones litológicas, hay cuencas cerradas, la arcilla de formación Bajo Gualicho mejora las condiciones de seguridad. Ante una hipotética ruptura de la celda estos materiales arcillosos restringirán el proceso. Tenemos entonces un ambiente en donde las condiciones son, en términos estándar, adecuadas para las celdas.

Estos son los argumentos que nos han permitido presentar esta alternativa que estamos planteando dentro del ejido municipal, lo más cerca de Mina Gonzalito. El argumento de Mancha Blanca, aspira a responder lo que se pidió en el taller.

Lonch, no es un tema de distancia, tiene que ver con lo geológico.

Ferpozzi, reconozco que fue una percepción, lo más lejos mejor, trato de resumir la alternativa es remoción y traslado y Mancha Blanca podría ser una alternativa que cumpla con las expectativas planteadas., lo más cerca de Gonzalito dentro del ejido de SAO.

Handwritten mark in blue ink.

f20

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

IF-2019-17641120-APN-DNP/MADE#MPY1



Auditoría General de la Nación

Gonzalez, en calidad de depósito cuales son las cuestionese favor de Mina Gonzalito y Mancha Blanca, Gonzalito es una zona de sacrificio, saca del juego la cuestión de ambiente,

Ferpozzi, sí hay que hacer celda, estamos tratando de dar la mejor respuesta y no es poner la basura en otro lado.

Palomequez, la celda es una respuesta científica al tratamiento de residuo peligroso?

Bonuccelli, no está comprobado, lo usan muchos países, aparentemente sí.

Narvarte consulta cuándo la consultora ha hecho una evaluación de Mancha Blanca.

Ferpozzi, las primeras opciones de parte de la consultora son dentro de los 10 km. Porque el riesgo de traslado era relevante. Hay una instancia previa, la inclusión de Gonzalito es una propuesta que se considero para tener en cuenta opciones de percepción.

Narvarte, no debería haber llegado como alternativa porque también se debía tener en cuenta la licencia social.

Llonch lee un párrafo acerca de cuáles eran las condiciones de trabajo de la consultora.

Palomequez solicita se aboquen a trabajar en las alternativas.

Narvarte, hemos analizado mucho material y llegamos a la alternativa de Mina Gonzalito después de mucho trabajo, aparecen un popurri de lugares, sin determinar exactamente con coordenadas, no sabemos bien cuál es el lugar.

Palomequez, me parece importante escuchar a la provincia.

González, manifiesta que después de escuchar a la familia y de escuchar al intendente de Sierra Grande le parece sólo un tema político.

Ferreya, solicita que los representantes de salud informen acerca de monitoreos, estadísticas.

Torres, se hizo con Nación un estudio diseñado por especialistas en toxicología., el resultado fue un 20% más de lo recomendado por la OMS en niños, se cambió a 5 microgramos el aceptable, en recién nacidos provoca trastornos irreversibles, se subió a 64% por ciento en 200 niños estudiados, las madres que aspiran lo transmiten a su bebé por placenta. Fue población heterogénea, seleccionado desde Buenos Aires, proyectado el 64% de los niños está afectado.

Ferreya, lo primero que debemos tener en cuenta para evaluar es cortar con la progresión de escalada de contaminación de la población. Para que conste en actas, en otras provincias he visto consecuencias en la población por contaminación, he visto, he mirado las carpetas de Geotécnica que están en minería, resultados de análisis, informes firmados por Renzo, me llamo la atención como no se sacó cuando los trabajadores de MG tenían más de 10 en sangre, año 84/85. Esta es la posición mía en representación de la provincia, a mí me interesa conocer los recorridos que se han hecho, he visto en los informes que le llevaban a los obreros agua desde Sierra Paileman.

Bonuccelli, no hay carpeta en el hospital porque había un médico que hacía la vista gorda porque era socio de Geotécnica.

Ferreya, dejó una secuela que el estado no ha podido resolver. Nosotros no queremos esta minería, no queremos repetir estos gravísimos problemas que han dejado en la población. Los anteriores secretarios no han dejado documentado si han participado en esto. La ausencia de minería ha generado una falta de interlocutor frente a las necesidades. La primera cuestión es dar lugar a esta presentación que hace el representante de salud y dar lugar a la remediación, es muy difícil que se pueda trasladar a un lugar ausente de población aledaña y en forma espontánea o dirigida se manifiestan. La forma de disposición final, celda u otro técnicamente probado, junto con el proceso de traslado queremos sea el más seguro y el más probado respecto de los potenciales afectados en todo el proceso. La segunda cuestión es cuales son los

[Handwritten signatures and stamps]
IF-2019-17641120-APN-DINP-MAPI6#MPYT

[Handwritten marks]



Auditoría General de la Nación

elementos que hay que tener en cuenta. Hay un elemento preponderante, que es el conflicto de intereses de la gente. Propongo evaluar las opciones que crean convenientes, no es fácil de hacer porque formamos parte de un colectivo, pero creo necesario hacerlo para llegar a una posición superadora. Transparencia y participación de una comisión.

González argumenta que lo que se va a hacer de ahora en más es un tema político. La empresa no hizo un trabajo correcto, ese es el primer problema y lo planteó la consultora. No hay definiciones técnicas. Podemos dar opinión como técnicos, pero la resolución será política.

Palomequez, nosotros queremos resolver el problema, no queremos entorpecer ninguna gestión, confiamos en el programa. Nos interesa la salud, no nos opusimos a ningún lugar, suponemos que la celda es lo importante y pusimos el lugar de confinamiento en segundo lugar. Algún sector se va a sentir damnificado, pero no podemos no hacer nada. Confiamos en que el sistema de celdas es el mejor, entendimos que Mina Gonzalito es complejo, no queremos ni debemos tener problemas con Sierra Grande.

Aschkar, la posición de Medioambiente es la misma de Minería, hemos venido acompañando este proceso, pero somos conscientes que cuando vamos a evaluar es cuando está definido el lugar. La decisión del sitio la tiene que tomar la comunidad de San Antonio Oeste.

González, lo lógico es llevarlo a Gonzalito, el material salió de allí y vuelve allí, yo pretendía excavar donde está el residuo y mezclar, quedaba como una unidad productiva de la provincia. No evalué la celda por desconocer su constitución.

Ferreira, coincido pero hay una presentación del Concejo.

Palomequez, el Concejo representa al pueblo.

Narvarte, ustedes resolverán cuál es la alternativa, lo dice aquí. (Términos de referencia que se dio a la consultora) Dentro de los términos de referencia de la consultora elegida, se incluía: la consultora deberá realizar una valoración y evaluación detallada de la situación y aspectos legales que deberán ser considerados en relación con propiedades, obras de infraestructura u otros, sean de dominio público o privado comprometidos con el plan de remediación que se propusiere. Asimismo la consultora deberá realizar los estudios e incluir los servicios necesarios para la caracterización del sitio propuesto para una eventual disposición final de los residuos. Es muy importante porque no se han tenido en cuenta los términos de referencia y que se hicieran cumplir por parte del GEAMIN.

Ferpozzi, lo que dice ahí es que no se va a ir en contra de lo que la comunidad solicita.

Gonzalez, como técnico yo recomiendo Gonzalito. Voy a un taller y no me informan la cantidad de escoria que hay.

Ferpozzi lo aclara haciendo referencia a la cantidad de suelo impactado. Conceptualmente, cuando se separa lo técnico de lo político, hay una cultura profesional de que lo técnico se resume al armado del proyecto y la obra es política y en realidad es una parte. El objetivo final es la obra que se hará y el compromiso es técnico y político. Los técnicos tenemos una responsabilidad y lo que hacemos tiene implicancia política. Esto obliga a resolver la mejor opción para un proyecto. Lo segundo es que una propuesta de la unidad ejecutora es avanzar en las propuestas que viene en la Comisión Técnica, discutir, conversar, tomar acciones que se recomienden. La etapa que sigue es el estudio de impacto y el proyecto de remediación. Propongo una revisión, evaluación y alcances por parte de la Comisión para avanzar y tener en los próximos 3 meses un proyecto de remediación con las cuestiones que consideren oportunas.

Ferreira, se pararon muchos proyectos sin evaluación social. Las cuestiones técnicas son relativas cuando se enfrentan en conflicto con la comunidad, todo tiene legitimidad

[Handwritten marks in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

IF-2015-12641120-APN-DNPMA-DCEMPYT



Auditoría General de la Nación

social. La conflictividad social está y debe ser evaluada en cada lugar. La provincia va a tomar decisiones, pero no sin evaluar y no se puede relativizar el peso social. Propongo avanzar, reitero que se incluya un vedor colectivo técnicamente capacitado en todo el proceso, que sea local. Segundo, hacer hincapié en la forma de traslado, tercero que se analice el conflicto social en cada lugar.

Llonch, nosotros dijimos a la gente, que hay lugares que no son aptos por muchos factores. Necesitamos mayor seriedad, mayor compromiso. Hay un tema de atribuciones que tenemos que ser concientes, hay una provincia, una jurisdicción y una necesidad, y un problema de salud para resolver. Lamentablemente perdimos mucho tiempo, podemos acompañar, pero debemos ser concientes de las atribuciones, de las jurisdicciones, de las competencias. No queremos ir para atrás pero hay un manto de sospecha, hay un alto nivel de conflictividad, hay desconfianza, en ese contexto hay que encontrar una alternativa. Quiero señalar que no sólo Gonzalito genera un conflicto, el problema está politizado y no cabe duda, fuimos llamados para expresar opiniones en sentido técnico. Por último lo que se hizo y dejó de hacerse y lo que viene, me parece que debemos pedir que se estudien más sitios. Porque no se han visto más sitios, no se han analizado en detalle otros lugares. Para la multisectorial el mejor sitio de disposición es Gonzalito y se podrían bajar los niveles de conflictividad social si se remediara Gonzalito.

Ferreya, a dialéctica contesto con dialéctica, estamos discutiendo política, este proceso es de 29 años. Tenemos una oportunidad, cualquier ciudadano puede presentarse en queja pero me centro en la necesidad de que la decisión última e irrenunciable es del estado Nacional y Provincial. La consulta a las comunidades se dan desde el año 2000. Ustedes han pasado por consulta y audiencia pública con Alpa. Insisto, evaluar la participación de la comunidad con un vedor, que sea independiente como fiscal u ombusman para controlar el proceso. Evaluar los riesgos de conflictividad social. No estábamos en la misma condición social antes de la reunión del 1º de diciembre. Que sea una moción de orden evaluar esta conflictividad de riesgo socio ambiental al día de hoy por las presentaciones hechas por los vecinos de Cinco Chafares y por el Municipio de Sierra Grande.

Gonzalez, solicita informen costos de cuánto vale el traslado a los distintos lugares. Ferpozzi no es una cuestión de costos.

Gonzalez, dice que es necesario saber cuánto sale cada propuesta. Cuáles son las fortalezas y debilidades de cada lugar.

Llonch, Narvarte, Bonuccelli apoyan la moción de Ferreyra.

Palomequez, cabe la posibilidad de que se pueda agotar el estudio de las alternativas para avanzar, no sé si tomar una decisión con el aporte de esta comisión, y el estado tomará la decisión. Cabe analizar las alternativas, analizar la conflictividad. No avanzamos, no abordamos la posibilidad de Mancha Blanca u otros lugares, cabe la posibilidad de analizarlo?

Bonuccelli, eso es retroceder.

Llonch, para nosotros es Mina Gonzalito es el lugar, solicita Bonuccelli que Medio ambiente manifieste la postura.

Aschkar, Mina Gonzalito también tiene sus contras.

Llonch, qué pasa si se incluye Gonzalito en la remediación.

Narvarte, se arma un programa específico y se empieza a gestionar mañana, es lógico que estén preocupados. Nosotros le agregaríamos el 10% de lo que ya tiene. Justamente, se puede armar una gestión para Mina Gonzalito, y dar la solución definitiva para un grave problema provincial. A nosotros nos preocupa la salud de San Antonio y de toda la provincia.

Sabrina Marisa Roldán
Secretaría de Gestión
Planificación y Política Ambiental
Subsecretaría de Medio Ambiente
PROVINCIA DE SAN CARLOS

IF-2019-17641130-APN-DINPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación

Ferreyra, lee la nota de Tamburrini, firmada por el Intendente, sus funcionarios y el Concejo en pleno, proyecto de declaración rechazando enérgicamente el traslado de los residuos a Mina Gonzalito. Todas las movidas de esta semana condicionan el proceso. Me parece fundamental evaluarlo, se está manejando el miedo y acá también. El riesgo de conflictividad de Sierra Grande del 1 al 10 es de 8. Esto es determinante para cualquier dirigente y para cualquier gestor, incluso para el crédito. Está para definir un lugar, el más apto, dentro del ejido de San Antonio Oeste.

Ferpozzi, el escenario que yo veo dentro del banco es que es posible gestionar un nuevo crédito para la remediación de Mina Gonzalito. Las instancias de cuestión previa han fracasado varias veces (da un ejemplo de Perú). En el marco del GEAMIN no puede resolver incorporar más dinero para remediar Gonzalito, hay una vía de gestión que tiene que ver con la provincia. No se discute costo, porque hay un trabajo previo. Queda una instancia final para incorporar otros fondos o redireccionar. Expuse de acuerdo con la experiencia que tengo y por lo que conozco cómo funciona el banco. (..)

Ferreyra, no se puede permitir, Geotécnica y la empresa "Joiy" se fueron y dejaron esto. "Joiy" tenía que remediar Gonzalito y no lo hizo.

Gonzalez, vas a tener que enfrentar el problema político (a Ferreyra)

Aschkar, nosotros hace un año que estamos tratando de lograr la remediación, queremos que salga de la mejor forma con el menor conflicto social. Técnicamente para nosotros hasta ayer Mina Gonzalito era la mejor opción, hoy tenemos un conflicto.

Palomequez, el CD de SAO no va votar nada que perjudique a SAO, qué dirían ustedes si Sierra Grande trajera sus residuos tóxicos acá.

Lionch, nada, si ese fuera el mejor lugar

Narvarte, tampoco se lo vamos a llevar a la plaza.

Aschkar, la verdad es que hoy se levantó la comunidad de Sierra Grande. Si hay que encontrar un lugar en el ejido de SAO, y debe ser fiscal, encontremos ese sitio.

Lionch, ya dijimos todo lo que tenemos que decir, venimos pidiendo profundizar el informe. Qué nos piden que comprendamos? (...)

Ferpozzi, Aún cuando la respuesta es institucional, me parece que en función de lo que se vive hay un espacio resolutorio del Gobernador o de la Nación y creo que se puede hacer una recomendación desde esta comisión. Este mecanismo puede ayudar a la decisión.

Narvarte, la Comisión técnica ya se expresó por Mina Gonzalito.

Palomequez, en otro escenario, teniendo en cuenta lo que dijo Ferreyra.

Narvarte, nosotros ya tenemos la opción, acá nosotros venimos y tenemos que aceptar que Mina Gonzalito no. En tres años, podríamos remediar todo.

Bonuccelli, propongo hacer un acta en el que cada cual opine y se firme.

Aschkar, yo evaluarla técnicamente Mancha Blanca.

Bonuccelli, esa es una solución política

González, el problema es la empresa que contrataron que no hizo bien el trabajo.

Ferpozzi, admito que a usted no lo conforma.

Se resuelve dar un dictamen, en acta aparte.

Ferreyra, ve que no hay ningún tipo de resolución ve diferencias profundas de personalidad, de posturas y es muy difícil llegar a un acuerdo. Creo que podemos sintetizar nuestra genuina preocupación por el 64 % de los niños. Creo que los tiempos no los absolutos sino los relativos, han jugado en contra. En el tiempo largo, no se hizo lo pertinente en el tiempo adecuado, y en el corto se pateó la pelota para adelante con las responsabilidades de cada uno, pero no se produjo la necesidad de sintetizar cuáles eran las alternativas viables sin caer en la desautorización. Mi opción primaria, era Mina Gonzalito. En la actualidad, yo le doy lugar al conflicto social. No hace falta sólo

722

Jc. Gabriela María Aschkar
Subsecretaria de Gestión
Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

11/2019-1764120-APN/DINP/MA/DC#MPPYT



Auditoría General de la Nación

coraje, también consenso. Creo que hay una necesidad de encontrar en el ejido de SAO un lugar para los residuos. No digo abandonar a Sierra Grande. Estrictamente para mantener la vigencia del programa se debe buscar un lugar viable, desde lo técnico y lo social, e ir de cara a la población de San Antonio Oeste. Que se haga un exhaustivo estudio para saber si es posible Mancha Blanca.

Se resuelve dar un dictamen nominalmente.

Carlos Torres-Salud- Analizadas las alternativas que propuso URS ven como factible, aún más allá de los costos socio ambientales, Mina Gonzalito. Implica redoblar esfuerzos, explicar. No optarían por un lugar virgen para disponer los residuos. Resulta muy necesario que se esfuerce el gobierno provincial para que este crédito no caiga y se pueda retirar este pasivo para la salud. Lamenta que en el trabajo se hayan dado situaciones que fueron costosas, pide que se vean las posturas políticas, entiende que a la larga siempre es más segura la posición técnica que la política, hay que saber enfrentarla con coraje. Manifiesta su aprecio a los vecinos de Sierra Grande, a los de Mancha Blanca, Cinco Chañares y aspira a que no se pierda la oportunidad de remediar. Patricia Lonch, Maite Narvarte, Renzo Bonuccelli-Grupo promotor multisectorial- Se nos presentaron tres alternativas que suponíamos viables desde el punto de vista legal, socio ambiental, técnico y administrativo.

De las alternativas presentadas consideramos que Mina Gonzalito reúne las mejores condiciones para recibir el material, adecuadamente preparado para tal fin.

Gonzalito tiene hoy un altísimo nivel de contaminación, que debería ser asimismo remediado. La posibilidad de aunar ambas acciones de remediación redundaría en beneficio de todos los habitantes de la zona, sin perjudicar a ninguno.

Claudio Palomequez, Presidente Concejo Deliberante; Luis Noale, Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio Oeste. Considerando un nuevo escenario con la aparición de vecinos y representantes del pueblo de Sierra Grande y vecinos de Cinco Chañares, sugerimos a los organismos de toma de decisión provincial y nacional en la disposición final del pasivo ambiental, considerar su localización dentro del ejido de San Antonio Oeste.

Gustavo Ferreyra-Secretario de Minería de Río Negro. Considerando la necesidad de remediación del lugar más gravemente impactado en razón del riesgo que implica para la salud de la población infantil; considerando la necesidad de sostener de manera exitosa y dar fin al proceso de remediación del pasivo dentro de los plazos que fija el programa financiado por el BID; considerando los fundamentos técnicos de todos los presentes en el marco de la reunión de esta comisión; considerando los diferentes niveles de potencial conflictividad social con la presentación espontánea de los vecinos de Cinco Chañares y la presentación formal con representantes de PEM, el Poder Legislativo en pleno y el responsable de medio ambiente de Sierra Grande; considerando la necesidad de dotar a las próximas fases del proceso de la participación formal de vedores de la comunidad en las planificaciones, coordinación, ejecución y evaluación de la extracción del actual sitio impactado, del transporte del material tóxico involucrado en el traslado y la disposición final de los mismos más el monitoreo del sitio a lo largo del tema, considerando que la celda de disposición final de los residuos debe constituir el reaseguro más importante de la estabilidad de los mismos; considerando que el sitio de disposición debe contar con una evaluación exhaustiva en sus aspectos ambientales, geológico, hidrogeológicos; considerando la disposición de tierras públicas-fisco de la provincia; considerando que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Ministerio de Salud tendrán participación directa como parte de este proceso en tanto autoridades provinciales; la secretaria de Minería recomienda evaluar dentro del ejido municipal de SAO, en forma específica el paraje

Handwritten blue scribbles and marks on the left margin.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Logo of the Provincial Government of Río Negro, Argentina, with text: 'GOBIERNO PROVINCIAL RÍO NEGRO', 'SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE', 'SECRETARÍA DE MINERÍA'.

IF-2019-17841120-APN-DNPMADQ#MPYT



Auditoría General de la Nación

Mencha Blanca y su zona de influencia como lugar posible para la disposición final de las escorias. Sumar a los criterios de carácter técnico, el conveniente proceso de información y consulta a los superficiarios y/u ocupantes del área.

Gabriela Aschkar- Subsecretaria de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro- Medioambiente adhiere a la postura de Minería, le importa que se encuentre el mejor lugar, que se retire la escoria y se haga la remediación evitando el conflicto social, priorizando la salud y con el menor impacto ambiental.

Los presentes acuerdan agregar: Toda alternativa para la disposición final de los residuos, localizada en el Bajo San Antonio queda excluida.

Leídos los dictámenes, se da por finalizada la reunión a las 15:34 hs.

David Cozzano

Gabriela Aschkar
LIC. Gabriela Aschkar
Subsecretaria de Gestión
Planificación y Política Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Carlos Voracek
Sec. Ger. 940

SI ALIENOSTEVEN PALOMQUEL
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad San Antonio Oeste

[Handwritten signature]

Reyes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DI CARLOS E. VORACEK

RUBEN CAMRETELLI
INSPECTOR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

IF-2019-17641170-APN-BNP/MDA-RN/RY



Auditoría General de la Nación

- Completella Ruben - ~~SECRETARÍA~~ SA y DS
- ASCHKAR, Gabriela - Subsecretaria de Secretaría Ambiente y Desarrollo Sustentable - Prov. R.N.
- LLONCA, Patricia Alejandra - grupo promotor MULTISECTORIAL
- JARVACIE, Lucía Andrea - ✓ ✓ ✓
- RÉNZO BONVUOLLI - " " "
- CARLOS E. TORRES - SALUD PÚBLICA - HOSPITAL
- Pablo Esteban -
- Concepción Díaz - SALUD PÚBLICA (HOSPITAL) INSUBSECTORIAL -
- Erigio Patricia A. - Secretaría de Minería de Río Negro.
- Ferropoli, Luis H. - Subprograma II GEAMIN SMN Coordinación General.
- Pereño, Carlos R. - Subprograma II GEAMIN. SM.N. Lic. en Geofísica
- FERREYRA Gustavo - SECRETARÍA DE MINERÍA -

D.



Auditoría General de la Nación

- Competella Roben - SUMARSA y DS
- ASCHKAR, Gabriela - Subsecretaria de Secretarías Ambiente y Desarrollo Sustentable - Prov. R.N.
- LLONCA, Patricia Alejandra - grupo promotor MULTISectorAL
- NARVAEZ, María Andrea - " " "
- RENZO Bonugliu " " "
- CARLOS E. TORRES - SALUD PUBLICA - HOSPITAL
- Paulo Siles - Salud Pública (Hospital) - Intelectual -
- Gonzalez Delfino
- Criollo Patricia A. - Secretarías de Minería de Rio Negro
- Ferpozzi, Luis H. - Subprograma II GEAMIN. SMN Coordinación General
- Pere Ilo, Carlos R. - Subprograma II GEAMIN. SMN. Lic. en Geofísica
- FERREYRA Gustavo - SECRETARÍA DE MINERÍA

D.

[Handwritten signature]



Auditoria General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-17641120-APN-DNP/MADU#MPY1

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 30-Acta Reunión Comisión Técnica-11-12-2012

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 página/s.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el expediente de referencia.

Comisión de Seguimiento
Asesor
Director General de Planeación Política, Analítica y Operativa
Cachibambas
Ministerio de Desarrollo e Infraestructura

Este documento fue generado automáticamente por el sistema GEDO. No se permite su reproducción o modificación. Toda infracción será sancionada. Fecha de generación: 22/03/2019 11:57:48 AM



Auditoría General de la Nación

Minuta de Trabajo – 11 y 12 de Octubre de 2016

En la ciudad de Viedma a los 11 días de Octubre de 2016 en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), se reúnen en representación de la SAyDS, Guillermo Ceballos; por la Secretaría de Minería de la provincia de Río Negro, Juan Pablo Espínola; por la Secretaría de Minería de Nación (GEAMIN), Carolina del Valle, Leandro Arana, Sergio Cacciabue y Marco D'angelo; por la Municipalidad de San Antonio Oeste, Luis Alberto Ojeda y Federico Garriga Lacaze; y por la multisectorial Patricia Lionch y Maite Narvarte.

El objetivo del taller es ordenar y trabajar sobre puntos claves de la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas generales y particulares y el sistema de gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad (SaSeAC) que integrará el pliego de bases y condiciones para llevar adelante la nueva licitación correspondiente al proyecto de remediación ambiental de las áreas impactadas por la actividad de la ex fundición geotécnica en San Antonio Oeste. Los puntos se discutirán en base a los documentos de trabajo previamente sociabilizados.

Se retoma a partir de los puntos pendientes que habían sido solicitados por la multisectorial y exigidos por la SAyDS en las Resoluciones N° 489/SAYDS/2014 y 650/SAYDS/2014. En este sentido, se realiza una instancia previa de conformidad con el artículo 5° de la Resolución N° 650/SAYDS/2014.-

En un primer lugar, se dio la bienvenida y la presentación y expectativas de los participantes, en particular de los representantes de la multisectorial y del GEAMIN.-

A continuación se detalla los puntos discutidos y consensuados:

1. Requerimientos del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad

Es un documento que contiene las condiciones particulares necesarias aunque no suficientes, ya que deberán incluirse otros elementos más abarcativos para el sistema de gestión que deberá proponer el contratista. Se trata de condiciones particulares que integrarán los términos de referencia en el pliego.

Asimismo en el glosario de las especificaciones técnicas, se incorporaron las definiciones del Sistema de Gestión.-

Se tomó de referencia las consideraciones de la Resolución N° 650/SAYDS/2014.-

2. Comité de Inspección en el SaSeAC

Se discutió sobre la conformación y la facultad decisoria del Comité. Se plantearon las posturas sobre la facultad vinculante o no de las opiniones que surjan del mismo y se resalta la necesidad de que exista este Comité de Inspección.

Se llega a la conclusión que el comité es el que evaluará el sistema de gestión de SaSeAC y se expedirá en orden al cumplimiento de la normativa local de conformidad con los organismos que intervienen.-

Las sugerencias servirán para la toma de decisión del inspector de obra, como órgano interdisciplinario del control de obra. En este sentido, el comité asesora, informa y eleva al comitente.

Serán representantes permanentes: GEAMIN – SAyDS – Ministerio de Salud – Municipalidad de San Antonio Oeste y Multisectorial. Asimismo, de acuerdo a la instancia de la obra se podrá dar participación y solicitar colaboración a otros organismos como pueden ser el Departamento Provincial de Aguas, Dirección de Vialidad Rionegrina, Secretaría de Minería de la provincia, entre otros.

IF-2019-17642187-APN-#NIMADC#MPYT

Página 1 de 6

Guillermo CEBALLOS
SECRETARIO
COMISIÓN DE AUDITORÍA



Auditoría General de la Nación

tiene como finalidad primordial activar los mecanismos de prevención. Se deja planteado que se debe formalizar esta figura, a través de un acta constitutiva y un reglamento de funcionamiento organizativo. Podrá convocar a especialistas en cada momento particular de la obra.

3. Especificaciones Técnicas Generales: Calificaciones del personal de la Convulista - Listado de Personal Clave:

Se discutió sobre el perfil del personal clave y en las definiciones de las áreas de importancia. Se deberá indicar en las CGC 8.1 un listado de Personal profesional con exigencia de antecedentes.

- a. Representante técnico: (Ing. Civil o en construcciones con experiencia comprobable)
- b. Jefe de obra: (Ing. Civil o en construcciones) - con permanencia (radicado en obra) durante todo el transcurso de la obra con experiencia comprobable -
- c. Especialista en Higiene y Seguridad: con presencia permanente y con experiencia comprobable.
- d. Especialista en Ambiente: con presencia permanente y con experiencia comprobable en mediciones ambientales.
- e. Especialista en relaciones comunitarias: con presencia permanente y con experiencia comprobable.
- f. Topógrafo: con presencia permanente y con experiencia comprobable.
- g. Laboratorista: con presencia permanente y con experiencia comprobable.
- h. Especialista en mecánica de suelo.

4. Planos:

Determinación de superficies de suelos contaminados: la actualización del mapeo de concentraciones lo va a realizar el GEAMIN con apoyo técnico del SEGEMAR en forma previa a la adjudicación.

5. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas Particulares:

Se entiende por esta mesa de trabajo que el documento del pliego analizado actualmente prevé mayores y mejores condiciones de seguridad en cuanto a salud y ambiente en orden al Estudio de Impacto Ambiental aprobado por las Resoluciones N° 489/SAYDS/2014 y 650/SAYDS/2014.

En función de ello, el proponente de la obra informará a la SAYDS las modificaciones acordadas en procura de mejorar las condiciones de ambiente, seguridad y salud. Las mismas serán evaluadas por la SAYDS en el marco del expediente en curso.

Se llegó a la conclusión que la cinta transportadora en el sitio de la fundición no garantiza la no voladura y que se puede cargar directamente con la pala cargadora del camión aunque en los domicilios la tarea se realizará a mano.-

Se deja observado que hay una construcción que está ocupada en el medio donde hay que trabajar para sacar las escorias en la cual que viven niños. En estos casos se deja abierta la posibilidad de que puede plantear algún procedimiento

IF-2019-17642187-APN-DNPMADC#MPYT

[Handwritten signatures and stamps]

Guillermo M. CEBALLOS
 Secretario de Planeación y
 Gerente de la Oficina de
 Atención al Ciudadano



Auditoría General de la Nación

alternativo, como por ejemplo, a través de estabilización química in situ sin remover.-

Respecto de la reducción de los alcances de la recuperación de las áreas intervenidas con respecto a lo que se incluyó en el EIA (revegetación y monitoreo post-obra): se expuso que estas consideraciones no forman parte del pliego de la obra, teniendo en cuenta que el objeto del proyecto es la remediación.

Si se puede incluir el tema de rellenar la cava con suelo limpio recomponer el perfil del terreno, eso sí puede ser contemplado a cargo del contratista.-

Se deja planteado el interrogante sobre el tiempo que tiene que pasar para urbanizarse ya que se trata de un dominio eminente municipal el sector de la estanciera, y se encuentra en una zona del entramado urbano.

La municipalidad de San Antonio Oeste deja planteado que en esa zona se está llevando adelante los trabajos de acceso de a Las Grutas. En principio, se había pensado en una rotonda pero no se puede realizar debido a que 4 metros se encuentra en la zona impactada a remediar y no se pueden adelantar las obras de remediación para dar curso a la obra de acceso.

6. SuSeAC - Plan de Monitoreo de Aire:

Se decidió que la frecuencia de muestreo para calidad de aire y de material particulado en SAO y en Mancha Blanca, debe ser permanente mientras se lleven a cabo las tareas de remoción, transporte y disposición final, PM 10 mensual y permanente.

7. Especificaciones del equipo para medición del PM10 y registro de datos.

El nivel guía de la obra se realizará a 400 parte por millón. El mapeo original fue realizado en 500 ppm conforme el Decreto N° 831. Se deberá redefinir las áreas e incorporar conforme el nuevo mapeo que efectuará el GEAMIN. Se recomendará al contratista que el Comité de Inspección pueda acceder de manera remota a la información de los muestreos de PM10.

8. Características la Estación Meteorológica.

Se modificaron las condiciones para suspender la operación en base al EIA anterior, introduciendo seguridad adicional a partir de la lectura del equipo de monitoreo de PM10.

Replantear la formulación de la cláusula en especificaciones respecto al monitoreo de PM10 debe especificarse que: "se trata de un intervalo o un lapsa de 30 minutos".

Se deberá garantizar la presencia de un especialista en mediciones.

9. Verificar la existencia del Pozo y justificación de no disponer de pozos en la chanchería.

Se relevará el estado de los pozos en forma conjunta entre el Departamento Provincial de Aguas y la Inspección de GEAMIN.

IF 2019-17642187-APN-DNPMIADP#MRYT

Página 3 de 6

Guillermo B. CEBALLOS



Auditoría General de la Nación

10. Frecuencia de muestreo de agua subterránea

Se acordó agregar una frecuencia de muestreo semanal de campo y una mensual de laboratorio. El documento anterior sólo establecía una frecuencia mensual.

11. Cuando se produzca un daño, ¿se debe hacer la restitución de jardines o áreas parquizadas?

En principio, no se exigirá a la contratista restituir los jardines. Previamente se deberá chequear la necesidad de levantar el suelo de dichos sitios o no.

La contratista deberá contemplar en los acuerdos y autorizaciones las modificaciones que realizará en las viviendas.

12. ¿Notificación de que se va entrar para rellenar jardines patios a los ocupantes o a los propietarios?

El municipio relevará la situación dominiar de las familias próximas a la fundición y lo comunicará a los fines de evaluar las comunicaciones y acciones a llevar adelante, siempre resaltando que se pretende resolver un problema y no generar uno.

En tanto al proceso de comunicación a los vecinos para obtener su autorización para trabajar, se consideró que los agentes sanitarios del DAPA de SAO son los sujetos ideales para realizar este trabajo en orden a su conocimiento del sitio y de los vecinos.

Dichos trabajos deberán realizarse en base a una previa planificación por parte de un especialista en relaciones comunitarias que designará el GEAMIN.

13. Según se indica en el segundo documento el inspector de obra es ing. Civil, y la técnica de humectación o estabilización química u otra técnica es de competencia de un químico, por lo que agregaría que la decisión estará a cargo del inspector de obra previa consulta con un técnico químico.

Este punto queda saldado con la interdisciplinariedad que se conformará en el comité de inspección y la convocatoria específica que se puede hacer para casos puntuales.-

14. En el mismo punto uno la estanqueidad de las buecas debe estar certificada y el lavadero de los camiones habilitado

Deberá requerirse "que se cumpla con las condiciones de estanqueidad" de las construcciones en hormigón.

El lavadero de camiones deberá ser habilitado por el Municipio de San Antonio Oeste y el Departamento Provincial de Aguas.

15. Otras consideraciones

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature and several scribbles.

Guillermo M. CEBALLO
Auditor General de la Nación

IF-2019-17642187-APN-DNPMADC#MPY1

Página 4 de 6



Auditoría General de la Nación

- Juan Pablo Espinola solicita que se incluya en el pliego como condición previa a inicio de obra que las canteras que se vayan a utilizar para el proyecto cuenten con habilitación vigente.
- Se sugiere una charla informativa con las posibles contratistas para ponerlas en estado de situación, la posibilidad de conformarse un consorcio de empresas contratistas, etc.
- Sobre la Auditoría Integral del Artículo 3 de la Resolución N° 650/SAYDS/2014. Quedará cumplimentada con la auditoría que exige el BID y que irá en simultáneo con la ejecución de la obra. En un primer momento, se va hacer un análisis de mercado sobre posibles interesados que pertenezcan a instituciones públicas. En caso de no ser factible se abrirá el llamado a instituciones privadas.

16. Planteos expresados por la Multisectorial:

- Ponca de manifiesto qué pasará con los Monitoreos después de la obra. Como se articularán las Instancias Institucionales provinciales de control.
 - o Monitoreo de los suelos recuperados
 - o Monitoreo de los pozos de agua de los campos vecinos

En este aspecto se determinó que será en el ámbito del Comité de Inspección donde se analizará la formulación de un plan de monitoreo pos obra.

- Para la municipalidad: Propuesta de reuniones con instituciones intermedias que pueden llegar a ser convocadas para estos planes de contingencias, enmarcado en un plan de divulgación.

Se finaliza el encuentro a las 19:30 hs., y se acuerda dar continuidad y cierre al taller para el día 12 de Octubre a las 10 hs.

Durante el día 12 de octubre se suman al grupo de trabajo Daniel Petri en representación del Departamento Provincial de Aguas de Río Negro, y María Celeste Gómez por el Ministerio de Salud de Río Negro.

Primeramente se trataron aspectos vinculados a los cuerpos hídricos y los futuros muestreos a realizar sobre los pozos de control existentes, acordando que próximamente la Inspección realizaría el relevamiento del estado de éstos.

Al ingresarse al aspecto de salud, se resalta la necesidad de ejercer un buen control sobre los trabajadores de la obra. Asimismo, se resalta la necesidad de trabajar coordinadamente entre los organismos intervinientes a los fines de que las medidas que se adopten sean efectivas. Se pone de ejemplo la línea de base realizada tiempo atrás y que por la falta de avance de la obra hoy ya no es de utilidad para el monitoreo de salud. Se destaca la importancia de contar con el equipo Lead Care para poder realizar el monitoreo en tiempo real.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Guillermo H. CEBALLOS
 SECRETARIO
 SUBCOMISIÓN ADMINISTRATIVA Y
 LEGAL Y SOCIAL
 PROCESO DE RÍO NEGRO

H-2019-17642187-APN-DNH/MADU-MPY1

Página 5 de 6

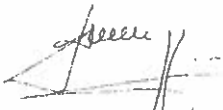



Auditoría General de la Nación

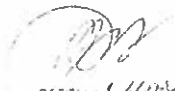
Se consultó nuevamente acerca de las exigencias de elementos de protección personal para los trabajadores, y la forma de gestionar y disponer de estos equipos, resaltándose la importancia del seguimiento y control en este aspecto. Respecto al trabajo de remoción de los suelos de los patios en el entorno de "la fundición", se consultó a la representante de Salud acerca de cómo debería procederse en cuanto a quienes habitan las viviendas, expresando ésta que debería retirarse a los integrantes de la vivienda y no deberían reingresar hasta tanto no se realice una profunda limpieza de la vivienda. En tanto al proceso de comunicación a los vecinos para obtener su autorización para trabajar, se consideró que los agentes sanitarios son los sujetos ideales para realizar este trabajo en orden a su conocimiento del sitio y de los vecinos. A los fines de la coordinación de los trabajos, se solicitó a GEAMIN se presente un cronograma tentativo de los trabajos a realizar próximamente.

En orden al cumplimiento del Artículo 5° de la Resolución N° 650/SAYDS/2014, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable presta conformidad con los términos de los documentos analizados durante el presente taller de trabajo y que integran el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de la obra de remediación ya referenciada.

No siendo para más, a las 13:30 horas del día 12 de octubre, se da por finalizado el taller, firmando al pie los participantes.

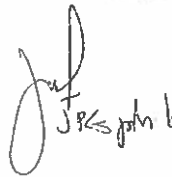

OJEDA, Luis Alberto.


Carolina de la Valle


PATRICIA ALVAREZ




Guillermo M. CEBALLOS
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Juan José

II-2019-17642187-APN-DNPMADC#MPY F



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-17642187-APN-DNPMADC#MPY1

Ciudad de Buenos Aires
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 31- Minuta de trabajo Taller 11-12 OCTUBRE 2016

El documento fue importado por el sistema GEDQ con un total de 6 páginas.

OSUNA, GONZALO DE ESTOY. COORDINADOR GENERAL DE LA OFICINA DE
DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA DEL
AL MINISTERIO DE PRODUCTOS, MUESTRA, AMBIENTE Y DESARROLLO
COMUNITARIO
CALLE BOLIVAR 1195, BUENOS AIRES

Tomás Mijica Díaz
Asesor
Dirección Nacional de Productos, Muestra, Ambiente y Desarrollo
Comunitario
Ministerio de Producción y Trabajo

D.

ESTE DOCUMENTO FUE IMPORTADO POR EL SISTEMA GEDQ
EL 2019/03/22 A LAS 10:45:12 AM
CALLE BOLIVAR 1195, BUENOS AIRES
CÓDIGO POSTAL 1063, BUENOS AIRES



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07/008

Licitación Pública Nacional N° 01/2016

"Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenidos, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro"

Documentos de la Solicitud de Propuesta

Índice

- Sección I: Llamado a Licitación Pública
- Sección II: Instrucción a los Oferentes
- Sección III: Datos de la Licitación Pública
- Sección IV: Países Elegibles
- Sección V: Formularios de la Oferta (Incluye Carta de Aceptación de la Oferta)
- Sección VI: Condiciones Generales del Contrato
- Sección VII: Condiciones Especiales del Contrato
- Sección VIII: Términos de Referencia para la Remoción, Transporte y Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenidos, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro (Incluye Memoria Descriptiva del Proyecto, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Requerimientos del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad y Planos.
- Sección IX: Modelo de Lista de Cantidades
- Sección X: Formularios de Garantía
 - Garantía de Mantenimiento de la Oferta (Garantía Bancaria)
 - Garantía de Mantenimiento de la Oferta (Fianza, Póliza de Seguro de Caucción)
 - Garantía de Mantenimiento de la Oferta (Carta de Crédito Bancaria)
 - Garantía Incondicional de Cumplimiento (Garantía Bancaria)
 - Garantía de Cumplimiento (Fianza, Póliza de Seguro de Caucción)
 - Garantía Bancaria por Pago de Anticipo
 - Garantía por Pago de Anticipo (Fianza, Póliza de Seguro de Caucción)
- Sección XI: Formulario de Alta de Proveedor

(Handwritten signatures in blue ink)

Unidad Ejecutora: Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GRAMM)
Secretaría de Minería
Av. Juan B. Justo 511, 8602, Ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro
Tel: (54) 9 45 3107 3899-3255-3445-3253 - Fax: (54) 9 45 3111
E-mail: comunicacion@semin.gub.uy

Página 1



Auditoría General de la Nación



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería*

**SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA**

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1965/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07/002

Sección XII: CV Conciliador

D.
[Handwritten signature]

Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera C. P. BID N° 1965/OC-AR-2
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 3, sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina **112019-17643491-APN-DNPMADCEMPY**
Tel.: 54-11-4349-3157/3285-0257/43-4977-4349-3157
Correo electrónico: atm@dnpm.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto: "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Sección I

Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2016

Subprograma II Gestión Ambiental Minera
C. P. BID N° 1865/OC-AR – Proyecto PNUD ARG/07/008

Secretaría de Minería de la Nación

Ministerio de Energía y Minería de la Nación

República Argentina

1 Este llamado a licitación pública se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en un periódico nacional entre los días 16 y 17 de Septiembre de 2014

2 La Secretaría de Minería de la Nación del Ministerio de Energía y Minería de la Nación (en adelante denominado "el Prestatario") ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Préstamo (en adelante denominado "préstamo") para financiar el costo del Subprograma II Gestión Ambiental Minera C P BID N° 1865/OC-AR, que se administra y ejecuta a través del Proyecto PNUD ARG/07/008. En este marco, el Prestatario se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos de gastos elegibles en virtud de un contrato, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2016 - "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenido, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro". Los trabajos que se licitarán comprenden la Remediación Ambiental las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

3 La Secretaría de Minería de la Nación del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, a través del Subprograma II Gestión Ambiental Minera invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas firmadas para realizar las "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una celda de seguridad por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro". Los Oferentes deberán contar con antecedentes en obras de similar naturaleza y/o magnitud realizadas en los últimos cinco (5) años, y detalle de los trabajos en marcha o bajo compromiso contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos. Asimismo, será fundamental la experiencia del Ingeniero Residente responsable y a cargo de los trabajos, del personal clave, tanto técnico como administrativo propuesto, para desempeñarse en el Sitio de los Trabajos, y del responsable técnico en la zona de trabajo. El presupuesto estimado para la realización de las Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundación

Unidad Ejecutora: B.8 Subprograma II Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)

Sede: Oficina de Minería

Av. Rivadavia 1051, piso 3, ciudad de Buenos Aires, Argentina. CP: 1019. Tel: 54-11-4339-3111

Tel: 54-11-4339-3111 Fax: 54-11-4339-3111

Correo electrónico: info@mineria.gub.ar

Página 3



Auditoría General de la Nación



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1855/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUC ARG 07/09

Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenidos, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, es de pesos sesenta millones quinientos dieciocho mil setenta y ocho más IVA (\$ 60.518.078+ IVA). La fecha prevista de terminación de los trabajos es el 15 de Noviembre de 2017.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de la Solicitud de Propuesta.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados obtener información adicional, revisar y retirar los documentos de la solicitud de propuesta en la Secretaría de Minería de la Nación - Subprograma II Gestión Ambiental Minera - At. Sra. Coordinadora General de la Unidad Ejecutora del Subprograma II GEAMIN, Licenciada Carolina Del Valle (mlamela@minem.gob.ar) - Av. Julio A. Roca N° 651 - Piso 3° - Sector 29 - C1067ABB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 07 de Diciembre de 2016 entre las 10 y las 17 hs.

6. Todos los Oferentes deberán incluir una descripción preliminar del método de trabajo y cronograma que proponen, incluyendo planos y gráficas, según sea necesario. Asimismo deberán incluir con sus Ofertas una serie de requisitos clave: técnicos, financieros y legales, así como la siguiente información y documentos que se detallan a continuación:

- (a) copias de los documentos originales que establezcan la constitución y sede del Oferente así como el poder otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándolo a comprometer al Oferente;
- (b) Monto total anual facturado por la construcción de obras civiles realizadas en los últimos cinco (5) años;
- (c) Declaración jurada de obras de similar naturaleza y/o magnitud realizadas en los últimos cinco (5) años, y detalle de los trabajos en marcha o bajo compromiso contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos;
- (c) principales equipos de construcción que el Oferente propone para cumplir con el contrato;
- (d) experiencia del Ingeniero Residente responsable y a cargo de los trabajos, del personal clave, tanto técnico como administrativo propuesto, para desempeñarse en el Sitio de los Trabajos, y del responsable técnico en la zona de trabajo;
- (e) informes sobre el estado financiero del Oferente. Balances de los últimos tres (3) años (2013 - 2014 - 2015) certificados por un Contador Público cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- (f) evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para este Contrato (acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros);
- (g) autorización para solicitar referencias a las instituciones bancarias del Oferente;
- (h) información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos cinco (5) años, en los cuales el Oferente estuvo o esté involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados.

Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera C. P. BID N° 1855/OC-AR-2
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 3, sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (P. 2019-17643491-APN/ DNP/MDC/MPYT)
Tel: 54-11-4389-3167-3218 2255/3165-3563
Correo electrónico: mlamela@minem.gob.ar

Página 2



Auditoría General de la Nación



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Energía y
Minera
Secretaría de Minería

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BIO N° 1865/OC-AR-2
Proyecto: "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07/008

- (i) propuestas para subcontratar componentes de los Trabajos cuyo monto ascienda a más del diez (10) por ciento del Precio del Contrato. El límite máximo del porcentaje de participación de subcontratistas está establecido en los DDL.
- (j) Certificado Fiscal para contratar.
- (k) Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas, y
- (l) comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Nacional y/o Provincial.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCA's nacionales. En el caso de empresas extranjeras, los requisitos solicitados en los puntos (j), (k) y (l) se requerirán al momento de contratar si resultasen adjudicatarios.

7. Los Oferentes interesados podrán retirar un juego completo de los Documentos de la Solicitud de Propuesta en idioma Español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección en el Punto 5 de este llamado a Licitación Pública. El interesado que retire los documentos de la Solicitud de Propuesta no podrá transferir los mismos a ninguna otra firma.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada en el Punto 5 de este llamado a Licitación Pública más tardar a las 16 hs. del día 12 de Enero de 2017. Ofertas electrónicas NO SERAN permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada en el Punto 5 de este llamado a Licitación Pública, a las 16 hs. del día 12 de Enero de 2017.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por un monto de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete (S 1.464.537).

10. El conjunto de los Documentos que se enumeran en la siguiente lista y todas las enmiendas que hayan sido emitidas de conformidad con la Cláusula 11 de las Instrucciones a los Oferentes, integran la solicitud de propuesta.

- Sección I Llamado a Licitación Pública
- Sección II Instrucciones a los Oferentes
- Sección III Datos de la Licitación (DDL)
- Sección IV Países Elegibles
- Sección V Formularios de la Oferta (Incluye Carta de Aceptación)
- Sección VI Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- Sección VII Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
- Sección VIII: Términos de Referencia para la Remoción, Transporte, Disposición Final en una Celda de Seguridad de Materiales Contaminados por la actividad de la Ex Fundición Geotécnica y Recuperación de los Sitios Intervenidos, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro (Incluye Memoria Descriptiva del Proyecto, Especificaciones Técnicas Generales,

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería
Calle 14 de Mayo 1305, 14000 - Buenos Aires, Argentina
Tel: +54 11 4243 3197/3290265/3145/3263 - Fax: +54 11 4243 3111
E-mail: compra@secremin.gov.ar | licitaciones@secremin.gov.ar
#R-2019-17643491-APN-DNP/MDM/MPYT

Página 5



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. SID N° 1865/00-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUJ ARG 07009

Especificaciones Técnicas Particulares, Requerimientos del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad y Planos)

- Sección IX: Lista de Cantidades
- Sección X: Formularios de Garantía
- Sección XI: Formulario de Alta de Proveedor
- Sección XIII: CV Conciliador

El oferente deberá tomar en consideración todas las instrucciones de los documentos arriba detallados. La falta de cumplimiento con lo exigido en esta cláusula será responsabilidad del oferente y podrá afectar la evaluación de su oferta. Se rechazará aquella oferta que ofrezca sólo parte de lo solicitado.

11. La dirección para la Apertura de las Ofertas es: Secretaría de Minería de la Nación - Subprograma II Gestión Ambiental Minera - Sra. Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Subprograma II GEAMIN, Licenciada Carolina Del Valle (mlamela@minem.gob.ar) - Av. Julio A. Roca N° 651 - Piso 3° - Sector 29 - C1067ABB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos 4349-3268 y 4349-3145.

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (PNUJ ARG 07009)
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651 - Piso 3, Sector 29 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - CP 1067ABB
Tel: 4349-3268 - 4349-3145
Correo electrónico: mlamela@minem.gob.ar

Página 6



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Sección II

Subprograma II Gestión Ambiental Minera – Préstamo N° 1865/OC-AR 2
Proyecto PNUD ARG/07/008
Licitación Pública Nacional N° 01/2016

Instrucciones a los Oferentes

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1. Alcance de la Licitación - Objeto | <p>1.1 El Contratante, según la definición que consta en las "Condiciones Generales del Contrato" (CGC) e identificado en la Sección III, "Datos de la Licitación" (DDL) invita a presentar Ofertas para la construcción de las Obras que se describen en los DDL y en la Sección VII "Condiciones Especiales del Contrato" (CEC). El nombre y el número de identificación del Contrato están especificados en los DDL y en las CEC.</p> <p>1.2 El Oferente seleccionado deberá terminar las Obras en la Fecha Prevista de Terminación especificada en los DDL y en la Subcláusula 1.1 (o) de las CEC.</p> <p>1.3 En estos Documentos de Licitación</p> <ul style="list-style-type: none"> • El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo, nota por correo postal, nota por correo o correo electrónico, facsimile, télex), con prueba de recibido • Si el contexto así lo requiere, el uso del "singular" corresponde igualmente al "plural" y viceversa y • "Día" significa día calendario. |
| 2. Ley Aplicable - Fuente de Fondos | <p>2.1 La ley aplicable a todos los efectos derivados en este llamado y la contratación subsiguiente será el Contrato de Préstamo BID 1865/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Documento de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-7), el Documento del Proyecto PNUD ARG/07/008, y las leyes de la República Argentina, aplicadas en forma complementaria a las disposiciones anteriormente citadas.</p> <p>2.2 El Prestatario identificado en los DDL, se propone destinar una parte de los fondos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID - en adelante denominado el "Banco") identificado en los DDL, para sufragar parcialmente el costo del Proyecto identificado en los DDL, a fin de cubrir los gastos elegibles en virtud del Contrato para las Obras. El Banco efectuará pagos solamente a solicitud del Prestatario y una vez que el Banco los haya aprobado de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Préstamo. Dichos pagos se ajustarán en todos sus aspectos a las condiciones de dicho Contrato. Salvo que el Banco acuerde expresamente otra cosa, nadie más que el Prestatario podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá derecho alguno sobre los fondos del préstamo.</p> |
| 3. Fraude y corrupción | <p>3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas,</p> |

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Av. Indes. 1400, piso 3, Sección 20 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1416
Tel: 54-11-4349-3111 Fax: 54-11-4349-3111
E-mail: gma@mineria.gub.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/08

fraude o corrupción.

- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario.
 - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas.
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes, y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OI) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de comparación de precios se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el punto b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes,



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PHUD ARG/07/008

fraude o corrupción;

- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
 - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes, y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OI) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de comparación de precios se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el punto b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco

3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes,

Unidad Ejecutora del Programa Operativo de Minería (UCS-GEA400)
Secretaría de Minería
C/ Juan B. Justo 2197 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - CP 1425
Tel: +54 11 4219 3111 - Fax: +54 11 4219 3111
Correo electrónico: inform@mineria.gov.ar

Página 9



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2014 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C.P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07/008

proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios. (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un periodo de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

3.3 Los Oferentes deberán declarar y garantizar

- (a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Clausula 3.1 (b).

4. Requisitos a Cumplir para los Oferentes Elegibles

- 4.1 Dado que la presente solicitud de propuesta se realiza en el marco del Subprograma II Gestión Ambiental Minera - C.P. BID N° 1865/OC-AR - Proyecto PNUD ARG/07/008, los bienes a proveer deberán ser originarios de un país elegible por el BID.
- 4.2 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En la Sección IV de estos documentos se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR.2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07/038

origen de los bienes y servicios. Los oferentes de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

- (a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con ese país, o
- (b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíbe las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país.

4.3 Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que se considere que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

- (a) están o han estado asociados, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la presente Licitación Pública Nacional;
- (b) presentan más de una oferta en este proceso licitatorio, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas bajo la cláusula 13 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO). Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una oferta.

4.4 Un Oferente que ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3 de las IAO, será descalificado.

4.5 Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales, y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

4.6 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad cuando el Contratante razonablemente la solicite.

5. Condiciones del Oferente

5.1 Todos los Oferentes deberán incluir en la Sección V (Formularios de la Oferta) una descripción preliminar del método de trabajo y cronograma que proponen, incluyendo planos y gráficas, según sea necesario. Asimismo deberán incluir con sus Ofertas la siguiente información y documentos en dicha Sección:

- (a) copias de los documentos originales que establezcan la constitución y sede del Oferente, así como el poder otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándole a comprometer al Oferente;
- (b) Monto total anual facturado por la construcción de obras civiles realizadas en los últimos cinco (5) años;
- (c) Declaración jurada de obras de similar naturaleza y/o magnitud realizadas en los últimos cinco (5) años, y detalle de los trabajos en marcha o bajo

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GERMIN)
Secretaría de Minería
Calle 14 de Abril 1000, sector 19 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11-4249) 3187/3208/3259/3145/3253 - Fax: 54-11-4249 3111
Correo electrónico: mineria@minem.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR 2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07/03

- compromiso contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos;
- (d) principales equipos de construcción que el Oferente propone para cumplir con el contrato;
- (e) Calificaciones y experiencia del Personal Clave propuesto para cumplir los requisitos establecidos en las CGC y CEC
- (f) informes sobre el estado financiero del Oferente. Balances de los últimos tres (3) años (2013 - 2014 - 2015) certificados por un Contador Público cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- (g) evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para este Contrato (acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros);
- (h) autorización para solicitar referencias a las instituciones bancarias del Oferente;
- (i) información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos cinco (5) años, en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados
- (j) propuestas para subcontratar componentes de los Trabajos cuyo monto ascienda a más del diez (10) por ciento del Precio del Contrato. El límite máximo del porcentaje de participación de subcontratistas está establecido en los DDL (15%);
- (k) Certificado Fiscal para contratar.
- (l) Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas y
- (m) Comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Nacional y/o Provincial.
- (n) Los valores de los coeficientes de ponderación X1, X2, X3, X4 y X5 de las CGC 47.1 y CEC 47.1 y

En el caso de empresas extranjeras, los requisitos solicitados en los puntos (j) (k) y (l) se requerirán al momento de contratar si resultasen adjudicatarios.

5.2 Las Ofertas presentadas por una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) constituida por dos o más firmas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) la Oferta deberá contener toda la información enumerada en la antes mencionada Subcláusula 5.1 del presente documento para cada miembro de la APCA;

[Handwritten signature and stamp in blue ink]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1885/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/01/008

- (b) la Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
- (c) todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
- (d) uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de todos los miembros de la APCA;
- (e) la ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado;
- (f) con la Oferta se deberá presentar una copia del Convenio de la APCA firmado por todos los socios o una Carta de Intención para formalizar el convenio de constitución de una APCA en caso de resultar seleccionados, la cual deberá ser firmada por todos los socios y estar acompañada de una copia certificada del Convenio propuesto. En el caso de presentación de una Carta de Intención para formalizar convenio, la misma deberá contener los porcentajes de constitución de cada empresa y cuál de ellas actuará como representante a fin que pueda aplicarse lo establecido en la Cláusula 5.4. En el caso de una APCA constituida, una vez presentada a la licitación, la misma no podrá modificar su integración, y en caso de ser contratada no podrá hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato salvo previa y expresa autorización del Contratante. La APCA deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía. En caso de resultar adjudicataria una APCA, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

5.3 Para la adjudicación del Contrato, los Oferentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su evaluación:

- (a) tener una facturación promedio anual por construcción de obras por el período indicado en los DDL de al menos el múltiplo indicado en los DDL.
- (b) demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos el número de obras indicado en los DDL, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a la del objeto de la presente Licitación Pública Nacional, adquirida durante el período indicado en los DDL (para cumplir con este requisito, las obras citadas deberán estar terminadas en al menos un setenta (70) por ciento);
- (c) demostrar que puede asegurar la disponibilidad oportuna del equipo esencial listado en los DDL (sea este propio, alquilado o disponible mediante arrendamiento financiero);
- (d) contar con un Representante Técnico con cinco (5) años de experiencia en tareas cuya naturaleza y volumen sean equivalentes a las de los Trabajos objeto de la presente Licitación Pública Nacional;



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG010009

(e) contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito libres de otros compromisos contractuales y excluyendo cualquier anticipo que pudiera recibir bajo este Contrato, por un monto superior a la suma indicada en los DDL.

5.4 Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos para su evaluación de conformidad con las Subcláusulas 5.3 (a) y (e) del presente documento; sin embargo para que pueda adjudicarse el Contrato a una APCA cada uno de sus integrantes debe cumplir al menos con el veinticinco por ciento (25%) de los requisitos mínimos para Oferentes individuales que se establecen en las Subcláusulas 5.3 (a), (b) y (e); y el socio designado como representante debe cumplir al menos con el cuarenta por ciento (40%) de ellos. De no satisfacerse este requisito, la oferta presentada por la APCA será rechazada. Para determinar la conformidad del Oferente con los criterios de evaluación no se tomarán en cuenta la experiencia ni los recursos de los subcontratistas, salvo que se indique otra cosa en los DDL.

6. Una Oferta por Oferente

6.1 Cada Oferente presentará solamente una Oferta, ya sea individualmente o como miembro de una APCA. El Oferente que presente o participe en más de una Oferta (a menos que se lo haga como subcontratista o en los casos cuando se permite presentar o se solicitan propuestas alternativas) ocasionará que todas las propuestas en las que participa sean rechazadas.

7. Costo de las propuestas

7.1 Se deja establecido que la presentación de una oferta implica la aceptación de las normas y procedimientos establecidos en la Carta de Invitación, en el presente documento y en los Términos de Referencia para la Remoción, Transporte y Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenido, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro (Incluye Memoria Descriptiva del Proyecto, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Requerimientos del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad y Planos); que los Oferentes serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Ofertas y el Contratante en ningún momento será responsable por dichos gastos.

8. Visita al Sitio de los Trabajos

8.1 Se aconseja que el Oferente, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visite e inspeccione el Sitio donde se desarrollarán los Trabajos y sus alrededores y obtenga por sí mismo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente. El Contratante asegurará los permisos de acceso a los lugares a remediar y de construcción de las obras, en las fechas indicadas mediante circular a los proponentes. El proponente deberá presentar al contratante una constancia del acto de la visita firmada por un representante del Contratante.

9. Contenido de los Documentos de la Solicitud de Propuesta

9.1 El conjunto de los Documentos que se enumeran en la siguiente lista y todas las enmiendas que hayan sido emitidas de conformidad con la Cláusula 11 del presente, integran los documentos de la solicitud de propuesta

- Sección I Llamado a Licitación Pública
- Sección II Instrucciones a los Oferentes
- Sección III Datos de la Licitación (DDL)



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería



2010 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07/008

- Sección IV Países Elegibles
- Sección V Formularios de la Oferta (Incluye Carta de Aceptación de la Oferta)
- Sección VI Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- Sección VII Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
- Sección VIII Términos de Referencia para la Remoción, Transporte y Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenido, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro ("Términos de Referencia", que incluyen Memoria Descriptiva del Proyecto, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Requerimientos del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad y Planos)
- Sección IX Lista de Cantidades
- Sección X Formularios de Garantía
- Sección XI Formulario de Alta de Proveedor
- Sección XII CV Conciliador

El oferente deberá tomar en consideración todas las instrucciones de los documentos arriba detallados. La falta de cumplimiento con lo exigido en esta cláusula será responsabilidad del oferente y podrá afectar la evaluación de su oferta. Se rechazará aquella oferta que ofrezca sólo parte de lo solicitado.

10. Pedidos de Aclaración de los Documentos de la Solicitud de Propuesta

10.1 Todos los posibles Oferentes que requieran aclaraciones deberán solicitarlas al Contratante por escrito a la dirección que figura en la Carta de Invitación, y/o por correo electrónico a las siguientes direcciones indicadas en los DDL. El Contratante deberá responder a cualquier solicitud de aclaración recibida por lo menos hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas. Todas las consultas y pedidos de aclaración y sus respuestas serán giradas a todos los invitados a cotizar, pero sin especificar cuál de ellos realizó el requerimiento.

11. Enmiendas a los Documentos de la Solicitud de Propuesta

- 11.1 Antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, el Contratante podrá modificar los Documentos mediante una enmienda, por el motivo que fuera necesario, ya sea por iniciativa propia o en respuesta a un pedido de aclaración de un posible oferente.
- 11.2 Cualquier enmienda que se emita formará parte integral de los Documentos de la Solicitud de Propuesta y será comunicada por escrito a todos los que hayan recibido los documentos de Solicitud de Propuesta. Los posibles oferentes deberán acusar recibo de cada enmienda por escrito al Contratante.
- 11.3 Con el fin de otorgar a los posibles Oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta una enmienda en la preparación de sus Ofertas, el Contratante podrá extender, si fuera necesario, la fecha límite fijada para la presentación de las Ofertas. El Contratante, en caso de decidir la extensión de la fecha límite de presentación de las ofertas, lo comunicará a los oferentes mediante circular.

12. Idioma de las Ofertas

12.1 Todos los documentos relacionados con las Ofertas, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la misma deberán estar

Unidad Ejecutiva de Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GAM/IN)
Secretaría de Minería

Av. San Martín 1400 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.P. 10019-1764349 - APN-DNPMADC#MPYT
Tel: (011) 4349-3111 / 4349-3112 / 4349-3113 / 4349-3114 / 4349-3115 / 4349-3116 / 4349-3117
www.argentina.gub.ar/mineria



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1855/OC AR 2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/039

redactados en el idioma que se especifica en los DDL (español).

13. Documentos que conforman la Oferta

13.1 La Oferta que presente el Oferente deberá estar conformada por los siguientes documentos:

- (a) Formulario de Presentación de la Oferta (en el formulario indicario en la Sección V);
- (b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, si de conformidad con la Cláusula 17 de las Instrucciones a los Oferentes, así se requiere (Sección X);
- (c) La Lista de Cantidades valorada (es decir, con desglose de los precios unitarios y totales por rubro / ítem) según modelo en Sección IX);
- (d) Información para la evaluación del oferente, a saber:
 - (i) copias de los documentos originales que establezcan la constitución de la empresa y/o APCA y sede del oferente, así como el poder otorgado a quien suscriba la oferta autorizándole a comprometer al oferente;
 - (ii) Monto total anual facturado por la construcción de obras civiles realizadas en cada uno de los últimos cinco (5) años;
 - (iii) Declaración jurada de obras de similar naturaleza y/o magnitud en los últimos cinco (5) años, y detalles de los trabajos en marcha o bajo compromiso contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos;
 - (iv) documentación que detalle el equipamiento que el oferente propone para cumplir el contrato;
 - (v) CVs demostrando calificación y experiencia del personal clave propuesta e indicación del lugar de trabajo y grado de dedicación temporal (%) a esta obra;
 - (vi) documentación que certifique la representatividad legal de la persona que firmará el contrato en nombre de la empresa;
 - (vii) Constancia de Inscripción Impositiva (CUIT);
 - (viii) Formulario de Alta de Proveedor debidamente completo (según modelo de la Sección XI);
- (e) Informes sobre el estado financiero del Oferente. Balances de los últimos tres (3) años (2013 - 2014 - 2015) certificados por un Contador Público cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- (f) evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para este Contrato (acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros);
- (g) autorización para solicitar referencias a las instituciones bancarias del Oferente.

[Handwritten signature and stamp in blue ink]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUO ARG/07/009

- (h) información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos cinco (5) años, en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados;
- (i) propuestas para subcontratar componentes de los Trabajos cuyo monto ascienda a más del diez (10) por ciento del Precio del Contrato. El límite máximo del porcentaje de participación de subcontratistas está establecido en los DDL (15%)
- (j) Contrato social o estatuto o compromiso de conformación de una APCA, si correspondiera
- (k) Certificado Fiscal para contratar.
- (l) Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas.
- (m) Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Nacional y/o Provincial
- (n) Las ofertas alternativas, de haberse solicitado:
- (o) cualquier otro documento que se solicite a los Oferentes completar y presentar, según lo detallado en la cláusula 5 del presente documento y en los DDL;
- (p) Constancia emitida por la Mesa de Entradas de la UES-GEAMIN del retiro de los documentos de la solicitud de propuesta, por parte del proponente;
- (q) Programa de Ejecución con valores mensuales (a partir de la fecha de la Carta de Aceptación) de avance y certificación para cada uno de los ítems.

En el caso de empresas extranjeras, los requisitos solicitados en los puntos (k), (l) y (m) se requerirán al momento de contratar si resultasen adjudicatarios.

14. Precios de la Oferta

14.1 El Contrato comprenderá la totalidad de los trabajos especificados en la Subcláusula 1.1. Cláusula 1 (Alcance de la Licitación - Objeto), Sección II, del presente documento de Solicitud de Propuesta, sobre la base de lo detallado en los Términos de Referencia (Sección VIII) y en la Lista de Cantidades (Sección IX).

14.2 El Oferente deberá indicar (Sección V - Formulario de Presentación de Oferta), el precio de los trabajos que proponen. El Oferente indicará los precios unitarios y totales para todos los rubros / ítems de los trabajos de acuerdo al modelo de presupuesto adjunto en la Lista de Cantidades (Sección IX). El Contratante no efectuará pagos por los rubros / ítems ejecutados para los cuales el Oferente no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los precios totales que figuren en el Formulario de Presentación de la Oferta (Sección V) y en la Lista de Cantidades (Sección IX). Si hubiere correcciones, éstas se harán tachando, rubricando y fechando los precios incorrectos y rescribiéndolos correctamente.

14.3 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud de este Contrato, o por cualquier otra razón, hasta 28 días antes de la fecha del plazo para la presentación de las Ofertas, deberán estar incluidos en los

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Unidad Ejecutora de la Nación: Oficina Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN),
Secretaría de Minería
Alcaldía - P.O. Box 151 - Correo Aéreo - 29000 - Ciudad Autónoma de Mendoza
Tel: 54-11-4349 3197/3197/3197/3197/3197 - Fax: 54-11-4349 3111
E-mail: compras@gnm.mcr.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD APG-07/09

precios unitarios y en el precio total de la Oferta presentada por el Oferente

14.4 Los precios totales y unitarios que cotice el Oferente estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato, si así se lo dispone en los DDL en las CEC y en las CGC.

15. Moneda de la Oferta y Pago

15.1 Todos los precios deberán ser cotizados por el Oferente enteramente en la moneda del país del Contratante tal como se indica en los DDL (en Pesos de la República Argentina), indicando expresamente el porcentaje de IVA aplicable que corresponde, en función al modelo de presupuesto.

16. Validez de las Ofertas

16.1 El oferente deberá especificar, en la carta de presentación de la oferta, que asume el compromiso de mantener la validez de su oferta por un periodo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha límite de cierre de la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en los DDL. Una oferta válida por un período menor puede ser rechazada por el Subprograma II Gestión Ambiental Minera por considerarse que no responde a los requerimientos.

16.2 En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar a los Oferentes la extensión del periodo de validez por un plazo adicional específico. En ese caso, la solicitud y las respuestas de los Oferentes deberán formularse por escrito. En el caso de una extensión del periodo de la validez de la oferta, el Contratante no podrá solicitar ni permitir a un oferente la modificación de la oferta. Si se ha solicitado una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Cláusula 17 del presente documento, ésta deberá extenderse también a los veintiocho (28) días posteriores a la fecha límite prorrogada para la presentación de las Ofertas. Los Oferentes podrán rechazar tal solicitud sin que se les ejecute la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Al Oferente que esté de acuerdo con la solicitud no se le requerirá ni se le permitirá que modifique su Oferta excepto como se dispone en la Cláusula 17 del presente documento.

16.3 En el caso de los contratos con precio fijo (sin ajuste de precio) si el periodo de validez de las Ofertas se proroga por más de cincuenta y seis (56) días, los montos pagaderos al Oferente seleccionado se ajustarán según lo que se estipule en la solicitud de extensión. La evaluación de las Ofertas se basará en el Precio de la Oferta sin tener en cuenta los ajustes antes señalados.

17. Garantía de Mantenimiento de la Oferta

17.1 El Oferente deberá presentar como parte de su Oferta una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de acuerdo a lo especificado en los DDL. En el caso de la presentación de una póliza de seguro de caución como garantía, el oferente deberá acompañar un informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado.

17.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será por la suma estipulada en los DDL en la moneda del país contratante, y deberá

- (a) a elección del Oferente, consistir en una carta de crédito o en una garantía bancaria emitida por una institución bancaria, o una fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora o afianzadora de prestigio en el mercado (en la que conste que la entidad bancaria o afianzadora, según el caso, se constituye en fiador o corresponsario,

[Handwritten signatures in blue ink]

Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Secretaría de Minería

Av. Julio A. Roca 651, pabellón 3, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. CP 1066. Tel: (54-11) 4346-3100 Fax: (54-11) 4346-3200. E-mail: secremin@secremin.gov.ar

IF 2019-17643491-APN-DNP/AM/DC/MPY |

Red: 54-11-4346-3100 Fax: 54-11-4346-3200 E-mail: secremin@secremin.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR.2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión del obligado);

- (b) estar sustancialmente de acuerdo con uno de los formularios de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluidos en la Sección X "Formularios de Garantía" u otro formulario aprobado por el Contratante con anterioridad a la presentación de la Oferta;
- (c) ser pagadera a la vista con prontitud ante solicitud escrita del Contratante en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula 17.5 de las IAO;
- (d) ser presentada en original (no se aceptarán copias);
- (e) permanecer válida por un período que expire 28 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 16.2 de las IAO;

17.3 Todas las Ofertas que no estén acompañadas de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, serán rechazadas por el Contratante por incumplimiento.

17.4 La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas inmediatamente después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Cumplimiento del Contrato.

17.5 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:

- (a) el Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta, salvo lo estipulado en la Subcláusula 16.2 del presente documento; o
- (b) el Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta, de conformidad con la Subcláusula 28 de este documento;
- (c) si el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con:
 - (i) firmar el Contrato; o
 - (ii) suministrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada.

17.6 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de una APCA deberá ser emitida en nombre de la APCA que presenta la Oferta. Si dicha APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la Oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser emitida en nombre de todos y cada uno de los futuros socios de la APCA tal como se denominan en la carta de intención.

18. Ofertas alternativas de los Oferentes

18.1 No se considerarán Ofertas alternativas a menos que específicamente se estipule en los DDL. Si se permiten, las Subcláusulas 18.1 y 18.2 de las IAO regirán y en los DDL se especificará cuál de las siguientes opciones se permitirá



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR 3
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PN-12-APN/AM/038

- (a) Opción Uno: Un Oferente podrá presentar Ofertas alternativas conjuntamente con su Oferta básica. El Contratante considerará solamente las Ofertas alternativas presentadas por el Oferente cuya Oferta básica haya sido determinada como la Oferta evaluada de menor precio.
- (b) Opción Dos: Un Oferente podrá presentar una Oferta alternativa con o sin una Oferta para el caso básico. Todas las Ofertas recibidas para el caso básico, así como las Ofertas alternativas que cumplan con los Términos de Referencia (Sección VIII) serán evaluadas sobre la base de sus propios méritos.

18.2 Todas las Ofertas alternativas deberán proporcionar toda la información necesaria para su completa evaluación por parte del Contratante, incluyendo los cálculos de diseño, las especificaciones técnicas, el desglose de los precios, los métodos de construcción propuestos y otros detalles pertinentes.

19. Formato y firma de la Oferta

19.1 El Oferente preparará un original y una copia de los documentos que comprenden la Oferta según se describe en la Clausula 13 del este documento, el cual deberá formar parte del volumen que contenga la Oferta, y los marcará claramente como "ORIGINAL" y como "COPIA". En caso de discrepancia entre el original y la copia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia.

19.2 El original y la copia de la Oferta deberán ser firmados por la persona o personas debidamente autorizada(s) para firmar en nombre del Oferente, de conformidad con la Subcláusula 5.1 (a) del presente documento. Todas las páginas de la Oferta que contengan anotaciones o enmiendas deberán estar rubricadas por la persona o personas que firme(n) la Oferta. La autorización para suscribir la oferta estará contenida en un poder notarial escrito que se adjuntará a dicha oferta.

19.3 La Oferta no podrá contener alteraciones ni adiciones, excepto aquellas que cumplan con las instrucciones emitidas por el Contratante o las que sean necesarias para corregir errores del Oferente, en cuyo caso dichas correcciones deberán ser rubricadas por la persona o personas que firme(n) la Oferta.

20. Presentación, e identificación de las Ofertas

20.1 Los Oferentes podrán enviar sus Ofertas por correo postal o entregarlas personalmente a la dirección proporcionada en los DDL (oficinas del Subprograma Av. Julio A. Roca 651 - Piso 3º - Sector 29 - Código Postal C1067ABB). Llevar el nombre y número de identificación del Contrato indicados en los DDL y CMC (Licitación Pública Nacional N° 01/2016 - Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenidos, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro) y llevar la nota de advertencia indicada en los DDL para evitar que la oferta sea abierta antes de la hora y fecha de apertura de ofertas indicada en los DDL (las 16 horas del día 12 de Enero de 2017). La oferta (en original y copia debidamente identificados) deberá presentarse en un sobre cerrado dirigido al Señor Director Nacional del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Lic. Daniel Meilán, identificando el nombre y la dirección de la empresa que oferta, antes de la fecha tope establecida. Este sobre deberá presentar en su frente la leyenda "Oferta correspondiente al Subprograma II Gestión Ambiental Minera - Préstamo N° 1865/OC-AR - Proyecto PNUD ARG/07/008 - Licitación Pública Nacional N° 01/2016 - Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Entidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (Subprograma II)
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 3, sector 29, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel: 54-11-4344-2197-3262-3353-1145-2633-6199-6157-6150
Correo electrónico: informacion@secremin.gub.uy

H-2019-17641491-APN-DNPMA/DC/MPY/1



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG07/008

por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenidos, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro".

- 20.2 Además de la identificación requerida en la Subcláusula 20.1 del presente documento, los sobres interiores deberán llevar el nombre y la dirección del Oferente, con el fin de poder devolverle su Oferta sin abrir en caso de que la misma sea declarada oferta tardía, de conformidad con la cláusula 22 del presente documento.
- 20.3 Si el sobre no está cerrado e identificado como se ha indicado anteriormente, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la Oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.
- 20.4 Todas las hojas que compongan la oferta deberán estar numeradas e inicialadas por el representante o apoderado de la firma y la última deberá contar con su firma completa. Es obligatorio que la oferta se presente foliada en cada una de sus fojas. Cualquier referencia a materiales y folletos de tipo descriptivo deberá incluirse como Anexo de dicha oferta.
- 20.5 La información que el Oferente considere que está amparada bajo derechos de patente, si la hubiere, deberá indicarse como "protegida por derechos de patente" y entonces tratada como tal.
- 21 Plazo para la presentación de las Ofertas
 - 21.1 Las Ofertas deberán ser entregadas al Contratante en la dirección especificada conforme a la Subcláusula 20.1 del presente documento, a más tardar en la fecha y hora que se indica en los DDL.
 - 21.2 El Contratante podrá extender el plazo para la presentación de Ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de acuerdo a lo detallado en la Cláusula 11 del presente documento. En este caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las Ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha límite.
- 22. Ofertas Tardías
 - 22.1 Toda Oferta que reciba el Contratante después de la fecha y hora límite para la presentación de las Ofertas especificada de conformidad con la Subcláusula 21.1 será rechazada y devuelta al Oferente sin abrir.
- 23. Retiro y Modificación de las Ofertas
 - 23.1 Los Oferentes podrán retirar o modificar sus Ofertas mediante una notificación por escrito al Contratante, antes de la fecha límite indicada en la Subcláusula 21.1 de este documento.
 - 23.2 Toda notificación de retiro o modificación de la Oferta deberá ser preparada, sellada, identificada y entregada de acuerdo con las estipulaciones de las Cláusulas 19 y 20 del presente, y el sobre en el que se presente, debidamente marcado con la leyenda "RETIRO" o "MODIFICACIÓN", según corresponda.
 - 23.3 Las notificaciones de retiro o modificación podrán ser adelantadas por fax, pero a posteriori, deberán ser presentadas en original al Contratante en la dirección especificada conforme a la Subcláusula 20.1 del presente. No se podrá modificar ninguna oferta con posterioridad a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/003

- 23.4 El retiro de una Oferta en el intervalo entre la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas y la expiración del período de validez de las Ofertas indicado en la Subcláusula 16.1 del presente documento o del período prorrogado de conformidad con la Subcláusula 16.2 del mismo documento puede dar lugar a que se haga efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, según lo dispuesto en la Cláusula 17 del mencionado documento
- 23.5 Los Oferentes solamente podrán ofrecer descuentos o modificar los precios de sus ofertas proponiendo modificaciones a la Oferta de conformidad con esta cláusula, o incluyéndolas en la Oferta original
- 24. Apertura de las Ofertas
 - 24.1 El Contratante abrirá las Ofertas y las notificaciones de retiro y modificación de las Ofertas presentadas de conformidad con la Cláusula 23, en acto público con la presencia de los representantes de los Oferentes que decidieran concurrir a la hora en la fecha y el lugar establecidos en los DDL y en este documento.
 - 24.2 Primero se abrirán y leerán los sobres marcados como "PETIRO". No se abrirán las Ofertas para las cuales se haya presentado una notificación aceptable de retiro, de conformidad con las disposiciones de la cláusula 23 del presente documento.
 - 24.3 En el acto de apertura, el Contratante leerá en voz alta y registrará en un Acta los nombres de los Oferentes, los precios totales de las Ofertas y de cualquier oferta alternativa (si se solicitaron o permitieron ofertas alternativas) las notificaciones de retiro o modificación de Ofertas, la existencia o falta de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, si se solicitó, y cualquier otro detalle que el Contratante considere apropiado. Ninguna Oferta o notificación será rechazada en el acto de apertura, excepto por las Ofertas tardías de conformidad con la Cláusula 22 de este documento. Las modificaciones a las Ofertas presentadas de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 23 de este documento que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.
 - 24.4 El Contratante preparará un acta de la apertura de las Ofertas que incluya el registro de las ofertas leídas y toda la información dada a conocer a los asistentes de conformidad con la Subcláusula 24.3 del presente y enviará prontamente copia de dicha acta a todos los oferentes que presentaron ofertas puntualmente.
- 25. Confidencialidad
 - 25.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el presente proceso de licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación o comparación de las Ofertas, ni la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato al Oferente seleccionado de conformidad con la Subcláusula 34.4 del presente documento. Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Contratante en el procesamiento de las Ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta. No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato un Oferente desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la comparación de precios, deberá hacerlo por escrito.
- 26. Aclaración de las Ofertas
 - 26.1 Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare su Oferta, incluyendo el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera - C.P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "Gestión Ambiental Minera para una Producción Sustentable"
Av. Juan A. Roca 651, piso 2, 3690B Ciudad de Mendoza - (AR-2019-17613491-APN-DNP/MA/DC/MP/)
Tel: 54-3343-4349-3167323 o 3255-1145-3231 - Fax: 54-3343-4349-3167323
Correo electrónico: info@ma.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

correspondiente deberán efectuarse por escrito pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la Oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 26 del presente documento.

27. Examen de las Ofertas para determinar su cumplimiento

27.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas:

- (a) cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Cláusula 4 del presente documento,
- (b) ha sido debidamente firmada,
- (c) está acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y
- (d) cumple sustancialmente con los requisitos de todos los documentos del presente proceso de Licitación.

27.2 Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. La determinación del grado de adecuación de la oferta se establecerá sobre la base del contenido de la oferta en sí mismo, sin recurrir a ninguna otra documentación o consulta adicional. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

- (a) afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras,
- (b) limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato, o
- (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.

27.3 Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de la Licitación, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.

27.4 Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión de Evaluación podrá requerir una prórroga a los oferentes. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente

28. Corrección de errores

28.1 El Contratante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de estos documentos contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por el Contratante de la siguiente manera:

- (a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1885/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 67/003

- palabras, prevalecerán los indicados en palabras y
- (b) cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de la oferta, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el precio unitario cotizado, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario.
- 28.2 El Contratante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, la Oferta será rechazada y podrá hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de su Oferta de conformidad con la Subcláusula 17.5 (b) del presente documento.
- 29. Moneda para la evaluación de las Ofertas** 29.1 Las Ofertas serán evaluadas en la moneda del país del Contratante (Pesos de la República Argentina), de conformidad con la Subcláusula 15.1 del presente documento.
- 30. Evaluación y comparación de las Ofertas** 30.1 El Contratante evaluará solamente las Ofertas que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 27 del presente documento.
- 30.2 Al evaluar las Ofertas, el Contratante determinará el precio evaluado de cada Oferta, ajustándolo de la siguiente manera:
 - (a) corrigiendo cualquier error conforme a lo estipulado en la Cláusula 28 de este documento;
 - (b) excluyendo las sumas provisionales y las reservas para imprevistos, si existieran, en los Términos de Referencia (Sección VIII) y en la Lista de Cantidades (Sección IX), pero incluyendo los trabajos con el siempre que sus precios sean cotizados de manera competitiva;
 - (c) haciendo los ajustes correspondientes por otras variaciones, desviaciones u ofertas alternativas aceptables presentadas de conformidad con la cláusula 18 del presente documento;
 - (d) haciendo los ajustes correspondientes para reflejar los descuentos u otras modificaciones de precios ofrecidas de conformidad con la Subcláusula 23.5 del presente documento.
- 30.3 El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de Licitación o que resulten en beneficios no solicitados para el Contratante.
- 30.4 En la evaluación de las ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de ninguna de las condiciones para ajuste de precio estipuladas en virtud de la cláusula 47 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), durante el periodo de ejecución del Contrato.
- 31. Preferencia** 31.1 No se aplicará un margen de preferencia para comparar las ofertas de los contratistas

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera C. P. BID N° 1885/OC-AR-2
Secretaría de Minería
Av. Jujuy A. Poca 951, piso 3, sector 29, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel: 54-11-4349-3167 / 4349-3168 / 4349-3169 / 4349-3170 / 4349-3171 / 4349-3172 / 4349-3173 / 4349-3174 / 4349-3175 / 4349-3176 / 4349-3177 / 4349-3178 / 4349-3179 / 4349-3180 / 4349-3181 / 4349-3182 / 4349-3183 / 4349-3184 / 4349-3185 / 4349-3186 / 4349-3187 / 4349-3188 / 4349-3189 / 4349-3190 / 4349-3191 / 4349-3192 / 4349-3193 / 4349-3194 / 4349-3195 / 4349-3196 / 4349-3197 / 4349-3198 / 4349-3199 / 4349-3200
E-mail: comunicacion@mineria.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARIA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD ARG-07/998

- Nacional nacionales con las de los contratistas extranjeros. Corresponde aclarar que la Preferencia Nacional al comparar ofertas sólo es aceptada por el BID en los casos de licitaciones públicas internacionales para la adquisición de bienes.
32. Criterios de Adjudicación 32.1 De conformidad con la Cláusula 33 del presente documento, el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta, el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de la Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 del presente documento y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 del referido documento, y su presentación cumpla con los requerimientos de los Términos de Referencia (Sección VIII).
33. Derecho del Contratante a aceptar cualquier Oferta o a rechazar cualquier o todas las Ofertas 33.1 No obstante lo dispuesto en la cláusula 32, el Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, y a cancelar el proceso de Licitación y rechazar todas las Ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) Oferente(s) afectado(s), o este obligado a informar al (los) Oferente(s) afectado(s) los motivos de la decisión del Contratante.
34. Notificación de Adjudicación y firma del Contrato 34.1 Antes de la expiración de la validez de la Oferta, el Contratante le notificará por escrito la decisión de adjudicación del contrato al Oferente cuya Oferta haya sido aceptada. Esta carta (en lo sucesivo y en las CGC denominada la "Carta de Aceptación") deberá estipular el monto que el Contratante pagará al Contratista por la ejecución y el cumplimiento de los Trabajos por parte del Contratista, de conformidad con el Contrato (en lo sucesivo y en el Contrato denominado el "Precio del Contrato"). Asimismo, el Contratante comunicará el resultado de la evaluación de las ofertas a todos los participantes, de un modo fehaciente y por escrito.
- 34.2 La Carta de Aceptación dará por constituido el Contrato, supeditado a la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Oferente, de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 35 del presente documento y la firma del Convenio de conformidad con la Subcláusula 34.3 de este documento.
- 34.3 El Convenio incorporará todos los acuerdos entre el Contratante y el Oferente seleccionado. Dentro de los 28 días siguientes a la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratante firmará y enviará el Convenio al Oferente seleccionado. Dentro de los 21 días siguientes después de haber recibido el Convenio el Oferente seleccionado deberá firmarlo y enviarlo al Contratante.
- 34.4 El Contratante publicará en el portal en línea del "UNDB" (*United Nations Development Business*) y en el sitio de Internet del Banco los resultados de la licitación, identificando la Oferta y los números de los lotes y la siguiente información: (i) el nombre de cada Oferente que presentó una Oferta; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas; (iii) el nombre y los precios evaluados de cada Oferta evaluada; (iv) los nombres de los Oferentes cuyas Ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v) el nombre del Oferente seleccionado y el precio colizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado. Después de la publicación de la información relativa a la adjudicación del contrato, los Oferentes no seleccionados podrán solicitar por escrito al Contratante una reunión informativa a fin de obtener explicaciones de las razones por las cuales sus Ofertas no fueron seleccionadas,

[Handwritten signatures in blue ink]

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minería (UES-GC/AMN)
Secretaría de Minería

Av. Nueva Pinería 455, piso 1, sector 29 Ciudad Autónoma de Montevideo, Uruguay
Tel: +598 (0)2 2201 3245 o 34851240 - Fax: +598 (0)2 2201 1111
Correo electrónico: comunicacion@comin.gub.uy

Página 26



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-412 2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD - RG 01/208

- dentro de los cinco (5) días de la notificación de la publicación relativa a la adjudicación del contrato. El Contratante responderá prontamente por escrito a cada Oferente no seleccionado que tras la publicación de los detalles de la adjudicación del contrato, solicite por escrito explicaciones de las razones por las cuales su Oferta no fue seleccionada.
- 35. Garantía de Cumplimiento**
- 35.1** Dentro de los 15 días siguientes después de haber recibido la Carta de Aceptación, el Oferente seleccionado deberá firmar el Contrato y entregar al Contratante una Garantía de Cumplimiento por el monto estipulado en las CGC y en la forma estipulada en los DDL (garantía bancaria o fianza - póliza de seguro de caución), en la proporción del monto indicada en la Carta de Aceptación y de conformidad con las CGC.
- 35.2** Si la Garantía de Cumplimiento suministrada por el Oferente seleccionado es una garantía bancaria, ésta deberá ser emitida por un banco en el país del Contratante. Si la Garantía de Cumplimiento suministrada por el Oferente seleccionado es una fianza (póliza de seguro de caución), ésta deberá ser emitida por una compañía afianzadora que el Oferente seleccionado haya verificado que es aceptable para el Contratante. En este caso, el oferente deberá acompañar un informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado.
- 35.3** El incumplimiento del Oferente seleccionado con las disposiciones de la Subcláusula 35.1 y 34.3 del presente documento constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Tan pronto como el Oferente seleccionado firme el Convenio y presente la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Subcláusula 35.1 de este documento, el Contratante comunicará el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no seleccionados y les devolverá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Subcláusula 17.4 del presente.
- 36. Pago de Anticipo y Garantía**
- 36.1** El Contratante proveerá un anticipo sobre el Precio del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las CGC y supeditado al monto máximo establecido en los DDL. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una garantía (garantía bancaria o póliza de seguro de caución para pago de anticipo - Sección X).
- 37. Conciliador**
- 37.1** La Unidad Ejecutora del Subprograma propone que se designe como Conciliador bajo el Contrato a la persona nombrada en los DDL y en las CEC a quien se le pagarán los honorarios por hora estipulados en los DDL más gastos reembolsables. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con esta propuesta, deberá manifestarlo en su Oferta.

Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a scribble.

Unidad Ejecutora del Subprograma Contrato Ambiental Minería C. P. BID N° 1865/OC-412 2
Subsecretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 401, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, Argentina | T +54 (0)11 47643491 | APN DN/PM/AD/CM/PT
Tel: +54 (0)11 47643491 | Fax: +54 (0)11 47643492 | www.argentina.gob.ar
Correo electrónico: pm@pm.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Sección III

Subprograma II Gestión Ambiental Minera – Préstamo N° 1865/OC-AR
Proyecto PNUD ARG/07/008
Licitación Pública Nacional N° 03/2014

Datos de la Licitación

A. Disposiciones Generales	
IAO 1.1	<p>El Contratante es la Secretaría de Minería de la Nación, a través del Subprograma II Gestión Ambiental Minera – C. P. BID N° 1865/OC-AR – Proyecto PNUD ARG/07/008.</p> <p>Las Obras incluyen la construcción de una Celda de Seguridad con capacidad de almacenamiento de 60.000 m3 de materiales contaminados (suelos y escombras), la Remoción, Transporte y Disposición Final en la Celda de Seguridad de aproximadamente 42.726 m3 de materiales contaminados y la recuperación de los sitios intervenidos en la Localidad de San Antonio Oeste. El Presupuesto Oficial es de pesos sesenta millones quinientos dieciocho mil setenta y ocho más IVA (\$ 60.518.078+ IVA).</p> <p>El nombre e identificación del contrato es Licitación Pública Nacional N° 01/2016 "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenidos, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro".</p>
IAO 1.2	La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es 15 de Noviembre de 2017.
IAO 2.2	<p>El Prestatario es la República Argentina.</p> <p>La expresión "Banco" utilizada refiere al Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Los requerimientos del Banco y de los fondos administrados son idénticos con excepción de los países elegibles en donde la membresía es diferente (Ver Sección IV - Países Elegibles).</p> <p>El nombre del Proyecto es Subprograma II Gestión Ambiental Minera – C. P. BID N° 1865/OC-AR – Proyecto PNUD ARG/07/008.</p>
IAO 5.1 (e)	Personal Clave:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Unidad Ejecutora del Río Negro para la Gestión Ambiental Litoral (UE 5-GRA-AMN)
Secretaría de Minería

Calle Uruguay 472, piso 4, Puerto Deseado, Provincia Autónoma de Río Negro
Tel: 54114149 3390234/3554150253 - Fax: 54-11-4149 011
Correo electrónico: info@ue5-gra-ar.gov.ar

03/03/14



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C.P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PRUC ARG 011/08

	<p>El personal clave mínimo requiendo que deberá tener disponible el Oferente para cumplir el contrato es:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un Ingeniero (Civil o en Construcciones) Representante Técnico de Obra ▪ Un Ingeniero (Civil o en Construcciones) Jefe de Obra ▪ Un Capataz de Obra ▪ Un Topógrafo ▪ Un Laboratorista ▪ Un Especialista en Gestión Ambiental ▪ Un Especialista en Seguridad e Higiene ▪ Un Especialista en Gestión Socio-ambiental y Trabajo Comunitario ▪ Un Especialista en Geotecnia <p>El Oferente deberá garantizar la disponibilidad y presencia permanente en obra del personal listado arriba (con excepción del Especialista en Geotecnia para el cual no se requiere presencia permanente) durante el plazo de los trabajos. Las eventuales ausencias de los mismos deberán ser cubiertas por personal de igual o mayor calificación y con aprobación del Contratante.</p> <p>Este listado de Personal Clave para el total de la duración de la obra es adicional al requisito de Experiencia del Instalador de geomembrana descrito en las Especificaciones Técnicas Particulares</p>
IAO 5.1 (i)	<p>Corresponderá el rechazo de la oferta presentada por un Oferente cuando la suma total de los importes de todos los litigios judiciales pendientes en los cuales el solicitante es demandado represente más del 30 por ciento (30%) del patrimonio neto del mismo, siempre que se cumplan alguna de las dos circunstancias a continuación descriptas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Exista una sentencia judicial favorable respecto de la pretensión o demanda (aunque aquella no esté firme) y 2) Cuando se demandare en virtud de un título que traiga aparejada ejecución <p>Aun cuando se dieran todas las circunstancias antes descriptas no corresponderá el rechazo de la oferta cuando el solicitante hubiese provisionado el monto del pleito, incorporando el mismo al pasivo del último estado contable presentado. Los juicios en los que la empresa sea demandante No serán considerados.</p> <p>Para el caso de un APCA, esta condición se aplicará a cada uno de sus integrantes, y el incumplimiento de uno de sus integrantes dará lugar a que la oferta del APCA sea rechazada.</p>
IAO 5.1 (j)	<p>El porcentaje máximo de participación de subcontratistas es: 15% (quince por ciento).</p>

(Handwritten blue marks: a downward arrow and a signature)



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07K08

IAO 5.2	Los requisitos para las condiciones del oferente, en el caso de las APCA's (Subcláusula 5.2 de las IAO) se modifican de la siguiente manera: Ninguna
IAO 5.3	Los criterios para la evaluación de los Oferentes en la Subcláusula 5.3 de las IAO se modifican de la siguiente manera: Ninguna
IAO 5.3(a)	<p>El periodo es: cinco (5) años</p> <p>El múltiplo que se aplicará al valor total de la oferta, excluyendo IVA, es: uno (1)</p> <p>El monto anual facturado por construcción de obras realizado por el oferente en cada uno de los 5 años se actualizará aplicando los siguientes factores de actualización (FA):</p> <p>Año 2011 FA= 2,61 Año 2012 FA= 2,11 Año 2013 FA= 1,90 Año 2014 FA= 1,58 Año 2015 FA= 1,23</p> <p>En el caso de APCA, si la obras que denuncia como antecedente las hubiera contratado como tal y con la misma integración podrá acreditar la información como perteneciente a ella para esta Licitación. Para los antecedentes aportados por los miembros de la asociación que hubieran sido ejecutados por otra Asociación de la cual fue miembro, se computará el valor del contrato ponderado por el porcentaje de participación.</p>
IAO 5.3(b)	<p>El número de obras es: una (1) obra</p> <p>El periodo es: cinco (5) años</p> <p>Para considerar que la naturaleza y complejidad de obras ejecutadas es equivalente a esta obra se requerirá que cada uno de los siguientes requisitos sea cumplido por por lo menos una de las obras ejecutadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remoción transporte manipulación, y disposición final de residuos peligrosos sólidos, • Construcción de celda de seguridad con paquete de impermeabilización de arcilla de por lo menos 20cm de espesor con por lo menos 3.000 m2 de geomembrana de HDPE de por lo menos 1 milímetro (40 mils) de espesor, evidenciada por copias de registros fehacientes de controles de calidad realizados y aprobados por la supervisión de las obras en cuestión en referencia al cumplimiento de las exigencias de humedad y densidad de las capas de arcilla y de las soldaduras de fusión y extrusión de la geomembrana, para asegurar las condiciones de impermeabilidad.
IAO 5.3(c)	El equipo esencial que deberá tener disponible el Oferente para cumplir el

[Handwritten signature and scribbles]



Auditoría General de la Nación



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OA-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNJD 490 C/2004

	<p>contrato es:</p> <p>a) Equipamiento mínimo del laboratorio de la Contratista</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Conjunto de tamices de 3", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8" y Nº 4, 10, 20, 40, 60, 100 y 200 ▪ Cono para ensayo de absorción en arenas ▪ Balanza con capacidad de 20 kg y sensibilidad de 1 g ▪ Balanza con capacidad de 2 kg y sensibilidad de 0.5 g ▪ Conjunto para determinar la humedad ▪ Conjunto de cono de arena para densidades ▪ Horno para secado rápido ▪ Cuchara Casagrande manual y ranuradores ▪ Conjunto para Ensayo Proctor ▪ Cono de Abrams y accesorios ▪ Moldes cilíndricos para probetas de hormigón <p>b) Equipamiento mínimo para realizar las tareas</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) Motoniveladoras • b) Palas frontales • c) Retroexcavadoras • f) Camiones cisterna para riego • g) Camiones con batea volcadora para transporte • h) Sistemas de bombeo y aspersores o alternativo <p>El listado del plantel total de equipos, vehículos, instrumental y demás elementos de trabajo que consideren necesarios para la completa y adecuada ejecución de los trabajos, deberá presentarse en la propuesta del Oferente. No obstante ello, además deberán proveer a su costo y cargo todos los equipos que fueran necesarios para la correcta concreción de la tarea encomendada aunque no haya sido descrito anteriormente.</p>
IAO 5.3 (e)	El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de 10% del presupuesto oficial de la obra
IAO 5.4	Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos para su evaluación de



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C P BID N° 1865/OC-AR-2
Proy. 2016 "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG07/008

IAO 8.1	<p>conformidad con las Subcláusulas 5.3 (a), (b) y (e) del presente documento; No se requerirá el cumplimiento de los porcentajes mínimos para cada uno de los integrantes y del socio designando como representante.</p> <p>No se tendrán en cuenta la experiencia y los recursos de los Subcontratistas.</p> <p>La visita al sitio de Obra: el oferente podrá solicitar una visita al sitio de obra. La misma se deberá solicitar antes el día 12 de diciembre de 2016 a las 13 hs. A la siguiente dirección de correo electrónico: mlamela@minem.gob.ar</p> <p>Las visitas se realizarán entre el 13 y el 15 de diciembre de 2016.</p>
B. Documentos de Licitación	
IAO 10.1	<p>La dirección del Contratante para solicitar aclaraciones es:</p> <p>Av. Julio A. Roca 651 - Piso 3º Sector 29 - C1067ABB - CABA (mlamela@minem.gob.ar)</p>
C. Preparación de las Ofertas	
IAO 12.1	El idioma en que deben estar redactadas las Ofertas es el Español.
IAO 13.1 (a)	Los Oferentes deberán presentar los siguientes materiales adicionales con su Oferta Ninguno
IAO 14.4	Los precios unitarios estarán sujetos a ajustes de precio de conformidad con la cláusula 47 de las CGC y la cláusula 47.1 de las CEC.
IAO 15.1	La moneda del País del Contratante es pesos de la República Argentina. Se indicara expresamente el porcentaje de IVA (21%) correspondiente.
IAO 17.1	La Oferta deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de la oferta emitida por un banco o una aseguradora de acuerdo a lo estipulado en la Sección X "Formularios de Garantía". En el caso de presentarse una póliza de seguro de caución como garantía se deberá presentar también el informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado.
IAO 17.2	El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete (\$ 1.464.537)
IAO 18.1	No se considerarán ofertas alternativas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Oficina del Subsecretario de Gestión Ambiental Minera (UES-SEAMIN)
Secretaría de Minería
Calle Julio A. Roca 651, Sector 29, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1067ABB
Tel.: 54 11 4245 3113 - Fax: 54 11 4245 3111
Correo electrónico: subsec2@minem.gob.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA E. P. BID N° 1865/OC AR 2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 11/1206

IAO 19.1	El número de copias de la Oferta que los Oferentes deberán presentar es dos (2) un ORIGINAL y una COPIA.
D. Presentación de las Ofertas	
IAO 20.1	<p>Los Oferentes no podrán presentar Ofertas electrónicamente</p> <p>Para el propósito de la presentación de las Ofertas la dirección del Contratante es:</p> <p>Atención: Sr. Secretario de Minería - Director Nacional del Subprograma II Gestión Ambiental Minera. Lic. Daniel Meilán</p> <p>Dirección: Av. Julio A. Roca 651. Número del Piso/ Oficina: Piso 3° - Sector 29.</p> <p>Ciudad y Código Postal C1067ABB - CABA</p> <p>País: República Argentina</p> <p>Nombre y número de identificación del contrato: Licitación Pública Nacional N° 01/2016 "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenidos en la Localidad de San Antonio Oeste Provincia de Río Negro"</p> <p>La nota de advertencia deberá decir: NO ABRIR ANTES DE LA FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.</p>
IAO 21.1	La fecha y la hora límite para la presentación de las ofertas es el 12 de Enero de 2017 hasta las 16 hs.
E. Apertura y Evaluación de las Ofertas	
IAO 24.1	La apertura de las Ofertas tendrá lugar en las oficinas del Subprograma II Gestión Ambiental Minera. Av. Julio A. Roca N° 651 - Piso 3° Sector 29 - C1067ABB, CABA; el 12 de enero de 2017 a las 16 hs.
F. Adjudicación del Contrato	
IAO 35.1	La forma estándar de Garantía de Cumplimiento aceptable será o bien una Garantía Bancaria por el diez por ciento (10%) del Precio del Contrato, o bien una Fianza (Póliza de Seguro de Caucción - promesa de una compañía de seguros de completar la obra en caso de que el contratista no cumpla, o de pagar el monto de la fianza al Contratante) por el treinta por ciento (30%) del Precio del Contrato (Sección X - Formularios de Garantía).
IAO 36.1	El anticipo sobre el Precio del Contrato será del veinte por ciento (20%).

D.

[Firma manuscrita]

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental "Gestión Ambiental Minera" (E. P. BID N° 1865/OC AR 2)
 Av. Julio A. Roca 651, piso 3, sector 29, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA, Argentina. T° 2019-17643491-APN-DNPM/ADU/MPYT
 Tel: 54-11-4319-4197 (9 líneas) (555) 43-2955 (línea directa) (555) 43-2955 (línea directa) (555) 43-2955 (línea directa)
 Correo electrónico: subprogrmii@mdp.gov.ar

Página 52



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

IAO 37.1	<p>El Conciliador que propone el Contratante es Marisa Ramirez. Los honorarios por hora para este Conciliador serán de pesos de la República Argentina \$ 250. Los datos personales son los siguientes: <u>Domicilio:</u> Arenales 1695 - 4to. Piso A1061AAS - Buenos Aires - Argentina Tel./Fax (54) 11 4814 1376 Tel. celular (54) 9 11 57 56 62 80 (54) 9 11 41 64 21 68. e-mail: marisarz@fibertel.com.ar / r.z.mansa@gmail.com</p>
----------	--



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1866/OC-AR 2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD / PRO 975C3

Sección IV

Países Elegibles

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras
y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo.

Alemania, Argentina, Australia, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba- Por ser país constituyente del Reino de Países Bajos y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Saba, Sint Eustatius- por ser departamentos de Reino de los países bajos
- d) Hong Kong- por ser Región especial administrativa de la República Popular de China

Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera C. P. BID N° 1866/OC-AR 2
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 2, sector 20 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. IF-2019-17613491-APN-DNP/MADE/MPYI
Tel.: 54-11-4593-1471 (3-6 2555/1813) 2270 (línea gratuita) Fax: 54-11-4593-1471
Correo electrónico: maec@maec.gov.ar

03/11/2016



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/01/008

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- (i) es ciudadano de un país miembro; o
- (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco, y
- (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.

[Handwritten signature and stamp]

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Buenos Aires, Argentina
Teléfono: +54-11-4246-2597/2251/2593/2595 / Fax: +54-11-4246-3111
E-mail: gadm@min.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C P BID N° 1855/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUB AFG 0702F

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamble, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG.07/008

Sección V

Formularios de la Oferta

1. Oferta

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta. Si el Oferente objeta al Conciliador propuesto por el Contratante en los Documentos de Licitación, deberá manifestarlo en su Oferta y presentar otro candidato opcional, junto con los honorarios diarios y los datos personales del candidato, de conformidad con la Cláusula 40 de las IAO.]

[fecha]

Número de Identificación y Título del Contrato: Licitación Pública Nacional N° 01/2016 "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenidos, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro".

A Sr. Secretario de Minería de la Nación y Director Nacional del Subprograma, Lic. Daniel Meilán

Dirección: Av. Julio A. Roca 651 - Piso 3° - Sector 29,

Ciudad y Código Postal C1067ABB - CABA República Argentina

Después de haber examinado los Documentos de Licitación, incluyendo la(s) enmienda(s) [ite], creemos ejecutar el [nombre y número de identificación del Contrato] de conformidad con las CGC que acompañan a esta Oferta por el Precio del Contrato de [indique el monto en cifras] [indique el monto en palabras] [indique el nombre de la moneda].

El Contrato deberá ser pagado en pesos de la República Argentina, de acuerdo al siguiente detalle:

El pago de anticipo solicitado es de pesos (20% del Precio Total del Contrato).

Aceptamos la designación de la Lic. Marisa Ramírez como Conciliador.

[o]

No aceptamos la designación de [indicar el nombre propuesto en los Datos de la Licitación] como Conciliador, y en su lugar proponemos que se nombre como Conciliador a [indique el nombre], cuyos honorarios y datos personales se adjuntan a este formulario.

Esta Oferta y su aceptación por escrito constituirán un Contrato de obligatorio cumplimiento entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la Oferta más baja ni ninguna otra Oferta que pudieran recibir.

[Handwritten signature in blue ink]

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Calle 14 de Mayo 1000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Teléfono: (011) 4381-3100 / 4381-3101 / 4381-3102 / 4381-3103 / 4381-3104 / 4381-3105 / 4381-3106 / 4381-3107 / 4381-3108 / 4381-3109 / 4381-3110 / 4381-3111 / 4381-3112 / 4381-3113 / 4381-3114 / 4381-3115 / 4381-3116 / 4381-3117 / 4381-3118 / 4381-3119 / 4381-3120 / 4381-3121 / 4381-3122 / 4381-3123 / 4381-3124 / 4381-3125 / 4381-3126 / 4381-3127 / 4381-3128 / 4381-3129 / 4381-3130 / 4381-3131 / 4381-3132 / 4381-3133 / 4381-3134 / 4381-3135 / 4381-3136 / 4381-3137 / 4381-3138 / 4381-3139 / 4381-3140 / 4381-3141 / 4381-3142 / 4381-3143 / 4381-3144 / 4381-3145 / 4381-3146 / 4381-3147 / 4381-3148 / 4381-3149 / 4381-3150 / 4381-3151 / 4381-3152 / 4381-3153 / 4381-3154 / 4381-3155 / 4381-3156 / 4381-3157 / 4381-3158 / 4381-3159 / 4381-3160 / 4381-3161 / 4381-3162 / 4381-3163 / 4381-3164 / 4381-3165 / 4381-3166 / 4381-3167 / 4381-3168 / 4381-3169 / 4381-3170 / 4381-3171 / 4381-3172 / 4381-3173 / 4381-3174 / 4381-3175 / 4381-3176 / 4381-3177 / 4381-3178 / 4381-3179 / 4381-3180 / 4381-3181 / 4381-3182 / 4381-3183 / 4381-3184 / 4381-3185 / 4381-3186 / 4381-3187 / 4381-3188 / 4381-3189 / 4381-3190 / 4381-3191 / 4381-3192 / 4381-3193 / 4381-3194 / 4381-3195 / 4381-3196 / 4381-3197 / 4381-3198 / 4381-3199 / 4381-3200
Correo electrónico: relaciones@mineria.gub.uy

Página 27



Auditoría General de la Nación



**Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería**

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA**

**SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-3
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNLD 4R0071009**

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el periodo de validez de la Oferta y, de haber sido solicitado, con el suministro de Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigida en los documentos de licitación y especificados en los DDL.

Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del contrato, tenemos nacionalidad de países miembros del Banco de conformidad con la Sección IV de los Documentos de la Licitación. En caso que el contrato de obras incluya el suministro de bienes y servicios conexos, nos comprometemos a que estos bienes y servicios conexos sean originarios de países miembros del Banco.

No presentamos ningún conflicto de interés de conformidad con la Subcláusula 4.3 de las IAO.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, no hemos sido declarados inelegibles por el Banco bajo las leyes o normativas oficiales del País del Contratante, de conformidad con la Subcláusula 4.4 de las IAO.

De haber comisiones o gratificaciones, pagadas o a ser pagadas por nosotros a agentes en relación con esta Oferta y la ejecución del Contrato si nos es adjudicado, las mismas están indicadas a continuación: NINGUNA

Firma Autorizada _____

Nombre y Cargo del Firmante _____

Nombre del Oferente: _____

Dirección: _____

Oficina Ejecutiva del Subprograma Gestión Ambiental Minera (GSEMA) S.A.
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 501, Piso 3, Sector 29, Ciudad del Este, Paraguay. Tlf: 2019-17643491-APN4DNP1ADC0MPLY1
Tlf: 54-11-4769-4544/26012320/494261-1 Fax: 54-11-4769-4544
Correo electrónico: gsema@cominterparaguay.com.py



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD/ARG/07/008

Sección V

2. Carta de Aceptación

[en papel con membrete oficial del Contratante]

La Carta de Aceptación será la base para la constitución del Contrato de Conformidad con las cláusulas 34 y 35 de las IAO. Este formulario estándar de la Carta de Aceptación debe ser completado y enviado al Oferente seleccionado, sólo después de que la evaluación de la Oferta haya sido completada, sujeta a cualquiera revisión del Banco que se requiera en virtud del Contrato de Prestamo.]

[indique la fecha]

Número de Identificación y Título del Contrato: Licitación Pública Nacional N° 01/2016 "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenido, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro".

A: Sr. Secretario de Minería de la Nación y Director Nacional del Subprograma, Lic. Daniel Meilán
Dirección Av. Julio A. Roca 651 - Piso 3° - Sector 29;
Ciudad y Código Postal C1067ABB - CABA, República Argentina

La presente tiene por objeto comunicarle que por este medio nuestra Entidad acepta su Oferta con fecha [indique la fecha] para la ejecución de las Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenido, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro por el Precio del Contrato de a [indique el monto en cifras y en palabras] [indique la denominación de la moneda], con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con los documentos de la Licitación Pública Nacional N° 01/2016

La Lic. Marisa Ramirez oficiará como conciliador ante un conflicto surgido entre el Contratista y el Contratante

Por este medio les instruimos para que (a) se informen de su habilitación para proceder a la Construcción de las Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenido, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de conformidad con los documentos del Contrato, (b) firmen y devuelvan los documentos del Contrato adjuntos, (c) envíen la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Subcláusula 35.1 de los documentos de la presente Licitación (IAO), (d) envíen la Garantía por Pago de Anticipo de conformidad con la Subcláusula 36.1 de los documentos de la presente Licitación (IAO), es decir, dentro de los 15 días siguientes después de haber recibido esta Carta de Aceptación, y de conformidad con la Subcláusula 52.1 de las CGC.

Firma Autorizada _____
Nombre y Cargo del Firmante _____
Nombre de la Entidad _____
Adjunto: Convenio _____

Unidad Ejecutora del Subprograma de Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, Sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA, Argentina
Tel: (54-11) 4346 3173/3262 225 0145/2285 - Fax: (54-11) 4346 3111
Correo electrónico: amanda@met.ssa.gov.ar
Página 10



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" (PNUD-ARG-0701)

Sección V

3. Convenio

[Deberán incorporarse en este Convenio todas las correcciones o modificaciones a la Oferta que obedezcan a correcciones de errores (de conformidad con la cláusula 28 de las IAO), ajuste de precios durante el periodo de evaluación (de conformidad con la Subcláusula 16.3 de las IAO), la selección de una Oferta alternativa (de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO), desviaciones aceptables (de conformidad con la Cláusula 27 de las IAO), o cualquier otro cambio aceptable por ambas partes y permitido en las Condiciones del Contrato tales como cambios en el personal clave, los subcontratistas, los cronogramas, y otros.]

Este Convenio se celebra el [indique el día] de [indique el mes], de [indique el año] entre [indique el nombre y dirección del Contratante] (en adelante denominado "el Contratante"); por una parte, y [indique el nombre y dirección del Contratista] (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte.

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute el Contrato de la Licitación Pública Nacional N° 01/2016 "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenidos, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro" (en adelante denominado 'las Obras') y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se consideraran parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.

Firma que compromete al Contratante [firma del representante autorizado del Contratante]

Firma que compromete al Contratista [firma del representante autorizado del Contratista]

Unidad Ejecutora del Sistema de Gestión Ambiental, para las Actividades de
Minería en México
Av. Unión y Fomento 501, 66642, San Antonio Oeste, Río Negro, Argentina. Tel: +54 911 433 2700
Fax: +54 911 433 2700
Correo Electrónico: unidades@sema.gov.ar
Línea de Atención al Cliente: 0800 20 00 000
Página 40



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1665/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Sección VI

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones – Ley Aplicable
- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas.
- (a) La ley aplicable es la que estipula en las CEC
 - (b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE.UU., o cualquier otro fondo administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo;
 - (c) La Fecha de Terminación es la fecha de terminación de los Trabajos, certificados por el Ingeniero Inspector de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
 - (d) El Contrato es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener los Trabajos. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
 - (e) El Contratista es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de los Trabajos ha sido aceptada por el Contratante. Puede constituir asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que realizara los trabajos.
 - (f) La Oferta del Contratista es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 13 de las Instrucciones a los Oferentes
 - (g) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
 - (h) Días significa días calendario. Meses significa meses calendario.
 - (i) Defecto es cualquier parte de los Trabajos que no haya sido terminada conforme al Contrato.
 - (j) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Ingeniero Inspector una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
 - (k) El Periodo de Responsabilidad por Defectos es el periodo estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
 - (l) Los Planos son los planos incluidos en los Términos de Referencia (Sección VIII).
 - (m) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Calle Corrientes 1245 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 54-11-4745 3157/3158/3145/3250 - Fax: 54-11-4745 3157
Correo electrónico: uesam@minem.gov.ar

Página 41



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C.P. BID N° 1865/OC-AR.2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNJD ARG 07004

para la ejecución de los Trabajos, según se estipula en las CEC.

- (n) Equipos es la maquinaria y los vehículos ofrecidos por el Contratista, y que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de los Trabajos para la Ejecución del presente contrato.
- (ñ) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante
- (o) La Fecha Prevista de Terminación de los Trabajos es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar los mencionados trabajos, la que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Ingeniero Inspector mediante una prórroga del plazo debidamente fundada y comunicada a la UES-GEAMIN para su aprobación previa, o una orden de acelerar los trabajos.
- (p) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en los Trabajos.
- (q) El Ingeniero Inspector es la persona designada por el Contratante para el control, supervisión de la ejecución de los Trabajos y administración del Contrato.
- (r) CGC significa las Condiciones Generales del Contrato
- (s) CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (t) El Sitio de los Trabajos es el sitio definido como tal en las CEC.
- (u) Los Informes de Investigación del Sitio de los Trabajos, incluidos en los documentos del pedido de cotización son informes de tipo interpretativo basados en hechos y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de los Trabajos.
- (v) Los Términos de Referencia para la Remoción, Transporte y Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenido, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro incluyen la Memoria Descriptiva del Proyecto, las Especificaciones Técnicas Generales, las Especificaciones Técnicas Particulares, los Requerimientos del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad y los Planos incluidos en Sección VIII.
- (x) La Fecha de Inicio es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de los Trabajos y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de los Trabajos.



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1665/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

- (y) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del presente Contrato y que incluye trabajos en Sitio de las Obras.
- (z) Trabajos Provisionales son los que debe realizar el Contratista en el marco de la preparación de las tareas del presente contrato.
- (aa) Una Variación es una instrucción impartida por el Ingeniero Inspector que modifica las tareas objeto del presente.
- (bb) Los Trabajos son todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.
- (cc) El Conciliador es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la subcláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC.
- (dd) La Lista de Cantidades es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- (ee) Eventos Compensables son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC.
- (ff) Análisis de Precios. Desarrollo de los Componentes de la Oferta que forman parte del Precio de cada ítem del presupuesto.
- (gg) Comisión de Evaluación. Es la que examina todas las propuestas de precio recibidas, aconseja la adjudicación de la más conveniente y el rechazo de las que, conforme a los documentos de licitación, resulten inadmisibles.
- (hh) Representante técnico. Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de los Términos de Referencia que forman parte del proyecto, la conducción de los trabajos y estará autorizado por el contratista para recibir órdenes del Ingeniero Inspector, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. Su firma obliga al Contratista ante el Contratante.
- (ii) Registro de Proveedores: Es el Registro Nacional y/o Provincial de Proveedores del Estado
- (jj) Especificaciones significa las especificaciones de los Trabajos incluidos en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Ingeniero Inspector.

[Handwritten signatures in blue ink]

Unidad Ejecutora: Subprograma II Gestión Ambiental Minera (UES-GAMIN)
Secretaría de Minería

Proyecto: PNUD/07/008 - Secretaría de Minería - C.P. BID N° 1665/OC-AR-2
Proyecto: "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008
Código de Proyecto: 2019-17643491-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR.2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD-ARG 07/009

1.2 Notificaciones

- (a) Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado del Contratista a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado al Contratista a la dirección indicada en las CEC.
- (b) El Contratista puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito al Contratante sobre dicho cambio de la Dirección indicada en las CEC.

1.3 Representantes Autorizados

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Contratista deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato y podrán firmar en nombre de estos, cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.4 Impuestos y Derechos

El Contratista y el Subcontratista pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable según se indica en las CEC, cuyo monto se estima que ha sido incluido en el Precio del Contrato.

2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usen en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. La Unidad Ejecutora del Subprograma y el Ingeniero Inspector, en su caso, proporcionarán aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de los Trabajos por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a los Trabajos a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de los Trabajos (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de los Trabajos).
- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
 - (a) Convenio.



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG.07000

		(b) Carta de Aceptación,
		(c) Oferta,
		(d) Condiciones Especiales del Contrato,
		(e) Condiciones Generales del Contrato,
		(f) Especificaciones,
		(g) Planos,
		(h) Lista de Cantidades,
		(i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato,
3. Idioma	3.1	El idioma del Contrato es el Español.
4. Decisiones del Ingeniero Inspector	4.1	Salvo cuando se especifique otra cosa, el Ingeniero Inspector, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista, en la zona de trabajo, y con comunicación a la Unidad Ejecutora del Subprograma.
5. Delegación de funciones	5.1	El Ingeniero Inspector, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista previo conocimiento de la Unidad Ejecutora del Subprograma.
6. Comunicaciones	6.1	Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato solo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas al Ingeniero Inspector con copia a la UES-GEAMIN, y lo aquellas que figuren en el Cuaderno de Trabajos y Reportes Diarios.
7. Subcontratos	7.1	El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Ingeniero Inspector, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
8. Personal	8.1	El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Ingeniero Inspector.
	8.2	El Ingeniero Inspector aprobará cualquier reemplazo de personal solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las

[Handwritten signature]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1845/OC-AP-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD / ARG 07002

- del personal que figura en la Lista
- 8.3 Si el Ingeniero Inspector solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de los Trabajos dentro de los siete (7) días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
9. Riesgos del Contratante y del Contratista
- 9.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
10. Riesgos del Contratante
- 10.1 Desde la Fecha de Inicio de los Trabajos hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante
- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir los Trabajos, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de los Trabajos por la ejecución de los Trabajos, o con el objeto de realizar dichos trabajos, como resultado inevitable de los mismos, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquier persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
 - (b) El riesgo de daño a los Trabajos, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar los Trabajos.
- 10.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de los Trabajos y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:
- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación,
 - (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante o
 - (c) las actividades del Contratista en el Sitio de los Trabajos después de la Fecha de Terminación.
11. Riesgos del Contratista
- 11.1 Desde la Fecha de Inicio de los Trabajos hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, los Trabajos, Materiales y Equipo) no

[Handwritten signature]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Programa "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.

- | | |
|---|--|
| 12. Seguros | 12.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

(a) pérdida o daños a – los Trabajos y Materiales;
(b) pérdida o daños a - los Equipos;
(c) pérdida o daños a - la propiedad (sin incluir los Trabajos, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
(d) lesiones personales o muerte.

12.2 El Contratista deberá entregar al Ingeniero Inspector, para su aprobación y entrega a la UES-GEAMIN, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en la moneda requerida para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

12.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

12.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Ingeniero Inspector.

12.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro. |
| 13. Informes de investigación del Sitio de los Trabajos | 13.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente. |
| 14. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato | 14.1 La Unidad Ejecutora del Subprograma II GEAMIN, responderá a las consultas sobre las CEC; y también lo hará el Ingeniero Inspector, cuando así corresponda, en el área de los trabajos. |
| 15. Realización de los Trabajos por el Contratista | 15.1 El Contratista deberá realizar los Trabajos de conformidad con los Términos de Referencia (Sección VIII), y cualquier modificación o adición hecha y aprobada por el Ingeniero Inspector |
| 16. Terminación de los Trabajos en la fecha | 16.1 El Contratista iniciará los Trabajos en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlos de acuerdo con el Programa que hubiera presentado. |

Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Av. Corrientes 1253 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.P. 1416 - Tel: (54) 11 4346 3177
Fax: (54) 11 4346 3177
E-mail: geam@mineria.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1855/00-AR.2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07/03E

prevista	con las actualizaciones que el Ingeniero Inspector hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
17. Aprobación por el Ingeniero Inspector	<p>17.1 El Contratista deberá proporcionar las especificaciones y los planos que muestren los trabajos provisionales al Ingeniero Inspector, quien deberá aprobarlos si dichos trabajos cumplen con las Especificaciones y los Planos</p> <p>17.2 El Contratista será responsable por la implementación de los trabajos provisionales.</p> <p>17.3 La aprobación del Ingeniero Inspector no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de los trabajos provisionales.</p> <p>17.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.</p> <p>17.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de los trabajos provisionales o definitivos deberán ser aprobados previamente por el Ingeniero Inspector antes de su utilización.</p>
18. Seguridad, Vigilancia e Higiene - Construcciones Provisionales	<p>18.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de los Trabajos. La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros. La adopción de las medidas a las que se alude no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos. El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación. Asimismo, es obligación del contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del contratante y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad. Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.</p> <p>18.2 Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2010 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la Nación



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

- de la obra, serán demolidos y retirados por él.
- 18.3 El contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, el/los locales para oficinas de la Inspección. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación, de las oficinas de la Inspección.
 - 19. Descubrimientos 19.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Ingeniero Inspector acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que este imparta sobre la manera de proceder.
 - 20. Toma de posesión del Sitio de los Trabajos 20.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de los Trabajos. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
 - 21. Acceso al Sitio de los Trabajos 21.1 El Contratista deberá permitir al Ingeniero Inspector, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la Zona de los Trabajos y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
 - 22. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías 22.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Ingeniero Inspector que se ajusten a la ley aplicable en la Zona de los Trabajos
22.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un periodo de cinco (5) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.
 - 23. Controversias 23.1 Si el Contratista considera que el Ingeniero Inspector ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración de la Unidad Ejecutora del Subprograma dentro de los catorce (14) días siguientes a la notificación de la decisión del Ingeniero Inspector y previamente a la intervención del Conciliador.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1465/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07094

- 24. Procedimientos para la solución de controversias
 - 24.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.
 - 24.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en las CEC y el costo será sufragado en partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter a arbitraje dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de veintiocho (28) días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.
 - 24.3 Las controversias que se planteen entre el Contratante y el Contratista deberán solucionarse por medio de un Conciliador, el que será designado por la Secretaría de Minería del Ministerio de Energía y Minería, la que actuará como autoridad nominadora.
- 25. Procedimiento del Arbitraje
 - 25.1 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje denominado en las CEC en el lugar establecido en las CEC.
- 26. Reemplazo del Conciliador
 - 26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de treinta (30) días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

- 27. Programa
 - 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Ingeniero Inspector, para su aprobación, un Programa de Ejecución en el que consten, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a los Trabajos a realizar.
 - 27.2 El Programa de Ejecución actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
 - 27.3 El Contratista deberá presentar al Ingeniero Inspector para su aprobación, un Programa de Ejecución con intervalos iguales que no excedan al periodo establecido en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa de Ejecución dentro del plazo indicado, el Ingeniero Inspector podrá retener el monto correspondiente al porcentaje especificado en las CEC del próximo certificado de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07/008

pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa.

27.4 La aprobación del Programa de Ejecución por el Ingeniero Inspector no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Ingeniero Inspector en cualquier momento. El Programa de Ejecución modificado deberá reflejar los efectos de las Vanaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 A pedido del contratista, el Contratante podrá acordar una prórroga de la Fecha Prevista de Terminación cuando, a su sólo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista; 5) por siniestro; 6) toda otra circunstancia que, a juicio del Contratante, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

28.2 El Ingeniero Inspector deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de los Trabajos en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.3 El Ingeniero Inspector determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los veintun (21) días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Ingeniero Inspector una decisión sobre los efectos de una Vanación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación. Dentro de un plazo de quince (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajo y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga y se someterán a la aprobación del Contratante o a la que éste designe.

29. Aceleración de las Obras

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice los Trabajos antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Ingeniero Inspector deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada

Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Gestión Ambiental Minera (UGSAM) - Secretaría de Minería

Proyecto: "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07/008
Código de Proyecto: 17643491-APN-DNPMADC#MPYT
Fecha de Emisión: 2019-08-14 10:55:53 - Página: 1 de 11



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C.P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07-036

- por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato
- 30. Demoras ordenadas por el Ingeniero Inspector**
- 30.1 El Ingeniero Inspector podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en los Trabajos.
- 31. Reuniones administrativas**
- 31.1 Tanto el Ingeniero Inspector como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Ingeniero Inspector deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Ingeniero Inspector deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse
- 32. Advertencia Anticipada**
- 32.1 El Contratista deberá advertir al Ingeniero Inspector lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de los Trabajos. El Ingeniero Inspector podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
- 32.2 El Contratista colaborará con el Ingeniero Inspector en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Ingeniero Inspector
- C. Control de Calidad**
- 33. Identificación de Defectos**
- 33.1 El Ingeniero Inspector controlará el trabajo del Contratista y le notificará en el Cuaderno de Trabajos y Reportes Diarios cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Ingeniero Inspector podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba, cualquier trabajo que el Ingeniero Inspector considere que pudiera tener algún defecto, sin perjuicio de los controles establecidos en los Términos de Referencia



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1885/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

- 34. Pruebas
 - 34.1 Si el Ingeniero Inspector ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Términos de Referencia, a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.
- 35. Corrección de Defectos
 - 35.1 El Ingeniero Inspector notificara al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Periodo de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
 - 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Ingeniero Inspector.
- 36. Defectos no corregidos
 - 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Ingeniero Inspector, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

- 37. Lista de Cantidades
 - 37.1 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
- 38. Modificaciones en Las Cantidades
 - 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Ingeniero Inspector ajustará los precios para reflejar el cambio.
 - 38.2 El Ingeniero Inspector no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
 - 38.3 Si el Ingeniero Inspector lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.
- 39. Variaciones
 - 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

www.RepublicaArgentina.gov.ar/Sistema de Gestión Ambiental Minera (SGEAM)

Secretaría de Minería

Av. Sáenz Peña 655 - 1060 Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: 54-11-4316-5197/0981/2531453/253 - Fax: 54-11-4319-3111

Correo: comunicacion@com.mincit.gob.ar

Página 69



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-01/2006

- | | |
|---|---|
| 40. Pagos de las Variaciones | <p>40.1 Cuando el Ingeniero Inspector la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Ingeniero Inspector así lo hubiera determinado. El Ingeniero Inspector deberá analizar la cotización antes de ordenar la variación.</p> <p>40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si a juicio del Ingeniero Inspector, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.</p> <p>40.3 Si el Ingeniero Inspector de los Trabajos no considerase la cotización del Contratista razonable podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.</p> <p>40.4 Si el Inspector Inspector decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.</p> <p>40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.</p> |
| 41. Proyecciones de Flujo de Efectivos | <p>41.1 Cuando se actualice el Programa / Cronograma de Ejecución, el Contratista deberá proporcionar al Ingeniero Inspector una proyección actualizada del flujo de efectivos.</p> |
| 42. Certificados de Pago | <p>42.1 El Contratista presentará al Ingeniero Inspector cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Ingeniero Inspector de conformidad con la Subcláusula 42.2.</p> <p>42.2 El Ingeniero Inspector verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deba pagársele.</p> <p>42.3 El valor de los trabajos ejecutados será convalidado y/o determinado por el Ingeniero Inspector.</p> <p>42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades determinadas de los rubros / ítems incluidos en la Lista de Cantidades.</p> |

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera C. P. BID N° 1865OC-AR-2
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 681, piso 1, Ciudad de Buenos Aires, Argentina - CP 1066
Tel: +54 11 4342 3191/3269/3354/3445/3522 - Fax: +54 11 4342 3111
E-mail: compras@semin.mina.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD-ARG07/008

- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Ingeniero Inspector podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.
- 43. Pagos
 - 43.1 Los pagos de los Trabajos se efectuarán en PESOS de la República Argentina (\$) de acuerdo con lo estipulado en las CEC. Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Ingeniero Inspector dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales, para la moneda en la cual se hace el pago, estipulada en las CEC.
 - 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
 - 43.3 El Contratante no pagará los rubros / items de los Trabajos para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.
- 44. Eventos Compensables
 - 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
 - (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de los Trabajos en la Fecha de Posesión del Sitio de los Trabajos de acuerdo con la Subcláusula 20.1 de las CGC
 - (b) El Ingeniero Inspector ordena una demora o no emite las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de los Trabajos
 - (c) El Ingeniero Inspector ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos
 - (d) El Ingeniero Inspector sin justificación desaprueba una subcontratación.
 - (e) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de

[Handwritten signatures in blue ink]

UNIDAD Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera LUIS OFELIO
Secretaría de Minería

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD-ARG07/008
Código de Proyecto: 1865/OC-AR-2
Código de Contrato: 1865/OC-AR-2/008

Página 55



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1855/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG.07/036

la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de los Trabajos.

- (f) El Ingeniero Inspector imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (g) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al contratista.
- (h) El anticipo se paga atrasado
- (i) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (j) El Ingeniero Inspector demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. Tan pronto como el contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Ingeniero Inspector evaluará y justificará, de corresponder, si el Precio del Contrato debe incrementarse, y si la Fecha Prevista de Terminación debe prorrogarse y en qué medida.

44.3 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Ingeniero Inspector.

45. Impuestos

45.1. El Contratista pagará los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable de acuerdo con lo estipulado en las CEC y el monto de los mismos deberá ser incluido en el precio del Contrato.

46. Monedas

46.1 Los pagos se realizarán en pesos de la República Argentina.

47. Ajustes de Precios

47.1. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse. Para el Contrato, se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1885/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG07008

$$P = A + B (I_m/I_0)$$

en la cual

P: es el factor de ajuste correspondiente al Precio del Contrato;

A y B son coeficientes estipulados en las CEC que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato.

I_m es el índice del mes que se factura, e I₀ es el índice del mes anterior a la apertura de las Ofertas.

- 47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.
- 48. Retenciones
 - 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CEC hasta que los Trabajos estén terminados totalmente.
 - 48.2 Cuando los Trabajos estén totalmente terminados y el Ingeniero Inspector haya emitido el Certificado de Terminación de los Trabajos de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Ingeniero Inspector haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.
- 49. Liquidación por daños y perjuicios
 - 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaran al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
 - 49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Ingeniero Inspector deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas estipuladas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

[Handwritten signatures in blue ink]

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería
Calle 14 de Mayo 1000 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (54-11) 4382-1111 ext: 5125-5145-5232 Fax: (54-11) 4382-3111
www.mcm.gov.ar

D-00000007



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C P BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07/08

50. Bonificaciones	50.1 No Aplica
51. Pago de anticipo	<p>51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en el mismo monto y moneda del anticipo, o contra la presentación de una Fianza - Póliza de Seguro de Caucción emitida en la forma y por una compañía afianzadora que el Oferente seleccionado haya verificado que es aceptable para el Contratante. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.</p> <p>51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Ingeniero Inspector.</p> <p>51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista de conformidad con la valoración del porcentaje de los Trabajos que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajustes de precios, eventos compensables o liquidación por daños y perjuicios.</p>
52. Garantías de cumplimiento	52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en la moneda en que se pagará el Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en cincuenta días de la fecha de emisión del Certificado de Terminación de los Trabajos, en el caso de una garantía bancaria y en un (1) año calendario de dicha fecha, en el caso de una Fianza - Póliza de Seguro de Caucción.
53. Trabajos por Día	53.1 No Aplica
54. Costo de reparaciones	54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran los Trabajos o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de los Trabajos y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Corrección de Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

[Handwritten signatures in blue ink]

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las	55.1 El Contratista le pedirá al Ingeniero Inspector que emita un
------------------------	---

Unidad Ejecutora del Subprograma II por Auditoría Ambiental S. 1865/08
 Secretaría de Minería
 Av. Julio A. Roca 650, plaza 3, edificio 26 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R 2019-17643491-APN-DNP/MD/CA/MP/E)
 Tel. (+54-11) 4349-3197/3298/3299/3145/5251 - Fax (+54-11) 4349-3191
 Correo electrónico: m6@min.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Obras	Certificado de Terminación de los Trabajos y este último lo emitirá cuando decida que los Trabajos están terminados.
56. Recepción de las Obras	56.1 El Contratante tomara posesión del Sitio de los Trabajos y de los Trabajos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que el Ingeniero Inspector emita el Certificado de Terminación correspondiente, con acuerdo a las pautas establecidas en las CEC.
57. Liquidación final	57.1 El Contratista deberá proporcionar al Ingeniero Inspector un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Corrección de Defectos. El Ingeniero Inspector, si lo considera pertinente, emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los veintiocho (28) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Ingeniero Inspector. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Ingeniero Inspector deberá emitir dentro de los veintiocho (28) días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aun no fuera satisfactorio a juicio del Ingeniero Inspector, este decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
58. Planos	58.1 Si se solicitan planos finales ajustados a los Trabajos ejecutados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC. 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Ingeniero Inspector, este retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.
59. Terminación del Contrato	59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato. 59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes: (a) el Contratista suspende los trabajos por veintiocho (28) días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Ingeniero Inspector. (b) el Ingeniero Inspector ordena al Contratista detener el avance de los Trabajos, y no retira la orden dentro de los veintiocho (28) días siguientes. (c) el Contratista se declara en quiebra o entra en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de

[Handwritten signature and scribbles]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N. 1865/OC AR 2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNJD ARG 07/002

sociedades.

- (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Ingeniero Inspector, dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de emisión del certificado;
- (e) el Ingeniero Inspector le notifica al Contratista que la no corrección de un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Ingeniero Inspector en la notificación;
- (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (g) el Contratista ha demorado la terminación de los Trabajos por un número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios según lo estipulado en las CEC.
- (h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Fraude y Corrupción del Banco Interamericano de Desarrollo, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Ingeniero Inspector de un incumplimiento del Contrato por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Ingeniero Inspector deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de los Trabajos y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Fraude y Corrupción

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de una donación), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UBS-AMC-2016)
Secretaría de Minería
Av. Juan A. Rocha 66, Piso 3, sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina | T +54 2019 17642491-APN-DNPMAD-#MPY |
Tel: 54 11 4319 3117-4338-3255 3145-3251 - Fax: 54 11 4319 3117
Correo electrónico: atp@mineria.gub.uy info@mineria.gub.uy

Página 11



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD-ARG-07/008

las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva, (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos citados en la Cláusula 60.1 (c).

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
 - (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
 - (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la

[Handwritten signatures in blue ink]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. RID N° 1865/00 AF-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUF ARG 07/03

contratación de obras financiadas por el Banco

- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
 - (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
 - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes, y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.adb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera - UES-GAMIN
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 551 - piso 3, sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: 2019-17643491-APN=DNPMADCEMPYT
Tel: 54-11-45692500-336-7255-31420000-4441-5111-336-41
Gobierno Nacional - Ministerio de Energía y Minería

Página 49



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1885/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1.

- (c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

60.3 El Contratista deberá declarar y garantizar:

- (a) que hemos leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y nos obligamos a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (c) que no hemos tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD-AR-G-01/2008

- negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
 - (e) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
 - (f) que reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en esta Cláusula 60.1 (b).
- 61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato**
- 61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Ingeniero Inspector deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CEC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Ingeniero Inspector deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de los Trabajos, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
- 62. Derechos de propiedad**
- 62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de los Trabajos, los Equipos, los Trabajos provisionales y los Trabajos se considerarán de propiedad del Contratante.
- 63. Liberación de cumplimiento**
- 63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Ingeniero Inspector deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de los Trabajos y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los

[Handwritten signature and scribble]

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651 - Edif. Rectoría - 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires - CP 1065
Tel: 54-11-4349-3167/3261/3755/4465/4253 - Fax: 54-11-4349-3167
Correo electrónico: informacion@mineria.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG.07/008

- trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualquiera de los trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco
- 64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:
- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a siete (7) días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco.
 - (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de veinticinco (25) días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1 de las CGC, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de catorce (14) días.
65. Elegibilidad
- 65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro, o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
 - (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- 65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Auditoría General de la Nación



**Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería**

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA**

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C P BID N° 1865/OC-1/R-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07018

producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son sustancialmente diferentes de sus partes o componentes.

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UJEM) S.A.
Buenos Aires (B.A.)
Av. Julio A. Roca 951, piso 1, sección 25 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) - CP-2019-1764349 | APN-DNP/MD/CA/MPY |
Tel: (54)11-4349-3197 / (54)11-4349-3145 / (54)11-4349-3151
Correo electrónico: ujem@ujem.gov.ar

Página 44



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto “GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE” PNUD ARG/07/008

Sección VII

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (a)	Ley Aplicable a todos los efectos derivados en este llamado y la contratación subsiguiente será el Contrato de Préstamo BID 1865/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Documento de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-7), el Documento del Proyecto PNUD ARG/07/008, y las leyes de la República Argentina, aplicadas en forma complementaria a las disposiciones anteriormente citadas.
CGC 1.1 (k)	El Periodo de Responsabilidad por Corrección de Defectos es de doce (12) meses a partir de la Fecha de Terminación de los Trabajos.
CGC 1.1 (m)	El Contratante es Nombre: Secretaría de Minería de la Nación, a través de la Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera – Préstamo BID N° 1865/OC-AR – Proyecto PNUD ARG/07/008 Dirección: Av. Julio A. Roca 651 – Piso 3° Sector 29 – C1067ABB Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina Representantes Autorizados: Secretario de Minería y Director Nacional del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Lic. Daniel Meilán Sra. Coordinadora General del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Carolina del Valle
CGC 1.1 (o)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de los Trabajos es el 15 de noviembre de 2017.
CGC 1.1 (q)	El Ingeniero Inspector es Sergio Cacciabue. El Contratante comunicara por nota al contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de inspección. El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de los trabajos, harán pasibles al responsable de su inmediata expulsión del sitio de los trabajos. Todas las órdenes de la inspección de los trabajos y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en el Cuaderno de Trabajos y Reportes Diarios que el Ingeniero Inspector guardará en la obra. Toda orden de servicio deberá ser firmada por el contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa.
CGC 1.1 (t)	Los Sitios de los Trabajos están establecidos en las Términos de Referencia
CGC 1.1 (x)	La Fecha de Inicio es 40 días corridos desde la fecha de Carta de aceptación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera (UFS-GEAMII)
Proyecto PNUD ARG/07/008
Av. Julio A. Roca 651, Piso 3, Sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires C1067ABB (320)19-1764349-APN-DNPMADC#MPYT
Tel: (54) 11-4345 3117-3200245, 3145 3200 - Fax: 34-11-4345 3111
Correo electrónico: dnpm@dnpm.gub.ar

Página 27



Auditoría General de la Nación



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC AR 2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07/003

CGC 1.1 (bb)	<p>El propósito de los trabajos y obras es la remediación ambiental de las áreas impactadas por la actividad de la Ex Fundición de Plomo Geotécnica S.A. en la localidad de San Antonio Oeste, en la Provincia de Río Negro.</p> <p>El objetivo específico de las obras de remediación es la Remoción, Transporte y Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenidos.</p> <p>Las acciones previstas en el marco de las Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición de Plomo Geotécnica S.A., han sido diseñadas con un criterio sustentable de manera que: a) Signifiquen un riesgo mínimo o nulo a la salud, la seguridad humana; b) Se alcance un mínimo o nulo impacto al ambiente; c) Cumpla con todas las leyes y reglamentos aplicables, para ser coherente con las normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales; y d) No represente una exposición inaceptable para presentes o futuros propietarios o usuarios del terreno de las áreas a ser remediadas.</p> <p>El alcance de la intervención prevista en el Proyecto de Ingeniería contempla la remoción de los depósitos-pilas de escorias y de los suelos contaminados en los sitios de disposición actual, el transporte seguro de las mismas y su disposición final en una celda de seguridad. El proyecto prevé remover las escorias de fundición acumuladas en distintos sitios de la Localidad de San Antonio Oeste (SAO) y los suelos contaminados alrededor de los mismos (pilas y áreas impactadas). Estos materiales, que fueron depositados históricamente durante el funcionamiento de la ex fundición, serán dispuestos en una celda de seguridad que será construida en un predio ubicado a 68 km de SAO, en un paraje cercano a la ex Estación Mancha Blanca del FFCC General Roca.</p> <p>Las actividades a desarrollar en el marco de este proyecto de remediación ambiental contemplan: a) la Remoción de los Depósitos-Pilas de Escorias y Suelos Contaminados; b) Transporte de las Escorias y los Suelos Contaminados hasta el Sitio de Disposición Final; c) la Construcción de una Celda de Seguridad y de Obras Auxiliares en el Sitio Establecido para la Disposición Final de las Escorias y Suelos Contaminados y d) Recuperación de las Áreas Intervenidas.</p>
CGC 1.1 (hh)	<p>El Representante Técnico es quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y del Expediente Técnico que forma parte del proyecto; la conducción de los trabajos y estará autorizado por el contratista para recibir órdenes del Ingeniero Inspector, notificarse de Órdenes de Servicio, darles cumplimiento y a emitir Notas de Pedido. Su firma obliga al Contratista ante el Contratante.</p>
CGC 1.2 (a)	<p>Las Direcciones a tener en cuenta para las notificaciones son:</p> <p>Contratante: Av. Julio A. Roca 651 – Piso 3º Sector 29 – C1067ABB Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina</p> <p>Atención: Sra. Coordinador General del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Carolina del Valle</p> <p>Tel.: 54 11 4349-3268 - 54 11 4349-3145, Fax: 54 11 4349-3111</p>

Unidad Ejecutiva del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UPEGAM) - PNUD
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 3, Sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Tel.: 54-11-4349-3145/3268/3145/3145 - Fax: 54-11-4349-3111
Correo electrónico: mininfo@mineria.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07/008

	E-mail: mtamela@minem.gov.ar Contratista
CGC 1.3	Los Representantes Autorizados son a) Por el Contratante Sr. Secretario de Minería y Director Nacional del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Lic. Daniel Meñan Sra. Coordinador General del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Carolina del Valle b) Por el Contratista
CGC 1.4	El Contratista está sujeto al pago de todos los impuestos que correspondan de acuerdo a la normativa de la República Argentina en la materia. El monto derivado del pago de los mismos deberá ser incluido en el precio del contrato. Únicamente, y en el caso específico del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Contratante, con el pago de cada certificado, entregará un certificado de crédito de IVA según la Resolución N° 3349 de la entonces DGI, el cual será emitido por el PNUD.
CGC 2.3	También formarán parte integral del Contrato (con prioridad inferior a los documentos listados en las CGC y en orden decreciente de prioridad): <ul style="list-style-type: none">la Memoria Descriptiva incluida en los Términos de Referenciala Propuesta Técnica del Contratante. El Convenio, la Carta de Aceptación y la Oferta referidos en CGC 2.3 (a), (b) y (c) son los documentos presentados por el Contratante de acuerdo a modelos incluidos en Sección V. Las Especificaciones referidas en CGC 2.3 (f) son (en orden de prioridad) los Requerimientos del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad, las Especificaciones Técnicas Particulares y Especificaciones Técnicas Generales contenidas en los Términos de Referencia. Los Planos referidos en CGC 2.3 (g) son (en orden de prioridad) los Planos de Proyecto Ejecutivo aprobados por el Ingeniero Inspector de acuerdo a los Términos de Referencia, y los Planos contenidos en los Términos de Referencia.
CGC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es el Español
CGC 8.1	Personal Clave: El personal clave mínimo requerido que deberá tener disponible el Oferente para cumplir el contrato es <ul style="list-style-type: none">Un Ingeniero (Civil o en Construcciones) Representante Técnico de ObraUn Ingeniero (Civil o en Construcciones) Jefe de ObraUn Capataz de Obra

Unidad Ejecutora: Subprograma II Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Proyecto: 1865/OC-AR-2
Código de Proyecto: 1865/OC-AR-2
Fecha: 11/04/2016
Tel: 54-11-43167335 ext. 414-1253 - Fax: 54-11-4316-3111
E-mail: comunicacion@minem.gov.ar

Página 60



Auditoría General de la Nación



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AP-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUC AN/G4/1098

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un Topógrafo ▪ Un Laboratorista ▪ Un Especialista en Gestión Ambiental ▪ Un Especialista en Seguridad e Higiene ▪ Un Especialista en Gestión Socio-ambiental y Trabajo Comunitario ▪ Un Especialista en Geotecnia <p>El Oferente deberá garantizar la disponibilidad y presencia permanente en obra del personal listado arriba (con excepción del Especialista en Geotecnia para el cual no se requiere presencia permanente) durante el plazo de los trabajos. Las eventuales ausencias de los mismos deberán ser cubiertas por personal de igual o mayor calificación y con aprobación del Contratante.</p> <p>Este listado de Personal Clave para el total de la duración de la obra es adicional al requisito de Experiencia del Instalador de geomembrana descrito en las Especificaciones Técnicas Particulares.</p> <p>Listado de nombres del Personal Clave: <i>[A completar con la lista de personal clave de la propuesta aceptada.]</i></p> <p>En caso de ausencia injustificada en la obra del Representante Técnico o Jefe de Obra se le aplicará al Contratista una multa equivalente a setenta décimas por mil (0.70 %) del monto contractual actualizado por cada día de ausencia.</p>
CGC.12.1	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) para pérdida o daño de los Trabajos y Materiales: no inferior a \$ 1.125.000 (b) para pérdida o daño de equipo: al menos no inferior a \$ 1.500.000 (c) para pérdida o daño a la propiedad: no inferior a \$ 500.000 (d) para lesiones personales o muerte: no inferior a \$ 1.875.000 <p>El Contratista deberá contratar los seguros exigidos por la Ley (Nacional o Provincial) para el personal que desarrolle tareas en el marco del presente Contrato, mediante una Aseguradora de Riesgos de Trabajo. El monto es estipulado por la Ley Nacional de Aseguradores de Riesgos de Trabajo (Ley 24.557 – Decreto Reglamentario N° 2038/2012).</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) seguro de responsabilidad civil hacia terceros transportados respecto de los vehículos motorizados utilizados por el Contratista o Subcontratista o por el personal de cualquiera de ellos con una cobertura de \$ 5.650.000 (ii) seguro de responsabilidad civil hacia terceros, con una cobertura de \$ 1.875.000. (iii) seguro de responsabilidad civil profesional con una cobertura de \$ 2.800.000.
CGC.12.2	El Contratista deberá entregar al Ingeniero Inspector, para su aprobación y entrega a la UFGS-GEAMIN, las pólizas y los certificados de seguro antes de ... (Fecha de Inicio).
CGC.13.1	Se encuentra a disposición de los proponentes, la documentación correspondiente a la Evaluación de Impacto Ambiental de la presente Obra de Remediación
CGC.18.1	El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de los Trabajos, la cual deberá ser implementada con acuerdo a las reglamentaciones Municipales y Provinciales de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC/AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

	protección ambiental para la ejecución de la obra y retiro de residuos de la misma.
CGC 20.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de los Trabajos será dentro de los veinticinco (25) días corridos desde la fecha de la Carta de Aceptación. Este hecho será sustanciado mediante Acta suscripta por un representante del Contratante.
CGC 24.2	Los honorarios y tipo de gastos reembolsables que se pagarán al Conciliador, serán los siguientes: por hora de trabajo, más gastos de traslados y alojamiento fuera de su residencia habitual. El costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. La compensación del trabajo del Conciliador sera de pesos de la Republica Argentina \$ 250 por hora.
CGC 25.1	El arbitraje deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) Las partes, de comun acuerdo, designarán al árbitro. En caso de no existir acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar al Sr. Representante Residente del PNUD en la República Argentina que designe al árbitro, designación que será inapelable. b) El procedimiento de arbitraje será fijado por el árbitro, en consulta con las partes, y su costo será asumido por ellas, según el orden causado, a decisión inapelable del árbitro. c) El fallo arbitral deberá ser fundado, en primer término, en las disposiciones del presente Contrato y contemplar las posiciones de cada una de las partes, como así también los elementos de prueba aportados. d) El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio y su ejecución podrá solicitarse al Tribunal de Jurisdicción Competente. e) Las partes podrán solicitar el arbitraje durante la ejecución o en un plazo de hasta dos (2) meses, contados a partir de la finalización de la ejecución del Contrato. Pasado ese lapso se dará por vencido el plazo de prescripción y caducos todos los derechos emergentes del Contrato. f) En todos los aspectos no contemplados en la presente cláusula, el arbitraje se regirá por el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) aprobado por Resolución N° 31/98 de la Asamblea General del 15 de diciembre de 1976. g) El lugar será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
CGC 26.1	En caso de reemplazo, la Autoridad Nominadora del Conciliador es la Secretaría de Minería de la Nación
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	En particular, los Programas de Ejecución mostrarán el avance real y proyectado en unidades, valor de certificados y % de obra por mes para cada uno de los items y el total de los items. El Contratista deberá presentar junto con la propuesta un Cronograma de Ejecucion indicativo asumiendo la emisión de la carta de aceptación un mes después del cierre de la presentación de las ofertas El Contratista presentará un Programa de Ejecución para la aprobación del Ingeniero Inspector dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación



Auditoría General de la Nación



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. SID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07/008

CGC 27.3	La frecuencia mínima de actualización del Programa de Ejecución será de una vez al mes. Si el Contratista no presenta el Programa de Ejecución y/o sus actualizaciones dentro del plazo indicado, el Ingeniero Inspector podrá retener el monto correspondiente al 5% del próximo certificado de pago o continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El período de Responsabilidad por Corrección de Defectos es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la Fecha de Terminación de las Obras (aprobación del Certificado terminación de las Obras por parte del Ingeniero Inspector y presentación de los planos finales).
D. Control de Costos	
CGC 38.1	El ajuste descrito en esta cláusula se aplica al precio unitario reflejar el impacto de la variación de cantidad en el costo unitario. El "rubro" es el ítem para el que se indican precios unitarios en la Lista de Cantidades.
CGC 43.1	El plazo de pago será de 25 días a partir de la aprobación aceptación de cada certificado por el Ingeniero Inspector. El interés abonado por el Contratante en relación con la emisión de pagos atrasados se calculará según la tasa de interés para préstamos comerciales fijada por el Banco Nación Argentina. Las facturas se deberán emitir a nombre de "Proyecto PNUD ARG/07/008 - Préstamo BID N° 1865/OC-AR", de acuerdo a la Resolución N° 3349/91 de la entonces Dirección General Impositiva (DGI), y presentarse a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, quien gestionará el pago correspondiente y la emisión del certificado de IVA. La presentación de las facturas con el correspondiente Certificado de los Trabajos deberá realizarse en las Oficinas de la Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera (UES) de la Secretaría de Minería. El adjudicatario será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones impositivas previsionales y de la seguridad social que, en aplicación de la Ley Argentina, surjan de la ejecución del contrato.
CGC 44.1 (*)	Si el contratista no realizó la visita de inspección visual del Sitio de los Trabajos antes de presentar su Propuesta, no tendrá derecho a reclamar Eventos Compensables por condiciones del terreno que podría haber observado en la mencionada inspección visual.



Auditoria General de la Nación



Ministerio de Energia y Minería
Secretaria de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/026

CGC 47.1	<p>El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC.</p> <p>Los coeficientes para el ajuste de precios son:</p> <p style="text-align: center;">A= 0,10 (porción no ajustable)</p> <p style="text-align: center;">B= 0,90 (porción ajustable)</p> <p>No se permite el ajuste de precios en otras monedas que no sean el peso de curso legal en la República Argentina</p> <p style="text-align: center;">$CAi = Ci * (A + B * FAi)$</p> <p>Donde:</p> <p>CAm: Valor del Certificado del mes "m" antes del ajuste</p> <p>CAm: Valor del Certificado del mes "m" después del ajuste</p> <p>FAm: Factor de ajuste de precios para el Certificado del mes "m"</p> <p>El ajuste se practicará en ocasión de cada certificación sobre el monto básico certificado (según el precio de la Oferta adjudicada) luego de deducido el Anticipo Financiero, según la fórmula siguiente de Factor de Ajuste:</p> <p style="text-align: center;">$FAm = X1 (MOi/MOo) + X2 (GOi/GOo) + X3 (AEi/AEo) + X4 (FPIi/FPi) + X5 (HEi/HEo)$</p> <p>Donde:</p> <p>FAm: Factor de ajuste para el mes "m"</p> <p>X1, X2, X3, X4 y X5: Coeficiente de ponderación. Representan la incidencia de los rubros en el precio total de la obra o en el monto remanente a ejecutar según corresponda. Contemplan los principales componentes de los precios de las obras, comprendiendo los rubros Mano de Obra, Gasoil, Amortización de Equipos, Film de Polietileno y Hormigón Elaborado. <u>Estos deben ser propuestos en la oferta por el Licitante de manera que refleje la estructura de costos de su oferta.</u> Debe verificarse que la sumatoria de los mismos sea igual a 1.</p> <p>MOm / MOo: Coeficiente que mide la variación de los precios del rubro "Mano de Obra". Es la relación entre el índice correspondiente al mes "m" (MOm) y el índice básico (MOo).</p> <p>GOm / GOo: Coeficiente que mide la variación del Gasoil. Es la relación entre el índice correspondiente al mes "m" (GOm) y el índice básico (GOo).</p>
----------	--

(Handwritten blue scribbles)

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/026
Subprograma II Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMM)
Calle de la Minería 1111 - 1601 Buenos Aires - Argentina
Tel: +54 (0)11 4782 2151 - Fax: +54 (0)11 4782 2152
E-mail: gma@mineria.gov.ar

Página 71



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C P BID N° 1835/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PRI 0 AR/5/0109

[Handwritten signature]

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (SENUC-AMIN)
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 551, esq. 3, sector 20 Ciudad Autónoma de Buenos Aires - **011 2019 17643491-APN-DNP/MDU-#MPYT**
Tel. 54-11-4340 3147 (0222)26503148-3271 - Fax 54-11-4340 3148-3271
Correo electrónico: informacion@secom.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. DID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

AEm / AEo: Coeficiente que mide la variación de la Amortización de Equipos. Es la relación entre el índice correspondiente al mes "m" del ajuste (AEm) y el índice básico (AEo).

FPm / FPO: Coeficiente que mide la variación del Film de Polietileno. Es la relación entre el índice correspondiente al mes "m" (FPm) y el índice básico (FPO).

HEm / HEo: Coeficiente que mide la variación del Hormigón Elaborado. Es la relación entre el índice correspondiente al mes "m" (HEm) y el índice básico (HEo).

Los componentes de la expresión matemática y el factor de ajuste serán calculados con dos decimales con redondeo simétrico. Durante la ejecución de la obra, el Contratista presentará al Contratante el Factor calculado con los indicadores de precios correspondientes al mes de certificación de los trabajos, publicados por los Organismos consignados como fuente de información de los precios, cuya copia deberá acompañar.

DATOS para el AJUSTE de Precios:

La fuente de los índices a utilizar es la página web del INDEC
(Inicio / Economía / Índices de Precios / Obras públicas)

Tabla de Datos para Ajuste de Precios

Cod	INDEC INFORMA Cuadro y rama de la apertura ó código CPC	Descripción del índice	Fuente del Índice	Coeficiente de ponderación propuesto por el oferente (#)
MO	Cap. M Obra 51560-12	Mano de Obra	INDEC	X1 = (completar)
GO	IPIB apertura 33360-1	Gasoil	INDEC	X2 = (completar)
AE	IPIB inciso j) Cuadro 3.2-29	Equipo - Amortización de Equipo. Maquinas y equipos	INDEC	X3 = (completar)
FP	IPIB apertura 36490-4	Film de polietileno	INDEC	X4 = (completar)
HE	Cap. Mat. 37510-11	Hormigón elaborado	INDEC	X5 = (completar)
				Total = 1,00

El Oferente deberá proponer coeficientes de ponderación que sean coherentes con la estructura de costos de su oferta

Las Variaciones podrá también estar sujetas a ajuste de precios.

El Contratante revisará el cálculo del Factor de Ajuste dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido. Una vez aceptado, lo aplicará al ajuste del certificado correspondiente al período. Si no hubiera índices publicados para el mes del certificado, se utilizará como índice provisorio el último publicado. Si los índices empleados

Unidad Ejecutora: Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)

Secretaría de Minería

Código de Barras: 14014 3157 3766 3265 0145 0259 - 02019-77643491-APN-DNPMADC#MPYT

Tel: 54-11-4014 3157/3766/3265/0145/0259 - Fax: 54-11-4349 3151

www.gub.uy/dundoc/minam33@ntram.gov.uy

04/11/16 7:21



Auditoría General de la Nación



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1805/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUO ARG 07601

	<p>Sólo podrá realizarse un ajuste provisorio por cada certificación.</p> <p>No se practicarán ajustes de precios con posterioridad al vencimiento de los plazos contractuales. Cuando en la ejecución de las obras se produzcan atrasos imputables al Contratista, las obras que se construyan después de los plazos de ejecución establecidos en el Contrato, o sus enmiendas, se pagarán sobre la base de los precios correspondientes al mes en que debieron haberse ejecutado.</p> <p>La última presentación de ajuste de precio deberá ser dentro de los 30 días del pago del Certificado Final.</p>
CGC 48.1	<p>La proporción que se retendrá de los pagos en concepto de Fondo de Reparos es del CINCO POR CIENTO (5,0 %) de cada certificado de obra a precios de oferta y ajustados.</p> <p>Se permitirá la sustitución de esa retención por una fianza bancaria o una Póliza de Caucción emitida por una Compañía Aseguradora que cumpla con las condiciones estipuladas en las I.A.O. DDL 17.2. En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiere efectuar el Contratista al Contratante, le corresponderá a aquel reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles bajo el apercibimiento de rescisión del contrato.</p>
CGC 49.1	<p>El Contratista deberá indemnizar al Contratante por Daños y Perjuicios por un porcentaje del 0,1% del Precio Total del Contrato por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación.</p> <p>El monto total de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de los Trabajos no deberá exceder el monto correspondiente al 10% del Precio Total del Contrato.</p>
CGC 51.1	<p>El pago por anticipo será de 20% del monto total del Contrato (para acopio de materiales, instalación, obras provisionales y actividades de inicio de la obra) y se pagará al Contratista dentro de los 25 días corridos a la recepción por la UFS-GF-AMIN de la Garantía de Pago por Anticipo.</p> <p>Si la garantía por pago de Anticipo es una Fianza - Póliza de Seguro de Caucción, el Contratista deberá acompañar con la misma un informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado. El porcentaje sobre el monto del anticipo será igual para ambas formas de constitución de garantía.</p>
CGC 52.1	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es</p> <p>a) Garantía Bancaria Incondicional de Cumplimiento es del 10% del Monto Total del Contrato</p> <p>b) Fianza de Cumplimiento (Póliza de Seguro de Caucción) es del 30% del Precio Total del Contrato.</p>
CGC 56.1	<p>El acto de recepción de las obras será formalizado mediante un acta labrada en presencia del Contratista, del Ingeniero Inspector y/o del representante de la Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera.</p> <p>Asimismo, en el acta de recepción de las obras se establecerá una garantía de buen funcionamiento de la obra válida por un período de doce (12) meses contados a partir de la sustanciación de la referida acta. Durante ese plazo, el contratista será responsable frente a las autoridades Municipales y Provinciales por las reparaciones que pudieran requerirse por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos y/o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de los trabajos.</p>

E. Finalización del Contrato

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera C. P. BID N° 1805/OC-AR-2
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 551, piso 3, sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: 2019-17643491 - APN: DNP/MDM/11
Tel: 54-1-4319 3187-4085/3045-1-4319203 - Fax: 54-1-4319 3187
Correo electrónico: m86432@pnt.mina.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG07/008

CGC 58.1	La UES-GEAMIN solicitará planos finales actualizados ajustados a los trabajos ejecutados, y el Contratista los deberá entregar junto con el Certificado de Terminación de los Trabajos.
CGC 58.2	El monto de los pagos adeudados al Contratista que le será retenido hasta tanto se sustancie la entrega y aprobación por el Ingeniero Inspector de los planos finales actualizados de la obra corresponde al saldo que reste abonar a la fecha de la terminación de los trabajos. La fecha final de presentación de los planos es la fecha de terminación de los trabajos.
CGC 59.2 (g)	El número máximo de días estipulado es de cien (100).
CGC 59.5	Una vez producida la rescisión del contrato, el contratante tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes. El Subprograma II Gestión Ambiental Minera y el Banco Interamericano de Desarrollo podrán, según el caso, acordar la prosecución de las obras en las condiciones que juzguen más convenientes.
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas, y que representa el costo adicional para el Contratante de contratar de nuevo el mismo trabajo, es de VEINTE POR CIENTO (20 %). Se aclara que en este contexto "valor de las Obras no terminadas" es el valor de las cantidades no ejecutadas, no el valor total de los ítems que no se hayan ejecutado por completo.

Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería

Av. General Paz 274 - 2800 - Sede de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R2019) H7643491-APN=DNPMADC#MPYT
(4) 54-11-1346 34973388/225511651253 - Fax 54-11-1346 3114
Correo Electrónico: mepm@nacion.gub.ar

Página 77



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR.2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUC-ARG 07/2008

Sección VIII

#

ANEXO

SOPORTE DIGITAL

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
REMOCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL EN UNA CELDA DE
SEGURIDAD DE MATERIALES CONTAMINADOS POR LA ACTIVIDAD DE
LA EX FUNDICIÓN GEOTÉCNICA, Y RECUPERACIÓN DE LOS SITIOS
INTERVENIDOS, EN EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE,
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

↓ MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

↓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

↓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

↓ REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD,
SEGURIDAD, AMBIENTE Y COMUNIDAD

↓ PLANOS

D.
[Handwritten signature]

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera - UB 5-CEA 15-1
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 4511 - piso 3, sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) (P-2019-17643491-APN-DNPMADCA#MPV1)
Tel: 54-11-4347 3147/3200/2295-1145 3283 - Fax: 54-11-4347 3147
Correo electrónico: informacion@dnpm.gov.ar

Página 78



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la Nación



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C.P. BID N° 1885/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07/008

Sección IX

MODELO DE LISTA DE CANTIDADES

Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera (UES-GSEAMIN)

Secretaría de Minería

Av. de los Libertadores 3500 Ciudad de Buenos Aires CP 2019-17643491-XPB-0NPMAIX#MPYT

Tel: 54-11-4382-1197/4382-1198/4382-1199 Fax: 54-11-4382-1197

www.energia.gov.ar/portal/financiera.gov.ar

© 2016 - 78



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR.2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUF APG-0118

LISTA DE CANTIDADES table with columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO (COP), MONTO, SUBTOTAL. Includes items for 'OBRAS PREPARATORIAS Y AUXILIARES', 'CELDA DE SEGURIDAD', 'SISTEMA DE MONITOREO', 'PRUEBA DE CONSOLIDACIÓN DE LINDADOS', 'CANAL DE DESAGÜE', 'CERCO OLÍMPICO', and 'RENOVO DEL TRANSPORTE, DIFUSIÓN FINAL DE ESCUDOS Y SUELOS CONTAMINADOS EN CELDA DE SEGURIDAD Y DE CUBIERTA DE AREAS INTERVENIDAS'.

Handwritten blue scribbles and signatures on the left side of the page.

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minería C.P. BID N° 1865/OC-AR.2
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 631 (lado J) Ciudad de Buenos Aires - CP 1020-1764-3491-APN-DNP/MDU/COMPYI
Tel. 54-11-43-93192, 54-11-43-93255, 54-11-43-93256 - Fax: 54-11-43-93257
Fecha 24/07/2016 10:58:18



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07008

Sección X

Formularios de Garantías

Garantía Bancaria de Mantenimiento de la Oferta

[El Banco/Oferente completará este formulario de Garantía Bancaria según las instrucciones indicadas entre corchetes.]

[Indicar el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: [Indicar el nombre y la dirección del Contratante]

Fecha: [Indique la fecha]

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA No. [Indique el número]

Se nos ha informado que [Indique el nombre del Oferente; en el caso de una APCA, enumerar los nombres legales completos de los socios] (en adelante denominado "el Oferente") les ha presentado su Oferta con fecha del [Indicar la fecha de presentación de la Oferta] (en adelante denominada "la Oferta") para la ejecución de los "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenido, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro" en virtud de la Licitación Pública Nacional N° 01/2016.

Así mismo, entendemos que de acuerdo con sus condiciones, una Garantía de Mantenimiento deberá respaldar dicha Oferta.

A solicitud del Oferente, nosotros [Indique el nombre del Banco] por medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagar a ustedes una suma total de pesos (\$) al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito, acompañada de una comunicación escrita que declare que el Oferente está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones de la Oferta, porque el Oferente:

- (a) ha retirado su Oferta durante el período de validez establecido por el Oferente en el Formulario de la Oferta; o
- (b) no acepta la corrección de los errores de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes (en adelante "las IAO") de los documentos de la presente Licitación; o
- (c) habiéndole notificado el Contratante de la aceptación de su Oferta dentro del período de validez de la Oferta, (i) no firma o rehúsa firmar el Convenio, si así se le solicita, o (ii) no suministra o rehúsa suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las IAO.

Esta Garantía expirará (a) si el Oferente fuera el Oferente seleccionado, cuando recibamos en nuestras oficinas las copias del Contrato firmado por el Oferente y de la Garantía de Cumplimiento emitida a favor de ustedes por instrucciones del Oferente, o (b) si el Oferente no fuera el Oferente seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos (i) haber recibido nosotros una copia de su comunicación

Unidad Ejecutora del Sistema de Gestión Ambiental Minera (UES-GAMIN)
Secretaría de Minería
Av. San Martín 750, 8000 - 4020000 Comodoro Rivadavia - Chubut
Tel: 0411-4249700/0411-4249701 - Fax: 0411-4249702
E-mail: info@secreta.mineria.gov.ar

Página 85



Auditoría General de la Nación



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería**

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07078

informando al Oferente que no fue seleccionado; o (ii) haber transcurrido 45 (cuarenta y cinco) días después de la expiración de la Oferta.

Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de dicha fecha.

Esta Garantía está sujeta a las *Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud* (*Uniform Rules for Demand Guarantees*), Publicación del CCI No. 458. (ICC, por sus siglas en inglés)

[Firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s)]

Unidad Ejecutiva del Subprograma Gestión Ambiental Minera (1025400071)
Secretaría de Minería
Av. J.B. Roca 651 - Piso 11 - Ciudad de Buenos Aires - Argentina **112019017643491-APN [D]NPLA DC#MPY 1**
Tel. 54-11-4349-3197/3290/3255-3148/3232 - Fax: 54-11-4349-3197
Correo electrónico: informes@mineria.gov.ar

Página 02



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG.07/008

Sección X

Garantía de Mantenimiento de la Oferta (Fianza – Póliza de Seguro de Caucción)

[Si se ha solicitado, el **Fiador/Oferente** deberá completar este Formulario de Fianza de acuerdo con las instrucciones marcadas en corchetes.]

FIANZA No. [indique el número de fianza]

POR ESTA FIANZA [indique el nombre del Oferente; en el caso de una APCA, enumerar los nombres legales completos de los socios] en calidad de Contratista (en adelante "el Contratista"), y [indique el nombre, denominación legal y dirección de la afianzadora], autorizada para conducir negocios en [indique el nombre del país del Contratante], en calidad de Garante (en adelante "el Garante") se obligan y firmanente se comprometen con [indique el nombre del Contratante] en calidad de Demandante (en adelante "el Contratante") por el monto de [indique el monto en cifras expresado en la moneda del País del Contratante o su equivalente en una moneda internacional de libre convertibilidad] [indique la suma en palabras], a cuyo pago en forma legal, en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el precio de la Garantía, nosotros, el Contratista y el Garante antencionados nos comprometemos y obligamos colectiva y solidariamente a nuestros herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios a estos términos.

CONSIDERANDO que el Contratista ha presentado al Contratante una Oferta escrita con fecha del ____ día de ____ del 2016 para la construcción de las Obras de Remediación Ambiental de las Areas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenidos, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro (en adelante "la Oferta").

POR LO TANTO, LA CONDICION DE ESTA OBLIGACION es tal que si el Contratista:

- (1) retira su Oferta durante el periodo de validez de la Oferta estipulado en el Formulario de la Oferta; o
- (2) no acepta la correccion de los errores del Precio de la Oferta de conformidad con la Subclausula 28.2 de las IAO; o
- (3) si despues de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el periodo de validez de la misma,
 - (a) no firma o rehúsa firmar el Formulario de Convenio, si así se le solicita, de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes; o
 - (b) no presenta o rehúsa presentar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes;

Unidad Ejecutora del Subproyecto Gestión Ambiental Minera - UES (SEAMIN)
Secretaría de Minería

Av. San Martín 309, C.P. 8500000 Ciudad Autónoma de Buenos Aires [2019-1764349]-APN-DNPMDC#MPYT
Tel: 54-11-4245-3197/4245-3245, Fax: 54-11-4245-3114
Correo electrónico: mineras@seam.gov.ar

Página 03



Auditoría General de la Nación



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería**

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C P BID N° 1865/OC-AR 2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD-AR/03/03/03/03

el Garante procederá inmediatamente a pagar al Contratante la máxima suma indicada anteriormente al recibo de la primera solicitud por escrito del Contratante, sin que el Contratante tenga que sustentar su demanda, siempre y cuando el Contratante establezca en su demanda que ésta es motivada por el acontecimiento de cualquiera de los eventos descritos anteriormente, especificando cuáles evento(s) ocurrió / ocurrieron.

El Garante conviene, por lo tanto, en que su obligación permanecerá vigente y tendrá pleno efecto inclusive hasta 45 días después de la expiración de la validez de la Oferta o prorrogada por el Contratante en cualquier momento antes de esta fecha, y cuyas notificaciones de dichas extensiones al Garante se dispensan por este instrumento.

EN FE DE LO CUAL, el Contratista y el Garante han dispuesto que se ejecuten estos documentos con sus respectivos nombres este [indique el número] día de [indique el mes] de [indique el año].

Contratista(s) _____ Garante _____
Sello Oficial de la Corporación (si corresponde)

[firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s)] [firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s)]

[indique el nombre y cargo en letra de imprenta] [indique el nombre y cargo en letra de imprenta]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUC ARG/07/008

Sección X

Garantía de Mantenimiento de la Oferta

Formulario o Documento de Carta de Crédito (propuesto por el oferente, que debe ser presentado para aprobación de la UES-GEAMIN con anterioridad a la presentación de la Oferta)

Unidad Ejecutora: Subprograma Gestión Ambiental Minera (UJES-GEAMIN)
Ministerio de Minería
Secretaría de Minería
Proyecto: 10764349 [APN: DNPMDC#MPYT]
Código de Proyecto: 10764349
Código de Subproyecto: 10764349-01

Página 06



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR 2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" P.N. ID ARG-07208

Sección X

Garantía Bancaria Incondicional de Cumplimiento

[El Banco/Oferente seleccionado que presente esta Garantía deberá completar este formulario según las instrucciones indicadas entre corchetes, si el Contratante solicita esta clase de garantía.]
[Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: [indique el nombre y la dirección del Contratante]

Fecha: [indique la fecha]

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No. [indique el número de la Garantía de Cumplimiento]

Se nos ha informado que [indique el nombre del Contratista] (en adelante denominado "el Contratista") ha celebrado el Contrato No [indique el número referencial del Contrato] de fecha [indique la fecha] con su entidad para la ejecución de las Obras de Remediación Ambiental de las Areas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitos Intervenido, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro - Licitación Pública Nacional N° 01/2016 (en adelante "el Contrato")

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Contratista, nosotros [indique el nombre del Banco] por este medio nos obligamos irrevocablemente a pagar a su entidad una suma o sumas, que no exceda(n) un monto total de pesos [indique la cifra en números] [indique la cifra en palabras], la cual será pagada por nosotros en los tipos y proporciones de monedas en las cuales el Contrato ha de ser pagado, al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito, acompañada de una comunicación escrita que declare que el Contratista está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones del Contrato sin que su entidad tenga que sustentar su demanda o la suma reclamada en ese sentido.

Esta Garantía expirará no más tarde de 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Posesión de los Trabajos, calculados sobre la base de una copia de dicho Certificado que nos será proporcionado, o en el [indicar el día] día del [indicar el mes] mes del [indicar el año], lo que ocurra primero. Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de esta fecha.

Esta Garantía está sujeta a las Reglas uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees), Publicación del CCI No. 458 UCC, por sus siglas en inglés, excepto que el subpárrafo (ii) del subartículo 20 (a) está aquí excluido.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

1 El Garante (banco) indicará el monto que representa el porcentaje del Precio del Contrato estipulado en el Contrato y denominada en la moneda del Contrato.

2 Indique la fecha que corresponda veintiocho (28) días después de la Fecha de Terminación Prevista. El Contratante deberá observar que en el caso de prórroga del plazo de terminación del Contrato, el Contratante necesitará solicitar una extensión de esta Garantía al Garante. Dicha solicitud deberá ser por escrito y presentada antes de la expiración de la fecha establecida en la Garantía. Al preparar esta Garantía el Contratante podría considerar agregar el siguiente texto al formulario, al final del penúltimo párrafo: "El Garante conviene en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a treinta (30) días, en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que será presentada al Garante antes de que expire la Garantía."



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C P BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

[Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del banco]

Unidad Operativa del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UO-GA-MIN)

SECRETARÍA DE MINERÍA

Av. 20 de Mayo 1500, Ciudad de Buenos Aires, Argentina | H 2019 1764349 | APN-DNPMADC#MPYT

Tel: +54 11 4243 2100/2168 2253 2145/2253 - Fax: +54 11 4243 2111

Correo electrónico: inform@dnpm.gov.ar

Página 27



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUJ ARG/137C&P

Sección X

Garantía de Cumplimiento (Fianza)

[El Garante/ Oferente seleccionado que presenta esta fianza deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas en corchetes, si el Contratante solicita este tipo de garantía]

Por esta Fianza [indique el nombre y dirección del Contratista] en calidad de Mandante (en adelante "el Contratista") y [indique el nombre, título legal y dirección del garante, compañía afianzadora o aseguradora] en calidad de Garante (en adelante "el Garante") se obligan y firman firmemente se comprometen con [indique el nombre y dirección del Contratante] en calidad de Contratante (en adelante "el Contratante") por el monto de [indique el monto de fianza] [indique el monto de la fianza en palabras]¹, a cuyo pago en forma legal, en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato, nosotros, el Contratista y el Garante antemencionados nos comprometemos y obligamos colectiva y solidariamente a nuestros herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios a estos términos.

Considerando que el Contratista ha celebrado con el Contratante un Contrato con fecha [indique el número] días de [indique el mes] de [indique el año] para la realización de las Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundación Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenido, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro de acuerdo con los documentos, planos, especificaciones y modificaciones de los mismos que, en la medida de lo estipulado en el presente documento, constituyen por referencia parte integrante de éste y se denominan, en adelante, el Contrato.

Por lo tanto, la Condición de esta Obligación es tal que si el Contratista diere pronto y fiel cumplimiento a dicho Contrato (incluida cualquier modificación del mismo), dicha obligación quedará anulada y, en caso contrario, tendrá plena vigencia y efecto. En cualquier momento que el Contratista esté en violación del Contrato, y que el Contratante así lo declare, cumpliendo por su parte con las obligaciones a su cargo, el Garante podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

- (1) llevar a término el Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
- (2) obtener una oferta u ofertas de Oferentes calificados y presentarlas al Contratante para llevar a cabo el Contrato de acuerdo con las Condiciones del mismo y una vez que el Contratante y el Garante hubieran determinado cuál es el Oferente que ofrece la oferta evaluada más baja que se ajusta a las condiciones de la licitación, disponer la celebración de un Contrato entre dicho Oferente y el Contratante. A medida que avancen las Obras (aun cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del Contrato o los Contratos para completar las Obras de conformidad con lo dispuesto en este párrafo) proporcionará fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación de las Obras, menos el saldo del Precio del Contrato, pero sin exceder el monto fijado en el primer párrafo de este documento, incluidos otros costos y daños y perjuicios por los cuales el Garante

¹ El Fianzo debe indicar el monto equivalente al porcentaje del precio del Contrato especificado en la CEC, expresado en la(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Contratante.

² Fecha de la carta de aceptación o del Convenio.



Auditoría General de la Nación



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1665/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUJ ARG/07/008

pueda ser responsable en virtud de la presente fianza. La expresión "saldo del Precio del Contrato" utilizada en este párrafo significara el monto total pagadero por el Contratante al Contratista en virtud del Contrato, menos el monto que el Contratante hubiera pagado debidamente al Contratista.

- (3) pagar al Contratante el monto exigido por éste para llevar a cabo el Contrato de acuerdo con las Condiciones del mismo, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El Garante no será responsable por una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza

Cualquier juicio que se entable en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año a partir de la fecha de emisión del certificado de terminación de las obras.

Ninguna persona o empresa del Contratante mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionanos podrá tener o ejercer derecho alguno en virtud de esta fianza

En fe de lo cual, el Contratista ha firmado y estampado su sello en este documento, y el Garante ha hecho estampar su sello institucional en el presente documento, debidamente atestiguado por la firma de su representante legal, a los [indique el número] días de [indique el mes] de [indique el año].

Firmado por [indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s)]
En nombre de [nombre del Contratista] en calidad de [indicar el cargo]

En presencia de [indique el nombre y la firma del testigo]
Fecha [indique la fecha]

Firmado por [indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s) del Fiador]
En nombre de [nombre del Fiador] en calidad de [indicar el cargo]

En presencia de [indique el nombre y la firma del testigo]
Fecha [indique la fecha]

Centro Ejecutor del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Calle 14 de Mayo 1075, P.O. Box 128, Montevideo, Uruguay. Tel: (598) 2019-1764349 | APN: DNP/MDC#MPYT
Fax: (598) 17-4299 511
Correo electrónico: informa@mineria.gov.uy



Auditoría General de la Nación



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1955/OC AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PRUO ARQ01/000

Sección X

Garantía Bancaria por Pago de Anticipo

[El Banco / Ofertante seleccionado, que presenta esta Garantía deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si en virtud del Contrato se hará un pago anticipado]. [Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: [Nombre y dirección del Contratante]

Fecha: [indique la fecha]

GARANTIA POR PAGO DE ANTICIPO No.: [indique el número]

Se nos ha informado que [nombre del Contratista] (en adelante denominado "el Contratista") ha celebrado con ustedes el contrato No. [número de referencia del contrato] de fecha [indique la fecha del contrato], para la ejecución de las Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenidos, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se dará al Contratista un anticipo contra una garantía por pago de anticipo por la suma o sumas indicada(s) a continuación

A solicitud del Contratista nosotros [indique el nombre del Banco] por medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan en total [indique la(s) suma(s) en cifras y en palabras] contra el recibo de su primera solicitud por escrito, declarando que el Contratista está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, porque el Contratista ha utilizado el pago de anticipo para otros fines a los estipulados para la ejecución de los Trabajos.

Como condición para presentar cualquier reclamo y hacer efectiva esta garantía, el referido pago mencionado arriba deber haber sido recibido por el Contratista en su cuenta número [indique número] en el [indique el nombre y dirección del banco].

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente a medida que el monto del anticipo es reembolsado por el Contratista según se indique en las copias de los estados de cuenta de pago periódicos o certificados de pago que se nos presenten. Esta garantía expirará a más tardar, al recibo en nuestra institución de una copia del Certificado de Pago Interno indicando que el ochenta (80) por ciento del Precio del Contrato ha sido certificado para pago, o en el [indique el número] día del [indique el mes] de [indique el año], lo que ocurra primero. Por lo tanto, cualquier demanda de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de esta fecha.

Esta garantía está sujeta a los Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees), ICC Publicación No. 458.

- 5 El Garante deberá indicar una suma representativa de la suma del Pago por Adelanto en la moneda del Contrato y de la manera que se detalla en dicho instrumento, el Pago por Anticipo.
4 Indicar la fecha prevista de expiración del Plazo de Cumplimiento. El Contratante deberá advertir que en caso de una prórroga al plazo de cumplimiento del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una extensión de esta Garantía. Al preparar esta Garantía, el Contratante pudiera considerar agregar el siguiente texto en el Formulario, al final del penúltimo párrafo: "Nosotros convenimos en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a sesenta (60) días, en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que nos será presentada antes de que expire la Garantía."

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental (Centro de Estudios Ambientales)
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651 piso 2, s. c. c. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel: 44411431931732-8326534463263-144411431931732
Correo electrónico: ambiental@mineria.gov.ar

Démosla 0/3

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y
Minería
Secretaría de Minería



2014 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1885/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

[firma(s) de los representante(s) autorizado(s) del Banco] _____

Unidad Ejecutiva del Programa Operativo Ambiental Minero (UPEM-OPAMIN)
Secretaría de Minería
Avenida Rivadavia 1400 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (5411) 4345-2121/22/23/24/25/26/27/28/29/30/31/32 - Fax: (5411) 4345-3111
www.argentina.gob.ar

Proceso 04



Auditoría General de la Nación



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C.P. BID N° 1865/O-D-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 001108

Sección X

Garantía por Pago de Anticipo (Fianza)

[El Garante/ Oferente seleccionado que presenta esta fianza deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas en corchetes, si el Contratante solicita este tipo de garantía]

Se nos ha informado que [nombre del Contratista] (en adelante denominado "el Contratista") ha celebrado con ustedes el contrato No. [número de referencia del contrato] de fecha [indique la fecha del contrato], para la ejecución de las Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminados en una Celda de Seguridad y Recuperación de los Sitios Intervenido, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se dará al Contratista un anticipo contra una garantía por pago de anticipo por la suma o sumas indicada(s) a continuación.

Por esta Fianza [indique el nombre y dirección del Contratista] en calidad de Mandante (en adelante "el Contratista") y [indique el nombre, título legal y dirección del garante, compañía afianzadora o aseguradora] en calidad de Garante (en adelante "el Garante") se obligan y firmemente se comprometen con [indique el nombre y dirección del Contratante] en calidad de Contratante (en adelante "el Contratante") por el monto de [indique el monto de fianza] [indique el monto de la fianza en palabras], a cuyo pago en forma legal, en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato, nosotros, el Contratista y el Garante antemencionados nos comprometemos y obligamos colectiva y solidariamente a nuestros herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios a estos términos.

Considerando que el Contratista ha celebrado con el Contratante un Contrato con fecha [indique el número] días de [indique el mes] de [indique el año] para [indique el nombre del Contrato] de acuerdo con los documentos, planos, especificaciones y modificaciones de los mismos que en la medida de lo estipulado en el presente documento, constituyen por referencia parte integrante de éste y se denominan, en adelante, el Contrato.

Como condición para presentar cualquier reclamo y hacer efectiva esta garantía el referido pago mencionado arriba deber haber sido recibido por el Contratista en su cuenta número [indique número] en el [indique el nombre y dirección del banco].

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente a medida que el monto del anticipo es reembolsado por el Contratista según se indique en las copias de los estados de cuenta de pago periódicos o certificados de pago que se nos presenten. Esta garantía expirará, a más tardar, al recibirse en nuestra institución de una copia del Certificado de Pago Interino indicando que el ochenta (80) por ciento del Precio del Contrato ha sido certificado para pago, o en el [indique el número] día del [indique el mes] de [indique el año], lo que ocurra primero. Por lo tanto, cualquier demanda de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de esta fecha.

¹ El Fianzor debe indicar el monto equivalente al porcentaje del precio del Contrato especificado en las CEC expresado en la(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Contratante.

² Fecha de la carta de aceptación o del Convenio.

³ Indicar la fecha prevista de expiración del Plazo de Cumplimiento. El Contratante deberá advertir que en caso de una prórroga al plazo de cumplimiento del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una extensión de esta Garantía.

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minería - UJES-001108
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 551, piso 3, sector 23 Ciudad Autónoma de Buenos Aires - H: 019 4764349 - APN: DNPMA/DC/MP/VT
Tel: 0411-4349 0571/256 1256 - Fax: 0411-4349 0571
Correo electrónico: inform@secremin.gob.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería



"2010 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1885/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG07/008

El Garante no será responsable por una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza

Cualquier juicio que se entable en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año a partir de la fecha de emisión del certificado de terminación de las obras.

Ninguna persona o empresa del Contratante mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer derecho alguno en virtud de esta fianza.

En fe de lo cual, el Contratista ha firmado y estampado su sello en este documento, y el Garante ha hecho estampar su sello institucional en el presente documento, debidamente atestiguado por la firma de su representante legal, a los [indique el número] días de [indique el mes] de [indique el año].

Firmado por [indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s)]
En nombre de [nombre del Contratista] en calidad de [indicar el cargo]

En presencia de [indique el nombre y la firma del testigo]
Fecha [indique la fecha]

Firmado por [indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s) del Fiador]
En nombre de [nombre del Fiador] en calidad de [indicar el cargo]

En presencia de [indique el nombre y la firma del testigo]
Fecha [indique la fecha]

Al preparar esta Garantía, el Contratante pudiera considerar agregar el siguiente texto en el Formulario, al final del penúltimo párrafo. "Nosotros convenimos en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a sesenta (60) días, en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que nos será presentada antes de que expire la Garantía."

Unidad Ejecutiva 0.2 Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)
Secretaría de Minería
Av. Sáenz Peña 811, 1000 Buenos Aires Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (54-11)-4348-3107/3265-3255/4145-3255 - Fax: (54-11)-4348-3111
Correo electrónico: miarriba@nacion.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1965/OC-AR 2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07003

Sección XI

PNUD	Solicitud N°			
	FORMULARIO ALTA DE PROVEEDOR			
		DIA	MES	AÑO
Datos Básicos				
Razón Social		Nombre legal		
		Nombre comercial (o de fantasía)		
Domicilio (Comercial)	Calle	Número		
	Localidad	Código Postal		
	Provincia			
Teléfono 1		Fax	E-mail	
Teléfono 2				
Datos fiscales				
C.U.I.T. N°				
Condición frente al IVA				
No responsable	No inscripto	Regímenes		
Exento	Inscripto	Especiales		
Observaciones:				
Datos Bancarios				
Datos del Banco	Banco	Dirección: Calle		Sucursal
		Localidad	Provincia	Número
				Cod. Postal
				País
Tipo de Cuenta				
Número de cuenta				
CBU				
Denominación de la cuenta				
Observaciones:				
Preferencia de modalidad de cobro		Transferencia bancaria		
		Emisión de cheque		
Para emisión de cheques		Cheques a la orden de (a nombre de quien se debe emitir el cheque)		
Observaciones:				

Firma y aclaración del solicitante.

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (CDS-027) / Subsecretaría Política
Av. Julio A. Roca 954, piso 3, s. cabal 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1071
Tel.: +54-11-43493197/42003255/31493255 Fax: +54-11-43493197
Correo electrónico: ministerio@mineria.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2010 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Sección XII

Curriculum Vitae – Conciliador

El Conciliador que propone el Contratante es Marisa Ramirez.
Los honorarios por hora para este Conciliador serán de pesos de la República Argentina \$ 250.

Los datos personales son los siguientes:

Domicilio

Arenales 1695 - 4to. Piso A1061AAS - Buenos Aires - Argentina
Tel./Fax (54) 11 48 14 1376 Tel. celular (54) 9 11 57 56 62 80
(54) 9 11 41 64 21 68
e-mail: marisarz@fibertel.com.ar e-mail: rz.marisa@gmail.com

Nacionalidad Argentina

Edad. 56 años

Educación:

Economista especialista en desarrollo institucional, y formulación, evaluación y gestión de proyectos. Negociación de préstamos y donaciones. En particular, experiencia en proyectos con financiamiento internacional. Conocimiento y aplicación de políticas y reglas operativas del Banco Interamericano de Desarrollo, del Banco Mundial, Fondo Mundial para el Medio Ambiente (Global Environment Facility --GEF) y la Corporación Andina de Fomento (CAF).
Aplicación de sistemas de análisis de capacidad institucional, monitoreo y evaluación, políticas y normas de adquisiciones de las entidades multilaterales de crédito. Conocimiento de las finanzas públicas de algunos países de la región. Experiencia en proyectos del sector privado.

Universidad de San Andrés, Buenos Aires - Master en Administración y Políticas Públicas, 2000
Cornell University, Ithaca, New York Hubert H. Humphrey Fellow 1996 - 1997 Estudios de Economía Agrícola y Negocios
Instituto Nacional de Investigaciones Estadísticas, Tucumán, Tucumán Especialización de Postgrado en Estadísticas Aplicadas 1987.
Universidad Nacional del Nordeste, Resistencia, Chaco Licenciada en Economía, 1986.

Becas

Fulbright Commission, Hubert H. Humphrey Fellowship Program, 1996-1997.
Universidad Nacional de Tucumán - CONICET, Estudios de Postgrado en Estadísticas Aplicadas 1987.

Universidad Nacional del Nordeste, Beca de Pregrado para realizar un estudio sobre las fuentes no tradicionales de financiamiento de las economías regionales, Región N.E.A., 1985 - 1986

Handwritten signatures in blue ink.



Auditoría General de la Nación



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR.2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PN/OC-AR/1865

Experiencia Laboral:

2009

ENERSA - Empresa Energía de Entre Ríos S.A.
Asesoramiento en materia de adquisiciones y contrataciones para el Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura Entrerriana de Apoyo a la Producción (BID 1914/OC-AR)

PSI CONSULTORES - PRO HÁBITAT XXI

Integrante del equipo técnico de asesoramiento al Municipio de Neuquén en la formulación del Plan de Gestión del Hábitat y diseño de la estructura organizativa para su ejecución, presupuestación y asignación de recursos

2007 - 2009

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Coordinadora de la Unidad de Monitoreo, Evaluación y Auditorías de la Oficina de País

Responsable de la supervisión del monitoreo y evaluación del Programa país, y de los proyectos, planificación, contratación y supervisión de las auditorías de proyectos de ejecución nacional

1991 - 2007

Proyectos para Gobiernos Municipales y Provinciales y Reforma del Estado

Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura Entrerriana de Apoyo a la Producción - BID AR-L1036, (en ejecución), Préstamo directo a la Provincia de Entre Ríos, operación multifase por US\$ 120.000 (primera fase), y 80 millones (segunda fase) para financiar infraestructura de apoyo al sector productivo - carreteras, energía eléctrica, puertos y apoyo a las iniciativas de clusters. Coordinadora del equipo provincial de preparación desde la identificación del proyecto hasta concluir la negociación y firma del respectivo contrato de préstamo

Programa "Mendoza Productiva" (BID AR-L1003), Argentina. Préstamo directo a la provincia de Mendoza destinado a elevar la capacidad competitiva de las industrias provinciales y aprovechar las oportunidades comerciales. Proyecto multifase, primera fase US\$ 116,6 millones

Consultor BID - COFICAR e Infraestructura Básica y Sector Privado, Región 1 Responsable de realizar el análisis de capacidad institucional de la UEP-SIPCAT (Unidad de Financiamiento Internacional —UFI— de la provincia de Mendoza) utilizando el SECI; y elaborar el Plan de Fortalecimiento Institucional; Elaboración del ISDP para el Seguimiento y Evaluación del Programa.

Fortalecimiento del Ministerio de Hacienda de Paraguay (TC — PR-T1018) operación destinada a apoyar a la Unidad de Descentralización operativa del Ministerio, transferencia de recursos federales a municipios, y la capacitación de funcionarios y técnicos del Ministerio de Hacienda US\$ 600.000. Consultor del BID, División de Programas de Estado y Sociedad Civil, Región 1, BID

Responsable de brindar asistencia técnica al Equipo de Proyecto del Banco y del Ministerio de Hacienda de Paraguay en la operación y elaborar el Marco Lógico de la operación.

Unidad Ejecutora del Subprograma II Gestión Ambiental Minera C.P. BID N° 1865/OC-AR.2
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 501, piso 0, Ciudad de Buenos Aires, Argentina - CP: 1000 - Tel: (54) 11 4349 1500 / 1556 4246 / 1545 7121
E-mail: inform@smn.gov.ar / comunicacion@smn.gov.ar
Página 4/5



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07008

Programa de Servicios Agropecuarios Provinciales II -- PROSAP II-, BID AR - L1030 (en ejecución) Línea de Crédito Condicional (CCLIP) y de Préstamo Individual para el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales II (PROSAP II). Consultor del BID. Principales actividades y responsabilidades: Participar de las misiones del Equipo de Proyecto del Banco; Efectuar el análisis organizacional e institucional del organismo executor a nivel nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos -- SAGPyA; y sus co ejecutores: Provincias y Sector Privado. Realizar el análisis de capacidad institucional de los ejecutores (utilización del método SECI (Sistema de Evaluación de la Capacidad Institucional); Preparar, discutir y negociar con la contraparte el Plan de Fortalecimiento Institucional; Preparar y discutir con la contraparte el Reglamento Operativo del Programa y el Manual de Procedimientos Administrativos, en particular en la definición del Sistema de Información Gerencial que integre a los subsistemas de S&E, Adquisiciones, UPEX etc. Participar en la preparación del informe de Proyecto.

Apoyo a la Transparencia en la Gestión Pública (IC -- BO -- T1007), Cooperación técnica destinada a fortalecer a la Delegación Presidencial Anticorrupción de Bolivia. US\$ 10 millones. Consultor, División de Programas de Estado y Sociedad Civil, Región 1, BID Tareas y responsabilidades: Conducción del taller de marco lógico realizado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. El objetivo del taller fue construir la matriz de marco lógico de la operación. Participaron equipo de proyecto del Banco y autoridades nacionales.

Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial (AR-L1002 en ejecución) Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio de Economía y Producción, Argentina. Costo total: US\$ 30 millones Consultor, División de Programas de Estado y Sociedad Civil, Región 1, BID Tareas y responsabilidades: Apoyo al Coordinador del Equipo de Proyecto del BID liderando el equipo en terreno (Argentina); asistir y capacitar a los equipos de preparación nacional y provincial del Programa en la elaboración del Marco Lógico del Programa; definición de indicadores y criterios de medición de resultados de los diferentes componentes, impactos de propósito y fin del Programa; diseño del marco institucional y sistema para el seguimiento y evaluación de los resultados de ejecución e impacto del Programa; colaboración en el diseño de la propuesta del esquema institucional de ejecución y reglas operativas del Programa, integrante de las misiones del Banco. Responsable de la aplicación del Sistema de Evaluación de Capacidad Institucional (SECI) a la Unidad Ejecutora de la FAPFP 1353/OC-AR a ser utilizada en la ejecución del AR-L1002.

Proyecto de Modernización del Estado (BIRF 4423-AR). Ejecutor: Jefatura de Gabinete de Ministros. Subsecretaría de Gestión Pública Buenos Aires, Argentina. Costo total: US\$ 30 millones. Tareas y responsabilidades: Coordinador Ejecutivo. Rediseño de las actividades del proyecto; definición del Plan de Acción; obtención de prórroga de la fecha de cierre del proyecto ("closing date"); inclusión de nuevas acciones como ser evaluación de la calidad del gasto, sistema de monitoreo de las políticas públicas y reorganización del esquema de ejecución.

Unidad Ejecutora Central (UEC). Programas Federales con Organismos Financieros Internacionales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior, Argentina, Portofolio US\$ 610 millones en préstamos (BIRF 3877-AR BID 1164/OC-AR y BID 1168/OC-AR).

Diversas actividades y responsabilidades entre 2000 y 2002. Coordinador de la División de Reformas Centrales de la UEC responsable del monitoreo de la preparación y ejecución de los planes y proyectos de reformas centrales - administración, rentas, catastro, administración financiera y recursos humanos, de las administraciones provinciales y municipales financiadas por cualesquiera de los proyectos antes mencionados.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Auditoría General de la Nación



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUC ARG07/038

Para el BIRF 3877-AR apoyo técnico y metodológico en la formulación de los proyectos de reforma de los Catastros Provinciales y Municipales, y proyectos de reforma de las administraciones financieras y tributarias Provinciales y Municipales. Asesoramiento técnico al Coordinador General Ejecutivo de la UEC, Coordinación de la elaboración de los "performance indicators" del Programa y sus correspondientes informes para la supervisión por parte del BIRF. Capacitación y asesoramiento a las Unidades Ejecutoras Provinciales respecto de la formulación y seguimiento de los indicadores. Apoyo a la División Capacitación de la UEC en la formulación de los planes de capacitación, en particular aquellos relacionados con la División de Asuntos Fiscales y Desarrollo Institucional. Conducción de talleres de capacitación sobre la utilización del Enfoque del Marco Lógico para la preparación, ejecución y evaluación de proyectos destinado a los Coordinadores de las Unidades de Proyectos y Oficiales de Proyectos de la Unidad Ejecutora Central y Unidades Ejecutoras Provinciales.

Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones (BID N°1118/OC-AR), Jefatura de Gabinete de Ministros, Argentina. Consultor desarrollo institucional.

Como integrante del equipo de consultores externos de la Unidad Ejecutora responsable de la elaboración del Componente Prevención, conceptualización y diseño del Sistema Federal de Emergencias (SIFEM), y en particular, del Gabinete de Emergencias (GADE). Preparación de los términos de referencia para las distintas consultorías del Plan Comunicacional. Capacitación, Organización y "Kit" de presentación del Plan Comunicacional. Preparación de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de las actividades de asistencia técnica.

Proyecto de Asistencia Técnica al Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública — FOSIP- (BIRF 3958-AR), Secretaría de Programación Económica y Regional Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Argentina. Costo total: US\$ 10,5 millones. Consultor especialista en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública. disertante en los seminarios taller sobre el Sistema Integrado de Inversión Pública, Gasto Social y Efectos Sociales del Gasto Público con Financiamiento, en las provincias de Río Negro, Catamarca, Misiones y Córdoba, y para la Fuerza Aérea Argentina. Para las mismas provincias y la Fuerza Aérea Argentina se instruyó sobre la aplicación del enfoque del Marco Lógico.

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Argentina. Consultor Responsable de asesorar a la Secretaría de Economía y a la Intendencia Municipal en la definición de sus planes de trabajo, y apoyo técnico en la formulación de proyectos, en particular proyectos con financiamiento internacional.

Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Corrientes, Argentina. Consultor en Desarrollo Institucional integrante del equipo técnico de reestructuración del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio. Responsable de asistir al equipo técnico del Ministerio en la formulación del Presupuesto anual a través de la definición de Planes Operativos Anuales de las nuevas unidades organizativas creadas con la reestructuración. Organización y coordinación del trabajo, definición de la metodología a utilizar. Sensibilización y capacitación de los funcionarios participantes para la puesta en marcha del proceso y aplicación de la metodología previamente consensuada con las autoridades. Consolidación del presupuesto anual del Ministerio y compatibilización con las pautas del Ministerio de Hacienda de la Provincia; Definición del plan de capacitación inicial de la gerencia media, ejecutado por el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) de la Secretaría de la Función Pública (SFP).



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2

Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG.07/008

Dexcor S.A.
Consultor, Desarrollo Institucional
Integrante del equipo técnico de apoyo a la formulación del Plan Estratégico e identificación de las actividades necesarias para la puesta en marcha de la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) de la Nación, Argentina.
Actividades desarrolladas: Colaboración en la fijación del plan de trabajo de la entidad. Revisión de las estructuras organizativas de las tres entidades (INOS, DINOS y ANSSAL) que se fusionaron para crear la SSS. Diseño de la estructura encargada de la transición. Definición de los objetivos, productos y cronograma de las distintas consultorías a ser contratadas para el fortalecimiento institucional de la entidad estas consultorías incluyeron, la definición del marco regulatorio, la arquitectura organizativa definitiva y el sistema de información de la SSS.

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Modernización del Sector Público y Desarrollo del Sector Privado, Banco Mundial, Washington, D.C. Departamento I, Región Latinoamérica y el Caribe. Internship. Monitoreo & Evaluación (M&E). Actividades desarrolladas: Desarrollo de indicadores de impacto y "performance" en base al enfoque del Marco Lógico y según los lineamientos técnicos del Banco Mundial para el proyecto de Reforma del Administración Nacional de Seguridad Social — ANSES de Argentina, y revisión de otros proyectos para el sector público argentino de la División.

2004 — 2007
Proyectos de Infraestructura
Asistencia Técnica al Grupo de Planificación Estratégica de la Secretaría de Energía. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de Argentina. Estudio financiado por el BID (COFICAR).
Responsable de la identificación de las necesidades de asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico Energético, análisis y propuesta de rediseño de la estructura de funcionamiento de la Secretaría de Energía, y en particular, del Consejo Asesor de Estrategia Energética.

Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande, BID AR-L1014 (en ejecución), Consultoría en Análisis Organizacional e Institucional, Costo total estimado: US\$1.000 millones. División de División de Finanzas e Infraestructura (FI/IRI). Actividades desarrolladas. Integrante de las misiones del Equipo de Proyecto del Banco: Efectuar el análisis organizacional e institucional del organismo co ejecutor (Dirección Nacional de Vialidad); Aplicar la metodología SECT; Preparar y discutir con la contraparte el Plan de Fortalecimiento Institucional; Preparar una propuesta de mecanismo de ejecución para el Programa; Participar en la preparación del Informe de Proyecto y borrador del reglamento operativo u otros documentos necesarios para la preparación de la operación.

Programa de Manejo de Recursos Hídricos Norte Grande; BID AR-LI 015 (en ejecución), Consultoría en Análisis Organizacional e Institucional, Costo total estimado: US\$150 millones.

Preparación de la propuesta de mecanismo de ejecución para el Programa; colaborar en la preparación del Informe de Proyecto y el borrador del Reglamento Operativo y otros documentos necesarios en el proceso de preparación de la operación; integrante de la Misión de Análisis.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Unidad Ejecutora: 1a Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GEAMIN)

Secretaría de Minería

Av. Pedro de Mendoza 255, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Tel: 54-11-4749-3111

Tel: 54-11-4749-3111 Fax: 54-11-4749-3111

Correo electrónico: auditoria@masem.gov.ar

Página 99



Auditoría General de la Nación



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA

SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07/08

Programa de Transmisión Eléctrica del Norte Grande, BID AR-L1021 (en ejecución). Consultoría de Apoyo al Equipo de Proyecto en el Análisis Institucional RIF - División de División de Finanzas e Infraestructura (FIIR1). Costo total estimado US\$ 670 millones

Tareas y responsabilidades: Apoyar a la contraparte nacional y al equipo de proyecto en el desarrollo y cumplimiento de las actividades necesarias para la preparación del Programa Marco Lógico, elaborar conjuntamente con la contraparte y el Equipo de Proyecto el Reglamento Operativo del Programa, realizar la evaluación institucional y de capacidad de ejecución de los principales actores involucrados en la ejecución del Programa; formular el Plan de Acción para su Fortalecimiento.

Entidad Binacional Yacyretá (EBY). Entidad argentino - paraguaya que ejecuta el Proyecto Hidroeléctrico Yacyretá, Buenos Aires, Argentina Asunción, Paraguay. Consultor de la EBY, especialista en Análisis Organizacional y Monitoreo & Evaluación.

Tareas y responsabilidades: Apoyo a la alta gerencia de la EBY en el proceso de organización del Gerenciamiento para la terminación del Plan Terminación Yacyretá (PTY) tendiente al llenado del embalse a cota definitiva de diseño (83msnm) para 2008. El costo del PTY se estima en US\$ 629.1 millones. Asesoramiento en temas de monitoreo y evaluación y relacionamiento con los bancos (BID/BIRF). Fomulación del Marco Lógico del Plan de Terminación del Proyecto Hidroeléctrico Yacyretá (2004-2008) (Obras, Reasentamiento, Medio Ambiente). Conducción de talleres en Buenos Aires (Argentina) y Yacyretá (Paraguay). Elaboración de la matriz del Programa y acompañamiento a la EBY en las negociaciones con el Equipo de Proyecto del BID para acordar la matriz del Marco Lógico

1990 -2007

Proyectos Agrícolas y de Medio Ambiente.

Programa de Producción más Limpia y Gestión Ambiental en Argentina: BID AR-L1026 (en ejecución, Secretaría de Minería y Secretaría de Medio Ambiente), Consultoría en Análisis Organizacional, Institucional y Financiero. Costo total estimado US\$36 millones.

Tareas y responsabilidades: Apoyar al equipo de proyecto en la elaboración del esquema de ejecución del programa y evaluar la capacidad institucional de las agencias ejecutoras involucradas en la ejecución del Programa. Proveer insumos para el Documento Conceptual del Programa (DCP) y Elaborar el borrador de Manual Operativo del Programa

Programa de Servicios Agropecuarios Provinciales, Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentos, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Argentina. Programa financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial. Costo total US\$ 500 millones préstamo BID.

Consultor, Desarrollo Institucional, Monitoreo y Evaluación (M&E) Evaluación diagnóstica del Proyecto SIIA (Sistema de Integrado de Información Agro económica); Integración de un equipo interdisciplinario para elaborar la propuesta técnica para solicitar un nuevo tramo de financiamiento del PROSAP al BID y al BIRF; Coordinación de un pequeño equipo de evaluación de proyectos priorizados por la SAGPyA previo a su presentación ante el BID para la correspondiente "no objeción" Evaluación del Proyecto Sistema Integrado de Información Agropecuaria —SHA—, a efectos de brindar elementos al Comité de Evaluación de Proyectos de la SAGPyA respecto de la aprobación de un nuevo tramo de financiamiento y mejorar su diseño. Asesoramiento a la Coordinación Ejecutiva del Programa para la preparación y tramitación de las propuestas para un nuevo tramo de financiamiento BID/BIRF del Programa. Coordinación de un equipo técnico de control de calidad de la ejecución de los proyectos del PROSAP.

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera, UGEA 0001

Av. Julio A. Roca 601, piso 3, estación CC Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Tel: 54-11-4249 3195/4249 3275/4249 3284. Fax: 54-11-4249 3195
Correo electrónico: info@secreta.gub.uy

Página 100

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07/008

Desde el PROSAP responsable del desarrollo del análisis organizacional de las unidades ejecutoras de los proyectos Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), Proyecto Forestal de Desarrollo (FORESTAR) y Plan Social Agropecuario (PSA), y Pequeños Productores del Nordeste Argentino FIDA-BID, y sobre esta base formulación de una propuesta de Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiamiento Externo para la SAGPyA.

Durante la formulación de la primera operación de préstamo BID/BIRF Especialista Institucional responsable del Análisis de la Capacidad Institucional (ACI), coordinación y supervisión de los ACI desarrollados por técnicos de los equipos de preparación de los proyectos incluidos en el PROSAP.

Capacitación de los equipos preparación de proyectos provinciales y técnicos de la Unidad Central de Preparación a fin de llevar a cabo el ACI.

Junto al Coordinador del Proyecto, responsable del diseño del Componente de Desarrollo Institucional del Programa a través de la revisión, análisis y consolidación de los presupuestos, distintos ACI - por proyectos y componente nacional -, y actividades de entrenamiento y asistencia técnica.

Identificación de las necesidades de fortalecimiento institucional de la Unidad Ejecutora Central y colaboración en el diseño de la organización para la ejecución del Programa.

Colaboración con el especialista financiero en la estimación de la situación financiera de las provincias.

Diseño, en colaboración, de las pautas para la identificación y preparación de proyectos y Programa Provinciales a ser presentados ante el PROSAP, sobre la base de las guías de la FAO/CI para Proyectos de Desarrollo Agrícola, las recomendaciones y "ayuda memorias" de las misiones BID/BM.

Desarrollo de talleres de capacitación sobre preparación de proyectos y análisis institucional para el Instituto Nacional de Ciencias y Técnicas Hidráulicas -INCYTH-, la Dirección General de Irrigación de la Provincia de Mendoza, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de Corrientes.

Colaboración especial con las Provincias de La Rioja y Santa Fe. Para el caso de la Provincia de La Rioja, desarrollo del análisis de la capacidad institucional para la totalidad del sector público provincial y capacitación en el mismo tema de los técnicos de la administración pública provincial.

Para la Provincia de Santa Fe, apoyo a técnico a la Unidad de Preparación de Proyectos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en particular al equipo del Programa de Financiamiento a Municipios, a través de talleres de capacitación sobre análisis institucional. En colaboración con técnicos provinciales, preparación de pautas para analizar de la capacidad institucional de los municipios y comunas de la Provincia.

Coordinación de las tareas de preparación de proyectos entre la Unidad Central de Preparación del PROSAP y funcionarios y equipos técnicos de las provincias de Chaco, Córdoba, Corrientes, San Luis, Chubut, Santa Cruz, Santa Fe y La Rioja, a fin de lograr la efectiva incorporación de esas provincias al Programa.

Preparación y colaboración en la preparación de los distintos documentos del Programa.

Diagnóstico de la Capacidad Institucional de los Sectores Públicos Agropecuarios de las Provincias, y otros documentos como Promoción Comercial, e Impacto del Programa sobre la Mujer.

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UPE-GAMM)
Secretaría de Minería

Proyecto 1865/OC-AR-2 - BID N° 1865/OC-AR-2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires [2019-1764349]-APN=DNPMADC#MPYT

C.A. 34911-4349-3497-32601255-31453253 - Fax: 34-11-4349-3111

Correo electrónico: minieria@incm.gov.ar

Página 101



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C.P. BID N° 1865/OC-AR.2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD APB01002

Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (CIC), Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. Programa Marco para la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos de la Cuenca del Plata, en Relación con los Efectos Hidrológicos de la Variabilidad y el Cambio Climático Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP), Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF), Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) y Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (CIC). Responsable de la organización de la Unidad de Fortalecimiento Institucional del CIC Consultor "part time". Previamente responsable de formular el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Proyecto; elaborar su matriz del Marco Lógico; Responsable de la revisión de los costos incrementales y de la elaboración de la línea de base de costos del Programa, y colaborar con la Coordinación Técnica Internacional.

Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE); Ministerio de Interior, Argentina Consultor. Formulación de los Términos de Referencia del Plan Maestro del Río Bermejo con las provincias de Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Formosa, Chaco y Santa Fe

Proyecto Binacional Cuenca del Río Bermejo, Programa Estratégico de Acción Para la Cuenca Binacional del Río Bermejo, Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF) Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP). Programa destinado a lograr el aprovechamiento integral racional y múltiple de los recursos hídricos de la Cuenca del Río Bermejo. US\$ 6 millones. Consultor, Monitoreo y Evaluación (M&E).

Tareas y responsabilidades. Colaboración con el Coordinador Técnico por parte de Argentina en la formulación de la Matriz del Marco Lógico del PEA a nivel de proyectos. Propuesta de tipologías y definiciones conceptuales a ser utilizadas para los indicadores de metas e impactos. Participación en la identificación de la articulación temática y funcional entre las actividades de los diversos proyectos del PEA.

Proyecto Plan Nacional de Manejo del Fuego, Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones (BID) N°1118/OC-AR). Jefatura de Gabinete de Ministros, Argentina Consultor, economista
Tareas y Responsabilidades: Como integrante del equipo de consultores externos de la Unidad Ejecutora: Se analizaron distintas alternativas para la inclusión de este programa dentro del Módulo Prevención del Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones.

Programa de Promoción de Exportaciones Agropecuarias no Tradicionales de la Provincia de Córdoba. Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (I.I.C.A.) y el Ministerio de Economía y Finanzas de la Provincia de Córdoba, Argentina. US\$ 5 millones. Consultor
Tareas y Responsabilidades: Coordinación operativa. En colaboración formulación de los componentes Crédito Agrícola, créditos de evolución e inversión para el sector frutal hortícola y Promoción de Exportaciones.



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR-2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG-07/008

Otros Proyectos

GP&A S.A. Apoyo al Programa Familias, BID 1668/OC-AR. Asesoramiento en temas de adquisiciones y análisis de la gestión y administración de la función de adquisiciones del Programa. Dedicación "part time" en temas de gestión y organización.

Programa de Seguridad Ciudadana (BID 0247) ("en inventario"), Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia, Argentina. Costo total estimado: US\$ 25 millones. Coordinadora técnica y administrativa de la preparación del Programa desde Noviembre 2000 a julio de 2001. Redimensionamiento de la operación con el consenso de los gobiernos y jurisdicciones participantes. Revisión y ajuste de los documentos principales del estudio diagnóstico.

Unidad de Preinversión, Programa Multisectorial de Preinversión II (BID 925/OC-AR), de la Secretaría de Programación Económica y Regional, Ministerio de Economía, Argentina. Costo total US\$ 32 millones. Consultor, Proyectos Sociales.

Tareas y responsabilidades: Analista de proyectos. Colaboración con las entidades beneficiarias (EB) — administración nacional, provincial y municipal — en la definición y preparación de los términos de referencia de los estudios a ser financiados con recursos del Programa Multisectorial de Preinversión. Para los casos en que las EB no necesitaran apoyo técnico: revisión y análisis de los términos de referencia; consideración de ternas de selección de consultores individuales y pliegos de bases y condiciones generales para la contratación de servicios de consultoría; revisión y aprobación de los informes de avance y finales de los estudios. Apoyo técnico a las EB de Preinversión en las distintas Misiones del BID durante la preparación de sus proyectos. Desarrollo y supervisión de trámites administrativos internos y externos (BID /EB). Por tratarse de un programa multisectorial los proyectos analizados corresponden a distintos sectores, no obstante ello se trabajó principalmente con inversiones y estudios sociales (Estudio sobre Adicciones, Creación del Primer Centro Latinoamericano de Investigación y Prevención del SIDA, Estudios sobre Niveles de Pobreza en el GBA) y de fortalecimiento institucional, estos últimos incluyen reingeniería (Reingeniería del INTA, Ministerio de Trabajo), el planeamiento Estratégico (Instituto ANLIS-Malbrán) y rediseño de las organizaciones.

Previamente Asistencia técnica al equipo de preparación del Plan Federal de la Mujer, del Consejo Nacional de la Mujer (CNM) de la Presidencia de la Nación. Coordinación de las actividades de preparación del proyecto entre la Unidad de Preinversión, el BID y el CNM.

Apoyo a la Reconversión Empresarial para las Exportaciones (PREX), Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Presidencia de la Nación. Financiamiento FONPLATA. Préstamo ARG. 10/96

Consultor desarrollo institucional. Como integrante del equipo de consultores externos de la Unidad Ejecutora asistencia técnica para el desarrollo del Diagnóstico Comunicacional y Diseño de la Estrategia Comunicacional; Servicios de asesoramiento, planificación de acciones de difusión y elaboración de materiales de prensa

Handwritten blue signatures and initials.

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GAMM)

Unidad Ejecutora del Subprograma Gestión Ambiental Minera (UES-GAMM)
Calle Sáenz 254, Ciudad de Buenos Aires, CABA, Argentina. Tel: (54) 11 4361 3197/3198/3195/3194/3193
Fax: (54) 11 4361 3197
Correo electrónico: uesgam@mineria.gov.ar

Página 102



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA C. P. BID N° 1865/OC-AR.2
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD 44037 008

Comisión para la Fijación del Límite Exterior de la Plataforma Continental Argentina (COPLA).
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina.
Consultor asesor búsqueda de Fuentes de financiamiento para el proyecto. Tareas y Responsabilidades:
Formulación de los términos de referencia para el desarrollo de los estudios de preinversión del Proyecto de Fijación del Límite Exterior de la Plataforma Continental Argentina. Identificación de fuentes alternativas de financiamiento para la preparación del proyecto y eventualmente para el proyecto propiamente dicho. Apoyo técnico a los funcionarios de la Cancillería en las presentaciones realizadas ante los responsables de las eventuales fuentes de financiamiento para la preparación y ejecución del proyecto, Proyectos del BIRF y BID y, ante la Jefatura de Gabinete de Ministros.

2002 — 2004
PREPARACIÓN, MONITOREO DE LA EJECUCIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL PORTFOLIO DE ARGENTINA CON LOS BANCOS
Área de Proyectos Financiados con Organismos Internacionales (APFO) Subsecretaría de Coordinación y Evaluación Presupuestaria, Jefatura de Gabinete de Ministros, Argentina
Portafolio BID / BIRF US\$ 6.000 millones
Tareas y responsabilidades.
En representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Responsable por el Redireccionamiento de la Cartera Productiva del BID (2002/2003); Definición de los proyectos y programas a incluir, negociación con los equipos del BID, revisión y negociación de los contratos de préstamo de la operación.
Priorización de los proyectos a incluir en la programación de operaciones del país con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF - Grupo Banco Mundial) y con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Revisión de los perfiles de proyectos, negociación con las jurisdicciones.
Concluido el proceso de preparación de las de los proyectos, participación de la negociación y declaración de efectividad de las operaciones.
Preparación de la información para las revisiones de cartera de proyectos y participación de las mismas. Redireccionamientos de préstamos. Revisiones del CAS (Country Assistance Strategy), Banco Mundial y de la Estrategia de país del BID, y diversos documentos de estudios especiales principalmente del Banco Mundial, vinculados con evaluación y aspectos fiscales de Argentina.
Apoyo técnico a las unidades de preparación y ejecución de proyectos con financiamiento de internacional; participación de las reuniones con las misiones de los bancos en representación de Jefatura de Gabinete. Revisión de los Ayuda Memoria de las distintas misiones de los bancos.

Asistencia a las unidades ejecutoras en el cálculo de los recursos presupuestarios anuales para la ejecución de los proyectos con financiamiento internacional. Redistribución de las asignaciones presupuestarias - fuente externa - (Distributivo anual). Evaluación de las eventuales reasignaciones presupuestarias para los programas y proyectos con financiamiento internacional durante la ejecución del Presupuesto Nacional.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-176-33491-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 32 - Pliego de Licitación SAO

El documento fue importado por el sistema GFDG con un total de 104 página/s.

El presente informe fue generado por el sistema GFDG con un total de 104 página/s.

Tomás Miguel Díaz
Abogado
Oficina Ejecutiva de Producción Alimentaria, Agropecuaria y Ganadería
E-2019-176-33491-APN-DNPMADC#MPYT
Ministerio de Producción y Consumo

Este informe fue generado por el sistema GFDG con un total de 104 página/s.
El presente informe fue generado por el sistema GFDG con un total de 104 página/s.
E-2019-176-33491-APN-DNPMADC#MPYT
Ministerio de Producción y Consumo



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

NOTA SM Nº 103 /2016
REF.: Sustitución y designación de nuevo
Coordinador General- Proyecto PNUD ARG
07/008- Programa II GEAMIN - C. P. BID Nº
1865/OC-AR -

BUENOS AIRES. - 4 ABR 2016

SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario de Minería del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA, y de Director Nacional del PROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA (C.P. BID Nº 1865/OC-AR - PROYECTO PNUD ARG/07/008), a fin de informar la sustitución del Geól. Luis Ferpozzi, D.N.I. Nº 13.152.379 como Coordinador General del Programa Indicado.

En su reemplazo, a efectos de la prosecución de las actividades del Programa, se designa como Coordinador General del mismo, a partir del 16 de abril del año en curso, a la Lic. Carolina del Valle, DNI 20006907.

Se aclara que el nuevo Coordinador General designado mantiene las mismas funciones, ratificándose asimismo la delegación en el mismo de las facultades asignadas al Director Nacional, para la realización de todos los actos relacionados con la ejecución del Proyecto, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno- PNUD.

El Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno, en su Capítulo V, Recursos Financieros C. 3, determina la competencia exclusiva del Director Nacional para certificar los Estados Financieros con sus correspondientes anexos, pudiendo delegar en el Coordinador General del Programa la realización de todos los demás actos relacionados con la ejecución del Proyecto.

Por lo tanto, se delega en la persona del Coordinador General del Programa II Gestión Ambiental Minera, las facultades que en el ámbito de su competencia están asignadas al suscrito, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno - PNUD.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Lic. DANIEL MELAN
SECRETARIO DE MINERIA

AL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Embajador D. Patricio BENEGAS

S. / D.
C./C. Sr. Director de Proyectos de Cooperación Internacional - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional -
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
C./C. Sr. Director de Proyectos con el BID - Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito -
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
C./C. Sr. Subsecretario de Proyectos con Financiamiento Externo - Jefatura de Gabinete de Ministros
C./C. Sr. Jefe del Proyecto BID - 1865/OC-AR 2 - Sr. Ricardo Quiroga
C./C. Sr. Oficial del Proyecto PNUD ARG/07/008 - Sr. Gabriel Bottino.

IF-2019-15729071-APN-SPM#MPYT



Auditoria General de la Nación



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: 1F-2019-13729071-APN-SPM#MPY |

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Marzo de 2019

Referencia: NOTA SM N° 103/2016 - Designación de Carolina DEL VALLE como Coordinadora Gral.
del Programa GEAMIN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

El presente documento es una copia de seguridad de un documento original que se encuentra en el sistema GEDO. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.

1 de 1 página(s)
Aviso Legal
Secretaría de Prensa y Difusión
Ministerio de Trabajo y Empleo

[Handwritten signature]

El presente documento es una copia de seguridad de un documento original que se encuentra en el sistema GEDO. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-15970551-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Marzo de 2019

Referencia: EX-2019-12558704- -APN-DGD#MPYT - Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental - AGN

SEÑORA SECRETARIA:

En mi carácter de Coordinadora General del Programa Gestión Ambiental Minera (GEAMIN), y con motivo del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental producido por el Departamento de Control de Gestión Ambiental de la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), IF-2019-12549787-APN-SPM#MPYT, que tramita por el EX-2019-12558704- -APN-DGD#MPYT, informo a continuación sobre mis antecedentes profesionales y funciones, ante la posibilidad de un conflicto de intereses en el desempeño de mis funciones como Coordinadora General del Programa GEAMIN, planteada en el mencionado informe de AGN.

El hallazgo informado por AGN en el Punto 4.3 Estructura Organizativa, cuarto bullet del Proyecto de Informe, expresa: *"La responsable de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario vinculada a su ejecución desde el año 2016, tuvo vinculación laboral previa con la empresa URS que elaboró los informes de caracterización de la contaminación, el plan de remediación y el EIA que fueron observados por la SAyDSRN, los asistentes a la audiencia pública celebrada en SAO al inicio del período auditado y por la propia UAI del MINEM. Tales productos no fueron sancionados previo a su puesta en ejecución ocasionando que los objetivos del GEAMIN -conforme los hallazgos expuestos- no hayan sido alcanzados, existiendo indicios de un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones"*

Soy Licenciada en Ciencias Geológicas (1996), Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEyN) de la Universidad de Buenos Aires (UBA), con especialización en Geomorfología, Geología Ambiental y Geología de Costas; y Master en Hidrología General y Aplicada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), Madrid, España (2002).

Entre diciembre de 2004 y marzo de 2016, fui empleada en relación de dependencia en URS Corporation S.A., sin cargo directivo ni acciones en la empresa. Como empleada de URS participé en diversos proyectos ambientales para distintas industrias, como Geóloga de staff, como Coordinador de Área temática del ambiente físico terrestre, o como Jefe de Proyectos Ambientales Mineros, según el caso.

Entre estos proyectos, participé en el denominado "Evaluación detallada y Diseño del Plan de Remediación



Auditoría General de la Nación

de las áreas impactadas por la actividad de la ex Fundación Geotécnica de la Localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro", ejecutado por URS para la Secretaría de Minería de la Nación (SMN).

El Organigrama propuesto por la empresa en su Propuesta Técnica presentada el 07/09/2009 a la SMN, contiene la siguiente organización jerárquica para el proyecto:

Director de Proyecto: William Eaton, URS Denver.

Representante Legal: Ana María Barreiro, Gerente General URS Argentina.

Coordinador local: Ing. Miguel Camargo, Gerente Técnico URS Argentina

Coordinador local: Lic. Carolina del Valle, Geóloga de staff URS Argentina.

El rol de Coordinación Local, incluye la ejecución de las tareas diseñadas y planificadas por la Dirección del Proyecto y los especialistas a cargo de cada tema. En este rol, mis funciones se acotaron a organizar y ejecutar las tareas de campo y de gabinete indicadas por la Dirección del Proyecto y la Gerencia, incluyendo compilación de informes de especialistas (15 expertos) y armado de los productos a presentar.

En el primer producto que fue la Evaluación Detallada, las funciones como Coordinador Local, incluyeron la ejecución de los relevamientos de campo, muestreos e informes. En este contexto, se aclara que el diseño de muestreo, criterios, procedimientos, metodologías, estándares, alcance, distribución, parámetros, frecuencia, análisis de resultados y evaluación, fueron llevados a cabo por el Director de Proyecto y el equipo de expertos de URS Internacional.

No tuve participación en las tareas relacionadas con Plan de Remediación y Términos de Referencia (TdR), las cuales estuvieron a cargo del área de Ingeniería (Gerente Técnico de URS, Ing. Miguel Camargo).

En 2013 se iniciaron los trabajos para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto (EIA), una vez establecido el sitio de disposición final de escorias y suelos contaminados en la locación de Mancha Blanca. Con respecto a la elaboración del EIA, no realicé trabajo de campo en Mancha Blanca, sólo llevé a cabo la coordinación logística de las tareas indicadas por la Dirección y expertos de URS, y la compilación e integración de informes de los distintos especialistas (agua, suelo, aspectos biológicos, etc.) para la primera presentación del EIA a la SMN en diciembre de 2013.

Desde la presentación de esta primera versión del EIA, no he tenido participación en el proyecto de remediación a ejecutarse en SAO, por estar abocada a otros proyectos desarrollados por la empresa.

Es importante tener en cuenta que a la fecha de la designación de mi cargo como Coordinadora del GEAMIN (abril de 2016), todos los productos elaborados por URS para el proyecto habían sido ya aprobados y las obras de remediación ya habían sido iniciadas en 2014 (LPN 03/2014) por la Coordinación anterior del Programa. Se aclara también que URS no ha tenido ninguna participación en licitaciones o acciones relacionadas con el proyecto ni obras de remediación de San Antonio Oeste desde la LPN 03/2008 "Evaluación detallada y Diseño del Plan de Remediación de las áreas impactadas por la actividad de la ex Fundación Geotécnica de la Localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro". Por otra parte, no hubo acciones de mi parte que pudieran haber favorecido de alguna manera a la empresa, directa o indirectamente, desde el inicio de mi gestión y hasta la fecha.

Además de las consideraciones ya descriptas en este informe respecto del hallazgo citado, se agrega que la afirmación "...Todos productos no fueron saneados previo a su puesta en ejecución ocasionando que los objetivos del GEAMIN -conforme los hallazgos expuestos- no hayan sido alcanzados..." no procede (y se está dando respuesta a AGN), dado que si fueron saneados en su totalidad los productos referidos en el hallazgo, incluyendo las observaciones de la SAyDSRN, y de la UAI del MINEM.

Esta afirmación está documentada a través del proceso llevado a cabo para la nueva Licitación de la Obra



Auditoría General de la Nación

de Remediación de SAO (LPN 01/2016), lanzada luego de la rescisión del contrato con la anterior contratista (EWS) en julio de 2016. La confección del pliego para la nueva licitación, fue liderada por expertos de la SMN, y se elaboró en conjunto con las autoridades provinciales y municipales, con representantes de la comunidad, y con funcionarios del Ministerio de Salud de la provincia, saneando las observaciones y requerimientos surgidos en 2014.

Desde ya, y dado que este documento es sólo de carácter informativo, solicito se me otorgue el derecho a sostener un audiencia con quien corresponda de la Oficina Anti Corrupción, a fin de poder explicar la situación de forma oral, poniéndome a entera disposición a fin de enriquecer el análisis. También se pone a disposición de la OAC toda la documentación obrante en la SPM respecto del Proyecto de Remediación SAO.

A LA SEÑORA SECRETARIA
DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Ing. Diana Carolina SANCHEZ

S. _____ / _____ D.

Procedente de: GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, GDE
EN el SISTEMA DOCUMENTAL ELECTRÓNICO, SEDE OACR y SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MENDOZA
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA - SPM - 01/2016
Date: 2016-12-19 19:50:02 -0300

Carolina Del Valle
Directora Nacional
Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo
Comunitario
Ministerio de Producción y Trabajo

501

Procedente de: GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, GDE
EN el SISTEMA DOCUMENTAL ELECTRÓNICO, SEDE OACR y SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MENDOZA
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA - SPM - 01/2016
Date: 2016-12-19 19:50:02 -0300



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-16310620-APN-SPM#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Marzo de 2019

Referencia: Consulta vinculada con Proyecto de Informe de Auditoría de la AGN - GEAMIN

A: Mariela Petugini (DSMP#MPYT).

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de determinar la existencia de responsabilidades administrativas pasibles de ser investigadas con motivo del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental producido por el Departamento de Control de Gestión Ambiental de la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), que tramita por el EX-2019-12558704- -APN-DGD#MPYT, en el que se plantea la posibilidad de un conflicto de intereses en el desempeño de las funciones de Coordinadora General del Programa GEAMIN por parte de la Lic. María Carolina DEL VALLE.

El estudio realizado por la AGN tiene por objeto examinar la gestión gubernamental llevada a cabo por el Subprograma II Gestión Ambiental Minera (GEAMIN) financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID N° 1865/OC-AR, durante el mes de junio de 2014 a octubre de 2016, vinculada con la remediación ambiental de las áreas impactadas en la localidad de San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, por los residuos generados por la actividad de la Ex Fundación Geotécnica S.A. de donde cabe atender –a los presentes fines– lo expuesto en los puntos 4.3.1 estructura organizativa (cuarta viñeta) y 6.3 Estructura organizativa y administrativa

Seguidamente se transcriben los puntos referidos en el párrafo que antecede:

4.3 Estructura organizativa. ...La responsable de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario vinculada a su ejecución desde el año 2016, tuvo vinculación laboral previa con la empresa URS que elaboró los informes de caracterización de la contaminación, el plan de remediación y el EIA que fueron observados por la S.y.DSRN, los asistentes a la audiencia pública celebrada en SAO al inicio del período auditado y por la propia UAI del MINEM. Tales productos no fueron saneados previo a su puesta en ejecución ocasionando



Auditoría General de la Nación

que los objetivos del GEAMIN –conforme los hallazgos expuestos- no hayan sido alcanzados, existiendo indicios de un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.

6.3 Estructura organizativa y administrativa

Cubrir los cargos previstos y fortalecer a las áreas sustantivas de la SMN para poner en funcionamiento a las distintas coordinaciones de la Unidad Ejecutora dispuestas en el GEAMIN.

Iniciar una investigación preliminar que determine la posible existencia de un conflicto de intereses de que quien tuvo intervención en la ejecución del Subprograma II respecto a cuestiones relacionadas a su actividad privada previa en la firma URS, considerando que los productos elaborados por esta empresa no fueron revisados por las instancias idóneas pertinentes, dando origen a las omisiones y acciones inadecuadas que se señalan en el presente".

A los efectos de brindar información más completa acerca del caso, se hace saber que la Lic. María Carolina DEL VALLE fue designada como Coordinadora General del Programa GEAMIN por Nota SM N° 103/2016, a partir del 16 de abril de 2016 (IF-2019-15729071-APN-SPM#MPYI), manteniéndose hasta la fecha en tal función.

Con anterioridad, según informa la Lic. María Carolina DEL VALLE a través de la PV-2019-15970551-APN-DNPMADC#MPYT, prestó servicios en relación de dependencia para la firma URS Corporation S.A. entre diciembre 2004 y marzo 2016, como "Jefe de Proyectos Ambientales Mineros" o "Coordinador de Área" del ambiente físico terrestre, habiendo participado en diferentes proyectos, sin desempeñar ningún cargo directivo ni detentar acciones en la empresa.

De tal modo, la firma URS Corporation S.A. -con la cual la Lic. DEL VALLE tuvo relación de dependencia- elaboró los informes de caracterización de la contaminación, el plan de remediación y el EIA, sobre cuya base se licitó y ejecutó la obra. Debe precisarse que ni la firma URS Corporation S.A. ni la Lic. DEL VALLE tuvieron vinculación con la posterior ejecución de la obra, la cual luego de una licitación pública se adjudicó a la empresa unipersonal del Eduardo Walter Silva (EWS), que comenzara sus tareas en junio de 2015. Luego de que este contrato fuera rescindido por exclusiva culpa de la contratista en julio de 2016 por Resolución 2016-52-E-APN-SECM#MEM, en febrero de 2017, tras un nuevo proceso licitatorio se adjudicó la obra a la empresa TAYM S.A.

Con relación a los hechos allí enunciados, cabe destacar que se ha formulado la consulta pertinente a la Oficina Anticorrupción sobre la posible existencia de alguna incompatibilidad o conflicto de interés para el ejercicio de la función pública vinculada con la Coordinación General del Programa GEAMIN.

Si al efecto de determinar la existencia de responsabilidades administrativas pasibles de ser investigadas se necesitase ampliar la información o acceder a alguna documentación adicional, esta Secretaría y la Lic. Carolina DEL VALLE quedan a entera disposición a ese fin.

Sin otro particular saluda atte.

El presente es un documento electrónico.
DNI: 44488994
SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Sanchez Diana Carolina
Secretaria
Secretaría de Política Minera
Ministerio de Producción y Trabajo

El presente es un documento electrónico.
DNI: 44488994
SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO



Auditoría General de la Nación

MINISTERIO DE SALUD
Coordinación Provincial
de Epidemiología

Viedma, 16 de agosto de 2017

A la Sra. Subs. de AA. Legales
Dra Silvana Pesado
Ministerio de Salud
S _____ D

Me dirijo a Usted en respuesta a la nota que se me envió para responder a la cursada por la Dra Maria Rita Custet Llambi.

Al respecto, y referido a la inminente puesta en marcha del proceso de movimiento de suelos contaminados con Plomo en la ciudad de SAO, la recomendación desde este Ministerio es mantener a la población con el mínimo contacto con el sitio.

La situación ideal contempla el traslado temporal de la población más vulnerable, esto es niños, niñas y adolescentes, a una zona de la ciudad donde no se efectúen tareas de remediación.

No obstante, y entendiendo que no todas las familias están en condiciones de trasladarse dejando sus viviendas durante el tiempo que dure el movimiento de suelos, debe considerarse que la empresa que está llevando esta tarea adelante, observa condiciones estrictas de seguridad en sus procesos, garantizando el riesgo nulo de exposición ya sea por la tecnología de sus procedimientos como por la estricta observancia de las condiciones ambientales que pudieran aumentar el riesgo de exposición (viento, por ejemplo).

En este sentido, en aquellas familias que decidan su permanencia en sus hogares en el tiempo que dure el proceso, la sugerencia desde este Ministerio es la adherencia estricta a hábitos higiénico alimentarios tendientes a minimizar el ingreso de polvo ambiental y la exposición intrahogareña, así como la estricta recomendación de evitar las actividades, traslados, y movimientos en el exterior de los hogares durante las horas de trabajo activo de movimiento de suelos.

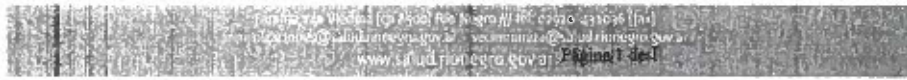
Cabe recordar que desde este Ministerio y a través del equipo de laboratorio del Hospital de SAO, se tiene previsto el testeo todo tiempo de Plombemia en aquellas personas en que se sospeche un riesgo de exposición.

Considerando haber dado respuesta a la consulta, saludo a Ud. atte. y quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Nota N° 53
CPE

Salud
siempre.

IF-2019-17645561-APN-DNPMADC#MPYT





Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-17645561-APN-DNPMADC#MPY1

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 36- Nota Nº 53- Respuesta STJ- Plomo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 página/s.

Sistema de Gestión Documental Electrónica - GED
DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GED - PARA ASESORÍA DEL GOBIERNO DE BUENOS AIRES
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GED - PARA ASESORÍA DEL GOBIERNO DE BUENOS AIRES
Calle 2º de Mayo 1111 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tomás Mugica Diaz
Asesor
Dirección Nacional de Producción Miñera, Ambiente y Desarrollo
Comunitario
Ministerio de Producción y Trabajo

SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GED - PARA ASESORÍA DEL GOBIERNO DE BUENOS AIRES
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GED - PARA ASESORÍA DEL GOBIERNO DE BUENOS AIRES
Calle 2º de Mayo 1111 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Auditoría General de la Nación



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - C. P. BID N° 1865/OC-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07/008

DECISION N° 14/2014 UES-GEAMIN

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 2014

VISTO

La Licitación Pública Nacional N° 03/2014, que la UES del Subprograma II Gestión Ambiental Minera desarrolla para la realización de las "Obras de Remediación de las Áreas Impactadas, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la Actividad de la ex Fundición Geotécnica, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro", y,

CONSIDERANDO:

Que dicha acción esta prevista como actividad en el Subprograma II Gestión Ambiental Minera C. P. BID N° 1865/OC-AR - Proyecto PNUD ARG 07/008.

Que para esta adquisición resultan de aplicación el Documento GN-2349-7 del Manual de Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, Cláusula 3.3 - Licitación Pública Nacional; el Reglamento Operativo del Subprograma II - Gestión Ambiental Minera (GEAMIN); y el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno de la República Argentina - Capítulo IV, Recursos Físicos -- del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Que para la Licitación Pública Nacional N° 03/2014, corresponde la designación de un Comité de Evaluación (CE) multidisciplinario para evaluar las ofertas, sobre la base de la valoración de la pertinencia y características técnicas de las ofertas presentadas, y de la comparación de las propuestas de precio.

Por ello,

El Coordinador General del Subprograma II Gestión Ambiental Minera (GEAMIN)
BID N° 1865/OC-AR - PROYECTO PNUD ARG 07/008

DECIDE:

Art. 1°: Crear el Comité de Evaluación (CE) multidisciplinario para el análisis y valoración de las Propuestas de Precio presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014 - "Obras de Remediación de las Áreas Impactadas, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una

Unidad Ejecutora del Subprograma (UES) Gestión Ambiental Minera
Secretaría de Minería

A/ Julio A. Roca 651, piso 3, sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P. C 1087 ADII

Tel: 54+11-4349 3197/3268/3255/3145 - Fax: 54+11-4349 3118

Correo electrónico: trabajo@mineria.gov.ar / atencion@mineria.gov.ar

17647561-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - C. P. BID N° 1855OC-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

ceda de seguridad, por la Actividad de la ex Fundación Geotécnica, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Art. 2°: Designar a los profesionales que se detallan a continuación, como integrantes del Comité de Evaluación (CE) multidisciplinario:

- Ing. Lucas César Quesada - DNI N° 25.570.185
Facultad Regional de La Plata - Universidad Tecnológica Nacional
- Ing. Miguel José Lazo Navarro - DNI N° 18.718.469
Secretaría de Minería
- Dr. Gustavo Jaluf - DNI N° 31.915.544
Secretaría de Minería
- Dr. Fernando Santabaya - DNI N° 20.213.635
Unidad Ejecutora Subprograma Gestión Ambiental Minera

Art. 3°: Registrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese al Banco Interamericano de Desarrollo, a Cancillería y a la Oficina Local del PNUD. Cumplido, archívese.

LUIS HUMBERTO FERPOZZI
Coordinador General
S-21955OC - ARGENTINA
SECRETARÍA DE MINERÍA

Unidad Ejecutora del Subprograma (UES) Gestión Ambiental Minera
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, Piso 3, Sector 28 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. C 1067 ABR
Tel: 54+11-4349 3197,326,81255 3145 - Fax: 54+11-4349-3111
Correo electrónico: despacho@seminer.mina.gov.ar / seminer@seminer.mina.gov.ar



Auditoria General de la Nación



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: B-2019-17617561-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 37-Designación Comité de Evaluación LPN 03-14

El documento fue importado por el sistema GFD0 con un total de 2 página/s

El presente documento es de carácter
confidencial y su contenido no debe ser divulgado
ni utilizado para fines ajenos a los que se creó.
Fecha: 2019/03/22

Envia: Oficina de
Asesoría
Entidad: Nación - Subsecretaría de
Cristianita
Ministerio de Planificación y
Estrategia

Seguimiento al CERT DOCUMENTAL ELECTRONICA
D04
SECRETARIA DOCUMENTAL ELECTRONICA - GGC - AN
SECRETARIA DE DESARROLLO DE MODERNIZACION
SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
CALLE BERGAMINI 261 - 11713BA
BUENOS AIRES - ARGENTINA



Auditoría General de la Nación



2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

SECRETARIA DE MINERIA DE LA NACION
SUBPROGRAMA II GESTION AMBIENTAL MINERA - C P BID N° 1865/OC-AR
Proyecto "GESTION AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCION SUSTENTABLE" PNUD/ARG 07/200

ACTA DE INFORME Y DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2014

"Obras de Remediación de las Áreas Impactadas, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la Actividad de la ex Fundición Geotécnica, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro"

La evaluación definitiva de las propuestas de precio, sustentada en el análisis de los documentos exigidos con la presentación de la Propuesta de Precio (Cláusula 13 - Sección II de los Documentos de Licitación), la valoración de la pertinencia y las características técnicas de las tareas ofertadas y la comparación del monto de las ofertas fue realizada por los integrantes del Comité de Evaluación, a saber:

Table with 3 columns: Nombre, D.N.I., Organismo. Rows include Ing. Lucas César Quesada, Ing. Miguel José Lazo Navarro, Dr. Gustavo Jaluf, and Dr. Fernando Santabaya.

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

La evaluación de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014 se efectuó de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de la referida Licitación, en el Manual de Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID (GN-2349/7), y en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno de la República Argentina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Quince (15) empresas retiraron los pliegos de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014 - "Obras de Remediación de las Áreas Impactadas, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la Actividad de la ex Fundición Geotécnica, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro". Copias de las constancias de retiro de los Documentos de Licitación por las referidas empresas, se acompañan adjuntas

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.

IF-2019-17668710-APN-DNPNMADICMPYT



Auditoría General de la Nación



2014 - Año de Homaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - C. P. BID N° 1865/OC-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Las firmas que presentaron propuesta de precio en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014, son las siguientes:

Empresa	Dirección	Correo Electrónico
1. MILICIC S.A.	Av. Pte. Perón 8110 - S2010ACS - Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)	Fernando.logarzo@milicic.com.ar / milicic@milicic.com.ar / mros@milicic.com.ar Fernando.barbuscia@milicic.com.ar
2. MICA y ANTONIO DUMANDZIC S.A.	Adán Quiroga 221 Sur C.P. J5406 - San Juan Capital (Provincia de San Juan)	gdomancic@dumandzic.com / mcastro@dumandzic.com amezgua@dumandzic.com
3. EWS - EZEQUIEL WALTER SILVA	Olegario Andrade 577 entre las calles: Labardén y Moreno - Bernal - 1876-Buenos Aires	Nicolas_ronconi@hotmail.com

El Orden de Mérito establecido sobre la base de la Propuesta Económica de las empresas oferentes (Acta de Apertura de Ofertas) se presenta a continuación:

Orden de Mérito	Empresa Oferente	Oferta Económica en Pesos SIN IVA
1	EWS - EZEQUIEL WALTER SILVA	\$ 34.994.441,31 + IVA
2	MICA y ANTONIO DUMANDZIC S.A.	\$ 47.149.485,75 + IVA (*)
3	MILICIC S.A.	\$ 53.067.178,83 + IVA

(*) La Oferta Económica presentada por el oferente no consigna el IVA; por lo demás, la oferta está en un todo de acuerdo con lo estipulado en las Cláusulas de los Documentos de Licitación, tal como se dejó explícito en la Carta de Presentación de su Oferta. Por lo tanto, el Comité de Evaluación ha considerado que el Monto de la Propuesta Económica presentada por el Oferente No incluye IVA.

El Comité de Evaluación, conforme lo establecido en las Cláusulas 2.49 y subsiguientes del Manual de Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID (GN-2349/7 - Evaluación y Comparación de las Ofertas) y en la Cláusula 13 de los Documentos de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014 (Sección II - Instrucciones a los Oferentes, Sección III - Datos de la Licitación y Sección IX - formulario de Presentación de la Oferta y Lista de Cantidades), evaluó la Propuesta Económica de la empresa EWS - Ezequiel Walter Silva, por haber resultado la oferta económica más baja.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Auditoría General de la Nación

Ministerio de Minería y Energía
 Dirección General de Contratación Pública
 Montevideo, Uruguay

2019 - Montevideo, Uruguay. Última actualización: 15 de febrero de 2019.
 Versión 1.0

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
 SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - C.P. 82 N° 1265 OC-AR
 Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD/AR/07/01

	Empresa EWS - Ezequiel Walter Silva Propuesta Económica integrada por los documentos requeridos en la Cláusula 13 de la Sección II de los Documentos de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014	Cumple (SI) / Cumple (NO)	Observaciones
(a)	Formulario de Presentación de la Oferta	SI	
(b)	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	SI	
(c)	Lista de Cantidades Valoradas	SI	
	Copias de los Documentos originales que establezcan la construcción y sede del Oferente, así como el poder otorgado a quien suscribe la Oferta autorizando a comprometer al Oferente	SI	
	Monto total anual facturado por la construcción de obras civiles realizadas en los últimos cinco (5) años	SI	\$ 1.335.570.315
	Declaración jurada de obras de similar naturaleza y/o magnitud realizadas en los últimos cinco (5) años y detalle de los trabajos en marcha o bajo contrato contractual así como de los nombres que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos	SI	
(d)	Principales cuadros de construcción que el Oferente propone para cumplir con el contrato	SI	
	Experiencia del Ingeniero Residente responsable y a cargo de los trabajos, del personal clave, tanto técnico como administrativo propuesto para desempeñarse en el Sitio de los Trabajos y del responsable técnico en la zona de trabajo (5 años de experiencia).	SI	
	Documentación que certifique la representatividad legal de la persona que firmará el contrato en nombre de la empresa.	SI	
	Constancia de inscripción en AFIP	SI	
	Formulario de Alta de Proveedor	SI	
(e)	Informes sobre el estado financiero del Oferente. Balances de los últimos tres (3) años (2011 - 2012 - 2013) certificados por un Contador Público cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.	SI	Presenta balances de los años 2011 - 2012 y 2013
(f)	Evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para este Contrato (acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros)	SI	
(g)	Autorización para solicitar referencias a las instituciones bancarias del Oferente	SI	
(h)	Información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos cinco (5) años, en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia y los resultados.	SI	
(i)	Propuestas para subcontratar componentes de los Trabajos cuyo monto ascienda a más del diez (10 por ciento) del Precio del Contrato. El límite máximo del porcentaje de participación de subcontratistas está establecido en los DDL (15%)	No informa Porcentaje	Sobre información y/o no haber parte del oferente en el contrato integrante del Contrato
(j)	Certificado Fiscal para contratar	SI	
(k)	Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas	SI	
(l)	Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Nacional y/o Provincial.	SI	

Handwritten notes and signatures:
 D
 P
 1-7
 [Signature]

Ministerio de Minería y Energía
 Dirección General de Contratación Pública
 Montevideo, Uruguay

IE-2019-17648710-APN-DNP/MDU#MPYT



Comisión de Verificación Federal
de Transparencia Pública y Acceso
a la Información Pública

2014 - Año de Homaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - C. P. BID N° 18650C-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG07/008

Empresa EWS - Ezequiel Walter Silva Propuesta Económica integrada por los documentos requeridos en la Cláusula 13 de la Sección II de los Documentos de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014 (continuación)		Cumple (SI) / Cumple (NO)	Observaciones
(m)	Cualquier otro documento que se solicite al Oferente completar y presentar.	SI	Informes Financieros y Referencias Bancarias
(n)	Constancia retro pliego	SI	
(o)	Constancia del Acto de visita a las áreas a intervenir	SI	

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA ENTRE LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO - EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA (DSP) CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA PRESENTADA POR LA FIRMA EWS - EZEQUIEL WALTER SILVA

El análisis de consistencia realizado por el Comité de Evaluación incluyó:

a) Las secciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014:

- 1) Llamado a Licitación Pública
- 2) Instrucción a los Oferentes
- 3) Datos de la Licitación Pública
- 4) Países Elegibles
- 5) Formularios de la Oferta (Incluye Carta de Aceptación de la Oferta)
- 6) Condiciones Generales del Contrato
- 7) Condiciones Especiales del Contrato
- 8) Términos de Referencia para la Extracción, Remoción y Transporte de Escorias Contaminadas y Suelos Impactados para su Disposición Final en una Celda de Confinamiento, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro (Incluye Memoria Descriptiva del Proyecto, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cronograma de Obras e Inversiones, Anexos).
- 9) Lista de Cantidades con desglose de los precios unitarios y totales (Incluye Planilla de Melrado y Modelo de Planilla de Presupuesto)
- 10) Formularios de Garantía
- 11) Formulario de Alta de Proveedor
- 12) CV Conciliador
- 13) Decreto N° 1295/2002

b) La siguiente documentación técnica siguiente:

Ministerio de Economía y Desarrollo Social
Secretaría de Minería
Av. Corrientes 1253, Ciudad de Buenos Aires, C.P. C1007 AAU
Tel: +54-11-4340-1111 Fax: +54-11-4340-3111
Correo electrónico: secreta@secreta.gov.ar

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Auditoría General de la Nación



(1)



2011 Año de Honores al Ambiente Guillermo Franco en el Bicentenario del Combate Naval de Montecarlo

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA AMBIENTAL MINERA - C.P. 100 Nº 166000000
PROCESO DE DEFENSA AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN AMBIENTABLE Y TIPO Asegurado

- 1) Lista de Cantidades y Planillas de Presupuesto - Folios 15 a 20
- 2) Memoria Descriptiva - Folios 370 a 401
- 3) Constancia de Retiro del Pliego - Folio 33a número
- 4) Constancia de Visita al sitio de los tubos - Folio 404

El Comité de Evaluación, luego de sustanciado del análisis, realiza las siguientes observaciones

- Se compararon las Planillas de Medrado y Presupuesto que se encuentran en los folios 15 a 20 de la oferta, con las planillas modelos que integran las Especificaciones Técnicas. Se encontró que las planillas que conforman la oferta cumplen con las solicitudes, en los ítems y cantidades correspondientes
- Se comparó la Memoria Descriptiva que se encuentran en los folios 370 a 401 de la oferta presentada, con la documentación técnica integrante del Pliego, la Memoria cumple con lo solicitado
- No se encontraron Planillas de Análisis de Precios Unitarios, no están solicitadas explícitamente dentro del Pliego pero son necesarias para poder aplicar el Decreto 1295/2002 (que en parte del pliego) que determina la Metodología de redeterminación de precios de contratos de Obras Públicas.
- No se encontró Plan de Trabajo y Curva de Inversión propuesta por la Empresa, ni igual que las planillas de Análisis de Precios, no están pedidos explícitamente, pero son necesarios para poder analizar el cumplimiento de los plazos de obra.
- En las Especificaciones del Pliego se encuentra que el porcentaje máximo de participación de subcontratistas es del 15%, dentro de la oferta se presentan diferentes subcontratistas pero no se aclara el porcentaje de participación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014 - "Obras de Remediación de las Áreas Impactadas, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la Actividad de la ex Fundación Geotécnica, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro", a la empresa EWS - EZEQUIEL WALTER SILVA, dado que cumple en general con todos los requisitos exigidos en la cláusula 13 de la Sección II - Instrucciones a los Oferentes, de los Documentos de la Licitación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
Subsecretaría de Defensa Ambiental Minera
C.P. 100 Nº 166000000
Proceso de Defensa Ambiental Minera para una Producción Ambiental y Tipo Asegurado

IF-2019-17648710-APN-DNPN/ADCE/MPYT



Auditoría General de la Nación



2014 - Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

SECRETARIA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
SUBPROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - C. P. BID N° 1865/OC-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG/07/008

Asimismo, se solicita incluir en el Convenio del Contrato, la presentación de los siguientes documentos y/o sustanciación de los siguientes compromisos por parte del oferente:

- ↓ Planillas de Análisis de Precios unitarios de todos los Items incluidos en el presupuesto.
- ↓ Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
- ↓ Aclaración y convalidación de que el porcentaje de participación de subcontratistas cumple con la cláusula 13 (i) de los Documentos de la Licitación (15%).
- ↓ El compromiso de cumplir con todo lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Antecedentes, Memorias Descriptivas, Planos, Cronogramas de tareas, etc. Cualquier solicitud o cambio a este respecto deberá ser acordado con el Ingeniero Inspector de Obra y aprobado por la UES-GEAMIN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día 22 de Diciembre de 2014, los integrantes del Comité de Evaluación de las Propuestas Económicas de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014, susciben el presente Dictamen.

Ing. Lucas César
QUESADA

Dr. Gustavo
JALUF

Ing. Miguel José
LAZO NAVARRO

Dr. Fernando
SANTABAYA

Unidad Ejecutora del Subprograma (UES) Gestión Ambiental Minera
Secretaría de Minería
Av. J. B. A. Rocafón, piso 3, edificio 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. C 1087 ABB
Tel. 5411-4249 3197/300 3295/1145 - Fax 5411-4249 3133
Correo electrónico: info@mineria.gov.ar | usuarios@mineria.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

Ministerio de Minería, Energía y Petróleo
Secretaría de Minería y Geología

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014.

Ref.: Informe Ejecutivo sobre Licitación Pública Nacional
N° 03/2014

SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por instrucción del Decano de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional y, en mi calidad de Asesor Legal de dicha Facultad Regional (UTN-FRLP), a fin de hacerle llegar como adjunto a la presente, UN (1) ejemplar del Informe Ejecutivo confeccionado en relación a las ofertas en la Licitación Pública Nacional N° 03/2014 **"OBRAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS IMPACTADAS, INCLUYENDO REMOCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES CONTAMINADOS EN UNA CELDA DE SEGURIDAD, POR LA ACTIVIDAD DE LA EX FUNDICIÓN GEOTÉCNICA, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, PROVINCIA DE RÍO NEGRO"**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

Dr. MAURO A. SAN MARTINO
Asesor Legal F.R.L.P.

**AL SEÑOR SECRETARIO DE MINERÍA DE LA NACIÓN DEL
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA
Y SERVICIOS.**

Ing. D. Jorge MAYORAL

S. _____ / _____ D

C/C: Ing. Ferpozzi – DIRECTOR GEAMIN
SECRETARÍA DE MINERÍA.

IF-2019-17648710-APN-DNP/MADE#MPYT



Auditoría General de la Nación



**INFORME SOBRE ANÁLISIS DE PROPUESTAS DE LA
RESOLUCIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03 2014
"ÁREAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS
DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, REMOCIÓN, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES CONTAMINADOS EN
LA ACTIVIDAD DE SEGURIDAD POR LA ACTIVIDAD DE LA EX
PLORACIÓN Y EXPLORACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN
ANTONIO DE LOS RIOS, PROVINCIA DE RÍO NEGRO"**

**OPAMIN (Programa de Gestión Ambiental Minería)
Secretaría de Minería de la Nación
Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Plata**

(Handwritten signatures in blue ink)

IF-2019-17648710-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

“Cita a la Universidad a través de la Secretaría de Minería de la Nación”

1. INTRODUCCION

El presente Informe Ejecutivo se presenta a requerimiento del GEAMIN (Programa de Gestión Ambiental Minera) dependiente de la Secretaría de Minería de la Nación (SMN) a la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional La Plata (UTN-FRLP) para brindar asistencia y soporte técnico en el análisis de las propuestas de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2014 "OBRAS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS IMPACTADAS, INCLUYENDO REMOCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES CONTAMINADOS EN UNA CELDA DE SEGURIDAD, POR LA ACTIVIDAD DE LA EX FUNDICIÓN GEOTÉCNICA, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, PROVINCIA DE RÍO NEGRO"**

Se analiza la oferta técnica que en oportunidad fuera entregada por la Empresa Ezequiel Walter Silva (EWS Construcciones).

2. DOCUMENTACIÓN ANALIZADA

Pliego de Base y Condiciones, este incluye las siguientes Secciones:

- 1) Llamado a Licitación Pública
- 2) Instrucción a los Oferentes
- 3) Datos de la Licitación Pública
- 4) Países Elegibles
- 5) Formularios de la Oferta (Incluye Carta de Aceptación de la Oferta)
- 6) Condiciones Generales del Contrato
- 7) Condiciones Especiales del Contrato
- 8) Términos de Referencia para la Extracción, Remoción y Transporte de Escorias Contaminadas y Suelos Impactados para su Disposición Final en una Celda de Confinamiento, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro (Incluye Memoria Descriptiva del Proyecto, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cronograma de Obras e Inversiones, Anexos)

IF-2019-17648710-APN-DN/MIAD/DC#MPLYT



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2019 - Año del Bicentenario del Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

9) Lista de Cantidades con desglose de los precios unitarios y totales (Incluye Planilla de Metrados y Modelo de Planilla de Presupuesto)

10) Formularios de Garantía

11) Formulario de Alta de Proveedor

12) CV Conciliador

13) Decreto N° 1295/2002

3. Propuesta de La Empresa Ezequiel Walter Silva (EWS Construcciones), que incluye la siguiente **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**:

- 1) Lista de Cantidades y Planillas de Presupuesto – Folios 15 a 20
- 2) Memoria Descriptiva. – Folios 379 a 401
- 3) Constancia de Retiro del Pliego – Folio Sin numero
- 4) Constancia de Visita al sitio de los trabajos – Folio 404
- 5) Otra documentación integrante de la oferta.

D.

[Handwritten signature]



Auditoría General de la Nación



Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario - 2019

"2019 - Año de Honra a Nuestra Constitución, Emancipación y al Bicentenario del Centenario de Montevideo"

4. TARIAS REALIZADAS

Se compararon las Planillas de Metrado y Presupuesto que se encuentran en los folios 16 a 20 de la oferta, con las planillas modelos que integran las Especificaciones Técnicas. Se encontró que las planillas que conforman la oferta cumplen con las solicitadas, en los ítems y cantidades correspondiente.

Se comparó la Memoria Descriptiva que se encuentran en los folios 379 a 401 de la oferta presentada, con la documentación técnica integrante del Pliego. la Memoria cumple con lo solicitado.

Importante: No se encontraron Planillas de Análisis de Precios Unitarios, no están solicitadas explícitamente dentro del Pliego pero son necesarias para poder aplicar el Decreto 1295/202 (que es parte del pliego) que determina la Metodología de redeterminación de precios de contratos de Obras Públicas.

No se encontro Plan de Trabajo y Curva de Inversión propuesta por la Empresa, al igual que las planillas de Análisis de Precios, no están pedidas explícitamente, pero son necesarias para poder analizar el cumplimiento de los plazos de obra.

En las Especificaciones del Pliego se encuentra que el porcentaje máximo de participación de subcontratistas es del 15%, dentro de la oferta se presentan diferentes subcontratistas pero no se aclara el porcentaje de participación.

D.

IF-2019-17648710-APN-DNPNVADU#MPTY



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Las Planillas de Metrado y Presupuesto cumplen con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
- La Memoria Descriptiva cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
- Se recomienda solicitar las Planillas de Análisis de Precios unitarios de todos los ítems incluidos en el presupuesto.
- Se recomienda solicitar Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
- Se recomienda solicitar aclaración de porcentajes de participación de subcontratistas.
- Se recomienda solicitar al Oferente el compromiso de cumplir con todo lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Antecedentes, Memorias Descriptivas, Planos, Cronogramas de tareas, etc.

Ing. Lucas C. Quesada

D.

IF-2019-17648710-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-17648710-APN-DNPMADC#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 38- Dictamen Comité de Evaluación LPN 03-13

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 páginas.

De acuerdo a GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA S.C.S.
SISTEMA GEDOS DOCUMENTAL ELECTRÓNICA S.C.S. y sus filiales para el uso de las aplicaciones de gestión documental.
Calle 20 1030 10 08 21 0178

Tomas Mugica Diaz
Asesor
Dirección Nacional de Producción Miñera, Ambiente y Desarrollo
Compartido
Ministerio de Producción y Empleo

Este documento fue generado por el sistema GEDOS DOCUMENTAL ELECTRÓNICA S.C.S. y sus filiales para el uso de las aplicaciones de gestión documental.
Calle 20 1030 10 08 21 0178



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-19-APN-SEC#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2018

Referencia: EX-2017-31135731-APN-DDYME#MEM

VISTO el Expediente N° EX-2017-31135731-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz del INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 15 de fecha 1 de noviembre de 2016 (IF-2016-02818389-APN-UAI#MEM), referido al Programa "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - GEAMIN - Subprograma II", elaborado por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio.

Que a través del mencionado informe se procedió a evaluar la ejecución del Subprograma II del Programa GESTIÓN AMBIENTAL MINERA (GEAMIN), el cual fuera financiado parcialmente a través del Préstamo BID N° 1865/OC-AR del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y de fondos del Tesoro Nacional, así como también se evaluó la gestión de su Unidad Ejecutora.

Que asimismo del mencionado INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 15/2016 surge que el referido Subprograma II, incluye actividades agrupadas en CUATRO (4) componentes: 1) fortalecimiento de la gestión ambiental minera descentralizada, 2) incorporación de prácticas ambientales en la actividad ladrillera artesanal, 3) apoyo a la gestión ambiental de áreas mineras degradadas e 4) información geoambiental de base.

Que esta Secretaría lleva a cabo las tareas administrativo-financieras y la ejecución del referido Subprograma II por intermedio de una UNIDAD EJECUTORA DEL SUBPROGRAMA II (UES) a la cual el PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) presta colaboración para la administración y gestión financiera del préstamo.

Que según describió la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA en la conclusión de su informe y en función del relevamiento efectuado, se evidencia que el referido Subprograma II, no ha dado acabado cumplimiento a ninguno de los CUATRO (4) componentes que lo conforman, advirtiéndose una subejecución física en cada una de las actividades que componen los mismos.

Que del mismo modo, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA sostuvo que las demoras en las actividades mencionadas en el párrafo precedente se han producido a pesar de la incorporación del PNUD

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Auditoría General de la Nación

con el propósito de contar con su asistencia para fortalecer el gerenciamiento del referido Subprograma II y asegurar su ejecución en los tiempos previstos y de haberse extendido CUATRO (4) años (hasta diciembre 2017) el plazo para realizar el último desembolso del préstamo, cuyo vencimiento original operaba el 6 de noviembre de 2013.

Que consecuentemente la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ha advertido la inexistencia de mecanismos de control interno, es decir, no se han evidenciado controles por parte de esta Secretaría respecto a los procedimientos llevados a cabo por la UES y se ha vulnerado el principio de segregación de funciones, asimismo se detectaron falencias en los procedimientos de contratación de obras de remediación.

Que finalmente y en virtud de todo lo expuesto en las conclusiones del citado informe se determina que es necesario evaluar el inicio de una investigación tendiente a deslindar responsabilidades emergentes de las irregularidades detectadas durante el proceso de la auditoría.

Que con fecha 7 de noviembre de 2017, mediante la Nota N° NO-2017-27260841-APN-SEC#MEM, el doctor Diego Andrés CALONJE, perteneciente a esta Secretaría envió a la Dirección de Sumarios de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, el referido INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 15/2016.

Que en virtud de lo expuesto, a los fines de deslindar las responsabilidades administrativo disciplinarias y patrimoniales a las que hubiere lugar, corresponde ordenar la instrucción de un sumario administrativo disciplinario.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, estableciéndose una nueva conformación ministerial y distribución de competencias, creándose este Ministerio, el cual resulta competente para entender en estos actuados, conforme la jurisdicción en la que ocurrieron los hechos denunciados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 44 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto N° 467 de fecha 5 de mayo de 1999 y por el Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase sumario administrativo disciplinario, a fin de deslindar las posibles responsabilidades administrativas disciplinarias, y patrimoniales a que hubiere lugar por los hechos narrados en los considerandos precedentes y/o cualquier otra irregularidad conexa.

ARTÍCULO 2º.- Señálase que el objeto de investigación en el presente sumario administrativo disciplinario resultaría de las irregularidades detectadas en la ejecución del Subprograma II, GESTIÓN AMBIENTAL MINERA (GEAMIN) y la gestión de la Unidad Ejecutora del Subprograma II (UES) de esta Secretaría que es el Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 3º.- Señálase que el tiempo objeto de análisis deberá contemplar el período comprendido entre el día 2 de enero de 2015 y el día de la suscripción de la presente resolución, por los hechos reseñados en el



Auditoría General de la Nación

artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia de la presente disposición a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Dr. Daniel María Marín
Eduardo María Marín
Presidente Unidad Auditoría Interna
Daniel Marín
Secretario
Secretaría de Planeación
Ministerio de los Seguros y Malvinas

D.

ESTE DOCUMENTO ES ELECTRÓNICO
G27
E-MAIL: comunicacion@rector.gov.ar
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2013-1187
Date: 2013/11/14 10:56:44



Auditoría General de la Nación



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
PROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - C. P. BID N° 1865/OC-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD AR/07/008

DISPOSICION N° 01/2015 UES-GEAMIN

Buenos Aires, 6 de Marzo de 2015

VISTO

Que en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 1865/OC-AR-2 suscripto por la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Documento de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID (GN-2349-7) y el Documento del Proyecto PNUD ARG/07/008, la Secretaría de Minería del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, mediante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional N° 03/2014, suscribió un Contrato con la empresa EWS - Ezequiel Walter Silva, para la realización de las "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro", y,

CONSIDERANDO:

Que dicha acción esta prevista como actividad en el Programa II Gestión Ambiental Minera C. P. BID N° 1865/OC AR - Proyecto PNUD ARG 07/008.

Que en el marco del Contrato de la LPN N° 03/2014, es necesario realizar la inspección de las Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Que para ello, corresponde la designación de un Jefe de Inspección que, por su competencia técnica, satisfaga los objetivos y condiciones establecidos para los trabajos / obras a realizar.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Unidad Ejecutora del Subprograma (UES) Gestión Ambiental Minera
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 3, sector 2º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. C 1067 ARI
Tel: 54-11-4345-3103/3295-2145 Fax: 54-11-4310-3111
Correo electrónico: sema@mineria.gov.ar / sema@mineria.gov.ar

IF-2019-17650288-APN-DNPMADC#MPYT



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Minería y Petróleo
Secretaría de Minería y Petróleo
Secretaría de Minería

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN
PROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL MINERA - C. P. BID N° 1865/OC-AR
Proyecto "GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" PNUD ARG 07/008

Por ello,

El Director Nacional del Programa II Gestión Ambiental Minera (GEAMIN)
BID N° 1865/OC-AR - PROYECTO PNUD ARG 07/008
DISPONE:

Art. 1°.: Designar con carácter transitorio al Ing. Miguel Lazo Navarro, D.N.I. 18.718.469, como Jefe de Inspección a cargo de las Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas, incluyendo Remoción, Transporte y Disposición Final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, en la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.: Regístrese. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Ing. Jorge Mayoral
Director Nacional
Programa II Gestión Ambiental Minera
Secretaría de Minería de la Nación

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Un día laborable en Subprograma (VES) Gestión Ambiental Minera
Secretaría de Minería
Av. Julio A. Roca 651, piso 5, sector 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. C 1067 ADB
Tel: 54-11-4348 3197/3268-3255/3145 Fax: 54-11-4348 3111
Correo electrónico: Expro@mineria.gov.ar / siemin@mineria.gov.ar



Auditoría General de la Nación



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-17650288-APN-DNPMADC#MPYT

Ciudad de Buenos Aires
Viernes 23 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO 40- Designación Ingeniero Inspector LPN 03-2014

El documento fue importado por el sistema GFDO con un total de 2 páginas.

El presente es un sistema documental electrónico. Toda información contenida en este sistema es de carácter confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información del Poder Ejecutivo Nacional. Toda información contenida en este sistema es de carácter confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información del Poder Ejecutivo Nacional.

Tomas Magica Diaz
Asesor
Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo
Comunicación
Ministerio de Producción y Trabajo

Este documento es de carácter confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información del Poder Ejecutivo Nacional. Toda información contenida en este sistema es de carácter confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información del Poder Ejecutivo Nacional.



ANEXO VIII ANALISIS DE LA RESPUESTA DEL AUDITADO

CONSIDERACIONES GENERALES	
Opinión del auditado – Aclaraciones previas	Análisis de la consideración general
<p>El proyecto de informe es confuso respecto del periodo auditado (junio de 2014 a octubre de 2016) y los hallazgos. Se mencionan hallazgos que hacen referencia al año 2017. y existen afirmaciones que no se encuentran correctamente documentadas o son generalizadas. subjetivas y sin fundamento.</p>	<p>El periodo auditado del presente informe es junio de 2014 a octubre de 2016: las tareas de campo se desarrollaron en SAO y Mancha Blanca los días 4 al 8/09/2017 y 10 al 13/10/2017. El volumen y relevancia de la documentación obtenida en las tareas de campo en general y en la visita in situ en particular. hicieron pertinente referirlas en el informe. La efectividad de los actos auditados en el periodo bajo análisis fue verificada con la evidencia obtenida durante su ejecución que, conforme los criterios expuestos por la AGN en la Audiencia Pública de SAO y procedimientos descriptos en el apartado 2 del presente informe, coinciden con la fecha en que fueron planificadas las tareas de campo, entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2017 (v. 2.1. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA ap. 6. 7 y cctes. y Res. SAyDSRN 489/2014). A fin de aportar claridad a los hallazgos. se exponen en el apartado Aclaraciones Previas con el ítem Hechos posteriores al periodo auditado, acciones realizadas fuera del mismo que constaban en el apartado Hallazgos del proyecto de borrador de informe puesto en conocimiento del auditado.</p>
<p>Se hace saber que la Secretaria de Política Minera acompañó en todo momento al equipo de la AGN en el proceso de esta auditoría, a través de reuniones y entrevistas, armado de agenda y contactos en la provincia de Río Negro y la localidad de SAO con todos los actores</p>	<p>Si bien se ha verificado que se cumplieron los procedimientos de gobernanza establecidos por el Decreto 1523/07 para aquellos actos efectuados durante las tareas de campo en el año 2017, no se pudo acreditar en la documentación que la SMN acompaña al presente descargo, que estos hayan sido cumplidos respecto a los productos del GEAMIN elaborados en el periodo auditado, es decir, la Evaluación detallada de pasivos, el Plan de Remediación, el EIA y la LP1/16.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>involucrados en el proyecto: autoridades de Minería, Ambiente y Salud de la Provincia; autoridades del Municipio; empresa TAYM S.A.; representantes de la comunidad; la autoridad de la Dirección de Proyectos Ambientales del BID en la Argentina; y representantes del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Ello da cuenta de la adecuada gobernanza y amplia articulación generada por la SPM con todos los organismos responsables del seguimiento de la problemática en SAO.</p>	<p>Efectivamente el organismo auditado colaboró con el equipo de auditoría en el desarrollo de las tareas de inspección ocular y procedimientos in situ efectuados en SAO y Mancha Blanca (del 4 al 8/09/2017 y del 10 al 13/10/2017), conjuntamente con funcionarios de la SMN, el BID, la provincia de Río Negro, la Municipalidad de SAO, actores locales y técnicos gubernamentales y no gubernamentales afectados a la veeduría o control de la ejecución de las acciones del GEAMIN en SAO, y personal de la empresa TAYM, a cargo de la obra de remediación.</p> <p>A efectos de evaluar otros aspectos de la gestión, se realizó en esta AGN un Taller "Gobernanza, Minería y Salud" respecto de la Remediación ambiental en San Antonio Oeste -SAO-, Río Negro, el 19 de octubre de 2017 con la participación y asistencia de funcionarios y expertos de la Secretaría de Minería de la Nación, el ex MAyDS, de la ACUMAR, el ex Ministerio de Salud de la Nación, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Multisectorial de SAO, del BID, del IRAM; profesionales independientes y/o en representación de distintas universidades nacionales e internacionales: población afectada de SAO; y profesionales y autoridades de la AGN.</p>
<p>Asimismo, se deja constancia que se ha contestado el cuestionario de 160 preguntas solicitado por el órgano auditor, pero se advierte que no se han considerado las respuestas en el presente proyecto de informe.</p>	<p>Todos los procedimientos de auditoría, en especial la información y documentación respondida y agregada al cuestionario cursado a todos los órganos gubernamentales vinculados a la gobernanza del GEAMIN son fundamento de los hallazgos y recomendaciones expuestas en el presente informe.</p>
<p>El proyecto de informe de auditoría indica en el "Anexo I", el marco legal que se considera aplicable a los fines de auditar la gestión del Subprograma II GEAMIN durante el período entre junio de 2014 y octubre de 2016. En relación a la normativa incluida en dicho</p>	<p>Todas las fuentes de derecho, incluidos los principios y programas vinculados al objeto de auditoría identificados con el acto reglamentario pertinente, que han sido citadas y analizadas en el Anexo I marco legal y en el presente informe son aplicables al período auditado y no solo las normas formales que refiere el auditado como tal. En especial aquellas fuentes que establecen los procedimientos de gobernanza para garantizar el cumplimiento de los derechos que fundamentan la remediación en SAO, citados en el punto c) donde la SMN interviene</p>



Auditoría General de la Nación

<p>Anexo. se observan consideraciones y apreciaciones de índole subjetiva por parte de quien redacta el informe de auditoría. Esta observación deviene inevitable por tres cuestiones: la primera radica en la posibilidad de caer en un involuntario enfoque sesgado y parcial: la segunda en referir erróneamente a marcos legales que no resultan aplicables al período auditado ni al área auditada (Ley de pasivos ambientales de la Provincia de Buenos Aires, Decreto 1250/99, Ley 27.787, Decreto 383/2017, entre otras), y la tercera en incluir programas y principios que no se ajustan a las condiciones formales que deben revestir las normas para ser consideradas como tales (Ej. los principios de gobernanza ODM y ODS citados en el punto c del anexo mentado).</p>	<p>junto a los demás órganos gubernamentales de competencia transversal en el ámbito de los grupos de trabajo de los ODM/ODS y/o aquellos establecidos en el ámbito de la JGM e interjurisdiccionales (art. 100 CN, Ley de Ministerios, Ley General del Ambiente, entre otros). Por otra parte, respecto de referir a marcos legales que no resultan aplicables, se ha verificado que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) hay un error de tipo de la Ley 27.787.b) ni en este anexo, ni en ningún lugar del informe se menciona la Ley de Pasivos Ambientales de la Provincia de Buenos Aires. En el Anexo I marco legal, se menciona la ley 17.801 de Registro de la Propiedad Inmueble debido a que dicha ley establece el modo en que debe realizarse la publicidad registral. La referencia a la norma de la provincia de Buenos Aires se debe a que es la única provincia que ha reglamentado este aspecto.c) aunque el Decreto 1250/99, Ley 27.287 y Decreto 383/2017 que refiere el auditado, corresponden mantenerlos porque fueron sancionados dentro del período de auditoría y resultan aplicables a la temática. <p>Por lo expuesto, no se concuerda con la expresión acerca de la existencia de <i>"un involuntario enfoque sesgado y parcial (...)</i> referir erróneamente a marcos legales que no resultan aplicables al período auditado ni al área auditada (...) incluir programas y principios que no se ajustan a las condiciones formales que deben revestir las normas para ser consideradas como tales".</p>
<p>Enfoque de auditoría. El auditado responde: El Convenio de Préstamo N° 1865/OC-AR fue suscripto por la Nación Argentina el 6 de Noviembre de 2007 y el Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada para la Ejecución del Subprograma</p>	<p>Si bien las competencias de las Provincias en materia de dominio, administración, regulación y protección de los recursos naturales presentes en su territorio surgen de lo establecido en la Constitución Nacional, la SM tiene obligaciones respecto del objeto de auditoría y de las acciones de remediación en SAO en particular contraídas en los siguientes instrumentos legales:</p>



Auditoría General de la Nación

GEAMIN con la Provincia de Río Negro se suscribió el 21 de Septiembre de 2009. En tal contexto y desde su inicio, el Proceso de Remediación de San Antonio Oeste tuvo en cuenta tanto el cumplimiento de las normas vigentes que rigen cada actividad como la conformidad de los diversos sectores de la comunidad y de las autoridades municipales y provinciales.

Por otra parte, es bueno también recordar que en oportunidad de la adenda al Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada para la Ejecución del Subprograma GEAMIN, llamada "Acuerdo marco de cooperación entre la Secretaría de Minería de la Nación, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste", suscripto el 27 de Julio de 2016, expresa en su cláusula 30 que "la Provincia se compromete a garantizar la disponibilidad y el normal acceso de la contratista, la inspección y los organismos de control a los predios involucrados en la obra de remediación ambiental, a detallar y actualizar el Plan de acción para el monitoreo de la salud humana durante el proceso de remediación, a implementar acciones de divulgación incluyendo campañas publicitarias

El Decreto 1523/2007 designa a la SM como Organismo Ejecutor del Subprograma II y la autoriza a realizar por sí y/o delegar, las contrataciones y adquisiciones a ser financiadas por los recursos del préstamo. La SM como organismo ejecutor del Subprograma II es responsable de la administración general, manejo financiero contable y supervisión general del Subprograma.

El Contrato de préstamo 1865/OC-AR, Anexo Único en el apartado 4.19 del Contrato de préstamo, establece que la evaluación detallada de pasivos ambientales es realizada por empresas contratadas, la documentación técnica de soporte para la ejecución de las intervenciones de remediación será preparada por la SM y presentada para su consideración a las correspondientes autoridades provinciales de aplicación antes de iniciar las respectivas contrataciones. La SM es responsable de la supervisión técnica de las obras de remediación, de acuerdo con el apartado 4.20. La SM es responsable de la verificación del cumplimiento de las normas ambientales en coordinación con las autoridades provinciales de acuerdo con el apartado 4.20. De acuerdo con el apartado 4.21, la SM para realizar las laborales de supervisión ambiental y técnica de las obras de remediación contará con asistencia de servicios de consultoría. Como parte de su informe semestral de ejecución, la SM presentará los resultados de dichas labores, indicando el grado de cumplimiento de la normativa ambiental por parte de los contratistas, problemas generales encontrados y medidas adoptadas para solucionarlas. Una vez concluidas las obras de remediación, la SM contratará, con recursos del préstamo, auditorías ambientales independientes para verificar los resultados de las intervenciones en materia ambiental, tomando como referencia los indicadores de línea de base presentados en las evaluaciones detalladas de cada área. Los resultados de dichas auditorías serán presentados en los informes de evaluación del Subprograma.

El Acuerdo Marco de Cooperación entre la SM y la Provincia de Río Negro del 21/09/09 establece que la SM se compromete a realizar la evaluación detallada y el proyecto de remediación del pasivo ambiental y la obra de remediación de acuerdo con el contrato de préstamo con el BID.



Auditoria General de la Nación

a través de medios masivos de comunicación...a diseñar e implementar un programa de control y monitoreo de la celda de contención de los residuos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad de San Antonio Oeste, teniendo en cuenta sus competencias en materia de ambiente, salud y seguridad".

En tal sentido, y por su parte, la Municipalidad de San Antonio Oeste se compromete a "impedir nuevos asentamientos en las zonas próximas a los sitios a remediar, paralizar las obras irregulares actualmente en ejecución en las adyacencias del Barrio San Miguel y evitar el inicio de cualquier otra, disponer la prohibición de realizar actividades en las zonas próximas a los depósitos de escorias y garantizar su cumplimiento, inhibirse de introducir modificación alguna relativa a acciones de urbanización o equipamiento de espacios públicos en proximidades de las áreas a remediar antes o durante la obra de remediación y hasta su finalización y restituir la cartelería de prevención en el perímetro definido por los postes del cercado (hoy inexistente) alrededor de los depósitos de residuos y preservarlos".

El Acuerdo Marco de Cooperación entre la SM, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad De SAO de 1/07/2016 establece que la SM se compromete a ejecutar la Obra de Remediación Ambiental financiada con recursos del Estado Nacional y del Banco Interamericano de Desarrollo, de conformidad con la normativa nacional, provincial y municipal aplicable, y específicamente con lo establecido por las Resoluciones Ambientales N° 489/2014 y N° 650/2014 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro. Respecto de lo establecido por el al Art. 6° de la Resolución N° 650/2014 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, la Secretaría de Minería apoyará la implementación del Plan de acción para el monitoreo de la salud humana durante el proceso de remediación mediante la adquisición del equipo LeadCare. De la misma manera, se hará cargo del costo de análisis en el CENATOXA, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Universidad de Buenos Aires de las muestras de sangre correspondientes al Testeo Poblacional en momentos clave previsto en el referido Plan.

Por su parte la Provincia de Río Negro tiene las atribuciones otorgadas por el ordenamiento jurídico argentino y en particular:

El Contrato de préstamo 1865/OC-AR. Anexo Único prevé la colaboración, compromiso y participación de las Provincias. La Provincia es la encargada de aprobar el EIA e interviene en la coordinación del programa brindando información y facilitando permisos.

El Acuerdo Marco de Cooperación entre la SM y la Provincia de Río Negro del 21/09/09 declara que la Provincia se compromete a colaborar con el subprograma brindando información y facilitando permisos.

El Acuerdo Marco de Cooperación entre la SM, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad De SAO de 1/07/2016 establece que la Provincia se compromete a colaborar con el subprograma brindando información y facilitando permisos. Se compromete a detallar y actualizar, acorde a la situación actual y tomando en consideración el monitoreo realizado en el año 2015, el Plan de acción para el monitoreo de la salud humana durante el proceso de



Auditoría General de la Nación

Es claro y se entiende entonces que el auditor debe partir del Principio de Competencia, el que opera como regla complementaria del Principio de Jerarquía Normativa, e implica la atribución a un órgano o ente concreto de la potestad de regular determinadas materias o de dictar cierto tipo de normas con exclusión de los demás, para lo cual la Constitución establece ordenamientos o sistemas jurídicos autónomos que se corresponden usualmente con la atribución de autonomía a determinadas organizaciones, aunque también hace referencia al ejercicio de una función determinada.

De esta manera, es equivocado considerar como obligación del Estado Nacional remediar el pasivo ambiental derivado de la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica. Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, cuando ésta es, ante todo, una obligación de la autoridad provincial o municipal según corresponda.

Ello por cuanto según lo establecido por los Artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional, la competencia ambiental delegada a la órbita federal se circunscribe a la determinación de los presupuestos mínimos de protección quedando, de esta manera, reflejada la voluntad del constituyente de reconocer a las provincias la

remediación elaborado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia. Cumplido con ello, implementar el Plan con el aporte nacional limitado a lo especificado en el punto 2 de la Cláusula Segunda.

Se transcriben a continuación los apartados relativos al Apoyo a la gestión ambiental de áreas mineras degradadas del Anexo Único del Contrato de préstamo 1865/OC-AR:

4.18 Como parte de las tareas para la elaboración del inventario nacional de áreas mineras degradadas, serán contratados servicios de consultoría para el diseño de las planillas de relevamiento, el esquema básico de muestreo y el formulario digital y base de datos, así como para la capacitación y los análisis de laboratorio. El SEGEMAR contará con equipo e insumos para toma de muestras, viáticos y traslados para realizar la ejecución del relevamiento de información, la carga de datos en su sistema de información geográfico y la posterior publicación de resultados vía Internet.

4.19 Se contratarán servicios de consultoría para realizar las evaluaciones detalladas de pasivos ambientales de ocho áreas degradadas seleccionadas. Dichas áreas, en principio, son: Fundición de Plomo Metal Huasi en Abra Pampa (Jujuy); Fundición de Plomo en San Antonio Oeste (Río Negro); Sulfateras de Calingasta (San Juan); Minas Concordia-La Poma en San Antonio de los Cobres (Salta); Mina Capillitas en Andalgalá (Catamarca); Mina Río Diamante en San Rafael (Mendoza); Grupo de Minas El Guaiaco en Cruz del Eje (Córdoba); y Mina La Ferrocarrilera (Chubut). Dichas evaluaciones incluirán la caracterización de la fuente de contaminación e impactos (magnitud, tipo y distribución) sobre los cuerpos receptores del área de influencia, medidas a través de indicadores ambientales cuantitativos que conformen la línea de base. Asimismo, se contratarán servicios de consultoría para el diseño de planes de remediación de pasivos de las tres primeras áreas mencionadas. Cada plan de remediación incluirá: (i) Un análisis técnico-económico de alternativas para la eliminación de la fuente de contaminación, el transporte y acondicionamiento del material contaminado y la rehabilitación de terrenos; (ii) Diseños finales para la opción de mínimo



Auditoría General de la Nación

facultad de complementarlas como, así también, el dominio originario y la jurisdicción sobre los recursos naturales existentes en sus respectivos territorios.

Contestemente, es jurisprudencia de la CSJN que si bien allí se otorgan a la Nación poderes para dictar normas de presupuestos mínimos, también se reconocen expresamente "las jurisdicciones locales en la materia, que por condición y raigambre no pueden ser alteradas" (Fallos 329:2469).

De lo expuesto precedentemente se colige que las Provincias son la autoridad de aplicación del poder de policía ambiental en sus territorios. Esto fue así considerado por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro en una causa caratulada: "CUSTER LLAMBI, María Rita — Defensora General- s/ Amparo" (Expte. N^o 26081/12-STJ), donde el Superior Tribunal condenó a la Provincia de Río Negro y al Municipio de San Antonio Oeste a que presenten de modo conjunto un Plan General de Remediación del área en cuestión en un plazo de 60 (sesenta) días, con indicación precisa de las medidas concretas a desarrollar para lograr la inmediata remediación en función de las respectivas competencias y garantizando la

costo: (iii) Un informe técnico-jurídico con los lineamientos para realizar las intervenciones de conformidad con la legislación nacional, provincial y con las políticas del Banco; (iv) Plan de monitoreo con metas de mejora en los indicadores ambientales de línea de base; y (v) La Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente. La documentación técnica de soporte para la ejecución de las intervenciones de remediación será preparada por la SM y presentada antes de iniciar las respectivas contrataciones. Asimismo, la SM informará a la aplicación antes de iniciar las respectivas contrataciones. Asimismo, la SM informará a la SAyDS sobre las intervenciones propuestas con el objetivo de evitar duplicación de esfuerzos en materia de gestión ambiental de suelos contaminados. La documentación será presentada al Banco para su no-objeción.

4.20 Las intervenciones integrales de remediación de los pasivos ambientales serán llevadas a cabo para la Fundición de Plomo Metal Huasi en Abra Pampa (Jujuy), la Fundición de Plomo en San Antonio Oeste (Río Negro) y las Sulfateras de Calingasta (San Juan). Dichas intervenciones serán realizadas por firmas idóneas y con experiencia en la recuperación de áreas mineras degradadas, siguiendo los lineamientos técnicos-jurídicos en los respectivos planes de remediación. La SM será responsable de la supervisión técnica y verificación, en coordinación con las autoridades provinciales de aplicación pertinentes, del cumplimiento de la normativa ambiental nacional y provincial por parte de los contratistas. Los contratos para las intervenciones previstas en áreas degradadas incorporarán las medidas ambientales que resulten de dicha normativa.

4.21 Para llevar a cabo las labores de supervisión técnica y ambiental de las obras de remediación, la SM contará con la asistencia de servicios de consultoría. Como parte de su informe semestral de ejecución, la SM presentará los resultados de dichas labores, indicando el grado de cumplimiento de la normativa ambiental por parte de los contratistas, problemas generales encontrados y medidas adoptadas para solucionarlas. Una vez concluidas las obras de remediación, la SM contratará, con recursos del préstamo, auditorías ambientales independientes para verificar los resultados de las intervenciones en materia ambiental,



Auditoría General de la Nación

salud de niños, niñas y adolescentes que habitan las zonas afectadas.

Por lo tanto, ningún tipo de acuerdo intergubernamental entre autoridades nacionales y locales (sean, provinciales o municipales) puede alterar la distribución de competencias que surge del propio texto de la Carta Magna.

Finalmente, como fuera referenciado en los párrafos que anteceden, con la suscripción del Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión asociada para la ejecución del "Subprograma II Gestión Ambiental Minera (GEAMIN)", firmado entre el Gobierno Nacional y el de la provincia de Río Negro el 21 de septiembre de 2009, por un lado y, por el otro, el Acuerdo Marco de Cooperación rubricado entre la ex SECRETARÍA DE MINERÍA de la Nación, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste, el 27 de julio de 2016 se concibieron las bases que posibilitaron a la autoridad nacional (la entonces SECRETARÍA DE MINERÍA) la ejecución en el ámbito local y respecto de competencias exclusivamente provinciales, un proyecto de remediación de pasivos ambientales en el marco de un Programa

tomando como referencia los indicadores de línea de base presentados en las evaluaciones detalladas de cada área. Los resultados de dichas auditorías serán presentados en los informes de evaluación del Subprograma.



Auditoría General de la Nación

financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

El siguiente cuadro presenta los hallazgos del Proyecto de Informe, la opinión del auditado y su correspondiente análisis.

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>4.1. Gestión Ambiental Las metas del GEAMIN vinculadas al problema de contaminación que provocan los residuos industriales generados por actividades mineras pretéritas, en SAO, no han sido cumplidas. Las acciones que estaban previstas en la Ley de Ministerios y normas derivadas y eran concordantes con los objetivos del GEAMIN y el PROSICO, no fueron suficientes a fin de minimizar los riesgos potenciales de las sustancias y/o residuos industriales en todas las etapas de su gestión integral (art. 13 LPMRI 25.612; art.4 inc. b) g) y k); 5 y cctes. de la LGA).</p>	<p>La observación se acepta parcialmente. Si bien las metas de remediación de los pasivos ambientales de SAO no han sido cumplidas en su totalidad, entre 2016 y 2018 se finalizaron 3 de los 4 Componentes del Programa GEAMIN, iniciado en el año 2008; en base al Plan de Acción presentado al BID en julio de 2016, en el que se evaluó la situación del Programa a esa fecha y se reorganizan las acciones pendientes y demoradas, estableciendo prioridades en función del plazo de ejecución vigente al momento, los recursos disponibles y los objetivos de política pública. Se finalizó el Componente 1 (Fortalecimiento de la gestión ambiental minera descentralizada), el Componente 2 (Incorporación de prácticas ambientales en la actividad ladrillera artesanal) y el Componente 4 (Sistema de Información Geoambiental Minera, SIGAM - SEGEMAR).</p>	<p>El auditado reconoce que 'las metas de remediación de los pasivos ambientales de SAO no han sido cumplidas en su totalidad'. A ellas - que integran el componente n° 3 del Subprograma II- hace referencia específica el hallazgo, en estricta vinculación al objeto de auditoría. Los cumplimiento mencionados por el Organismo aluden a otros componentes ajenos a dicho Objeto." Este hallazgo se refiere exclusivamente al objeto de la auditoría, esto es la remediación en SAO. El incumplimiento de las metas del GEAMIN surgen del análisis de los documentos que establecieron las metas, compromisos y plazos, a saber: Decreto 1523/07 PEN - Lineamientos generales Anexo 2- donde constaba el cronograma inicial de desembolsos que vencían en el año 2013, el siguiente Acuerdo de Complementación suscrito en el 2009, cuyo</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
HALLAZGOS	<p>Con respecto al Componente 3 (Apoyo a la gestión ambiental de áreas mineras degradadas), el mismo incluyó tres obras de remediación ambiental, dos de las cuales se finalizaron satisfactoriamente en 2017: ex Fundición Metal Huasi en Abra Pampa (Provincia de Jujuy) y Escombreras de ex Sulfateras en Calingasta (Provincia de San Juan).</p> <p>En relación a la tercera obra de remediación, ex Fundición Geotécnica, San Antonio Oeste (Provincia de Río Negro) y respecto a lo actuado desde 2017 a la fecha cabe consignar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• A partir de la No Objeción al nuevo pliego -cuyas modificaciones más relevantes están referidas a la capacidad de la celda de confinamiento, que incrementa su capacidad de 49.000 m³ a 60.000 m³- se llamó a un nuevo proceso licitatorio (LPN 01/2016) adjudicado a la empresa TAYM S.A., del Grupo Roggio Ambiental. El 01/03/2017 se firmó el contrato de obra, por un plazo de ocho meses y medio hasta el 15/11/2017 y por un monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 97/100 MAS IVA (\$58.308.179,97 + IVA). El nuevo Pliego de Licitación se elaboró en conjunto y con
HALLAZGOS	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>vencimiento operaba en el año 2015; asimismo, es concordante con el siguiente Acuerdo de Cooperación suscrito en julio de 2016 donde las partes reconocen que aún no se encontraba realizada la "Obra de remediación ambiental de las áreas impactadas, incluyendo remoción, transporte y disposición final de materiales contaminados en una celda de seguridad, por la actividad de la ex Fundición Geotécnica, en la localidad de SAO provincia de Río Negro".</p> <p>De acuerdo al Anexo I del Decreto 1523/07. Marco Lógico, ítem 3.19. (...) la SM informará a la SAYDS sobre las intervenciones propuestas, a fin de asegurar su consistencia con las acciones que viene llevando a cabo dicha Secretaría en materia de gestión ambiental de suelos contaminados (...).</p> <p>Por lo expuesto, se entiende que el PROSICO que estaba bajo la órbita de la Dirección de Prevención y Gestión de la Contaminación de la SAYDS, y fue creado por Resolución SAYDS 515/06, surge a partir de la necesidad de identificar y remediar sitios contaminados en el</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
HALLAZGOS	<p><i>participación de las autoridades provinciales y municipales, y la Multisectorial del Plomo en representación de la Comunidad de San Antonio Oeste. Este trabajo participativo incluyó la revisión completa de los documentos del pliego y la realización de un taller de trabajo en octubre de 2016, en el que se consensó el documento definitivo.</i></p> <p><i>En el mes de noviembre de 2017, atento a la necesidad de concluir la obra de remediación, mediante Nota NO-2017-28224278-APN-SECM#MEM el organismo ejecutor solicitó una extensión especial del plazo para último desembolso del C.P. BID 1865/0C-AR hasta el 30/06/2018. El Banco otorgó su No Objeción a dicha solicitud a través de la nota CSC/CAR 3239/2017, de fecha 15/11/2017.</i></p> <p><i>Asimismo, en los últimos meses de 2017, y ante el cierre del proyecto PNUD ARG 07/008 el 31/12/2017 y la imposibilidad de prorrogarlo, el PNUD planteó la posibilidad de incluir a las actividades de cierre del GEAMIN como parte de un nuevo proyecto que la entonces Secretaria de Minería estaba tramitando. Así, con fecha</i></p>
HALLAZGOS	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>territorio nacional para evitar daños a la salud humana y al ambiente en general, tiene amplias competencias en la articulación entre la Secretaría de Minería —de acuerdo al contenido de la norma de referencia, como parte de la ex SAYDS—. A su vez, responde a la Ley General del Ambiente (Ley 25.675), la cual dispone en el art. 2 inciso k) que la política ambiental nacional deberá establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.</p> <p>Si bien en el Acuerdo Marco suscripto entre la ex SAYDS y la Secretaría de Minería de la Nación (SMN) no lo nombra al PROSICO, tal como cita el hallazgo bajo análisis, los objetivos eran concordantes con ese Programa de la ex SAYDS; por lo expuesto se elimina la referencia al PROSICO, debido a que la coordinación con la ex SAYDS ya estaba prevista en el decreto 1523/07. Y se modifica la redacción reemplazando al PROSICO por ex SAYDS.</p>



HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
<p>HALLAZGOS</p> <p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>Respecto a la respuesta del auditado de su gestión durante el 2017 y 2018, corresponde a acciones desarrolladas fuera del período auditado las cuales serán tenidas en cuenta para futuras auditorías.</p> <p>Por lo expuesto se modifica el hallazgo</p> <p>Hallazgo 4.1. reformulado:</p> <p>Las metas del GEAMIN vinculadas al problema de contaminación que provocan los residuos industriales generados por actividades mineras preterritas, en SAO, no han sido cumplidas.</p> <p>Las acciones que estaban previstas en la Ley de Ministerios y normas derivadas y eran concordantes con los objetivos del GEAMIN y la ex SAyDS, no fueron suficientes a fin de minimizar los riesgos potenciales de las sustancias y/o residuos industriales en todas las etapas de su gestión integral (art. 13 LPMRI 25.612; art.4 inc. b) y k); 5 y cctes. de la LGA).</p>	<p>21/12/2017 tuvo lugar la reunión de aprobación del proyecto PNUD ARG 17/012 "Desarrollo de Sistemas de Información Geográfica (GIS) Registrales Mineros Provinciales y Nacionales para la Gestión de Información y de Concesiones en Tiempo Real", que incluyó como Actividad N° 5 el cierre del Programa GEAMIN. El 08/01/2018 se concluyó el proceso de firma del Documento de Proyecto.</p> <p>A fin de incluir tareas adicionales (excavación en rocas en la Celda de Seguridad, Excavación adicional en dicha celda, cámara de monitoreo en la referida celda, ensayo de impermeabilidad in situ, cartelería adicional) en el mes de diciembre de 2017 se suscribió una Adenda N° 1 al contrato original, por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 73 100 MAS IVA (S/ 751.636,73 + IVA), modificándose la fecha de finalización del proyecto al 31/03/2018 e incrementándose el precio del contrato en un porcentaje equivalente al tres por ciento del valor original (+3%).</p> <p>En el mes de febrero de 2018 se comenzó a trabajar con la contratista en el proyecto de la Adenda N° 2</p>



Auditoria General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
HALLAZGOS	<p>al contrato de la LPN 01/2016. La misma contemplaba nuevas tareas adicionales (mantenimiento de ingreso al Sector "Estanciera". Tratamiento de Orgánicos. Tratamiento Especial en Viviendas. Mayor Volumen de Excavación. Transporte y Disposición de Suelos Contaminados. Mayor Volumen de Relleno de Cavas y Mantenimiento de Pila 3 "Estanciera"); y fijaba una nueva fecha de finalización de la obra.</p> <p>El proyecto de Adenda fue remitido al del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para su No Objeción mediante Nota NO-2018-18488948-APN-DNPMADC#MEM de fecha 24/04/2018. Recibió No Objeción del Banco por nota BID CSC/CAR 1120/2018 del 26/04/2018, IF-2018-67571093-APN-DNPMADC#MPYT.</p> <p>El 09/05/2018 el proyecto de Adenda N° 2 aprobado por el BID fue remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del entonces Ministerio de Energía y Minería para el correspondiente dictamen y posterior proceso de firma.</p> <p>Con fecha 06/06/2018 el referido servicio jurídico dictaminó con observaciones el proyecto. Inmediatamente la entonces Secretaría de Minería</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
HALLAZGOS	<p>trabajó en las modificaciones solicitadas por la DGAJ, pero el proyecto no pudo ser reenviado debido a los cambios de autoridades y estructura iniciados el 16/06/2018.</p> <p>El 25/06/2018 tuvo lugar un cambio de estructura, pasando la Secretaría de Minería al ámbito del Ministerio de Producción (Decreto 585/2018), posteriormente devenido Ministerio de Producción y Trabajo. Ello implicó demoras en la gestión de la asignación presupuestaria (crédito y cuota) requerida para el normal funcionamiento del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, incluyendo las actividades del proceso de remediación en San Antonio Oeste.</p> <p>Mediante Decreto 725/2018 del 06/08/2018 se designó a la actual Secretaria de Política Minera a partir del 25/06/2018. Tal como puede apreciarse, la nueva Secretaria fue efectivizada en sus funciones en el mes de agosto, lo cual demoró el proceso aprobatorio de la Adenda N° 2.</p> <p>Una vez normalizada la situación institucional, el día 17/08/2018 la Secretaria de Política Minera remitió nuevamente el proyecto de la Adenda N° 2 a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ)</p>	



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
	<p>del Ministerio de Producción y Trabajo. El 16/10/2018 dicha repartición dictaminó favorablemente, con observaciones menores, el referido proyecto.</p> <p>El 07/11/2018, con la incorporación de las correcciones sugeridas por el la DGAJ se suscribió con la empresa TAYM S.A la Adenda N° 2 al contrato de la LPN 01/2016, que prevé tareas adicionales por un total de S 9.898.125,88 + IVA y amplió el plazo de vigencia del contrato al 28/02/2019.</p> <p>A fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco del contrato de la LPN 01/2016 se abonaron durante los años 2017 y 2018 los certificados que se detallan a continuación: (...) incluyen seguidamente un cuadro con los certificados de la LPN 01/2016 (SIN IVA).</p> <p>A fin de contemplar la demora en la finalización de la obra, con fecha 10/08/2018 se solicitó al BID una ampliación del plazo del C.P. BID 1865 / OC-AR, mediante Notas NO-201838102351-APN-DGPYSYE#MP y NO-2018-38757859-APN-DNFOIC#MF (Anexos 2 y 3), hasta el 30/04/2019.</p> <p>La misma fue otorgada por el Banco mediante Nota</p>	



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS	
Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>HALLAZGOS</p>	<p>CSC/CAR 2151/2018 del 14/08/2018 (Anexo 4, IF-2018-67574525-APN-DNPMADC#MPYT). Con fecha 19/10/2018, a través de la Nota NO-2018-52846191-APN-SSRF#MHA (cuya copia se acompaña como Anexo 5) se completó el proceso para la solicitud de una Cooperación Técnica No Reembolsable del BID, con el título "Alternativas de remediación y Proyecto (FASE II) de los pasivos residuales del Proyecto San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro". La misma permitirá evaluar alternativas para la Fase 2 de la remediación.</p> <p>Por otra parte y a fin de iniciar el cumplimiento de lo dispuesto por las medidas cautelares vigentes, se está trabajando con la contratista en una nueva Adenda (Nº 3). La misma deberá comprender, entre otras actividades adicionales, el reclamo de calles y veredas en las manzanas 383 y 384 del casco urbano de la Ciudad de San Antonio Oeste, donde se encontraba la Ex Fundición Geotécnica.</p> <p>Dicha adenda se basa en un Plan de Trabajo propuesto por la SPM, que tiene por objeto evitar - mediante el reclamo de calles y aislamiento de veredas- la exposición de los vecinos al polvo</p>



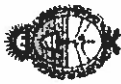
Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
HALLAZGOS	<p>proveniente de dichas calles y veredas por un periodo de tiempo mínimo, que permita la definición de los Términos de Referencia de los Trabajos de Remediación (Fase 2). El Plan mencionado fue discutido y analizado en sucesivas reuniones con autoridades provinciales y municipales y la Comisión Multisectorial sobre la Problemática del Plomo, a partir de su presentación inicial en octubre de 2018. Se acompaña copia de la presentación como Anexo 6. IF-2018-57088991-APNDNPMADC#MPYT.</p> <p>Como medidas de control y monitoreo, desde 2018 hasta la actualidad, se continúa monitoreando los pozos de agua subterránea del área de la Estanciera y Zona Urbana, con frecuencia mensual. Hasta la fecha, los resultados se encuentran dentro de los parámetros de referencia.</p> <p>Durante el proceso de remediación se realizó monitoreo permanente de PM 10 en las zonas de trabajo, incluyendo el área urbana en manzanas 383 y 384. Actualmente, a partir de mayo de 2018, se vienen realizando monitoreos mensuales de PM 10 en el área urbana. Los valores de concentración se han mantenido en general dentro de los parámetros</p>	



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		HALLAZGOS
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
	<p>normados. Los informes de monitoreo se encuentran a disposición del órgano auditor y obran en los archivos del Subprograma.</p> <p>Actualmente, es posible afirmar que en la localidad de San Antonio Oeste, el grado de exposición de la población y el ambiente y los riesgos potenciales se redujeron sensiblemente a partir de la remoción, transporte y disposición final de aproximadamente 70.000 m³ de escorias de fundición y suelos con metales. Se intervinieron las Pilas 1 y 3 del área de La Estanciera, y los patios de las manzanas 383 y 384 del área urbana. El avance de obra y los informes y certificados de obra que lo documentan - presentados por la contratista y aprobados por la Inspección de la obra- obran en poder de la Auditoría General de la Nación, quien realiza las tareas de auditoría a los EE.FF correspondientes al ejercicio 2018.</p>	
<p>4.2. Recomendación y evaluación en SAO –Resultado- A la fecha de cierre de las tareas de campo del presente informe, los objetivos específicos del GEAMIN (Decreto 1.523/2007)</p>	<p>Si bien a la fecha de cierre de las tareas de campo del proyecto de informe (diciembre de 2017), los objetivos específicos de remediación de SAO no habían sido alcanzados en su totalidad, las consideraciones o fundamentos al respecto expresados en el hallazgo no son correctos.</p>	<p>En relación a la falta de una metodología adecuada para caracterizar y medir el alcance de la contaminación y los riesgos de la intervención, esta auditoría observó que el plan de remediación presentó deficiencias relevantes. Por un lado, la evaluación de impacto ambiental (EIA)</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>destinados a solucionar el problema de contaminación que afecta la salud de la población de SAO planificados para el periodo 2008/13, no habían sido cumplidos en su totalidad.</p> <p>El Plan de remediación diseñado por URS, y luego ejecutado EWS y TAYM, no fue efectivo. Esto se evidencia en la falta de una metodología adecuada para caracterizar y medir el alcance de la contaminación y los riesgos de la intervención que, sumado a la falta de control de las instancias y profesionales competentes, ocasionó daños en la salud de la población que se pretendía proteger y que los fondos afectados a la obra de remediación (LP 1/2016) no hayan resultado suficientes para la solución integral de la contaminación.</p>	<p>(...) La metodología para caracterizar y medir el alcance de la contaminación, fue evaluada y aprobada por la entonces SMN y el GEAMIN, mediante el Acta de Informe y Dictamen del Comité de Evaluación de la LPI 03/2008, de fecha 17 de noviembre de 2009. Recibió además No Objeción del Banco mediante nota CSC CAR 6663/2009 y 7023/2009. Se acompaña copia de las tres notas como Anexo 7 (IF-2019-17606169-APN-DNPMADC#MPYT).</p> <p>Cabe señalar, que el contrato de la Licitación Pública Internacional 03/2008, cuyo objeto era la realización de la evaluación detallada del pasivo ambiental de San Antonio Oeste, el manual de procedimientos para realizar dicha evaluación, el plan de remediación conteniendo alternativas, y más tarde la caracterización física del Paraje Mancha Blanca y el Estudio de Impacto Ambiental referente a dicha área, fue suscripto el 18 de enero de 2010; y las tareas concernientes al mismo no iniciaron sino hasta después del 15 de junio de 2010, fecha en la cual el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro resolvió "la continuidad de las actividades que hacen a la ejecución del contrato de</p>	<p>denominada "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EX FUNDICIÓN DE LA MINA GONZALITO, PROVINCIA DE RIO NEGRO", se ocupa en forma casi excluyente de los impactos a generarse en la disposición final de los residuos y otorga un espacio reducido a la remoción de los residuos en las áreas de intervención, cuando dicha descripción también debería conformar la preocupación central del estudio; es decir, no realiza previsiones respecto de los impactos a generarse durante la remoción. Por otra parte, no se identificó con precisión el volumen total de suelos a remover, considerando que excede el volumen de la caracterización inicial realizada por URS.</p> <p>El diseño del muestreo para determinar la extensión de la pluma de contaminación no fue exhaustivo, ni lo suficientemente flexible para incorporar las eventuales rectificaciones de la hipótesis primaria que el cateo fuera indicando. En esta primera etapa se subestimó el factor viento como agente migrante de la contaminación. La apreciación del alcance de la</p>



Auditoria General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>Durante las tareas de campo en SAO, se evidenciaron:</p> <p>a) retrasos en la ejecución de las tareas de remediación ocasionados por hallazgos de residuos peligrosos no caracterizados previamente en el Plan de Remediación de URS (AECOM) ni contemplados en propuesta realizada por TAYM al efecto.</p> <p>b) incumplimientos de las empresas contratistas encargadas de las obras (Ver Anexos III, IV y VI).</p>	<p>servicio de consultoría, en oportunidad de expediente caratulado "Marino, Vicente Pascual S/Mandamus EX 24231/10-STJ". Esto es, el proceso de remediación de San Antonio Oeste no pudo iniciar en tiempo y forma sino hasta la resolución de una medida cautelar (se acompaña copia de la resolución como Anexo 8 IF-201917608453-APN-DNPMADC#MPYT)</p> <p>La Evaluación Detallada y el Plan de Remediación (que fueron recibidos y aprobados por la SMN en 2011, de acuerdo a documentación que se adjunta como Anexos 9 IF-2019-17609789-APN-DNPMADC#MPYT; 10 IF-2019-17611401-APN-DNPMADC#MPYT; 11 IF-2019-17612798APN-DNPMADC#MPYT; y 12 IF-2019-17614095-APN-DNPMADC#MPYT), fueron entregados a las autoridades de la Provincia de Río Negro en ocasión de la reunión celebrada el 27/04/2012 entre el Gobernador de la Provincia de Río Negro y las autoridades de la entonces Secretaría de Minería de la Nación (se acompaña copia del Acta firmada como Anexo 13 IF-201 9-17615148APN-DNPMADC#MPYT).</p>	<p>pluma a los espacios próximos a las pilas de escorias, evidenció limitaciones que tampoco fueron superadas en oportunidad del trabajo de campo para la determinación de la pluma de contaminación.</p> <p>La admisión en un informe técnico de la SPM de la existencia de contaminación en las veredas, obligando a continuar con el proceso de remediación demuestra la incompletitud del "diagnóstico" y por ende la metodología para determinar el alcance de la pluma de contaminación objeto de la remediación.</p> <p>En el Informe no se opina respecto de la intervención necesaria de la SAYDS de RN, sino que hace referencia a su falta de efectividad. Por otro lado, hay que recordar que la Declaración de Impacto Ambiental emitida por dicha Secretaría tuvo carácter de condicional a resultas de las mejoras que se le solicitaban a dicho estudio.</p> <p>Téngase presente que el Anexo Único del Decreto 1523/07, en su componente 3.-APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS MINERAS DEGRADADAS, indica que, a modo de prueba piloto, se establecerán 3 sitios –uno de</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
HALLAZGOS	<p>Por otra parte, el Plan de Remediación con las alternativas del caso fue recibido por las autoridades de la Secretaría de Minería de la Provincia de Río Negro y del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste por Acta del 06/11/2012, cuya copia también se acompaña como Anexo 14 IF-2019-17616251-APN-DNPMADC#MPYT.</p> <p>Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental del área de Mancha Blanca fue evaluado y aprobado, por la autoridad provincial competente (SAyDSRN) y el BID a través de la Nota CSC/CAR 2113/2013, cuya copia se acompaña como Anexo 15 IF-2019-17617332-APNDNPMADC#MPYT.</p>	<p>ellos objeto de la presente auditoría- con la finalidad de que la experiencia de remediación pueda ser tomado como modelo para ser replicada en otras áreas del país. Circunstancia esta que requiere una planificación e implementación meticolosa acorde a la finalidad de constituir una guía válida a seguir.</p> <p>La SMN menciona, en su respuesta a la vista, que habrían mejorado los índices de plombemia en sangre de la población y al mismo tiempo adjunta un informe que señala que las veredas de las manzanas adyacentes a la Fundación, en pleno centro de la ciudad, están contaminadas, constituyendo un riesgo para la población, agravado por el hecho de que los vientos en el sitio son relativamente fuertes.</p>
	<p>(...) Falta de Control de Instancias y Profesionales Competentes</p> <p>En lo referente a la existencia de "falta de control de instancias y profesionales competentes" cabe señalar que:</p> <p>En primer lugar, el proceso de adquisición utilizado es el de una Licitación Pública Nacional sin precalificación, en donde el adjudicatario resulta el que presenta una propuesta técnica acorde a lo</p>	<p>En relación a la Falta de Control de Instancias y Profesionales Competentes, el auditado sostiene dos situaciones diferenciadas:</p> <p>La primera cuestión, se relaciona con el procedimiento de selección del contratista, donde se relata que se llamó a licitación pública y se cumplieron todas las instancias, que no hubo</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
<p>HALLAZGOS</p>	<p>Descargo</p> <p>solicitado y el precio más bajo. En este sentido, se cumplieron todas las instancias y plazos previstos en tal proceso licitatorio (que fue el mismo aplicado para las otras obras de remediación y que además era el previsto por el Banco en el documento del convenio de préstamo en su Anexo II "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el BID-GN-2349-7").</p> <p>Segundo, con anterioridad a 2016, la Coordinación General del GEAMIN estaba a cargo de un profesional geólogo y gequímico del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR). En abril de 2016, tras el cambio de autoridades nacionales, el entonces Secretario de Minería, en su carácter de Director Nacional del Proyecto, designó una nueva Coordinación General del GEAMIN. En ese marco, tuvo lugar un fortalecimiento técnico de la UE con el aporte de nuevos profesionales y expertos: se procedió a reemplazar al Jefe de Inspección de la obra de SAO, y se ordenó una revisión integral de la obra iniciada en 2015. El fortalecimiento técnico de la UE incluyó el aporte de los equipos técnicos interdisciplinarios de dos Direcciones Nacionales:</p>
<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p>	<p>precalificación de ofertas y que en definitiva se adjudicó a la empresa que ofertó el menor precio. Más allá de haber obtenido la no objeción del Banco interviniente y haber cumplido el procedimiento normado de licitación pública, emprendimientos de esta envergadura, no sólo económico financiera sino también técnica, por su especificidad y complejidad, exige del comite arbitrar todos los recaudos necesarios que le permitan sustentar fundadamente la decisión a adoptar, razón por la cual el examen de la aptitud de la oferta para resultar adjudicada, debe asentarse en la conveniencia, no solo de su precio, sino también del desarrollo técnico de la propuesta y su correspondencia con la idoneidad técnico económica del oferente y sus antecedentes en la prestación de servicios similares, todos ellos debidamente acreditados.</p> <p>En el ANEXO 2 del Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada para la ejecución del "Subprograma Gestión Ambiental Minera", denominado "LINEAMIENTOS GENERALES DEL ACUERDO DE PRESTAMO BID 1865/OC-AR-</p>



HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
<p>HALLAZGOS</p>	<p><i>Infraestructura y Cadena de Valor y Producción Minera. Ambiente y Desarrollo Comunitario.</i></p> <p><i>El por entonces Director Nacional de Infraestructura y Cadena de Valor, un profesional con amplia experiencia en proyectos de ingeniería, lideró la revisión integral del proyecto, cuyo resultado fue la rescisión del contrato de EWS en junio de 2016. También estuvo a cargo de coordinar la confección del pliego para la nueva licitación, sobre la cual se trabajó en conjunto con ingenieros y expertos (nuevo Jefe de Inspección y asesores) y profesionales ambientales de la Secretaría.</i></p> <p><i>Asimismo, cabe señalar que se incorporaron profesionales locales, residentes de la localidad de SAO, en la inspección de obra, incluyendo un ingeniero y un profesional permanente para relaciones comunitarias, además de personal de supervisión de carga y transporte de materiales.</i></p> <p>Cuidado de la salud de la población</p> <p><i>Con respecto a la salud de la población, el proyecto de informe de AGN no especifica los fundamentos en base a los cuales afirma que "...ocasionó daños en la salud de la población que se pretendía proteger..."</i></p>
<p>HALLAZGOS</p>	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>Dto 1523/07. en su punto 2. "EJECUCION DEL SUBPROGRAMA". Subpunto iv. "Mecanismo de Ejecución", apartado iv.1. "Apoyo a la gestión ambiental de áreas mineras degradadas", se establece con claridad que: "<i>Las intervenciones integrales de remediación de los pasivos ambientales serán llevadas a cabo para las áreas...ex Fundición de Plomo San Antonio (Río Negro) ...por firmas con una demostrada experiencia en la recuperación de áreas mineras degradadas...</i>"</p> <p>Pese a ello, el procedimiento de selección del contratista consistió en adjudicar la licitación a quien ofertara el precio menor y se contrató a una empresa que no contaba con antecedentes en obras de esta naturaleza, ni capacidad técnica y equipamiento necesario (Ej. Laboratorio y personal técnico especializado en la obra).</p> <p>Además, se debe tener en cuenta que el contrato con la empresa EWS, se inicia el 1º abril del año 2015, el plazo de obra era de once meses, o sea, finalizaba en febrero de 2016.</p> <p>Para esa fecha EWS sólo había ejecutado un 28% del contrato; debido a una serie de</p>



HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
HALLAZGOS	<p>(pág. 20 del informe AGN), dado que no se adjunta documentación que fundamente esta afirmación de carácter general, ni fuente de información que la sustente.</p> <p>En este sentido, se cumplió plenamente con el apoyo al Plan de Salud elaborado por el Ministerio de Salud de la provincia, en base al ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN, LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, de fecha 27 de julio de 2016, que expresa: "Respecto de lo establecido por el Art. 6º de la Resolución N° 650/2014 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, la Secretaría de Minería apoyará la implementación del Plan de acción para el monitoreo de la salud humana durante el proceso de remediación mediante la adquisición del equipo LeadCare II".</p> <p>Al respecto, cabe destacar que en el ítem 3.3.2. "Acciones en SAO durante el período auditado junio 2014 – octubre de 2016" del proyecto de informe de AGN, punto c), pág. 14, se afirma "Rechazo por parte de la SMN – GEAMIN de solventar el plan de</p>
HALLAZGOS	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>incumplimientos contractuales sumado a defectos técnicos en la ejecución del contrato, se produjo la posterior rescisión del mismo, por Resolución N° 52/16 de la Secretaría de Minería.</p> <p>Con respecto a la segunda cuestión, esto es el control e inspección de la ejecución de los trabajos que ejecutaba EWS, el auditado sostiene que a partir de abril de 2016 se produjo un fortalecimiento profesional destinado al control técnico de las obras.</p> <p>Menciona en el descargo al punto 4.4 (in fine), con respecto al inspector de obra que actuó hasta principios de 2016, y que "... a partir del análisis pormenorizado de la nueva gestión y a partir de los hallazgos encontrados en 2016, fue removido de su cargo."</p> <p>Cabe aclarar que la respuesta sugiere que con el cambio de gestión gubernamental se produjo un fortalecimiento en el control que antes no existía, pero tal cuestión debe ser soslayada por este equipo auditor, puesto que se está auditando un programa de remediación ambiental, con independencia de una u otra autoridad que lo gestione.</p>

D.



Auditoria General de la Nación

HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
HALLAZGOS	<p>monitoreo de salud y programa de vigilancia epidemiológica...". Esta afirmación, al igual que otras que se reiteran en el documento, es incorrecta e infundada, por lo que a continuación se presentan las aclaraciones correspondientes:</p> <p>Se realizó un acuerdo con el CENATOXA, Laboratorio de la Cátedra de Toxicología de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, por el que se remitieron muestras de sangre de miembros de la Comunidad de San Antonio Oeste para Medición de Plomo en Sangre. Asimismo, se celebró un contrato, mediante una comparación de precios con una empresa local (Nelli y Fenizi S.R.L.) para el alambrado de las pilas y zonas afectadas por las escorias y suelos impactados, todo en acuerdo con las autoridades provinciales y municipales. Se acompañan copias de las órdenes de compra suscriptas en ambos casos como Anexos 16 IF-2019-17618156-APNDNPMADC#MPYT y 17 IF-2019-17619029-APN-DNPMADC#MPYT)</p> <p>Durante 2016 y parte de 2017 se gestionó la adquisición de un Espectrómetro (Analizador) Lead Care II para Medición de Muestras con Veinte (20)</p>	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>Por otra parte, las intimaciones a F.W.S. para que regularice sus incumplimientos, resultan ser posteriores a la finalización del plazo contractual, que tuvo lugar en febrero de 2016 (Órdenes de Servicio N° 003 (03-05-16); N° 011 (31-05-16); N° 013 (24-06-16) y 016 (29-06-16). Adviértase que, pese a los incumplimientos detectados, recién luego de transcurridos tres meses de la finalización del plazo contractual se emite la Orden de Servicio N°3, lo cual supone que la actividad de la inspección de obra fue mínima durante el periodo contractual originario.</p> <p>Concluyendo, si transcurrió todo el plazo contractual y la contratista no llegó a ejecutar el 30% de la obra, y no se realizaron en ese lapso las intimaciones de rigor para que se regularicen las tareas en tiempo y forma, significa que la obra no contó con una inspección de obra que cumpliera cabalmente esa labor.</p> <p><i>Respecto del apartado de Cuidado de la salud de la población:</i></p> <p>La respuesta del auditado sobre lo afirmado en el apartado 3.3.2 c) es aceptada por lo cual se</p>



Auditoria General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
	<p>Cajas de Kits (960 kits) para análisis de LeadCare II (Blood Test Kit) para el Hospital Dr. Anibal Serra de la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.</p> <p>El equipo fue entregado en agosto de 2017, previo al inicio de la remoción de suelos contaminados. A su vez, se gestionó la capacitación de personal del Hospital de SAO y Laboratorio para el uso del equipo, por parte de profesionales expertos de ACUMAR, con fecha 13 de julio de 2017. Se adjunta copia del informe de capacitación como Anexo 18 IF-2019-17619917-APN-DNPMADC#MPYT.</p> <p>Se aclara además que el Plan de Monitoreo de Salud es diseñado e implementado por el Ministerio de Salud de la Provincia, dada su competencia en temas de salud pública. El equipo local de salud realiza el monitoreo y seguimiento de los pacientes. El equipo de la SMN acompañó al Laboratorio y Hospital de SAO en la difusión de material por parte del ministerio y a través de sus agentes de salud (ver Anexo 19 IF-2019-17621002-APN-DNPMADC#MPYT)</p> <p>En base a información brindada por el Ministerio, y a información propia de la UE obtenida a través del</p>	<p>elimina dicho ítem del apartado Aclaraciones Previas.</p> <p>No obstante, subsiste la observación acerca de la ineficacia del plan para proteger la salud de la población.</p> <p>La información que aporta el auditado respecto a contratación de CENATOXA para el análisis de plomo en 500 muestras de sangre, sólo está relacionado con uno de los insumos que componen el plan de cuidado de la salud, es decir, que constituye un componente parcial del plan que es más abarcativo e integral para la completa remediación ambiental. El hallazgo está dirigido a señalar que los objetivos del GEAMIN en materia de salud solo se cumplieron parcialmente durante el período auditado.</p> <p>La adquisición del Espectrómetro (Analizador) Lead Care II para Medición de Muestras fue realizada con posterioridad al período auditado. El resto de la información volcada por el organismo en el descargo se refiere a hechos ocurridos con posterioridad al período auditado.</p>



HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
	<p>seguimiento de la obra, se realizó en primer lugar un censo para determinar la población a testear durante las operaciones y se realizó el primer testeo entre el 28/08 y el 01/09 de 2017; el último testeo reportado es del 28/08 2018. Los testeos intermedios se realizaron entre octubre y diciembre de 2017 y entre febrero y agosto de 2018. Estas mediciones se realizaron a criterio del Ministerio de Salud, sobre aquellas personas que hubieran tenido valores detectables en la línea de base, o bien personas particularmente expuestas según la fase del proyecto y áreas de remoción de suelos.</p> <p>Se adjunta como Anexo 20 IF-2019-17622192-APN-DNPMADC#MPYT el informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro (marzo de 2019), solicitado por GEAMIN, como parte del acompañamiento y seguimiento del plan de salud a cargo de la autoridad competente. En dicho Informe se sostiene: "La evaluación de los datos de análisis de Laboratorio de PLOMBEMIAS de los niños y embarazadas de áreas potencialmente expuestas, las cuáles han registrado una significativa disminución de sus valores expresados en microgramos por decilitro de sangre entera, desde el inicio de la</p>
	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>los cuales serán tenidos en cuenta para futuras auditorías.</p> <p>Se propone modificar el hallazgo del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Se cambia la palabra efectivo por eficaz ya que lo observado es el incumplimiento de las metas de remediación.b) Se cambia la frase "ocasionó daños" por la expresión "no permitió el cuidado de". debido a que el sentido del hallazgo es que el incumplimiento de las metas del programa implica que no se protegió la población y no que redundó en mayores daños.c) Se elimina el último párrafo debido a que observa acciones que están fuera del período auditado, examinadas durante las tareas de campo. <p>El hallazgo reformulado es el siguiente:</p> <p>4.2. Recomposición y evaluación en SAO – Resultado-</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
HALLAZGOS	<p>medición en tiempo real con el uso del instrumental para dosar Pb en sangre periférica Lead Care disponible con reactivos en el Hospital".</p> <p><u>La información brindada por la autoridad de salud, indica que los valores de plomemia disminuyeron entre el muestreo de base (previo al inicio de la remoción) y el último muestreo de agosto de 2018. Esto fue reportado por el Secretario de Políticas Públicas de Salud de Río Negro, Dr. Alfredo Muriaga, quien dirige el Plan de Salud mencionado. Cualquier información relacionada con los resultados de los tests realizados deberá ser solicitada a la autoridad competente, dada la confidencialidad de esta información.</u></p> <p>Como Anexos 21 IF-2019-17627189-APN-DNPMADC#MPYT y 22 IF-2019-17628700-APNDNPMADC#MPYT, se adjuntan notas de prensa del 14.06.2018, en la cual el Ministerio de Salud de Río Negro asegura que disminuyó la acumulación de plomo en los cuerpos de remediación embarcadas, luego de los trabajos de remediación por el daño ambiental generado por una ex fundidora en la localidad de San Antonio Oeste. El Secretario de Políticas Públicas de Salud de Río</p>
HALLAZGOS	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>A la fecha de cierre de las tareas de campo del presente informe, los objetivos específicos del GEAMIN (Decreto 1.523/2007) destinados a solucionar el problema de contaminación que afecta la salud de la población de SAO planificados para el período 2008/13, no habían sido cumplidos en su totalidad.</p> <p>El Plan de remediación diseñado por URS, y luego ejecutado EWS y TAYM, no fue eficaz. Esto se evidencia en la falta de una metodología adecuada para caracterizar y medir el alcance de la contaminación y los riesgos de la intervención que, sumado a la falta de control de las instancias y profesionales competentes, no permitió el cuidado de la salud de la población que se pretendía proteger y que los fondos afectados a la obra de remediación (I.P 1/2016) no hayan resultado suficientes para la solución integral de la contaminación.</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>4.3. Estructura organizativa La estructura, acciones y procedimientos de gobernanza dispuestos en el Subprograma II del GEAMIN a cargo de la SMN, no fueron cumplidos. Los objetivos respecto a la remediación de SAO y el inventario de pasivos ambientales, manuales y demás contenidos definidos para solucionar el problema de pasivos mineros no fueron alcanzados; y la coordinación para asegurar efectiva intervención de las</p>	<p>Negro. Dr. Alfredo Muruaga, indica que "ha mejorado notablemente la salud de la población de la ciudad" y que "Estos trabajos llevados adelante tanto por el GEAMIN y la empresa contratista Tavn, ayudaron en gran medida a que disminuyan estos niveles de exposición al plomo y demás metales pesados" Con respecto a los subítems a) y b) del hallazgo, remitimos a la respuesta de la sección 4.3.(...) En cuanto a la observación del órgano auditor que afirma que "Los objetivos respecto de la remediación de SAO y el inventario de pasivos ambientales, manuales y demás contenidos definidos para solucionar el problema de pasivos mineros no fueron alcanzados..." cabe decir lo siguiente: Los manuales de evaluación detallada y procesos de remediación fueron finalizados en 2011. El Manual de Procedimientos para la remediación de pasivos Ambientales Mineros, en el marco de la Evaluación Detallada en Abra Pampa, Provincia de Jujuy, fue presentado el 20 de julio de 2011. El Manual para la Evaluación detallada de pasivos ambientales mineros, en el marco de la evaluación detallada de Calingasta, Provincia de San Juan, fue presentado</p>	<p>Toda vez que el objeto de auditoría se refiere específicamente a la remediación de SAO, se estima conveniente precisar que el alcance del hallazgo queda acotado a dicho ámbito geográfico, por lo cual se reformula su redacción. En este sentido, se considera de interés precisar que la referencia a los manuales lo era en cuanto a que el desarrollo del contenido del Manual de Procedimientos de Evaluación Detallada de SAO no resultó suficiente para sortear inconvenientes que fueron surgiendo durante las tareas de remediación y exigieron revisiones, ajustes, nuevas actividades para poder alcanzar el objetivo fijado, de la remediación integral, que aún no se</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>autoridades competentes vinculadas al problema de contaminación no ha sido adecuada (v. Anexo I, PROSICO, SIVILA, SIFEM/SINAGIR, ODM/ODS).</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección Nacional de Planificación Estratégica Regional, la Dirección de Gestión Ambiental Minera, la totalidad de las coordinaciones de la Unidad Ejecutora y las estructuras dispuestas en el marco de los acuerdos suscriptos con la ex SAYDS y la Provincia de Río Negro nunca estuvieron en funciones: El Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la SMN y la ex SAYDS, celebrado a los efectos del GEAMIN, no estaba operativo. 	<p>el 25 de agosto de 2011. El Manual de Procedimientos para la Evaluación Detallada de Pasivos Ambientales Mineros, en el marco de la Evaluación Detallada en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, fue presentado el 9 de junio de 2011. Los documentos de recepción de estos productos se presentan en los Anexos 23 IF-201917630443-APN-DNPMADC#MPYT, 24 IF-2019-17632179-APN-DNPMADC#MPYT y 25 IF2019-17634207-APN-DNPMADC#MPYT</p> <p>Respecto a los puntos observados, cabe remarcar:</p> <p>a) Se acepta la observación. Sin embargo, resulta llamativo que el órgano auditor señale aspectos nunca antes observados por ese mismo órgano auditor en oportunidad de las tareas de auditoría a los Estados Financieros desde 2010 a la fecha. La estructura del Subprograma II Gestión Ambiental Minera y las acciones desarrolladas por el mismo permitieron un nivel de ejecución que alcanza casi el 100% de la matriz de financiamiento. Las acciones realizadas y los procesos de adquisiciones desarrollados en el avance de</p>	<p>había alcanzado a la fecha de finalización de las labores de auditoría.</p> <p>Con relación a los manuales técnicos para la recuperación de las zonas prioritarias, si bien el auditado responde que todos los manuales fueron presentados en el año 2011, dado que la evaluación detallada resultó insuficiente y que requirió actividades complementarias que fueron acordadas mediante sucesivas Adendas, se considera que el Manual de SAO que es el EIA de remediación) no constituye el Manual de Procedimientos al que hace referencia el hallazgo.</p> <p>Respecto del apartado a) si bien el auditado admite la observación, hace referencia a informes financieros de esta AGN. Los informes financieros realizados por AGN respecto al Contrato de Préstamo N°1865/OC-AR, no se ocupan de la gobernanza del Subprograma II GEAMIN, tal como se desarrolla en el punto.</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>• Los procedimientos que garantizaban la intervención de las distintas autoridades y áreas competentes, dispuestas en el Subprograma II y en la Ley de Procedimientos Administrativos para asegurar la viabilidad técnica y jurídica de las acciones, no fueron cumplidos.</p> <p>• Si bien en el año 2016 el MINEM comenzó a dar cumplimiento a los procedimientos institucionales previstos en el GEAMIN, respecto a la intervención técnica/legal de la Dirección de Prevención y Gestión de la Contaminación del ex MAyDS, de las autoridades locales competentes e instituciones de la sociedad civil, poniendo en funcionamiento la coordinación y áreas sustantivas de la SMN vinculadas al GEAMIN, su gestión tampoco ha sido eficiente, ni</p>	<p><i>ejecución no fueron observados ni en la forma ni el fondo en ningún caso.</i></p> <p><i>b) El Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la SMN y el Gobierno de la Provincia de Río Negro (no fue suscripto por la SAyDSRN), celebrado a los efectos del GEAMIN, estuvo operativo desde el 21 de septiembre de 2009 hasta el 21 de septiembre de 2015 y luego fue enmendado por un nuevo Acuerdo suscripto el 27 de Julio de 2016. Si hacemos referencia al período objeto de auditoría, es real que el Acuerdo original venció en 2015, pero fue enmendado luego, y aún dentro del período objeto de esta auditoría, regularizando tal situación y a efectos de seguir adelante el proceso de remediación en SAO.</i></p> <p><i>c) Cabe señalar lo ya dicho en oportunidad de la respuesta al punto 1, Enfoque de Auditoría del Proyecto de Informe. Es de aplicación primaria el Convenio de Préstamo N° 1865/0C-AR y sus Anexos, el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la SMN y el Gobierno de la Provincia de Río Negro y su Adenda, del 27 de Julio de 2016.</i></p>	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>El Informe aprobado mediante Res 158/18 AGN, por ejemplo, detalla los principales procedimientos de auditoría aplicados (Cotejo de los estados financieros con las imputaciones de los registros contables y con la documentación de respaldo pertinente. Pruebas de registros, Cotejos de orígenes de fondos de fuentes BID y Local, con información del organismo financiador y con documentación y/o información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, respectivamente. Cotejo de las transacciones del ejercicio contra los documentos que les dieran origen -test de comprobantes-. Reconciliaciones bancarias. Pedidos de confirmación a terceros. Análisis sobre la elegibilidad de las erogaciones del Programa, conforme los requerimientos del financiamiento externo. Análisis de las metodologías utilizadas para la contratación de consultores y para las adquisiciones realizadas por el Programa); ninguno de estos procedimientos conduce a evaluar la gobernanza. Asimismo, el alcance del examen comprendió el 100,00% de los orígenes de fondos recibidos BID y de los Aportes efectuados por el Gobierno</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>suficiente. Esto es por no haber revisado y saneado los actos irregulares y vías de hecho que sin cumplir con los procedimientos y objetivos propuestos fueron ejecutadas en el período auditado (Confección de Pliegos, certificación y seguimiento de obras, informes de caracterización de la contaminación, plan de remediación, plan de contingencia de la salud, entre otros).</p> <ul style="list-style-type: none">La responsable de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario vinculada a su ejecución desde el año 2016, tuvo vinculación laboral previa con la empresa URS que elaboró los informes de caracterización de la contaminación, el plan de remediación y el EIA que fueron	<p>d) Lo afirmado por el órgano auditor entendemos que no es correcto. La actual gestión analizó en detalle el proceso de remediación en SAO, y en especial el desarrollo del hasta entonces vigente contrato suscripto con la firma Ezequiel Walter Silva (EWS) en el marco de la LPN N° 03/2014. De hecho, se analizó desde la confección de aquellos documentos hasta el desarrollo del contrato citado <i>ut supra</i> (todo el proceso de remediación en detalle). De dicho estudio por menorizado, en el que se dio intervención a los entes competentes del caso, surge el Acto Administrativo (Resolución RESOL -2016-52-E-APN-SEC#MEM), que se acompaña como Anexo 26, por el que se rescinde el Contrato con la firma EWS por incumplimiento fundamental de Contrato, que obra en el Expediente N°-0224929/2016.</p> <p>Por otra parte, los supuestos incumplimientos consignados entre paréntesis, al margen de no estar debidamente fundamentados, entendemos que no pueden ser considerados como tales, sin ir más lejos, el mencionado "plan de contingencia de la salud" no es competencia de la entonces Secretaria de</p>	<p>Nacional durante el ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y el 32.48% de las aplicaciones del mencionado período, según el Estado de Inversiones del Programa.</p> <p>Este informe aprobado mediante Res 158/18 AGN, corresponde a los estados financieros al 31/12/2017. Como hecho vinculante a la remediación en SAO, la AGN observa la adquisición efectuada a través de la Contratación Directa N° 1/2017 por el Espectrómetro Lead Care por \$ 565.170.00 (IVA Incluido) con los gastos de nacionalización del equipamiento.</p> <p>El apartado b) hace referencia al Convenio Marco de Cooperación suscripto entre SMN y La SAyDS de RN el cual estuvo vigente entre el 21/09/09 y el 21/09/15; ello significa que entre septiembre de 2015 y julio de 2016 no hubo acuerdo operativo.</p> <p>Respecto del apartado c) el hallazgo se refiere por un lado a la falta de coordinación entre las organizaciones previstos en la gobernanza del</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>observados por la SAyDSRN, los asistentes a la audiencia pública celebrada en SAO al inicio de período auditado y por la propia UAI del MINEM. Tales productos no fueron saneados previo a su puesta en ejecución ocasionando que los objetivos del GEAMIN - conforme los hallazgos expuestos- no hayan sido alcanzados, existiendo indicios de un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Pie de página: "Consecuencia de la falta de una adecuada caracterización de la contaminación, de que el diseño del plan de remediación sea erróneo y su ejecución inadecuada; de que exista un déficit en las acciones y medidas de seguridad ejecutadas durante las tareas de remoción que efectuó la empresa TAYM verificadas en las visitas de</p>	<p><i>Minería, ni del GEAMIN, tal como ya fuera manifestado en el presente informe. En el Plan de Acción enviado al BID en agosto de 2016, antes mencionado, se redefinió el alcance del Programa, en función de los recursos disponibles y el plazo restante para la finalización del mismo. Con respecto a la articulación con el entonces MAYDS, actual SAyDS, a partir del 2016 la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, Subsecretaría de Control y Fiscalización, forma parte del Comité de Inspección de SAO, que ha participado y participa activamente en el Proyecto, como apoyo técnico y de gestión a través de la Coordinación del PROSICO.</i></p> <p>e) <i>En cuanto a la revisión y saneamiento de lo actuado con anterioridad cabe consignar lo siguiente:</i></p> <p><i>El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) fue presentado a la SAyDSRN el 28/02/2014 (se acompaña copia de la nota de presentación como Anexo 27 IF-2019-17635974-APNDNPMADC#MPYT). La SAyDSRN, y de acuerdo a lo expresado ut supra, contaba por</i></p>	<p>Geamin: por otro hace referencia a la intervención necesaria del servicio jurídico permanente previsto en el inciso d) del artículo 7 de la ley de procedimientos administrativos, que regula los actos administrativos:</p> <p><i>(...) antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considerase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos.</i></p> <p>Respecto del apartado que el auditado menciona como "d)" se elimina debido a que se refiere a hechos posteriores al período auditado</p> <p>En relación a la no competencia de la SMN sobre el "Plan de Contingencia de Salud", dicha afirmación ignora que el E.I.A. contiene un ítem que describe el Sistema de Gestión Ambiental que se implementará en la Remediación. Este S.G.A.</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
campo en SAO. Asimismo, que no se hayan revisado las inconsistencias señaladas en el acto condicional aprobatorio del EIA del proyecto, previo a proceder a la excavación en los domicilios de las viviendas construidas en los terrenos donde funcionaba la planta de la explotación, y asegurar el traslado de las personas que pudieran ser afectadas".	<p>entonces con todos los documentos y productos previos del proyecto.</p> <p><i>Mediante Resolución N° 489/2014 del 24/07/2014, la SAyDSRN aprueba el EIA, pero deja constancia de consideraciones que se deberían tener en cuenta en el pliego definitivo del proceso licitatorio para la remediación de San Antonio Oeste, con el fin de que se incluyan en dicho documento. Se adjunta dicha Resolución como Anexo 28 IF-201 9-17637917-APNDNPMADC#MPYT. En su Art. 2 la misma indica las observaciones ambientales que el proponente deberá incluir en el Pliego, bajo apercibimiento, en caso de verificarse su incumplimiento, de aplicarse las sanciones vigentes en las leyes N° 3266 y N° 4741.</i></p> <p><i>Posteriormente, la propia SAyDSRN, a través de su Resolución N° 650/2014 del 23/09/2014 (se adjunta como Anexo 29 IF-2019-17639702-APN-DNPMADC#MPYT) acepta un recurso interpuesto por la Comisión Multisectorial por la Problemática del Plomo en San Antonio Oeste, observando algunas cuestiones que también debían ser tenidas en cuenta en el pliego y solicitando una auditoría</i></p>	<p>debe describir las precauciones que en materia de salud debe tomarse en la Remediación de acuerdo a las vulnerabilidades que dicho proceso pone de relieve. Los cumplimientos de estos compromisos son obligatorios para quien presenta el E.I.A.</p> <p>Independientemente del pronunciamiento que emita la Oficina Anticorrupción sobre el eventual conflicto de intereses, procede señalar que la propia Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario, admite haberse desempeñado como Jefa de Proyectos Ambientales Mineros de la firma URS hasta marzo de 2016 y designada en su actual cargo en abril de 2016.</p> <p>En consecuencia, la situación encuadra en los artículos 13 incisos a) y b) y artículo 15 de la ley 25.188 y su decreto reglamentario 164/99.</p> <p>El artículo 15 inciso b) de la Ley 25.188, es bien claro al respecto, al establecer: "Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las</p>



Auditoria General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
HALLAZGOS	<p><i>permanente del proceso de remediación y participar como veedores de dicho proceso. Al respecto, cabe señalar que los miembros de la Multisectorial no eran parte de un Comité de Evaluación del Proyecto, tal como se menciona en el proyecto de informe, sino que integraban una Comisión Técnica, tal como queda acreditado en el acta de reunión de la misma de fecha 11 de diciembre de 2012, cuya copia se acompaña como Anexo 30 IF-2019-17641120-APN-DNPMADC#MPYT.</i></p> <p><i>La Resolución N° 650/2014 de la SAyDSRN, brinda la oportunidad a la Multisectorial (textual) de designar una persona de su confianza a los fines de actuar como veedor en forma conjunta con el personal de Inspección de la SAyDSRN, asegurando de esta forma una participación comunitaria activa". Y tal Resolución continúa diciendo: su intervención no implicará la ejecución de las tareas de auditoría... sino que tal veedor representará los intereses de la comunidad y podrá tener libre acceso a las especificaciones Técnicas de la Obra y al Plan de Gestión Ambiental a implementarse y una rigurosa inspección de las tareas de campo". Esta última condición, además de la totalidad de las</i></p>
HALLAZGOS	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años....".</p> <p>Esto implica, la responsabilidad profesional primaria de su parte en la elaboración del E.I.A. como término de referencia para el llamado a Licitación.</p> <p>Estos términos de referencias establecen justamente la extensión de la pluma de contaminación objeto de la remediación por parte de la empresa ganadora de la licitación. Dicho de otro modo, el alcance de los trabajos viene dado por estos términos de referencias y no por la ejecución de la contratista ganadora de la Licitación. Precisamente el alcance de la remoción de los terrenos fue fijado por los mencionados términos.</p> <p>Por otro lado, no se formularon suficientemente las previsiones en materia de salud en el E.I.A. elevado a la consideración de la SAyDS RN en su apartado Gestión Ambiental. Fueron observados como incompletos por la propia SAyDS sin que fuera tomado por la SMN. Lo que debiera hacerse</p>



HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
	<p>condiciones impuestas por la autoridad de aplicación, fueron incluidas en el proceso de licitación LPN N° 01/2016.</p> <p>Los puntos a resolver se discutieron en un Taller de Trabajo, del cual participaron los actores mencionados, y que tuvo lugar en octubre de 2016. Durante el mismo se analizaron versiones preliminares de los documentos de licitación previamente compartidos con todos los participantes. Como Anexo 31 IF-2019-17642187-APN-DNPMADC#MPYT se adjunta el documento denominado Minuta de Trabajo — 11 — 12 de octubre de 2016, correspondiente a dicho taller. Según consta en este documento, el objetivo del encuentro fue "ordenar y trabajar sobre puntos clave de la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas generales y particulares y el sistema de gestión de Salud, Seguridad y Comunidad (SaSeAC) que integrará el pliego de bases y condiciones para llevar adelante la nueva licitación correspondiente al proyecto de remediación ambiental de las áreas impactadas por la actividad de la ex fundición Geotécnica en San Antonio</p>
	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>durante el proceso de remoción en materia de prevención de salud, no puede ser objeto de decisiones posteriores al inicio de dichas tareas, decir, por recomendaciones de la autoridad local al momento del inicio de las tareas de remoción. Esto corrobora una vez más la deficiencia del estudio que conforma el E.I.A.</p> <p>Por último, se elimina el pie de página de este hallazgo debido a que se refiere a hechos verificados en la visita de campo, fuera del período auditado.</p> <p>Por todo lo expuesto se reformula el hallazgo el cual queda redactado del siguiente modo:</p> <p>4.3. Estructura organizativa</p> <p>La estructura, acciones y procedimientos de gobernanza dispuestos en el Subprograma II del GEAMIN, en lo relativo a la remediación de SAO, a cargo de la SMN, no fueron cumplidos. Los objetivos respecto a la remediación de SAO, el manual e inventario de pasivos ambientales, y demás contenidos definidos para solucionar el</p>



HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
HALLAZGOS	<p>Oeste." En este documento consta también que: "Se retoma a partir de los puntos pendientes que habían sido solicitados por la multisectorial, y exigidos por la SAYDS en las Resoluciones N° 489/SAYDS/2014 y 650/SAYDS/2014. En este sentido, se realiza una instancia previa de conformidad con el artículo 5° de la Resolución N° 650/SAYDS/2014".</p> <p>El nuevo pliego de licitación -elaborado en conjunto con las autoridades provinciales y municipales y con la Multisectorial del Plomo de SAO- saneó en su totalidad los requerimientos planteados por la Multisectorial y solicitados por la SAYDSRN. Se acompaña copia del Pliego de la LPN N° 01/2016 como Anexo 32 IF-2019-17643491 - APNDNPMADC#MPYT.</p> <p>En resumen, y en base a lo señalado precedentemente en este apartado, es pertinente señalar que la entonces SMN -a través del Programa GEAMIN- cumplió un proceso de validación de los estudios previos, liderado por profesionales y expertos competentes en ingeniería y ambiente, con la participación y consenso del gobierno de la provincia de Río Negro, del Municipio de San Antonio Oeste y de la Multisectorial. Y que dicho</p>	<p>problema de pasivos mineros, no fueron alcanzados y la coordinación para asegurar la efectiva intervención de las autoridades competentes vinculadas al problema de contaminación no ha sido adecuada (v. Anexo I. SAYDS. SIVILA. SIFEM/SINAGIR. ODM/ODS).</p> <ul style="list-style-type: none">• La Dirección Nacional de Planificación Estratégica Regional, la Dirección de Gestión Ambiental Minera, la totalidad de las coordinaciones de la Unidad Ejecutora y las estructuras dispuestas en el marco de los acuerdos suscriptos con la ex SAYDS y la Provincia de Río Negro nunca estuvieron en funciones;• El Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la SMN y la SAYDS de RN, celebrado a los efectos del GEAMIN, no estaba operativo.• Los procedimientos que garantizaban la intervención de las distintas autoridades y áreas competentes, dispuestas en el Subprograma II y en la Ley de Procedimientos Administrativos para



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
HALLAZGOS	<p>proceso tuvo su corolario en la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones para la obra, que recogen las observaciones de las partes. Resulta por tanto erróneo afirmar, tal como se hace en la observación que da origen a esta respuesta, que "los productos no fueron saneados previo a su puesta en ejecución..."</p> <p>Respecto de las manifestaciones referidas a la responsable de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Comunitario, se informa que la Lic. María Carolina DEL VALLE fue designada como Coordinadora General del Programa GEAMIN por Nota SM N° 103.2016, a partir del 16 de abril de 2016, que como IF-2019-15729071-APN-SPM#MPYT (se acompaña como Anexo 33, manteniéndose hasta la fecha en tal función).</p> <p>Según informa la Lic. María Carolina DEL VALLE a través de la PV-2019-15970551-APNDNPMADC#MPYT (que se adjunta como Anexo 34), prestó servicios en relación de dependencia para la firma URS Corporation S.A.</p>	<p>asegurar la viabilidad técnica y jurídica de las acciones, no fueron cumplidos.</p> <ul style="list-style-type: none">• La responsable de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario vinculada a su ejecución desde el año 2016, tuvo vinculación laboral previa con la empresa URS que elaboró los informes de caracterización de la contaminación, el plan de remediación y el EIA que fueron observados por la SAyDSRN, los asistentes a la audiencia pública celebrada en SAO al inicio de periodo auditado y por la propia UAI del MINEM. Tales productos no fueron saneados previo a su puesta en ejecución ocasionando que los objetivos del GEAMIN -conforme los hallazgos expuestos- no hayan sido alcanzados, existiendo indicios de un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.



Auditoria General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
HALLAZGOS	<p>entre diciembre 2004 y marzo 2016, como "Jefe de Proyectos Ambientales Mineros" o "Coordinador de Área" del ambiente físico terrestre, habiendo participado en diferentes proyectos, sin desempeñar ningún cargo directivo ni detentar acciones en la empresa.</p> <p>Cabe destacar que ni firma URS Corporation S.A. ni la Lic. DEL VALLE tuvieron vinculación con la posterior ejecución de la obra, la cual luego de una licitación pública se adjudicó a la empresa unipersonal del Eduardo Walter Silva, (EWS), que comenzara sus tareas en junio de 2015.</p> <p>Con prescindencia de lo manifestado anteriormente, se hace saber que se ha consultado a la Oficina Anticorrupción si la Lic. DEL VALLE reviste alguna incompatibilidad o conflicto de interés para el ejercicio de la función pública vinculada con la Coordinación General del Programa GEAMIN.</p> <p>En función de lo anteriormente expresado, se entiende que no hay conflicto de interés alguno en la participación de quien tuvo intervención en la ejecución del Subprograma II Gestión Ambiental Minera desde Abril de 2016, respecto a tareas anteriores relacionadas con su actividad privada, en</p>	



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
	<p>la firma que realizó el Estudio de Evaluación Detallada, el Plan de Remediación (presentados por dicha firma a la entonces Secretaria de Minería en 2010 y 2012, respectivamente) y el Estudio de Impacto Ambiental (presentado en 2013). No obstante, por nota NO-2019-16310620-APN-SPM#MPYT (se acompaña como Anexo 35) se consultó a la Dirección de Sumarios del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO sobre la existencia de responsabilidades administrativas pasibles de ser investigadas.</p> <p>Observación de Pie de página: En lo referente a un supuesto "Diseño erróneo y ejecución inadecuada", cabe señalar que el diseño del proyecto fue aprobado por las autoridades competentes en el año 2014. En la nueva licitación (01/2016) fueron completamente sancionados los requerimientos de la autoridad de aplicación y de la Multisectorial (ya explicado). Con respecto al traslado de las personas que pudieran ser afectadas por la operación, fue una decisión tomada en base a recomendaciones del área competente de salud de la provincia, quien</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
	<p>indicó que no sería necesario el traslado de personas dadas las medidas de seguridad propuestas (se acompaña la nota correspondiente como Anexo 36 IF-201917645561-APN-DNPMADC#MPYT). GEAMIN acompañó el plan de difusión llevado a cabo por la autoridad local de salud (Ver Anexo 19).</p> <p>En cuanto a la observación del órgano auditor referida a un supuesto "Déficit en las acciones y medidas de seguridad de TAYM": las medidas de seguridad durante las operaciones fueron permanentemente supervisadas por la inspección de obra. En los casos de haber hallado desvíos a los procedimientos, éstos fueron advertidos por la inspección y revertidos de inmediato. No corresponde generalizar sobre los procedimientos de seguridad de la operación, ni sobre ninguna otra observación.</p> <p>Durante las visitas de campo de AGN hubo presencia permanente de inspección por parte de GEAMIN, BID y autoridades provinciales y locales. El Comité de Inspección se encarga de reportar desvíos en las medidas de seguridad, monitoreos ambientales y procedimientos, a fin de</p>	



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>4.4. Ejercicio de la función de control administrativo contable de la Unidad Ejecutora: proceso de selección del contratista particular</p> <p>El proceso de elaboración de pliegos, selección y adjudicación de la contratista EWS en la LP 3/2014 "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas" fue inadecuada, no se dio cumplimiento a las intervenciones dispuestas en el GEAMIN y LPA para asegurar la</p>	<p>poder revertir las situaciones que pudieran afectar la salud de la población y el ambiente. El Plan de Salud, ya explicado anteriormente, está a cargo de las autoridades competentes.</p> <p>Se observa finalmente que entre las fotos presentadas en el proyecto de informe de AGN, no se incluyen imágenes que muestren las observaciones de campo que se reportan en el mismo, ni documentación alguna que acredite estas observaciones.</p> <p>La Normativa aplicable al contrato siempre es la prevista en el Convenio de Préstamo N° 1865/0C-AR (Capítulo IV – Ejecución del Programa. Cláusula 4.01 punto B), subítem i) Licitación Pública Nacional, el que incluye en uno de sus anexos las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID (Sección III, acápites 3.3 y 3.4). El Orden de Prelación de Normas es muy claro, e inclusive queda aún más claro en la Revisión A al Proyecto PNUD ARG 07/008, Parte IV-CONTEXTO LEGAL, párrafo 5 in fine.</p> <p>El Comité de Evaluación de las Ofertas de la LPN N° 03/2014 analizó la idoneidad de la empresa que</p>	<p>Cabe aquí reiterar lo expuesto en 4.2 donde se desarrolló tanto las debilidades exhibidas en la evaluación y adjudicación de la primera licitación como en el seguimiento y control de la ejecución del contrato por parte de la contratista EWS. Contrato que finalmente fue rescindido por el auditado (RESOL-2016-52-E-APN-SECM#MEM), con fundamento en la verificación de una serie de incumplimientos incurridos por EWS que se detallan, los cuales justifican la rescisión por culpa de la contratista. la intimación al pago del anticipo financiero pendiente de reembolso, de la sanción pecuniaria por el retraso de los trabajos, la pérdida de la</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>viabilidad técnica y jurídica de los pliegos, no se analizó la idoneidad de la empresa y se adjudicó por menor precio.</p> <p>La situación descripta precedentemente, no solo produjo demoras en la obra, sino que afectó su ejecución y derivó en la posterior rescisión del contrato con EWS.</p> <p>Esta primera contratación de la obra, fue adjudicada sin tener la posesión de los terrenos donde debía realizarse la misma; sin haberse conformado y puesto en funciones el Comité Interdisciplinario de Inspección y Supervisión de obra (Nota SAYDS N°482 sobre Resoluciones SAYDSRN 489/2014 y 650/2014). Existen además irregularidades manifiestas en el seguimiento de los contratos a cargo de la Universidad Nacional de La Plata,</p>	<p><i>cotizó el menor precio, su capacidad económica y su propuesta técnica, de acuerdo a lo establecido en las políticas del Banco, citadas ut supra. Según el informe del Comité, la propuesta ganadora respetaba los términos de referencia establecidos y aprobados para el proceso licitatorio. Se acompaña copia de la designación del Comité de Evaluación y del Acta de Evaluación de las Ofertas como Anexos 37 IF-2019-17647561-APN-DNPMADC#MPYT y 38 IF-2019-17648710-APN-DNPMADC#MPYT.</i></p> <p><i>Por tanto, la observación del órgano auditor no es procedente.</i></p> <p><i>No obstante, ello, y ante una recomendación de la IJAI del entonces MINEM, por Resolución RESOL-2018-19-APN-SEC#MEM del entonces Secretario de Minería (que se acompaña como Anexo 39) se instruyó un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades.</i></p> <p><i>El órgano auditor señala que "Esta primera contratación de la obra fue adjudicada sin tener la posesión de los terrenos (...)</i></p> <p><i>Respuesta del auditado: No hay nada que referir sobre el particular. Se acepta el hallazgo. La</i></p>	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>garantía de cumplimiento del contrato presentada y la retención de los créditos que pudieran existir a favor de la contratista a la results de la liquidación final de la obra, sin derecho a intereses e imputado a cuenta de los daños y perjuicios que correspondan. La SMN manifestó haber instruido actuaciones sumariales tendientes al deslinde de responsabilidades. En su informe al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, con fecha 9 de marzo de 2017, calificó la conducta del contratista con relación a sus obligaciones contractuales como MALA, tanto en su desempeño, como en su capacidad técnica y demás ítem que conforman la capacidad técnica-financiera del contratista.</p> <p>Por otra parte, en virtud de los comentarios presentados por el auditado respecto a la integración del Comité de Evaluación, se modifica el último párrafo del hallazgo y se cambia "irregularidades manifiestas" por "deficiencias" y se elimina la referencia a la "Universidad Nacional de La Plata" y al "Comité de Evaluación".</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.	
quien también intervino en la evaluación de ofertas, en la documentación presentada por la contratista EWS, en los certificados de avance de obra que diferían de lo efectivamente ejecutado y, pese a lo cual, se efectuaron las autorizaciones y pagos de los mismos (ver ANEXO V)."	<p>Provincia de Río Negro envió un proyecto de ley a la Legislatura para realizar la donación de los terrenos donde iba a construirse la celda de seguridad. Dicho proyecto fue aprobado por la Legislatura Provincial con fecha junio 2015, esto es a posteriori del inicio de las tareas comprendidas en el contrato de la LP N 03/2014</p> <p>Hallazgo: Por otra parte, el órgano auditor expresa que "existen, además, irregularidades manifestadas en el seguimiento de los contratos a cargo de la Universidad Nacional de La Plata, quien también intervino en la evaluación de las ofertas, en la documentación presentada por la contratista EWS, en los certificados de avance que diferían de lo efectivamente ejecutado, y pese a lo cual se efectuaron las autorizaciones y pagos de los mismos".</p> <p>En primer lugar, no queda claro qué quiere expresar el órgano auditor. Fue parte del Comité de Evaluación, un experto de la Universidad Tecnológica Nacional de la Facultad Regional de la Ciudad de La Plata. Dicho profesional fue designado a través de un acto administrativo (ver Anexo 37), por lo que no hay irregularidad alguna</p>	<p>Por lo expuesto se modifica parcialmente el hallazgo el que queda redactado del siguiente modo:</p> <p>4.4. Ejercicio de la función de control administrativo contable de la Unidad Ejecutora: proceso de selección del contratista particular</p> <p>El proceso de elaboración de pliegos, selección y adjudicación de la contratista EWS en la LP 3/2014 "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas" fue inadecuado, para asegurar la viabilidad técnica y jurídica de los pliegos, dado que para evaluar la conveniencia de la oferta, solo se tuvo en cuenta el menor precio ofertado.</p> <p>La situación descripta precedentemente, no solo produjo demoras en la obra, sino que afectó su ejecución y derivó en la posterior rescisión del contrato con EWS.</p> <p>Esta primera contratación de la obra, fue adjudicada sin tener la posesión de los terrenos donde debía realizarse la misma: sin haberse conformado y puesto en funciones el Comité Interdisciplinario de Inspección y Supervisión de</p>	



Auditoria General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
HALLAZGOS	<p><i>al respecto. Esto es, la función de este experto fue ser parte del Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la LPN 03.2014, siendo esa su única función.</i></p> <p><i>No hubo ningún contrato ni seguimiento de contrato de la UTN Regional La Plata ni de la Universidad Nacional de La Plata.</i></p> <p><i>Por otra parte, del examen de la documentación de las firmas participantes del proceso licitatorio y de la adjudicataria no se vislumbra irregularidad alguna.</i></p> <p><i>Finalmente, el control de la ejecución física de la obra estaba a cargo de un Inspector de los trabajos designado a tal efecto, mediante Disposición N° 01/2015 que se adjunta como Anexo 40 IF-2019-17650288-APN-DNPMADC#MPYT. Dicho profesional, tal como es de estilo, aprobaba los Certificados de Avance de Obra, por lo que la autorización y pago de los mismos resultó conforme a la normativa aplicable. No obstante ello, a partir del análisis pormenorizado de la nueva gestión y a partir de los hallazgos encontrados en 2016, fue removido de su cargo.</i></p>
HALLAZGOS	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>obra (Nota SAyDS N°482 sobre Resoluciones SAyDSRN 489/2014 y 650/2014). Existieron deficiencias en el seguimiento del contrato que ejecutó EWS conforme se describiera en el Punto 4.2. (ver ANEXO V).</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>4.5. Incumplimientos: La SMN no efectuó las acciones necesarias a su cargo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional y la provincia de Río Negro en el marco de los convenios suscriptos en el ámbito del GEAMIN.</p>	<p><i>Cabe señalar que la SMN ha agotado la vía administrativa para lograr la ejecución de pólizas de seguro de caución presentadas por EWS como garantía de cumplimiento de contrato. Atento a esta circunstancia, el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO emitió dictamen (IF-2019-11137904-APN-DG.AJM#MPYT) favorable a un proyecto de resolución por el que se pretende instruir a dicho servicio jurídico el inicio de las acciones judiciales que resulten necesarias para la ejecución de las pólizas mencionadas ut supra.</i></p> <p><i>El GEAMIN cumplió todos y cada uno de los compromisos asumidos por la Nación en el Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada para la Ejecución del Subprograma II Gestión Ambiental Minera suscripto con la Provincia de Río Negro, y su Adenda del 27 de Julio de 2016. Es más, colaboró activamente en el Plan de Salud, aún cuando no era competencia del Subprograma hacerlo. No procede la observación del auditor.</i></p>	<p>La SMN como organismo ejecutor encargado de custodiar el cumplimiento del convenio de préstamo y del Decreto 1523/07, no logró implementar el Subprograma II GEAMIN en los plazos y condiciones suscriptos.</p> <p>En virtud del Acta Acuerdo de Cooperación entre la SMN, la Provincia de Río Negro, y la municipalidad de SAO, de fecha 27/07/2016, la SMN se vuelve a comprometer a "ejecutar la obra de remediación ambiental financiada con recursos del estado nacional y del BID, de conformidad con la normativa nacional, provincial y municipal</p>



HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>4.5.1. Gestión de los permisos de acceso a las áreas en las que se desarrollan las actividades previstas en el GEAMIN: El cambio de sitio de disposición final de los residuos, dispuesto originalmente en la Mina Gonzalito, lugar natural y de origen de estas escorias, y luego en el paraje rural de Mancha Blanca; su inadecuada caracterización de disponibilidad (URS); la falta de transparencia en la gestión, por oposición de la población y las</p>	<p><i>No se entiende la observación. Los suelos impactados y escorias, estaban dispuestos en las pilas referenciadas en la evaluación detallada, y en la zona urbana detallada en dicho estudio. Asimismo, la Mina Gonzalito se encuentra ubicada en el Municipio de Sierra Grande, siendo el propio intendente y el Concejo Deliberante de dicho Municipio en la Reunión de la Comisión Técnica en el marco del Plan Preliminar de remediación de las áreas afectadas por la actividad de la Ex Fundición Mina Gonzalito, el 11 de diciembre de 2012, los que se negaron a que esos residuos fueran llevados a la Mina (ver Anexo 30).</i></p>	<p>aplicable, y específicamente con lo establecido por la resoluciones ambientales 489/14 y 650/14 de la SAYDSRN". esta obra que a julio de 2016 no había sido implementada aun, era el objeto para hacerlo de los anteriores acuerdos de coordinación suscriptos y no cumplidos. La implementación de este Convenio, tuvo ejecución durante las tareas de campo, razón por la cual será analizada en futuras auditorías. Por lo que se mantiene el hallazgo.</p> <p>El auditado reconoce el hecho principal del hallazgo, que hubo demoras significativas y mayores costos no previstos, lo cual es detallado en el ANEXO III del presente Informe. Se elimina la referencia "<i>lugar natural y de origen de las escorias</i>" debido a que se trata de un error. Respecto de las causas, se elimina la referencia a la "<i>falta de transparencia en la gestión</i>", de acuerdo con el descargo.</p> <p>Por lo expuesto, se modifica parcialmente el hallazgo el cual queda redactado del siguiente modo:</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
autoridades legislativas provinciales, ocasionaron demoras y mayores costos no previstos de parte del Estado Nacional y la Provincia de Río Negro, a los efectos de obtener el consentimiento de los ocupantes y linderos del sitio de Mancha Blanca (v. Nota Legislatura RN del 16.6.14; Tercera audiencia pública celebrada en SAO).	<p>Se aclara que las escorias corresponden al proceso de fundición y no de minado, por lo tanto, el origen de la escoria no es la 'Ex Mina Gonzalito' sino la Ex Fundición Geotécnica.</p> <p>Por otra parte, la mención de "la falta de transparencia en la gestión..." es una opinión del auditor que entendemos impropia. No hay demostración ni indicio alguno que permita constatar una supuesta falta de transparencia en el presente proceso.</p> <p>Asimismo, y no habiendo falta de transparencia en la gestión, se acepta que el consentimiento de los ocupantes y linderos del sitio de Mancha Blanca trasmitió en demoras significativas y en mayores costos no previstos por el Estado Nacional y la Provincia de Río Negro.</p>	<p>4.5.1. Gestión de los permisos de acceso a las áreas en las que se desarrollan las actividades previstas en el GEAMIN: El cambio de sitio de disposición final de los residuos, dispuesto originalmente en la Mina Gonzalito y luego en el paraje rural de Mancha Blanca; su inadecuada caracterización de disponibilidad (URS) y la oposición de la población y las autoridades legislativas provinciales, ocasionaron demoras y mayores costos no previstos de parte del Estado Nacional y la Provincia de Río Negro, a los efectos de obtener el consentimiento de los ocupantes y linderos del sitio de Mancha Blanca (v. Nota Legislatura RN del 16.6.14; Tercera audiencia pública celebrada en SAO).</p> <p>El hallazgo hace referencia a la deficiente implementación de los acuerdos suscriptos para la ejecución del GEAMIN (v. Dto. 1523-07. Anexo I y Acuerdos Complementarios).</p> <p>La cita a hechos anteriores a la puesta en funcionamiento del GEAMIN, como la construcción de viviendas, se efectúa a los fines de ejemplificar sobre hechos preexistentes que</p>
4.5.2. Acciones para asegurar y garantizar los derechos de la población: no se instrumentaron las acciones pertinentes para asegurar la situación legal del área del pasivo ambiental conforme el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad de SAO.	<p>No hay nada que referir sobre el particular. La situación citada en el presente es preexistente al proceso de Remediación iniciado y desarrollado por el GEAMIN en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.</p>	



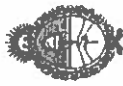
Auditoria General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
teniendo en cuenta sus competencias en materia de ambiente, salud y seguridad. Se autorizó la venta judicial y el cambio de titularidad de los terrenos contaminados de la ex Fundición Geotécnica, y la construcción de viviendas familiares sobre esos suelos, antes y especialmente durante la ejecución del GEAMIN (v. Edicto, Boletín Oficial nro. 3573, Viedma, 18/5/1998). No hubo acciones positivas que, con causa en la salud pública, restrinjan el dominio de estos terrenos y/o procedan a su expropiación; siendo éstos incluidos, sin objeciones de la provincia, en el Código urbano y de Edificación Municipalidad de SAO (art. 77 y cctes. CUESAO). Tampoco se efectuaron las acciones dispuestas por la Ley	<p style="text-align: center;">HALLAZGOS</p> <p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>obligaban al programa a ocuparse de ellos, de manera de mitigar los efectos de la contaminación en los ocupantes de esos terrenos.</p> <p>A efectos de facilitar la comprensión del hallazgo y su alcance, se procede a su reformulación de la siguiente manera:</p> <p>4.5.2. No se instrumentaron las acciones pertinentes para asegurar la situación legal del área del pasivo ambiental conforme el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad de SAO, teniendo en cuenta sus competencias en materia de ambiente, salud y seguridad. Sin soslayar que la autorización de la venta judicial (v. Edicto, Boletín Oficial nro. 3573, Viedma, 18/5/1998), el cambio de titularidad de los terrenos contaminados de la ex Fundición Geotécnica, y la construcción de algunas viviendas familiares sobre esos suelos (siempre que hayan empezado a construir antes del Geamin) fue anterior a la puesta en marcha del Geamin.</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
General del Ambiente para recuperar los fondos públicos invertidos (art. 4 y 27 y siguientes de la LGA). Esto afectó el alcance, los costos de la remediación, y especialmente la salud y patrimonio de la población que habitó y aún habita los mismos.		<i>De todos modos, no hubo acciones positivas que, con causa en la salud pública, restringieran el dominio de estos terrenos y/o procedieran a su expropiación: siendo éstos incluidos, sin objeciones de la provincia, en el Código urbano y de Edificación, Municipalidad de SAO (art. 77 y cctes. CUESAO).</i>
4.5.3. Acciones para propiciar, coordinar y garantizar la participación de las reparticiones y autoridades locales provinciales y municipales en las actividades de apoyo a los fines de la remediación, especialmente en materia de gestión de riesgos de salud y seguridad; y controlar a la empresa contratista durante la ejecución de las obras de remoción: los terrenos	<i>Durante el proceso de remediación en San Antonio Oeste se colaboró con el Plan de Salud llevado adelante por la Provincia de Río Negro en el marco del proceso de remediación de San Antonio Oeste, tal como se detalla en la respuesta al hallazgo 4.2 del presente informe. Con respecto a la gestión de riesgo del Proyecto, el mismo se enmarca en el Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad contenido en el Pliego de Licitación y ejecutado por el Proyecto. Finalmente, no está probado mediante documentos puntuales que "se elevaran los niveles de plomo en</i>	Si bien durante las tareas de campo se observó la ausencia de custodia de los terrenos, las debilidades del plan de divulgación y se tuvo acceso a resultados de análisis de plomemias superiores al máximo aceptable, se elimina el presente hallazgo debido a que realiza observaciones correspondientes a hechos por fuera del periodo auditado, obtenidas en la visita a SAO, las cuales serán tenidas en cuenta en próximas auditorías. En ese sentido, se recepta lo informado por el organismo, de que con posterioridad a las tareas



HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
contaminados no han sido debidamente custodiados, han sido urbanizados, y se elevaron los niveles de plomo en sangre de parte de la población expuesta, testeada luego de iniciada las obras de remoción ³³ .	<i>sangre de parte de la población expuesta, testeada luego de iniciada las obras de remoción". Si bien los resultados de los análisis son confidenciales, es probado que los niveles de plomo en sangre de la población expuesta han disminuido sensiblemente respecto de las líneas de base testeadas, previo al inicio de la remoción (ver respuesta del ítem al hallazgo 4.2. del presente proyecto de informe).</i>	de campo se ha testeado a la población en el año 2018 y durante el año 2019, obteniendo resultados que dan cuenta de una mejora respecto a los obtenidos en la última medición efectuada en el año 2017 y el primer muestreo dinámico efectuado durante las tareas de remediación, el 5/10/2017, esta información será examinada en futuras auditorías.
4.5.4. Plan de acción para el monitoreo de la salud humana durante el proceso de remoción: No existe constancia de consultas con el PRECOTOX del Ministerio de Salud, ni de participación de especialistas en control de riesgo toxicológico, de una estrategia para la minimización de los riesgos	<i>En primer lugar, el GEAMIN no puede ni debe intervenir en las Políticas de Salud de la Provincia de Río Negro ni del Municipio de San Antonio Oeste. Esta Secretaría y el GEAMIN, carecen de competencia para determinar lo que el órgano auditor refiere en el presente punto. En segundo lugar, se colaboró activamente con el Ministerio de Salud de la Provincia y con el Hospital de San Antonio Oeste, tanto con el Acuerdo suscripto con el</i>	Lo expuesto contrasta con la obligación de la SMN en el Decreto 1.523/07, en el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Secretaría de Minería de la Nación, la provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste (2016), Cláusula segunda (...) " <i>la Secretaría de Minería apoyará la implementación del Plan de acción para el monitoreo de la salud humana durante el proceso de remediación (...)</i> donde la SMN tiene

³³ "El plomo es uno de los contaminantes para el cual los biomarcadores y los datos de efectos en la salud son suficientes para evaluar claramente las medidas de control ambiental para reducir la exposición. La determinación de plomemia es el método preferido para evaluar la exposición al plomo y sus efectos en la salud de la población. La plomemia resulta de la ingesta reciente y del equilibrio del plomo depositado en otros tejidos. Este indicador simplemente provee información de que la exposición al plomo ha ocurrido" (Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y Municipio de Río Negro "Investigación de probable contaminación por plomo en escolares de San Antonio Oeste. Provincia de Río Negro, Enero 2006, pág. 3).



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>derivados de las acciones de remediación sobre la población, y en particular, la infantil. En las tareas de auditoría se verificó que el plan de salud elaborado en el marco del GEAMIN no era acorde ni suficiente con las necesidades de la gestión de los objetivos del Subprograma II, ni acorde a los compromisos asumidos en los convenios interjurisdiccionales. Al cierre de las tareas de campo, en el que el GEAMIN proveyó al Hospital de SAO del equipo de medición de plomo en sangre LEADCARE, tampoco había capacidad suficiente para detectar, tratar y prevenir los efectos de los pasivos ambientales en la salud de la población expuesta a la contaminación de plomo y metales pesados de las escorias de la fundición desde hace más de 40 años.</p>	<p>CENATOXA, ya mencionado en el punto anterior, como con la compra del Espectrómetro Analizador LEAD CARE II. En ambos casos, las mediciones de plomo en sangre a miembros de la comunidad de San Antonio Oeste arrojaron resultados sensiblemente menores a aquellos resultados previos al proceso de remediación (ya detallado en respuesta al hallazgo del ítem 4.2 del presente proyecto de informe). Se desconocen cuáles fueron las previsiones expuestas por el entonces MAyDS en la Audiencia Pública del 19 de junio de 2014 respecto a temas de salud, además de no ser, este Ministerio, la autoridad competente respecto de este tema. Con respecto a las consideraciones expuestas por el Ministerio de Salud de la Provincia en los talleres de trabajo derivados en el Pliego de Licitación de la LPN N° 01/2016, como ya hemos detallados en varias partes del presente informe, las acciones de apoyo y acompañamiento al Plan de Salud han sido cumplidas ampliamente por la SPM.</p>	<p>la obligación de (...) la adquisición del equipo LeadCare", entre otros (v. ANEXO III, IV y ctes.), en lo dispuesto por la SAYDSRN en los actos aprobatorios del EIA del Plan de Remediación propuesto, entre otros. Con relación a CENATOXA, ver la aclaración del Hallazgo 4.2, respecto al vínculo de la SMN con el laboratorio de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. A continuación, el auditado confunde lo expresado en el hallazgo AGN, cuando menciona que "Se desconocen cuáles fueron las previsiones expuestas por el entonces MAyDS en la Audiencia Pública del 19 de junio de 2014 respecto a temas de salud, además de no ser, este Ministerio, la autoridad competente respecto de este tema. Esto es así porque las referencias al entonces MAyDS, son en realidad, las recomendaciones que la secretaria de Salud realizó en la época en que se desempeñaba bajo la órbita del Ministerio de Ambiente y Salud de la Nación.</p> <p>La falta de conocimiento de parte de la SMN de las recomendaciones e intervenciones efectuadas</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
No fueron contempladas ni cumplidas las previsiones expuestas por el entonces MAYDS y en la audiencia pública de SAO del 19 de junio de 2014, respecto a evacuar a la población afectada durante las tareas de remoción; abarcar a todas las poblaciones en riesgo, más allá de límite de "Barrios San Miguel, Barrio Esfuerzo Propio "El Progreso", 150 viviendas y Barrio Magisterio"; la falta de capacitación respecto a intoxicación por metales pesados referida por las autoridades médicas del Hospital del SAO; la falta de asistencia pediátrica y toxicológica permanente en el Hospital de SAO para atender a los niños afectados, ya sea en forma personal o a partir de los diferentes programas de telemedicina, ofrecidos por distintos Hospitales	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>por las autoridades del Area de Salud del ex MAYDS, que mantienen las mismas recomendaciones efectuadas en los informes oportunamente elaborados por el entonces Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación en el año 2005, mantenidas por el Ministerio de Salud de la Nación en el año 2014 (v. 3.3.1. y Anexo I b) y Anexo IV in fine), así como por los demás asistentes a la audiencia, así como la función que la Ley de Ministerios y el Dto. 1.523/07 le asignan a la SAYDS, corroboran el primer párrafo del hallazgo expuesto y la recomendación consecuente efectuada en este Informe.</p> <p>Se mantiene el primer párrafo del presente hallazgo que se refiere a las obligaciones de coordinación de la SMN en relación al Plan de Salud. El resto se elimina debido a que realiza observaciones de hechos ocurridos con posterioridad al período auditado y que fueran obtenidas durante las tareas de campo (2017). Por lo expuesto, el hallazgo se reformula de este modo:</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
Nacionales como el Garrahan, Posadas, entre otros; la falta de provisión en tiempo oportuno de los alimentos complementarios para niños durante las tareas de remoción; acciones para instalar la unidad sanitaria toxicológica ofrecida en la capacitación brindada por funcionarios de la OMS (v. ANEXO IV).	
4.5.5. Acciones de divulgación Durante las tareas de campo de auditoría se evidenció una insuficiencia y falta de preservación de la cartelería de prevención alrededor de sitios contaminados; la presencia de viviendas y obras nuevas en construcción sobre estos sitios o próximos a éstos; transeúntes expuestos a las obras de remoción;	<i>Durante el referido proceso, las tareas competentes al GEAMIN fueron llevadas adelante de acuerdo a lo previsto tanto en el Convenio de Préstamo y/o Colaboración citado ut supra, como en los Contratos celebrados en el marco de dicho proceso de remediación. A su vez, la SPM llevó a cabo acciones para el cumplimiento de las obligaciones de los organismos firmantes del Acuerdo de Colaboración mediante el seguimiento del Comité de Inspección conformado por autoridades nacionales.</i>
4.5.4. Plan de acción para el monitoreo de la salud humana durante el proceso de remoción: No existe constancia de consultas con el PRECOTOX del Ministerio de Salud, ni de participación de especialistas en control de riesgo toxicológico, de una estrategia para la minimización de los riesgos derivados de las acciones de remediación sobre la población, y en particular, la infantil.	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
	<i>El auditado menciona que Durante el referido proceso (...), llevó adelante las tareas que le competen en función de lo previsto en el convenio de préstamo 1865/OC-AR y en acuerdos de colaboración celebrados al efecto. Que se apoyaron acciones con el Ministerio de Salud de la Provincia y el Hospital de SAO y en otras áreas de gobierno local y provincial. Y menciona que la población era informada diariamente a través de partes diarios, acerca de las tareas de remoción de suelos.</i>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
y esencialmente falta de control de medidas de seguridad adoptadas por los pobladores próximos a las obras -ventanas abiertas, juguetes expuestos, etc.- (v ANEXO V).	<p><i>provinciales y municipales, representantes de la Multisectorial y; eventualmente, expertos invitados a participar del proceso de remediación (toxicólogos, etc.). En este sentido, desde el inicio del proyecto hemos apoyado activamente las acciones, no sólo del Ministerio de Salud de la Provincia y del Hospital de SAO, sino también de otras áreas del Gobierno Provincial y Municipal.</i></p> <p><i>Por otra parte, durante la ejecución de los trabajos de remoción de suelos, la población era diariamente informada acerca de las tareas que se realizarían durante el día o la semana, en base a partes diarias, detallando horarios, sitios y actividades, a través de medios masivos de comunicación de la localidad de San Antonio Oeste.</i></p> <p><i>Las evidencias de movimientos de suelos o nuevas construcciones por parte de residentes del sitio eran reportadas de inmediato al Municipio de SAO, a fin de que interviniera como autoridad local en cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, se informaba en forma inmediata y cotidiana a las autoridades locales de salud en caso de que la Inspección observara situaciones de riesgo o niño</i></p>	<p>Acompaña además en su descargo, una Síntesis del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad Ambiente y Comunidad.</p> <p>Describe también el protocolo que empleaba la empresa TAYM para la remoción de suelos en domicilios particulares a fin de prevenir los riesgos para la salud de sus trabajadores y de los habitantes de los domicilios con terrenos a remediar. Sin embargo, durante las tareas de campo el equipo de auditoría interviniente observó que no se cumplieron con las previsiones mencionadas por el auditado.</p> <p>No obstante, y de acuerdo a lo expresado al inicio de este ANEXO VIII, Consideraciones generales, se eliminarán de la versión final del Informe de Auditoría las referencias a acciones realizadas fuera del período auditado del apartado Hallazgos, las cuales se desarrollan en el apartado Aclaraciones Previas, bajo el título Hechos posteriores al período auditado</p>



Auditoria General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
HALLAZGOS	<p><i>expuestos o deambulando por el área de operaciones.</i></p> <p><i>A continuación, se presenta una Síntesis del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad Ambiente y Comunidad, implementado por el proyecto y consensuado con todas las partes interesadas</i></p> <p><i>El proyecto cuenta con un Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidad que tiene como objetivos proteger la salud humana y el ambiente, cumplir con los requerimientos de la legislación vigente y establecer canales de comunicación con la comunidad durante el desarrollo de las actividades.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Seguridad</i><i>2. Gestión Ambiental</i><i>3. Atención a los aspectos socio comunitarios</i> <p><i>El Sistema de Gestión contó, además, con un "Protocolo para trabajos en domicilios particulares" que establece los lineamientos y procedimientos en materia de seguridad y comunicación a ser implementados durante las actividades de remoción en cada uno de los domicilios particulares intervenidos en el área de la ex-Fundición.</i></p>
	<p>Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.</p> <p>Por lo expuesto, se elimina este hallazgo que refiere a hechos observados durante las tareas de campo.</p>



Auditoria General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
HALLAZGOS	<p><i>Programa de seguridad</i></p> <p><i>1.El programa de seguridad define las medidas relativas a la seguridad de los trabajadores y los vecinos y los procedimientos de trabajo para prevenir accidentes y para actuar en caso de que ocurrieran.</i></p> <p><i>El Programa se compone de los siguientes planes:</i></p> <p><i>Plan de higiene y seguridad en el trabajo. Plan de contingencias en la remoción y disposición final en la celda de seguridad. Plan de seguridad en el transporte.</i></p> <p><i>En el marco de este programa también se da soporte al "Protocolo para trabajos en domicilios particulares" a implementarse en el área de la Ex Fundición para el establecimiento de las medidas de seguridad específicas en cada una de las viviendas en las que se deba trabajar</i></p> <p><i>2.Programa de gestión ambiental. Tiene por objetivo prevenir los riesgos de daños al ambiente durante todas las etapas de la obra y minimizar las molestias que puedan ocasionar a los habitantes las tareas de remediación</i></p> <p><i>Plan de monitoreo de calidad de aire y meteorológicos. Tiene por objeto intensificar las</i></p>	



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
HALLAZGOS	<p>acciones de control dirigidas a minimizar la emisión de polvo respirable en las áreas de operación durante la remoción, transporte y descarga de las escorias y suelos contaminados, y la recuperación de los sectores intervenidos durante el desarrollo de la obra de remediación.</p> <p>Plan de monitoreo de agua superficial y subterránea. Tiene por objeto evaluar la evolución temporal de los parámetros químicos de calidad del agua subterránea de interés durante la ejecución del proyecto de remediación, incluyendo las actividades de remoción de escoria, carga y disposición final de las escorias y suelos afectados en la celda de seguridad.</p> <p>3. Programa de atención a los aspectos socio comunitarios.</p> <p>Tiene por objetivos atender los aspectos socio-comunitarios relativos al proyecto de remediación y generar instancias de comunicación a la comunidad de San Antonio Oeste para brindar información objetiva y transparente sobre las actividades de obra y las medidas de seguridad previstas.</p> <p>El Programa es una herramienta facilitadora entre la ejecución del Proyecto de Remediación y la</p>
	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.



Auditoria General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
HALLAZGOS	<p><i>población, pensando las acciones desde un aspecto armonizador y de contención informativa de los vecinos de la localidad</i></p> <p><i>Para cubrir los distintos aspectos de la comunicación acerca del proyecto se establecen dos tipos de interacciones y herramientas:</i></p> <p><i>'Acciones puntuales de comunicación. Entendidas como instancias de comunicación en momentos clave de las etapas. Entre estas se encuentran: la organización de encuentros con el público general o con públicos específicos (ejemplo: vecinos de las áreas de trabajo) para explicar el Proyecto, sus actividades y medidas de seguridad; y comunicados a ser distribuidos a los medios de comunicación para contar novedades y avances del proyecto.</i></p> <p><i>Acciones continuas de comunicación. Entendidas como canales disponibles permanentes de comunicación y de atención de inquietudes de la comunidad.</i></p> <p><i>En el marco de este programa también se dará soporte al "Protocolo para trabajos en domicilios particulares" implementado en el área de la Ex Fundición, facilitando el contacto uno a uno con los vecinos de las viviendas donde se trabajó. El</i></p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS	
HALLAZGOS	Descargo
HALLAZGOS	<p><i>propósito es generar un buen vínculo entre las partes y un acercamiento que permita contar con un contexto colaborativo recíproco durante las tareas de remoción dentro de cada vivienda, y fundamentalmente proveer la información necesaria para estos vecinos.</i></p> <p><i>El protocolo tiene como objetivos prevenir los riesgos para la salud de los trabajadores de Taym y de los habitantes de los domicilios con terrenos a remediar y minimizar las molestias que pudieran ocasionar las tareas a realizar.</i></p> <p><i>Se estableció que con anterioridad a los trabajos en cada domicilio particular, se debe contar con el expreso consentimiento de los habitantes como condición necesaria para comenzar las tareas de remediación de suelos.</i></p> <p><i>Para ello, la primera instancia es de notificación. Los equipos de GEAMIN y de TAYM visitaron cada domicilio con el objeto de comunicar, entre otros, las tareas a realizar, las fechas y horarios y las medidas de prevención que se deberían tomar. Luego, la segunda instancia es el acuerdo de autorización. Se firmó un acuerdo, entre la empresa y el habitante</i></p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Auditoria General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
4.6. Gobernanza: competencia, participación y articulación Los procedimientos de gobernanza contemplados en el GEAMIN no han sido cumplidos. No se ha fortalecido la capacidad técnica e institucional para gestionar adecuadamente el Subprograma auditado, en especial las situaciones de riesgo que provocan las actividades mineras y/o los pasivos ambientales	<i>responsable de cada domicilio, de autorización para realizar los trabajos.</i> <i>El acuerdo incluye el detalle de las tareas, los plazos de las mismas, los horarios de trabajo, medidas de protección de la salud, medidas de prevención a adoptar por los habitantes, detalle de las zonas de trabajo dentro del lote indicando lugares de tránsito, e/ inventario de las estructuras inmuebles presentes (ej. canteros, piletas, plantas, etc.) con registros fotográficos de lo existente al inicio de los trabajos.</i>	<p>El marco institucional del GEAMIN prevé un alto grado de articulación entre los tres niveles de gobierno, Municipio, Provincia y Nación y organismos nacionales competentes en los distintos aspectos que integran la remediación. SAYDS de la Nación, COFEMI, COFEMA, entre otros. La SMN no ha implementado sobradamente la función de coordinación atribuida por el Dto. 1.523/07, ni la asumida en los convenios celebrados con la Pcia. de Río Negro al efecto.</p> <p>El auditado en su respuesta entiende por Gobernanza exclusivamente las acciones de</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
<p>mineros en zonas urbanas como SAO; en promover y sostener el diálogo, el intercambio de información y la coordinación a todo nivel entre los organismos e instituciones pertinentes que se ocupen de dar respuesta a estas situaciones.</p>	<p>del proyecto de remediación de SAO, lo que ha sido claramente documentado.</p>	<p>interacción con los integrantes de la sociedad civil y organismos representativos de la comunidad de SAO. Sin embargo, el hallazgo hace referencia también a la intervención de organismos estatales. Por lo expuesto se mantiene la observación.</p>
<p>4.7. Implementación de ODM y ODS No se observó la implementación de los ODM y ODS. Se evidencia en los hallazgos anteriores, que no hubo una coordinación efectiva entre las distintas áreas y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, a cargo del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Argentina en el marco de los ODM/ODS, esto es con el fundamento de que no se había firmado acuerdo con la Provincia de Río Negro.</p>	<p><i>El fin y objetivos del Subprograma GEAMIN en general, así como su componente 3 (obra de remediación de SAO) en particular se encuentran alineados con los principios establecidos en los ODM y ODS en tanto contribuyen al desarrollo ambientalmente sustentable de la actividad minera y el apoyo a la gestión ambiental de áreas mineras degradadas, respectivamente.</i> <i>(...) Incorporan un cuadro de las metas adaptadas destacando que: Desde el inicio de la iniciativa argentina sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS, el Subprograma GEAMIN en su conjunto ha participado a través de su representación ministerial en los grupos de trabajo conformados para el proceso de adaptación nacional y luego en el proceso de seguimiento y</i></p>	<p>El auditado afirma que los objetivos del Subprograma GEAMIN en general, están en sintonía con los ODM y ODS. Aporta un cuadro con las metas adaptadas y destaca que el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales fue designado en fecha 12 de julio de 2017 como organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por otra parte, el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la provincia de Río Negro fue celebrado el día 13 marzo de 2018, fecha posterior al periodo auditado.</p>



Auditoria General de la Nación

HALLAZGOS		
HALLAZGOS	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
	<p><i>análisis de progresos hacia las metas de ODS. Adicionalmente, se mencionan hechos relevantes de la iniciativa nacional en relación a las fechas de la auditoría.</i></p> <p><i>El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales fue designado como organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" y los Objetivos de Desarrollo Sostenible el 12 de julio de 2017, fecha posterior al periodo efectivamente auditado por la presente auditoría.</i></p> <p><i>El Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la provincia de Río Negro fue celebrado el día 13 marzo de 2018, fecha posterior al periodo efectivamente auditado por la presente auditoría.</i></p>	<p>De acuerdo a lo expuesto precedentemente, se elimina el hallazgo toda vez que se refiere al periodo 2017, momento en que se hicieron las tareas de campo.</p> <p>Se elimina el hallazgo.</p>

Recomendaciones: Respecto a las Recomendaciones del Proyecto de Informe enviado en vista, el auditado distingue unas situaciones de controversia a partir de la recomendación 6.3, en consecuencia, se aclara:

RECOMENDACIONES



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones	Comentarios de la Recomendaciones por parte de la SMN	Aclaración AGN
<p>6.3. Estructura organizativa y administrativa Cubrir los cargos previstos y fortalecer a las áreas sustantivas de la SMN para poner en funcionamiento a las distintas coordinaciones de la Unidad Ejecutora dispuestas en el GEAMIN. Iniciar una investigación preliminar que determine la posible existencia de un conflicto de intereses de que quien tuvo intervención en la ejecución del Subprograma II respecto a cuestiones relacionadas a su actividad privada previa en la firma URS, considerando que los productos elaborados por esta empresa no fueron revisados por las instancias idóneas pertinentes, dando origen a las omisiones y acciones inadecuadas que se señalan en el presente.</p>	<p>6.3. Estructura Organizativa y Administrativa <u>Tal como se ha descrito en el presente informe, se han fortalecido las áreas de GEAMIN, en el marco de la actual gestión de la Secretaría de Política Minera, que además tiene a su cargo la Dirección Nacional del Programa GEAMIN. Cabe señalar que el GEAMIN se encuentra en su etapa final de ejecución, teniendo una ejecución a la fecha del 98,5% del total de la matriz de préstamo.</u> <u>Asimismo, se reitera que, de acuerdo a lo expresado en respuesta al hallazgo del ítem 4.3 punto e), no hay quien tuvo intervención en la participación de Subprograma II Gestión Ambiental Minera desde Abril de 2016, respecto a tareas anteriores relacionadas con su actividad privada, en la firma que realizó el Estudio de Evaluación Detallada, el Plan de Remediación (presentados por dicha firma a la entonces Secretaría de Minería en 2010 y 2012, respectivamente) y el Estudio de Impacto Ambiental (presentado en 2013).</u> <u>Cabe señalar que en el proceso de reconducción y rescisión del Contrato de la LPN N° 03 2014 hubo intervención de la Coordinación del Subprograma, en conjunto con la entonces Dirección de</u></p>	<p>El auditado menciona respecto al GEAMIN que se encuentra en la etapa final de ejecución; y por otra parte vuelve con la afirmación de la falta de conflicto de interés de la actual Directora Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario de la Subsecretaría de Política Minera.</p> <p>De la lectura de la documentación que acompañan en el descargo, la Oficina Anticorrupción aún no se expidió sobre el tema, por lo que a marzo 2019 persisten los indicios del conflicto de interés.</p> <p>Al respecto, se modifica parcialmente la Recomendación, y se la reformula de la siguiente manera:</p> <p>6.3. Estructura organizativa y administrativa Cubrir los cargos previstos y fortalecer a las áreas sustantivas de la SMN para poner en funcionamiento a las distintas coordinaciones de la Unidad Ejecutora dispuestas en el GEAMIN.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>6.4. Ejercicio de la función de control administrativo contable de la Unidad Ejecutora proceso de selección del contratista particular Tramitar los procesos licitatorios y su ejecución de acuerdo a la normativa vigente a fin de evitar las irregularidades y deficiencias encontradas para la adjudicación, evaluación, seguimiento y ejecución de las LP 3/08, LP 3/14 y 1/16 durante el período auditado.</p>	<p><i>Infraestructura y Cadena de Valor de la entonces Secretaría de Minería. Los productos elaborados por dicha empresa fueron revisados en detalle por todos aquellos entes de la Nación, de la Provincia de Río Negro y del Municipio de San Antonio Oeste involucrados en el presente proceso de remediación e inclusive con intervención de miembros representativos de la Comunidad de San Antonio Oeste. Por lo que se entiende que la observación del auditor no es procedente.</i></p> <p>6.4 Ejercicio de la función de control administrativo contable de la Unidad Ejecutora Proceso de Selección del Contratista particular. <i>El auditor expone supuestas irregularidades en todos los procesos licitatorios relativos al proceso de remediación en San Antonio Oeste, inclusive en las LPJ N° 03/2008 y LPN N° 01/2016, situaciones no mencionadas en los hallazgos. Todos los procesos de adquisiciones y contrataciones fueron realizados de acuerdo a la normativa vigente y fueron sujetos a las auditorías financieras anuales realizadas por la AGN en los sucesivos ejercicios. Podemos afirmar que no hay irregularidades ni deficiencias en los mismos, razón por la cual lo manifestado por el auditor, entendemos que no se corresponde con lo acontecido y demostrable en hechos.</i></p>	<p>Instruir las investigaciones administrativas y/o judiciales tendientes a deslindar la responsabilidad de la Coordinadora del SUBPROGRAMA II – GEAMIN, en el marco de lo establecido por los artículos 13 incisos a) y b) y artículo 15 de la ley 25.188 y su decreto reglamentario 164/99.</p>
		<p>Tanto en la LP 3/08 cuanto en la LP 3/14, se implementaron deficientemente los procedimientos formales dispuestos por el Decreto 1.523/2007, y de la LPA (19.549) respecto a la intervención de las áreas competentes, del informe de caracterización del pasivo, del EIA presentado como "Evaluación de Impacto Ambiental para el proyecto denominado disposición final de los residuos provenientes de la ex fundición de la Mina Gonzalito-SAO" no fue adecuado. Estas insuficiencias no fueron corregidas en el proceso de la LPN 1/2016. Tampoco se cumplió con la normativa dispuesta en la LGA, LPMRI, ni con las obligaciones asumidas por la SMN con la SAYDS (Nación).</p>



Auditoria General de la Nación

<p>6.5. Incumplimientos En virtud de los compromisos acordados interjurisdiccionalmente entre la SMN y la provincia de Rio Negro, la SMN deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las autoridades locales para resguardar las garantías ambientales constitucionales, y asistir a la provincia para que las obligaciones a su cargo sean debidamente cumplidas. Adecuar la Evaluación de Caracterización del Pasivo, el Plan y las Acciones de Remediación a los procedimientos y objetivos</p>		<p>No obstante, y a efectos de otorgar mayor claridad a la Recomendación, se la reformula de la siguiente manera:</p> <p>6.4. Arbitrar los medios necesarios para asegurar que en los procesos licitatorios vinculados a actividades de remediación ambiental se contemplen estándares ambientales de la "Ley General del Ambiente" "que garanticen" la evaluación de impacto ambiental de las actividades a licitar.</p>
<p>6.5. Incumplimientos La entonces Secretaría de Minería y la actual Secretaría de Política Minera han realizado siempre las acciones pertinentes para gestionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las autoridades locales en virtud del resguardo de las garantías constitucionales. En este sentido, tanto en aquel momento como actualmente, esta Secretaría respeta el principio de la competencia en la realización de tales gestiones. En ese contexto y con tales parámetros, se toman las recomendaciones realizadas, agregando que la gran mayoría de las mismas no fueron ni son responsabilidades exclusivas del auditado.</p>	<p>6.5 Incumplimientos <i>La entonces Secretaría de Minería y la actual Secretaría de Política Minera han realizado siempre las acciones pertinentes para gestionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las autoridades locales en virtud del resguardo de las garantías constitucionales. En este sentido, tanto en aquel momento como actualmente, esta Secretaría respeta el principio de la competencia en la realización de tales gestiones. En ese contexto y con tales parámetros, se toman las recomendaciones realizadas, agregando que la gran mayoría de las mismas no fueron ni son responsabilidades exclusivas del auditado.</i></p>	<p>La SMN tuvo dificultades para implementar el procedimiento dispuesto en el art. IX, X, XI y ctes. del Acuerdo de Complementación, colaboración y gestión asociada para la ejecución del GEAMIN dispuesto por el Decreto 1523/07 a los fines de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la autoridad local al efecto. Considerando la complejidad de la gobernanza del Subprograma II GEAMIN que incluye la intervención de los tres niveles estatales, autoridades nacionales y provinciales, ambientales y sanitarias y la debida consulta a la sociedad civil, se reformula la recomendación, tal como sigue a continuación:</p>



Auditoría General de la Nación

propuestos por el GEAMIN, las recomendaciones del ex MSN y MAYDS, la normativa vigente y las mejores prácticas, a fin de evitar la repetición de situaciones que pongan en riesgo a la comunidad de SAO.

Finalizar la recomposición iniciada en SAO, en función de los objetivos previstos en el Subprograma II - GEAMIN a través un plan de remediación del pasivo aún existente, que incluya todas las áreas colindantes afectadas por la dispersión de contaminantes en todos sus aspectos (aire, agua y suelo) considerando la voladura de material contaminante, la pluma de las emisiones de la industria que funcionaba allí (fundición), la rosa de los vientos del lugar, entre otros.

6.5. Incumplimientos

En virtud de los compromisos acordados interjurisdiccionalmente entre la SMN y la provincia de Río Negro, asistir a las autoridades locales a fin de propiciar el cumplimiento de las obligaciones asumidas para resguardar las garantías ambientales constitucionales. Evaluar la pertinencia de adecuar la Evaluación de Caracterización del Pasivo, el Plan y las Acciones de Remediación a los procedimientos y objetivos propuestos por el GEAMIN, las recomendaciones del ex MSN y MAYDS, la normativa vigente y las mejores prácticas, a fin de evitar la repetición de situaciones que pongan en riesgo a la comunidad de SAO. Finalizar la recomposición iniciada en SAO, en función de los objetivos previstos en el Subprograma II - GEAMIN a través un plan de remediación del pasivo aún existente, que incluya todas las áreas colindantes afectadas por la dispersión de contaminantes en todos sus aspectos (aire, agua y suelo) considerando la voladura de material contaminante, la pluma de las emisiones de la industria que funcionaba allí (fundición), la rosa de los vientos del lugar, entre otros.



Auditoría General de la Nación

<p>6.6. Gobernanza: competencia, participación y articulación Coordinar las acciones de la SMN con las autoridades competentes y/o concurrentes en la materia: ex MAYDS, ex Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, entre otros, en virtud del principio de coordinación y gobernanza institucional para poder medir y cuantificar el impacto por la omisión de cada uno de ellos en la problemática de SAO, e implementar las acciones necesarias dispuestas por Ley para resolver la problemática actual (CN. Ley de Ministerios. Dto. 1523/07 y cctes.) (v. ANEXO I y II).</p>	<p>6.6 Gobernanza: competencia, participación y articulación <i>No hay observaciones que realizar a lo expuesto por el Auditor. Se toma la recomendación realizada, siempre teniendo en cuenta de lo expresado en la respuesta al punto 6.5.</i></p>	<p>Respecto a lo expresado precedentemente es obligación de la SMN frente a los incumplimientos asumidos por la provincia, accionar los procedimientos dispuestos en los art. IX, X, XI y cctes. del convenio citado. Por lo expuesto, se mantiene la Recomendación.</p>
<p>6.7. Implementación de ODM/ODS Garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en los ODM y/o ODS, especialmente aquellos vinculados al alcance de los objetivos del GEMIN, sin que su cumplimiento y/o información respecto al mismo dependa de la</p>	<p>6.7 Implementación de ODM/ODS <i>Se reitera lo expuesto en respuesta al hallazgo 4.7 del presente proyecto de informe</i></p>	<p>Esta recomendación se elimina debido a que se relaciona con un hallazgo eliminado. La evidencia obtenida, que corresponde a tareas de campo, se informa en Aclaraciones Previas como parte de Hechos posteriores.</p>



Auditoria General de la Nación

<p>suscripción de los acuerdos celebrados y/o que se celebren con las provincias; reforzando los sistemas de gobernanza establecidos a estos fines. Considerar a estos efectos los compromisos asumidos por el PNUD y demás organismos nacionales e internacionales. (conf. Art. 42. 75 inc. 22 de la CN y art. 27 de la Convención de Viena sobre derecho de los Tratados -1969-).</p>		
---	--	--



Auditoría General de la Nación

SÍNTESIS EJECUTIVA

OBJETO DE AUDITORÍA

Examen de la gestión gubernamental respecto a la remediación ambiental de las áreas impactadas, en la localidad de San Antonio Oeste (Provincia de Río Negro), por los residuos generados en el proceso de fundición de los minerales extraídos de la mina Gonzalito por la empresa Fundición Geotécnica S.A., realizada en el marco del Subprograma II de Gestión Ambiental Minera –GEAMIN-.

Período auditado: junio 2014- octubre 2016.

Objetivos específicos:

1. Determinar el cumplimiento normativo procedimental y sustantivo de las medidas de protección, acciones de desempeño y coordinación de parte de la Secretaría de Minería, en su carácter de órgano ejecutor del programa GEAMIN, y de las autoridades y actores responsables de garantizar e implementar los objetivos previstos (**Gobernanza**); y
2. Determinar la eficacia, eficiencia, economicidad y efectividad de los resultados y procesos alcanzados, así como las causas de los efectos y/o impactos de aquellos que no han sido alcanzados y/o cumplidos (**Resultados**).

Procedimientos realizados:

Se aplicaron los siguientes procedimientos vinculados al objeto auditado:

1. Análisis de la normativa, antecedentes, procesos y de la información suministrada por la SMN y/o los distintos actores locales gubernamentales y no gubernamentales.
2. Vista del Expte. N° 26.081/12-STJ de la causa caratulada "Custet Llambi, María Rita -Defensora General- S/Amparo".
3. Relevamiento de las actividades vinculadas al cumplimiento de ODM y ODS.
4. Elaboración de un cuestionario único de auditoría y realización de entrevistas a las autoridades nacionales, provinciales, municipales, del BID, instancias científicas y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la gobernanza del objeto de auditoría.



Auditoría General de la Nación

5. Relevamiento del control interno de la SMN a partir de entrevistas con los auditores competentes y seguimiento de los informes y resoluciones de los organismos de control del sector público relacionados (UAI MINEM, JGM, ex MAyDS, SIGEN y AGN).

6. Inspección ocular y procedimientos in situ efectuados en SAO y Mancha Blanca (del 4 al 8/09/2017 y del 10 al 13/10/2017), conjuntamente con funcionarios de la SMN, el BID, la provincia de Río Negro, la Municipalidad de SAO, actores locales y técnicos gubernamentales y no gubernamentales afectados a la veeduría o control de la ejecución de las acciones del GEAMIN en SAO, y personal de la empresa TAYM, a cargo de la obra de remediación (conf. Licitación Pública 1/2016 SMN/GEAMIN, **ANEXO VI**)

7. Realización del Taller de auditoría "Remediación ambiental en San Antonio Oeste -SAO-, Río Negro, "Gobernanza, Minería y Salud", desarrollado en la AGN el 19 de octubre de 2017 con la participación y asistencia de funcionarios y expertos de la Secretaría de Minería de la Nación, el ex MAyDS, de la ACUMAR, el ex Ministerio de Salud de la Nación, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Multisectorial de SAO, del BID, del IRAM; profesionales independientes y/o en representación de distintas universidades nacionales e internacionales; población afectada de SAO; y profesionales y autoridades de la AGN.

Las tareas de auditoría en la SMN se iniciaron el 1 julio de 2017 y finalizaron el 31 de diciembre de 2017.

GEAMIN

El propósito del GEAMIN, respecto al tratamiento de las zonas contaminadas, consiste en instalar una estrategia para la gestión en la evaluación y planes de remediación de los impactos causados mediante el fortalecimiento de las instituciones públicas y comunidades que conviven con la actividad minera en las provincias argentinas, a partir de:

- Optimizar la gestión ambiental minera descentralizada, nacional y provincial, con la correspondiente transferencia del equipamiento comprometido en las actividades del proyecto y el mejoramiento de la capacidad de gestión para la evaluación, control y supervisión ambiental de la actividad minera;
- Realizar el Inventario Nacional de Áreas Degradadas, en este caso, por las actividades mineras desarrolladas previo a la sanción de la Ley 24.585 de 1995 que actualmente se encuentran desactivadas o abandonadas,



Auditoría General de la Nación

incluyendo una lista priorizada de áreas críticas para recuperación como base para el desarrollo de instrumentos jurídicos y normativos; y

- Realizar una Evaluación Detallada de Pasivos con caracterización in situ de las fuentes de la contaminación, descripción de los impactos y evaluación de riesgo en ocho áreas degradadas consideradas prioritarias por su impacto sobre el medio ambiente y la salud de comunidades afectadas para sentar las bases metodológicas de evaluación de las áreas degradadas por la actividad minera en el país.
- Remediar los pasivos ambientales (eliminación de fuentes de contaminación, disposición adecuada de desechos contaminados y sistemas de monitoreo) en tres de dichas áreas: Abra Pampa, Jujuy, Calingasta, San Juan y SAO, Río Negro. Todo ello a modo de experiencia piloto para, entre otros, elaborar un manual técnico para la posterior remediación de otros pasivos ambientales mineros.

Hallazgos

4.1. Gestión Ambiental

Las metas del GEAMIN vinculadas al problema de contaminación que provocan los residuos industriales generados por actividades mineras pretéritas, en SAO, no han sido cumplidas.

Las acciones que estaban previstas en la Ley de Ministerios y normas derivadas y eran concordantes con los objetivos del GEAMIN y la ex SAYDS, no fueron suficientes a fin de minimizar los riesgos potenciales de las sustancias y/o residuos industriales en todas las etapas de su gestión integral (art. 13 LPMRI 25.612; art. 4 inc. b) g) y k); 5 y cctes. de la LGA).

4.2. Recomposición y evaluación en SAO -Resultado-

A la fecha de cierre de las tareas de campo del presente informe, los objetivos específicos del GEAMIN (Decreto 1.523/2007) destinados a solucionar el problema de contaminación que afecta la salud de la población de SAO planificados para el período 2008/13, no habían sido cumplidos en su totalidad.

El Plan de remediación diseñado por URS, y luego ejecutado EWS y TAYM, no fue eficaz. Esto se evidencia en la falta de una metodología adecuada para caracterizar y medir el alcance de la contaminación y los riesgos de la intervención que, sumado a la falta de control de las instancias y profesionales competentes, no permitió el cuidado de la salud de la población que se pretendía proteger y que



Auditoría General de la Nación

los fondos afectados a la obra de remediación (LP 1/2016) no hayan resultado suficientes para la solución integral de la contaminación.

4.3. Estructura organizativa

La estructura, acciones y procedimientos de gobernanza dispuestos en el Subprograma II del GEAMIN en lo relativo a la remediación de SAO, a cargo de la SMN, no fueron cumplidos.

Los objetivos respecto a la remediación de SAO, el manual e inventario de pasivos ambientales y demás contenidos definidos para solucionar el problema de pasivos mineros no fueron alcanzados y la coordinación para asegurar la efectiva intervención de las autoridades competentes vinculadas al problema de contaminación no ha sido adecuada (v. **ANEXO I**, SAyDS, SIVILA, SIFEM/SINAGIR; ODM/ODS).

- La Dirección Nacional de Planificación Estratégica Regional, la Dirección de Gestión Ambiental Minera, la totalidad de las coordinaciones de la Unidad Ejecutora y las estructuras dispuestas en el marco de los acuerdos suscriptos con la ex SAyDS y la Provincia de Río Negro nunca estuvieron en funciones.
- El Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la SMN y la SAyDS RN, celebrado a los efectos del GEAMIN, no estaba operativo.
- Los procedimientos que garantizaban la intervención de las distintas autoridades y áreas competentes, dispuestas en el Subprograma II y en la Ley de Procedimientos Administrativos para asegurar la viabilidad técnica y jurídica de las acciones, no fueron cumplidos.
- La responsable de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto y de la Dirección Nacional de Producción Minera, Ambiente y Desarrollo Comunitario vinculada a su ejecución desde el año 2016, tuvo vinculación laboral previa con la empresa URS que elaboró los informes de caracterización de la contaminación, el plan de remediación y el EIA que fueron observados por la SAyDSRN, los asistentes a la audiencia pública celebrada en SAO al inicio de período auditado y por la propia UAI del MINEM. Tales productos no fueron saneados previo a su puesta en ejecución ocasionando que los objetivos del GEAMIN -conforme los hallazgos expuestos- no hayan sido alcanzados, existiendo indicios de un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.



Auditoría General de la Nación

4.4. Ejercicio de la función de control administrativo contable de la Unidad Ejecutora: proceso de selección del contratista particular

El proceso de elaboración de pliegos, selección y adjudicación de la contratista EWS en la LP 3/2014 "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas" fue inadecuado, para asegurar la viabilidad técnica y jurídica de los pliegos, dado que, para evaluar la conveniencia de la oferta, solo se tuvo en cuenta el menor precio ofertado.

La situación descrita precedentemente, no solo produjo demoras en la obra, sino que afectó su ejecución y derivó en la posterior rescisión del contrato con EWS.

Esta primera contratación de la obra, fue adjudicada sin tener la posesión de los terrenos donde debía realizarse la misma; sin haberse conformado y puesto en funciones el Comité Interdisciplinario de Inspección y Supervisión de obra (Nota SAyDS N°482 sobre Resoluciones SAyDSRN 489/2014 y 650/2014).

Existieron deficiencias en el seguimiento del contrato que ejecutó EWS conforme se describiera en el Punto 4.2. (ver ANEXO V).

4.5. Incumplimientos: la SMN no efectuó las acciones necesarias a su cargo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional y la provincia de Río Negro en el marco de los convenios suscriptos en el ámbito del GEAMIN.

4.5.1. Gestión de los permisos de acceso a las áreas en las que se desarrollan las actividades previstas en el GEAMIN: El cambio de sitio de disposición final de los residuos, dispuesto originalmente en la Mina Gonzalito y luego en el paraje rural de Mancha Blanca; su inadecuada caracterización de disponibilidad (URS) y la oposición de la población y las autoridades legislativas provinciales, ocasionaron demoras y mayores costos no previstos de parte del Estado Nacional y la Provincia de Río Negro, a los efectos de obtener el consentimiento de los ocupantes y linderos del sitio de Mancha Blanca (v. Nota Legislatura RN del 16.6.14; Tercera audiencia pública celebrada en SAO).

4.5.2. Acciones para asegurar y garantizar los derechos de la población: No se instrumentaron las acciones pertinentes para asegurar la situación legal del área del pasivo ambiental, conforme el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad de SAO, teniendo en cuenta sus competencias en materia de ambiente, salud y seguridad. Sin soslayar que la autorización de la venta judicial



Auditoría General de la Nación

(v. Edicto. Boletín Oficial nro. 3573, Viedma, 18/5/1998) el cambio de titularidad de los terrenos contaminados de la ex Fundición Geotécnica y la construcción de algunas viviendas familiares sobre esos suelos fue anterior a la puesta en marcha del GEAMIN.

De todos modos, no hubo acciones positivas que, con causa en la salud pública, restringieran el dominio de estos terrenos y/o procedieran a su expropiación; siendo éstos incluidos, sin objeciones de la Provincia, en el Código urbano y de Edificación, Municipalidad de SAO (art. 77 y cctes. CUESAO).

4.5.3. Plan de acción para el monitoreo de la salud humana para ser implementado durante el proceso de remoción: No existe constancia de consultas con el PRECOTOX del Ministerio de Salud, ni de participación de especialistas en control de riesgo toxicológico, de una estrategia para la minimización de los riesgos derivados de las acciones de remediación sobre la población, y en particular, la infantil.

4.6. Gobernanza: competencia, participación y articulación

Los procedimientos de gobernanza contemplados en el GEAMIN no han sido cumplidos.

No se ha fortalecido la capacidad técnica e institucional para gestionar adecuadamente el Subprograma auditado, en especial las situaciones de riesgo que provocan las actividades mineras y/o los pasivos ambientales mineros en zonas urbanas como SAO; en promover y sostener el diálogo, el intercambio de información y la coordinación a todo nivel entre los organismos e instituciones pertinentes que se ocupen de dar respuesta a estas situaciones.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Gestión Ambiental

Establecer los criterios de análisis regulatorios necesarios, para asegurar el fortalecimiento en SAO para el cumplimiento de los objetivos de la Política Ambiental Nacional, que son concordantes con las acciones dispuestas en el GEAMIN, la ex SAYDS y la Ley de Ministerios, entre otros, respecto a la definición de políticas, procedimientos y la elaboración de los manuales técnicos para la recuperación de las zonas degradadas, la gestión integral de sustancias y/o residuos industriales peligrosos y daños ambientales (art. 41, 75 inc. 2 in fine, 22 y cctes. Constitución Nacional, Ley 25.612, 25.675 y CMN).



Auditoría General de la Nación

6.2. Recomposición y evaluación

Fortalecer las vías de control interno a fin de que se cumplan adecuadamente las diferentes etapas del procedimiento de selección del contratista y se verifique la intervención del servicio jurídico permanente.

6.3. Estructura organizativa y administrativa

Cubrir los cargos previstos y fortalecer a las áreas sustantivas de la SMN para poner en funcionamiento a las distintas coordinaciones de la Unidad Ejecutora dispuestas en el GEAMIN.

Arbitrar los medios tendientes a deslindar la responsabilidad de la Coordinadora del SUBPROGRAMA II – GEAMIN, en el marco de lo establecido por los artículos 13 incisos a) y b) y artículo 15 de la ley 25.188 y su decreto reglamentario 164/99.

6.4. Ejercicio de la función de control administrativo contable de la Unidad Ejecutora proceso de selección del contratista particular

Arbitrar los medios necesarios para asegurar que en los procesos licitatorios vinculados a actividades de remediación ambiental se contemplen estándares ambientales de la Ley General del Ambiente, que garanticen la evaluación de impacto ambiental de las actividades a licitar.

6.5. Incumplimientos

En virtud de los compromisos acordados interjurisdiccionalmente entre la SMN y la provincia de Río Negro, asistir a las autoridades locales a fin de propiciar el cumplimiento de las obligaciones asumidas para resguardar las garantías ambientales constitucionales.

Evaluar la pertinencia de adecuar la Evaluación de Caracterización del Pasivo, el Plan y las Acciones de Remediación a los procedimientos y objetivos propuestos por el GEAMIN, las recomendaciones del ex MSN y MAyDS, la normativa vigente y las mejores prácticas, a fin de evitar la repetición de situaciones que pongan en riesgo a la comunidad de SAO.

Finalizar la recomposición iniciada en SAO, en función de los objetivos previstos en el Subprograma II - GEAMIN a través un plan de remediación del pasivo aún



Auditoría General de la Nación

existente, que incluya todas las áreas colindantes afectadas por la dispersión de contaminantes en todos sus aspectos (aire, agua y suelo) considerando la voladura de material contaminante, la pluma de las emisiones de la industria que funcionaba allí (fundición), la rosa de los vientos del lugar, entre otros.

6.5.1. Revisar la gestión de acceso a las áreas en que se desarrollan las actividades previstas en el GEAMIN y asegurar la permanencia de los permisos otorgados. Articular con las autoridades locales que correspondan, un adecuado procedimiento de control de la accesibilidad a los terrenos de Mancha Blanca, acorde a las tareas de transporte de material contaminado hasta el sitio de disposición final.

6.5.2. Arbitrar los medios suficientes para que la SMN, a través de los acuerdos interjurisdiccionales vigentes, propicie acciones de concientización de la población de SAO alertando del riesgo en la salud por exposición a los materiales contaminados; y procure que se dé cumplimiento a las recomendaciones, de seguimiento, atención, rehabilitación y protección, efectuadas por el ex Ministerio de Salud de Nación.

Determinar la viabilidad técnica de la aptitud de los terrenos contaminados e intervenidos para su habitabilidad, definiendo la aptitud, uso eficiente de los mismos y la relocalización de las personas en caso de existir peligrosidad por exposición a estos metales antes, durante y con posterioridad a los trabajos de remediación; así como la realización, supervisión y control, de todas aquellas medidas necesarias para cumplir con las garantías dispuestas en el art. 41, 75 inc. 22 y ctes, de la Constitución Nacional; y conforme a los objetivos generales y específicos definidos en la Res. 515/2006 y ctes., en los marcos internacionales para la reducción de riesgos, entre otros (v. **ANEXO I, IV, V** y sig.).

6.5.3. Fortalecer, a través de las atribuciones de coordinación y gobernanza conferidas por el GEAMIN a la SMN, a las instituciones públicas de SAO mediante actualizaciones profesionales tales como capacitación en talleres o ateneos a fin de la implementación de mecanismos efectivos para monitorear la salud antes, durante y ex post al proceso de remediación. Propiciar la elaboración de un Plan de Remediación y de salud adecuado a la situación de la contaminación advertida en la Audiencia Pública de junio de 2014, que contemple la asistencia pediátrica y toxicológica permanente en el Hospital de SAO, y todas las recomendaciones efectuadas por el ex Ministerio de Salud de la Nación.



Auditoría General de la Nación

6.6. Gobernanza: competencia, participación y articulación

Coordinar las acciones de la SMN con las autoridades competentes y/o concurrentes en la materia: ex MAyDS, ex Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, entre otros, en virtud del principio de coordinación y gobernanza institucional para poder medir y cuantificar el impacto por la omisión de cada uno de ellos en la problemática de SAO, e implementar las acciones necesarias dispuestas por Ley para resolver la problemática actual (CN, Ley de Ministerios, Dto. 1523/07 y cctes.) (v. **ANEXO I y II**).

7.- CONCLUSIÓN

La gestión de la remediación ambiental de las áreas impactadas en la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, realizada en el marco del Subprograma II de Gestión Ambiental Minera –GEAMIN- presentó en el período de auditoría (2014-2016) una serie de debilidades, tanto en la etapa de formulación del EIA, como en la de ejecución, que permiten concluir que los objetivos específicos del Decreto 1.523/2007, destinados a solucionar el problema de contaminación que afecta la salud de la población de SAO, no han sido cumplidos en su totalidad, conforme se desprende de las evidencias obtenidas, analizadas y desarrolladas en el presente informe.

Una de las debilidades observadas en relación al diagnóstico del proyecto, es que la evaluación de impacto ambiental (EIA) denominada "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EX FUNDICIÓN DE LA MINA GONZALITO, PROVINCIA DE RIO NEGRO", se ocupa en forma casi excluyente de los impactos a generarse en la disposición final de los residuos y otorga un espacio reducido a la remoción de los residuos en las áreas de intervención, cuando dicha descripción debería conformar la preocupación central del estudio.

Si bien la SMN informó que la EIA abordaba las tres etapas (remoción, traslado y disposición final) tanto el título del estudio como la información obrante en el expediente se enfocan en los impactos generados en el sitio de disposición final, sin atender suficientemente al proceso de remoción. Es dable recordar que hay áreas de remoción en plena ciudad, en tanto que la celda de disposición final se proyectó construir en una zona rural, con condiciones hidrogeológicas, litogeológicas y topográficas, favorables a resultados amigables con el entorno.

Otra de las debilidades observadas en la fase de evaluación, es que la metodología que debió seguirse para el establecimiento del volumen total de suelos a remover, no fue la adecuada, tal como se fundamenta en el Anexo V y VI del presente informe. Hubo un mal diseño en el muestreo para determinar la



Auditoría General de la Nación

extensión de la pluma de contaminación, sin tener en cuenta la rectificación de la hipótesis primaria que el cateo fuera indicando.

El Plan de remediación no fue eficaz; a la falta de una metodología adecuada para caracterizar y medir el alcance de la contaminación y los riesgos de la intervención, se sumaron las fallas de control de los organismos intervinientes y la insuficiencia de los fondos afectados a la obra de remediación, por lo cual no se logró una solución integral de la contaminación.

Las fallas en el Plan de Salud y de Divulgación y en la gobernanza agravaron las insuficiencias mencionadas y constituyeron una de las principales causas del incumplimiento de los objetivos específicos del Decreto 1.523/2007 respecto del Subprograma II de Gestión Ambiental Minera –GEAMIN-. Dichos incumplimientos son relevantes, no solo debido a que se trata de la afectación de la salud de la población de San Antonio Oeste, sino también porque el presente proyecto de remediación fue planificado como modelo a ser replicado en otras áreas del país, según consta en el Anexo Único del Decreto 1523/07.

Buenos Aires, septiembre de 2019

Lic. Fernando Heldrado Gauna
Jefe de Departamento de
Control de Gestión Ambiental
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. GERARDO G. PRATAVERA
Gerente de Planificación
y Proyectos Especiales
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN